



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 259/2026 Ciudad de México, jueves 24 de septiembre de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Secretaría de Turismo
Secretaría de las Mujeres
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. 4

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 02-70-39.467 hectáreas del ejido "Atenco", municipio de Atenco, Estado de México, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). 7

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Aviso mediante el cual se dan a conocer las ligas electrónicas para la consulta del Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos. 12

SECRETARIA DE MARINA

Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Altamira 2026-2031. 15

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica la diversa por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables. 21

Resolución que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables. 28

SECRETARIA DE ECONOMIA

Manual de Organización General de la Secretaría de Economía. 260

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y Colaboración para la construcción y equipamiento de planteles educativos de Educación Media Superior (Centros de Bachillerato Tecnológico), que celebran el Estado de Guerrero, el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. 362

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa. 374

SECRETARIA DE TURISMO

Aviso mediante el cual se convoca a todas las personas físicas o morales, interesadas en participar en la Licitación Pública No. FONATUR-LP-DC-003-2026. 399

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras. 401

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Tabasco y el Instituto Estatal de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI2-2026-002, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 408

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Tabasco y el Instituto Estatal de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI2-2026-003, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. 419

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Manual de integración y funcionamiento del Comité Interno de Eficiencia Energética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 430

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 119/2022, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa. 439

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 475

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 475

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 475

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 476

AVISOS

Judiciales y generales. 520

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 114 Bis, 114 Septies, 114 Octies y 232 Quinquies de la Ley Federal del Derecho de Autor, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **ADICIONA** un Capítulo V denominado “De las medidas tecnológicas de protección, la información sobre la gestión de derechos y los Proveedores de Servicios de Internet”, al Título IV, que comprende los artículos 37 Bis, 37 Ter, 37 Quáter, 37 Quinquies, 37 Sexies, 37 Septies, 37 Octies, y 37 Nonies al Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V

DE LAS MEDIDAS TECNOLÓGICAS DE PROTECCIÓN, LA INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE DERECHOS Y LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET

Artículo 37 Bis.- La protección referida en el artículo 114 Bis de la Ley, respecto a las medidas tecnológicas de protección efectiva y a la información sobre la gestión de derechos, será independiente de la otorgada a los derechos de autor y derechos conexos.

No constituirán elusiones a las medidas tecnológicas de protección o a la información sobre la gestión de derechos, aquellos casos en los que el contenido o material relacionado con estas, no sea objeto de protección conforme a la Ley.

Artículo 37 Ter.- Para efectos de los artículos 114 Septies, 114 Octies y 232 Quinquies de la Ley, se entenderá por “material” o “materiales”, “contenido” o “contenidos”:

- I. Las obras señaladas en el artículo 13 de la Ley;
- II. Las interpretaciones o ejecuciones;
- III. Las ediciones;
- IV. Los fonogramas o videogramas;
- V. Las emisiones;
- VI. La imagen, incluida la voz, de las personas artistas intérpretes o ejecutantes a que se refiere el artículo 87 de la Ley, y
- VII. Los otros derechos de propiedad intelectual tutelados por la Ley.

Artículo 37 Quáter.- El aviso a que se refiere el artículo 114 Octies, fracción III, de la Ley, deberá contener, además, la información siguiente:

- I. La ubicación electrónica que identifique el sitio en el que se encuentra el contenido o material que se reclama por no tener autorización o afectar cualquiera de los derechos tutelados por la Ley, el cual deberá encontrarse a disposición en el sitio de internet o como parte del servicio ofrecido por el Proveedor de Servicios en Línea;

II. Una breve descripción de los hechos que se estiman violan o afectan los derechos tutelados en la Ley;

III. Nombre completo de la persona que presenta el aviso, manifestando si lo hace como titular del derecho de autor, derecho conexo u otro derecho de propiedad intelectual protegido por la Ley o en representación de una persona tercera, en cuyo caso, se deberá indicar el nombre completo de la persona representante, así como el nombre completo de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral que representa;

IV. Información que permita al Proveedor de Servicios en Línea ponerse en contacto con la persona que presenta el aviso, como un número de teléfono o dirección de correo electrónico y una dirección de correo electrónico alterna, en caso de contar con ella;

V. Domicilio de la persona que presenta el aviso;

VI. Declaración bajo protesta de decir verdad que la información del aviso es verídica, que tiene conocimiento de buena fe que el uso del contenido o material objeto del aviso no está autorizado y que la persona que presenta el aviso es la legítima titular del derecho de autor, derecho conexo u otro derecho de propiedad intelectual protegido por la Ley o que es representante autorizada por la persona titular, y

VII. Manifestación expresa de que se conoce la sanción aplicable conforme al artículo 232 Quinquies de la Ley en caso de presentar un aviso con información falsa.

Artículo 37 Quinquies.- Los Proveedores de Servicios en Línea no podrán condicionar la adopción de lo dispuesto en el Artículo 114 Octies, fracción II de la Ley, a la presentación de certificados de registro, títulos o cualquiera otra documentación a cargo de la persona titular del derecho de autor, derecho conexo u otro derecho de propiedad intelectual protegido por la Ley o de la persona que presente el aviso. Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable para el caso del contra-aviso.

Artículo 37 Sexies.- Los Proveedores de Servicios en Línea a que se refieren los artículos 114 Septies, fracción II, y 114 Octies, fracción II de la Ley, pondrán a disposición de las personas usuarias, de forma clara y accesible, el formulario que podrá ser presentado por la persona titular del derecho de autor, derecho conexo u otro derecho de propiedad intelectual protegido por la Ley, o por la persona autorizada, el cual contendrá, además de los requisitos señalados en el artículo 37 Quáter de este Reglamento, información suficiente para recibir avisos de las personas titulares de dichos derechos, incluyendo una dirección de correo electrónico alterna, en caso de contar con ella.

Artículo 37 Septies.- El contra-aviso a que se refiere el artículo 114 Octies, fracción III de la Ley, deberá incluir, además de lo dispuesto en dicha fracción, la información siguiente:

I. Nombre completo de la persona que presenta el contra-aviso, manifestando si lo hace como titular del derecho de autor, derecho conexo u otro derecho de propiedad intelectual protegido por la Ley o en representación de una persona tercera, en cuyo caso, se deberá indicar el nombre completo de la persona representante, así como el nombre completo de la persona física o la denominación o razón social de la persona moral que representa;

II. Información que permita al Proveedor de Servicios en Línea ponerse en contacto con la persona que presenta el contra-aviso, como un número de teléfono o dirección de correo electrónico y una dirección de correo electrónico alterna, en caso de contar con ella;

III. Domicilio de la persona que presenta el contra-aviso;

IV. Convenio, contrato, licencia de uso o cualquier otro documento por el cual se transmitan derechos patrimoniales que establezca la Ley, para demostrar la titularidad o la autorización con la que cuenta o, en su caso, declarar bajo protesta de decir verdad que el uso del contenido o material se encuentra justificado conforme a las limitaciones o excepciones a los derechos protegidos por la Ley, o que está en el dominio público, y

V.- Manifestación expresa de que se conoce la sanción aplicable conforme al artículo 232 Quinquies de la Ley en caso de presentar un contra-aviso con información falsa.

En ningún caso, el Proveedor de Servicios en Línea quedará obligado a validar la autenticidad o idoneidad de la documentación exhibida por la persona que hubiere presentado el contra-aviso.

La remoción o restauración del contenido o material por parte del Proveedor de Servicios en Línea no constituye una validación de la documentación exhibida por cualquiera de las partes.

Artículo 37 Octies.- El Proveedor de Servicios en Línea que reciba un contra-aviso notificará inmediatamente a la persona que haya presentado el aviso original y proporcionará una copia de dicho contra-aviso.

Artículo 37 Nonies.- El Proveedor de Servicios en Línea que reciba un contra-aviso, y una vez satisfechos todos los requisitos previstos en el presente Reglamento, habilitará el contenido o material objeto del contra-aviso dentro de un periodo de diez a quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido el contra-aviso correspondiente.

El Proveedor de Servicios en Línea deberá abstenerse de habilitar el contenido o material objeto del contra-aviso o, en caso de que haya sido habilitado, deberá remover, retirar, eliminar o inhabilitar de nuevo el contenido objeto del contra-aviso, si la persona que realizó el aviso original presenta documentación con la que acredite que inició un procedimiento judicial o administrativo, una denuncia penal o un mecanismo alternativo de solución de controversias en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la fecha en el que el Proveedor de Servicios en Línea haya informado sobre el contra-aviso a la persona quien presentó el aviso original.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los avisos y contra-avisos presentados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal ni en subsecuentes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 28 de agosto de 2026.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- Secretaria de Cultura, **Claudia Stella Curiel de Icaza.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 02-70-39.467 hectáreas del ejido “Atenco”, municipio de Atenco, Estado de México, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 92 de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I, VI y VIII, y 94 de la Ley Agraria, y 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de febrero de 1920, se dotó al pueblo de Atenco, municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, la superficie de 245 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 22 de marzo de 1922;

2. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 24 de julio de 1929, se concede por concepto de ampliación al ejido de San Salvador Atenco, municipio de San Salvador Atenco, ex Distrito de Texcoco, Estado de México, la superficie de 1,535 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 15 de junio de 1929;

3. Que, mediante resolución presidencial publicada en el DOF el 17 de febrero de 1988, se llevó a cabo la división del poblado denominado San Salvador Atenco y su anexo, Col. Francisco I. Madero, pertenecientes al municipio de Atenco, Estado de México. Como resultado de dicha división, se asignó una superficie de 1,396-00-00 hectáreas al ejido de San Salvador Atenco, y una superficie de 384-00-00 hectáreas a la Col. Francisco I. Madero. Dicha resolución fue ejecutada el 13 de octubre de 1988.

4. Que, el ejido "San Salvador Atenco", municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, fue afectado por las siguientes acciones agrarias:

Núm.	Resolución Presidencial	Publicación en el DOF	Acción	Superficie (hectáreas)
1	6 de noviembre de 1971	8 de febrero de 1972	Expropiación	6-22-23
2	23 de abril de 1980	21 de julio de 1980	Expropiación	7-90-54
3	26 de noviembre de 1987	22 de diciembre de 1987	Expropiación	0-19-60.05
4	19 de diciembre de 1990	21 de diciembre de 1990	Expropiación	18-02-74.42

5. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 19 de julio de 1998, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido “San Salvador Atenco”, municipio de “Atenco”, Estado de México;

6. Que, el 28 de diciembre de 1998, el ejido “Atenco”, municipio de Atenco, Estado de México, se inscribió en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 15011001121021920R;

7. Que, el Proyecto de Nación se fundamenta en los Cien Compromisos de gobierno para el período 2025-2030, los cuales son la base del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025; en ellos se exponen XIV repúblicas, la V, que se denomina "República Sana", la cual contempla los compromisos números 41 y 47, mismos que se refieren a "Consolidación del IMSS-Bienestar" y la "Inauguración de 27 unidades médicas del IMSS, IMSS-Bienestar e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)";

8. Que, el PND 2025-2030 contempla, en su Eje general 2 "Desarrollo con bienestar y humanismo", el objetivo y la siguiente estrategia:

“Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población.

Estrategia 2.7.1: Fortalecer al IMSS-Bienestar como el principal proveedor de servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando acceso universal y cobertura en todo el país.”

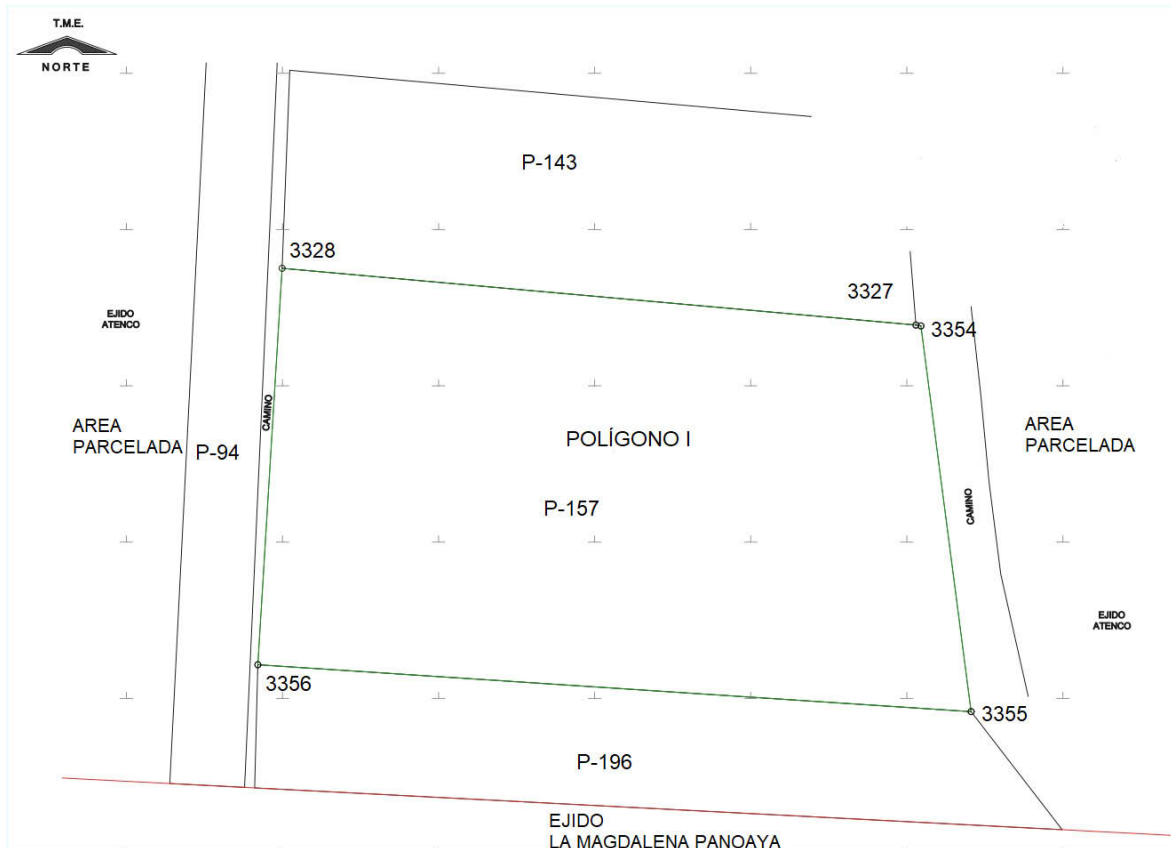
9. Que, mediante asamblea general de ejidatarios e integrantes del Comisariado Ejidal del ejido “Atenco”, municipio de Atenco, Estado de México de 23 de julio de 2023, se aprobó la celebración del convenio de ocupación previa y entregar la posesión de las tierras del ejido;

10. Que, el 29 de enero de 2024, integrantes del Comisariado Ejidal del ejido “Atenco”, municipio de Atenco, Estado de México, celebraron un convenio de ocupación previa con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), respecto de la parcela afectada; en el cual, se autorizó ocupar a título gratuito la superficie objeto del mismo, hasta la expedición del decreto respectivo, así como realizar un pago como anticipo a cuenta de la indemnización que proceda una vez decretada la expropiación;

11. Que, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), mediante oficio número DO-416-1-2024, de 10 de septiembre de 2024, solicitó al entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) la expropiación de la superficie de 02-70-17.926 hectáreas del ejido “Atenco”, municipio de Atenco, Estado de México, para destinarla a la construcción y equipamiento del Hospital General de Atenco de 60 camas;

12. Que, la entonces Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Resoluciones Presidenciales y Expropiaciones (DGRPE) de la Sedatu, el 8 de noviembre de 2024, emitió acuerdo de instauración del procedimiento de expropiación con número de expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-15EM/0176IMSS-BIENESTAR/2024;

13. Que, el comisionado técnico del RAN y el comisionado agrario de la Sedatu rindieron el “informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación”, de 8 de agosto de 2025, en el que señalan que la superficie real a expropiar al ejido “Atenco”, municipio de Atenco, Estado de México es de 02-70-39.467 hectáreas de uso parcelado, que se describen en el siguiente plano y cuadro de construcción:



Meridiano central de referencia: 98°55' Oeste.
Factor de escala del meridiano central de referencia: 1.0

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO I, AFECTACIÓN A P-157						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				3328	2,161,937.609	500,099.892
3328	3356	S 03°30'36" W	127.077	3356	2,161,810.770	500,092.112
3356	3355	S 86°14'36" E	228.977	3355	2,161,795.768	500,320.597
3355	3354	N 07°25'28" W	124.453	3354	2,161,919.177	500,304.515
3354	3327	N 80°25'52" W	1.612	3327	2,161,919.445	500,302.926
3327	3328	N 84°53'16" W	203.845	3328	2,161,937.609	500,099.892
SUPERFICIE = 02-70-39.467 ha						

Asimismo, señala que las tierras de uso parcelado son las siguientes:

Núm.	Nombre	No. Parcela	Calidad de la Tierra	Polígono en el que se localiza	Tipo de afectación: total o parcial	Sup. Afectada (hectáreas)
1	Campo deportivo	157	Temporal	I	Total	02-70-39.467

Superficie parcelada: 02-70-39.467 hectáreas

Superficie total a expropiar: 02-70-39.467 hectáreas

14. Que, el 25 de septiembre de 2025, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indaabin) emitió el dictamen valuatorio, con número secuencial 03-25-536 y genérico G-43192-ZNC, en el que determinó, con base en el valor comercial de la superficie a expropiar, que el monto total de indemnización asciende a \$31,688,000.00 (treinta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil 00/100 M.N.);

15. Que, al comisariado del ejido "Atenco", municipio de Atenco, Estado de México se les notificó, el 24 de abril y el 5 de diciembre de 2025, la solicitud de expropiación, el acuerdo de instauración, dictamen valuatorio y la superficie real a expropiar. Asimismo, se les informó que contaban con 10 días hábiles para que manifestaran lo que a su interés conviniera. En dicho plazo no realizaron manifestaciones;

16. Que, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de la Sedatu, el 9 de diciembre de 2025, emitió opinión técnica procedente número SOTUV/DGOTU/026/MEX/IMSS-BIENESTAR/004/2025 respecto del procedimiento de expropiación a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), por una superficie de 02-70-39.467 hectáreas, relativas al ejido de "Atenco", municipio de Atenco, Estado de México;

17. Que, la DGRPE, el 23 de enero de 2026, emitió dictamen en el que determinó procedente la expropiación de la superficie a que se refiere el numeral 13 del presente instrumento, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para destinarse a la construcción y equipamiento del Hospital General de Atenco de 60 camas;

18. Que la DGRPE, el 7 de mayo de 2026, emitió acuerdo mediante el cual se aclara la fecha de la opinión técnica establecida en el antecedente 7 del dictamen de procedencia, de 23 de enero de 2026, así como lo correspondiente al dictamen valuatorio, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 93, fracciones I, VI y VIII, y 94 de la Ley Agraria, y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (RLAMOPR), procede, mediante indemnización y previo decreto expedido por la persona titular del Ejecutivo Federal publicado en el DOF, la expropiación por causa de utilidad pública, como lo es la construcción y equipamiento del Hospital General de Atenco de 60 camas;

II. Que, el núcleo agrario fue constituido mediante resolución presidencial de restitución publicada en el DOF el 21 de febrero de 1920 bajo el nombre de "Atenco", si bien diversas acciones agrarias y expropiaciones posteriores lo han denominado indistintamente como "San Salvador Atenco". No obstante, esta variación nomenclatura no afecta su identidad jurídica, pues se trata del mismo sujeto de derecho agrario con idéntica ubicación y antecedentes registrales.

Ya que, de acuerdo con el PHINA, el nombre oficial registrado es "Atenco", figurando "San Salvador Atenco" en el apartado de otros nombres. Por lo anterior, y con el fin de otorgar certeza jurídica, se establece que ambas denominaciones refieren al mismo núcleo de población, siendo plenamente válido y suficiente el uso del nombre oficial "Atenco" para todos los efectos legales del presente instrumento;

III. Que, la superficie de 02-70-39.467 hectáreas de uso parcelado pertenecientes al ejido "Atenco", municipio de Atenco, Estado de México, se solicitó para destinarse a la construcción y equipamiento del Hospital General de Atenco de 60 camas. Como consecuencia, se acreditan las causas de utilidad pública de la explotación o conservación de un servicio público, creación, fomento y conservación de unidades de producción de servicios de indudable beneficio para la comunidad, previstas en el artículo 93, fracciones I, VI y VIII, respectivamente, de la Ley Agraria;

IV. Que, la construcción y equipamiento del Hospital General de Atenco de 60 camas constituye una acción prioritaria para el Ejecutivo Federal, al estar intrínsecamente vinculada con el cumplimiento de los Cien Compromisos de Gobierno 2025-2030 y los objetivos del PND 2025-2030. Este proyecto es pieza fundamental de la denominada "República Sana", pues materializa la estrategia de consolidación del IMSS-BIENESTAR como el principal garante de la salud pública en el país. Al integrarse formalmente en la planeación nacional, el hospital no solo responde a una necesidad de infraestructura, sino que se erige como un eslabón indispensable para fortalecer la red hospitalaria regional y asegurar la continuidad de la política de bienestar y humanismo que rige el desarrollo nacional;

V. Que, la ejecución de este proyecto generará un impacto social al garantizar de manera efectiva el derecho constitucional a la protección de la salud para la población del municipio de Atenco y sus zonas aledañas en el Estado de México. Al dotar a la región de una unidad médica con capacidad de 60 camas y equipamiento de vanguardia, se eliminan barreras de acceso para las personas que no cuentan con seguridad social, brindándoles atención médica gratuita, digna y oportuna. Este hospital no solo incrementará la capacidad operativa del sistema de salud local, sino que también reducirá las brechas de desigualdad, mejorando sustancialmente la calidad de vida y el bienestar integral de las familias mexiquenses a través de una cobertura universal y cercana;

VI. Que, de diversos documentos contenidos en el expediente de expropiación número DGOPR-DCE-DE/SOE-15EM/0176IMSS-BIENESTAR/2024, se advierte que la superficie que se solicitó expropiar al ejido "Atenco" fue de 02-70-17.926 hectáreas; sin embargo, y una vez realizados los trabajos técnicos, resultó que la superficie real es de 02-70-39.467 hectáreas de terrenos de temporal, de uso parcelado como consta en el informe de comisión de Trabajos Técnicos e Informativos de Expropiación de 8 de agosto de 2025, motivo por el cual la superficie a expropiar al ejido "Atenco", municipio de Atenco, Estado de México debe ser de 02-70-39.467 hectáreas;

VII. Que, se otorgó garantía de audiencia al órgano de representación y afectado del ejido "Atenco", municipio de Atenco, Estado de México, como se acredita con las constancias que obran en el expediente DGOPR-DCE-DE/SOE-15EM/0176IMSS-BIENESTAR/2024, sin que en el plazo concedido realizaran manifestaciones respecto del procedimiento expropiatorio materia del presente decreto; con lo anterior, se dio cumplimiento a los artículos 14 y 16 de la CPEUM y 65 del RLAMOPR;

VIII. Que, queda acreditado que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley Agraria y 70 del RLAMOPR, ya que el Indaabin emitió dictamen valuatorio, el 25 de septiembre de 2025, en el cual determinó que el monto de indemnización, con base al valor comercial de la superficie a expropiar, es de \$31,688,000.00 (Treinta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil 00/100 M.N.). Con base en dicho avalúo, procede pagar la indemnización al ejido por las tierras de uso parcelado, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido;

IX. Que, en caso de que los bienes expropiados se destinen a un fin distinto al señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de 5 años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá ejercer las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados, y operar la incorporación de estos a su patrimonio; ello de conformidad con el artículo 97 de la Ley Agraria. Asimismo, los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que se efectúe al ejido o a las personas que acrediten tener derecho sobre tierras de uso parcelado en la proporción que corresponda;

X. Que, los pagos correspondientes a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), se realizarán del presupuesto aprobado con el que cuenta dicha entidad;

XI. Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, al haberse tramitado el procedimiento de expropiación ante la Sedatu, así como al haber justificado y acreditado las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 02-70-39.467 hectáreas (dos hectáreas, setenta áreas, treinta y nueve centiáreas, cuatrocientos sesenta y siete miliáreas) de temporal de uso parcelado del ejido "Atenco", municipio de Atenco, Estado de México, a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para destinarla a la construcción y equipamiento del Hospital General de Atenco de 60 camas.

SEGUNDO. Queda a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), acreditar que se realizó el pago o, en su caso, cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, respecto a la superficie a expropiar, por la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VIII del presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a la ejecución correspondiente, una vez que Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), haya acreditado que se realizó el pago indemnizatorio señalado en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor y surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Inscribáse en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente.

CUARTO. Notifíquese y ejecútese en los términos de la normativa aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 22 de septiembre de 2026.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

AVISO mediante el cual se dan a conocer las ligas electrónicas para la consulta del Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Defensa.- Secretaría de la Defensa Nacional.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS LIGAS ELECTRÓNICAS PARA LA CONSULTA DEL MANUAL DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS.

General Ricardo Trevilla Trejo, Secretario de la Defensa Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 fracción III, 29 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 6, 7 fracción III, 19 y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional; 55, 55 bis, 56, 57, 59 y 59 bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 61, 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece como principios de Simplificación y Mayor Beneficio para el cumplimiento del objeto de la Ley, que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, buscando que las regulaciones que expidan para estos efectos generen el mayor beneficio posible para las personas, en apego a los principios de certeza jurídica, confianza ciudadana, proporcionalidad, publicidad y transparencia, y demás previstos en el mismo precepto.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los sujetos obligados en la esfera de su competencia y tendrán por objeto habilitar el uso de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo o implementar cualquier otra acción de mejora;

Que de conformidad con el artículo 29 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

Que es facultad de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, llevar el Registro Federal de Armas de Fuego; otorgar, negar, modificar, suspender o cancelar permisos para fabricar, comercializar, importar, exportar, almacenar, reparar, transportar y realizar cualquier otra actividad u operación industrial o comercial, con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas.

Que, el 8 de junio de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se eliminan y establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Secretaría de la Defensa Nacional"*, en el que se intervinieron 38 trámites contenidos en el Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

Por lo anterior, y con el propósito de dar a conocer las ligas electrónicas para la consulta del Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS LIGAS ELECTRÓNICAS PARA LA CONSULTA DEL MANUAL DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

PRIMERO. Se da a conocer a las autoridades, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos que haya lugar, las ligas electrónicas de consulta del Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos:

NOMBRE DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LIGAS ELECTRÓNICAS
Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de explosivos	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1003257/Manual_de_Serv_Pub..pdf https://dof.gob.mx/2026/DEFENSA/Manual_de_Serv_Pub_DGRFAFCE.pdf

SEGUNDO. El 08 de junio de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se eliminan y establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Secretaría de la Defensa Nacional”, en el que se intervinieron 38 trámites contenidos en el Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

El citado Acuerdo, entró en vigor al día siguiente de su publicación; por lo cual, se precisa que la difusión de la liga electrónica del Manual es otorgar la publicidad, legalidad y certeza jurídica a los 76 trámites restantes, preservándose la vigencia de lo establecido en los trámites publicados a través de dicho instrumento.

En consecuencia, la publicación del Manual no altera, ni modifica el contenido ni los efectos jurídicos del Acuerdo referido, el cual mantiene su plena vigencia y aplicación legal dentro del marco normativo correspondiente, en relación con los siguientes trámites:

No.	Homoclave	Nombre del trámite
1	DEFENSA-02-057	Manifestación de compra-venta entre particulares en sus diferentes modalidades.
2	DEFENSA-02-058	Baja de un arma de fuego por diferentes motivos (defunción, donación, extravío, robo y garantía).
3	DEFENSA-02-059	Solicitud de copia certificada de un registro de arma de fuego.
4	DEFENSA-02-062	Registro de un arma de fuego en sus diferentes modalidades (protección de domicilio, protección de parcela, caza, tiro, portación de arma de fuego, colección, charrería y registro).
5	DEFENSA-02-015	Permiso general para la compra, almacenamiento y consumo de sustancias químicas para la fabricación, almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos.
6	DEFENSA-02-016	Permiso general para la compra, almacenamiento, venta y/o consumo de artificios pirotécnicos.
7	DEFENSA-02-017	Permiso general para la compra, venta de artificios pirotécnicos.
8	DEFENSA-02-098	Permiso extraordinario para la compra-venta de artificios pirotécnicos.
9	DEFENSA-02-117	Revalidación del permiso general de artificios pirotécnicos.
10	DEFENSA-02-005	Cancelación de permiso general para la fabricación y/o comercialización de armamento y municiones.
11	DEFENSA-02-020	Permiso general para compra-venta y almacenamiento de cartuchos deportivos, de fuego central, de alto poder, industriales y de salva.
12	DEFENSA-02-021	Permiso general para talleres dedicados a la reparación de armas de fuego y de gas en los calibres permitidos por la ley de la materia.
13	DEFENSA-02-022	Permiso general para la compra, venta y almacenamiento y/o consumo de cartuchos industriales.
14	DEFENSA-02-032	Expedición de un permiso para coleccionista o museo de armas de fuego.
15	DEFENSA-02-034	Permiso extraordinario de exportación temporal de armas de fuego con fines cinegéticos o competencia de tiro.

16	DEFENSA-02-047	Autorización para reubicar o incluir un campo de tiro.
17	DEFENSA-02-048	Constancia de registro de un club o asociación de tiro y cacería
18	DEFENSA-02-126	Permiso ordinario de importación y/o exportación de material explosivo y/o sustancias químicas.
19	DEFENSA-02-019	Permiso ordinario de importación de material explosivo, artificios pirotécnicos y/o sustancias químicas.
20	DEFENSA-02-018	Permiso extraordinario para importación y/o exportación de material explosivo, artificios pirotécnicos y/o sustancias químicas.
21	DEFENSA-02-101	Permiso extraordinario de importación temporal de armas, objetos y materiales a que se refiere la Ley Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos y su Reglamento.
22	DEFENSA-02-041	Permiso ordinario para la importación de materia prima al amparo de un permiso general, para personas físicas y morales.
23	DEFENSA-02-051	Permiso ordinario para la exportación de material al amparo de un permiso general para personas físicas y/o morales.
24	DEFENSA-02-115	Baja de representante legal.
25	DEFENSA-02-030	Permiso extraordinario de importación temporal de armas de fuego con fines cinegéticos o competencia de tiro.
26	DEFENSA-02-042	Permiso extraordinario para la importación temporal de armas, municiones y diverso material de utilería empleados exclusivamente para actividades cinematográficas.
27	DEFENSA-02-053	Permiso extraordinario para la importación de armamento, municiones y diverso material (armas de fuego, sables, espadas, bayonetas y lanzas con más de cien años de antigüedad).
28	DEFENSA-02-052	Permiso extraordinario para la exportación de armas, municiones y diverso material para personas físicas y morales.
29	DEFENSA-02-061	Permiso extraordinario para la exportación temporal de armas, municiones y diverso material para personas físicas y morales.
30	DEFENSA-02-123	Aviso de importación de material explosivo y/o sustancias químicas al amparo de un permiso general para la fabricación, compra, almacenamiento, venta y/o consumo de material explosivo y/o sustancias químicas relacionadas con los mismos.
31	DEFENSA-02-089	Suspensión de permiso general.
32	DEFENSA-02-102	Copia certificada de documentos.
33	DEFENSA-02-099	Actualización o corrección de datos (nombre, domicilio, arma, uso del arma) del registro de un arma de fuego en sus diferentes modalidades (protección a domicilio, de parcela, caza, tiro deportivo, portación de arma de fuego, colección, charrería y registro).
34	DEFENSA-02-100	Solicitud para la expedición de estatus de armas de fuego registradas o actualización del mismo.
35	DEFENSA-02-108	Modificación para dar de baja un lugar de consumo en la industria de la construcción.
36	DEFENSA-02-028	Modificación de una licencia particular colectiva.
37	DEFENSA-02-024	Permiso extraordinario para la adquisición de armamento, municiones y material diverso para las empresas con licencia particular colectiva.
38	DEFENSA-02-090	Levantamiento de suspensión.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, sin número, esquina con Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México a los catorce días del mes de agosto de 2026.- Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

PROGRAMA Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Altamira 2026-2031.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.

PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO DEL PUERTO DE ALTAMIRA 2026-2031

(EXTRACTO)

Introducción

El Programa Maestro de Desarrollo (PMDP) del Puerto de Altamira 2026-2031 tiene como objetivo establecer la planeación estratégica para que el puerto genere, de manera permanente y regular, una oferta eficiente de infraestructura y servicios portuarios que faciliten el traslado de bienes con el resto del país y del mundo favoreciendo la coordinación de la comunidad portuaria con el propósito común de impulsar el desarrollo del puerto y el crecimiento económico de su zona de influencia.

El PMDP se elabora en cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Puertos, al artículo 40 de su Reglamento, y a la condición Décima del Título de Concesión, la ASIPONA de Altamira, en este se considera los usos, destinos y modos de operación previstos en las diferentes zonas del puerto o grupos de ellos, así como la justificación de los mismos, y las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro, las instalaciones para recibir las embarcaciones en navegación de altura y cabotaje, los espacios necesarios para los bienes y los servicios portuarios necesarios para la atención de embarcaciones y la prestación de servicios de cabotaje e incluye el diagnóstico de la situación del puerto, la vinculación de la economía regional y nacional, la descripción de las áreas para las operaciones portuarias, metas de construcción, expansión y modernización de infraestructura y equipamiento, servicios portuarios y áreas en las que se prestan, la conexión de sus diferentes modos de transporte y para satisfacer la demanda de desarrollo, así como compromisos de mantenimiento, metas de productividad, e indicadores para el aprovechamiento de los bienes objeto de la concesión, este documento es sometido a autorización por la Secretaría.

Visión del Puerto de Altamira

Ser el nodo logístico multimodal de clase mundial, líder en actividades industriales y de valor agregado, que distribuya de manera eficiente y sustentable la mayor cantidad de carga comercial. Nos esforzamos por ofrecer servicios de alta productividad, promoviendo prácticas responsables que protejan el medio ambiente y contribuyan al desarrollo económico sostenible de la región.

Misión del Puerto de Altamira

Ser el puerto líder a nivel nacional, reconocido por ofrecer servicios portuarios, logísticos y de valor agregado de alta calidad, competitivos en costo y tiempo, que faciliten de manera eficiente la movilización de la carga industrial y comercial tanto a nivel nacional como internacional. Nos comprometemos a impulsar un desarrollo sostenible, integrando prácticas sustentables que protejan y preserven el medio ambiente.

Objetivos estratégicos y estrategias

Los objetivos estratégicos están formulados bajo los principios de competencia, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios portuarios, lo mismo que sus metas de desarrollo correspondientes, así como las estrategias y líneas de acción establecidas para su logro, por lo que cualquier disposición o medida que incluya este Programa Maestro de Desarrollo Portuario contraria a los principios de competencia, calidad y eficiencia que restrinja el desarrollo del puerto y/o que contravenga el interés público, se entenderá no válida y no surtirá efectos.

Los tres objetivos estratégicos que se determinaron en este PMDP y que se presentan enseguida, responden a los retos del Puerto de Altamira y aluden a aspectos específicos de la visión y misión del puerto definidas, por lo que destacan los beneficios esperados y, junto con las estrategias y líneas de acción, expresan las políticas de desarrollo del puerto.

- Objetivo estratégico 1 "Desarrollar una infraestructura moderna y eficiente que facilite operaciones de transporte marítimo y terrestre fortaleciendo la conectividad nacional e internacional".

Estrategia:

- Fomentar la construcción, modernización y conservación de la infraestructura de transporte para garantizar la movilidad de mercancías nacionales e internacionales, asegurando condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Líneas de acción:

- Coadyuvar el mejoramiento de la conectividad marítimo - terrestre, para favorecer el flujo continuo y ágil de las cadenas logísticas de suministro entre el puerto y su zona de influencia.

Estrategia:

- Desarrollar infraestructura ferroviaria para mejorar el transporte de pasajeros y carga mediante la expansión e integración de la red con un enfoque intermodal, fortaleciendo la integración territorial y ofreciendo un servicio económico, seguro, sostenible y eficiente.

Líneas de acción:

- Establecer un mecanismo de colaboración para la construcción y conservación de la infraestructura ferroviaria.

- Objetivo estratégico 2 "Fortalecer el entorno de negocios del puerto de Altamira para impulsar la competitividad y productividad portuaria".

Estrategia:

- Fortalecer el entorno de negocios del Puerto de Altamira Para Impulsar la competitividad y productividad portuaria.

Líneas de acción:

- Impulsar la vinculación puerto ciudad y la colaboración institucional con actores públicos y privados para generar un entorno favorable a la inversión y el desarrollo logístico sostenible.

- Objetivo estratégico 3 "Implementar y fortalecer políticas de responsabilidad social y ambiental que promuevan la protección integral del medio ambiente, reduzcan la huella ecológica de las operaciones portuarias y contribuyan activamente al bienestar y desarrollo sostenible de la comunidad".

Estrategia:

- Implementar políticas de mitigación y adaptación al cambio climático con enfoque en derechos humanos, igualdad y justicia ambiental para fortalecer la resiliencia de la sociedad y los ecosistemas.

Líneas de acción:

- Fomentar la conciencia ambiental en la población sobre el cambio climático, sus causas, consecuencias.

Estrategia:

- Fomentar esquemas de certificación y reconocimiento que incentiven el cumplimiento normativo y la autorregulación en los distintos sectores productivos.

Líneas de acción:

- Implementar un programa de "Competitividad Ambiental de Cesionarios del Puerto de Altamira".

Estrategia:

- Promover mecanismos de mitigación de daños ambientales y a la salud.

Líneas de acción:

- Implementar acciones integrales que prevengan, controlen y mitiguen los daños ambientales y sus impactos en la salud humana, mediante el fortalecimiento de políticas públicas, prácticas sostenibles y participación ciudadana.

Estrategia:

- Frenar la pérdida y degradación de los ecosistemas naturales, abordando y eliminando sus causas principales.

Líneas de acción:

- Implementar medidas de conservación, restauración ecológica.

Estrategia:

- Fortalecer y ampliar la protección de los ecosistemas naturales mediante la consolidación y gestión efectiva de áreas naturales protegidas y otros esquemas de conservación.

Líneas de acción:

- Establecer un esquema de conservación y protección del Estero Garrapatas.
- Realizar las gestiones para establecer como "Zona de protección de aves migratorias" el islote ubicado en las marismas.

Estrategia:

- Fortalecer el ordenamiento ecológico y otros instrumentos de ordenamiento del territorio como medio de planeación que regule el uso del suelo de acuerdo con sus características inherentes.

Líneas de acción:

- Promover una gestión territorial integral mediante la actualización, articulación, implementación y seguimiento del ordenamiento ecológico del territorio (OET).

Estrategia:

- Reforzar el monitoreo y control de contaminantes para prevenir el deterioro de la calidad del agua y proteger los ecosistemas y su biodiversidad.

Líneas de acción:

- Establecer mecanismos de control y regulación efectivos para prevenir descargas contaminantes.

Estrategia:

- Ampliar los mecanismos de resarcimiento de aquellas prácticas que afecten la disponibilidad o la calidad del agua.

Líneas de acción:

- Prevenir impactos ambientales negativos y proteger la calidad del agua y los ecosistemas locales.
- Implementar mecanismos para el saneamiento de cuerpos acuíferos.

Metas e indicadores

Producto del ejercicio de planeación estratégica de este PMDP, se detalla la definición y especificación de cada una de las metas que el Puerto de Altamira proyecta lograr durante la vigencia de este programa maestro. Dichas metas, entendidas como los resultados esperados, mantienen relación directa con los objetivos estratégicos del puerto, están dimensionadas en tiempo, espacio y unidades de medida y clasificadas en tres grupos:

- Metas de mantenimiento de infraestructura y equipamiento.
- Metas de construcción y modernización de infraestructura y equipamiento.
- Metas de desarrollo de la operación portuaria y logística.

Obras de protección

Las obras de protección están compuestas por:

Escolleras:

Norte de 2,580.00 m. de longitud.

La sur con 2,440.00 m. de longitud.

Ambas con una corona de 4.85 m. de ancho y 4.55 m. de alto y la estructura se compone por piedra núcleo y secundaria de 0.50-2.0 t y coraza de cubos de concreto de 11.30 y 19.35 t para protección de cuerpo y morro.

Espigones:

Norte de 190.00 m de longitud.

Sur de 280.00 m. de longitud.

Ambos con una corona de 5.40 m. de ancho y 4.50 m. de alto y la estructura se compone por piedra y cubos reconstrucción total del espigón.

Protecciones marginales:

Norte de 800.00 m. de longitud.

Sur con 147.00 m.

La norte con una corona de 5.10 m. de ancho y 3.20 m. de alto y la estructura se compone por piedra de 30 kg. a 7.5 T., y la sur con una corona de 4.00 m. de ancho y 1.20 m. de alto y la estructura se compone por piedra de 30 kg. a 7.5 T.

Áreas de agua:

A la fecha de elaboración de este PMDP, el Puerto de Altamira dispone de un total de 2,633,457.27 m² de infraestructura para la navegación de embarcaciones, compuesta por:

Canales de navegación

El canal de navegación tiene una longitud de 9,300.00 m., distribuidos de la siguiente manera:

Canal exterior: con una longitud de 3,000.00 m., un ancho de plantilla de 400.00 m. y 250.00 m., una profundidad de 14.90 m. y 15.10 m. y un calado de 14.70 m. (48'03").

Canal interior: con una longitud de 2,500 m. con un ancho de plantilla de 200.00 m. con una profundidad de 14.40 m. y un calado de 13.50 m. (44' 03"), ambos dando un total de 5,500.00 m.

Por otro lado, el canal sur tiene una longitud de 2,150.00 m. con un ancho de plantilla de 180.00 m., una profundidad de 14.40 m. y un calado de 13.80 m. (45' 03") y el canal norte tiene una longitud de 1,650 m., con un ancho de plantilla de 200 m., una profundidad de 13.40 m. y un calado de 11.60 m. (38'00"), ambos dando un total de 3,800.00 m.

Dársena de ciaboga

La dársena de ciaboga cuenta con un diámetro y plantilla de 650.00 m. con una profundidad de 14.40 y un calado de 14.10 m. (46'03").

Áreas de operación de embarcaciones

Así mismo, existen áreas de operación para embarcaciones menores, la norte, tiene una longitud de 184.64 m. con un ancho de plantilla de 128.58 y la sur con una longitud de 204.70 m. y un ancho de plantilla 123.19 m. ambas tienen una profundidad y calado de 5.00 m. (16'04").

El fondeadero norte está designado para buques de carga peligrosa, con profundidades de 15.7 a 29.5 metros y el fondeadero sur está designado para buques de carga general, granel y contenedores, con profundidades de 18.1 metros a 29.5 metros.

Obras de atraque

El Puerto de Altamira cuenta con 25 posiciones de atraque, 22 con actividad comercial que conforman 14 terminales portuarias, 1 muelle de las instalaciones de la Secretaría de Marina y 2 muelles para embarcaciones menores de la ASIPONA.

Operador	Muelle	Longitud de atraque (m)	Calado oficial (m)	Superficie (m2)	Tipos de carga
Altamira Terminal Portuaria	TRAMO 1 (TUM 1)	300	13	374,563	Contenedores y Carga General
	TRAMO 2 (TUM 2)	300	13		Contenedores y Carga General
	TRAMO 5 (TUM 5)	350	10.5		Contenedores y Carga General
Infraestructura Portuaria Mexicana	TRAMO 3 (TUM 3)	300	12.5	470,357	Contenedores y Carga General
	TRAMO 4 (TUM 4)	300	11.6		Contenedores y Carga General
	TRAMO 6 (TUM 6)	350	12.6		Contenedores y Carga General

Terminal Petroquímica Altamira	NORTE	58.5	10	69,948	Fluidos
	SUR	58.5	10		Fluidos
Operadora de Terminales Marítimas	SUR (MUELLE 1)	72	10.15	73,866	Fluidos
	NORTE (MUELLE 2)	130	12.5		Granel agrícola
VOPAK México	VOPAK 1	69.5	10.2	21,363	Fluidos
Terminal LNG de Altamira	LNG	31.6	12.2	200,577	Gas Natural Licuado
INEOS Styrolution Mexicana	STYROLUTION	68.4	9.8	25,177	Fluidos
Industrias Negromex	NEGROMEX	170.07	9.4	37,910.40	Fluidos
Cooper T. Smith de México	ESTE	300	12.2	115,215	Minerales, material a granel y carga general
	OESTE	300	12.2		
Terminal Marítima de Altamira	TMA	159	11.4	152,196.76	Granel Mineral y Agrícola
Inmobiliaria Portuaria de Altamira	IPA	272.76	11.7	26,184.80	Carga General
J Ray Mc Dermott de México	JRM	500	11.6	513,745	Lanzadera de Plataformas Marinas
ASIPONA Altamira	API 2	300	11.8	161,594	Granel mineral y carga general
Dragados Offshore de México	DOMSA 1	80	10	595,437	Lanzadera de Plataformas Marinas
	DOMSA 2	124.07	10		Plataformas Marinas
Puertos Industriales del Sureste	PISSA	300	11.8	155,275.08	Energía eólica y petrolera
Secretaria de Marina	SEMAR	140	5	N/A	Protección Portuaria
ASIPONA Altamira	MEM SUR	129.40	5	N/A	Ayuda a la navegación
ASIPONA Altamira	MEM NORTE	129.40	5	N/A	Ayuda a la navegación

Vías férreas

El Puerto de Altamira está conectado a las principales líneas ferroviarias del país, lo que facilita el transporte de mercancías hacia y desde el interior de México. Esto incluye conexiones con las redes de Ferromex y Kansas City Southern de México, que son dos de las principales empresas ferroviarias en el país.

El Puerto de Altamira cuenta en la actualidad con un total de 75.00 kilómetros de vías férreas divididos de la siguiente manera:

Propietario	Kilómetros
ASIPONA Altamira	34.87 (21.21 dentro del recinto y 13.66 fuera del recinto)
FERROMEX	10.44
Diferentes usuarios	29.69

Total 75.00

Vocación del puerto, área de influencia y conectividad

Altamira, es un puerto artificial con vocación comercial e industrial dotado de infraestructura y servicios para atender cargas que demandan economías a escala y altos rendimientos, además colinda con el principal clúster petroquímico privado de México y cuenta con una gran reserva territorial para el establecimiento de empresas industriales de clase mundial.

La vocación comercial-industrial del Puerto de Altamira se refrenda en la actualidad con la tendencia creciente de nuevas empresas en la zona industrial, las cuales demandan grandes espacios y generan volúmenes de carga importantes para el puerto, así como para el desarrollo de terminales especializadas en el manejo de hidrocarburos y con los constructores de plataformas petroleras o astilleros quienes requieren de un gran calado.

El Puerto de Altamira tiene un enorme potencial de crecimiento: por el dinamismo de sus mercados; su gran reserva territorial, dentro del recinto portuario y en la contigua zona industrial; y, por su privilegiada ubicación geográfica en el sur del estado de Tamaulipas, entidad que alberga todo tipo de industrias y que se ve altamente favorecida al contar con una importante puerta para el comercio exterior.

El Puerto de Altamira cuenta con la infraestructura y servicios para atender las líneas de negocio de carga comercial, mediante la operación de sus 14 terminales marítimas de clase mundial, aunado a que cuenta con una zona adyacente de 3,974 has. lo que permite ofrecer capacidad y espacio suficientes para la atención integral a sus diversos clientes.

Las líneas de negocio que atiende el puerto son contenedores, fluidos, granel mineral, carga general, automóviles, granel agrícola, carga sobredimensionada, artefactos navales y petrolíferos.

Altamira Tamaulipas, 09 de septiembre de 2026.- Director General, Ing. **Fidel Maldonado López**.- Rúbrica.

(R.- 580518)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un trámite en 2026.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica la diversa por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Inteligencia Financiera México.

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA DIVERSA POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL ALTA Y REGISTRO DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES.

MTRO. OMAR REYES COLMENARES, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracciones I, I Bis, II y XII, 12, fracción V, 17, 18, fracciones IV Bis y VI, 20, 23 y 24 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 3, fracciones II y III, 4, fracción V, 12 y 13 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 4, 5, 7, 8, 10, 10 Quáter, 10 Sexies, 10 Sexies 1 y 24 de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en lo sucesivo la Ley, con el propósito de fortalecer el régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita para quienes realizan Actividades Vulnerables, previendo que dichas Actividades también pueden realizarse a través de fideicomisos u otras figuras jurídicas, y adicionando nuevas actividades sujetas a esta regulación, como la realizada por las personas facilitadoras públicas y privadas a que se refiere la Ley General de Mecanismo Alternativos de Solución de Controversias y el despacho de mercancía realizado por agencias aduanales o bien, por personas físicas o morales que promuevan el despacho sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal;

Que el 27 de marzo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; estableciendo en el transitorio tercero que las personas facilitadoras públicas y privadas, las agencias aduanales y las personas físicas o morales que promuevan el despacho de mercancías sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal, cuando realicen actos u operaciones en términos del artículo 17 fracción XII, Apartado D y fracción XIV de la Ley respectivamente, así como quienes actúen por medio de un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, deberán cumplir con la obligación de realizar su alta y registro como Actividad Vulnerable hasta que el formato oficial para dicho trámite sea actualizado y los identifique expresamente;

Que el 7 de agosto de 2026 se publicó el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en las cuales se establecen los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esa Ley y su Reglamento, entre ellas, establece la información que deberán proporcionar las personas facilitadoras públicas y privadas, las agencias aduanales y las personas físicas o morales que promuevan el despacho de mercancía sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal, así como quienes actúen por medio de un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica para realizar su alta y registro como Actividad Vulnerable, cuando lleven a cabo actos u operaciones en términos del artículo 17 de la Ley;

Que las reformas a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a su Reglamento y a las reglas de carácter general mencionados en los párrafos anteriores conllevan a la necesidad de ajustar el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen Actividades Vulnerables publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013 y reformado el 24 de julio de 2014 y el 17 de agosto de 2016, que permita identificar expresamente a las personas facilitadoras públicas y privadas, las agencias aduanales y las personas físicas o morales que promuevan el despacho de mercancía sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal, así como a quienes actúen por medio de un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica en la realización de las Actividades Vulnerables en términos del artículo 17 de la Ley;

Que, en términos de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - Se REFORMAN los artículos 1; 2, primer párrafo; 2 Bis y 4, primer párrafo y se ADICIONA un tercer párrafo al artículo 2 y un segundo párrafo al artículo 4 de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen Actividades Vulnerables, publicada el 30 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer el formato oficial que permita a quienes realicen Actividades Vulnerables, previstas en el artículo 17 de la Ley, incluyendo a quienes actúen a través de fideicomisos o cualquier otra figura jurídica, cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 18, fracción IV Bis y 20 de la referida Ley; 12 y 13 de su Reglamento; y 4, 5, 7, 8, 10, 10 Sexies y 10 Sexies 1 de las Reglas.

Para efectos de esta Resolución, así como de sus Anexos, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 3 de las Reglas, además de las siguientes que podrán utilizarse en singular o plural:

I. ...

II. **Reglas**, a las reglas de carácter general a que se refiere la Ley, y

III. **Representante Encargada de Cumplimiento**, a la persona designada ante la Secretaría, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, del Reglamento, de las Reglas, y demás disposiciones que de éstas emanen, en términos del artículo 20 de la Ley, y 4 y 10 de las Reglas.

Artículo 2.- Quienes realicen Actividades Vulnerables, incluyendo quienes actúen a través de fideicomisos o cualquier otra figura jurídica, deberán a través del Portal en Internet, enviar la información requerida para el alta y registro, utilizando para tal efecto el Formato Electrónico que se acompaña a la presente Resolución como Anexo "A".

...

Para enviar la información a que se refiere el primer párrafo de este artículo sobre sus integrantes o miembros, quienes actúen a través de fideicomisos o cualquier otra figura jurídica, deberán utilizar la herramienta plantilla Excel publicada en el Portal en Internet para generar el archivo en formato XML.

Artículo 2 Bis. - La persona Representante Encargada de Cumplimiento, al designarse mediante el trámite de alta y registro de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica que corresponda, deberá, a través del Portal en Internet, enviar la información requerida para completar su designación, utilizando para tal efecto el Formato Electrónico que se acompaña a la presente Resolución como Anexo "B".

Artículo 3.- ...

Artículo 4.- Para efectos de que quienes realicen Actividades Vulnerables y, en su caso, la persona Representante Encargada de Cumplimiento eliminen, modifiquen o agreguen información a su registro que corresponda, en términos de los artículos 7 y 8 de las Reglas, deberán utilizar los medios y el Formato Electrónico señalados en los artículos 2 y 2 Bis de esta Resolución.

Cuando quienes actúen a través de fideicomisos o cualquier otra figura jurídica deban modificar o corregir la información enviada de alguno de sus integrantes o miembros, primero deberán realizar la baja de ese integrante o miembro conforme a lo señalado en los artículos 7 y 10 Sexies de las Reglas y posteriormente enviar nuevamente la información del integrante o miembro, incluyendo la que se hubiere corregido o modificado, en los términos previstos en el último párrafo del artículo 2 de esta Resolución.

Artículo 5.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los Anexos "A" y "B" de la Resolución por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen Actividades Vulnerables, publicada el 30 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones, para quedar como sigue:

ANEXO "A"

Información para el alta y registro como Actividad Vulnerable.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	OBLIGATORIEDAD
1.	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	Obligatorio
1.1	Datos de tipo de persona	Obligatorio
1.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	Obligatorio
1.1.1.1	Nombre(s)	Obligatorio
1.1.1.2	Primer apellido	Obligatorio
1.1.1.3	Segundo apellido	Obligatorio
1.1.1.4	Fecha de Nacimiento	Obligatorio
1.1.1.5	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	Opcional
1.1.1.7	País de nacionalidad	Obligatorio
1.1.1.8	País de nacimiento	Opcional
1.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	Obligatorio
1.1.2.1	Denominación o Razón Social	Obligatorio
1.1.2.2	Fecha de Constitución	Obligatorio
1.1.2.3	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.2.4	País de nacionalidad	Obligatorio
1.1.3	Datos cuando se realiza a través de un Fideicomiso	Obligatorio
1.1.3.1	Datos del fideicomiso	Obligatorio
1.1.3.1.1	Número, identificador o referencia del fideicomiso	Obligatorio
1.1.3.1.2	Fecha de constitución	Obligatorio
1.1.3.1.3	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.3.1.4	¿Cotiza en bolsa de valores?	Obligatorio
1.1.3.2	Datos del fiduciario	Obligatorio
1.1.3.2.1	Denominación o razón social	Obligatorio
1.1.3.2.2	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.3.3	Datos del delegado fiduciario	Obligatorio
1.1.3.3.1	Persona física	Obligatorio
1.1.3.3.1.1	Nombre(s)	Obligatorio
1.1.3.3.1.2	Primer apellido	Obligatorio
1.1.3.3.1.3	Segundo apellido	Obligatorio
1.1.3.3.1.4	Fecha de Nacimiento	Obligatorio
1.1.3.3.1.5	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.3.3.1.6	Clave Única de Registro de Población	Opcional
1.1.3.3.1.7	País de nacionalidad	Obligatorio
1.1.3.3.1.8	País de nacimiento	Obligatorio
1.1.3.4	Datos de los fideicomitentes	Obligatorio
1.1.3.4.1	Cuando se trata de persona física	Obligatorio
1.1.3.4.1.1	Nombre (s)	Obligatorio
1.1.3.4.1.2	Primer apellido	Obligatorio

1.1.3.4.1.3	Segundo apellido	Obligatorio
1.1.3.4.1.4	Fecha de nacimiento	Obligatorio
1.1.3.4.1.5	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.3.4.1.6	Clave Única de Registro de Población	Opcional
1.1.3.4.1.7	País de nacionalidad	Obligatorio
1.1.3.4.1.8	País de nacimiento	Obligatorio
1.1.3.4.2	Quando se trata de persona moral	Obligatorio
1.1.3.4.2.1	Denominación o razón social	Obligatorio
1.1.3.4.2.2	Fecha de constitución	Obligatorio
1.1.3.4.2.3	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.3.4.2.4	País de nacionalidad	Obligatorio
1.1.3.4.3	Quando se trata de un fideicomiso	Obligatorio
1.1.3.4.3.1	Número, identificador o referencia del Fideicomiso	Obligatorio
1.1.3.4.3.2	Fecha de constitución	Obligatorio
1.1.3.4.3.3	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.3.4.3.4	Denominación del fiduciario	Obligatorio
1.1.3.5	Datos de los fideicomisarios	Obligatorio
1.1.3.5.1	¿Los fideicomisarios están determinados?	Obligatorio
1.1.3.5.2	Quando se trata de persona física	Obligatorio
1.1.3.5.2.1	Nombre (s)	Obligatorio
1.1.3.5.2.2	Primer apellido	Obligatorio
1.1.3.5.2.3	Segundo apellido	Obligatorio
1.1.3.5.2.4	Fecha de nacimiento	Obligatorio
1.1.3.5.2.5	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.3.5.2.6	Clave Única de Registro de Población	Opcional
1.1.3.5.2.7	País de nacionalidad	Obligatorio
1.1.3.5.2.8	País de nacimiento	Obligatorio
1.1.3.5.3	Quando se trata de persona moral	Obligatorio
1.1.3.5.3.1	Denominación o razón social	Obligatorio
1.1.3.5.3.2	Fecha de constitución	Obligatorio
1.1.3.5.3.3	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.3.5.3.4	País de nacionalidad	Obligatorio
1.1.3.5.4	Quando se trata de un fideicomiso	Obligatorio
1.1.3.5.4.1	Número, identificador o referencia del Fideicomiso	Obligatorio
1.1.3.5.4.2	Fecha de constitución	Obligatorio
1.1.3.5.4.3	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.3.5.4.4	Denominación del fiduciario	Obligatorio
1.1.4	Datos cuando se realiza a través de Otra figura jurídica	Obligatorio
1.1.4.1	Número, identificador o referencia de Otra figura jurídica	Obligatorio
1.1.4.2	Tipo de figura jurídica: a) Asociación en participación b) Otra	Obligatorio

1.1.4.3	Descripción cuando sea Otra	Obligatorio
1.1.4.4	Fecha de creación	Obligatorio
1.1.4.5	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.4.6	País de nacionalidad	Opcional
1.1.4.7	Datos de los integrantes	Obligatorio
1.1.4.7.1	Cuando se trata de persona física	Obligatorio
1.1.4.7.1.1	Nombre (s)	Obligatorio
1.1.4.7.1.2	Primer apellido	Obligatorio
1.1.4.7.1.3	Segundo apellido	Obligatorio
1.1.4.7.1.4	Fecha de nacimiento	Obligatorio
1.1.4.7.1.5	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.4.7.1.6	Clave Única de Registro de Población	Opcional
1.1.4.7.1.7	País de nacionalidad	Obligatorio
1.1.4.7.1.8	País de nacimiento	Obligatorio
1.1.4.7.1.9	Figura del integrante: a) Asociante b) Asociado c) Otro	Obligatorio
1.1.4.7.1.10	Descripción cuando sea Otro	Obligatorio
1.1.4.7.2	Cuando se trata de persona moral	Obligatorio
1.1.4.7.2.1	Denominación o razón social	Obligatorio
1.1.4.7.2.2	Fecha de constitución	Obligatorio
1.1.4.7.2.3	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
1.1.4.7.2.4	País de nacionalidad	Obligatorio
1.1.4.7.2.5	Figura del integrante: a) Asociante b) Asociado c) Otro	Obligatorio
1.1.4.7.2.6	Descripción cuando sea Otro	Obligatorio
2	Datos de Contacto	Obligatorio
2.1	Contacto	Obligatorio
2.1.1	Clave de larga distancia	Opcional
2.1.2	Número de teléfono	Obligatorio
2.1.3	Correo electrónico	Obligatorio
2.1.4	Número de celular	Opcional
3	Datos de las Actividades Vulnerables	Obligatorio
3.1	Datos de la Actividad Vulnerable registrada	Obligatorio
3.1.1	Clave de la Actividad Vulnerable	Obligatorio
3.1.2	Fecha de inicio de la prestación de la Actividad Vulnerable	Obligatorio
3.1.3	Tipo de fedatario público: a) Notario público b) Corredor público	Obligatorio únicamente en fe pública (Notarios y Corredores)

3.1.4	Tipo de Facilitador: a) Facilitador público b) Facilitador privado	Obligatorio únicamente en fe pública (Facilitadores)
3.1.5	Datos de Juegos y Sorteos	Obligatorio únicamente en juegos, concursos y sorteos
3.1.5.1	Categoría de quien realiza la Actividad Vulnerable: a) Permisionario b) Operador	Obligatorio únicamente en juegos, concursos y sorteos
3.1.5.2	Datos del permisionario que realiza la Actividad Vulnerable	Obligatorio sólo para permisionarios
3.1.5.2.1	Modalidad por la cual el permisionario explota el permiso correspondiente	Obligatorio sólo para permisionarios
3.1.5.2.2	Datos del operador del permisionario	Obligatorio únicamente para permisionarios con operadores
3.1.5.2.2.1	Denominación o razón social del operador	Obligatorio
3.1.5.2.2.2	Clave del Registro Federal de Contribuyentes del operador	Obligatorio
3.1.6	Documento que ampara la Actividad Vulnerable	Obligatorio
3.1.6.1	Número o folio	Obligatorio
3.1.6.2	Fecha de emisión	Obligatorio
3.1.6.3	Fecha de inicio del periodo que ampara	Obligatorio
3.1.6.4	Fecha de término del periodo que ampara	Opcional
3.1.7	Datos de comercio exterior	Obligatorio
3.1.7.1	Categoría de quien despacha la mercancía: a) Agente aduanal b) Apoderado aduanal c) Agencia aduanal d) Persona física que promueve sin intervención de agente o agencia aduanal e) Persona moral que promueve sin intervención de agente o agencia aduanal	Obligatorio
4	Domicilio de quien realice Actividades Vulnerables	Obligatorio
4.1	Dirección por cada Actividad Vulnerable que realice	Obligatorio
4.1.1	Código Postal	Obligatorio
4.1.2	Entidad Federativa	Obligatorio
4.1.3	Alcaldía o Municipio	Obligatorio
4.1.4	Localidad	Opcional
4.1.5	Colonia	Obligatorio
4.1.6	Tipo de vialidad	Obligatorio
4.1.7	Calle, avenida o vía	Obligatorio
4.1.8	Número exterior	Obligatorio
4.1.9	Número interior	Opcional
4.1.10	Actividad vulnerable realizada en el domicilio	Obligatorio

5	Datos de la persona Representante Encargada de Cumplimiento	Obligatorio
5.1	Nombre(s)	Obligatorio
5.2	Primer apellido	Obligatorio
5.3	Segundo apellido	Obligatorio
5.4	Fecha de Nacimiento	Obligatorio
5.5	Clave del Registro Federal de Contribuyentes	Obligatorio
5.6	Clave Única de Registro de Población	Opcional
5.7	País de nacionalidad	Obligatorio
5.8	Fecha de designación	Obligatorio

ANEXO “B”**Información para completar la designación como persona Representante Encargada de Cumplimiento**

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	OBLIGATORIEDAD
1	Aceptación o rechazo de la designación	Obligatorio
2	Datos de contacto de la persona Representante Encargada de Cumplimiento	Obligatorio cuando se acepte la designación
2.1	Contacto	Obligatorio
2.1.1	Clave de larga distancia	Opcional
2.1.2	Número de teléfono	Obligatorio
2.1.3	Correo electrónico	Obligatorio
2.1.4	Número de celular	Opcional
3	Domicilio de la persona Representante Encargada de Cumplimiento	Obligatorio cuando se acepte la designación
3.1	Código Postal	Obligatorio
3.2	Entidad Federativa	Obligatorio
3.3	Alcaldía o Municipio	Obligatorio
3.4	Localidad	Obligatorio
3.5	Colonia	Obligatorio
3.6	Tipo de vialidad	Obligatorio
3.7	Calle, avenida o vía	Obligatorio
3.8	Número exterior	Obligatorio
3.9	Número interior	Opcional

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Resolución entrará en vigor a partir del primero de febrero del dos mil veintisiete, salvo la excepción prevista en el siguiente artículo.

SEGUNDO. - Para las personas facilitadoras públicas y privadas a que se refiere la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que realicen actos en términos del artículo 17, fracción XII, Apartado D de la Ley, esta Resolución entrará en vigor a partir del primero de junio de dos mil veintisiete.

TERCERO.- En caso de que las agencias aduanales o las personas físicas o morales que promuevan el despacho de mercancías sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal en términos del artículo 17, fracción XIV de la Ley o bien, quienes actúen por medio de un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica que realicen actos u operaciones en términos del artículo 17 de la Ley, hayan realizado su alta y registro como Actividad Vulnerable antes del primero de febrero de 2027, deberán realizar su baja conforme a lo previsto en el artículo 8 de las Reglas y de manera inmediata, realizar el alta correspondiente que identifique claramente el carácter con el que llevan a cabo sus actos u operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2026.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera,
Mtro. **Omar Reyes Colmenares.**- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Inteligencia Financiera México.

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA DIVERSA POR LA QUE SE EXPIDEN LOS FORMATOS OFICIALES DE LOS AVISOS E INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES.

MTRO. OMAR REYES COLMENARES, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracciones I, II y XII, 12, fracción V, 17, 18, fracción VI, 23 y 24 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 3, fracciones II y III, 4, fracción V y 16 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 24, 26 Bis, 26 Bis 1 y 26 Bis 2 de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en lo sucesivo la Ley, con el propósito de fortalecer el régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita para quienes realizan Actividades Vulnerables, reforzando, entre otras medidas, las obligaciones en materia de identificación del Beneficiario Controlador e incorporando la obligación de presentar Avisos dentro de las veinticuatro horas siguientes en que quien realice Actividades Vulnerables sospeche o cuente con información basada en hechos o indicios de que los recursos relacionados con los actos u operaciones que lleva a cabo pudieran provenir o estar destinados a la comisión de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, incluso si el acto u operación no se celebró;

Que el 27 de marzo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, mediante el cual se desarrollaron las modificaciones a la Ley, reformándose, entre otras disposiciones, el artículo 14 y adicionándose el artículo 7 Bis; asimismo, en sus artículos cuarto y quinto transitorios se estableció que determinadas obligaciones previstas en el artículo 18 de la Ley, entre ellas la relativa a la identificación del Beneficiario Controlador, deberán cumplirse conforme a las Reglas de carácter general vigentes y sus posteriores modificaciones y que la presentación del Aviso previsto en el artículo 7 Bis del propio Reglamento estará sujeta a la actualización de los Anexos de los formatos oficiales de Avisos e Informes, a fin de que comprendan los escenarios previstos en el artículo 18, fracción VI, segundo párrafo de la Ley;

Que el 7 de agosto de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley, en las cuales se establecen los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y su Reglamento, desarrollándose, entre otras, las relativas a la identificación del Beneficiario Controlador y a la presentación de Avisos dentro de las veinticuatro horas siguientes en que quien realice Actividades Vulnerables sospeche o cuente con información basada en hechos o indicios de que los recursos relacionados con los actos u operaciones que lleva a cabo pudieran provenir o estar destinados a la comisión de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, incluso si el acto u operación no se celebró; asimismo, en su artículo quinto transitorio se estableció que los Avisos a que se refieren los artículos 26 Bis, 26 Bis 1, 26 Bis 2 y 27 de dichas Reglas podrán enviarse seis meses después de la entrada en vigor de la Resolución que modifique la diversa por la que se expiden los formatos oficiales de los Avisos e Informes que deben presentar quienes realicen Actividades Vulnerables, en la que se prevea expresamente la identificación de este tipo de Avisos;

Que las reformas a la Ley, su Reglamento y a las Reglas de carácter general mencionadas en los párrafos anteriores conllevan la necesidad de ajustar los formatos oficiales de los Avisos e Informes que deben presentar quienes realicen Actividades Vulnerables, a fin de incorporar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y supuestos previstos en dichos ordenamientos, particularmente la relativa a la identificación del Beneficiario Controlador y a los Avisos que deban presentarse dentro de las veinticuatro

horas siguientes en que quien realice la Actividad Vulnerable tenga la sospecha o cuente con información basada en hechos o indicios de que los recursos relacionados con los actos u operaciones que lleva a cabo pudieran provenir o estar destinados a la comisión de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, incluso si el acto u operación no se celebró, así como las demás adecuaciones derivadas de las modificaciones a las Actividades Vulnerables previstas en el artículo 17 de la Ley;

Que con la reforma a la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, se incluyó como nueva Actividad Vulnerable la fe pública llevada a cabo por las personas facilitadoras públicas y privadas a que se refiere la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en la transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles que se convenga en términos de lo establecido por el artículo 17, fracción XII, Apartado D de la Ley, por lo que es necesario que dichas personas cuenten con un formato oficial para que puedan presentar los Avisos e Informes que correspondan;

Que de conformidad con el artículo 27, penúltimo párrafo de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley, quienes realicen los actos u operaciones previstos en el artículo 17, fracción XIV de la Ley, deberán presentar los Avisos a que se refiere el artículo 18, fracción VI, segundo párrafo de la Ley a través del Portal en Internet, por lo que es necesario que cuenten con un formato oficial para tales efectos;

Que el artículo 3, fracción XII de las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley, establece que por Portal en Internet, se entiende a la página electrónica que se dé a conocer en las Resoluciones por las que se determinen y expidan los formatos oficiales para el alta y registro, así como para la presentación de Avisos e Informes, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 7 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para implementar la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, con lo cual se crearon y se modificaron algunas fracciones arancelarias que estaban consideradas en el Anexo A de la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los Avisos e Informes que deben presentar quienes realicen Actividades Vulnerables en el que, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley, se establecen las fracciones arancelarias que identifican a la mercancía cuyo despacho se entiende como Actividad Vulnerable en términos del artículo 17, fracción XIV de la Ley, por lo que resulta necesario actualizar dicho Anexo;

Que, en términos de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - Se REFORMAN los artículos 1; 3, primer y penúltimo párrafo y los incisos c), d), g) y q); 4; 5; 6; 7, segundo párrafo; 8 y 9; y se ADICIONAN un segundo párrafo al inciso o) del artículo 3 y el artículo 3 Bis de la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los Avisos e Informes que deben presentar quienes realicen Actividades Vulnerables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013 y modificado el 24 de julio de 2014, 29 de septiembre de 2015, 16 de diciembre de 2016, 2 de octubre de 2019 y 24 de mayo de 2021, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer los formatos oficiales para la presentación de Avisos e Informes previstos en los artículos 18, fracción VI, 23 y 24 de la Ley; 24, 25, 25 Bis, 26 Bis, 26 Bis 1, 26 Bis 2 y 27 de las Reglas, aplicables a quienes realicen Actividades Vulnerables, previstas en los artículos 17 de la referida Ley y 7 y 22 del Reglamento, y a las Entidades Colegiadas, en términos de lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley antes referida.

Artículo 2.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

Artículo 3.- Quienes realicen Actividades Vulnerables, incluyendo quienes actúen a través de fideicomisos o cualquier otra figura jurídica, directamente o a través de la Entidad Colegiada que corresponda, deberán remitir a la UIF, por conducto del SAT, el Aviso e Informe correspondiente de conformidad con los supuestos establecidos en los artículos 17 y 18 fracción VI de la Ley; 7 y 22 del Reglamento, y 24, 25, 25 Bis, 26 Bis, 26 Bis 1, 26 Bis 2 y 27 de las Reglas, mediante el Portal en Internet, utilizando para tales efectos los Formatos Electrónicos que se acompañan a la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

- a) ...
- b) Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en la fracción II, inciso a) del artículo 17 de la Ley, relacionadas con la emisión o comercialización de tarjetas de servicio o de crédito, tomando en consideración el Anexo "2-A".
- c) Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en la fracción II, inciso b) del artículo 17 de la Ley, relacionadas con la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, así como las referidas en la fracción I, del artículo 22 del Reglamento, tomando en consideración el Anexo "2-B".
- d) Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en la fracción II, inciso c) del artículo 17 de la Ley, relacionadas con la emisión o comercialización de instrumentos de almacenamiento de valor monetario referidos en la fracción II del artículo 22 del Reglamento, tomando en consideración el Anexo "2-C".
- e) ...
- f) ...
- g) Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en la fracción V, del artículo 17 de la Ley, tomando en consideración el Anexo "5-A".

Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en la fracción V Bis, del artículo 17 de la Ley, tomando en consideración el Anexo "5-B".
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) ...
- m) ...
- n) ...
- o) ...

Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en el Apartado D de la fracción XII del artículo 17 de la Ley, tomando en consideración el Anexo "12-C".
- p) ...
- q) Quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en la fracción XIV, del artículo 17 de la Ley, cuando deban presentar los Avisos previstos en el artículo 18, fracción VI, segundo párrafo de la Ley, tomando en consideración el Anexo "14-A".
- r) ...
- s) ...
- ...
- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

En caso de que se detecten errores en la integridad de la información presentada, conforme a lo establecido en los Formatos Electrónicos que prevé el presente artículo y en los instructivos que se den a conocer a través del Portal en Internet, se emitirá un acuse en el que se señalará el estatus de la recepción como “rechazado”, el cual no implica el cumplimiento de la obligación de presentar el Aviso o Informe correspondiente, por lo que quien realiza la Actividad Vulnerable deberá corregir los errores detectados y enviar nuevamente la información dentro del plazo previsto para su presentación, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

...

Artículo 3 Bis.- Quienes realicen Actividades Vulnerables y no hayan realizado actos u operaciones que sean objeto de Aviso durante el mes que corresponda, deberán utilizar el Formato Electrónico previsto en el Anexo “14” de esta Resolución, para enviar el Informe a que se refiere el artículo 25 de las Reglas.

Artículo 4.- Cuando quienes realicen Actividades Vulnerables únicamente hayan realizado actos u operaciones que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas, durante el mes que corresponda, deberán llenar, para efectos de la remisión del Informe a que se refiere el artículo 25 Bis de las mismas Reglas, hasta el campo “2.4 ¿El envío del informe corresponde a la realización de actos u operaciones previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI?” del Formato Electrónico que corresponda a la Actividad Vulnerable realizada.

Artículo 5.- Quienes realicen Actividades Vulnerables, directamente o a través de la Entidad Colegiada que corresponda, deberán presentar ante la UIF, por conducto del SAT los Avisos o Informes referidos en los artículos 3, 3 Bis y 4 anteriores vía electrónica, mediante la carga y envío de un archivo XML en el Portal en Internet, el cual será llenado de conformidad con los Formatos Electrónicos señalados en los artículos 3 y 3 Bis de la presente Resolución y en los instructivos que se den a conocer a través del Portal en Internet.

Artículo 6.- Los notarios públicos, para la presentación de los Avisos sobre actos u operaciones que no se encuentren comprendidos en el supuesto previsto en el artículo 17 del Reglamento, deberán utilizar los medios y el Formato Electrónico señalados en el artículo 3, inciso n) de esta Resolución.

Tratándose de los notarios públicos que durante el mes que corresponda no hayan llevado a cabo actos u operaciones que sean objeto de Aviso, a través del sistema electrónico al que se refiere el artículo 17 del Reglamento ni por medio del Portal en Internet, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de las Reglas, en términos de lo señalado en el artículo 3 Bis de la presente Resolución, utilizando para tales efectos el Anexo “14”.

Artículo 7.- ...

Para que quienes realicen actos u operaciones en términos del artículo 17, fracción XIV de la Ley den cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de las Reglas, deberán presentar el Informe correspondiente en términos de lo señalado en el artículo 3 Bis de esta Resolución, utilizando para tales efectos el “Anexo 14”. Cuando deban presentar los Avisos previstos en el artículo 18, fracción VI, segundo párrafo de la Ley, deberán utilizar el Formato Electrónico previsto en el artículo 3, inciso q) de esta Resolución.

Artículo 8.- La información a que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución podrá modificarse por una sola ocasión dentro de los 30 días naturales siguientes de la fecha de emisión del acuse electrónico del Aviso de que se trate, mediante la transmisión de un Aviso en el que se señalará que es un Aviso modificatorio, la descripción de la modificación, y la información completa contenida en el Aviso que se modifica, para lo que, en caso de presentar los Avisos en términos del artículo 5 de la presente Resolución, deberá incluir la etiqueta <modificatorio> conforme se establece en el campo “3.2” “Datos si el aviso es modificatorio” y capturar la información que derive de esta, utilizando para tal efecto el Formato Electrónico que corresponda a la Actividad Vulnerable realizada.

Artículo 9.- La UIF dará a conocer a través del Portal en Internet los instructivos y los catálogos para que quienes realicen las Actividades Vulnerables o las Entidades Colegiadas, según corresponda, capturen la información relativa a los Avisos e Informes a que se refieren los artículos 3, 3 Bis y 4 de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se REFORMAN los Anexos “1” al “16” y el Anexo A; y se ADICIONAN los Anexos “12-C” y “14-A” de la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los Avisos e Informes que deben presentar quienes realicen Actividades Vulnerables, para quedar como sigue:

ANEXO “1”

Artículo 17, fracción I de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Número	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeito_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificatorio	<modificatorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad de aviso	<prioridad>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.9	Otro de Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.3.3	Número, referencia o del identificador fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Númérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9].-')+@([A-Z][0-9].-')+
3.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAAMDD
3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Númérico	1-4	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2	La operación o acto se llevó a cabo en una sucursal propia o de un operador	<tipo_sucursal>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1	Datos de la sucursal propia	<datos_sucursal_propia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.1	Código Postal de la sucursal donde se realizó la operación o acto	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.2.2	Datos de la sucursal del operador	<datos_sucursal_operador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.1	Nombre del operador	<nombre_operador>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.2.2	Código Postal del establecimiento del operador donde se realizó la operación o acto	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	

3.7.1.3	Tipo de operación o acto	<tipo_operacion>	Obligatorio	Númérico	3	Patrón: 999
3.7.1.4	Línea de negocio en la que se llevo a cabo la operación o acto	<linea_negocio>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.5	Medio empleado para realizar la operación o acto	<medio_operacion>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
3.7.1.6	Datos de liquidación de la operación o acto	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.6.1	Datos de liquidación cuando es en Numerario	<liquidacion_numerario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.6.1.1	Fecha de pago	<fecha_pago>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.6.1.2	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.6.1.3	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Númérico	1-3	Patrón: 999
3.7.1.6.1.4	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.6.2	Datos de liquidación cuando es en Especie	<liquidacion_especie>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.6.2.1	Valor del bien de liquidación	<valor_bien>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.6.2.2	Tipo de moneda o divisa en la que esta expresado el valor del bien de liquidación	<moneda>	Obligatorio	Númérico	1-3	Patrón: 999
3.7.1.6.2.3	Tipo de bien de la liquidación	<bien_liquidacion>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.6.2.4	Datos del bien de la liquidación	<datos_bien_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.6.2.4.1	Datos del bien de la liquidación cuando es un Inmueble	<datos_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.6.2.4.1.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.6.2.4.1.2	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.6.2.4.1.3	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.6.2.4.2	Datos del bien de la liquidación cuando es "Otro"	<datos_otro>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.6.2.4.2.1	Descripción del bien de la liquidación	<descripcion_bien_liquidacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.8	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

Jueves 24 de septiembre de 2026

DIARIO OFICIAL

37

3.5.1.1.6	¿Tarjeta corporativa?	<tarjeta_corporativa>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.6	Datos de la persona y de su(s) operaciones (es)	<operaciones_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMDD
3.6.1.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Número	7	Patrón: 9999999
3.6.1.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMDD
3.6.1.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Número	7	Formato: 9999999
3.6.1.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMDD
3.6.1.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.6.1.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.1.2.9	Otro de Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAAMMDD
3.6.1.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.6.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.6.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.6.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

ANEXO “2-B”

**Artículo 17, fracción II, inciso b) de la Ley y
artículo 22, fracción I del Reglamento.**

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Número	6	AAAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeito_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeito_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificadorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	

3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-')+@([A-Z][0-9]._-')+.
3.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A

3.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fg_juridicas>	Obligatorio	Número	1-4	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2	Código Postal del lugar donde se realizó la operación o acto	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	N/A
3.7.1.3	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999
3.7.1.4	Cantidad de Tarjetas o Cupones comercializados	<cantidad>	Obligatorio	Número	1-8	Patrón: 99999999
3.7.1.5	Datos de liquidación de la operación o acto	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.5.1	Fecha de pago	<fecha_pago>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.5.2	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.7.1.5.3	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Número	1-3	Patrón: 999
3.7.1.5.4	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.5.5	Forma de Pago	<forma_pago>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.7.1.5.6	¿El pago lo realizó un tercero?	<pago_por_tercero>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

ANEXO “2-C”

**Artículo 17, fracción II, inciso c) de la Ley y
artículo 22, fracción II del Reglamento.**

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Número	6	AAAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificadorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMDD

3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDGFECCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDGFECCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.9	Otro de Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	

3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	

3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-'')+@([A-Z][0-9]._-'')+
3.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la Operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2	Código Postal del lugar donde se realizó la operación o acto	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	N/A
3.7.1.3	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.7.1.4	Cantidad de Tarjetas	<cantidad>	Obligatorio	Numérico	1-8	Patrón: 99999999
3.7.1.5	Datos de liquidación de la operación o acto	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.5.1	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.7.1.5.2	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.

ANEXO “3”

Artículo 17, fracción III de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Númérico	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificadorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Númérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa HH=(A-Z) (0-9) letra o número

3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.6.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.6.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.5.1.2.6.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	

3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, o departamento demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-')+@([A-Z][0-9]._-')+
3.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	

3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2	Código Postal de la sucursal donde se realizó la operación o acto	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.3	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.7.1.4	Datos del cheque de viajero	<datos_cheque>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1	Número de cheques de viajero comercializados	<numero_cheques>	Obligatorio	Numérico	1 - 18	Patrón: 9999999999999999
3.7.1.4.2	Tipo de moneda o divisa de denominación de los Cheques de Viajero	<moneda_cheques>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.5	Datos de liquidación de la operación o acto	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.5.1	Fecha de pago	<fecha_pago>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.5.2	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.5.3	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-3	999
3.7.1.5.4	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.5.5	Forma de pago	<forma_pago>	Obligatorio	Numérico	1	9
3.7.1.5.6	¿El pago lo realizó un tercero?	<pago_por_tercero>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"
3.8	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

Anexo “4”

Artículo 17, fracción IV, de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Número	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
2.4	¿El envío del informe corresponde a la realización de actos u operaciones previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI?	<exento>	Obligatorio	Número	1	
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificatorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.5	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2	Código Postal de la sucursal donde se realizó la operación o acto	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.3	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999

3.5.1.4	Tipo de Mutuo, Préstamo o Crédito	<tipo_mpc>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.6	Datos de la persona y de su(s) liquidación (es)	<operaciones_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Número	7	Patrón: 9999999
3.6.1.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Número	7	Formato: 9999999
3.6.1.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.6.1.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número.
3.6.1.1.2.6.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.1.2.6.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.6.1.1.2.6.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	
3.6.1.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAAMDD
3.6.1.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.6.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.6.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.6.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	

3.6.1.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.6.1.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.6.1.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.6.1.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.6.1.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-'')+@([A-Z][0-9]._-'')+
3.6.1.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número.
3.6.1.4.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.4.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.6.1.5	Datos de la garantía	<datos_garantia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.1	Tipo de bien objeto de la garantía	<tipo_garantia>	Obligatorio	Numérico	1-2	99
3.6.1.5.2	Datos del bien materia del mútuo, préstamo o crédito	<datos_bien_mutuo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.2.1	Datos de la garantía cuando es un Inmueble	<datos_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.2.1.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.6.1.5.2.1.2	Valor de referencia	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.5.2.1.3	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.6.1.5.2.1.4	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	

3.6.1.5.2.2	Datos de la garantía cuando es "Otro"	<datos_otro>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.2.2.1	Descripción cuando Tipo de Garantía es "Otro"	<descripcion_garantia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.6.1.5.3	Datos de tipo de persona del garante	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.3.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.3.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.5.3.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.5.3.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.5.3.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.6.1.5.3.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.5.3.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.5.3.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.5.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.5.3.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.5.3.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.3.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.5.3.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.5.3.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.6	Datos de la forma de otorgamiento del crédito	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.6.1	Fecha de disposición	<fecha_disposicion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.6.2	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.6.1.6.3	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Número	1-3	Patrón: 999
3.6.1.6.4	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

ANEXO “5-A”

Artículo 17, fracción V de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Número	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMDDXXX/LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
2.4	¿El envío del informe corresponde a la realización de actos u operaciones previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI?	<exento>	Obligatorio	Número	1	
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificatorio	<modificatorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-9999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.5	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAAMMDD
3.5.1.2	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999

3.5.1.3	Figura del Cliente reportado en el aviso en la operación	<figura_cliente>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.5.1.4	Figura de la persona que realiza la Actividad Vulnerable	<figura_so>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.5.1.5	Datos de la contraparte que interviene en la operación cuando la persona que realiza la Actividad Vulnerable es Intermediario	<datos_contraparte>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.5.1	Datos de tipo de persona de la contraparte	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.5.1.1	Datos de la contraparte cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Formato: AAAAMMDD
3.5.1.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.5.1.1.7	Clave nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.5.1.2	Datos de la contraparte cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	

3.5.2	Datos del inmueble	<datos_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Características del inmueble objeto del aviso	<caracteristicas_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Tipo de bien inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.5.2.1.2	Valor pactado del inmueble en Moneda Nacional	<valor_pactado>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.2.1.3	Colonia de la ubicación del inmueble	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.4	Calle, avenida o vía de la ubicación del inmueble	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.5	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.6	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.7	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.1.8	Dimensiones del inmueble en m2 del terreno	<dimension_terreno>	Obligatorio	Númérico	4 - 12	
3.5.2.1.9	Dimensiones del inmueble en m2 Construidos	<dimension_construido>	Obligatorio	Númérico	4 - 12	
3.5.2.1.10	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.2.2	La operación se realizó por medio de un contrato privado o Instrumento Público?	<contrato_instrumento_publico>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Datos para cuando se tenga Instrumento Público	<datos_instrumento_publico>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1.1	Número del Instrumento Público	<numero_instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 20	
3.5.2.2.1.2	Fecha del Instrumento Público	<fecha_instrumento_publico>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.2.2.1.3	Número del Notario del Instrumento Público	<notario_instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 8	
3.5.2.2.1.4	Clave de la Entidad Federativa del Notario Público	<entidad_instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-2	
3.5.2.2.1.5	Valor avalúo o valor catastral del inmueble	<valor_avaluo_catastral>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.2.2.2	Datos para cuando se tenga contrato privado	<datos_contrato>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.2.1	Fecha del contrato	<fecha_contrato>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6	Datos de la persona y de su(s) liquidación (es)	<operaciones_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.6.1.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Número	7	Patrón: 9999999
3.6.1.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Número	7	Formato: 9999999
3.6.1.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.6.1.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Número	2	Formato: 99
3.6.1.1.2.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	

3.6.1.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAAMDD
3.6.1.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.6.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.6.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.6.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.6.1.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	

3.6.1.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.6.1.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Númérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.6.1.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9].-')+@([A-Z][0-9].-')+
3.6.1.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAAMDD
3.6.1.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.4.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.4.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Númérico	1-4	
3.6.1.5	Datos de la(s) liquidación(es)	<datos_liquidaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.1	Datos de liquidación de la operación o acto	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.1.1	Fecha de pago	<fecha_pago>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.6.1.5.1.2	Forma de Pago	<forma_pago>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
3.6.1.5.1.3	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.6.1.5.1.4	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Númérico	1-3	Patrón: 999
3.6.1.5.1.5	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.5.1.6	¿El pago lo realizó un tercero?	<pago_por_tercero>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"
3.7	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

ANEXO “5-B”

Artículo 17, fracción V Bis de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Número	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeito_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 14	
3.2	Datos si el aviso es modificadorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Tipo de operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999
3.5.1.2	Detalle de lo(s) desarrollo(s) inmobiliario(s) al(los) que le(s) corresponde la aportación	<desarrollos_inmobiliarios>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Datos del desarrollo inmobiliario	<datos_desarrollo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.1	El desarrollo inmobiliario fue objeto de un aviso anterior	<objeto_aviso_anterior>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.5.1.2.1.2	Las características del desarrollo inmobiliario objeto de un aviso anterior sufrió alguna modificación	<modificacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO

3.5.1.2.1.3	Entidad Federativa que autorizó, registró o emitió la licencia del desarrollo inmobiliario	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A
3.5.1.2.1.4	Identificador único de autorización, registro o licencia de obra del desarrollo inmobiliario	<registro_licencia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.2.1.5	Características del desarrollo inmobiliario	<caracteristicas_desarrollo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.5.1	Código Postal de la ubicación del desarrollo inmobiliario (principal)	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.1.5.2	Colonia de la ubicación del desarrollo inmobiliario (principal)	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.1.5.3	Calle, avenida o vía de la ubicación del desarrollo inmobiliario (principal)	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.5.4	Tipo de desarrollo inmobiliario	<tipo_desarrollo>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.5.1.2.1.5.5	Descripción del tipo de desarrollo inmobiliario, en caso de ser otro	<descripcion_desarrollo>	Opcional	Alfanumérico	1-3000	
3.5.1.2.1.5.6	Monto estimado total de costo de desarrollo del proyecto inmobiliario	<monto_desarrollo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.1.5.7	Número de unidades individuales a comercializar	<unidades_comercializadas>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.1.5.8	Costo comercial promedio estimado por unidad	<costo_unidad>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.1.5.9	Existe(n) otra(s) empresa(s) participando en el desarrollo de este proyecto inmobiliario	<otras_empresas>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.5.1.3	Datos de la(s) aportación(es)	<aportaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Fecha de la aportación	<fecha_aportacion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.2	Datos del tipo de aportación(es)	<tipo_aportacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.1	Datos cuando la aportación es a través de recursos propios	<recursos_propios>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.1.1	Datos de la aportación	<datos_aportacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.1.1.1	Datos cuando la aportación es numerario	<aportacion_numerario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.1.1.1.1	Instrumento monetario con el que se realizó la aportación	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99

3.5.1.3.2.1.1.1.2	Tipo de moneda o divisa de la aportación	<moneda>	Obligatorio	Númérico	1-3	Patrón: 999
3.5.1.3.2.1.1.1.3	Monto de la aportación	<monto_aportacion>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.3.2.1.1.1.4	La aportación fue realizada por medio de un Fideicomiso	<aportacion_fideicomiso>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.5.1.3.2.1.1.1.5	Nombre de la institución fiduciaria del fideicomiso	<nombre_institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.3.2.1.1.2	Datos cuando la aportación es en especie	<aportacion_especie>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.1.1.2.1	Descripción del bien	<descripcion_bien>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.5.1.3.2.1.1.2.2	Monto estimado del valor de la aportación en especie en moneda nacional	<monto_estimado>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.3.2.2	Datos cuando la aportación es a través de socio(s)	<socios>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.1	Número de socios de la aportación	<numero_socios>	Obligatorio	Númérico	1-8	Patrón: 99999999
3.5.1.3.2.2.2	Datos de los socios	<detalle_socios>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1	Datos del socio	<datos_socio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.1	El socio que realizó la aportación fue reportado en un aviso anterior	<aportacion_anterior_socio>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.5.1.3.2.2.2.1.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del socio	<rfc_socio>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.2.2.1.3	Datos del tipo de socio	<tipo_persona_socio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.3.1	Datos del socio cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.3.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.2.2.2.1.3.1.5	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.3.2.2.2.1.3.1.6	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.2.2.1.3.1.7	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Númérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2	Datos del socio cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.3	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.4	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.8	Representante o apoderado legal o persona que realice la aportación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.8.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.8.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.8.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.8.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.8.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.2.2.1.3.2.8.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.3.2.2.2.1.3.3	Datos del socio cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.3.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.2.2.1.3.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.2.2.2.1.4	Datos de tipo de domicilio del socio	<tipo_domicilio_socio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.4.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.4.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.3.2.2.2.1.4.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.3.2.2.2.1.4.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	

3.5.1.3.2.2.2.1.4.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.2.2.2.1.4.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.3.2.2.2.1.4.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.4.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.2.2.1.4.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.3.2.2.2.1.4.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.3.2.2.2.1.4.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.3.2.2.2.1.4.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.3.2.2.2.1.4.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.3.2.2.2.1.4.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.2.2.2.1.4.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.3.2.2.2.1.5	Datos del número telefónico y correo electrónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.5.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.2.2.1.5.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Númérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.1.3.2.2.2.1.5.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-')+@([A-Z][0-9]._-')+
3.5.1.3.2.2.2.1.3.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.3.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.3.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.3.4.1.2	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.4.1.3	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.4.1.4	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.2.2.1.3.4.1.5	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAAMDD
3.5.1.3.2.2.2.1.3.4.1.6	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.2.2.1.3.4.1.7	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.3.2.2.2.1.3.4.1.8	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.2.2.1.3.4.1.9	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Númérico	1-4	

3.5.1.3.2.2.2.1.6	Datos de la(s) aportación(es) del socio	<detalle_aportaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.6.1	Datos del tipo de aportación del socio	<datos_aportacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.6.1.1	Datos cuando la aportación es numerario	<aportacion_numerario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.6.1.1.1	Instrumento monetario con el que se realizó la aportación	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.5.1.3.2.2.2.1.6.1.1.2	Tipo de moneda o divisa de la aportación	<moneda>	Obligatorio	Número	1-3	Patrón: 999
3.5.1.3.2.2.2.1.6.1.1.3	Monto de la aportación	<monto_aportacion>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.3.2.2.2.1.6.1.1.4	La aportación fue realizada por medio de un Fideicomiso	<aportacion_fideicomiso>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.5.1.3.2.2.2.1.6.1.1.5	Nombre de la institución fiduciaria del fideicomiso	<nombre_institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.3.2.2.2.1.6.1.2	Datos cuando la aportación es en especie	<aportacion_especie>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.2.2.1.6.1.2.1	Descripción del bien	<descripcion_bien>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.5.1.3.2.2.2.1.6.1.2.2	Monto estimado del valor de la aportación en especie en moneda nacional	<monto_estimado>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.3.2.3	Datos cuando la aportación es a través de terceros	<terceros>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.1	Número de terceros de la aportación	<numero_terceros>	Obligatorio	Número	1-8	Patrón: 99999999
3.5.1.3.2.3.2	Datos de los terceros	<detalle_terceros>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1	Datos del tercero	<datos_tercero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.1	Tipo de tercero	<tipo_tercero>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.5.1.3.2.3.2.1.2	Descripción del tipo de tercero cuando es "Otro"	<descripcion_tercero>	Opcional	Alfanumérico	1-3000	
3.5.1.3.2.3.2.1.3	Datos del tipo de tercero	<tipo_persona_tercero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.3.1	Datos del tercero cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.3.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.2.3.2.1.3.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.3.2.1.3.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número

3.5.1.3.2.3.2.1.3.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.3.2.1.3.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2	Datos del tercero cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.9	Representante o apoderado legal o persona que realice la aportación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.9.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.9.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.9.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.9.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.9.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.3.2.1.3.2.9.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.3.2.3.2.1.3.3	Datos del tercero cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.3.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.3.2.1.3.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	

3.5.1.3.2.3.2.1.3.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.3.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.3.4.2	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.3.4.2.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.4.2.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.4.2.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.3.2.1.3.4.2.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.3.2.3.2.1.3.4.2.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.3.2.1.3.4.2.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.3.2.3.2.1.3.4.2.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.3.2.1.3.4.2.8	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Númérico	1-4	
3.5.1.3.2.3.2.1.4	Datos de la(s) aportación(es) del tercero	<detalle_aportaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.4.1	Datos del tipo de aportación del tercero	<datos_aportacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.4.1.1	Datos cuando la aportación es numerario	<aportacion_numerario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.4.1.1.1	Instrumento monetario con el que se realizó la aportación	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.5.1.3.2.3.2.1.4.1.1.2	Tipo de moneda o divisa de la aportación	<moneda>	Obligatorio	Númérico	1-3	Patrón: 999
3.5.1.3.2.3.2.1.4.1.1.3	Monto de la aportación	<monto_aportacion>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.3.2.3.2.1.4.1.1.4	La aportación fue realizada por medio de un Fideicomiso	<aportacion_fideicomiso>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.5.1.3.2.3.2.1.4.1.1.5	Nombre de la institución fiduciaria del fideicomiso	<nombre_institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.3.2.3.2.1.4.1.1.6	Valor total pactado del inmueble en preventa en moneda nacional	<valor_inmueble_preventa>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.

3.5.1.3.2.3.2.1.4.1.2	Datos cuando la aportación es en especie	<aportacion_especie>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.3.2.1.4.1.2.1	Descripción del bien	<descripcion_bien>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.5.1.3.2.3.2.1.4.1.2.2	Monto del valor estimado de la aportación en especie en moneda nacional	<monto_estimado>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.3.2.4	Datos cuando la aportación es a través de crédito o préstamo financiero	<prestamo_financiero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.4.1	Datos del crédito o préstamo financiero	<datos_prestamo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.4.1.1	Tipo de institución financiera	<tipo_institucion>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.5.1.3.2.4.1.2	Institución que otorga el financiamiento	<institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.5.1.3.2.4.1.3	Tipo de crédito	<tipo_credito>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.5.1.3.2.4.1.4	Monto del préstamo	<monto_prestamo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.3.2.4.1.5	Tipo de moneda o divisa del préstamo	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.5.1.3.2.4.1.6	Plazo en meses del préstamo	<plazo_meses>	Obligatorio	Numérico	1-8	Patrón: 99999999
3.5.1.3.2.5	Datos cuando la aportación es a través de crédito o préstamo no financiero	<prestamo_no_financiero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.5.1	Datos del crédito o préstamo no financiero	<datos_prestamo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.5.1.1	Monto del préstamo	<monto_prestamo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.3.2.5.1.2	Tipo de moneda o divisa del préstamo	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.5.1.3.2.5.1.3	Plazo en meses del préstamo	<plazo_meses>	Obligatorio	Numérico	1-8	Patrón: 99999999
3.5.1.3.2.5.1.4	Detalle de los acreedores	<detalle_acreedores>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.5.1.4.1	Datos del tipo de persona del acreedor	<tipo_persona_acreedor>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.5.1.4.1.1	Datos del acreedor cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.5.1.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	

3.5.1.3.2.5.1.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.2.5.1.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.5.1.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.3.2.5.1.4.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.5.1.4.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Númérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2	Datos del acreedor cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Númérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Númérico	1	Formato: 9
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Númérico	1-2	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.9	Representante o apoderado legal o persona que realice la aportación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.9.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.9.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.9.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.9.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.9.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.5.1.4.1.2.9.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número

3.5.1.3.2.5.1.4.1.3	Datos del acreedor cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.5.1.4.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.5.1.4.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.5.1.4.1.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.5.1.4.1.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.5.1.4.1.4.1.2	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.4.1.3	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.4.1.4	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.2.5.1.4.1.4.1.5	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAAMDD
3.5.1.3.2.5.1.4.1.4.1.6	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.2.5.1.4.1.4.1.7	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.3.2.5.1.4.1.4.1.8	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.5.1.4.1.4.1.9	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Númérico	1-4	
3.5.1.3.2.6	Aportación a través de financiamiento bursátil (emisión de deuda o capital)	<financiamiento_bursatil>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.6.1	Fecha de la emisión	<fecha_emision>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.5.1.3.2.6.2	Monto solicitado en la emisión en moneda nacional	<monto_solicitado>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.3.2.6.3	Monto recibido en moneda nacional	<monto_recibido>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

ANEXO “6”

Artículo 17, fracción VI de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificadorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número

3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumerico	5-100	
3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	

3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, o departamento demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-')+@([A-Z][0-9]._-')+
3.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	

3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2	Código Postal de la sucursal donde se realizó la operación o acto	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.3	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.7.1.4	Datos del bien comercializado	<datos_bien>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1	Tipo de Bien	<tipo_bien>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.4.2	Unidad de comercialización del bien	<unidad_comercializada>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.4.3	Cantidad comercializada del bien	<cantidad_comercializada>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.5	Datos de liquidación de la operación o acto	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.5.1	Fecha de pago	<fecha_pago>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.5.2	Forma de Pago	<forma_pago>	Obligatorio	Numérico	1	9
3.7.1.5.3	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.5.4	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.7.1.5.5	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.5.6	¿El pago lo realizó un tercero?	<pago_por_tercero>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"
3.8	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

ANEXO “7”

Artículo 17, fracción VII de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Número	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificatorio	<modificatorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Número	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico.
3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número

3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z))(0-9) letra o número
3.5.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	

3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._')+@([A-Z][0-9]._')+.
3.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD

3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z))(0-9) letra o número
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Número	1-4	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2	Código Postal de la sucursal donde se realizó la operación o acto	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.3	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Número	3	Patrón: 999
3.7.1.4	Datos del objeto comercializado	<datos_objeto>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1	Tipo de objeto comercializado	<tipo_objeto>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.7.1.4.2	Descripción del objeto comercializado	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 3000	
3.7.1.4.3	Número de Registro de la obra	<numero_registro>	Opcional	Número	1-20	
3.7.1.4.4	Valor de referencia en Moneda Nacional	<valor_referencia>	Opcional	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.5	Datos de liquidación de la operación o acto	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.5.1	Fecha de pago	<fecha_pago>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.5.2	Forma de pago	<forma_pago>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.7.1.5.3	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.7.1.5.4	Tipo de moneda o divisa de la operación	<moneda>	Obligatorio	Número	1-3	Patrón: 999
3.7.1.5.5	Monto de la operación	<monto_operacion>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.5.6	¿El pago lo realizó un tercero?	<pago_por_tercero>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"
3.8	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

ANEXO “8”

Artículo 17, fracción VIII de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
2.4	¿El envío del informe corresponde a la realización de actos u operaciones previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI?	<exento>	Obligatorio	Numérico	1	
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificadorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-9999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.3	Segundo apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99

3.5.1.2.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z))(0-9) letra o número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	

3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calles>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-'')+@([A-Z][0-9]._-'')+
3.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMDD
3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.7.1.2	Código Postal de la sucursal donde se realizó la operación o acto	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.3	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.7.1.4	Tipo de Vehículo	<tipo_vehiculo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1	Datos del vehículo cuando es un Vehículo Terrestre	<datos_vehiculo_terrestre>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1.1	Marca/ Fabricante	<marca_fabricante>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.4.1.2	Modelo	<modelo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	

3.7.1.4.1.3	Año	<anio>	Obligatorio	Numérico	4	Formato: AAAA
3.7.1.4.1.4	Número de Identificación Vehicular (VIN)	<vin>	Obligatorio	Alfanumérico	17	
3.7.1.4.1.5	No. de inscripción en el Registro Público Vehicular	<repuve>	Obligatorio	Alfanumérico	8	
3.7.1.4.1.6	Placas	<placas>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 12	
3.7.1.4.1.7	Nivel de blindaje	<nivel_blindaje>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.4.2	Datos del vehículo cuando es un Vehículo Marítimo	<datos_vehiculo_maritimo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.2.1	Marca/ Fabricante	<marca_fabricante>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.4.2.2	Modelo	<modelo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.4.2.3	Año	<anio>	Obligatorio	Numérico	4	Formato: AAAA
3.7.1.4.2.4	Número de serie	<numero_serie>	Obligatorio	Alfanumérico	20	
3.7.1.4.2.5	Bandera	<bandera>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.4.2.6	Matrícula	<matricula>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 12	
3.7.1.4.2.7	Nivel de blindaje	<nivel_blindaje>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.4.3	Datos del vehículo cuando es un Vehículo Aéreo	<datos_vehiculo_aereo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.3.1	Marca/ Fabricante	<marca_fabricante>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.4.3.2	Modelo	<modelo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.4.3.3	Año	<anio>	Obligatorio	Numérico	4	Formato: AAAA
3.7.1.4.3.4	Número de serie	<numero_serie>	Obligatorio	Alfanumérico	20	
3.7.1.4.3.5	Bandera	<bandera>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.4.3.6	Matrícula	<matricula>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 12	
3.7.1.4.3.7	Nivel de blindaje	<nivel_blindaje>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.5	Datos de liquidación de la operación o acto	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.5.1	Fecha de pago	<fecha_pago>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.5.2	Forma de pago	<forma_pago>	Obligatorio	Numérico	1	9
3.7.1.5.3	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.5.4	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.7.1.5.5	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.5.6	¿El pago lo realizó un tercero?	<pago_por_tercero>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"
3.8	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

ANEXO “9”

Artículo 17, fracción IX de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeito_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificatorio	<modificatorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	

3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, HH=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_pesona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Obligatorio	Alfanumerico	5-100	

3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	

3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._')+@([A-Z][0-9]._')+
3.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2	Código Postal de la sucursal donde se realizó la operación o acto	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.3	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 999

3.7.1.4	Tipo de Bien blindado	<tipo_bien>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1	Datos del bien blindado cuando es un Vehículo Terrestre	<datos_vehiculo_terrestre>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1.1	Marca/ Fabricante	<marca_fabricante>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.4.1.2	Modelo	<modelo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.4.1.3	Año	<año>	Obligatorio	Número	4	Formato: AAAA
3.7.1.4.1.4	Número de Identificación Vehicular (VIN)	<vin>	Obligatorio	Alfanumérico	17	
3.7.1.4.1.5	No. de inscripción en el Registro Público Vehicular	<repuve>	Obligatorio	Alfanumérico	8	
3.7.1.4.1.6	Placas	<placas>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 12	
3.7.1.4.1.7	Estado del Vehículo Terrestre que se blindo	<estado_bien>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.7.1.4.1.8	Nivel de blindaje	<nivel_blindaje>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.7.1.4.2	Datos del bien blindado cuando es un Inmueble	<datos_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.2.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.7.1.4.2.2	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.4.2.3	Datos de parte blindada	<datos_parte_blindada>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.2.3.1	Parte de inmueble objeto del Servicio	<parte_blindada>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.7.1.4.2.3.2	Nivel de blindaje	<nivel_blindaje>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.7.1.5	Datos de liquidación de la operación o acto	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.5.1	Fecha de pago	<fecha_pago>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.5.2	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.7.1.5.3	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Número	1-3	Patrón: 999
3.7.1.5.4	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.5.5	Forma de Pago	<forma_pago>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.7.1.5.6	¿El pago lo realizó un tercero?	<pago_por_tercero>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"
3.8	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

Anexo “10”
Artículo 17, fracción X, de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAAMMDDXXX/LLLAAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificadorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAAMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.9	Otro de Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.3.3	Número, referencia o del identificador fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9].-')+@([A-Z][0-9].-')+.
3.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número.
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.7.1.3	Tipo de Bien Traslado y/o Custodiado	<tipo_bien>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.3.1	Datos del bien cuando es Efectivo o instrumentos financieros	<datos_efectivo_instrumentos>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.3.1.1	Instrumento Monetario del Monto Traslado y/o Custodiado	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.3.1.2	Tipo de Moneda o Divisa del Monto Traslado y/o Custodiado	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.7.1.3.1.3	Monto Traslado y/o Custodiado	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.

3.7.1.3.2	Datos del bien cuando es Otros valores	<datos_valores>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.3.2.1	Tipo de Valor Traslado y/o Custodiado	<tipo_valor>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.3.2.2	Valor estimado del Valor Traslado y/o Custodiado en Moneda Nacional	<valor_objeto>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.3.2.3	Descripción del Valor Traslado y/o Custodiado	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 3000	
3.7.1.3.2.4	Valor incalculable de lo Traslado y/o Custodiado	<valor_incalculable>	Opcional	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"
3.7.1.3.2.5	Justificación del Valor incalculable	<justificacion_vi>	Opcional	Alfanumérico	1 - 3000	
3.7.1.4	Datos de recepción del dinero o valores	<recepcion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1	Tipo de servicio	<tipo_servicio>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.4.2	Fecha de recepción	<fecha_recepcion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.4.3	Código Postal del lugar de recepción	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Patrón: 99999
3.7.1.5	Datos de la custodia	<custodia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.5.1	Fecha de inicio de custodia	<fecha_inicio>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.5.2	Fecha de fin de custodia	<fecha_fin>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.5.3	Tipo de Custodia	<tipo_custodia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.5.3.1	Datos de la custodia cuando es en sucursal	<datos_sucursal>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.5.3.1.1	Código Postal de la sucursal donde se realizó la operación	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.5.3.2	Datos de la custodia cuando no es en sucursal	<datos_no_sucursal>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.5.3.2.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.7.1.5.3.2.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.7.1.5.3.2.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.7.1.5.3.2.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.5.3.2.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.6	Datos de entrega del dinero o valores	<entrega>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.6.1	Fecha de entrega	<fecha_entrega>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.6.2	Servicio de Entrega Nacional o Internacional	<tipo_entrega>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.6.2.1	Datos del domicilio si la entrega es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.6.2.1.1	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	

3.7.1.6.2.2	Datos del domicilio si la entrega es internacional	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.6.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.6.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.7.1.6.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.7.1.6.2.2.4	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.7.1.7	Datos del Destinatario	<destinatario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.7.1	El destinatario es la persona objeto del aviso	<destinatario_persona_aviso>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.7.2	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.7.2.1	Datos del destinatario cuando es persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.7.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.7.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.7.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.7.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.7.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.7.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLAAMMDDGEFCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número.
3.7.1.7.2.2	Datos del destinatario cuando es persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.7.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.7.1.7.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.7.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.7.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.7.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.7.1.7.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.7.2.3.3	Número, referencia o identificador fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.8	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

ANEXO “11”

Artículo 17, fracción XI de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Ocupación que desempeña el Sujeto Obligado	<ocupacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.3.1	Clave de la ocupación que desempeña el Sujeto Obligado	<tipo_ocupacion>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
2.3.2	Descripción cuando se elija la opción "Otro"	<descripcion_otra_ocupacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
2.4	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-14	
3.2	Datos si el aviso es modificatorio	<modificatorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	

3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGFECCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letras, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.1.9	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona física	<representante_apoderado>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.9.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.9.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.1.9.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.9.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.1.9.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.1.9.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGFECCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)

3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.5.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	

3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1- 254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.5.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5-60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-')+@([A-Z][0-9]._-')+.
3.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA

3.6.1.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Númérico	1-4	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2	Tipo de Actividad Vulnerable	<tipo_actividad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1	Compraventa de Inmuebles	<compra_venta_inmuebles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.1	Tipo de Operación de compraventa	<tipo_operacion>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.1.2	Valor pactado del inmueble en Moneda Nacional	<valor_pactado>	Obligatorio	Númérico	4 -17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.1.3	Datos de la contraparte	<datos_contraparte>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.3.1	Datos de tipo de persona de la contraparte	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.3.1.1	Datos de la contraparte cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.3.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.1.3.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.1.3.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.1.3.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.1.3.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.1.3.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.7.1.2.1.3.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.1.3.1.2	Datos de la contraparte cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.3.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	

3.7.1.2.1.3.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.1.3.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.1.3.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.1.3.1.3	Datos de la contraparte cuando se trata de un Fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.3.1.3.1	Denominación o razón social del fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.1.3.1.3.2	RFC del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.1.3.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.2.1.4	Características del Inmueble	<caracteristicas_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.4.1	Tipo de bien inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.2.1.4.2	Colonia de la ubicación del inmueble	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.7.1.2.1.4.3	Calle, avenida o vía de la ubicación del inmueble	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.7.1.2.1.4.4	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.7.1.2.1.4.5	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.2.1.4.6	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.2.1.4.7	Dimensiones del inmueble en m2 del terreno	<dimension_terreno>	Obligatorio	Númérico	4-12	
3.7.1.2.1.4.8	Dimensiones del inmueble en m2 Construidos	<dimension_construido>	Obligatorio	Númérico	4-12	
3.7.1.2.1.4.9	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.1.4.10	La operación se realizó por medio de un contrato privado o Instrumento Público?	<contrato_instrumento_publico>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.7.1.2.1.4.10.1	Datos para cuando se tenga Instrumento Público	<datos_instrumento_publico>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.4.10.1.1	No. del instrumento público	<numero_instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.7.1.2.1.4.10.1.2	Fecha del Instrumento Público	<fecha_instrumento_publico>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.1.4.10.1.3	No. De Notario del instrumento público	<notario_instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-8	
3.7.1.2.1.4.10.1.4	Clave de la Entidad Federativa del instrumento público	<entidad_instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	2	Patrón: 99
3.7.1.2.1.4.10.1.5	Valor de referencia del inmueble	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.1.4.10.2	Datos para cuando se tenga contrato privado	<contrato>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1.4.10.2.1	Fecha del contrato	<fecha_contrato>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.1.4.10.2.2	Valor de referencia del inmueble	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.2	Cesión de Derechos sobre Inmuebles	<cesion_derechos_inmuebles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.1	Figura del o los clientes objeto del aviso en la operación	<figura_cliente>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.2.2	Tipo de cesión	<tipo_cesion>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.2.3	Datos de la contraparte	<datos_contraparte>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.3.1	Datos de tipo de persona de la contraparte	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.3.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.3.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	1-200	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.2.3.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.2.3.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.2.3.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.2.3.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.7.1.2.2.3.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A- Z) letra o número (0-9)
3.7.1.2.2.3.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.2.3.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.3.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.2.3.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.2.3.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.2.3.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.2.3.1.3	Datos del contraparte cuando se trata de un Fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.3.1.3.1	Denominación o razón social del fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.2.3.1.3.2	RFC del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.2.3.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.2.2.4	Características del Inmueble	<caracteristicas_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.2.4.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.2.2.4.2	Valor de referencia	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.2.4.3	Colonia de la ubicación del inmueble	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.7.1.2.2.4.4	Calle, avenida o vía de la ubicación del inmueble	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	

3.7.1.2.2.4.5	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.7.1.2.2.4.6	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.2.2.4.7	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.2.2.4.8	Dimensiones del inmueble en m2 del terreno	<dimension_terreno>	Obligatorio	Numérico	4-12	
3.7.1.2.2.4.9	Dimensiones del inmueble en m2 Construidos	<dimension_construido>	Obligatorio	Numérico	4-12	
3.7.1.2.2.4.10	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.3	Administración y manejo de recursos, valores, cuentas bancarias, ahorro o valores o cualquier otro activo	<administracion_recursos>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1	Tipo de Activos Administrados	<tipo_activo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.1	Cuentas bancarias, ahorro o valores	<activo_banco>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.1.1	Estatus del manejo	<estatus_manejo>	Obligatorio	Alfanumérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.3.1.1.2	Clave del tipo de Institución financiera donde se mantiene la cuenta	<clave_tipo_institucion>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.2.3.1.1.3	Nombre de la Institución financiera donde se mantiene la cuenta	<nombre_institucion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-500	
3.7.1.2.3.1.1.4	Número de cuenta, contrato o póliza	<numero_cuenta>	Obligatorio	Alfanumérico	1-18	Patrón: 999999999999999999
3.7.1.2.3.1.2	Activos Inmobiliarios	<activo_inmobiliario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.2.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.2.3.1.2.2	Valor de referencia	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.3.1.2.3	Colonia de la ubicación del inmueble	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.7.1.2.3.1.2.4	Calle, avenida o vía de la ubicación del inmueble	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.7.1.2.3.1.2.5	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.7.1.2.3.1.2.6	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	

3.7.1.2.3.1.2.7	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.2.3.1.2.8	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.3.1.3	Activos Outsourcing	<activo_outsourcing>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.3.1	Área de Prestación del Servicio	<area_servicio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.3.1.1	Clave del Área de Prestación del Servicio	<tipo_area_servicio>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.2.3.1.3.1.2	Descripción cuando se elija la opción "Otro"	<descripcion_otro_area_servicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.7.1.2.3.1.3.2	Tipo de Activo Administrado	<activo_administrado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.3.2.1	Clave del Activo Administrado	<tipo_activo_administrado>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.2.3.1.3.2.2	Descripción cuando se elija la opción "Otro"	<descripcion_otro_activo_administrado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.7.1.2.3.1.3.3	Cantidad de empleados utilizados en el servicio prestado	<numero_empleados>	Obligatorio	Numérico	1-10	Patrón: 9999999999
3.7.1.2.3.1.4	Otros Activos	<activo_otros>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.3.1.4.1	Descripción del Activo Administrado	<descripcion_activo_administrado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.7.1.2.3.2	Número de operaciones financieras que se estan reportando.	<numero_operaciones>	Obligatorio	Numérico	1-10	Patrón: 9999999999
3.7.1.2.4	Constitución de personas morales (incluidas las sociedades mercantiles)	<constitucion_sociedades_mercantiles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.1	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.7.1.2.4.2	Tipo de persona moral cuando es "Otra"	<tipo_persona_moral_otra>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.7.1.2.4.3	Denominación o razón social de la persona moral que se constituye	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.4.4	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.4.5	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	N/A

3.7.1.2.4.6	Número total de acciones o partes sociales de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.4.7	Clave de entidad federativa del domicilio social	<entidad_federativa>	Obligatorio	Numérico	2	Patrón: 99
3.7.1.2.4.8	Se cuenta con un consejo de vigilancia	<consejo_vigilancia>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.4.9	Motivo de la constitución de la persona moral	<motivo_constitucion>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.7.1.2.4.10	Número de Instrumento Público de la fusión o escisión	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.7.1.2.4.11	Datos de los accionistas o socios	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.11.1	Cargo del accionista dentro de la persona moral	<cargo_accionista>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.7.1.2.4.11.2	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.11.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.11.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.4.11.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.4.11.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.4.11.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.4.11.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.4.11.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.7.1.2.4.11.2.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.7.1.2.4.11.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.11.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.4.11.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.4.11.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.4.11.2.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.4.11.2.3	Datos del contraparte cuando se trata de un Fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.11.2.3.1	Denominación o razón social del fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.4.11.2.3.2	RFC del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.4.11.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.2.4.11.3	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Número	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.4.12	Capital Social de constitución	<capital_social>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.4.12.1	Monto de Capital Fijo	<capital_fijo>	Obligatorio	Número	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.4.12.2	Monto de Capital Variable	<capital_variable>	Opcional	Número	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.5	Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	<organizacion_aportaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.1	Motivo de la aportación	<motivo_aportacion>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.7.1.2.5.2	Datos de la aportación	<datos_aportacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.1	Datos de la persona que realiza la aportación	<datos_persona_aporta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.7.1.2.5.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.5.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.5.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.5.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.5.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.5.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.7.1.2.5.2.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.5.2.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.5.2.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.5.2.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.5.2.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.5.2.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.5.2.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.5.2.1.3	Datos del contraparte cuando se trata de un Fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.1.3.1	Denominación o razón social del fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.5.2.1.3.2	RFC del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico

3.7.1.2.5.2.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.2.5.2.2	Datos del tipo de Aportación	<datos_tipo_aportacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.2.1	Datos de la aportación cuando es Monetaria	<aportacion_monetaria>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.2.1.1	Instrumento monetario con el que se realizó la aportación	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1 - 2	Patrón: 99
3.7.1.2.5.2.2.1.2	Tipo de moneda o divisa de la aportación	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1 - 3	Patrón: 999
3.7.1.2.5.2.2.1.3	Monto de la aportación	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.5.2.2.2	Datos de la aportación cuando es un Inmueble	<aportacion_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.2.2.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.2.5.2.2.2.2	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.2.5.2.2.2.3	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.5.2.2.2.4	Valor de la aportación expresado en Moneda Nacional	<valor_aportacion>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.5.2.2.3	Datos de la aportación cuando es Otro bien aportado	<aportacion_otro_bien>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.5.2.2.3.1	Descripción del bien aportado	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.7.1.2.5.2.2.3.2	Valor de la aportación expresado en Moneda Nacional	<valor_aportacion>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.6	Fusión	<fusion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.1	Tipo de fusión	<tipo_fusion>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.6.2	Datos de las Personas Morales Fusionadas	<datos_fusionadas>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.2.1	Datos de la Persona Moral Fusionada	<datos_fusionada>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.2.1.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.6.2.1.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD

3.7.1.2.6.2.1.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.6.2.1.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.6.2.1.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.6.2.1.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.6.2.1.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.6.2.1.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	N/A
3.7.1.2.6.3	Datos de la Persona Moral Fusionante	<datos_fusionante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.1	La persona moral fusionante ya se encuentra determinada	<fusionante_determinadas>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.6.3.2	Fusionante	<fusionante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.6.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.6.3.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.6.3.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.6.3.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.6.3.2.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.6.3.2.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.

3.7.1.2.6.3.2.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	N/A
3.7.1.2.6.3.2.9	Número total de acciones o partes sociales de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.6.3.2.10	Datos de los accionistas o socios de la persona moral Fusionante	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.10.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.7.1.2.6.3.2.10.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.6.3.2.10.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.10.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.6.3.2.10.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.6.3.2.10.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico

3.7.1.2.6.3.2.10.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.6.3.2.10.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.6.3.2.10.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.6.3.2.10.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.6.3.2.10.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.2.6.3.2.10.2	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7	Escisión	<escision>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1	Datos de la Persona Moral Escidente	<datos_escidente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.7.1.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.7.1.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.7.1.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.7.1.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.7.1.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.1.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.1.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	N/A
3.7.1.2.7.1.9	La persona moral escidente subsiste	<escidente_subsiste>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO

3.7.1.2.7.1.10	Datos de los accionistas o socios de la persona moral escidente cuando esta subsiste	<datos_accionista_escidente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.10.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.10.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.10.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.7.1.10.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.7.1.10.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.7.1.10.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.7.1.10.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.7.1.10.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.7.1.2.7.1.10.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.7.1.10.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.10.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.7.1.10.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.7.1.10.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.7.1.10.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.7.1.10.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.1.10.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.7.1.10.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico

3.7.1.2.7.1.10.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.2.7.1.10.2	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.2	Datos de las Personas Morales Escindidas	<datos_escindidas>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.1	Las personas morales escindidas ya se encuentran determinadas	<escindidas_determinadas>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.7.2.2	Datos de la Persona Moral Escindida	<dato_escindida>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.7.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.7.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.7.2.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.7.2.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.7.2.2.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.2.2.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.2.2.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	N/A
3.7.1.2.7.2.2.9	Número total de acciones o partes sociales de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.7.2.2.10	Datos de los accionistas o socios de la persona moral Escindida	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.2.10.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.7.1.2.7.2.2.10.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.7.1.2.7.2.2.10.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.7.2.2.10.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.2.10.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.7.2.2.10.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.7.2.2.10.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.7.2.2.10.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.7.2.2.10.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.7.2.2.10.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.7.2.2.10.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.7.2.2.10.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	40	

3.7.1.2.7.2.2.10.2	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.8	Operación y administración de personas morales y vehículos corporativos	<administracion_personas_morales>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.8.1	Descripción del tipo de Administración	<tipo_administracion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-2000	
3.7.1.2.8.2	Descripción del tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-2000	
3.7.1.2.8.3	La persona moral o vehículo corporativo que se administra es la persona objeto del aviso	<persona_moral_aviso>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.8.4	Datos de la persona moral o vehículo corporativo que se administra	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.8.4.1	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.8.4.1.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 254	
3.7.1.2.8.4.1.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.8.4.1.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.8.4.1.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.8.4.2	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.8.4.2.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.8.4.2.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.8.4.2.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	

3.7.1.2.9	Constitución de Fideicomiso	<constitucion_fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.1	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.9.2	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.2.9.3	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.9.4	Objeto del Fideicomiso	<objeto_fideicomiso>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.9.5	Monto total del patrimonio del fideicomiso en Moneda Nacional	<monto_total_patrimonio>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.9.6	Datos de los fideicomitentes	<datos_fideicomitente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1	Datos de tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.9.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.9.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.9.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.9.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.9.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.7.1.2.9.6.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.7.1.2.9.6.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.9.6.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.9.6.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.9.6.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.9.6.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.9.6.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.9.6.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.2.9.6.1.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.1.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.9.6.1.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.9.6.1.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.9.6.1.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.7.1.2.9.6.1.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.9.6.1.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLAAMMDDGEFCCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)

3.7.1.2.9.6.1.4.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.9.6.1.4.1.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.7.1.2.9.6.2	Datos del tipo de patrimonio	<datos_tipo_patrimonio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.2.1	Datos del patrimonio cuando es Monetario	<patrimonio_monetario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.2.1.1	Tipo de moneda o divisa de la aportación	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.7.1.2.9.6.2.1.2	Monto de la aportación	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.9.6.2.2	Datos del patrimonio cuando es un Inmueble	<patrimonio_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.2.2.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.2.9.6.2.2.2	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.2.9.6.2.2.3	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.9.6.2.2.4	Importe que garantiza el inmueble que se aporta al Fideicomiso en Moneda Nacional	<importe_garantia>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.9.6.2.3	Datos del patrimonio cuando es Otro bien	<patrimonio_otro_bien>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.6.2.3.1	Descripción del bien	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.7.1.2.9.6.2.3.2	Valor del bien que se aporta al Fideicomiso en Moneda Nacional	<valor_bien>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.9.7	Datos de los fideicomisarios	<datos_fideicomisario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.7.1	Los datos del o los fideicomisarios se encuentran determinados	<datos_fideicomisarios_determinados>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.9.7.2	Datos de tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.7.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.7.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.9.7.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.9.7.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	

3.7.1.2.9.7.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númerico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.9.7.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.9.7.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.7.1.2.9.7.2.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.9.7.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.7.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.9.7.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númerico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.9.7.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.9.7.2.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.9.7.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.7.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.9.7.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.9.7.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.7.1.2.9.8	Datos de los miembros del Comité Técnico	<datos_miembro_comite_tecnico>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.9.8.1	Se cuenta con un comité técnico	<comite_tecnico>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7.1.2.10	Compra o venta de entidades mercantiles	<compra_venta_entidades_mercantiles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.7.1.2.10.1	Tipo de Operación de compraventa	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.7.1.2.10.2	Datos de la sociedad mercantil que se comercializa	<datos_sociedad_mercantil>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.10.2.1	Denominación o razón social de la persona moral que se comercializa	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.10.2.2	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2.10.2.3	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAAMDD en otro caso, la clave debe ser congruente con la prioridad del aviso (campo 3.3) de acuerdo con el catálogo.
3.7.1.2.10.2.4	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.10.2.5	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.10.2.6	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Cíviles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.10.2.7	Número de acciones o partes sociales adquiridas	<acciones_adquiridas>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.10.2.8	Número total de acciones	<acciones_totales>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.2.10.2.9	Datos de la Contraparte	<datos_contraparte>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.10.2.9.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.10.2.9.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.10.2.9.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.10.2.9.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.2.10.2.9.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAAMDD
3.7.1.2.10.2.9.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.10.2.9.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLAAMDDGFECCCHH En donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C= (A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.7.1.2.10.2.9.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.7.1.2.10.2.9.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.10.2.9.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.10.2.9.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2.10.2.9.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.10.2.9.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.10.2.9.3	Datos del contraparte cuando se trata de un Fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.10.2.9.3.1	Denominación o razón social del fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1-254	
3.7.1.2.10.2.9.3.2	RFC del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
3.7.1.2.10.2.9.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	40	
3.7.1.3	Datos de la operación financiera	<datos_operacion_financiera>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.3.1	Fecha de pago de la operación financiera	<fecha_pago>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.3.2	Instrumento monetario con el que se realizó la operación	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.3.3	Activo Virtual	<activo_virtual>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.3.3.1	Tipo de Activo Virtual	<tipo_activo_virtual>	Obligatorio	Numérico	4-6	Patrón: 999999
3.7.1.3.3.2	Nombre del activo virtual si no está registrado en el catálogo	<descripcion_activo_virtual>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.7.1.3.3.3	Cantidad del activo virtual de la operación	<cantidad_activo_virtual>	Obligatorio	Numérico	4-25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales
3.7.1.3.4	Tipo de moneda o divisa de la operación	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.7.1.3.5	Monto de la operación	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4-17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.

ANEXO “12-A”

Artículo 17, fracción XII, Apartados A y B de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeito_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificatorio	<modificatorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de la persona que solicita la formalización del instrumento público que corresponda	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD

3.5.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFECCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, CC=(A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Número de Instrumento Público	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.6.1.2	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3	Tipo de Actividad Vulnerable	<tipo_actividad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1	Otorgamiento de poder irrevocable para actos de administración o para actos de dominio	<otorgamiento_poder>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.1	Datos del Poderdante	<datos_poderdante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.1.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.1.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.1.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.1.1.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.1.1.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.1.1.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Formato: AAAAMMDD
3.6.1.3.1.1.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.1.1.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFECCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número

3.6.1.3.1.1.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.1.1.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.6.1.3.1.1.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.1.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.1.1.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.1.1.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.1.1.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.1.1.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.1.1.1.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.1.1.1.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.1.1.1.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.3.1.1.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.1.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.1.1.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.1.1.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.1.1.2	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.1.2.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.1.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.1.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.1.1.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.1.1.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	

3.6.1.3.1.1.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.1.1.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.1.1.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.1.1.2.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.1.1.2.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Númérico	1-4	
3.6.1.3.1.2	Datos de los Apoderados	<datos_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.2.1	Tipo de poder	<tipo_poder>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
3.6.1.3.1.2.2	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.2.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.2.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.1.2.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.1.2.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.1.2.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Formato: AAAAMMDD
3.6.1.3.1.2.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.1.2.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número

3.6.1.3.1.2.2.1.7	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.1.2.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.2.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.1.2.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.1.2.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.1.2.2.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.1.2.2.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.1.2.2.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.1.2.2.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.3.1.2.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.2.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.1.2.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.1.2.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.1.2.3	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.2.3.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.2.3.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1.2.3.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.1.2.3.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.1.2.3.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.1.2.3.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.1.2.3.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.6.1.3.1.2.3.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.1.2.3.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.1.2.3.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.6.1.3.2	Constitución de personas Morales	<constitucion_personas_morales>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.2.1	Tipo de persona moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.6.1.3.2.2	Tipo de persona moral cuando es "Otra"	<tipo_persona_moral_otra>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.6.1.3.2.3	Denominación o razón social de la persona moral que se constituye	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	N/A
3.6.1.3.2.4	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.6.1.3.2.5	Folio mercantil o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.6.1.3.2.6	Número total de acciones o partes sociales de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.2.7	Clave de entidad federativa del domicilio social	<entidad_federativa>	Opcional	Numérico	1-2	
3.6.1.3.2.8	Se cuenta con un consejo de vigilancia	<consejo_vigilancia>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.6.1.3.2.9	Motivo de la constitución de la persona moral	<motivo_constitucion>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.2.10	Número de Instrumento Público de la fusión o escisión	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.6.1.3.2.11	Datos de los accionistas o socios	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.2.11.1	Cargo del accionista dentro de la persona moral	<cargo_accionista>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9

3.6.1.3.2.11.2	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.2.11.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.2.11.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.2.11.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.2.11.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.2.11.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.2.11.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.2.11.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.2.11.2.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.2.11.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.2.11.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.2.11.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.2.11.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.2.11.2.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.2.11.2.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.6.1.3.2.11.2.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Número	1-2	
3.6.1.3.2.11.2.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.3.2.11.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.2.11.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.2.11.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.6.1.3.2.11.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.2.11.3	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.2.11.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.2.11.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.2.11.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.2.11.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.2.11.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.2.11.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.2.11.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.2.11.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.2.11.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.2.11.4.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.2.11.4.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.6.1.3.2.12	Capital Social de constitución	<capital_social>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.2.12.1	Monto de Capital Fijo	<capital_fijo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.2.12.2	Monto de Capital Variable	<capital_variable>	Opcional	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.3	Modificación patrimonial por aumento de capital o por disminución de capital	<modificacion_patrimonial>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A

3.6.1.3.3.1	Datos de la persona moral que se modifica	<persona_moral_modifica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.3.1.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.3.1.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.3.1.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.3.1.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.3.1.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.3.1.6	Número total de acciones o partes sociales de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.3.1.7	Motivo de la modificación de la persona moral	<motivo_modificacion>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.3.1.8	Número de Instrumento Público de la fusión o escisión	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.6.1.3.3.1.9	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.3.1.10	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.3.1.11	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.3.3.1.12	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.3.1.12.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.3.1.12.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.3.1.12.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.3.1.12.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.3.1.12.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.3.1.12.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.3.1.12.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.6.1.3.3.1.12.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.3.1.12.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.3.1.12.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.6.1.3.3.2	Datos de la modificación	<datos_modificacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.3.2.1	Tipo de modificación patrimonial del capital fijo	<tipo_modificacion_capital_fijo>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.6.1.3.3.2.2	Monto anterior del capital fijo	<inicial_capital_fijo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.3.2.3	Monto final del capital fijo	<final_capital_fijo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.3.2.4	Tipo de modificación patrimonial del capital variable	<tipo_modificacion_capital_variable>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.6.1.3.3.2.5	Monto anterior del capital variable	<inicial_capital_variable>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.3.2.6	Monto final del capital variable	<final_capital_variable>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.3.2.7	Datos de los accionistas vigentes	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.3.2.7.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.3.2.7.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.3.2.7.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.3.2.7.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.3.2.7.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.3.2.7.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMDD
3.6.1.3.3.2.7.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.6.1.3.3.2.7.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.3.2.7.1.1.7	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.3.2.7.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.3.2.7.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.3.2.7.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.3.2.7.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.3.2.7.1.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.3.2.7.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.3.2.7.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.3.2.7.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.3.2.7.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.3.2.7.2	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.4	Fusión	<fusion>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.1	Tipo de fusión	<tipo_fusion>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.6.1.3.4.2	Datos de las Personas Morales Fusionadas	<datos_fusionadas>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.2.1	Datos de la Persona Moral Fusionada	<datos_fusionada>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.2.1.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.4.2.1.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.4.2.1.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.6.1.3.4.2.1.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.4.2.1.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.4.2.1.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.4.2.1.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.4.2.1.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.6.1.3.4.2.1.9	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.4.2.1.10	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.4.2.1.11	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.3.4.2.1.12	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.2.1.12.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.2.1.12.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.2.1.12.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.4.2.1.12.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.4.2.1.12.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.4.2.1.12.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.4.2.1.12.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.4.2.1.12.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.4.2.1.12.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabetico	2	Formato: AA

3.6.1.3.4.2.1.12.1.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Númérico	1-4	
3.6.1.3.4.3	Datos de la Persona Moral Fusionante	<datos_fusionante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.3.1	La persona moral fusionante ya se encuentra determinada	<fusionante_determinadas>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.6.1.3.4.3.2	Fusionante	<fusionante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.4.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.4.3.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.4.3.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.4.3.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Númérico	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.4.3.2.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.4.3.2.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.4.3.2.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.6.1.3.4.3.2.9	Número total de acciones o partes sociales de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.4.3.2.10	Datos de los accionistas o socios de la persona moral Fusionante	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.3.2.10.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.3.2.10.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.3.2.10.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.4.3.2.10.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.4.3.2.10.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.4.3.2.10.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD

3.6.1.3.4.3.2.10.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.4.3.2.10.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.4.3.2.10.1.1.7	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.4.3.2.10.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.3.2.10.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.4.3.2.10.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.6.1.3.4.3.2.10.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.4.3.2.10.1.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.4.3.2.10.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.3.2.10.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.4.3.2.10.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.4.3.2.10.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.4.3.2.10.2	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.4.3.2.11	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.4.3.2.12	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.4.3.2.13	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	

3.6.1.3.4.3.2.14	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.3.2.14.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.3.2.14.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.4.3.2.14.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.4.3.2.14.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.4.3.2.14.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.4.3.2.14.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.4.3.2.14.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.4.3.2.14.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.4.3.2.14.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.4.3.2.14.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Número	1-4	
3.6.1.3.5	Escisión	<escision>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.1	Datos de la Persona Moral Escidente	<datos_escidente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.1.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.5.1.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.5.1.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.5.1.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.5.1.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Número	7	Formato: 9999999

3.6.1.3.5.1.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.5.1.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.5.1.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.6.1.3.5.1.9	La persona moral escidente subsiste	<escidente_subsiste>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.6.1.3.5.1.10	Datos de los accionistas o socios de la persona moral escidente cuando esta subsiste	<datos_accionista_escidente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.1.10.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.1.10.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.1.10.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.5.1.10.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.5.1.10.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.5.1.10.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.5.1.10.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.5.1.10.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.5.1.10.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.5.1.10.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.1.10.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.5.1.10.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.5.1.10.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.6.1.3.5.1.10.1.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.5.1.10.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.1.10.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.5.1.10.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.5.1.10.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.5.1.10.2	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.5.1.11	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.5.1.12	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.5.1.13	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.3.5.1.14	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.1.14.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.1.14.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.1.14.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.5.1.14.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.5.1.14.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.5.1.14.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.5.1.14.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.5.1.14.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número

3.6.1.3.5.1.14.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.5.1.14.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.6.1.3.5.2	Datos de las Personas Morales Escindidas	<datos_escindidas>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.2.1	Las personas morales escindidas ya se encuentran determinadas	<escindidas_determinadas>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.6.1.3.5.2.2	Datos de la Persona Moral Escindida	<dato_escindida>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.5.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.5.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.5.2.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.5.2.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.5.2.2.6	Capital social fijo	<capital_social_fijo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.5.2.2.7	Capital social Variable	<capital_social_variable>	Opcional	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.5.2.2.8	Folio Mercantil o de inscripción en el registro que corresponda (Registro de Sociedades Civiles) o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.6.1.3.5.2.2.9	Número total de acciones o partes sociales de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.5.2.2.10	Datos de los accionistas o socios de la persona moral Escindida	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.2.2.10.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.2.2.10.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.2.2.10.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.5.2.2.10.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.5.2.2.10.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	

3.6.1.3.5.2.2.10.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMDD
3.6.1.3.5.2.2.10.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.5.2.2.10.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.5.2.2.10.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.5.2.2.10.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.2.2.10.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.5.2.2.10.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.6.1.3.5.2.2.10.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.5.2.2.10.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.5.2.2.10.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.2.2.10.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.5.2.2.10.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.5.2.2.10.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.5.2.2.10.2	Número de acciones o partes sociales	<numero_acciones>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.5.2.2.11	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Númérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.5.2.2.12	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Númérico	1-2	
3.6.1.3.5.2.2.13	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	

3.6.1.3.5.2.2.14	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.2.2.14.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.2.2.14.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.5.2.2.14.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.5.2.2.14.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.5.2.2.14.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.5.2.2.14.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMDD
3.6.1.3.5.2.2.14.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.5.2.2.14.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.5.2.2.14.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.5.2.2.14.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Número	1-4	
3.6.1.3.6	Compra o venta de acciones o partes sociales	<compra_venta_acciones>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.1	Tipo de operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.6.1.3.6.2	Datos de la persona moral objeto de la comercialización de acciones o partes sociales	<persona_moral_acciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.6.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMDD
3.6.1.3.6.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.6.1.3.6.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.6.2.5	Valor nominal de las acciones o partes sociales en Moneda Nacional	<valor_nominal>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.6.2.6	Número total de acciones o partes sociales comercializadas	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.6.2.7	Datos de la persona que vende acciones	<datos_vendedor>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.7.1	Número de acciones o partes sociales vendidas	<numero_acciones_vendidas>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.6.2.7.2	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.7.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.7.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.7.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.7.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.7.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMDD
3.6.1.3.6.2.7.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.6.2.7.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.6.2.7.2.1.7	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.6.2.7.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.7.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.6.2.7.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.6.1.3.6.2.7.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.6.2.7.2.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.6.1.3.6.2.7.2.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.6.2.7.2.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.6.2.7.2.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.3.6.2.7.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.7.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.6.2.7.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.6.2.7.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.6.2.7.3	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.7.3.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.7.3.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.7.3.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.7.3.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.7.3.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.7.3.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.6.2.7.3.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.6.2.7.3.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.6.2.7.3.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.6.2.7.3.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	

3.6.1.3.6.2.8	Datos de la persona que compra acciones	<datos_comprador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.8.1	Número de acciones o partes sociales compradas	<numero_acciones_compradas>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.6.2.8.2	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.8.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.8.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.8.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.8.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.8.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.6.2.8.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.6.2.8.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.6.2.8.2.1.7	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.6.2.8.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.8.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.6.2.8.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.6.2.8.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.6.2.8.2.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.6.2.8.2.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.6.2.8.2.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.6.2.8.2.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	

3.6.1.3.6.2.8.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.8.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.6.2.8.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.6.2.8.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.6.2.8.3	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.8.3.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.8.3.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.2.8.3.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.8.3.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.8.3.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.6.2.8.3.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.6.2.8.3.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.6.2.8.3.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.6.2.8.3.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.6.2.8.3.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	

3.6.1.3.6.3	Datos de liquidación de la operación o acto	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.6.3.1	Fecha de pago	<fecha_pago>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.6.3.2	Instrumento monetario con el que se realizó la operación	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.6.1.3.6.3.3	Tipo de moneda o divisa de la operación	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.6.1.3.6.3.4	Monto de la liquidación	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.7	Constitución o Modificación de Fideicomiso traslativo de Dominio o en garantía sobre inmuebles	<constitucion_modificacion_fideicomiso>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.1	Tipo de Movimiento	<tipo_movimiento>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.6.1.3.7.2	Tipo de Fideicomiso	<tipo_fideicomiso>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.6.1.3.7.3	Descripción del tipo de fideicomiso cuando es otro	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	N/A
3.6.1.3.7.4	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.7.5	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -40	
3.6.1.3.7.6	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.7.7	Monto total o monto después de la modificación del patrimonio del fideicomiso en Moneda Nacional	<monto_patrimonio>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.7.8	Datos de los fideicomitentes	<datos_fideicomitente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.8.1	Tipo de movimiento del fideicomitente	<tipo_movimiento_fideicomitente>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.6.1.3.7.8.2	Datos de tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.8.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.6.1.3.7.8.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.8.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.8.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.8.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.7.8.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.7.8.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.7.8.2.1.7	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.7.8.2.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.6.1.3.7.8.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.8.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.7.8.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.7.8.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.7.8.2.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.7.8.2.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.7.8.2.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.7.8.2.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.7.8.2.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.3.7.8.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.8.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	

3.6.1.3.7.8.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.7.8.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.7.8.3	Datos del tipo de patrimonio de constitución o modificación	<datos_tipo_patrimonio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.8.3.1	Datos del patrimonio de constitución o de la modificación cuando es Monetario:	<patrimonio_monetario>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.8.3.1.1	Tipo de moneda o divisa del patrimonio	<moneda>	Obligatorio	Número	1-3	999
3.6.1.3.7.8.3.1.2	Monto del patrimonio	<monto_operacion>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.7.8.3.2	Datos del patrimonio de constitución o de la modificación cuando es un Inmueble	<patrimonio_inmueble>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.8.3.2.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.6.1.3.7.8.3.2.2	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.6.1.3.7.8.3.2.3	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio para caso de inmuebles	Alfanumérico	1 - 200	
3.6.1.3.7.8.3.2.4	Importe que garantiza el inmueble que se aporta al Fideicomiso en Moneda Nacional	<importe_garantia>	Obligatorio para Fideicomisos de garantía sobre inmuebles	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.7.8.3.3	Datos del patrimonio de constitución o modificación cuando es Otro bien	<patrimonio_otro_bien>	Opcional	Etiqueta		
3.6.1.3.7.8.3.3.1	Descripción del bien	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	N/A
3.6.1.3.7.8.3.3.2	Valor del bien que se aporta al Fideicomiso en Moneda Nacional	<valor_bien>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.7.8.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.8.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.6.1.3.7.8.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.8.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.8.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.8.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.8.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.7.8.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.7.8.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.7.8.4.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.7.8.4.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.6.1.3.7.9	Datos de los fideicomisarios	<datos_fideicomisarios>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.9.1	Los datos del o los fideicomisarios se encuentran determinados	<datos_fideicomisarios_determinados>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.6.1.3.7.9.2	Datos de tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.9.2.1	Tipo de movimiento del fideicomisario	<tipo_movimiento_fideicomisario>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.6.1.3.7.9.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.9.2.2.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.9.2.2.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.9.2.2.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.9.2.2.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.7.9.2.2.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.6.1.3.7.9.2.2.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.7.9.2.2.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.7.9.2.2.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.6.1.3.7.9.2.3	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.9.2.3.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.7.9.2.3.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.6.1.3.7.9.2.3.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.7.9.2.3.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.7.9.2.3.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.7.9.2.4	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.9.2.4.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.7.9.2.4.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.7.9.2.4.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.7.10	Datos de los miembros del Comité Técnico	<datos_miembro_comite_tecnico>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.10.1	Se cuenta con un comité técnico	<comite_tecnico>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: SI/NO
3.6.1.3.7.10.2	Se modifica el comité técnico	<modificacion_comite_tecnico>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: SI/NO

3.6.1.3.7.11	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.11.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.11.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.7.11.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.11.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.11.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.7.11.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.7.11.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.7.11.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.7.11.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.7.11.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.6.1.3.8	Cesión de derechos de fideicomitente Cesión de derechos de fideicomisario	<cesion_derechos_fideicomitente_fideicomisario>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.1	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -40	
3.6.1.3.8.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.8.3	Denominación o razón social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.8.4	Tipo de cesión	<tipo_cesion>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9

3.6.1.3.8.5	Datos de cedente	<datos_cedente>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.5.1	Datos de tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.8.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.8.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.8.5.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.8.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Número	7	Patrón: 9999999
3.6.1.3.8.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.8.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.8.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.8.5.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.8.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Número	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.8.5.1.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.6.1.3.8.5.1.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Número	1-2	
3.6.1.3.8.5.1.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	

3.6.1.3.8.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.8.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.8.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.8.5.2	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.5.2.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.5.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.5.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.5.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.5.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.5.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.8.5.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.8.5.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.6.1.3.8.5.2.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.8.5.2.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Número	1-4	

3.6.1.3.8.6	Datos de cesionario	<datos_cesionario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.6.1	Datos de tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.8.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.8.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.6.1.3.8.6.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.8.6.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Número	7	Patrón: 9999999
3.6.1.3.8.6.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.6.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.8.6.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.8.6.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.8.6.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.8.6.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Número	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.8.6.1.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.6.1.3.8.6.1.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Número	1-2	
3.6.1.3.8.6.1.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	

3.6.1.3.8.6.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.6.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.8.6.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.8.6.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.8.6.2	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.6.2.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.6.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.6.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.6.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.6.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.8.6.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.8.6.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.8.6.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.8.6.2.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.8.6.2.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.6.1.3.8.7	Datos de la cesión	<datos_cesion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.8.7.1	Monto de la cesión en Moneda Nacional	<monto_cesion>	Obligatorio en caso de ser a título honoroso	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.

3.6.1.3.9	Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito con o sin garantía	<contrato_mutuo_credito>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.1	Tipo de Otorgamiento	<tipo_otorgamiento>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.6.1.3.9.2	Datos de identificación del otorgante del mutuo o crédito o acreedor	<datos_acreedor>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.2.1	Datos de tipo de persona del acreedor	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Formato: AAAAMMDD
3.6.1.3.9.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.9.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.9.2.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.9.2.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.6.1.3.9.2.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.2.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.9.2.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.9.2.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.9.2.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.6.1.3.9.2.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.9.2.1.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.9.2.1.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.9.2.1.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.3.9.2.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.2.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.9.2.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.9.2.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.9.2.2	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.2.2.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.2.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.2.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.2.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.2.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.2.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAAMDD
3.6.1.3.9.2.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.9.2.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número

3.6.1.3.9.2.2.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.9.2.2.1.1.8	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Númérico	1-4	
3.6.1.3.9.3	Datos de identificación del solicitante del mutuo o crédito o deudor	<datos_deudor>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.3.1	Datos de tipo de persona del deudor	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.3.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.3.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.3.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.3.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.3.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Formato: AAAAMMDD
3.6.1.3.9.3.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.9.3.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.6.1.3.9.3.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.9.3.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Númérico	7	Patrón: 9999999
3.6.1.3.9.3.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.3.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.9.3.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.9.3.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.6.1.3.9.3.1.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.9.3.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.9.3.1.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.9.3.1.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.9.3.1.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.3.9.3.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.3.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.9.3.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.9.3.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.9.3.2	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.3.2.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.3.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.3.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.3.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.3.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.3.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.9.3.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.9.3.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número

3.6.1.3.9.3.2.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.9.3.2.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.6.1.3.9.4	Datos de la garantía	<datos_garantia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.4.1	Tipo de garantía	<tipo_garantia>	Obligatorio	Numérico	1-2	99
3.6.1.3.9.4.2	Datos del bien materia del mutuo, préstamo o crédito	<datos_bien_mutuo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.4.2.1	Datos de la garantía cuando es un Inmueble	<datos_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.4.2.1.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.6.1.3.9.4.2.1.2	Valor de referencia del inmueble	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.9.4.2.1.3	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.6.1.3.9.4.2.1.4	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.6.1.3.9.4.2.2	Datos de la garantía cuando es "Otro"	<datos_otro>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.4.2.2.1	Descripción cuando Tipo de Garantía es "Otro"	<descripcion_garantia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.6.1.3.9.4.3	Datos de tipo de persona del garante	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.4.3.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.4.3.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.4.3.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.4.3.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.9.4.3.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.9.4.3.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.9.4.3.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número

3.6.1.3.9.4.3.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.4.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.9.4.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.9.4.3.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.9.4.3.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.4.3.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.9.4.3.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.9.4.3.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.3.9.5	Datos de la forma de otorgamiento del crédito	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.9.5.1	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.6.1.3.9.5.2	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.10	Realización de Avalúos	<avaluo>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.1	Tipo de bien objeto de avalúo	<tipo_bien>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.6.1.3.10.2	Descripción del bien	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	N/A
3.6.1.3.10.3	Valor avalúo en Moneda Nacional	<valor_avaluo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.3.10.4	Datos de la persona objeto de aviso	<persona_avaluo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.4.1	Datos de tipo de persona objeto de aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.10.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.10.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.10.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Formato: AAAAMMDD

3.6.1.3.10.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.10.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.10.4.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.10.4.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.6.1.3.10.4.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.4.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.10.4.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.10.4.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.10.4.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: AA
3.6.1.3.10.4.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.6.1.3.10.4.1.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.3.10.4.1.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.6.1.3.10.4.1.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.6.1.3.10.4.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.4.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.10.4.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.10.4.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	

3.6.1.3.10.4.2	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.4.2.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.4.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.4.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.10.4.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.10.4.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.10.4.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.10.4.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.10.4.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.10.4.2.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.10.4.2.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.6.1.3.10.5	Datos del propietario de los bienes objeto del avalúo	<datos_propietario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.5.1	El propietario del bien es el que solicita la formalización del instrumento público	<propietario_solicita>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.6.1.3.10.5.2	Datos de tipo de persona del propietario de los bienes objeto del avalúo si no es quien solicita la formalización del instrumento público	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.6.1.3.10.5.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.5.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.10.5.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.10.5.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.3.10.5.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.3.10.5.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.10.5.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC=(A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.3.10.5.2.1.7	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.10.5.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.5.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.10.5.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.3.10.5.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.10.5.2.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.3.10.5.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.10.5.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.3.10.5.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.3.10.5.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.4	Tipo de formalización	<tipo_formalizacion>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.6.1.5	Descripción de Otro tipo de formalización	<descripcion_formalizacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.7	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

ANEXO “12-B”

Artículo 17, fracción XII, Apartado C de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAMM
2	Datos del Tribunal o Dependencia donde se realiza la Actividad Vulnerable	<tribunal_dependencia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave del Tribunal o Dependencia donde se realiza la Actividad Vulnerable.	<clave_tribunal_dependencia>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres &o N, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificadorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-9999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Acto realizado ante la Fe del servidor público	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2	Tipo de Actividad Vulnerable	<tipo_actividad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Constitución o Transmisión de derechos reales sobre inmuebles	<derechos_inmuebles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.1	Órgano Jurisdiccional	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.2	Tipo de juicio	<tipo_juicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	

3.5.1.2.1.3	Materia	<materia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.1.4	Expediente	<expediente>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.1.5	Tipo de acto realizado	<tipo_acto>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.5.1.2.1.6	Tipo de acto realizado cuando sea "Otro"	<tipo_acto_otro>	Opcional	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.1.7	Características del o los inmuebles objeto del aviso	<datos_inmuebles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.7.1	Inmueble objeto del aviso	<caracteristicas_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.7.1.1	Tipo de bien inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Número	1-2	Patrón: 99
3.5.1.2.1.7.1.2	Valor catastral del inmueble en Moneda Nacional	<valor_catastral>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.1.7.1.3	Colonia de la ubicación del inmueble	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.1.7.1.4	Calle, avenida o vía de la ubicación del inmueble	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.7.1.5	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.1.7.1.6	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.1.7.1.7	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.1.7.1.8	Dimensiones del inmueble en m2 del terreno	<dimension_terreno>	Obligatorio	Número	4 - 12	
3.5.1.2.1.7.1.9	Dimensiones del inmueble en m2 Construidos	<dimension_construido>	Obligatorio	Número	4 - 12	
3.5.1.2.1.7.1.10	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.2.1.8	Datos de las personas que intervienen en el acto	<personas_acto>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1	Datos de identificación de la persona que interviene en el acto	<datos_persona_acto>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.1	Carácter de la persona que interviene en el acto	<caracter>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.5.1.2.1.8.1.2	Tipo de carácter de la persona que interviene en el acto cuando sea "Otro"	<caracter_otro>	Opcional	Alfanumérico	1-50	

3.5.1.2.1.8.1.3	Datos de tipo de persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.1.8.1.3.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.1.8.1.3.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.1.8.1.3.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.1.8.1.3.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.1.8.1.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.1.8.1.3.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.1.8.1.3.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.2.1.8.1.3.2.5.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.2.1.8.1.3.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.1.8.1.3.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.1.8.1.3.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	
3.5.1.2.1.8.1.3.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.1.8.1.3.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.1.8.1.3.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMDD
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.1.8.1.3.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número

3.5.1.2.1.8.1.4	Datos del domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.4.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.4.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.1.8.1.4.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.8.1.4.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.1.8.1.4.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.1.8.1.4.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.1.8.1.4.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.4.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.1.8.1.4.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.1.8.1.4.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.2.1.8.1.5	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.5.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.1.8.1.5.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.1.2.1.8.1.5.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._-'')+@([A-Z][0-9]._-'')+
3.5.1.2.1.8.1.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.8.1.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.8.1.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD

3.5.1.2.1.8.1.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.1.8.1.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.1.8.1.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.1.8.1.6.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Número	1-4	
3.5.1.2.2	Otorgamiento de poder irrevocable para actos de administración o para actos de dominio	<otorgamiento_poder>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1	Autoridad	<autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.1	Tipo de autoridad	<tipo_autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.1.1	Administrativo	<administrativo>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.1.1.1	Órgano administrativo	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.1.1.2	Cargo de la autoridad ante quien se realiza el acto	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.1.1.3	Número de Instrumento Público u oficio emitido	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.2.1.1.2	Jurisdiccional	<jurisdiccional>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.1.2.1	Órgano Jurisdiccional	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.1.2.2	Tipo de juicio	<tipo_juicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.2.1.1.2.3	Materia	<materia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.2.1.1.2.4	Expediente	<expediente>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.2.1.2	Datos del domicilio de la oficina donde se realiza el acto	<domicilio_oficina>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.2.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.2.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.2.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	

3.5.1.2.2.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.1.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.2.1.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.2.1.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.2.1.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.2.1.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.2.2.2	Datos de la persona que solicita el acto u operación	<persona_solicita>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.2.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.2.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.2.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.2.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.2.2.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.2.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.2.2.2.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.3	Datos del Poderdante	<datos_poderdante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.3.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.3.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.3.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	Formato: AAAAMMDD

3.5.1.2.2.3.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.3.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.2.2.3.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.3.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2.3.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMDD
3.5.1.2.2.3.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.3.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.3.1.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.5.1.2.2.3.1.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Número	2	Formato: 99
3.5.1.2.2.3.1.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	
3.5.1.2.2.3.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2.3.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.3.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.2.3.2	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.2.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.1.2.2.3.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.3.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.3.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.3.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.3.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.2.3.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.3.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.2.2.3.2.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.3.2.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.5.1.2.2.4	Datos de los Apoderados	<datos_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.1	Tipo de poder	<tipo_poder>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.5.1.2.2.4.2	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.4.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.4.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.4.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Formato: AAAAMMDD
3.5.1.2.2.4.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.4.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número

3.5.1.2.2.4.2.1.7	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.4.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2.4.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.2.4.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.4.2.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.4.2.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.2.4.2.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.2.4.2.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	
3.5.1.2.2.4.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2.4.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.4.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.2.4.3	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.3.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.3.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.4.3.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.4.3.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.4.3.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.4.3.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.2.4.3.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.2.2.4.3.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.2.2.4.3.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.4.3.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.5.1.2.3	Constitución de personas Morales	<constitucion_personas_morales>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1	Autoridad	<autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.1	Tipo de autoridad	<tipo_autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.1.1	Administrativo	<administrativo>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.1.1.1	Órgano administrativo	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.1.1.2	Cargo de la autoridad ante quien se realiza el acto	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.1.1.3	Número de Instrumento Público u oficio emitido	<instrumento_publico_oficio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.3.1.1.2	Jurisdiccional	<jurisdiccional>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.1.2.1	Órgano Jurisdiccional	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.1.2.2	Tipo de juicio	<tipo_juicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.3.1.1.2.3	Materia	<materia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.3.1.1.2.4	Expediente	<expediente>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.3.1.2	Datos del domicilio de la oficina donde se realiza el acto	<domicilio_oficina>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.3.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.3.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.3.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.3.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.5.1.2.3.1.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.3.1.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.3.1.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.3.1.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.3.1.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.2.3.2	Datos de la persona que solicita el acto u operación	<persona_solicita>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.2.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.2.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.2.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.2.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.3.2.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.3.2.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras. H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.2.3.2.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.3.3	Datos de la persona moral que se constituye	<persona_moral_constitucion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.1	Tipo de persona moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.5.1.2.3.3.2	Tipo de persona moral cuando es "Otra"	<tipo_persona_moral_otra>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.5.1.2.3.3.3	Denominación o razón social de la persona moral que se constituye	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	N/A
3.5.1.2.3.3.4	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2.3.3.5	Folio mercantil o antecedentes registrales	<folio_mercantil>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.5.1.2.3.3.6	Número total de acciones o certificados de aportación de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.

3.5.1.2.3.3.7	Clave de entidad federativa del domicilio social	<entidad_federativa>	Opcional	Numérico	1-2	
3.5.1.2.3.3.8	Se cuenta con un consejo de vigilancia	<consejo_vigilancia>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.5.1.2.3.3.9	Motivo de la constitución de la persona moral	<motivo_constitucion>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.3.3.10	Número de Instrumento Público de la fusión o escisión	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.3.3.11	Datos de los accionistas o socios	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.1	Cargo del accionista dentro de la persona moral	<cargo_accionista>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.3.3.11.2	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.3.11.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.3.11.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.3.11.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.3.3.11.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.3.3.11.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.2.3.3.11.2.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.3.3.11.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.3.3.11.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3.3.11.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.2.3.3.11.2.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.3.3.11.2.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.3.3.11.2.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.3.3.11.2.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	
3.5.1.2.3.3.11.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.3.3.11.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.3.3.11.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.3.3.11.3	Número de acciones o certificados de aportación	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.3.3.11.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.11.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.3.11.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.3.11.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.3.11.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.3.3.11.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.3.3.11.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.3.3.11.4.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.3.3.11.4.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	

3.5.1.2.3.3.12	Capital Social de constitución	<capital_social>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.3.12.1	Monto de Capital Fijo	<capital_fijo>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.3.3.12.2	Monto de Capital Variable	<capital_variable>	Opcional	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4	Modificación patrimonial por aumento de capital o por disminución de capital	<modificacion_patrimonial>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1	Autoridad	<autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.1	Tipo de autoridad	<tipo_autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.1.1	Administrativo	<administrativo>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.1.1.1	Órgano administrativo	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.1.1.2	Cargo de la autoridad ante quien se realiza el acto	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.1.1.3	Número de Instrumento Público u oficio emitido	<instrumento_publico_oficio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.4.1.1.2	Jurisdiccional	<jurisdiccional>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.1.2.1	Órgano Jurisdiccional	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.1.2.2	Tipo de juicio	<tipo_juicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.4.1.1.2.3	Materia	<materia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.4.1.1.2.4	Expediente	<expediente>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.4.1.2	Datos del domicilio de la oficina donde se realiza el acto	<domicilio_oficina>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.4.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.4.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.4.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.4.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.1.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.4.1.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	

3.5.1.2.4.1.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.4.1.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.4.1.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.4.1.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.2.4.2	Datos de la persona moral que se modifica	<persona_moral_modifica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.4.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.4.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.4.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Númérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.4.2.6	Número total de acciones o certificados de aportación de la persona moral	<numero_total_acciones>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4.2.7	Motivo de la modificación de la persona moral	<motivo_modificacion>	Obligatorio	Númérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.4.2.8	Número de Instrumento Público de la fusión o escisión	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.4.2.9	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.2.9.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.2.9.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.2.9.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.4.2.9.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.4.2.9.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.4.2.9.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.4.2.9.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.2.4.2.9.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.4.2.9.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.4.2.9.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Número	1-4	
3.5.1.2.4.3	Datos de la modificación	<datos_modificacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.1	Tipo de modificación patrimonial del capital fijo	<tipo_modificacion_capital_fijo>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.5.1.2.4.3.2	Monto anterior del capital fijo	<inicial_capital_fijo>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4.3.3	Monto final del capital fijo	<final_capital_fijo>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4.3.4	Tipo de modificación patrimonial del capital variable	<tipo_modificacion_capital_variable>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.5.1.2.4.3.5	Monto anterior del capital variable	<inicial_capital_variable>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4.3.6	Monto final del capital variable	<final_capital_variable>	Obligatorio	Número	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.4.3.7	Datos de los accionistas vigentes	<datos_accionista>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.7.1	Tipo de Persona	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.7.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.7.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.4.3.7.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.4.3.7.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.4.3.7.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMDD
3.5.1.2.4.3.7.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4.3.7.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.4.3.7.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.5.1.2.4.3.7.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.7.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.4.3.7.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.4.3.7.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4.3.7.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.4.3.7.1.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.4.3.7.1.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.4.3.7.1.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	
3.5.1.2.4.3.7.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.4.3.7.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.4.3.7.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4.3.7.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.4.3.7.2	Número de acciones o certificados de aportación	<numero_acciones>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.5	Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito con o sin garantía	<contrato_mutuo_credito>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1	Autoridad	<autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.1	Tipo de autoridad	<tipo_autoridad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.1.1	Administrativo	<administrativo>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.1.1.1	Órgano administrativo	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.1.1.2	Cargo de la autoridad ante quien se realiza el acto	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.1.1.3	Número de Instrumento Público u oficio emitido	<instrumento_publico>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.5.1.1.2	Jurisdiccional	<jurisdiccional>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.1.2.1	Órgano Jurisdiccional	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.1.2.2	Tipo de juicio	<tipo_juicio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.5.1.1.2.3	Materia	<materia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.5.1.1.2.4	Expediente	<expediente>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	

3.5.1.2.5.1.2	Datos del domicilio de la oficina donde se realiza el acto	<domicilio_oficina>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.5.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.5.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.5.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.5.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.1.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.1.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.2.5.1.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.5.1.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.2.5.1.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.5.1.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.2.5.2	Tipo de Otorgamiento	<tipo_otorgamiento>	Obligatorio	Número	1	Patrón: 9
3.5.1.2.5.3	Datos de la persona que solicita el acto u operación	<persona_solicita>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.3.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.3.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.3.3	Segundo apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.3.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.5.3.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.3.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.5.3.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.5.1.2.5.4	Datos de identificación del otorgante del mutuo o crédito o acreedor	<datos_acreedor>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1	Datos de tipo de persona del acreedor	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Formato: AAAAMMDD
3.5.1.2.5.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o númeroo
3.5.1.2.5.4.1.1.7	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.4.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.5.4.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.5.4.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.4.1.2.4	Clave pais nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.4.1.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Númérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.5.4.1.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Númérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.5.4.1.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	

3.5.1.2.5.4.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.5.4.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.4.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.5.4.1.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.4.1.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.4.1.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.4.1.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.4.1.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.5.4.1.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.4.1.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)/(0-9) letra o número
3.5.1.2.5.4.1.4.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.4.1.4.1.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Número	1-4	
3.5.1.2.5.5	Datos de identificación del solicitante del mutuo o crédito o deudor	<datos_deudor>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1	Datos de tipo de persona del deudor	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.1.2.5.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Formato: AAAAMMDD
3.5.1.2.5.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.5.5.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.5.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.5.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.5.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.5.1.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.5.5.1.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.5.5.1.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	
3.5.1.2.5.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.5.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.5.1.3.3	Número, referencia o del identificador fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	

3.5.1.2.5.5.1.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.5.1.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.5.1.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.5.1.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.5.1.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.5.5.1.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.5.1.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.2.5.5.1.4.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.5.1.4.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.5.1.2.5.6	Datos de la garantía	<datos_garantia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.1	Tipo de garantía	<tipo_garantia>	Obligatorio	Numérico	1-2	99
3.5.1.2.5.6.2	Datos del bien objeto de la garantía	<datos_bien_garantia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.2.1	Datos de la garantía cuando es un Inmueble	<datos_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.2.1.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.5.1.2.5.6.2.1.2	Valor de referencia del inmueble	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.5.6.2.1.3	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.2.5.6.2.1.4	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	

3.5.1.2.5.6.2.2	Datos de la garantía cuando es "Otro"	<datos_otro>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.2.2.1	Descripción cuando Tipo de Garantía es "Otro"	<descripcion_garantia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.5.1.2.5.6.3	Datos de tipo de persona del garante	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.3.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.3.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.6.3.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.6.3.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.5.6.3.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.5.6.3.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.6.3.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.1.2.5.6.3.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.5.6.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.5.6.3.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.6.3.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5.6.3.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.5.1.2.5.6.3.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Número	2	Formato: 99
3.5.1.2.5.6.3.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	
3.5.1.2.5.6.3.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.6.3.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	

3.5.1.2.5.6.3.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.5.6.3.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.5.7	Datos de la forma de otorgamiento del crédito	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.5.7.1	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.5.1.2.5.7.2	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.6	Realización de Avalúos	<avaluo>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Órgano administrativo	<organo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.6.2	Cargo de la autoridad ante quien se realiza el acto	<cargo>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.2.6.3	Número de Expediente u Oficio	<expediente_oficio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-20	
3.5.1.2.6.4	Datos de la persona que solicita el acto u operación	<persona_solicita>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.6.4.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.6.5	Datos de la persona objeto de aviso	<persona_avaluo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.5.1	Datos de tipo de persona objeto de aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.1.2.6.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	Formato: AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.6.5.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.6.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Número	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2.6.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.6.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.5.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.6.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Número	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6.5.1.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.5.1.2.6.5.1.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Número	1-2	
3.5.1.2.6.5.1.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.2.6.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	

3.5.1.2.6.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.5.1.3.3	Número, referencia o identificador fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.6.5.2	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.5.2.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.5.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.5.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.5.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.5.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.5.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMDD
3.5.1.2.6.5.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.5.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.6.5.2.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.6.5.2.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Numérico	1-4	
3.5.1.2.6.6	Tipo de bien objeto de avalúo	<tipo_bien>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.5.1.2.6.7	Descripción del bien	<descripcion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	N/A
3.5.1.2.6.8	Valor avalúo en Moneda Nacional	<valor_avaluo>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.2.6.9	Datos del propietario de los bienes objeto del avalúo	<datos_propietario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.9.1	El propietario del bien es el que solicita el avalúo	<propietario_solicita>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.5.1.2.6.9.2	Datos del o los propietarios de los bienes objeto del avalúo	<dato_propietario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.9.2.1	Datos de tipo de persona del propietario de los bienes objeto del avalúo si no es quien solicita el avalúo	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.1.2.6.9.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.9.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.9.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.9.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.9.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.9.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.9.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.5.1.2.6.9.2.1.1.7	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.6.9.2.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.9.2.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.6.9.2.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.6.9.2.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.9.2.1.2.4	Clave país nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.6.9.2.1.2.5	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.6.9.2.1.2.6	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.6.9.2.1.2.7	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	
3.5.1.2.6.9.2.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.9.2.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.6.9.2.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.9.2.1.3.3	Número, referencia o del identificador fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.6	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

ANEXO “12-C”

Artículo 17, fracción XII, apartado D de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificatorio	<modificatorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Convenio celebrado ante la fe de la persona facilitadora	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Fecha de Inscripción del Convenio	<fecha_inscripcion_convenio>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2	Número de Inscripción del Convenio	<numero_inscripcion_convenio>	Obligatorio	Alfanumérico	1-30	
3.5.1.3	Tipo de Mecanismo	<tipo_mecanismo>	Obligatorio	Numérico	1	
3.5.1.4	Tipo de Actividad Vulnerable	<tipo_actividad>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.1.4.1	Constitución o Transmisión de derechos reales sobre inmuebles	<derechos_inmuebles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.1	Tipo de acto convenido en el MASC	<tipo_acto>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
3.5.1.4.1.2	Tipo de acto convenido en el MASC cuando sea Otro	<tipo_acto_otro>	Opcional	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.4.1.3	Características del inmueble objeto del aviso	<datos_inmuebles>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.3.1	Inmueble objeto del aviso	<caracteristicas_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.3.1.1	Tipo de bien inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.5.1.4.1.3.1.2	Valor avalúo o catastral del inmueble en Moneda Nacional	<valor_avalúo_catastral>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.4.1.3.1.3	Valor pactado del inmueble en Moneda Nacional	<valor_pactado>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.1.4.1.3.1.4	Colonia de la ubicación del inmueble	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.4.1.3.1.5	Calle, avenida o vía de la ubicación del inmueble	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.4.1.3.1.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.4.1.3.1.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.4.1.3.1.8	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.4.1.3.1.9	Dimensiones del inmueble en m2 del terreno	<dimension_terreno>	Obligatorio	Númérico	4 - 12	
3.5.1.4.1.3.1.10	Dimensiones del inmueble en m2 Construidos	<dimension_construido>	Obligatorio	Númérico	4 - 12	
3.5.1.4.1.3.1.11	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.5.1.4.1.4	Datos de las partes que suscriben el convenio objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1	Datos de identificación de las partes que suscriben el convenio	<datos_persona_acto>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.1	Categoría de las partes que suscriben el convenio	<categoria>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
3.5.1.4.1.4.1.2	Categoría de las partes que suscriben el convenio cuando sea "Otro"	<categoria_otro>	Opcional	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.4.1.4.1.3	Datos del tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.1.4.1.4.1.3.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.3.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.3.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.3.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.3.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMDD
3.5.1.4.1.4.1.3.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.4.1.4.1.3.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C=(A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.5.1.4.1.4.1.3.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.4.1.4.1.3.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Número	7	Patrón: 9999999
3.5.1.4.1.4.1.3.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.3.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.4.1.4.1.3.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMDD
3.5.1.4.1.4.1.3.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.4.1.4.1.3.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.4.1.4.1.3.2.5	Actividad económica, giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Número	7	Formato: 9999999
3.5.1.4.1.4.1.3.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.3.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.3.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.3.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.3.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAAMDD
3.5.1.4.1.4.1.3.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.4.1.4.1.3.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C=(A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.5.1.4.1.4.1.3.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.4.1.4.1.3.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	1-2	
3.5.1.4.1.4.1.3.2.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.4.1.4.1.3.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.3.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.4.1.4.1.3.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.4.1.4.1.3.3.3	Número, referencia o del identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.4.1.4.1.3.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.3.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.3.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.3.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.3.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMDD
3.5.1.4.1.4.1.3.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.4.1.4.1.3.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C=(A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.5.1.4.1.4.1.4	Datos del domicilio de las partes que suscriben el convenio objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.4.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.4.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.4.1.4.1.4.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.4.1.4.1.4.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.4.1.4.1.4.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.4.1.4.1.4.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	

3.5.1.4.1.4.1.4.2	Datos del domicilio si es en el extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.4.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.4.1.4.1.4.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.4.1.4.1.4.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.4.1.4.1.4.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.1.4.1.4.1.4.2.5	Calle, avenida o vía	<calles>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.4.1.4.1.4.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.4.1.4.1.4.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.4.1.4.1.4.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.4.1.4.1.5	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.5.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.4.1.4.1.5.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Número	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.1.4.1.4.1.5.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5 - 60	Patrón: ([A-Z][0-9]._')+@([A-Z][0-9]._')+
3.5.1.4.1.4.1.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1.4.1.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.4.1.4.1.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Número	8	AAAAMDD
3.5.1.4.1.4.1.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.4.1.4.1.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGECCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa, C=(A-Z) letra, H=(A-Z) letra o número (0-9)
3.5.1.4.1.4.1.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.4.1.4.1.6.1.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Número	1-4	
3.6	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

ANEXO “13”

Artículo 17, fracción XIII de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeito_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 14	
3.2	Datos si el aviso es modificatorio	<modificatorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	

3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras,H=(A-Z))(0-9) letra o número
3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Númérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Númérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras,H=(A-Z))(0-9) letra o número
3.5.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Númérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Númérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	Formato: 9

3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras,H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	

3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Númérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	10 - 100	Patrón: ([A-Z][0-9]_-'')+@([A-Z][0-9]_-'')+
3.6	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras,H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Númérico	1-4	
3.7	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.2	Código Postal de la sucursal donde se realizó la operación o acto	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	

3.7.1.3	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Númérico	3-4	Patrón: 9999
3.7.1.4	Datos del Donativo	<datos_donativo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1	Tipo de Donativo	<tipo_donativo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1.1	Datos de liquidación del donativo cuando es en Numerario	<liquidacion_numerario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1.1.1	Fecha de pago	<fecha_pago>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.7.1.4.1.1.2	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.4.1.1.3	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Númérico	1-3	Patrón: 999
3.7.1.4.1.1.4	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.4.1.2	Datos de liquidación del donativo cuando es en Especie	<liquidacion_especie>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1.2.1	Monto del valor del donativo en especie	<monto_operacion>	Obligatorio	Númérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.7.1.4.1.2.2	Tipo de moneda o divisa en la que se expresa el valor del donativo	<moneda>	Obligatorio	Númérico	1-3	Patrón: 999
3.7.1.4.1.2.3	Tipo de bien materia del donativo	<bien_donado>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.4.1.2.4	Datos del bien materia del donativo	<datos_bien_donado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1.2.4.1	Datos del donativo cuando es un Inmueble	<datos_inmueble>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1.2.4.1.1	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Númérico	1-2	Patrón: 99
3.7.1.4.1.2.4.1.2	Código Postal de la ubicación del inmueble	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.7.1.4.1.2.4.1.3	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.7.1.4.1.2.4.2	Datos del donativo cuando es "Otro"	<datos_otro>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.4.1.2.4.2.1	Descripción del bien donado	<descripcion_bien_donado>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.8	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabetico	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"

Anexo “14”

Informe previsto en el artículo 25 de las Reglas de carácter general a las que se refiere la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remite el Informe	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el Informe	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la Actividad Vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA

ANEXO “14-A”

Artículo 17, fracción XIV de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeeto_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	

3.2	Datos si el aviso es modificadorio	<modificadorio>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Opcional	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Opcional	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Opcional	Numérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.3	Segundo apellido	<apellido_materno>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 99999999
3.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Opcional	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.

3.5.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.5.1.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Opcional	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.1.2.9	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.9.1	Nombre(s)	<nombre>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.9.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.9.3	Segundo apellido	<apellido_materno>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.9.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAAMDD
3.5.1.2.9.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.9.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Opcional	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Opcional	Alfanumérico	1-200	

3.5.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.5.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número
3.5.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.5.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.3	¿El destinatario de la mercancía es diferente a la persona objeto del Aviso?	<destinatario_dif>	Obligatorio	Etiqueta	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"
3.6	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.6.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.2	Aduana-sección	<seccion_aduanera>	Obligatorio	Alfanumérico	3	
3.6.1.3	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Númérico	1	Patrón: 9
3.6.1.4	Número de pedimento	<pedimento>	Obligatorio	Alfanumérico	15	Patrón: XXXXXXXXXXXXXXXX
3.6.1.5	Fracción arancelaria	<fraccion_arancelaria>	Opcional	Alfanumérico	8	Patrón: XXXXXXXX
3.6.1.6	Descripción de la mercancía	<descripcion_mercancia>	Opcional	Alfanumérico	250	
3.6.1.7	País origen	<pais>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.8	País destino	<pais>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.7	Datos de identificación del destinatario de la mercancía	<detalle_destinatario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1	Datos de tipo de persona del destinatario	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.1.3	Segundo apellido	<apellido_materno>	Opcional	Alfanumérico	1-200	
3.7.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.7.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número
3.7.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Númérico	7	Patrón: 9999999
3.7.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Opcional	Alfanumérico	1 -254	
3.7.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD

3.7.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Númérico	7	Formato: 9999999
3.7.1.2.6	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Númérico	1	Formato: 9
3.7.1.2.7	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Opcional	Númérico	2	Formato: 99
3.7.1.2.8	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.7.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Opcional	Alfanumérico	1 -254	
3.7.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.7.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.7.2	Datos de tipo de domicilio de la persona destinataria de la mercancía	<tipo_domicilio>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.2.1.1	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Opcional	Alfanumérico	1-100	
3.7.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Opcional	Alfanumérico	1-100	
3.7.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Opcional	Alfanumérico	1-56	
3.7.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.7.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	5	
3.7.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.7.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.7.2.2.2	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Opcional	Alfanumérico	1-100	
3.7.2.2.3	Calle, avenida o vía	<calle>	Opcional	Alfanumérico	1-100	
3.7.2.2.4	Número exterior	<numero_exterior>	Opcional	Alfanumérico	1-56	
3.7.2.2.5	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.7.2.2.6	Código Postal	<codigo_postal>	Opcional	Alfanumérico	4-12	

ANEXO “15”

Artículo 17, fracción XV de la Ley

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeito_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
2.4	¿El envío del informe corresponde a la realización de actos u operaciones previstos en el artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI?	<exento>	Obligatorio	Numérico	1	
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Datos si el aviso es modificatorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.2.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-9999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.2.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.3	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de la Operación	<datos_operacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1	Fecha de la operación o acto	<fecha_operacion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD

3.5.1.2	Tipo de Operación	<tipo_operacion>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.5.2	Datos del arrendamiento	<datos_arrendamiento>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Características del Arrendamiento	<caracteristicas>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Fecha de Inicio del Arrendamiento Liquidado	<fecha_inicio>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.2.1.2	Fecha de Término del Arrendamiento Liquidado	<fecha_termino>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.2.1.3	Tipo de inmueble	<tipo_inmueble>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.5.2.1.4	Valor de referencia	<valor_referencia>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.5.2.1.5	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 50	
3.5.2.1.6	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.2.1.7	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.2.1.8	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.2.1.9	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.2.1.10	Folio real del inmueble o antecedentes registrales	<folio_real>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	
3.6	Datos de la persona y de su(s) liquidación (es)	<operaciones_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número

3.6.1.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.1.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.6.1.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.1.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.1.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.1.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Formato: 9999999
3.6.1.1.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z) (0-9) letra o número
3.6.1.1.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.6.1.1.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.6.1.1.2.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5-100	
3.6.1.1.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.6.1.1.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	

3.6.1.1.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.1.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.1.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	AAAAMMDD
3.6.1.1.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.1.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.2	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.6.1.2.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.6.1.2.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.2.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.6.1.2.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.2.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.2.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-50	
3.6.1.2.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.6.1.2.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.6.1.2.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.6.1.2.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.6.1.3	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.3.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA

3.6.1.3.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Númerico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.6.1.3.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	10 - 100	Patrón: ([A-Z][0-9].-')+@([A-Z][0-9].-')+.
3.6.1.4	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.4.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.4.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.4.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.4.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.4.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.6.1.4.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númerico	8	AAAAMMDD
3.6.1.4.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.6.1.4.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)(0-9) letra o número
3.6.1.4.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Formato: AA
3.6.1.4.1.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Númerico	1-4	
3.6.1.5	Datos de la(s) liquidación(es)	<datos_liquidaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.1	Datos de liquidación de la operación o acto	<datos_liquidacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.6.1.5.1.1	Fecha de pago	<fecha_pago>	Obligatorio	Númerico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.6.1.5.1.2	Forma de Pago	<forma_pago>	Obligatorio	Númerico	1	9
3.6.1.5.1.3	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Númerico	1-2	Patrón: 99
3.6.1.5.1.4	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda>	Obligatorio	Númerico	1-3	Patrón: 999
3.6.1.5.1.5	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Númerico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 decimales obligatorios.
3.6.1.5.1.6	¿El pago lo realizó un tercero?	<pago_por_tercero>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO
3.7	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO

ANEXO “16”

Artículo 17, fracción XVI de la Ley.

NO.	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO
A	Archivo XML	<archivo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
AA	Informe	<informe>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
1	Mes reportado	<mes_reportado>	Obligatorio	Numérico	6	AAAAMM
2	Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable	<sujeito_obligado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
2.1	Clave de la Entidad Colegiada por medio de la cual se remiten los avisos	<clave_entidad_colegiada>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.2	Clave de quien realiza la Actividad Vulnerable que genera el aviso	<clave_sujeto_obligado>	Obligatorio	Alfanumérico	12-13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX/LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X=alfanumérico
2.3	Clave de la actividad vulnerable	<clave_actividad>	Obligatorio	Alfanumérico	3	Patrón: AAA
2.4	Dominio de la plataforma	<dominio_plataforma>	Obligatorio	Alfanumérico	2-100	
3	Datos del Aviso	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.1	Referencia del Aviso	<referencia_aviso>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -14	
3.2	Prioridad del aviso	<prioridad>	Obligatorio	Numérico	1	Patrón: 9
3.3	Datos si el aviso es modificadorio	<modificadorio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.3.1	Folio del Aviso previo que se modifica	<folio_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	6 - 14	Patrón: AAAA-999999999 (sin ceros a la izquierda)
3.3.2	Descripción de la modificación	<descripcion_modificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-3000	
3.4	Alertas	<alerta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.4.1	Tipo de alerta	<tipo_alerta>	Obligatorio	Numérico	3-4	Patrón: 9999
3.4.2	Descripción de alerta	<descripcion_alerta>	Obligatorio	Alfanumérico	15-3000	
3.5	Datos de la persona y de su(s) operación(es) o acto(s)	<operaciones_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1	Datos de identificación de la persona objeto del aviso	<persona_aviso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.1.1	Datos de la cuenta en la plataforma	<datos_cuenta_plataforma>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.1.1	ID del usuario de la cuenta	<id_usuario>	Obligatorio	Alfanumérico	1-30	
3.5.1.1.2	Número de cuenta bancaria relacionada	<cuenta_relacionada>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.1.3	CLABE de la cuenta bancaria relacionada	<clabe_interbancaria>	Opcional	Alfanumérico	18	Patrón: 999999999999999999
3.5.1.1.4	Moneda en la que está configurada la cuenta en la plataforma	<moneda_cuenta>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.5.1.2	Datos de tipo de persona objeto del aviso	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Formato: AAAAMMDD
3.5.1.2.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.2.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.1.8	Actividad económica u ocupación	<actividad_economica>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2.1.9	Datos del documento de identificación	<documento_identificacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.1.9.1	Tipo de documento de identificación	<tipo_identificacion>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.5.1.2.1.9.2	Número del documento de identificación	<numero_identificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-30	

3.5.1.2.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.2.2	Fecha de Constitución	<fecha_constitucion>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.2.3	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.4	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.2.2.5	Actividad económica o giro mercantil u objeto social	<giro_mercantil>	Obligatorio	Numérico	7	Patrón: 9999999
3.5.1.2.2.6	Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral	<representante_apoderado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.6.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.6.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.6.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.2.6.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Numérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.1.2.2.6.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.2.6.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.2.2.6.7	Datos del documento de identificación	<documento_identificacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.2.6.7.1	Tipo de documento de identificación	<tipo_identificacion>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.5.1.2.2.6.7.2	Número del documento de identificación	<numero_identificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-30	
3.5.1.2.2.7	Naturaleza Jurídica	<naturaleza_juridica>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.1.2.2.8	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.1.2.2.9	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	

3.5.1.2.3	Datos de la persona cuando se trata de fideicomiso	<fideicomiso>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.1	Denominación o Razón Social del Fiduciario	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.1.2.3.2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Fideicomiso	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.3.3	Número, referencia o identificador del fideicomiso	<identificador_fideicomiso>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.2.3.4	Apoderado legal o delegado fiduciario que realice el acto u operación a nombre del fideicomiso	<apoderado_delegado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.4.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.4.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.4.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.1.2.3.4.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMDD
3.5.1.2.3.4.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.1.2.3.4.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número
3.5.1.2.3.4.7	Datos del documento de identificación	<documento_identificacion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.2.3.4.7.1	Tipo de documento de identificación	<tipo_identificacion>	Obligatorio	Númérico	1-3	Patrón: 999
3.5.1.2.3.4.7.2	Número del documento de identificación	<numero_identificacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-30	
3.5.1.3	Datos de tipo de domicilio de la persona objeto del aviso	<tipo_domicilio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1	Datos del domicilio si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.1.1	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.3.1.2	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.3.1.3	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	

3.5.1.3.1.4	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.1.5	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	5	
3.5.1.3.2	Datos del domicilio si es extranjero	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.3.2.1	Clave del país donde se encuentra el domicilio	<pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.3.2.2	Estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda	<estado_provincia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.3.2.3	Ciudad o población	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.3.2.4	Colonia	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.3.2.5	Calle, avenida o vía	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.1.3.2.6	Número exterior	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-56	
3.5.1.3.2.7	Número interior	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	
3.5.1.3.2.8	Código Postal	<codigo_postal>	Obligatorio	Alfanumérico	4-12	
3.5.1.4	Datos del número telefónico	<telefono>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.1.4.1	Clave del país	<clave_pais>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.1.4.2	Número de teléfono	<numero_telefono>	Obligatorio	Númérico	10-12	Formato: Clave de región + número telefónico
3.5.1.4.3	Correo electrónico	<correo_electronico>	Obligatorio	Alfanumérico	5 - 100	Patrón: ([A-Z][0-9]._-')+@([A-Z][0-9]._-')+.
3.5.2	Datos de identificación del Beneficiario Controlador	<beneficiario_controlador>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1	Datos de tipo de persona del Beneficiario Controlador	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<bc_persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.2.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.2.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.2.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.2.1.1.4	Fecha de Nacimiento	<fecha_nacimiento>	Obligatorio	Númérico	8	Patrón: AAAAMMDD
3.5.2.1.1.5	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.
3.5.2.1.1.6	Clave Única de Registro de Población	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCCHH; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa C= (A-Z) letras, H=(A-Z)((0-9) letra o número

3.5.2.1.1.7	Clave país de nacionalidad	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: AA
3.5.2.2	¿Cuántas figuras jurídicas se encuentran antes del Beneficiario Controlador?	<total_fig_juridicas>	Obligatorio	Número	1-4	
3.5.3	Detalle de la(s) operación(es) o acto(s)	<detalle_operaciones>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.1	¿Eres intermediario?	<intermediario>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"
3.5.3.2	Modalidad de servicio	<modalidad>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.5.3.2.1	Descripción de otra modalidad de servicio	<otro>	Obligatorio	Alfabetica	1-200	
3.5.3.3	Datos de la(s) operación(es) de compra de activos virtuales	<operaciones_compra>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.3.1	Datos de la operación de compra	<compra>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.3.1.1	Fecha y hora en la que se concluyó la operación reportada	<fecha_hora_operacion>	Obligatorio	Número	14	Patrón: AAAAMMDDHHMISS en donde, AAAA=año (4 dígitos: 2019 en adelante), MM=mes (2 dígitos: 01 al 12), DD=día (2 dígitos: 00 al 31), HH=hora en formato 24hrs (2 dígitos: 00 al 23), MI=minutos (2 dígitos: 00 al 59), SS=segundos (2 dígitos: 00 al 59)
3.5.3.3.1.2	Tipo de moneda de la operación o acto	<moneda_operacion>	Obligatorio	Número	1-3	Patrón: 999
3.5.3.3.1.3	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.3.1.4	Datos del activo virtual	<activo_virtual>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.3.1.4.1	Activo virtual operado	<activo_virtual_operado>	Obligatorio	Número	4-6	Patrón: 999999
3.5.3.3.1.4.2	Nombre del activo virtual si no está registrado en el catálogo	<descripcion_activo_virtual>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.3.3.1.4.3	Tipo de cambio a Pesos Mexicanos en el momento que se concluyó la operación	<tipo_cambio_mn>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.

3.5.3.3.1.4.4	Cantidad del activo virtual de la operación	<cantidad_activo_virtual>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales
3.5.3.3.1.4.5	Número de wallet	<numero_wallet>	Obligatorio	Alfanumérico	10- 250	N/A
3.5.3.3.1.6	Geolocalización	<geolocalizacion>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.3.1.6.1	Latitud	<latitud>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.3.1.6.2	Longitud	<longitud>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.3.1.6.3	Protocolo o Red de Transferencia	<red_transferencia>	Obligatorio	<u>Numérico</u>	1	Formato: 9
3.5.3.3.1.6.4	Nombre del Protocolo o Red de Transferencia si no está registrado en el catálogo	<descripcion_red_transferencia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.5.3.4	Datos de la(s) operación(es) de venta de activos virtuales	<operaciones_venta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.4.1	Datos de la operación de venta	<venta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.4.1.1	Fecha y hora en la que se concluyó la operación reportada	<fecha_hora_operacion>	Obligatorio	Numérico	14	Patrón: AAAAMMDDHHMISS en donde, AAAA=año (4 dígitos: 2019 en adelante), MM=mes (2 dígitos: 01 al 12), DD=día (2 dígitos: 00 al 31), HH=hora en formato 24hrs (2 dígitos: 00 al 23), MI=minutos (2 dígitos: 00 al 59), SS=segundos (2 dígitos: 00 al 59)
3.5.3.4.1.2	Tipo de moneda de la operación o acto	<moneda_operacion>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.5.3.4.1.3	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales obligatorios.
3.5.3.4.1.4	Datos del activo virtual	<activo_virtual>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.4.1.4.1	Activo virtual operado	<activo_virtual_operado>	Obligatorio	Numérico	4-6	Patrón: 999999
3.5.3.4.1.4.2	Nombre del activo virtual si no está registrado en el catálogo	<descripcion_activo_virtual>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.3.4.1.4.3	Tipo de cambio a Pesos Mexicanos en el momento que se concluyó la operación	<tipo_cambio_mn>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.4.1.4.4	Cantidad del activo virtual de la operación	<cantidad_activo_virtual>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales
3.5.3.4.1.5	Número de wallet	<numero_wallet>	Obligatorio	Alfanumérico	10 - 250	N/A

3.5.3.4.1.6	Geolocalización	<geolocalizacion>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.4.1.6.1	Latitud	<latitud>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.4.1.6.2	Longitud	<longitud>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.4.1.6.3	Protocolo o Red de Transferencia	<red_transferencia>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.3.4.1.6.4	Nombre del Protocolo o Red de Transferencia si no está registrado en el catálogo	<descripcion_red_transferencia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.5.3.5	Datos de la(s) operación(es) de intercambio de activos virtuales	<operaciones_intercambio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.5.1	Datos de la operación de intercambio	<intercambio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.5.1.1	Fecha y hora en la que se concluyó la operación reportada	<fecha_hora_operacion>	Obligatorio	Numérico	14	Patrón: AAAAMDDHHMISS en donde, AAAA=año (4 dígitos: 2019 en adelante), MM=mes (2 dígitos: 01 al 12), DD=día (2 dígitos: 00 al 31), HH=hora en formato 24hrs (2 dígitos: 00 al 23), MI=minutos (2 dígitos: 00 al 59), SS=segundos (2 dígitos: 00 al 59)
3.5.3.5.1.2	Datos del activo virtual enviado	<activo_virtual_enviado>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.5.1.2.1	Datos del activo virtual	<activo_virtual>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.5.1.2.1.1	Activo virtual operado	<activo_virtual_operado>	Obligatorio	Numérico	4-6	Patrón: 999999
3.5.3.5.1.2.1.2	Nombre del activo virtual si no está registrado en el catálogo	<descripcion_activo_virtual>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.3.5.1.2.1.3	Tipo de cambio a Pesos Mexicanos en el momento que se concluyó la operación	<tipo_cambio_mn>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.5.1.2.1.4	Cantidad del activo virtual de la operación	<cantidad_activo_virtual>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales
3.5.3.5.1.2.1.5	Monto Total en Pesos Mexicanos de la operación	<monto_operacion_mn>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.5.1.3	Datos del activo virtual recibido	<activo_virtual_recibido>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.5.1.3.1	Datos del activo virtual	<activo_virtual>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.3.5.1.3.1.1	Activo virtual operado	<activo_virtual_operado>	Obligatorio	Numérico	4-6	Patrón: 999999
3.5.3.5.1.3.1.2	Nombre del activo virtual si no está registrado en el catálogo	<descripcion_activo_virtual>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.3.5.1.3.1.3	Tipo de cambio a Pesos Mexicanos en el momento que se concluyó la operación	<tipo_cambio_mn>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.5.1.3.1.4	Cantidad del activo virtual de la operación	<cantidad_activo_virtual>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales
3.5.3.5.1.3.1.5	Monto Total en Pesos Mexicanos de la operación	<monto_operacion_mn>	Obligatorio	Numérico	4 - 17	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.5.1.4	Número de wallet	<numero_wallet>	Obligatorio	Alfanumérico	10 - 250	N/A
3.5.3.5.1.5	Geolocalización	<geolocalizacion>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.5.1.5.1	Latitud	<latitud>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.5.1.5.2	Longitud	<longitud>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.5.1.6	Protocolo o Red de Transferencia	<red_transferencia>	Obligatorio	Numérico	1	Formato: 9
3.5.3.5.1.7	Nombre del Protocolo o Red de Transferencia si no está registrado en el catálogo	<descripcion_red_transferencia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.5.3.6	Datos de la(s) operación(es) de transferencia(s) de activos virtuales	<operaciones_transferencia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.6.1	Datos de la(s) operación(es) de transferencia(s) enviada(s) de activos virtuales	<transferencias_enviadas>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.6.1.1	Datos de la operación de envío	<envio>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.6.1.1.1	Fecha y hora en la que se concluyó la operación reportada	<fecha_hora_operacion>	Obligatorio	Numérico	14	Patrón: AAAAMDDHHMISS en donde, AAAA=año (4 dígitos: 2019 en adelante), MM=mes (2 dígitos: 01 al 12), DD=día (2 dígitos: 00 al 31), HH=hora en formato 24hrs (2 dígitos: 00 al 23), MI=minutos (2 dígitos: 00 al 59), SS=segundos (2 dígitos: 00 al 59)
3.5.3.6.1.1.2	Monto Total en Pesos Mexicanos de la operación	<monto_operacion_mn>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.

3.5.3.6.1.1.3	Datos del activo virtual	<activo_virtual>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.6.1.1.3.1	Activo virtual operado	<activo_virtual_operado>	Obligatorio	Número	4-6	Patrón: 999999
3.5.3.6.1.1.3.2	Nombre del activo virtual si no está registrado en el catálogo	<descripcion_activo_virtual>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.3.6.1.1.3.3	Tipo de cambio a Pesos Mexicanos en el momento que se concluyó la operación	<tipo_cambio_mn>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.6.1.1.3.4	Cantidad del activo virtual de la operación	<cantidad_activo_virtual>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales
3.5.3.6.1.1.3.5	Hash de la operación	<hash_operacion>	Obligatorio	Alfanumérico	32-256	
3.5.3.6.1.1.3.6	Número de wallet	<numero_wallet>	Obligatorio	Alfanumérico	10 - 250	N/A
3.5.3.6.1.1.4	Geolocalización	<geolocalizacion>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.6.1.1.4.1	Latitud	<latitud>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.6.1.1.4.2	Longitud	<longitud>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.6.1.1.5	Protocolo o Red de Transferencia	<red_transferencia>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.5.3.6.1.1.6	Nombre del Protocolo o Red de Transferencia si no está registrado en el catálogo	<descripcion_red_transferencia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.5.3.6.2	Datos de la(s) operación(es) de transferencia(s) recibida(s) de activos virtuales	<transferencias_recibidas>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.6.2.1	Datos de la operación de recepción	<recepcion>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.6.2.1.1	Fecha y hora en la que se concluyó la operación reportada	<fecha_hora_operacion>	Obligatorio	Número	14	Patrón: AAAAMDDHHMISS en donde, AAAA=año (4 dígitos: 2019 en adelante), MM=mes (2 dígitos: 01 al 12), DD=día (2 dígitos: 00 al 31), HH=hora en formato 24hrs (2 dígitos: 00 al 23), MI=minutos (2 dígitos: 00 al 59), SS=segundos (2 dígitos: 00 al 59)
3.5.3.6.2.1.2	Monto Total en Pesos Mexicanos de la operación	<monto_operacion_mn>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.

3.5.3.6.2.1.3	Datos del activo virtual	<activo_virtual>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.6.2.1.3.1	Activo virtual operado	<activo_virtual_operado>	Obligatorio	Número	4-6	Patrón: 999999
3.5.3.6.2.1.3.2	Nombre del activo virtual si no está registrado en el catálogo	<descripcion_activo_virtual>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.3.6.2.1.3.3	Tipo de cambio a Pesos Mexicanos en el momento que se concluyó la operación	<tipo_cambio_mn>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.6.2.1.3.4	Cantidad del activo virtual de la operación	<cantidad_activo_virtual>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales
3.5.3.6.2.1.3.5	Hash de la operación	<hash_operacion>	Obligatorio	Alfanumérico	32-256	
3.5.3.6.2.1.3.6	Número de wallet	<numero_wallet>	Obligatorio	Alfanumérico	10 - 250	N/A
3.5.3.6.2.1.4	Geolocalización	<geolocalizacion>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.6.2.1.4.1	Latitud	<latitud>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.6.2.1.4.2	Longitud	<longitud>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.6.2.1.5	Protocolo o Red de Transferencia	<red_transferencia>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.5.3.6.2.1.6	Nombre del Protocolo o Red de Transferencia si no está registrado en el catálogo	<descripcion_red_transferencia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.5.3.7	Datos de la(s) operación(es) con los fondos de la cuenta en la plataforma	<operaciones_fondos>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.1	Datos de la(s) operación(es) de retiro(s) de fondos de la cuenta en la plataforma	<fondos_retirados>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.1.1	Datos de la operación de retiro de fondos	<retiro>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.1.1.1	Fecha y hora en la que se concluyó la operación reportada	<fecha_hora_operacion>	Obligatorio	Número	14	Patrón: AAAAMMDDHHMISS en donde, AAAA=año (4 dígitos: 2019 en adelante), MM=mes (2 dígitos: 01 al 12), DD=día (2 dígitos: 00 al 31), HH=hora en formato 24hrs (2 dígitos: 00 al 23), MI=minutos (2 dígitos: 00 al 59), SS=segundos (2 dígitos: 00 al 59)

3.5.3.7.1.1.2	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.5.3.7.1.1.3	Tipo de moneda o divisa de la operación o acto	<moneda_operacion>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.5.3.7.1.1.4	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.7.1.1.5	Datos del beneficiario	<datos_beneficiario>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.1.1.5.1	Datos de tipo de persona beneficiario	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.1.1.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.1.1.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.3.7.1.1.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.3.7.1.1.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.3.7.1.1.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.1.1.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.3.7.1.1.5.1.2.2	Tipo de Persona Moral	<tipo_persona_moral>	Obligatorio	Numérico	2	Formato: 99
3.5.3.7.1.1.5.1.2.3	Otro Tipo de Persona Moral	<otro_pm>	Opcional	Alfanumérico	5 - 100	
3.5.3.7.1.1.5.2	Datos de nacionalidad de la cuenta	<nacionalidad_cuenta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.1.1.5.2.1	Datos de la cuenta si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.1.1.5.2.1.1	Clabe interbancaria destino	<clabe_destino>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Patron: 999999999999999999
3.5.3.7.1.1.5.2.1.2	Institución financiera	<clave_institucion_financiera>	Obligatorio	Alfanumérico	3-5	Patron: 99999
3.5.3.7.1.1.5.2.2	Datos de la cuenta si es extranjera	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.1.1.5.2.2.1	Número de cuenta	<numero_cuenta>	Obligatorio	Alfanumérico	1-30	
3.5.3.7.1.1.5.2.2.2	Nombre de la institución financiera	<nombre_banco>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.3.7.2	Datos de la(s) operación(es) de depósito(s) de fondos a la cuenta en la plataforma	<fondos_depositados>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A

3.5.3.7.2.1	Datos de la operación de depósito de fondos	<deposito>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.2.1.1	Fecha y hora en la que se concluyó la operación reportada	<fecha_hora_operacion>	Obligatorio	Numérico	14	Patrón: AAAAMDDHHMISS en donde, AAAA=año (4 dígitos: 2019 en adelante), MM=mes (2 dígitos: 01 al 12), DD=día (2 dígitos: 00 al 31), HH=hora en formato 24hrs (2 dígitos: 00 al 23), MI=minutos (2 dígitos: 00 al 59), SS=segundos (2 dígitos: 00 al 59)
3.5.3.7.2.1.2	Instrumento monetario con el que se realizó la operación o acto	<instrumento_monetario>	Obligatorio	Numérico	1-2	Patrón: 99
3.5.3.7.2.1.3	Tipo de moneda de la operación o acto	<moneda_operacion>	Obligatorio	Numérico	1-3	Patrón: 999
3.5.3.7.2.1.4	Monto de la operación o acto	<monto_operacion>	Obligatorio	Numérico	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.7.2.1.5	Datos del ordenante	<datos_ordenante>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.2.1.5.1	Datos de tipo de persona ordenante	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.2.1.5.1.1	Datos de la persona cuando se trata de persona física	<persona_fisica>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.2.1.5.1.1.1	Nombre(s)	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.3.7.2.1.5.1.1.2	Primer Apellido	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.3.7.2.1.5.1.1.3	Segundo Apellido	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-200	
3.5.3.7.2.1.5.1.2	Datos de la persona cuando se trata de persona moral	<persona_moral>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.2.1.5.1.2.1	Denominación o Razón Social	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -254	
3.5.3.7.2.1.5.2	Datos de nacionalidad de la cuenta	<nacionalidad_cuenta>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.2.1.5.2.1	Datos de la cuenta si es nacional	<nacional>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.2.1.5.2.1.1	Clabe interbancaria destino	<clabe_destino>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Patron: 999999999999999999
3.5.3.7.2.1.5.2.1.2	Institución financiera	<clave_institucion_financiera>	Obligatorio	Alfanumérico	3-5	Patron: 99999
3.5.3.7.2.1.5.2.2	Datos de la cuenta si es extranjera	<extranjero>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.7.2.1.5.2.2.1	Número de cuenta	<numero_cuenta>	Obligatorio	Alfanumérico	1-30	
3.5.3.7.2.1.5.2.2.2	Nombre de la institución financiera	<nombre_banco>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	

3.5.3.8	Datos de la(s) operación(es) de custodia	<operaciones_custodia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.8.1	Datos de la custodia	<custodia>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.8.1.1	Número de wallet origen	<numero_wallet>	Obligatorio	Alfanumérico	10 - 250	N/A
3.5.3.8.1.2	Fecha inicio de custodia	<fecha_inicio_custodia>	Obligatorio	Número	8	Formato: AAAAMMDD
3.5.3.8.1.3	Activos virtuales custodiados	<activos_virtuales>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.8.1.3.1	Datos del activo virtual	<datos_activo>	Obligatorio	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.8.1.3.1.1	Activo virtual custodiado	<activo_virtual_custodiado>	Obligatorio	Número	4-6	Patrón: 999999
3.5.3.8.1.3.1.2	Nombre del activo virtual si no está registrado en el catálogo	<descripcion_activo_virtual>	Obligatorio	Alfanumérico	1-100	
3.5.3.8.1.3.1.3	Cantidad de los activos virtuales otorgados en custodia	<cantidad_activo_virtual>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.8.1.3.1.4	Tipo de cambio a Pesos Mexicanos cuando inicio la custodia	<tipo_cambio_mn>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.8.1.3.1.5	Valor total en moneda nacional de los activos custodiados	<valor_activo_virtual>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.8.1.4	Geolocalización	<geolocalizacion>	Opcional	Etiqueta	N/A	N/A
3.5.3.8.1.4.1	Latitud	<latitud>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.8.1.4.2	Longitud	<longitud>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.5.3.8.1.4.3	Protocolo o Red de Transferencia	<red_transferencia>	Obligatorio	Número	1	Formato: 9
3.5.3.8.1.4.4	Nombre del Protocolo o Red de Transferencia si no está registrado en el catálogo	<descripcion_red_transferencia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 200	N/A
3.6	Aviso por comisión	<aviso_comision>	Obligatorio	Etiqueta	2	Formato: Solo se permite la cadena "SI" o "NO"
3.6.1	Monto de la comisión por el servicio	<monto_comision>	Obligatorio	Número	4 - 25	Formato: 14 dígitos con 2 a 10 decimales.
3.7	Aviso por acumulación	<acumulacion>	Obligatorio	Alfabético	2	Formato: SI/NO

ANEXO "A"

DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LOS FORMATOS OFICIALES DE LOS AVISOS E INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES

No.	CÓDIGO DE LA FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
1.	4911.99.99	Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos. Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías. - Los demás: -- Los demás. Los demás.
2.	7007.11.01	Vidrio y sus manufacturas. Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado. - Vidrio templado: --De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos. Reconocibles para naves aéreas.
3.	7007.11.99	Vidrio y sus manufacturas. Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado. - Vidrio templado: --De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos. Los demás.
4.	7007.21.03	Vidrio y sus manufacturas. Vidrio de seguridad, constituido por vidrio templado o contrachapado. - Vidrio contrachapado: --De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos. Reconocibles para naves aéreas.
5.	7007.21.99	Vidrio y sus manufacturas. Vidrio de seguridad, constituido por vidrio templado o contrachapado. - Vidrio contrachapado: --De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos. - Los demás.
6.	7007.29.99	Vidrio y sus manufacturas. Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado. - Vidrio contrachapado: -- Los demás. Los demás.
7.	7102.10.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar. - Sin clasificar. Sin clasificar.
8.	7102.21.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar. - Industriales: -- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados. En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.
9.	7102.29.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar. - Industriales: -- Los demás. Los demás.
10.	7102.31.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar. - No industriales: --En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados. En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.

11.	7102.39.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar. -No industriales: --Los demás. Los demás.
12.	7103.10.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte. -- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas. En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.
13.	7103.91.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte. - Trabajadas de otro modo: -- Rubíes, zafiros y esmeraldas. Rubíes, zafiros y esmeraldas
14.	7103.99.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte. - Trabajadas de otro modo: -- Las demás. Las demás.
15.	7104.21.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte. - Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas: -- Diamantes. Diamantes.
16.	7104.29.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte. - Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas: -- Las demás. Las demás.
17.	7104.91.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte. - Las demás: -- Diamantes. Diamantes.

18.	7104.99.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte. - Las demás: -- Las demás. Las demás.
19.	7105.10.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas. - De diamante. De diamante.
20.	7105.90.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas. - Los demás. Los demás.
21.	7106.10.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo. -Polvo. Polvo.
22.	7106.91.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo. - Las demás: -- En bruto. En bruto.
23.	7106.92.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo. - Las demás: -- Semilabrada. Semilabrada.
24.	7107.00.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado. Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado. Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.
25.	7108.11.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo. - Para uso no monetario: -- Polvo. Polvo.
26.	7108.12.91	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo. - Para uso no monetario: -- Las demás formas en bruto. Las demás formas en bruto.
27.	7108.13.91	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo. - Para uso no monetario: -- Las demás formas semilabradas. Las demás formas semilabradas.

28.	7108.20.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo. - Para uso monetario. Oro en bruto o semilabrado.
29.	7108.20.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo. - Para uso monetario. Los demás.
30.	7109.00.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado. Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado. Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.
31.	7110.11.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Platino en bruto, semilabrado o en polvo. - Platino: -- En bruto o en polvo. En bruto o en polvo.
32.	7110.19.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Platino en bruto, semilabrado o en polvo. - Platino: -- Los demás. Los demás.
33.	7110.21.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Platino en bruto, semilabrado o en polvo. - Paladio: --En bruto o en polvo. En bruto o en polvo.
34.	7111.00.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado. Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado. Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.
35.	7112.30.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso, distintos de los productos de la partida 85.49. - Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso. Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.
36.	7112.91.02	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso, distintos de los productos de la partida 85.49. - Los demás: -- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso. De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.

37.	7112.92.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso, distintos de los productos de la partida 85.49. - Los demás: --De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso. De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.
38.	7112.99.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso, distintos de los productos de la partida 85.49. -Los demás: --Los demás. Los demás.
39.	7113.11.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué): -- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué). Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.
40.	7113.11.02	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué): -- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué). Cadenas en rollo continuo, de longitud superior o igual a 10 m.
41.	7113.11.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué): -- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué). Los demás.
42.	7113.19.03	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué): -- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué). Cadenas en rollo continuo, de longitud superior o igual a 10 m.
43.	7113.19.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué): -- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué). - Los demás.
44.	7113.20.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común. De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.

45.	7114.11.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). -De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué): -- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué). De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).
46.	7114.19.91	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué): --De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué). De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).
47.	7114.20.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué): - De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común. De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.
48.	7115.10.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado. Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.
49.	7115.90.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - Las demás. Las demás.
50.	7116.10.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Manufacturas de perlas naturales (finas) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas). - De perlas naturales (finas) o cultivadas. De perlas naturales (finas) o cultivadas.
51.	7116.20.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Manufacturas de perlas naturales (finas) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas). - De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas). De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).
52.	7118.10.01	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Monedas. - Monedas sin curso legal, excepto las de oro. Monedas sin curso legal, excepto las de oro.
53.	7118.90.99	Perlas naturales (finas) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas. Monedas. - Las demás. Las demás.
54.	7225.40.91	Fundición, hierro y acero. Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm. - Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar. Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.

55.	7225.50.91	Fundición, hierro y acero. Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior a 600 mm. -Los demás, simplemente laminados en frío. Los demás, simplemente laminados en frío.
56.	7225.92.01	Fundición, hierro y acero. Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior a 600 mm. - Los demás: -- Cincados de otro modo. Cincados de otro modo.
57.	7326.90.99	Manufacturas de fundición, hierro o acero. Las demás manufacturas de hierro o acero. - Las demás. Las demás.
58.	8523.21.02	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37. - Soportes magnéticos: -- Tarjetas con banda magnética incorporada. Tarjetas con banda magnética incorporada.
59.	8523.29.99	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37. - Soportes magnéticos: --Los demás. Los demás.
60.	8523.52.03	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37. - Soportes semiconductores: -- Tarjetas inteligentes ("smart cards"). Tarjetas inteligentes ("smart cards").
61.	8523.59.01	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37. - Soportes semiconductores: -- Los demás. Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.
62.	8523.59.99	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37. - Soportes semiconductores: -- Los demás. Los demás.
63.	8523.80.99	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37. - Los demás. Los demás.

64.	8701.10.01	Vehículos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de un solo eje. Tractores de un solo eje.
65.	8701.21.01	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de carretera para semirremolques: -- 3nicamente con motor de 3mbolo (pist3n), de encendido por compresi3n (di3sel o semi-di3sel). Usados.
66.	8701.21.99	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de carretera para semirremolques: -- 3nicamente con motor de 3mbolo (pist3n), de encendido por compresi3n (di3sel o semi-di3sel). Los dem3s.
67.	8701.22.01	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de carretera para semirremolques: --Equipados para la propulsi3n con motor de 3mbolo (pist3n), de encendido por compresi3n (di3sel o semi-di3sel) y con motor el3ctrico. Usados.
68.	8701.22.99	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de carretera para semirremolques: -- Equipados para la propulsi3n con motor de 3mbolo (pist3n), de encendido por compresi3n (di3sel o semi-di3sel) y con motor el3ctrico. Los dem3s.
69.	8701.23.01	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de carretera para semirremolques: --Equipados para la propulsi3n con motor de 3mbolo (pist3n), de encendido por chispa y con motor el3ctrico. Usados.
70.	8701.23.99	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de carretera para semirremolques: -- Equipados para la propulsi3n con motor de 3mbolo (pist3n), de encendido por chispa y con motor el3ctrico. - Los dem3s.
71.	8701.24.01	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de carretera para semirremolques: -- 3nicamente propulsados con motor el3ctrico. Usados.
72.	8701.24.99	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de carretera para semirremolques: -- 3nicamente propulsados con motor el3ctrico. Los dem3s.
73.	8701.29.01	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de carretera para semirremolques: -- Los dem3s. Usados.
74.	8701.29.99	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de carretera para semirremolques: -- Los dem3s. - Los dem3s.

75.	8701.30.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de orugas. Tractores de orugas con potencia al volante del motor superior o igual a 105 CP sin exceder de 380 CP, medida a 1900 RPM, incluso con hoja empujadora.
76.	8701.30.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Tractores de orugas. Los demás.
77.	8701.91.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Inferior o igual a 18 kW. Los demás.
78.	8701.92.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW. Los demás.
79.	8701.93.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW. Los demás.
80.	8701.94.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW. Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.94.02, 8701.94.03 y 8701.94.04.
81.	8701.94.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW. Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.
82.	8701.94.03	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW. Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior o igual a 140 CP, transmisión manual y tablero de instrumentos analógico, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.94.02.
83.	8701.94.04	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW. Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, con potencia superior o igual a 106 CP pero inferior a 140 CP, con cabina con aire acondicionado y transmisión syncroplus o powerquad, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8701.94.02.

84.	8701.94.05	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW. Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas, incompletos o sin terminar, con transmisión manual sincronizada de 12 por 12 e inversor de marcha, que no incorpore al menos nueve de los siguientes elementos: el conjunto de rines, toldo, brazos de levante, contrapesos, tubo de escape, eje delantero, soporte frontal, radiador, salpicaduras, barra de tiro, horquilla barra de tiro, escalón y soportes, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8701.94.02, 8701.94.03 y 8701.94.04.
85.	8701.94.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW. Los demás.
86.	8701.95.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 130 kW. Los demás.
87.	8702.10.05	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel). Usados.
88.	8702.10.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel). Los demás.
89.	8702.20.05	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico. Usados.
90.	8702.20.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico. Los demás.
91.	8702.30.05	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico. Usados.
92.	8702.30.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico. Los demás.
93.	8702.40.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - Únicamente propulsados con motor eléctrico. Eléctricos, excepto usados.

94.	8702.40.06	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - Únicamente propulsados con motor eléctrico. Usados.
95.	8702.90.06	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - Los demás. Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8702.90.08.
96.	8702.90.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. - Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - Los demás. Los demás.
97.	8703.10.04	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Vehículos especialmente diseñados para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares. Vehículos especialmente diseñados para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares.
98.	8703.21.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm³. Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.
99.	8703.21.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm³. Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8703.21.01.
100.	8703.21.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm³. Los demás.
101.	8703.22.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De cilindrada superior a 1,000 cm³ pero inferior o igual a 1,500 cm³. Usados.
102.	8703.22.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De cilindrada superior a 1,000 cm³ pero inferior o igual a 1,500 cm³. Los demás.

103.	8703.23.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 3,000 cm³. Usados.
104.	8703.23.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 3,000 cm³. Los demás.
105.	8703.24.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De cilindrada superior a 3,000 cm³. Usados.
106.	8703.24.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De cilindrada superior a 3,000 cm³. Los demás.
107.	8703.31.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm³. Usados.
108.	8703.31.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm³. Los demás.
109.	8703.32.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 2,500 cm³. Usados.
110.	8703.32.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 2,500 cm³. Los demás.

111.	8703.33.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De cilindrada superior a 2,500 cm³. Usados.
112.	8703.33.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De cilindrada superior a 2,500 cm³. Los demás.
113.	8703.40.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica. Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8703.40.03.
114.	8703.40.03	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica. Motociclos de tres ruedas (trimotos), de cilindrada inferior o igual a 1,000 cm³, que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuádrimotos) con dirección tipo automóvil.
115.	8703.40.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica. Los demás.
116.	8703.50.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica. Usados.
117.	8703.50.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica. - Los demás.

118.	8703.60.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica. Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8703.60.03.
119.	8703.60.03	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica. Motociclos de tres ruedas (trimotos), de cilindrada inferior o igual a 1,000 cm³, que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.
120.	8703.60.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica. Los demás.
121.	8703.70.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica. Usados.
122.	8703.70.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica. Los demás.
123.	8703.80.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico. Eléctricos, excepto usados.
124.	8703.80.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico. Usados.
125.	8703.90.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás. Usados.

126.	8703.90.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás. Los demás.
127.	8704.10.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Volquetes automotores diseñados para utilizarlos fuera de la red de carreteras. Volquetes automotores diseñados para utilizarlos fuera de la red de carreteras.
128.	8704.21.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
129.	8704.21.04	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.21.01.
130.	8704.21.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Los demás.
131.	8704.22.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
132.	8704.22.07	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. - Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.22.01.
133.	8704.22.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Los demás.
134.	8704.23.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De peso total con carga máxima superior a 20 t. Acarreadores de escoria.
135.	8704.23.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De peso total con carga máxima superior a 20 t. Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.23.01.

136.	8704.23.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): -- De peso total con carga máxima superior a 20 t. Los demás.
137.	8704.31.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
138.	8704.31.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.
139.	8704.31.05	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Usados, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8704.31.01 y 8704.31.02.
140.	8704.31.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Los demás.
141.	8704.32.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De peso total con carga máxima superior a 5 t. Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
142.	8704.32.07	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De peso total con carga máxima superior a 5 t. Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.32.01.
143.	8704.32.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: -- De peso total con carga máxima superior a 5 t. Los demás.
144.	8704.41.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico: -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.41.01.
145.	8704.41.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico: -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Los demás.

146.	8704.42.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico: -- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.42.01.
147.	8704.42.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico: -- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t. Los demás.
148.	8704.43.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico: -- De peso total con carga máxima superior a 20 t. Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.43.01.
149.	8704.43.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico: -- De peso total con carga máxima superior a 20 t. Los demás.
150.	8704.51.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico: -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Motociclos de tres ruedas (trimotos) que presenten una dirección tipo automóvil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa; motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) con dirección tipo automóvil.
151.	8704.51.03	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico: -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Usados, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8704.51.01 y 8704.51.02.
152.	8704.51.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico: -- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t. Los demás.
153.	8704.52.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico: -- De peso total con carga máxima superior a 5 t. Usados, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8704.52.01.
154.	8704.52.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa y con motor eléctrico: -- De peso total con carga máxima superior a 5 t. Los demás.

155.	8704.60.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente propulsados con motor eléctrico. Usados.
156.	8704.60.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente propulsados con motor eléctrico. Eléctricos, excepto usados.
157.	8704.90.99	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás. Los demás.
158.	8705.10.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). - Camiones grúa. Camiones grúa.
159.	8705.40.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). - Camiones hormigonera. Camiones hormigonera, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 8705.40.02.
160.	8705.40.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). - Camiones hormigonera. Usados.
161.	8705.90.02	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). - Los demás. Para aplicación de fertilizantes fluidos.
162.	8710.00.01	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes. Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.
163.	8711.10.03	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares. - Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ . Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .
164.	8711.20.05	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios. Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares. - Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ . Con motor de émbolo (pistón) de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .

165.	8711.30.04	Vehículos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y veloc3pedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin 3l; sidecares. - Con motor de 3mbolo (pist3n) de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ . Con motor de 3mbolo (pist3n) de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ .
166.	8711.40.01	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y veloc3pedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin 3l; sidecares. - Con motor de 3mbolo (pist3n) de cilindrada superior a 500 cm ³ , pero inferior o igual a 800 cm ³ . Motociclos de tres ruedas (trimotos) que no presenten una direcci3n tipo autom3vil o, al mismo tiempo, diferencial y reversa.
167.	8711.40.02	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y veloc3pedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin 3l; sidecares. - Con motor de 3mbolo (pist3n) de cilindrada superior a 500 cm ³ , pero inferior o igual a 800 cm ³ . Esbozo de motocicleta conteniendo conjunto formado con bastidor (cuadro) y motor de 3mbolo (pist3n) de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 550 cm ³ , ensamblado o sin ensamblar.
168.	8711.40.99	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y veloc3pedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin 3l; sidecares. - Con motor de 3mbolo (pist3n) de cilindrada superior a 500 cm ³ , pero inferior o igual a 800 cm ³ . Los dem3s.
169.	8711.50.03	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y veloc3pedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin 3l; sidecares. - Con motor de 3mbolo (pist3n) de cilindrada superior a 800 cm ³ . Con motor de 3mbolo (pist3n) de cilindrada superior a 800 cm ³ .
170.	8711.60.01	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y veloc3pedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin 3l; sidecares. - Propulsados con motor el3ctrico. Propulsados con motor el3ctrico.
171.	8711.90.99	Veh3culos autom3viles, tractores, veloc3pedos y dem3s veh3culos terrestres; sus partes y accesorios. Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y veloc3pedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin 3l; sidecares. - Los dem3s. Los dem3s.
172.	8802.11.01	Aeronaves, veh3culos espaciales, y sus partes. Las dem3s aeronaves (por ejemplo: helic3pteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; veh3culos espaciales (incluidos los sat3lites) y sus veh3culos de lanzamiento y veh3culos suborbitales. - Helic3pteros. -- De peso en vac3o inferior o igual a 2,000 kg. Helic3pteros para fumigar, hasta de 3 plazas.
173.	8802.11.99	Aeronaves, veh3culos espaciales, y sus partes. Las dem3s aeronaves (por ejemplo: helic3pteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; veh3culos espaciales (incluidos los sat3lites) y sus veh3culos de lanzamiento y veh3culos suborbitales. - Helic3pteros. -- De peso en vac3o inferior o igual a 2,000 kg. Los dem3s.
174.	8802.12.01	Aeronaves, veh3culos espaciales, y sus partes. Las dem3s aeronaves (por ejemplo: helic3pteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; veh3culos espaciales (incluidos los sat3lites) y sus veh3culos de lanzamiento y veh3culos suborbitales. - Helic3pteros. -- De peso en vac3o superior a 2,000 kg. Helic3pteros para fumigar, hasta de 3 plazas.

175.	8802.12.99	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes. Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Helicópteros: – De peso en vacío superior a 2,000 kg. Los demás.
176.	8802.20.01	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes. Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg. Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como diseñados exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.
177.	8802.20.99	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes. Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg. Los demás.
178.	8802.30.01	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes. Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg. Aviones monomotores, de una plaza, reconocibles como diseñados exclusivamente para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga.
179.	8802.30.02	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes. Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg. Aviones con motor a reacción, con peso en vacío superior o igual a 10,000 Kg.
180.	8802.30.99	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes. Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg. - Los demás.
181.	8802.40.01	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes. Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg. Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg.
182.	8802.60.01	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones), excepto las aeronaves no tripuladas de la partida 88.06; vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. - Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales. Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.
183.	8901.10.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcasas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares diseñados principalmente para transporte de personas; transbordadores. Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.
184.	8901.10.99	Barcos y demás artefactos flotantes. Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcasas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares diseñados principalmente para transporte de personas; transbordadores. Los demás.

185.	8901.20.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Barcos cisterna. Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.
186.	8901.20.99	Barcos y demás artefactos flotantes. Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Barcos cisterna. Los demás.
187.	8901.30.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20. Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.
188.	8901.30.99	Barcos y demás artefactos flotantes. Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20. Los demás.
189.	8901.90.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos diseñados para transporte mixto de personas y mercancías. Con motor fueraborda.
190.	8901.90.02	Barcos y demás artefactos flotantes. Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos diseñados para transporte mixto de personas y mercancías. Con longitud inferior o igual a 35 m de eslora.
191.	8901.90.03	Barcos y demás artefactos flotantes. Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos diseñados para transporte mixto de personas y mercancías. Con casco de aluminio, para transportar hasta 80 personas y con capacidad de carga, en cubierta hasta 36 t, sin cabinas de refrigeración ni bodegas de carga.
192.	8901.90.99	Barcos y demás artefactos flotantes. Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos diseñados para transporte mixto de personas y mercancías. Los demás.
193.	8902.00.03	Barcos y demás artefactos flotantes. Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca. - Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca. Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca
194.	8903.21.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas. - Barcos de vela, distintos de los inflables, incluso con motor auxiliar: - De longitud inferior o igual a 7.5 m. De longitud inferior o igual a 7.5 m.
195.	8903.22.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas. - Barcos de vela, distintos de los inflables, incluso con motor auxiliar: - De longitud superior a 7.5 m pero inferior o igual a 24 m. De longitud superior a 7.5 m pero inferior o igual a 24 m.

196.	8903.23.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas. - Barcos de vela, distintos de los inflables, incluso con motor auxiliar: -- De longitud superior a 24 m. De longitud superior a 24 m.
197.	8903.31.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas. - Barcos de motor, distintos de los inflables, excepto los de motor fueraborda: -- De longitud inferior o igual a 7.5 m. De longitud inferior o igual a 7.5 m.
198.	8903.32.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas. - Barcos de motor, distintos de los inflables, excepto los de motor fueraborda: -- De longitud superior a 7.5 m pero inferior o igual a 24 m. De longitud superior a 7.5 m pero inferior o igual a 24 m.
199.	8903.33.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas. - Barcos de motor, distintos de los inflables, excepto los de motor fueraborda: -- De longitud superior a 24 m. De longitud superior a 24 m.
200.	8903.93.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas. - Los demás: -- De longitud inferior o igual a 7.5 m. De longitud inferior o igual a 7.5 m.
201.	8903.99.99	Barcos y demás artefactos flotantes. Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas. - Los demás: -- Los demás. Los demás
202.	8906.10.01	Barcos y demás artefactos flotantes. Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo. - Navíos de guerra. Navíos de guerra.
203.	8906.90.99	Barcos y demás artefactos flotantes. Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo. - Los demás. Los demás.
204.	9101.11.01	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué). - Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado: -- Con indicador mecánico solamente. Con indicador mecánico solamente.
205.	9101.19.99	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué). - Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado. -- Los demás. Los demás.
206.	9101.21.01	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué). - Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado: -- Automáticos. Automáticos.

207.	9101.29.99	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué). - Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado: -- Los demás. Los demás.
208.	9101.91.01	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué). - Los demás: -- Eléctricos. Eléctricos.
209.	9101.99.99	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué). - Los demás: -- Los demás. Los demás.
210.	9102.11.01	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01. - Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado: -- Con indicador mecánico solamente. Con indicador mecánico solamente.
211.	9102.12.01	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01. - Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado: -- Con indicador optoelectrónico solamente. Con indicador optoelectrónico solamente.
212.	9102.19.99	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01. - Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado: -- Los demás. Los demás.
213.	9102.21.01	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01. - Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado: -- Automáticos. Automáticos.
214.	9102.29.99	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01. - Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado: -- Los demás. Los demás.
215.	9102.91.01	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01. - Los demás: -- Eléctricos. Eléctricos.
216.	9102.99.99	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01. - Los demás: -- Los demás. Los demás.
217.	9104.00.04	Aparatos de relojería y sus partes. Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos. Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos. Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.

218.	9111.10.02	Aparatos de relojería y sus partes. Cajas de los relojes de las partidas 91.01 o 91.02, y sus partes. - Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué). Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).
219.	9113.10.02	Aparatos de relojería y sus partes. Pulseras para reloj y sus partes. - De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué). De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).
220.	9504.30.01	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios. Videoconsolas y máquinas de videojuego, juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowlings"), juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago. - Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings"). Partes y accesorios.
221.	9504.30.02	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios. Videoconsolas y máquinas de videojuego, juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowlings"), juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago. - Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings"). Máquinas de funcionamiento eléctrico, electrónico, mecánico o combinación de ellos, a través de las cuales se realicen sorteos con números o símbolos, que están sujetos al azar.
222.	9504.30.99	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios. Videoconsolas y máquinas de videojuego, juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowlings"), juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago. - Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings"). Los demás.
223.	9504.90.99	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios. Videoconsolas y máquinas de videojuego, juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowlings"), juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago. - Los demás. Los demás.
224.	9608.99.12	Manufacturas diversas. Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09. - Los demás: - Los demás. De oro de plata o de platino, total o parcialmente, excepto partes.
225.	9701.21.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages, mosaicos y cuadros similares. - De más de 100 años: - Pinturas y dibujos. Pinturas y dibujos.
226.	9701.22.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages, mosaicos y cuadros similares. - De más de 100 años: - Mosaicos. Mosaicos.
227.	9701.29.99	Objetos de arte o colección y antigüedades. Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages, mosaicos y cuadros similares. - De más de 100 años: - Los demás. Los demás.

228.	9701.91.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages, mosaicos y cuadros similares. - Los demás: -- Pinturas y dibujos. Pinturas y dibujos.
229.	9701.92.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages, mosaicos y cuadros similares. - Los demás: -- Mosaicos. Mosaicos.
230.	9701.99.99	Objetos de arte o colección y antigüedades. Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages, mosaicos y cuadros similares. - Los demás: -- Los demás. Los demás.
231.	9702.10.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Grabados, estampas y litografías, originales. - De más de 100 años. De más de 100 años.
232.	9702.90.99	Objetos de arte o colección y antigüedades. Grabados, estampas y litografías, originales. - Los demás. Los demás.
233.	9703.10.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia. - De más de 100 años. De más de 100 años.
234.	9703.90.99	Objetos de arte o colección y antigüedades. Obras originales de estatuaría o escultura, de cualquier materia. - Las demás. Las demás.
235.	9704.00.02	Objetos de arte o colección y antigüedades. Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07. Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07. Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.
236.	9705.10.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. - Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico o histórico. Bienes que hayan sido declarados monumentos arqueológicos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.
237.	9705.10.02	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. - Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico o histórico. Objetos de interés histórico o etnográfico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.
238.	9705.10.99	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. - Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico o histórico. Las demás.

239.	9705.21.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. -Colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico: --Especímenes humanos y sus partes. Objetos de interés paleontológico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.
240.	9705.21.99	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. -Colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico: -- Especímenes humanos y sus partes. Los demás.
241.	9705.22.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. - Colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico: --Especies extintas o en peligro de extinción, y sus partes. Objetos de interés paleontológico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.
242.	9705.22.99	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. - Colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico: -- Especies extintas o en peligro de extinción, y sus partes. Los demás.
243.	9705.29.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. - Colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico: -- Las demás. Objetos de interés paleontológico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.
244.	9705.29.99	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. -Colecciones y piezas de colección que tengan un interés zoológico, botánico, mineralógico, anatómico o paleontológico. -- Los demás. Las demás.
245.	9705.31.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. -Colecciones y piezas de colección que tengan un interés numismático: -- De más de 100 años. Objetos de interés histórico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.
246.	9705.31.99	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. - Colecciones y piezas de colección que tengan un interés numismático. -- De más de 100 años. Las demás

247.	9705.39.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. - Colecciones y piezas de colección que tengan un interés numismático. -- Las demás. Objetos de interés histórico, que no hayan sido declarados monumentos arqueológicos o históricos de conformidad con la declaratoria que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente.
248.	9705.39.99	Objetos de arte o colección y antigüedades. Colecciones y piezas de colección que tengan un interés arqueológico, etnográfico, histórico, zoológico, botánico, mineralógico, anatómico, paleontológico o numismático. - Colecciones y piezas de colección que tengan un interés numismático. -- Las demás. Las demás.
249.	9706.10.01	Objetos de arte o colección y antigüedades. Antigüedades de más de cien años. - De más de 250 años. De más de 250 años.
250.	9706.90.99	Objetos de arte o colección y antigüedades. Antigüedades de más de cien años. - Las demás. Las demás.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Resolución entrará en vigor el primero de junio de dos mil veintisiete, salvo lo previsto en el quinto transitorio de esta Resolución.

SEGUNDO. - A partir del primero de junio de dos mil veintisiete, quienes realicen Actividades Vulnerables deberán enviar los Avisos e Informes utilizando los Formatos Electrónicos previstos en los artículos 3, 3 Bis y 4 de la presente Resolución, aun cuando los actos u operaciones que deban informarse se hayan realizado con anterioridad a dicha fecha o el periodo a reportar sea anterior a la mencionada fecha tratándose del informe a que se refiere el artículo 25 de las Reglas, sin perjuicio de que la autoridad competente determine sobre su presentación en tiempo.

TERCERO. - Quienes deban presentar una modificación en términos del artículo 8 de esta Resolución, respecto de Avisos enviados mediante los Formatos Electrónicos vigentes con anterioridad al primero de junio de dos mil veintisiete, podrán presentar el Aviso modificatorio utilizando dichos formatos hasta el treinta de junio de dos mil veintisiete, siempre que se encuentren dentro del plazo de los 30 días naturales previstos en el mencionado artículo 8.

CUARTO. - A partir del primero de julio de dos mil veintisiete dejarán de estar disponibles los Formatos Electrónicos oficiales vigentes con anterioridad al primero de junio de dos mil veintisiete, por lo que no podrán presentarse Avisos modificatorios en términos del artículo 8 de presente Resolución utilizando dichos formatos.

QUINTO. - Para efectos de lo previsto en el artículo quinto transitorio del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de carácter general a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de agosto de dos mil veintiséis, la presente Resolución entrará en vigor el primero de diciembre del año dos mil veintiséis, por lo que a partir del primero de junio de dos mil veintisiete, los Avisos a que se refieren los artículos 26 Bis, 26 Bis 1, 26 Bis 2 y 27 de las Reglas, se presentarán utilizando los Formatos Electrónicos previstos en los Anexos señalados en el artículo 3 de la presente Resolución.

SEXTO. - Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Resolución, la Unidad de Inteligencia Financiera a través del Portal en Internet pondrá a disposición de quienes realicen Actividades Vulnerables y a las Entidades Colegiadas, en versión electrónica, los instructivos y catálogos a que se refiere el artículo 9 de la presente Resolución, con la finalidad de que quienes realicen las Actividades Vulnerables puedan presentar los Avisos e informes a que se refieren los artículos 3, 3 Bis y 4 de la presente Resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2026.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, Mtro. **Omar Reyes Colmenares.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (SE), he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. VISIÓN Y MISIÓN
- III. ANTECEDENTES
- IV. MARCO JURÍDICO
- V. ESTRUCTURA ORGÁNICA
- VI. ORGANIGRAMA
- VII. OBJETIVOS Y FUNCIONES
- VIII. TRANSITORIOS
- I. INTRODUCCIÓN

El artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento interno de las Secretarías de Estado deberán mantenerse permanentemente actualizados. Y que los manuales de organización general deben ser expedidos por la persona titular de la Secretaría de Estado correspondiente y deben de publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En cumplimiento de dicha disposición, se elabora el presente Manual de Organización General de la Secretaría de Economía (MOGSE), el cual integra información actualizada sobre los antecedentes históricos más relevantes de la SE, así como el marco jurídico vigente que establece su organización, sus atribuciones, organigrama y estructura orgánica; incluidos los objetivos, funciones, competencias y disposiciones organizacionales de cada una de las unidades administrativas que la integran, es decir, se encuentra alineado a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado el 17 de octubre de 2019 en el DOF y sus posteriores reformas publicadas en el mismo órgano de difusión oficial antes señalado el 12 de abril de 2021 y 14 de marzo de 2025; al Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2025, entre otros ordenamientos jurídicos aplicables en materia organizacional.

El MOGSE tiene por objeto dar a conocer la organización de la SE, servir como fuente de referencia e instrumento de consulta para las personas servidoras públicas de la misma en el ejercicio de sus funciones; asimismo, brindar información de esta a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las de los gobiernos estatales y municipales, así como a todas las organizaciones públicas y privadas y a la ciudadanía en general.

El MOGSE tiene los siguientes objetivos:

- Proporcionar información respecto de los antecedentes históricos, las disposiciones jurídicas, competencia de la SE y su estructura orgánica.
- Describir la visión y misión de la SE, los objetivos y las funciones de cada unidad administrativa que la integra, de conformidad con las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior vigente y otros ordenamientos jurídicos aplicables.
- Facilitar la coordinación y la comunicación al interior de la dependencia para el cumplimiento de las funciones asignadas al personal.
- Brindar certeza en el desarrollo de las funciones que corresponden a cada unidad administrativa y delimitar las responsabilidades.

Se encuentra alineado con las políticas transversales vigentes de la Administración Pública Federal, incorporando principios de legalidad, eficiencia, austeridad republicana, transparencia y rendición de cuentas, así como enfoques orientados a la mejora regulatoria, la simplificación administrativa y la digitalización de los procesos institucionales.

Finalmente, incorpora de manera transversal la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad, con el propósito de promover una gestión pública incluyente y orientada a resultados, en congruencia con los instrumentos de planeación nacional y las disposiciones jurídicas aplicables en materia organizacional.

II. VISIÓN Y MISIÓN

Visión

Ser una dependencia que contribuya de manera decisiva a transformar la vida pública del país, propiciando un crecimiento económico continuo y sostenido a través de la innovación de los sectores económicos públicos y privados; de la diversificación de mercados y productos; así como de la inclusión de regiones y sectores económicos, contribuyendo a una distribución equitativa de la capacidad productiva generada entre todos los sectores sociales y regiones del país.

Misión

Desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera, propiciando el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsando la productividad y competitividad de los sectores industriales, del contenido nacional, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para las y los mexicanos.

III. ANTECEDENTES

El 8 de noviembre de 1821 se expidió el *Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal*, por medio del cual se crearon cuatro secretarías, una de ellas fue la **Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores**, entre sus facultades se encontraban la seguridad interior, las instituciones de beneficencia, la actividad de fomento (agricultura y minería), así como las políticas de colonización.

El 14 de junio de 1843 fueron publicadas las *Bases de Organización Política de la República Mexicana*, mediante las cuales fue creado el **Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria**, al cual le fueron conferidas, entre otras, las facultades de comercio e industria.

El 22 de abril de 1853 se emitieron las *Bases para la Administración de la República hasta la Promulgación de la Constitución* y fue creado el **Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio**, que es el antecedente directo y antiguo de la actual SE el cual se ocupó de las medidas conducentes al fomento de los ramos industriales y mercantiles, la expedición de patentes, las exposiciones públicas de productos de la industria agrícola, minera y fabril, entre otros asuntos.

Durante los años siguientes, la política proteccionista del gobierno conservador fue cambiada por una de apertura comercial acorde con las ideas capitalistas de los liberales, que estaban influidas por los modelos europeos y por los norteamericanos. Se fomentó la industria, en especial la textil; se promovió la exportación de oro, plata, cochinilla y azúcar y se abrió el mercado, permitiendo la libre circulación de mercancías, eliminando las aduanas estatales y las alcabalas, lo que ocasionó cambios en la estructura organizativa de la SE.

Por el Decreto del Congreso, de fecha 13 de mayo de 1891, se estableció el modo en cómo debían distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado, realizándose una separación de funciones entre la **Secretaría de Fomento** y la que se denominó **Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio**.

Con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* del 5 de febrero de 1917, se determinó que el Congreso, por medio de una ley, establecería y distribuiría los negocios que habían de estar a cargo de cada Secretaría.

El 14 de abril de 1917 fue publicada en el DOF la *Ley de Secretarías de Estado*, por medio de la cual se creó la **Secretaría de Industria y Comercio**, la cual tenía a su cargo el despacho de los asuntos relacionados con el comercio y las industrias en general; sin embargo, el 31 de diciembre de ese mismo año se publicó la nueva *Ley de Secretarías de Estado*, modificándose las facultades de la Secretaría y su denominación por la de **Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo**, con lo que adquirió atribuciones en materia laboral.

El 6 de abril de 1934 se publicó en el DOF la *Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal*, creándose la **Secretaría de la Economía Nacional**, que conservó sus funciones divididas en cinco áreas: Investigación, Aprovechamiento de Recursos Naturales, Distribución, Consulta y Servicios; además se crearon los Departamentos de Estudios Económicos y Fomento Cooperativo, se incorporaron las oficinas de Turismo y Geografía Económica, y se desligaron las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Mediante la publicación de la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado* en el DOF, el 31 de diciembre de 1935, se precisaron las facultades de la **Secretaría de la Economía Nacional** para intervenir en la venta de primera mano realizada por los productores directamente a comerciantes extranjeros, el control de las industrias extractivas y de la industria eléctrica; la organización, fomento y vigilancia de toda clase de sociedades cooperativas, sociedades mercantiles, cámaras y asociaciones industriales y comerciales, propiedad industrial y mercantil, así como en la expedición y modificación de su competencia en las leyes y los reglamentos derivados del artículo 28 constitucional.

El 21 de diciembre de 1946 se publicó en el DOF la nueva *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*, sustituyendo el nombre de la dependencia por el de **Secretaría de Economía**, a la que le correspondió el despacho de los asuntos relacionados con la producción, distribución interior y exterior y con el consumo, con exclusión de la producción agrícola forestal y de caza y pesca. También se incluyeron los asuntos referentes a la conservación y desarrollo de los recursos naturales del país, cuya atención no se atribuyó por dicha ley y su reglamento a otras dependencias, así como asuntos relacionados con el seguro social.

La *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*, que fue publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1958, restituyó a la dependencia la denominación de **Secretaría de Industria y Comercio**, suprimió facultades que le habían sido conferidas por leyes anteriores; le otorgó las atribuciones de intervenir en todo lo relacionado con la industria pesquera y el fomento del comercio exterior del país, en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores; se le facultó para estudiar, proyectar y determinar en consulta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la fijación de aranceles y la determinación de las restricciones de los artículos de importación y exportación, el establecimiento de precios máximos y la vigilancia de su estricto cumplimiento, establecer tarifas en la prestación de aquellos servicios que se consideraban necesarios, definir el uso preferente que debía darse a determinadas mercancías, asesorar técnicamente a la Iniciativa Privada para el establecimiento de las nuevas industrias de transformación, fomentar y organizar la producción económica del artesano, de las artes populares y de las industrias familiares, así como proteger y fomentar la industria nacional.

Estos cambios significaron un importante giro en las actividades de la SE y en su estructura, que incluyó doce direcciones generales, entre las que se encontraban la Dirección General de Industrias Rurales, que anteriormente era departamento, y las de Pesca e Industrias Conexas. Además, se incorporaron los Departamentos de Gas y Automóviles, el de Organización y Sistemas y el de Representaciones Federales, que agrupaba las delegaciones en el interior del país. Se creó también la Oficina de Prensa y se desincorporó la Dirección General de Minas y Petróleo.

Con la publicación de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* en el DOF del 29 de diciembre de 1976, la dependencia se transformó en **Secretaría de Comercio**, suprimiéndosele las atribuciones relativas a pesca y facultándola para formular y conducir las políticas generales de comercio interior y exterior, estudiar y participar en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior, también habría de establecer la política de precios, orientar y estimular los mecanismos de protección al consumidor, coordinar y dirigir la acción estatal orientada a asegurar el abastecimiento de los productos básicos para la población y fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, para lo cual, la entonces Subsecretaría de Industria quedó adscrita a la naciente **Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial** y la Subsecretaría de Pesca se convirtió en un departamento independiente de la Secretaría de Comercio.

El Decreto de adición a la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el DOF el 8 de diciembre de 1978, confirió a la **Secretaría de Comercio** la facultad de intervenir en las adquisiciones que efectuaran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como determinar normas y procedimientos para el manejo de almacenes, control de inventarios, avalúos y baja de los bienes muebles.

A través del *Decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 1982, la **Secretaría de Comercio** se convirtió en la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial**, confiriéndosele nuevas facultades, como la promoción de la planta industrial del país y la aplicación de estímulos fiscales necesarios para impulsar la industrialización, el Programa de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres del País y el desarrollo de instrumentos de política económica en materia de productos básicos. Además le fueron transferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las atribuciones que se tenían en materia de precios y tarifas del sector público y, a las

Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, las correspondientes a normas sobre adquisiciones y bienes muebles, lo que hizo necesaria una reestructuración: las Direcciones de Electricidad y Gas fueron trasladadas al sector industrial y la incorporación de las Direcciones de Adquisiciones y de Bienes Muebles al sector comercial, con los objetivos de consolidar las negociaciones de compras nacionales, estimular el desarrollo de la pequeña y mediana industria y tener una mayor capacidad de negociación con el exterior.

El 27 de septiembre de 1984 se publicó en el DOF el *Decreto que crea el Servicio Nacional de Información de Mercados*, como un organismo público descentralizado con el objeto de establecer flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, calidades, orígenes y existencias, así como los volúmenes de los productos que se canalicen dentro del Sistema Nacional para el Abasto.

El 13 de enero de 1986 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior, y el 25 de noviembre de 1986 el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional, mediante el cual se estableció por primera vez en México un procedimiento administrativo para determinar la existencia de prácticas desleales de comercio internacional.

El 12 de febrero de 1986 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial*, que incluyó la nueva figura jurídico-administrativa de la Delegación Coordinadora Regional y estableció delegaciones estratégicas que ejercían sus atribuciones en el ámbito regional.

Durante el sexenio 1982-1988 el impulso que se dio en materia de desconcentración de funciones permitió asegurar que la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** fuera totalmente desconcentrada. Las sesenta delegaciones federales con que operaba la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial al principio de la administración se agruparon en siete zonas, al frente de las cuales operó un delegado coordinador regional, quien se constituyó en enlace con la oficina de la Ciudad de México, que solo quedó con las funciones normativas; asimismo, la estructura de la SE fue objeto de una revisión completa, especialmente en agosto de 1985, reduciéndose el personal al final de la administración en 22%.

De conformidad con el *Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de Protección al Consumidor*, publicado en el DOF el 4 de enero de 1989, las funciones de inspección y vigilancia en materia de precios y tarifas de la entonces **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** pasaron a la Procuraduría Federal del Consumidor (ley abrogada mediante posterior publicado en el DOF el 24 de diciembre de 1992) y esta solo los acordaría, establecería o autorizaría.

El 5 de septiembre de 1990 por designación presidencial, la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** fue la dependencia responsable de coordinar el proceso de negociaciones comerciales trilaterales. Para tal efecto, se creó, al interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Unidad de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio, misma que reportaba los avances en la materia a la persona titular de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Con la publicación en el DOF de la *Ley Federal de Correduría Pública*, el 29 de diciembre de 1992, la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** inició la dirección de estrategias y acciones para la modernización del Registro Público de Comercio a nivel nacional. La citada ley se expidió para asegurar la eficacia del servicio prestado por los corredores públicos como auxiliares del comercio; estableció los sistemas de admisión y requisitos a los que deben sujetarse las personas que deseen obtener la calidad de corredores, asegurándose que sean personas dotadas de alta calidad profesional y reconocida honorabilidad; y estableció las formas para expedir y revocar las habilitaciones de los corredores, lo anterior con el propósito de vigilar su actuación e imponer las sanciones procedentes por incumplimiento a sus disposiciones.

Una vez concluido el proceso de negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se llevó a cabo la reestructuración orgánica y funcional de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Como consecuencia, se creó la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales por publicado en el DOF del 1 de abril de 1993, con el propósito de completar la apertura comercial del país, mediante la negociación de nuevos acuerdos comerciales con otros países y regiones económicas, así como para dar el debido seguimiento a los acuerdos cuya negociación había concluido.

Con la publicación del *Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Comercio Exterior contra Prácticas Desleales de Comercio Internacional*, en 1986 se estableció por primera vez en México un procedimiento administrativo para determinar la existencia de prácticas desleales de comercio internacional. La apertura se fue consolidando y, progresivamente, más sectores de la industria nacional solicitaron una defensa contra las importaciones efectuadas en condiciones desleales. Ante esa realidad, en 1991 se creó la Dirección General de Prácticas

Comerciales Internacionales, que dos años más tarde, con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicada el 1 de abril de 1993 en el DOF, cambió su denominación a Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, la cual habría de llevar a cabo las investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional y la aplicación de medidas de salvaguardia.

El 14 de septiembre de 1994 fue publicado en el DOF el *Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial*, en el cual se dieron a conocer los servicios que ofrecerían de acuerdo con su circunscripción territorial, efectuándose una reestructuración en la Dirección General de Delegaciones Federales que implicó dar mayor jerarquía a la unidad administrativa para convertirse en la Coordinación General de Delegaciones Federales.

Con el *Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* publicado en el DOF el 28 de diciembre de 1994, se incorporaron a la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** el despacho de los asuntos relacionados al fomento y aprovechamiento de los recursos minerales, instruyéndose llevar el catastro minero y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar. Se otorgaron contratos, concesiones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera y se integraron áreas provenientes de la extinta Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

El 2 de octubre de 1995 se publicó en el DOF el *Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial*, el cual presentó una reestructuración basada en el replanteamiento del esquema funcional de dos Subsecretarías: la de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior y la de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior, asignándoles atribuciones medulares en la operación de la dependencia, como la promoción y los servicios, entre ellos, impulsar la modernización integral del Registro Público de Comercio y los de propiedad, por lo cual se hizo necesario cambiar denominaciones y adscripción de unidades administrativas. Adicionalmente y dada la importancia económica mundial de la entonces Comunidad Europea y para permitir el desarrollo de las negociaciones tendientes a un tratado de libre comercio, se estableció la Dirección General de Negociaciones de Servicios y Europa.

El 8 de diciembre de 1997, como parte de las atribuciones de la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial**, fue suscrito el *Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros; con el cual se estableció un Consejo Conjunto entre México y la Comunidad Europea*, mismo que adoptó las Decisiones 2/2000 y 2/2001, cuyo objeto fue la liberación del comercio de bienes y de servicios entre ambas Partes. Tales Decisiones y el Acuerdo, en conjunto, representaron lo que coloquialmente se conoce como el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea.

La *Ley del Registro Nacional de Vehículos*, publicada en el DOF el 2 de junio de 1998 (abrogada mediante diversa publicada en el DOF el 1 de septiembre de 2004), otorgó atribuciones a la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** para crear y regular el Registro Nacional de Vehículos, cuyo objetivo fue identificar a los vehículos fabricados, ensamblados, importados o que circulaban en el territorio nacional, así como la de brindar el servicio de información al público.

El 9 de diciembre de 1998, la Comisión Intersecretarial de Desincorporación determinó extinguir y liquidar el Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), por considerar que el servicio que proporcionaba podría potenciarse empleando la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones de la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial**, con lo que ya no resultaba conveniente mantenerlo como entidad paraestatal. El 22 de junio de 1999 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se autoriza la extinción y liquidación del organismo descentralizado denominado Servicio Nacional de Información de Mercados*, y la entonces Dirección General de Fomento al Comercio Interior de esta dependencia absorbió las atribuciones concernientes al sistema estratégico de información de mercados, a fin de dar transparencia a los procesos de comercialización y distribución de productos perecederos.

El 19 de abril de 2000 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, con el que se creó la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial con el objetivo de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad a través de la revisión del marco regulatorio nacional, el diagnóstico de su aplicación y la elaboración de propuestas a la persona titular del Ejecutivo Federal de proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

El 10 de agosto de 2000 fue publicado en el DOF el *Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial*, el cual incorporó al Secretario Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace, a la Dirección General del Registro Nacional de Vehículos, a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios y Representaciones Comerciales en el Extranjero, como unidades administrativas de la Secretaría con sus correspondientes atribuciones; asimismo, cambió la denominación de algunas unidades administrativas, señalando en sus artículos transitorios que todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Unidad de Desregulación Económica serían asignados a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y que en tanto se expidiera y entrara en vigor el Reglamento de dicha Comisión, podrían desempeñar las facultades que el Director General de dicha Comisión les delegara.

Con la publicación de ese Reglamento Interior, la Coordinación General de Negociaciones con Europa y Sector Servicios, absorbió las funciones de la antes Dirección General de Negociaciones de Servicios y Europa y se le establecieron, entre otras, las atribuciones de diseñar estrategias para la participación de México en las negociaciones comerciales internacionales con países de Europa y atender las relaciones económicas con esos países.

El 27 de noviembre de 2000, como parte de las atribuciones de la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** se suscribió el Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio, integrada por Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Mediante el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2000, la **Secretaría de Comercio y Fomento Industrial** cambió su denominación a la de **Secretaría de Economía**, adicionándole entre otros asuntos, el de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas, a través de acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación, aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines.

El 6 de marzo de 2001 se publicó en el DOF el *Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial*, mediante el cual se modificó la denominación del Reglamento Interior, a efecto de hacerla congruente con la denominación señalada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como la denominación y atribuciones de la Subsecretaría de Promoción de la Industria y el Comercio Exterior por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. Asimismo, se incorporaron los órganos administrativos desconcentrados: Comisión Federal de Competencia, Comisión Federal de Mejora Regulatoria y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, estableciéndose atribuciones para este último, entre las cuales se destacó la de ejecutar el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

El 18 de mayo de 2001 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos*, por lo que, con dicho instrumento, ese Programa y el Fideicomiso del Programa de Banca Social y Microcréditos se denominaron Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) y Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM), respectivamente.

El 13 de junio de 2001 se publicó en el DOF el *Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía* (RISE) y, con dicha reforma, se creó la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, con el objeto de promover el desarrollo del sector microfinanciero entre la población urbana y rural en condiciones de pobreza y los apoyos relacionados con dicho sector, a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

El 22 de noviembre de 2002 se publicó en el DOF un nuevo RISE, por medio del cual se realizaron cambios de denominación y redistribución de atribuciones en algunas unidades administrativas.

Con la publicación de este Reglamento, las funciones de la Coordinación General de Negociaciones con Europa y Sector Servicios se desempeñaron por la Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales. Por ello, el personal de dicha Coordinación se incorporó a la Unidad y adicionalmente se creó la Dirección General para Europa, como un área que además de atender los temas con Europa, también se encargaría de la negociación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

El 30 de diciembre de 2002 se publicó en el DOF la *Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*, que incorporó a la **SE** funciones en materia de promoción del desarrollo económico nacional, tales como el fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES). También se le instruyó para incrementar la participación en los mercados con crecientes encadenamientos productivos, con el propósito de generar mayor valor agregado nacional.

Mediante el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio en materia de firma electrónica*, publicado en el DOF el 29 de agosto de 2003, se determinó que la **SE** coordinaría y actuaría como autoridad certificadora y registradora, respecto de los prestadores de servicios de certificación en materia de firma electrónica. El 19 de julio de 2004 se publicó en el DOF el *Reglamento del Código de Comercio en Materia de Prestadores de Servicios de Certificación*, con el objeto de establecer las normas reglamentarias a las que deben sujetarse los prestadores de servicios de certificación en materia de firma electrónica y expedición de certificados para actos de comercio.

El 29 de septiembre de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, suscribieron un convenio modificatorio del Contrato Constitutivo del Programa del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y se estableció a la Coordinación General del PRONAFIM, como responsable de coordinar la operación y seguimiento del FOMMUR.

El 4 de febrero de 2004 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor*, con el que se otorgaron atribuciones a la **SE** para autorizar y supervisar la operación y administración de sistemas de comercialización, consistentes en la integración de grupos de consumidores (sistemas de autofinanciamiento), para la adquisición de bienes muebles nuevos, inmuebles y para los servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.

El 27 de febrero de 2004 fue publicado en el DOF el *Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*, con ello se autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004 una partida que dio origen al Fondo PYME que operó la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. El objetivo general del Fondo era contribuir al desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las MiPyMES y las iniciativas de las emprendedoras y los emprendedores, así como apoyos a aquellos que promovieran la inversión productiva, con el propósito de generar más y mejores empleos.

El 1 de septiembre de 2004 se publicó en el DOF, la *Ley del Registro Público Vehicular, misma que abrogó la Ley del Registro Nacional de Vehículos*, con lo cual desapareció el Registro Nacional de Vehículos y dio paso al Registro Público Vehicular (REPUVE), cuya administración quedó a cargo de la entonces Secretaría de Seguridad Pública.

El 3 de septiembre de 2004 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para el desarrollo de la industria de software y servicios relacionados* (Fondo PROSOFT). Para transparentar su gestión y operación en el otorgamiento de subsidios con carácter temporal se publicaron lineamientos y reglas de operación, a efecto de contar con un mecanismo que asegurara la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados. En dichos lineamientos se estableció como objetivo general del Fondo PROSOFT, promover el desarrollo económico nacional a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información.

Con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera*, publicado en el DOF el 28 de abril de 2005, el organismo descentralizado Consejo de Recursos Minerales (COREMI) cambió de denominación por el de Servicio Geológico Mexicano (SGM), con el propósito de que dicha denominación guardara congruencia con las funciones que realizaba, ya que demostró ser muy eficaz para incrementar las actividades de exploración minera, de igual forma, permitió conocer el territorio nacional en lo relativo al potencial de sus recursos minerales y continúa dando asistencia técnica y servicios geológicos a los productores.

El 23 de octubre de 2006 se publicó en el DOF el *Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil* (Sinaproc) y se conformó el Grupo Interinstitucional para Ciclones Tropicales, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobernación. En representación de la **SE**, y de manera permanente, la entonces Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital fue incorporada en ese grupo, a fin de apoyar el restablecimiento del abasto privado en situaciones de emergencia, mediante la realización de actividades para prevenir, auxiliar y recuperar el entorno de la población ante situaciones de desastre.

El 26 de enero de 2007 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se abrogan diversos instrumentos jurídicos en materia de mercados sobre ruedas y relativos a la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Mercados sobre Ruedas*, ya que la operación y funcionamiento de los mercados, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estaba a cargo de los municipios y el entonces Distrito Federal. Con ello, la **SE** hizo entrega de padrones, registros y demás información del Sistema antes aludido a las autoridades competentes.

El 13 de junio de 2007 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico*, con el fin de coadyuvar en la conducción, coordinación y ejecución de las acciones que en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, difundiendo y brindando asesoría, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, respecto de los beneficios contenidos en los tratados internacionales o negociaciones en materia comercial, promoviendo la colocación de sus productos y servicios en el mercado internacional, de manera directa o indirecta, entre otros.

Con base en el *Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales para la desincorporación por fusión de empresas de participación estatal mayoritaria*, publicado en el DOF el 28 de marzo de 2008, el Órgano de Gobierno de Exportadora de Sal, S. A. de C. V., (ESSA) resolvió reorganizar el manejo de la empresa mediante la fusión de su filial Transportadora de Sal, S. A. de C. V. (TSSA). El proceso de fusión fue autorizado por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante acuerdo CID- 08-VIII-1, del 26 de septiembre de 2008. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 18 de diciembre de 2008 la resolución, mediante la cual se autorizó a la **SE** llevar a cabo la desincorporación por fusión de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Transportadora de Sal, S. A de C. V., publicada en el DOF, el 6 de enero de 2009.

El 7 de enero de 2009, como resultado de la crisis económica por la que atravesaba el mundo, se presentó el *Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo*, en el cual se estableció, entre otros mecanismos, impulsar al sector productivo. En este acuerdo se contempló un apartado B, denominado Proyectos tipo b, para la preservación del empleo, y se definió como objetivo general del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), el contribuir a fomentar la preservación y mejoramiento del capital humano desarrollado por las empresas, así como la transferencia y adopción de tecnologías de vanguardia para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, y atender las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas y de la industria en general, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal.

Otra de las medidas adoptadas en el *Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo* mandataba un incremento en las contrataciones que el Gobierno Federal realiza con pequeñas y medianas empresas mexicanas, a fin de promover la participación de las empresas nacionales en las compras de gobierno. La medida pretendía servir como una herramienta para preservar la planta productiva nacional y contribuir al mejoramiento del mercado interno.

El 15 de enero de 2009, se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*, la cual tenía por objeto emitir recomendaciones y proponer medidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que permitieran una mayor participación de las MIPYMES, en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como en la contratación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del sector público.

El citado acuerdo también estableció que, durante el año 2009, las dependencias y entidades tendrían como objetivo contratar con MIPYMES el 20% del total de las adquisiciones y arrendamientos de bienes, muebles y servicios, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que sean susceptibles de proveerse por dichas empresas; así como incrementar el porcentaje de forma gradual en los siguientes ejercicios fiscales, hasta alcanzar el 35%.

Con el *Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, publicado en el DOF el 27 de enero de 2009, cambió la denominación de la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales a Subsecretaría de Competitividad y Normatividad; la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales a Subsecretaría de Comercio Exterior; se derogaron las referencias y atribuciones del Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace y de la Dirección General del Registro Nacional de Vehículos; asimismo se creó como unidad administrativa el Secretariado Técnico de la Competitividad.

En el *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado en el DOF el 29 de enero de 2009, se cambió la adscripción orgánica de la Coordinación General de Minería a la Subsecretaría de Industria y Comercio; así como de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. Asimismo, se adscribieron el Secretariado Técnico de la Competitividad a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad y la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. Cabe señalar que, el Fondo Nacional de

Empresas de Solidaridad (FONAES), dejó de operar formalmente en 2013, derivado de la entrada en vigor de la Ley de la Economía Social y Solidaria, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2012, mediante la cual se creó y fue sustituido por el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), el cual quedó adscrito a la Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social) del Gobierno de México.

Mediante el *Acuerdo por el que se establecen las funciones de las áreas de apoyo al Secretario de Economía*, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2009, para el cumplimiento de diversas atribuciones, se establecieron las funciones de la Dirección General de Planeación y Evaluación, de la Dirección General de Enlace y de la Dirección General de Comunicación Social, las cuales se adscribieron como áreas de apoyo de la Oficina de la persona titular de la SE. En el artículo 4 de este acuerdo se estableció que la Unidad de Asuntos Jurídicos fungiría como la Unidad de Enlace de la **SE**, en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para realizar las funciones que se especificaron en el artículo referido entonces vigente.

El 11 de mayo de 2009 la persona servidora pública, titular de la SE instruyó a la Dirección General de Negociaciones de Servicios para que, a partir del 15 de junio del 2009, asumiera las funciones de negociaciones comerciales internacionales en materia de inversión extranjera, funciones que habían sido desempeñadas hasta esta fecha por la Dirección General de Inversión Extranjera.

El 4 de agosto de 2009 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se da a conocer que la recepción y resolución de las solicitudes de permisos para el uso de denominación para la constitución de sociedades mercantiles y los avisos de uso de los permisos otorgados, podrán realizarse por medios electrónicos*. Mediante este acuerdo se informó la puesta en marcha del portal www.tuempresa.gob.mx, implementado por la **SE** con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de facilitar a las emprendedoras y a los emprendedores, la interacción con el gobierno en los servicios que ofrece, mejorando la certidumbre, calidad y transparencia, mediante la simplificación de la normatividad y los trámites con una lógica de procesos económicos o de negocio, para contribuir al cumplimiento del Programa para Impulsar el Crecimiento y el Empleo en el país.

Mediante el *Decreto que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, publicado en el DOF el 17 de agosto de 2009, se otorgaron atribuciones a la persona titular de la SE para representar a la persona titular de la Presidencia de la República en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine la persona titular del Ejecutivo Federal. Asimismo, se facultó al entonces Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos para representar a la persona titular de la Presidencia de la República en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que la persona titular de la SE representa a la persona titular de la Presidencia de la República, y se le facultó para representar a las personas titulares de la Secretaría, Subsecretarías, Oficialía Mayor, Jefaturas de Unidad y Direcciones Generales de esta Dependencia en los juicios de amparo.

El 27 de agosto de 2009 se publicó en el DOF el *Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio*, mediante el cual se creó el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG), como una sección adicional del actual Registro Público de Comercio; el RUG está a cargo de la **SE** y en éste se inscriben los actos relativos a las garantías mobiliarias otorgadas por las personas comerciantes.

A través del *Acuerdo que reforma el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía y el diverso por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones*, publicado en el DOF el 22 de octubre de 2009, se cambió la adscripción de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad a la Subsecretaría de Industria y Comercio.

El 1 de febrero de 2010 el personal adscrito a la Dirección de Promoción de Adquisiciones Nacionales del Sector Público (perteneciente a la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio), comenzó una labor de apoyo a las funciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En este contexto, en mayo de 2010 la persona titular de la Secretaría Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial propuso la creación de la Unidad de Compras de Gobierno, para atender las funciones de la Secretaría Ejecutiva de la citada Comisión, así como de la Dirección de Promoción de Adquisiciones Nacionales del Sector Público. De este modo, se iniciaron las acciones conducentes para someter a la consideración de las instancias pertinentes la inclusión de la Unidad de Compras de Gobierno y sus atribuciones respectivas en el RISE.

El 19 de mayo de 2010 se creó el Consejo de Cooperación Regulatoria (CCR) México Estados Unidos, a partir de la declaración conjunta realizada por los presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América, como un mecanismo de cooperación regulatoria para impulsar la competitividad de la región y reducir los costos de transacción al comercio bilateral entre las Partes. Los lineamientos de su operación se consagran en los Términos de Referencia del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria entre México y Estados Unidos de América, publicado por la Oficina de la Casa Blanca de Estados Unidos de América el 3 de marzo de 2011.

El 5 de julio de 2010 se publicó en el DOF la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares* y el 23 de diciembre de 2011 se publicó su Reglamento. El objeto de ambas disposiciones es la protección de datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. La citada ley dotó a la **SE** de diversas atribuciones. En cumplimiento a las fracciones III y V del artículo 43 se publicaron en el DOF, el 17 de enero de 2013, los *Lineamientos del Aviso de Privacidad y los Parámetros de Autorregulación*; asimismo el 18 de febrero de 2015 se publicó en el DOF el *Acuerdo del Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, por el cual se aprobó el Proyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante y se instruye su publicación oficial, el cual regula la atribución de la **SE**, para que en coadyuvancia con el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), autorice a las entidades acreditadas en materia de protección de datos, quienes acreditarán a los organismos de certificación.

En los meses de julio y agosto de 2010 el Gobierno Federal, a través de la entonces Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el DOF los acuerdos mediante los cuales se expidieron los manuales administrativos de aplicación general, concernientes a las materias de recursos humanos, materiales, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de control interno, financieros, tecnologías de la información y comunicaciones y de transparencia y rendición de cuentas, en los que se establecieron los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la entonces Procuraduría General de la República deberán observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia que corresponde, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones.

El 10 de agosto de 2010 se emitió el *Acuerdo Presidencial por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la entonces Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulaciones en las materias que se indican*, como parte del proceso de desregulación de la normatividad de la Administración Pública Federal y que evita emitir regulación adicional a los manuales administrativos de aplicación general expedidos por la entonces Secretaría de la Función Pública.

La **SE**, con el propósito de promover una reforma regulatoria a fondo, que permitiera eliminar, fusionar y simplificar la normatividad interna que aplica a la dependencia, y tomando como marco, el proyecto "Regulación Base Cero", realizó una reducción de normas internas sustantivas, que pasaron de 38 a 13, cuyo listado se publicó en el DOF el 10 de septiembre de 2010 en la *"Relación única de la normativa de la Secretaría de Economía"*.

Mediante el *Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado en el DOF 5 de noviembre de 2010, se derogó el artículo 3, a través del cual se adscribía a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, cuyo propósito es apoyar los esfuerzos organizados de productores indígenas, campesinos y grupos populares-urbanos, para impulsar proyectos productivos y empresas sociales, que generarían empleos e ingresos para la población, lo cual, permitiría mejorar sus condiciones de vida y propiciar el arraigo en sus comunidades de origen, a través de los apoyos que se otorgan.

Mediante el Decreto publicado en el DOF el 14 de enero de 2011 se estableció la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con el objeto de permitir a los agentes de comercio exterior realizar, a través de un solo punto de entrada electrónico, todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías. En el establecimiento de esta ventanilla participó la **SE**, en el ámbito de sus atribuciones. Este Decreto creó la Comisión Intersecretarial para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, la cual sería presidida por la persona titular de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía.

Mediante el *Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado el 18 de marzo de 2011 en el DOF se cambió la adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficialía Mayor a la Oficina de la persona titular de la **SE**.

En junio de 2011 México adoptó unilateralmente las listas de control de exportaciones y sometió a la obtención de permiso previo de exportación los bienes contenidos en las listas del Arreglo de Wassenaar, mediante el *Acuerdo por el que se sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía la exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva*, publicado en el DOF el 16 de junio del 2011. Asimismo, con la finalidad de ingresar a otros regímenes informales multilaterales de control de exportaciones, como el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo de Australia (para sustancias químicas y agentes biológicos), la **SE** adoptó las listas de control de estos regímenes, mediante reformas a los acuerdos antes señalados, publicados en el DOF el 7 de junio y el 22 de octubre de 2012.

Mediante el *Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado en el DOF el 16 de agosto de 2011, la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario dejó de estar adscrita a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, para incorporarse a la Oficina de la persona titular de la **SE**.

En diciembre de 2011 la Oficialía Mayor y la Coordinación General de Delegaciones Federales certificaron bajo la Norma ISO 9001:2008 su Sistema de Gestión de Calidad, cuyo alcance abarcó ocho procesos en los que intervenían la Oficialía Mayor y las unidades administrativas adscritas, la Coordinación General de Delegaciones Federales y las Delegaciones y Subdelegaciones Federales. En 2012, como parte de las mejoras al Sistema de Gestión de Calidad, se amplió el alcance incorporando a las coordinaciones administrativas en cuatro procesos clave.

El 15 de diciembre de 2011 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal*; con lo cual la facultad que correspondía a la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar el uso de las denominaciones o razones sociales con las que se pretenden constituir sociedades fue transferida a la **SE**. Con la citada atribución, la **SE** incorporó al Portal tuempresa.gob.mx un nuevo sistema para tramitar la autorización de uso y cambio de denominaciones y razones sociales.

Antes del lanzamiento del portal tuempresa.gob.mx, el proceso para abrir una empresa en México era complicado, ya que había que cumplir con numerosos trámites para obtener los permisos y autorizaciones correspondientes. El portal agilizó de manera sustancial los tiempos y los tramos del trámite, facilitando a las personas interesadas el proceso.

En diciembre de 2011, la Coordinación General de Delegaciones Federales y la Oficialía Mayor de la **SE** obtuvieron el reconocimiento que otorga el Instituto Great Place to Work, como una de las mejores instituciones de gobierno para trabajar.

El 9 de enero de 2012 se suscribió el *Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación para la Mejora Continua de Prácticas Comerciales Competitivas*, cuyo objeto fue fortalecer los derechos del consumidor. Adicionalmente, se incorporaron acuerdos relevantes en materia de promoción y fomento.

El 20 de enero de 2012, México ingresó al Arreglo de Wassenaar sobre Control de Exportaciones de Armas Convencionales y Bienes y Tecnologías de Uso Dual, que tiene como objetivo principal desarrollar sistemas eficaces de cooperación e información y promover una mayor responsabilidad en las operaciones de exportación de material de defensa y de doble uso, evitando acumulaciones de armamento que pudieran poner en peligro la seguridad mundial y la estabilidad.

El 28 de febrero de 2012 se publicó el *Plan de Trabajo del Consejo de Cooperación Regulatoria*, en el cual se integraron siete temas en los que se centraron las actividades de cooperación regulatoria entre México y los Estados Unidos de América: Inocuidad y sanidad alimentaria, certificados electrónicos para el comercio internacional de plantas y productos vegetales, estándares y procedimientos de seguridad para autotransportes, nanotecnologías, expedientes clínicos electrónicos, petróleo y gas, y organismos de evaluación de la conformidad.

El 26 de abril de 2012 se firmaron los tres protocolos modificatorios de los Acuerdos sobre agricultura con la Confederación Suiza, el Reino de Noruega y la República de Islandia, cuya facilitación comercial operó en favor de los exportadores mexicanos de productos agrícolas.

El 23 de mayo de 2012 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía*, a través del cual se creó el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la **SE**. El objetivo de la ley fue establecer mecanismos para facilitar la organización y la expansión de la actividad económica del sector social de la economía, así como definir las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento de ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas, empresas de propiedad mayoritaria o exclusiva de los trabajadores, y en general, de todas las formas de organización social, para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, como un sistema eficaz que contribuiría al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

El 14 de junio de 2012 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican*. En este acuerdo se delegó, a la Dirección General de Normatividad Mercantil, la facultad de autorizar o, en su caso, rechazar, el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales de las asociaciones o sociedades mexicanas, civiles o mercantiles y todas aquellas que conforme a la ley así lo requieran.

En octubre de 2012, México ingresó al Grupo de Suministradores Nucleares (NSG por sus siglas en inglés), uno de los principales regímenes de control de exportaciones de bienes y alta tecnología, cuyo objetivo es contribuir a la no proliferación de armas y material nuclear, mediante la instrumentación de directrices para regular la exportación de bienes nucleares; así como software, tecnologías y productos de uso dual relacionados.

El 12 de octubre de 2012 se publicó en el DOF el *Reglamento de la Ley Minera* que, orientado a la simplificación administrativa, redujo los trámites y el tiempo de respuesta de la autoridad y brindó la posibilidad de aplicar nuevas tecnologías para fomentar el desarrollo del sector minero. Este reglamento, que abrogó al publicado en el DOF el 15 de febrero de 1999, dio una mayor transparencia, agilidad y certeza jurídica en la actuación de la autoridad y permitió contar con procedimientos para verificar y tener mayor control de las actividades de los concesionarios mineros.

Del año 2009 al 2012 la **SE** desarrolló los siguientes seis proyectos en el marco del Programa de Mejora de la Gestión (PMG), que coordinó la entonces Secretaría de la Función Pública, cumpliendo un compromiso con la mejora regulatoria, al profundizar y consolidar los esfuerzos del Ejecutivo Federal para agilizar, transparentar y simplificar la eficiencia de los trámites y servicios en beneficio de los particulares. Dichos proyectos fueron:

- Portal Tu empresa.gob.mx;
- Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM);
- Sistematización del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND);
- Sistema de Registro Nacional de Inversión Extranjera (SI-RNIE);
- Sistema Integral de Administración Minera (SIAM); y
- Mejora, simplificación y eliminación de trámites de la SE.

En octubre de 2012 la SE se hizo acreedora al "Reconocimiento PMG 2012", por el proyecto denominado "Ventanilla Única de Comercio Exterior", con el que se logró mejorar la gestión de los procesos y minimizar los costos de operación y administración, al realizar los trámites en materia de comercio exterior de manera electrónica, eliminando el uso del papel.

El 22 de noviembre de 2012 se publicó en el DOF un nuevo RISE, en el cual se incluyen como unidades administrativas a la Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad, la Unidad de Compras de Gobierno, la Dirección General de Planeación y Evaluación, la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Vinculación Política, estas tres últimas adscritas a la Oficina de la persona titular de la SE, que hasta entonces fungían como áreas de apoyo.

En la misma publicación se establecieron nuevas facultades y cambios de denominación en algunas unidades administrativas, de acuerdo con lo siguiente:

Antes	Conforme al RISE, publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2012
Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales	Unidad de Negociaciones Internacionales
Dirección General de Industrias Básicas	Dirección General de Industrias Ligeras
Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital	Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
Dirección General de Minas	Dirección General de Regulación Minera
Dirección General de Promoción Minera	Dirección General de Desarrollo Minero
Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones	Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	Dirección General para América del Norte
Dirección General para Europa y Área del Libre Comercio de las Américas	Dirección General para Europa y África
Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales	Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales
Dirección General de Análisis y Seguimiento a Tratados Comerciales con América Latina	Dirección General de Comercio Internacional de Bienes
Dirección General de Política Comercial	Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
Dirección General de Análisis de Comercio Exterior	Dirección General de Reglas de Comercio Internacional
Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	Dirección General de Capacitación, Innovación y Fomento
Dirección General de Promoción Empresarial	Dirección General de Acceso al Financiamiento
Dirección General de Oferta Exportable	Dirección General de Acceso a Mercados
Dirección General de Informática	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Dirección General de Enlace	Dirección General de Vinculación Política

Mediante el *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado en el DOF 29 de noviembre de 2012, se realizó la aclaración de la adscripción de las unidades creadas y aquellas cuya denominación cambió según lo mostrado en el cuadro anterior. En el mismo instrumento se señaló el cambio de adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficina de la persona titular de la **SE** a la Oficialía Mayor.

El 14 de enero de 2013 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, en el cual se creó el Instituto Nacional del Emprendedor, como un órgano administrativo desconcentrado de la **SE**, que tenía por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a las personas emprendedoras y a las MiPyMES, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como contribuir al desarrollo de políticas de fomento a la cultura y la productividad empresarial.

El Decreto estableció que las atribuciones, facultades y funciones aplicables a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que desaparecía por virtud del propio Decreto y a las direcciones generales que tenía adscritas, serían ejercidas directamente por el Instituto Nacional del Emprendedor.

En el mismo instrumento se adicionó una atribución a la Dirección General de Normatividad Mercantil para operar, administrar técnicamente y promover el Sistema de Información Empresarial Mexicano, así como para expedir las autorizaciones correspondientes a las cámaras empresariales.

El 24 de enero de 2013 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía*, que estableció, entre otras cosas, que el Instituto Nacional del Emprendedor debería quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la Ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que en aquel momento estaban asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

Mediante el *Acuerdo que modifica el diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado el 8 de febrero de 2013 en el DOF, se cambió la adscripción de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Oficialía Mayor a la Oficina de la persona titular de la **SE**.

Con la publicación del *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, el 15 de abril de 2013 en el DOF, se cambió de adscripción la Coordinación General de Minería, pasando de la Subsecretaría de Industria y Comercio a la Oficina de la persona titular de la **SE**.

El 15 de abril de 2013 se publicó en el DOF el *Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor*, con el objeto de regular la organización y funcionamiento interno de este órgano administrativo desconcentrado a la **SE**, a fin de tener una eficaz y eficiente gestión administrativa para el ejercicio de sus atribuciones.

Mediante el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, se creó la Comisión Federal de Competencia Económica, como un órgano constitucional autónomo, cuyo objetivo era garantizar una libre competencia y combatir las prácticas monopólicas y concentración en los mercados. Con ello, desapareció el órgano administrativo desconcentrado de la SE denominado Comisión Federal de Competencia.

El 22 de julio de 2013 se publicó en el DOF el *Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social*, con el objeto de regular la organización y funcionamiento interno del entonces órgano administrativo desconcentrado de la **SE**, a fin de tener una eficaz y eficiente gestión administrativa para el ejercicio de sus atribuciones.

En agosto de 2013, México se convirtió en el 42o. miembro del Grupo Australia (AG, por sus siglas en inglés), para el régimen internacional del control de exportaciones de sustancias químicas, agentes biológicos, patógenos vegetales y animales, y tecnologías asociadas.

El 30 de agosto de 2013 se publicó en el DOF el *Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018*, el cual constituyó una estrategia transversal que debía aplicarse en todas las políticas públicas de la administración, con el propósito principal de que la ciudadanía reforzara su confianza en las acciones del gobierno, a través de una correcta gestión pública orientada a resultados, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, utilizar las nuevas Tecnologías de la Información, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas e integrar los diferentes esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil, con el objetivo de llevar a México a su máximo potencial.

El 16 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018*. El Programa definió cinco objetivos, treinta y un estrategias y ciento noventa y cuatro líneas de acción, para contribuir a los objetivos definidos del Plan Nacional de Desarrollo para el mismo período, con la finalidad de instrumentar las condiciones para que la economía mexicana alcanzara un óptimo desarrollo.

El 17 de diciembre de 2013, en el marco de la visita de Estado de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos a la República de Turquía, se firmaron los Términos de Referencia para la Negociación de un Tratado de Libre Comercio entre México y Turquía, donde se identificaron los alcances para la celebración de dicho acuerdo bilateral, y se destacaron los temas de comercio de bienes, servicios, inversión, asuntos legales e institucionales.

El 28 de diciembre de 2013 se publicaron en el DOF las *Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2014*, por las cuales se fusionaron el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Fondo Emprendedor, para conformar el Fondo Nacional Emprendedor, con el fin de que el uso de los recursos públicos fuera más eficiente y, con ello, lograr un mayor impacto en los programas.

El 10 de enero de 2014 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras*. Derivado de dichas reformas se fortaleció el marco regulatorio aplicable a las organizaciones auxiliares del crédito, específicamente a los Almacenes Generales de Depósito, para lo cual, entre otras disposiciones, se crea el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM) el cual estaría a cargo de la SE, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

El 9 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el *Programa de Desarrollo Minero 2013-2018*, en donde la **SE** estableció las bases para promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero, con la finalidad de procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor, fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social, modernizar la normatividad institucional para el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados con las concesiones mineras.

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF la *Ley Federal de Competencia Económica*, la cual es reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de libre concurrencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones. En dicho instrumento se otorgaron atribuciones a la **SE** para que, sin perjuicio de las que correspondan a otras dependencias o entidades, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, y con base en criterios que eviten la insuficiencia en el abasto, fije los precios máximos a los bienes y servicios que determine el Ejecutivo Federal mediante decreto y para los cuales no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate.

El 13 de junio de 2014 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos de Inversión, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con la Miscelánea en Materia Mercantil*. Derivado de dichas reformas se estableció la obligatoriedad de llevar a cabo las publicaciones, que, conforme a las leyes mercantiles, deban realizarse por parte de las Sociedades Mercantiles, mismas que surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicado en el sistema electrónico, el cual estará a cargo de la SE, específicamente de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

El 7 de julio de 2014 la Oficialía Mayor puso a disposición de las personas servidoras públicas de la **SE**, en la Intranet, el *Registro Único de Trámites Administrativos Simplificados de la Oficialía Mayor e-Rutas*. Inició con treinta y dos trámites en materia de recursos humanos, financieros, materiales y de Tecnologías de la Información, con el objetivo de brindar información a los usuarios respecto de los trámites, a fin de facilitar, transparentar y brindar certeza en la gestión que se realiza ante las direcciones generales adscritas.

El 11 de agosto de 2014 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público-Privadas*, el cual en su transitorio décimo octavo señala que a fin de cumplir con las atribuciones que se establecen en dicho ordenamiento, la **SE** debía crear una unidad especializada responsable de:

- a. Dar seguimiento a las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos y elaborar y publicar el informe sobre los avances en la implementación de las mismas;
- b. Proponer la metodología para medir el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción, así como en las otras actividades a que se refiere el artículo 2 de la propia Ley de Hidrocarburos, y
- c. Verificar el cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las asignaciones y contratos de exploración y extracción.

El 31 de octubre de 2014 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, para dar paso a la creación de la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, la Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético, con el objeto de dirigir las acciones que realiza la **SE** en materia energética sobre contenido nacional y estrategias de fomento industrial y de inversión, en beneficio de la proveeduría nacional que participen en asignaciones, contratos y permisos.

En misma fecha se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Minera*, en el que principalmente se adicionaron artículos con el fin de regular o negar la coexistencia entre actividades mineras y preferentes de exploración y extracción de petróleo y de los demás hidrocarburos, así como del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Asimismo, el 31 de octubre de 2014 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras*. Entre otros objetivos, se establecieron los requisitos que las personas interesadas deberán presentar para que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras realice la verificación de los límites de participación de la inversión extranjera en radiodifusión y emita la opinión que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como para simplificar las obligaciones de las empresas con inversión extranjera ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El 26 de noviembre de 2014 se publicó en el DOF el *Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*. En este acuerdo se adscribió a la Subsecretaría de Industria y Comercio la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y a esta unidad se adscribieron la Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético y la Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético.

El 29 de diciembre de 2014 se publicaron en el DOF las *Reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM)* las cuales establecieron las disposiciones para la operación y funcionamiento del referido Registro a cargo de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

El 3 de febrero de 2015 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para Trámites e Información del Gobierno*, con el cual el sitio www.gob.mx será el punto de contacto digital entre las dependencias y entidades del Gobierno Federal y los ciudadanos, para que estos tengan acceso de forma fácil y ágil a los trámites más solicitados de la Administración Pública Federal. La **SE** participa en la Ventanilla Única Nacional (VUN) desde el 3 de agosto de 2015, fecha en que dio inicio la operación de la misma.

El 14 de octubre de 2015 se publicó el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, con el que se crearon la Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo y la Dirección General de Promoción de Inversión en el Sector Energético, las cuales se adscribieron a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, mediante reformas al *Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2015.

El 30 de diciembre de 2015 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 32 y se deroga la fracción X del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2016. Con dicho instrumento, entre otros temas, el órgano administrativo desconcentrado de la SE, Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), pasó a la Secretaría de Desarrollo Social.

El 22 de enero de 2016, en Davos, Suiza, con la participación de los presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la Confederación de Suiza, la persona titular de la **SE** y sus contrapartes firmaron la Declaración Conjunta sobre el Inicio de las Negociaciones para la Revisión del Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio.

El 4 de febrero de 2016 la persona titular de la **SE** suscribió, en nombre de México, el Tratado de Asociación Transpacífico (TPP), en la Ciudad de Auckland, Nueva Zelandia, país depositario del instrumento. El TPP también fue firmado por los ministros de comercio de Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Perú, Singapur y Vietnam, países que junto con México conforman el Tratado. El TPP entraría en vigor transcurridos dos años, a partir de su firma, con la notificación de la ratificación de los doce países participantes o, en su defecto, de seis países que representen el 85% del Producto Interno Bruto (PIB) del TPP.

El 14 de marzo de 2016 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles* el cual señala que el sistema electrónico de constitución de las sociedades por acción simplificada (SAS) estaría a cargo de la **SE** y se llevaría por medios digitales mediante el programa informático establecido para tal efecto, cuyo funcionamiento y operación habría de regirse por las reglas generales que para tal efecto se emitieran por la SE.

El 30 de mayo de 2016, en la ciudad de Bruselas, Bélgica, la persona titular de la **SE** y la persona Comisionada de Comercio para la Unión Europea anunciaron el inicio de negociaciones para la modernización de la parte comercial del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, conocida como el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea.

El 18 de julio de 2016 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal*, en el cual se modificó el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, donde se incluyó la indicación de que los manuales de procedimientos y de servicios al público debían estar disponibles para consulta de los usuarios y de las personas servidoras públicas, a través del registro electrónico de la entonces Secretaría de la Función Pública.

La entonces Secretaría de la Función Pública estableció el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal SANI-APF (<http://www.normasinternasapf.funcionpublica.gob.mx/SANI>), como el mecanismo oficial para poner a disposición de los usuarios y de las personas servidoras públicas las normas internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo los manuales de organización y de procedimientos. La **SE** atendió la instrucción y puso a disposición sus normas internas en el SANI-APF.

El 9 de septiembre de 2016 se publicó en el DOF un nuevo RISE, con el propósito de ampliar el espectro de atribuciones de las unidades administrativas, en cumplimiento a las disposiciones legales en materia de la competencia de la **SE**, partiendo de las disposiciones supremas constitucionales y nuevas leyes, así como en el cumplimiento a lo dispuesto en los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que nuestro país es parte, dando con ello mayor certeza al principio de legalidad que rige la actividad de una dependencia, como lo es la **SE**.

Ese Reglamento Interior incorporó la figura del Abogado General, fortaleciendo la participación que antes tenía la Unidad de Asuntos Jurídicos de manera transversal en el despacho de los asuntos competencia de la SE; se precisó su naturaleza para fungir como área de consulta y para determinar lineamientos, criterios, parámetros y procedimientos necesarios para el desarrollo de la función jurídica de la SE; y para coadyuvar en las actividades correspondientes al funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas. Asimismo, se amplió su competencia en materia de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; se designó como la unidad responsable de la SE en materia de transparencia y acceso a la información pública y se le otorgó la facultad de fomentar acciones para fortalecer la promoción y defensa de los derechos humanos.

En ese marco de fortalecimiento de atribuciones se incluyeron la Oficialía Mayor, la Coordinación General de Minería, la Coordinación General de Delegaciones Federales, la Unidad de Competencia y Políticas Públicas para la eficiencia de los mercados, la Unidad de Competitividad, la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, la Unidad de Compras de Gobierno, así como las Direcciones Generales de Minas; de Desarrollo Minero; de Planeación y Evaluación; de Inversión Extranjera; de Normas; de Normatividad Mercantil; de Industrias Ligeras; de Innovación, Servicios y Comercio Interior; de Comercio Exterior; de Programación, Organización y Presupuesto; de Recursos Materiales y Servicios Generales; de Recursos Humanos; de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, y los órganos administrativos desconcentrados de la SE, Comisión Federal de Mejora Regulatoria e Instituto Nacional del Emprendedor.

Como resultado de la publicación y entrada en vigor del RISE, el 3 de noviembre de 2016, se publicó en el DOF el *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, a fin de establecer una debida organización de las unidades con las que contaba la Dependencia para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

El 19 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, con el que se creó la Subsecretaría de Minería, ante la renovada vigencia e importancia que reviste el sector minero en nuestro país. Asimismo, se establecen las atribuciones de esta Subsecretaría; se derogaron las atribuciones previstas para la Coordinación General de Minería y se otorgan atribuciones a la Dirección General de Minas. Además, se hacen modificaciones en materia de suplencia.

Con base en las reformas señaladas en el párrafo anterior se requirió establecer la debida adscripción de las áreas correspondientes a la Subsecretaría de Minería, por lo que el 31 de enero de 2017 se publicó en el DOF el *Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*.

El 18 de mayo de 2018 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*. Con esta nueva ley se crea un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria y se establece su organización y funcionamiento; asimismo se establece, entre otros, la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno para implementar políticas públicas de mejora regulatoria.

El 29 de noviembre de 2018 se publicó en el DOF el *Decreto Promulgatorio del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico* (CPTPP), suscrito en Santiago de Chile el 8 de marzo de 2018, el cual entró en vigor el 30 de diciembre del mismo año. El CPTPP tiene como propósito mejorar el acceso a mercados; abordar nuevos desafíos comerciales; promover el comercio incluyente y servir como plataforma para la integración regional.

El 30 de noviembre de 2018 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Dicha ley, en su artículo 34, estableció que corresponde a la **SE**, entre otros, establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios; promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social; en coordinación con el gobierno de las Entidades Federativas, Municipios y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los sectores social y privado; e impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales en coordinación con las autoridades competentes.

El 1 de diciembre de 2018 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan la designación de los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las Dependencias de la Administración Pública Federal*, cuyo objetivo es regular los requisitos y el procedimiento para la designación de las personas titulares de las unidades de administración y finanzas de las dependencias de la Administración Pública Federal. Con lo anterior, se estableció un modelo organizacional que prevé la creación de las Unidades de Administración y Finanzas, en sustitución de las oficialías mayores y unidades análogas, adscritas a las dependencias de la Administración Pública Federal.

El 1 de marzo de 2019 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía las facultades que se indican*, mediante el cual se delega a la Dirección General de Planeación y Evaluación, por conducto de su titular, las funciones de la Coordinación a que se refieren los Lineamientos para la operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar 2019, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.

El 3 de mayo de 2019 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico*, debido a que su funcionamiento ya no resultaba conveniente desde el punto de vista de la economía nacional y del interés público.

El 13 de mayo de 2019 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se delegan a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario de la Secretaría de Economía las facultades que se indican*, a fin de promover y apoyar el desarrollo de las MiPyMES, a los emprendimientos y las franquicias.

El 30 de agosto de 2019 se publicó en el DOF el *Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024*, dicho programa atiende a compromisos internacionales asumidos por nuestro país a través de diversas convenciones internacionales, y es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El programa fue elaborado tomando en consideración los resultados de los ejercicios de participación ciudadana y consulta con los distintos sectores sociales, efectuados en el marco de la integración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempló los cinco objetivos prioritarios siguientes y establece una serie de estrategias y acciones diseñadas para su cumplimiento: i) Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; ii) Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; iii) Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública; iv) Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano.

El 17 de octubre de 2019 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la SE, con el objeto de dotar de efectiva competencia a las unidades administrativas que conformaban la SE, como resultado de la actualización del marco jurídico nacional, materia de la competencia de esta dependencia. Dicho Reglamento reflejó principalmente adaptaciones derivadas de la publicación del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018.

Con este nuevo reglamento se modificó la estructura orgánica de la **SE**, de la siguiente manera: se incluyó a la Unidad de Administración y Finanzas, antes Oficialía Mayor; desapareció la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, buscando así mayor eficiencia en la estructura funcional, advirtiendo que las unidades administrativas adscritas a ella se asignaron a otras áreas, dando paso a la Subsecretaría de

Industria, Comercio y Competitividad; cambiaron de denominación algunas unidades administrativas; se crearon, entre otras, las Unidades de Inteligencia Económica Global, de Prospectiva, Planeación y Evaluación, de Desarrollo Productivo, la Coordinación del Programa Prioritario de Microcréditos para el Bienestar y la Dirección General del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera. Asimismo, se eliminaron, entre otras, las referencias al Instituto Nacional del Emprendedor, a ProMéxico, a la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales.

Conforme a lo antes mencionado, con este Reglamento Interior se modificó la denominación de la figura del Abogado General, por la de persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico; se ampliaron sus atribuciones en materia de representación de la persona titular de la Presidencia de la República, sobre los procedimientos constitucionales en los que se le otorgue dicha representación a la persona titular de la SE; se previó que formaría parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y fungiría como enlace ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para atender y procesar las quejas y denuncias presentadas ante instituciones y organismos internacionales en contra del Estado mexicano, en asuntos en los que la Secretaría debía ejercer su derecho de defensa. Asimismo, se estableció la atribución de asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, a petición de estas, en la elaboración y modificación de los convenios y contratos que requirieran suscribir, así como fungir como apoyo técnico jurídico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Con la finalidad de auxiliar a la persona titular de dicha Unidad de Apoyo Jurídico, en el ejercicio de sus facultades, a la Unidad se le adscribieron la Dirección General de Legislación y Consulta y las Direcciones Generales Adjuntas de lo Contencioso, y de Convenios y Contratos.

De igual forma, con la entrada en vigor del RISE, se creó la Unidad de Competitividad y Competencia, la cual es el resultado de la fusión de las atribuciones y recursos de las extintas Unidades de Competitividad y de Competencia y Políticas Públicas para la eficiencia de los mercados.

Asimismo, se creó la Unidad de Desarrollo Productivo, encargada de diseñar y operar los instrumentos necesarios para implementar la política nacional de apoyo a las emprendedoras, a los emprendedores y a las MiPyMES. Dicha Unidad asumió las atribuciones del Instituto Nacional del Emprendedor y la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, y debía ejercer las conferidas a la SE en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Como resultado de la publicación y entrada en vigor del RISE, el 27 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, con el propósito de determinar la adscripción de las unidades administrativas de la Dependencia y la subordinación jerárquica de las personas servidoras públicas, previstos en su Reglamento Interior, a fin de hacer más eficientes sus labores.

Derivado de lo anterior, se establecieron nuevas facultades y cambios de denominación y de adscripción para algunas unidades administrativas, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad Administrativa	Cambia de adscripción a la:
Dirección General de Normas	Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad
Dirección General de Normatividad Mercantil	Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad
Dirección General de Inversión Extranjera	Unidad de Inteligencia Económica Global de la Subsecretaría de Comercio Exterior
Dirección General de Planeación y Evaluación	Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación

Unidad Administrativa	Cambian de denominación y de adscripción a la:
Unidad de Competitividad Unidad de Competencia y Políticas Públicas para la eficiencia de los mercados.	Unidad de Competitividad y Competencia a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.

Unidad Administrativa RISE 2016	Cambian de denominación Unidad Administrativa RISE 2019
Oficialía Mayor	Unidad de Administración y Finanzas
Oficina del Abogado General	Unidad de Apoyo Jurídico
Subsecretaría de Industria y Comercio	Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.
Unidad de Negociaciones Internacionales	Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales
Dirección General de Promoción de Inversiones en el Sector Energético	Unidad de Inteligencia Económica Global
Dirección General de Reglas de Comercio Internacional Dirección General para Europa y África	Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional
Dirección General para Asia, Oceanía y Organismos Multilaterales	Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación.
Dirección General para América del Norte	Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales.
Dirección General de Comercio Internacional de Bienes	Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Dirección General de Recursos Materiales y Archivo
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Dirección General de Tecnologías de la Información
Dirección General de Comercio Exterior	Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior
Dirección General de Comunicación Social	Oficina de Comunicación Social
Dirección General de Vinculación Política	Oficina de Enlace Legislativo

El 12 de enero de 2021 se celebró el Acuerdo de Traspaso de Recursos Financieros y Humanos, por el que se transfieren los recursos del Programa de Microcréditos para el Bienestar, de la Secretaría de Economía a la Secretaría de Bienestar.

El 22 de enero de 2021 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se crea con carácter permanente, el Comité Nacional de Facilitación Comercial*, el cual tiene como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y las diversas entidades de la Administración Pública Federal para el diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de facilitación del comercio; así como para la implementación y aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, con base en la normatividad nacional e internacional aplicable, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

El 8 de febrero de 2021 se publicaron en el DOF los *Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021*, a fin de regir la operación y funcionamiento del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, también referido como "Programa de Crédito a la Palabra", cuyo objetivo general era contribuir a la permanencia de las actividades productivas de las personas microempresarias, ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2.

El 9 de febrero de 2021 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Microcréditos para el Bienestar*, con el fin de cumplir con el acuerdo Tercero del Acuerdo de Traspaso, celebrado el 12 de enero de 2021, y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 28 de enero del mismo año.

El 12 de febrero de 2021 fue publicado en el DOF el *Acuerdo que modifica al diverso que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, mediante el cual la Unidad de Desarrollo Productivo y la Dirección General de Facilitación Comercial cambiaron de adscripción a la Oficina de la persona titular de la **SE** y a la Subsecretaría de Comercio Exterior, respectivamente.

El 12 de abril de 2021 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, en el cual se realizaron movimientos estructurales, a fin de brindar certeza en la operación de la dependencia y el cumplimiento de sus obligaciones; entre otras, desapareció la Subsecretaría de Minería, se fusionaron las unidades administrativas adscritas a la entonces denominada Unidad de Contenido Nacional de Fomento de Cadenas Productivas en el Sector Energético, se crearon unidades administrativas con nuevas facultades y se realizaron diversos cambios de denominación y adscripción.

Para reflejar dichos cambios, el 22 de abril de 2021, se publicó en el DOF el *Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, de acuerdo con lo siguiente:

Cambio de denominación	
Unidad Administrativa RISE 2019	Unidad Administrativa RISE 2021
Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad	Subsecretaría de Industria y Comercio
Se fusionan	
Unidad Administrativa RISE 2019	Unidad Administrativa RISE 2021
Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético	Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético
Dirección General de Contenido Nacional en el Sector Energético	
Dirección General de Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético	
Dirección General de Procesos y Programas de Apoyo	
Unidad de Competitividad y Competencia	Dirección General de Competitividad y Competencia
Dirección General del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera	Dirección General de Desarrollo Minero
De nueva creación en 2021	
Dirección General de Apoyo Técnico	
Dirección General de Coordinación Territorial de Trámites y Servicios de Economía	
Dirección General de Procedimientos Constitucionales y Legales	
Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas	
Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia	
Unidad de Fomento y Crecimiento Económico	

De 2021 a 2025, la **SE** ha experimentado diversas adecuaciones normativas, orgánicas y funcionales orientadas al fortalecimiento de su estructura administrativa y a la alineación de sus atribuciones con las prioridades institucionales del Gobierno Federal. En este contexto, se emitieron diversos instrumentos regulatorios y de organización interna que impactaron directamente en la integración, adscripción y denominación de distintas unidades administrativas.

En particular, resulta relevante señalar que, el 10 de abril de 2024 se publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía*, mediante el cual se estableció la adscripción de las unidades administrativas que integran la dependencia, definiendo su adscripción jerárquica y funcional conforme a las modificaciones derivadas del Reglamento Interior vigente.

Asimismo, el 14 de marzo de 2025 se publicó en el DOF el *Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*, instrumento mediante el cual se realizaron modificaciones sustantivas a la estructura orgánica de la dependencia. Entre dichas adecuaciones, destaca el cambio de denominación de la Dirección General de Coordinación Territorial de Trámites y Servicios de Economía, para quedar como Dirección General de Coordinación Territorial de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar, atendiendo al fortalecimiento de las estrategias institucionales de atención territorial y promoción del desarrollo económico regional.

De igual forma, derivado de la entrada en vigor de la nueva Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se determinó la extinción del órgano administrativo desconcentrado Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, como parte del proceso de reestructuración administrativa y simplificación regulatoria impulsado por la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, las funciones en materia de competencia económica fueron originalmente ejercidas por la entonces Comisión Federal de Competencia Económica, órgano encargado de garantizar la libre concurrencia y prevenir prácticas monopólicas en el mercado nacional, el cual, derivado de un proceso de reconfiguración institucional, evolucionó hacia la creación de la Comisión Nacional Antimonopolio, con el objeto de fortalecer las acciones del Estado en materia de competencia económica, libre concurrencia y regulación de mercados, consolidando así una nueva configuración institucional dentro del ámbito de la Secretaría de Economía.

Las referencias contenidas en el presente apartado relativas a Delegaciones, Subdelegaciones, Oficinas de Servicios, Representaciones Comerciales u otras figuras administrativas corresponden exclusivamente a antecedentes históricos y esquemas organizacionales vigentes en distintos periodos de evolución institucional de la SE, por lo que no deben interpretarse como parte de la estructura orgánica actual.

A la fecha de emisión del presente Manual de Organización General, la Secretaría de Economía cuenta con una estructura orgánica integrada por Subsecretarías, unidades administrativas, oficinas, direcciones generales y demás áreas de apoyo técnico y operativo, conforme a lo establecido en su Reglamento Interior vigente y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, se integra por unidades administrativas entre las que se encuentran la Unidad de Apoyo Jurídico y la Unidad de Administración y Finanzas, así como oficinas de apoyo como la de Comunicación Social y la de Enlace Legislativo, además de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar, en términos de las atribuciones conferidas a la Dependencia.

De igual forma, la Secretaría de Economía cuenta con personal adscrito en el exterior bajo el esquema del Servicio Exterior Mexicano, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el cual se encuentra asignado a la Misión Permanente de México ante la Organización Mundial del Comercio, con sede en Ginebra, Suiza, así como en las Agregadurías Comerciales establecidas en las representaciones diplomáticas de México en el exterior, conforme a las disposiciones aplicables.

En su carácter de dependencia coordinadora de sector, le corresponde la conducción de diversas entidades paraestatales, integradas por organismos descentralizados como la Procuraduría Federal del Consumidor, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, así como otras entidades y fideicomisos sectorizados, entre los que se encuentran el Fideicomiso de Fomento Minero y Exportadora de Sal, S.A. de C.V., de conformidad con la normatividad aplicable en materia de coordinación sectorial.

IV. MARCO JURÍDICO

De manera enunciativa, más no limitativa, a continuación, se indican diversos instrumentos que conforman el marco jurídico de la SE:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.

Tratados y Acuerdos Internacionales

- Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, suscrita en Viena el 23 de mayo de 1969, publicado en el DOF el 14 de febrero de 1975.
- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, adoptado en Estocolmo el 14 de julio de 1967, publicado en el DOF el 27 de julio de 1976.

- Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), suscrito en la Ciudad de Montevideo Uruguay el 12 de agosto de 1980, publicado en el DOF el 31 de marzo de 1981.
- Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio suscrito en Ginebra, Suiza, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 1986.
- Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza, el día 12 de abril de 1979, publicado en el DOF el 20 de abril de 1988.
- Decreto de Promulgación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales, adoptada en la ciudad de Viena, Austria, el 21 de marzo de 1986, publicado en el DOF el 28 de abril de 1988.
- Decreto de promulgación de la Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, publicado en el DOF el 5 de julio de 1994.
- Decreto de promulgación del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1994.
- Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1994.
- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1994. -
- Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1994.
- Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1994.
- Acuerdo sobre Salvaguardias, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1994.
- Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1994.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en el Marco de la Conferencia Diplomática sobre Ciertas Cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 20 de diciembre de 1996 de, publicado en el DOF el 15 de marzo de 2002.
- Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, suscrito en Ginebra el 6 de diciembre de 2005, con publicado en el DOF el 7 de marzo de 2017.
- Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio, suscrito en Ginebra el 27 de noviembre de 2014, por el que se incorpora el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, publicado en el DOF el 6 de abril de 2017.
- Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, suscrito en Santiago de Chile, el 8 de marzo de 2018, y publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2018.
- Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, así como los seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, Argentina, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, publicado en el DOF el 29 de julio de 2019.

Códigos

- Código de Comercio, publicado en el DOF el 7 de octubre de 1889 y sus reformas.
- Código Civil Federal, publicado en el DOF en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928 y sus reformas.

- Código Penal Federal, publicado en el DOF el 14 de agosto de 1931 y sus reformas.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el DOF el 24 de febrero de 1943 y sus reformas.
- Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 05 de marzo de 2014 y sus reformas.
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Nuevo Código publicado en el DOF el 7 de junio de 2023 y sus reformas.

Leyes

- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el DOF el 27 de agosto de 1932 y sus reformas.
- Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el DOF el 4 de agosto de 1934 y sus reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.
- Ley Federal de Derechos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el DOF el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.
- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, publicada en el DOF el 26 de enero de 1988 y sus reformas.
- Ley sobre la Celebración de Tratados, publicada en el DOF el 2 de enero de 1992 y sus reformas.
- Ley de Minería, publicada en el DOF el 26 de junio de 1992 y sus reformas.
- Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992 y sus reformas.
- Ley Federal de Correduría Pública, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1992 y sus reformas.
- Ley de Comercio Exterior, publicada en el DOF el 27 de julio de 1993 y sus reformas.
- Ley de Inversión Extranjera, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 1993 y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Ley Aduanera, publicada en el DOF el 15 de diciembre de 1995 y sus reformas.
- Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional, publicada en el DOF el 23 de octubre de 1996 y sus reformas.
- Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1996 y sus reformas.
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2002 y sus reformas.
- Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica, publicada en el DOF el 2 de septiembre de 2004.
- Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicada en el DOF el 20 de enero de 2005 y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y sus reformas.
- Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014 y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016 y sus reformas.

- Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2019 y sus reformas.
- Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el DOF el 1 de julio de 2020.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el DOF el 1 de julio de 2020 y sus reformas.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el DOF el 7 de junio de 2022 y sus reformas.
- Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicada en el DOF el 8 de mayo de 2023.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 16 de abril de 2025.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025 y sus reformas.
- Ley del Sector Hidrocarburos, publicada en el DOF el 18 de marzo de 2025.
- Ley del Sector Eléctrico, publicada en el DOF el 18 de marzo de 2025.
- Ley de Biocombustibles, publicada en el DOF el 18 de marzo de 2025.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025 y sus reformas.
- Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, publicada en el DOF el 16 de julio de 2025.
- Ley de Ingresos de la Federación (del ejercicio fiscal que corresponda).

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el DOF el 26 de enero de 1990 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, publicado en el DOF el 4 de junio de 1993 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 1993 y sus reformas.
- Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el DOF el 27 de agosto de 1997.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, publicado en el DOF el 22 de mayo de 1998 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicado en el DOF el 8 de septiembre de 1998 y sus reformas.
- Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el DOF el 14 de diciembre de 1999 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2007.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2011.
- Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2012 y sus reformas.

- Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, publicado en el DOF el 14 de septiembre de 2012 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Minera, publicado en el DOF el 12 de octubre de 2012 y sus reformas.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el DOF el 20 de abril de 2015 y sus reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 17 de octubre de 2019 y sus reformas.
- Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2019 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2025 y sus reformas.

Decretos

- Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el DOF el 1 de junio de 1998 y sus reformas.
- Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus reformas.
- Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2003 y sus reformas.
- Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia aduanera y de comercio exterior, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2008 y sus reformas.
- Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus reformas.
- Decreto por el que se crea el Premio Nacional de Tecnología e Innovación, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2010.
- Decreto de competitividad y reducción arancelaria de la zona económica fronteriza, publicado en el DOF el 23 de enero de 2012 y sus reformas.
- Decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, publicado en el DOF el 3 de mayo de 2019.
- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico, publicado en el DOF el 17 de mayo de 2019 y sus reformas.
- Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado en el DOF el 23 de abril de 2020.
- Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados, publicado en el DOF el 4 de noviembre de 2024 y sus reformas.
- Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación, publicado en el DOF el 21 de enero de 2025.
- Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el DOF el 22 de mayo de 2025 y sus reformas.
- Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el DOF el 5 de septiembre de 2022.
- Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias, publicado en el DOF el 6 de enero de 2023 y sus reformas.

- Decreto por el que, por causa de utilidad pública, se declara zona de reserva minera de litio la denominada "L1-MX1", publicado en el DOF el 18 de febrero de 2023.
- Decreto por el que se crea la Ventanilla Única para Inversionistas y el Registro Único de Proyectos de Inversión, publicado en el DOF el 23 de julio de 2023.
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 4 de mayo de 2026.
- Decreto para la autorización inmediata de inversiones, publicado en el DOF el 4 de mayo de 2026.

Acuerdos

- Acuerdo que establece el procedimiento y requisitos que deberán cumplir las cámaras empresariales habilitadas para expedir los certificados de origen que se indican, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 1997.
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico, publicado en el DOF el 22 de marzo de 1999 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, publicado en el DOF el 5 de diciembre de 2007 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se autoriza el monto máximo de las tarifas que las Cámaras podrán cobrar por concepto de operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008.
- Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación de contingentes arancelarios para importar, con los aranceles preferenciales establecidos en el marco de los compromisos contraídos por México en la Organización Mundial del Comercio, publicado en el DOF el 16 de mayo de 2008.
- Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009.
- Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de contratación a las personas servidoras públicas que se indican, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2011.
- Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos, publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2014 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se establece el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera y las reglas para su uso, publicado en el DOF el 27 de marzo de 2017.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permissionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos, publicado el 26 de mayo de 2017 y sus modificaciones.
- Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en los trámites de la Ley de Amparo, publicado en el DOF el 25 de marzo de 2019.
- Acuerdo por el que la persona titular de la Secretaría de Economía delega las facultades que se indican, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2019 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el proceso de desincorporación por extinción del Fideicomiso Público denominado ProMéxico, publicado en el DOF el 28 de junio de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la administración de recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, publicado en el DOF el 31 de octubre de 2019 y sus reformas.

- Acuerdo por el que se establecen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 11 de agosto de 2020.
- Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2020.
- Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus reformas.
- Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 10 de abril de 2024.
- Acuerdo por el que se dan a conocer las marcas de certificación HECHO EN MÉXICO y MADE IN MEXICO y se expiden sus reglas de uso, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2025.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el DOF el 22 de mayo de 2025 y sus reformas.
- Acuerdo por el que se determina la organización, funcionamiento y circunscripción de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar en las Entidades Federativas, de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 7 de julio de 2025.
- Acuerdo por el que se delegan facultades a la Secretaría Particular de la persona titular de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 10 de junio de 2026.

Lineamientos

- Lineamientos para la Operación del Registro Público de Comercio, publicados en el DOF el 13 de junio de 2011 y sus reformas.
- Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal, publicados en el DOF el 3 de julio de 2015.
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020.
- Lineamientos para la operación y funcionamiento del expediente electrónico empresarial, publicados en el DOF el 6 de mayo de 2022.

Reglas

- Reglas de operación de los Programas a cargo de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal que corresponda.
- Reglas para la gestión de trámites por medios de comunicación electrónica ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, publicadas en el DOF el 23 de febrero de 2015 y sus reformas.

Instrumentos relacionados con la planeación nacional

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025.
- Programa Sectorial de Economía 2025-2030, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2025.
- Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2026, publicado en el DOF el 24 de febrero de 2026.

Normas Internas Administrativas

- Código de Conducta de la Secretaría de Economía. Fecha de emisión julio 2019. Fecha de actualización septiembre 2023.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Fecha de emisión abril 2015. Fecha de actualización mayo 2022.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Fecha de emisión Julio 2008. Fecha de actualización mayo 2022.

- Manual de integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Economía. Fecha de emisión junio 2021. Fecha de actualización marzo 2025.
- Manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Economía. Fecha de emisión julio 2013. Fecha de actualización abril 2024.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Economía. Fecha de emisión marzo 2014. Fecha de actualización mayo 2024.

Otras disposiciones

- Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal (del año que corresponda).
- Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Economía (2024-2027).
- Normas Mexicanas publicadas por la Secretaría de Economía.
- Normas Oficiales Mexicanas que emite la Secretaría de Economía.
- Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad (del año que corresponda).
- Aviso por el que se comunica que todos los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Economía y sus órganos desconcentrados, han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, publicado en el DOF el 19 de mayo de 2003.
- Aviso mediante el que se informa la suscripción del convenio de extinción del fideicomiso público considerado entidad paraestatal denominado ProMéxico, publicado en el DOF el 12 de abril de 2023.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 Secretaría de Economía

- 1.0.0.0.1 Oficina de Comunicación Social
- 1.0.0.0.2 Oficina de Enlace Legislativo¹
- 1.0.1 Unidad de Apoyo Jurídico
 - 1.0.1.0.1 Coordinación de Convenios y Contratos
 - 1.0.1.0.2 Coordinación de lo Contencioso
 - 1.0.1.1 Dirección General de Procedimientos Constitucionales y Legales
 - 1.0.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta
- 1.0.2 Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación
 - 1.0.2.1 Dirección General de Vinculación con el Sector Coordinado²
 - 1.0.2.2 Dirección General de Innovación de Trámites
 - 1.0.2.3 Dirección General de Planeación y Evaluación
 - 1.0.2.4 Dirección General de Coordinación Territorial de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar
- 1.0.3 Unidad de Desarrollo Productivo
 - 1.0.3.1 Dirección General de Control y Procedimientos
 - 1.0.3.2 Dirección General de Desarrollo Productivo
 - 1.0.3.3 Dirección General de Financiamiento y Apoyo
 - 1.0.3.4 Dirección General de Operación
 - 1.0.3.5 Dirección General de Seguimiento a Compromisos Institucionales

¹ En proceso de cambio de denominación.

² En proceso de cambio de adscripción.

- 1.0.4 Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
 - 1.0.4.1 Dirección General de Apoyo Técnico
 - 1.0.4.2 Dirección General de Normas
 - 1.0.4.2.1 Coordinación de la Infraestructura de la Calidad
 - 1.0.4.3 Dirección General de Normatividad Mercantil
 - 1.0.4.3.1 Coordinación de Política Mercantil
 - 1.0.4.4 Dirección General de Competitividad y Competencia
- 1.0.5 Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas
 - 1.0.5.1 Dirección General de Minas
 - 1.0.5.2 Dirección General de Desarrollo Minero
- 1.0.6 Unidad de Administración y Finanzas
 - 1.0.6.1 Dirección General de Recursos Humanos
 - 1.0.6.2 Dirección General de Recursos Materiales y Archivo
 - 1.0.6.3 Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad
 - 1.0.6.4 Dirección General de Tecnologías de la Información

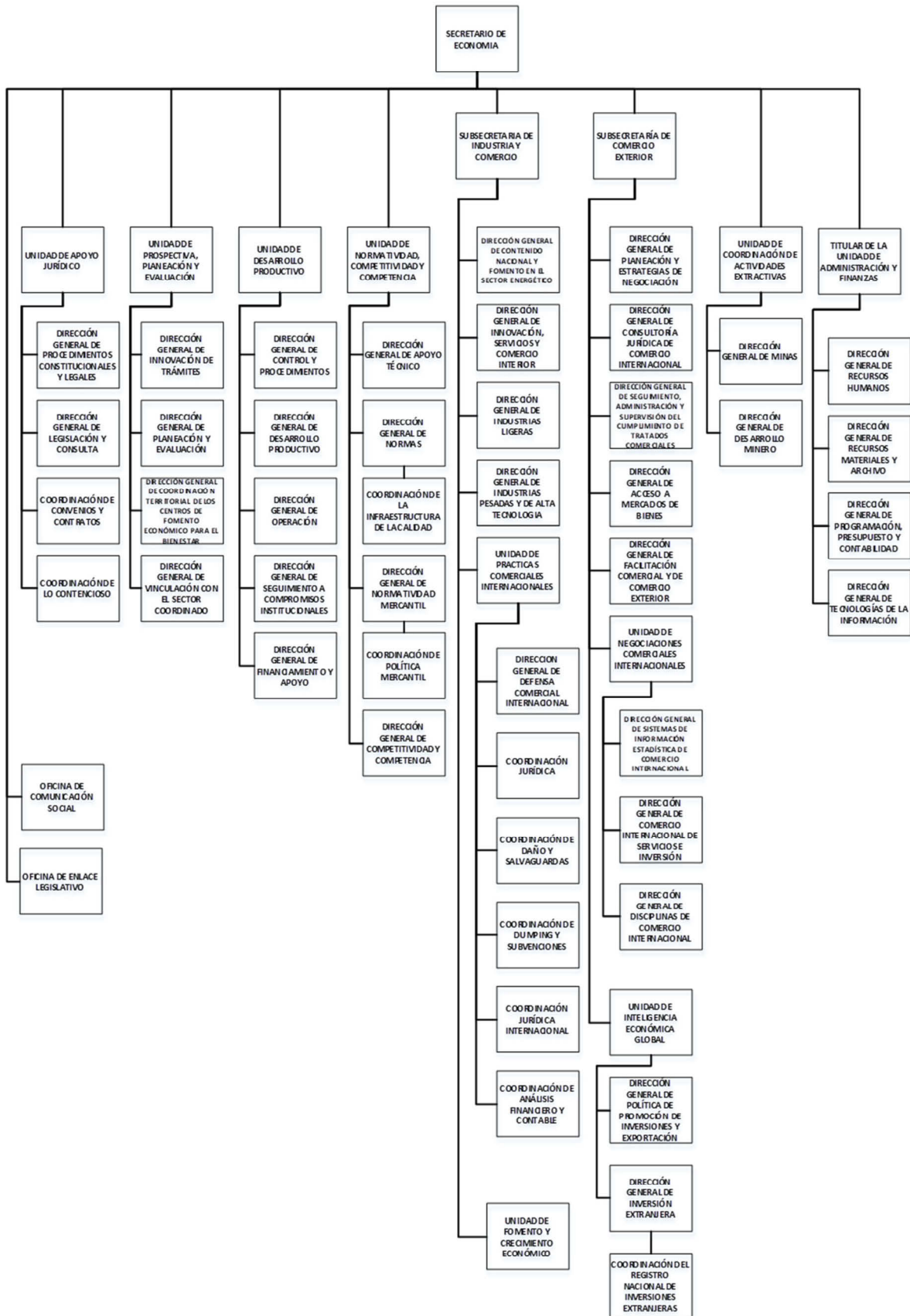
1.1 Subsecretaría de Industria y Comercio

- 1.1.0.1 Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético
- 1.1.0.2 Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
- 1.1.0.3 Dirección General de Industrias Ligeras
- 1.1.0.4 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología
- 1.1.1 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
 - 1.1.1.0.1 Coordinación Jurídica
 - 1.1.1.0.2 Coordinación de Daño y Salvaguardas
 - 1.1.1.0.3 Coordinación de Dumping y Subvenciones
 - 1.1.1.0.4 Coordinación de Análisis Financiero y Contable
 - 1.1.1.0.5 Coordinación Jurídica Internacional
 - 1.1.1.1 Dirección General de Defensa Comercial Internacional
- 1.1.2 Unidad de Fomento y Crecimiento Económico

1.2 Subsecretaría de Comercio Exterior

- 1.2.0.1 Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación
- 1.2.0.2 Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional
- 1.2.0.3 Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales
- 1.2.0.4 Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes
- 1.2.0.5 Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior
- 1.2.1 Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales
 - 1.2.1.1 Dirección General de Sistemas de Información Estadística de Comercio Internacional
 - 1.2.1.2 Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión
 - 1.2.1.3 Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional
- 1.2.2 Unidad de Inteligencia Económica Global
 - 1.2.2.1 Dirección General de Política de Promoción de Inversiones y Exportación
 - 1.2.2.2 Dirección General de Inversión Extranjera
 - 1.2.2.2.1 Coordinación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

VI. ORGANIGRAMA



VII. OBJETIVOS Y FUNCIONES

En este apartado se describirán la misión, objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas de la dependencia. Las funciones se derivan de las facultades que les confiere el Reglamento Interior, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídico-administrativas.

En el presente apartado se describen la misión, objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas de la dependencia, mismos que fueron integrados única y exclusivamente con base en los perfiles de puesto vigentes autorizados y registrados ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), así como en la Estructura Orgánica Básica autorizada.

En ese sentido, las funciones incorporadas en el instrumento corresponden a las atribuciones y responsabilidades oficialmente validadas por la instancia competente, por lo que su contenido debe mantenerse en estricto apego a la redacción autorizada, sin modificaciones de fondo, adiciones o reinterpretaciones que alteren su alcance administrativo u operativo.

Asimismo, únicamente resultan procedentes ajustes de forma o adecuaciones estrictamente necesarias derivadas de reformas normativas, actualización de referencias institucionales o cambios de denominación que hayan dejado de tener vigencia en la Administración Pública Federal, como puede ser la sustitución de nombres de dependencias, unidades administrativas u órganos que hayan sido modificados, extinguidos o reestructurados conforme al marco jurídico aplicable.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la congruencia entre el instrumento administrativo, los registros autorizados ante la SABG y la normatividad vigente aplicable a la Secretaría de Economía.

SECCIÓN I

De la persona titular de la Secretaría de Economía

Misión

Desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera, propiciando el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsando la productividad y competitividad de los sectores industriales, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para la población mexicana.

1.0 Secretario de Economía

Objetivo

Fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana mediante una innovadora política de fomento industrial, comercial y de servicios, así como el impulso a las personas emprendedoras y las empresas de los sectores social y privado, fincado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado y la diversificación del comercio exterior, para lograr el bienestar de los consumidores, un mejor ambiente de negocios, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión nacional y extranjera, que mejore las condiciones de vida de la población mexicana.

Funciones

1. Dirigir la política de la Secretaría y la coordinación de las entidades paraestatales sectorizadas, en los términos de la legislación aplicable, para asegurar su cumplimiento y evaluación;
2. Acordar con la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, los asuntos relevantes de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas, para definir su conducción;
3. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos le confiera, para informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
4. Proponer a la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos y acuerdos sobre los asuntos competencia de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas, de conformidad con las disposiciones aplicables, para su análisis y, en su caso, presentación;
5. Dar cuenta al Congreso de la Unión, luego de que inicie el Periodo Ordinario de Sesiones, del estado que guarda su Ramo o Sector Coordinado e informar, ante requerimiento, de cualquiera de las cámaras que lo integran, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables y atender los requerimientos que se formulen;

6. Refrendar, los reglamentos, decretos y acuerdos que expida la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, para su validez y observancia constitucionales;
7. Representar a la persona titular de la Presidencia de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine la persona titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento, para la defensa jurídica del Estado;
8. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y, en su caso, el de las entidades paraestatales sectorizadas cuando así se establezca, para su adecuada operación conforme a la normativa aplicable;
9. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría e integrar el de las entidades paraestatales sectorizadas, así como, en su caso, las modificaciones respectivas, para presentarlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la legislación aplicable;
10. Coordinar, en el ámbito de su competencia, a los órganos nacionales establecidos de conformidad con las disposiciones aplicables de los tratados comerciales internacionales, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables;
11. Determinar la creación, modificación o supresión de Centros de Fomento Económico para el Bienestar y demás unidades administrativas de la Secretaría con la circunscripción territorial que determine, mediante acuerdos que serán publicados en el DOF, para el cumplimiento de las atribuciones conforme a la normativa aplicable;
12. Determinar la creación, y presidir en su caso, las comisiones internas, transitorias o permanentes que se requieran, así como designar a los miembros que deban integrarlas para el despacho de los asuntos a su cargo;
13. Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera, para el adecuado funcionamiento administrativo de la Secretaría;
14. Adscribir orgánicamente a las unidades administrativas previstas en el reglamento, para su organización interna;
15. Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría, y los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público, para su aplicación y publicación conforme a la normativa aplicable;
16. Expedir los acuerdos de carácter general con base en la Ley Minera, Ley Federal de Competencia Económica, Ley de Inversión Extranjera, Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Correduría Pública, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, salvo lo dispuesto en la fracción IX del artículo 21 de este reglamento, Ley de Comercio Exterior y demás ordenamientos, para la aplicación y vigilancia de las disposiciones jurídicas correspondientes;
17. Designar a los representantes de la Secretaría, para su participación en las comisiones, consejos, congresos, organizaciones, entidades e instituciones nacionales e internacionales competencia de la Secretaría;
18. Designar a los representantes de la Secretaría ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales que corresponda y fijar los lineamientos conforme a los cuales deberán ejercer sus cargos, para su adecuada actuación;
19. Expedir las Condiciones Generales de Trabajo, para el adecuado desarrollo de la relación laboral entre la Secretaría y su personal;
20. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, para su debida implementación;
21. Celebrar acuerdos con Instituciones Oficiales Extranjeras e Internacionales para el reconocimiento mutuo de los resultados de la Evaluación de la Conformidad que se lleve a cabo por las dependencias, personas acreditadas e Instituciones mencionadas, así como de las acreditaciones otorgadas;
22. Coordinar las acciones de la representación de México ante la Organización Mundial del Comercio y establecer la posición y lineamientos correspondientes, para su adecuada participación.

1.0.0.0.1 Oficina de Comunicación Social**Objetivo**

Dirigir, el diseño y la coordinación de las estrategias de comunicación social, así como de fomento y difusión de información oportuna, respecto de las actividades y los programas de la Secretaría de Economía y de su Sector Coordinado.

Funciones

1. Ejecutar la política de comunicación social de la Secretaría, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, para su cumplimiento en la Administración Pública Federal;
2. Coordinar las acciones de difusión, comunicación y prensa de la Secretaría, así como la orientación a las unidades administrativas y sector coordinado en la materia, para su adecuada implementación;
3. Coordinar la planeación, programación, control y evaluación del gasto en materia de comunicación social de la Secretaría y de sus organismos sectorizados, así como proponer a las autoridades competentes el Programa Anual de Comunicación Social de la Secretaría, en cumplimiento de los lineamientos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Presidencia de la República, para su cumplimiento conforme a la normativa aplicable;
4. Diseñar la estrategia noticiosa a través de medios de difusión internos y externos, que permita la información objetiva y permanente de los planes, programas y actividades de la Secretaría;
5. Coordinar la captura, el análisis y el procesamiento de la información nacional e internacional referente a los acontecimientos de interés para las actividades de la Secretaría, para su aprovechamiento institucional;
6. Coordinar el análisis de la estrategia de comunicación social para asegurar el acceso a la información y el respeto a los derechos de libertad de expresión, igualdad, inclusión y el reconocimiento a la diversidad;
7. Coordinar acciones para que los mensajes enviados a la ciudadanía, para brindar orientación y acceso a los trámites y servicios sustantivos de la dependencia;
8. Instruir la sistematización de información noticiosa relativa a las actividades sustantivas de la dependencia, para garantizar el monitoreo de medios.

1.0.0.0.2 Oficina de Enlace Legislativo**Objetivo**

Coordinar la relación con los Poderes Legislativos Federal, Estatal, así como con Organizaciones Políticas, Organismos Privados y Organizaciones de la Sociedad Civil facilitando el desarrollo legislativo.

Funciones

1. Coordinar la elaboración de notas informativas y análisis técnicos de los proyectos legislativos relacionados con el marco normativo de la Secretaría;
2. Participar en la definición de estrategias, objetivos, proyectos y metas, para coordinar las acciones para la atención a los actores correspondientes;
3. Analizar notas informativas y análisis técnicos de los proyectos legislativos presentados en el Congreso de la Unión relacionados con los temas que son competencia de la Secretaría;
4. Coordinar la organización y actualización del archivo de la Dirección de Enlace;
5. Colaborar en la elaboración de documentos informativos sobre la evolución de los proyectos legislativos presentados en el Congreso de la Unión relacionados con las materias competencia de la Secretaría;
6. Establecer los mecanismos para implementar y dar seguimiento a la base de datos de los Proyectos Legislativos;
7. Establecer comunicación con las diferentes áreas de la Secretaría para solicitar e intercambiar opiniones;
8. Auxiliar en el análisis y proposición de argumentos que sustenten el dictamen de aprobación o rechazo de los proyectos legislativos competencia de la Secretaría;

9. Coordinar y supervisar el seguimiento de las propuestas presentadas en el Congreso de la Unión, relacionadas con las materias competencia de la Secretaría en las diferentes etapas del proceso legislativo;
10. Asistir a las reuniones con las personas servidoras públicas de la Secretaría, para atender las solicitudes realizadas por los legisladores;
11. Establecer los mecanismos de vinculación con los actores del Sector Privado y Social, para fortalecer las políticas públicas de la Secretaría de Economía y sus programas institucionales.

SECCIÓN II

Unidad de Apoyo Jurídico

Misión

Apoyar a las unidades administrativas, al órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría y a las entidades sectorizadas a la misma, en el diseño, implementación y defensa de las políticas públicas competencia de la propia Dependencia, en un marco de legalidad, transparencia y fomento de los derechos humanos.

1.0.1 Unidad de Apoyo Jurídico

Objetivo

Brindar apoyo jurídico y legal a las unidades administrativas que integran la Secretaría, y a su sector coordinado, mediante la atención de asuntos en materia consultiva, a través de la emisión de opiniones jurídicas y la revisión y dictamen de documentos de naturaleza legal, así como mediante la defensa y representación jurídica de la Secretaría en los asuntos de carácter litigioso en los que sea parte, procurando en todo momento el apego a la legalidad en su actuación, y la salvaguarda de sus intereses.

Funciones

1. Apoyar jurídicamente a la persona titular de la Secretaría y a las unidades administrativas de esta y actuar como órgano de consulta de las mismas en sus actividades jurídicas, así como del Sector Coordinado y las entidades coordinadas por la Secretaría a petición de parte, sin perjuicio de las atribuciones conferidas específicamente a otras unidades administrativas, para su actuación conforme a derecho;
2. Coordinar, al interior de la dependencia, la formulación y revisión de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, así como de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, en las materias competencia de la Secretaría y del Sector Paraestatal coordinado por ésta, para asegurar que cuenten con congruencia jurídica;
3. Emitir opinión jurídica, escuchando, en su caso, a las áreas técnicas correspondientes, respecto de ordenamientos que corresponda firmar o refrendar a la persona titular de la Secretaría, así como de los que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría, para garantizar que dichos ordenamientos se apeguen a las disposiciones normativas aplicables;
4. Coordinar las acciones ante el DOF para la publicación de las disposiciones normativas de carácter general o de carácter interno que expida o genere la Secretaría, y llevar la compilación de los mismos;
5. Determinar el criterio que debe prevalecer al interior de la Secretaría para resolver discrepancias de interpretación normativa entre dos o más unidades administrativas, dos o más entidades paraestatales sectorizadas a esta, o bien, entre unas y otras;
6. Interpretar las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Secretaría y del Sector Paraestatal coordinado por esta para establecer criterios jurídicos generales de observancia obligatoria para las unidades administrativas y Sector Coordinado de la misma Dependencia;
7. Representar a la persona titular de la Presidencia de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría representar a la persona titular del Ejecutivo Federal, en los términos establecidos en la propia ley en cita, así como intervenir en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procedimientos constitucionales en las que se le otorgue a la persona titular de la Secretaría la representación de la persona titular de la Presidencia de la República, en términos de la normativa aplicable, para su defensa jurídica;

8. Representar legalmente a la Secretaría ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa, agraria y del trabajo; formular demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran; ejercer todas las acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Secretaría; atender las diligencias respectivas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, interponer toda clase de recursos que se consideren necesarios y allanarse cuando se estime procedente, así como atender los asuntos de orden jurídico que le competa a la Secretaría, para la defensa de sus intereses;
9. Representar a la persona titular de la Secretaría, a las personas Titulares de las Subsecretarías y a las demás personas Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte dichas personas servidoras públicas, para su defensa jurídica institucional;
10. Formular los informes previos y justificados en materia de amparo que deban rendir las personas servidoras públicas de la Secretaría que no están comprendidos en la función anterior y que sean señalados como autoridades responsables, para su atención procesal;
11. Formular querrela y denuncias de hechos ante el Ministerio Público, ejercer acción penal ante los tribunales en los casos que proceda y cuando se cuente con los elementos necesarios; representar legalmente a la dependencia ante las autoridades en materia penal tanto administrativas como jurisdiccionales y con tal carácter intervenir en los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley de la materia; otorgar perdón, así como promover la liberación y devolución de bienes de activo fijo de la Secretaría relacionados con carpetas de investigación, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza, para la defensa de sus intereses;
12. Fungir como instancia de apoyo jurídico de la Secretaría en el sistema procesal penal acusatorio, ejerciendo todas las prerrogativas y facultades que se contemplen en la legislación aplicable, siendo estas de manera enunciativa, más no limitativa: formular cualquier medio de impugnación para recurrir las resoluciones judiciales y determinaciones administrativas; intervenir, representar y consentir las formas de terminación anticipada de la investigación y del proceso penal, así como las soluciones alternas de los procedimientos penales, siempre y cuando se haya reparado el daño material que hubiere sufrido la dependencia, o bien, se establezca de manera expresa por las partes la forma en que se resarcirá; representar los intereses de la Dependencia en los procedimientos de ejecución de penas que contemple la legislación aplicable; así como autorizar a las personas servidoras públicas de la propia Unidad de Apoyo Jurídico para representar legalmente a la dependencia en el ejercicio de las presentes atribuciones mediante oficio suscrito por la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, o bien, por las personas servidoras públicas que puedan suplirlo por ausencia, para la representación jurídica de la Secretaría;
13. Transigir en representación de la Secretaría, dentro de cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo, siempre y cuando la materia de esta sea un bien jurídicamente disponible y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la solución de controversias;
14. Representar a la persona titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ante cualquier otra autoridad laboral en los juicios y procedimientos en que sea parte la Secretaría, ejerciendo las acciones, excepciones y defensas, desistimientos, conciliar, allanarse, interponer los recursos que procedan, y todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos, así como ser instancia de consulta de las unidades administrativas de la Secretaría en el levantamiento de constancias de hechos y actas administrativas, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza, por las causas establecidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y demás disposiciones aplicables en materia laboral, para la defensa de los intereses de la dependencia;
15. Autorizar por escrito a las personas servidoras públicas de la propia unidad que representarán legalmente a la Secretaría y a las personas servidoras públicas de ésta, en los asuntos y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 14, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del reglamento, sin perjuicio del ejercicio directo de la atribución por parte de las personas servidoras públicas por suplencia en los casos de ausencia, para el ejercicio de atribuciones legales;

16. Dictaminar los contratos, convenios, acuerdos, bases, así como cualquier otro instrumento jurídico-contractual que celebre la Secretaría con integrantes de los sectores público, privado y social, de carácter nacional e internacional, para su registro, así como guardar y custodiar las fianzas de anticipos y de cumplimiento de contratos, con excepción de todos los contratos de adquisiciones de bienes y Prestación de Servicios que sean responsabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas, para su control jurídico;
17. Tramitar las solicitudes de acreditación de personalidad que se presenten ante la Secretaría, dictaminar y resolver sobre las mismas, llevar el registro de personas acreditadas y emitir las constancias correspondientes, así como expedir las constancias de calificación, para participar en las licitaciones públicas para asignar cupos de importación y exportación;
18. Proponer las resoluciones que procedan sobre los recursos administrativos previstos en los diversos ordenamientos que aplica la Secretaría promovidos en contra de sanciones y proporcionar la orientación necesaria, para resolver otro tipo de recursos;
19. Dictaminar sobre formalidades y requisitos jurídicos que deben contener las formas de actas, los oficios de sanción, notificaciones, visitas y, en general, los demás documentos de uso oficial que se utilicen en forma reiterada en las actividades que realizan las diversas unidades administrativas de la Secretaría, para su validez;
20. Coordinar la participación jurídica en las actividades que correspondan al funcionamiento de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría y fungir como persona Secretaria Técnica en aquellos que determine la persona titular de la Secretaría, así como dictar los lineamientos para el seguimiento de las reuniones, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
21. Fungir como enlace en los asuntos jurídicos de la Secretaría con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, para la atención de asuntos institucionales;
22. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría, así como la realización de la compulsas, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y, en general, para cualquier procedimiento, proceso o investigación jurisdiccional;
23. Acreditar la participación de las personas servidoras públicas que representen a la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados en que intervengan, así como verificar la asistencia y participación de las personas servidoras públicas de esta dependencia para informar en forma trimestral a la persona titular de la Secretaría;
24. Llevar el registro de nombramientos y firmas de las personas servidoras públicas de la Secretaría y coordinar la solicitud de registro de los autógrafos ante el área correspondiente de la Secretaría de Gobernación de aquellos que estén facultados para hacer constar la legitimidad de documentos, para su control institucional;
25. Coordinar e integrar, de conformidad con la información que le proporcionen las diversas unidades administrativas de la Secretaría, los informes y demás requerimientos que deba rendir la dependencia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a otros organismos defensores de derechos humanos análogos, para su cumplimiento;
26. Autorizar la constitución de cámaras empresariales y sus confederaciones, registrar sus estatutos y modificaciones, así como las delegaciones de las cámaras, convocar a las asambleas generales de las cámaras o sus confederaciones, sancionar los casos de incumplimiento conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en los casos que así proceda, tomando en cuenta la opinión del área técnica cuando la hubiere, para vigilar la observancia de la misma y de sus disposiciones reglamentarias;
27. Aprobar el uso del término Cámara o Confederación en las Denominaciones o Razones Sociales de Personas Morales distintas a las mencionadas Instituciones de Interés Público, para su funcionamiento;
28. Representar jurídicamente a la Secretaría para el efecto de dar trámite a los asuntos relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor ante las autoridades competentes, ejercer el resguardo y custodia de los títulos y demás documentos en los que se consignen los derechos de la Secretaría en ambas materias, así como autorizar y registrar el uso de logotipos distintivos por parte de las unidades administrativas de la Secretaría, para la protección de sus derechos;

29. Realizar las funciones de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, para el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
30. Fomentar acciones en el ámbito de la competencia de la Secretaría para fortalecer la promoción y defensa de los Derechos Humanos, así como orientar a las diversas unidades administrativas de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, para que, en su caso, realicen modificaciones de las disposiciones reglamentarias, así como para la implementación de prácticas administrativas que permitan garantizar el respeto de los Derechos Humanos;
31. Expedir los lineamientos, criterios, parámetros y procedimientos internos, para el desarrollo de la función jurídica institucional, que permitan el desarrollo de la función jurídica de la Secretaría, así como de las funciones a cargo de las diversas áreas relacionadas con temas jurídicos de la Secretaría e instruir, en su caso, la atención de asuntos jurídicos a estos;
32. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, a petición de éstas, para la elaboración y modificación de los convenios y contratos que requieren celebrar, así como fungir como apoyo técnico jurídico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Secretaría, para que su operación sea congruente al marco normativo aplicable;
33. Delegar, previa aceptación de la persona titular de la Secretaría, las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas, mediante acuerdo que se publique en el DOF;
34. Dirigir la compilación, sistematización y difusión de las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de las unidades administrativas, para su conocimiento institucional;
35. Emitir opinión sobre las formalidades y requisitos jurídicos que deben contener las actas administrativas, los oficios de sanciones laborales, notificaciones, visitas de inspección y, en general, los demás documentos que se utilicen en forma reiterada por las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, para asegurar su validez.

1.0.1.0.1 Coordinación de Convenios y Contratos

Objetivo

Dictaminar y registrar los contratos, convenios, acuerdos, bases, así como cualquier otro instrumento jurídico-contractual que celebre la Secretaría con integrantes de los sectores público, privado y social, de carácter nacional e internacional; así como atender lo relacionado con derechos humanos, transparencia y órganos de gobierno para asegurar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones aplicables.

Funciones

1. Asistir técnicamente a la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico en la revisión y dictamen de los contratos, convenios, acuerdos, bases, así como cualquier instrumento jurídico que celebre la Secretaría con integrantes de los sectores público, privado y social, de carácter nacional e internacional, así como lo que tenga que ver con la naturaleza corporativa en temas de la Secretaría y su relación con el Sector Coordinado, para su emisión en apego a la normativa aplicable;
2. Supervisar el registro de contratos, convenios, acuerdos, bases, así como cualquier instrumento jurídico que celebre la Secretaría con integrantes de los sectores público, privado y social, de carácter nacional e internacional, para su control;
3. Opinar sobre los temas jurídicos que surjan en los órganos de gobierno en los que participen las unidades administrativas de la Secretaría, para apoyar la toma de decisiones conforme al marco jurídico aplicable;
4. Asistir técnicamente a la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico en el establecimiento de las acciones requeridas para la guarda y custodia de las fianzas de anticipos y de cumplimiento de contratos, con excepción de todos los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios que sean responsabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas;
5. Coordinar el trámite de las solicitudes de acreditación de personalidad que se presenten ante la Secretaría, dictaminar y resolver sobre las mismas, coordinar el registro de personas acreditadas y emitir las constancias correspondientes, así como formular la propuesta de constancias de calificación para participar en las licitaciones públicas para asignar cupos de importación y exportación;
6. Emitir el dictamen jurídico sobre formalidades y requisitos que deben contener los diversos instrumentos jurídicos que suscriba la Secretaría, para garantizar su validez y cumplimiento de las disposiciones aplicables;

7. Dirigir la elaboración y revisión de las acreditaciones respecto de la participación de las personas servidoras públicas que representen a la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados en que intervengan, para formalizar su participación conforme a la normativa aplicable;
8. Proponer a la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico la posición jurídica de la Secretaría, sobre los diversos temas que surjan en el seno de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales del sector coordinado por ésta, para orientar su participación conforme al marco jurídico aplicable;
9. Supervisar la definición del análisis y la elaboración de los anteproyectos de instrumentos jurídicos que deban ser sometidos a la consideración de la persona titular de la Secretaría y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal del Sector Coordinado y de los fideicomisos o mandatos a cargo de la Secretaría;
10. Formular estudios, análisis e investigaciones en materia jurídica sobre las entidades paraestatales y fideicomisos a cargo de la Secretaría, para apoyar la toma de decisiones en cumplimiento a las disposiciones aplicables;
11. Coordinar la integración de informes en materia de derechos humanos solicitados por otras dependencias de la Administración Pública Federal o Comisiones Intersecretariales, para informar sobre el cumplimiento a los Derechos Humanos por parte de la Secretaría y que no sean competencia de otra Unidad Administrativa;
12. Coadyuvar con las áreas competentes de la Secretaría, a fin de proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que requiera de las entidades del Sector Coordinado, para la integración de la relación de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal de conformidad con la ley;
13. Rendir las opiniones respecto de diversos proyectos y programas en materia de derechos humanos en los que participa la Secretaría, así como supervisar la atención a las diversas consultas en materia de derechos humanos, que ingresan a la Unidad de Apoyo Jurídico, para asegurar su atención conforme a la norma;
14. Ejercer las facultades de la Unidad de Apoyo Jurídico respecto de lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información incluyendo la recepción de solicitudes de información que ingresen a través de la Unidad de Transparencia y su turno a las unidades administrativas de la Secretaría, así como la celebración de los comités de información, para garantizar su cumplimiento;
15. Dirigir las acciones de atención a los recursos de revisión interpuestos ante la instancia responsable de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de las solicitudes de información y protección de datos personales, para asegurar su adecuado desahogo;
16. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico, para apoyar al cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.0.1.0.2 Coordinación de lo Contencioso

Objetivo

Dirigir la defensa legal de los actos que lleva a cabo la Secretaría de Economía y/o en representación de la persona titular de la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Amparo, Administrativa, Agraria, Fiscal, Penal y del Trabajo, así como intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, en términos de la normatividad aplicable.

Funciones

1. Asistir técnicamente a la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico en las acciones necesarias para que esta represente a la persona titular de la Presidencia de la República en todos los trámites en las que la persona titular de la Secretaría represente a la persona titular de la Presidencia de la República; asimismo, ejercer directamente estas facultades de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico por suplencia, en caso de ausencia de esta, en términos del párrafo tercero del artículo 71 del RISE, para el adecuado ejercicio de funciones;

2. Ejercer la representación de la Secretaría ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa, agraria y del trabajo; formular demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran, ejercitando las acciones, defensas y excepciones que correspondan, atender las diligencias respectivas, así como absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, e interponer toda clase de recursos que se consideren necesarios, para la defensa de los intereses institucionales;
3. Ejercer la representación de la persona titular de la Secretaría, las personas Titulares de las Subsecretarías, y demás personas Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte dichas personas servidoras públicas, para su defensa jurídica;
4. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la Secretaría las acciones necesarias, para la formulación de los informes previos y justificados en materia de amparo que deban rendir las personas servidoras públicas de la Secretaría que no están comprendidos en la fracción III del artículo 30 del RISE y que sean señalados como autoridades responsables;
5. Intervenir en la formulación de querrela o denuncias ante el Ministerio Público de los hechos que lo ameriten, ejercer acción penal ante los tribunales en los casos que proceda y cuando se cuente con los elementos necesarios; representar legalmente a la dependencia ante las autoridades en materia penal tanto administrativas como jurisdiccionales y con tal carácter intervenir en los mecanismos alternativos de solución de controversias; promover la liberación y devolución de los bienes de activo fijo de la Secretaría relacionados con investigaciones jurisdiccionales, carpetas de investigación, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza, para su defensa jurídica;
6. Plantear a su superior jerárquico las acciones de la Unidad de Apoyo Jurídico como instancia de apoyo de la Secretaría en el sistema procesal penal acusatorio, ejerciendo todas las prerrogativas y facultades que se contemplen en la legislación aplicable, siendo éstas de manera enunciativa, más no limitativa: formular cualquier medio de impugnación para recurrir las resoluciones judiciales y determinaciones administrativas; intervenir, representar y consentir las formas de terminación anticipada de la investigación y del proceso penal, así como las soluciones alternas de los procedimientos penales, siempre y cuando se haya reparado el daño material que hubiere sufrido la dependencia, o bien, se establezca de manera expresa por las partes la forma en que se resarcirá; representar los intereses de la dependencia en los procedimientos de ejecución de penas que contemple la legislación aplicable;
7. Ejercer la representación de la persona titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ante cualquier otra autoridad laboral en los juicios y procedimientos en que sea parte la Secretaría, para ejercer las acciones, excepciones y defensas, conciliar, interponer los recursos que procedan, y todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos, así como orientar a las unidades administrativas de la Secretaría en el levantamiento de constancias de hechos y actas administrativas, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza, por las causas establecidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría y demás disposiciones aplicables en materia laboral;
8. Intervenir en la formulación de las propuestas de resoluciones que procedan sobre los recursos administrativos previstos en los diversos ordenamientos que aplica la Secretaría promovidos en contra de sanciones y proporcionar la orientación jurídica necesaria para resolver otro tipo de recursos;
9. Dirigir el desahogo de consultas que formulen las unidades administrativas de la Secretaría a fin de interpretar el alcance de alguna norma procesal o sustantiva en el ámbito litigioso;
10. Realizar la compulsas y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y, en general, para cualquier procedimiento, proceso o investigación jurisdiccional;
11. Integrar los informes y demás requerimientos que deba rendir la Secretaría a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y otros organismos análogos, para su atención;
12. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico, para apoyar al cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.0.1.1 Dirección General de Procedimientos Constitucionales y Legales**Objetivo**

Coordinar las acciones para la defensa de los actos e intereses de las secretarías que sean impugnados por la vía administrativa o judicial, actuando para tales efectos en representación de la persona titular de la Presidencia de la República, cuando así lo determine la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de la persona titular de la Secretaría y de las diferentes unidades administrativas ante las autoridades administrativas, judiciales, laborales, agrarias, penales.

Funciones

1. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Secretaría, en lo relativo a procedimientos constitucionales y asuntos contenciosos, para la defensa de sus intereses;
2. Emitir opiniones a las consultas en materia procesal constitucional y en materia contenciosa formulen las unidades administrativas de la Secretaría incluido su Sector Coordinado, así como las que lleguen a formular las entidades coordinadas por la Secretaría, para su atención;
3. Coordinar el auxilio a la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico en las acciones que deban implementarse para el cumplimiento de los preceptos constitucionales en los asuntos que sean competencia de la Secretaría;
4. Participar, en coordinación con la Dirección General de Legislación y Consulta, en los procesos de adecuación del orden normativo que rige el funcionamiento de la Secretaría, cuando se trate de normas jurídicas en materia de procedimientos constitucionales, así como de procedimientos contenciosos y laborales, para su actualización jurídica;
5. Coordinar las acciones que requiera la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico para representar a la persona titular de la Presidencia de la República en todos los juicios de amparo y trámites en las que la persona titular de la Secretaría represente a la persona titular de la Presidencia de la República; asimismo, ejercer directamente esta atribución de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico por suplencia, en caso de ausencia de esta, en términos del párrafo tercero del artículo 70 del Reglamento Interior;
6. Intervenir, en representación de la Secretaría, de su titular o, de las unidades administrativas de la misma, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, ante los tribunales federales y del fuero común, y ante toda autoridad jurisdiccional, administrativa, agraria y del trabajo, en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia la Secretaría, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, promover o realizar todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Secretaría, o el ejercicio de sus atribuciones, así como para sustituir poder en términos de ley a los representantes que para el efecto señale. Por virtud de esta disposición, se entenderá ratificado por la persona titular de la misma todo lo que se haga, en los términos de ley, por esta Dirección General y los representantes que acredite, en cada uno de los casos en que intervengan;
7. Intervenir en nombre y representación de la persona titular de la Secretaría y de las personas Titulares de las Subsecretarías y demás unidades administrativas de la Secretaría, en los juicios de amparo; en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procesos constitucionales en que sea parte la Secretaría, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte dichas personas servidoras públicas, y opinar las actuaciones que otras unidades administrativas de la Secretaría facultadas realicen en los juicios, acciones y procedimientos referidos, para su defensa jurídica;
8. Suscribir escritos que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones y toda clase de actuaciones, incluyendo lo relacionado con la fracción VIII del artículo 5 del Reglamento Interior, en ausencia de la persona titular de la Secretaría, de las personas titulares de las Subsecretarías, de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas y de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, para desahogar los trámites;

9. Coordinar la formulación de los informes previos y justificados en materia de amparo que deban rendir las personas servidoras públicas de la Secretaría que no están comprendidos en la fracción VIII del artículo 29 Bis del reglamento y que sean señalados como autoridades responsables, para su defensa jurídica;
10. Coordinar cuando corresponda, la querrela o denuncias ante el Ministerio Público de los hechos que lo ameriten, ejercer acción penal ante los tribunales en los casos que proceda y cuando se cuente con los elementos necesarios; representar legalmente a la dependencia ante las autoridades en materia penal tanto administrativas como jurisdiccionales y con tal carácter intervenir en los mecanismos alternativos de solución de controversias; promover la liberación y devolución de los bienes de activo fijo de la Secretaría relacionados con investigaciones jurisdiccionales, carpetas de investigación, procedimientos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza, para la defensa de los intereses de la Secretaría;
11. Coordinar las propuestas a su superior jerárquico, sobre las acciones de la Unidad de Apoyo Jurídico como instancia de apoyo de la Secretaría en el sistema procesal penal acusatorio ejerciendo todas las prerrogativas y facultades que se contemplen en la legislación aplicable siendo estas de manera enunciativa más no limitativa: formular cualquier medio de impugnación para recurrir las resoluciones judiciales y determinaciones administrativas; intervenir, representar y consentir las formas de terminación anticipada de la investigación y del proceso penal, así como las soluciones alternas de los procedimientos penales, siempre y cuando se haya reparado el daño material que hubiere sufrido la dependencia, o bien, se establezca de manera expresa por las partes la forma en que se resarcirá; representar los intereses de la dependencia en los procedimientos de ejecución de penas que contemple la legislación aplicable, para la defensa de los intereses de la Secretaría;
12. Dar vista a las Autoridades Fiscalizadoras, Jurisdiccionales y Ministeriales, según corresponda, de las posibles conductas irregulares en el ejercicio del servicio público, que le hagan de su conocimiento u observe en el ejercicio de sus funciones, para los efectos legales conducentes;
13. Coordinar los trabajos para la representación e intervención de la persona titular de la Secretaría, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ante cualquier otra autoridad laboral en los juicios y procedimientos en que sea parte la Secretaría, con todos los poderes necesarios, incluidos los de ejercer las acciones, excepciones y defensas, conciliar, interponer los recursos que procedan, y todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos, para la defensa de sus intereses;
14. Coordinar la asesoría de las unidades administrativas de la Secretaría en el levantamiento de constancias de hechos y actas administrativas, así como dictaminar sobre las bajas y demás sanciones que procedan respecto del personal de base o de confianza, por las causas establecidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional, en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, y en las demás disposiciones aplicables en materia laboral;
15. Apoyar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como en la conducción de las relaciones de la Secretaría con su Sindicato, para apoyar en el cumplimiento del marco aplicable;
16. Coordinar las propuestas de resoluciones que procedan sobre los recursos administrativos previstos en los diversos ordenamientos que aplica la Secretaría promovidos en contra de sanciones y proporcionar la orientación jurídica necesaria, para resolver otro tipo de recursos;
17. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Secretaría, así como la realización de compulsas, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y, en general, para cualquier procedimiento, proceso o investigación jurisdiccional;
18. Integrar los informes y demás requerimientos que deba rendir la Secretaría, para el debido cumplimiento a las solicitudes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y otros organismos análogos;
19. Participar en las acciones que en materia jurídica lleva a cabo la Secretaría, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos, cuando se trate de normas jurídicas en materia de procedimientos constitucionales, así como en materia de juicios y procedimientos;
20. Requerir a las personas Servidoras Públicas, unidades administrativas de la Secretaría, la documentación e información que requiera, para el cumplimiento de sus atribuciones.

1.0.1.2 Dirección General de Legislación y Consulta**Objetivo**

Coordinar la formulación y revisión de anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, en materia de competencia de la Secretaría y su sector paraestatal, así como el registro de las funciones en relación con la constitución de cámaras empresariales y sus confederaciones, sus estatutos y modificaciones asegurando el cumplimiento del marco jurídico aplicable.

Funciones

1. Formular anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos normativos que contengan disposiciones en las materias de la competencia de la Secretaría, para contribuir a la actualización y fortalecimiento del marco jurídico aplicable;
2. Revisar, con un enfoque a técnica jurídica, cualquier disposición u ordenamiento normativo cuyas disposiciones incidan en la competencia de la Secretaría y, en su caso, elaborar y proponer al superior jerárquico anteproyectos o proyectos de reformas a la referida normativa, con el objeto de que las actuaciones de las unidades administrativas de la Secretaría se encuentren apegadas al marco jurídico aplicable;
3. Proponer a la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, criterios interpretativos para efectos administrativos de las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por esta, así como proponer criterios generales de observancia obligatoria para las unidades administrativas de la misma Dependencia;
4. Tramitar la publicación de disposiciones normativas competencia de la Secretaría en el DOF para formalizar su observancia;
5. Solicitar el registro ante la Secretaría de Gobernación de los autógrafos de las personas servidoras públicas de la Secretaría, con la finalidad de que estén facultados para hacer constar la legitimidad de documentos;
6. Emitir opiniones respecto de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, competencia de la Secretaría, para asegurar su congruencia con el marco jurídico aplicable;
7. Dirigir la atención de consultas jurídicas que le formulen a la persona titular de la Secretaría y a las unidades administrativas de la Secretaría, para garantizar que se den respuestas confiables y con base en el marco jurídico;
8. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas, competencia de la Secretaría, para facilitar su consulta y aplicación;
9. Tramitar los asuntos de la Secretaría relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor ante las autoridades competentes, a fin de que se encuentren debidamente custodiados los derechos de la dependencia en dichas materias;
10. Consolidar la integración de la información que las unidades administrativas de la Secretaría proporcionen, a efecto de dar trámite ante las autoridades hacendarias competentes de las solicitudes de productos y aprovechamientos, así como de las propuestas de derechos, a fin de que los cobros de los trámites se encuentren debidamente autorizados;
11. Proponer a su superior jerárquico, las resoluciones o acuerdos que recaigan sobre las solicitudes para la autorización de la constitución de cámaras empresariales y sus confederaciones; registrar los estatutos y las modificaciones de éstos, así como registrar sus delegaciones, y convocar a las asambleas generales de las cámaras o sus confederaciones, para regular su operación conforme a la normativa aplicable;
12. Coordinar las labores derivadas de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y de sus disposiciones reglamentarias, para asegurar su cumplimiento en el ámbito de competencia de la Secretaría.

SECCIÓN III**Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación****Misión**

Desarrollar y coordinar acciones de gestión, planeación estratégica y evaluación de las políticas públicas, programas, proyectos, acciones y trámites de la Secretaría de Economía, sus entidades paraestatales sectorizadas, su órgano administrativo desconcentrado y las Centros de Fomento Económico para el Bienestar en las Entidades Federativas en las entidades federativas.

1.0.2 Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación

Objetivo

Coordinar los procesos estratégicos de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas, proyectos de las unidades administrativas, Sector Coordinado e la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, asegurando su contribución al desarrollo nacional.

Funciones

1. Promover la ordenación racional y sistemática de las acciones y actividades propias de las políticas públicas, programas y proyectos de la Secretaría, asegurar su congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de la Secretaría, así como vigilar que las entidades paraestatales coordinadas por esta contribuyan con los objetivos y metas que, en su caso, se establezcan a la Secretaría en el Plan Nacional de Desarrollo y con los objetivos y metas del Programa Sectorial, y que conduzcan sus actividades, de conformidad con los programas institucionales y especiales que correspondan;
2. Definir los criterios metodológicos para la evaluación de resultados de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, que realizarán las Subsecretarías conforme al marco competencial a que se refiere el artículo 7, fracción II de este Reglamento;
3. Orientar a las unidades administrativas y al Sector Coordinado de la Secretaría, así como a las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en el desarrollo de procesos de planeación y seguimiento, orientados a la elaboración de programas y proyectos, para asegurar el cumplimiento de sus funciones;
4. Apoyar técnicamente a las unidades administrativas y al Sector Coordinado de la Secretaría, así como a las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en la elaboración y seguimiento de indicadores de resultados, y gestión de sus programas, con base en los lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes;
5. Diseñar propuestas de políticas, programas, proyectos y acciones para el fomento al desarrollo económico, así como propuestas de adecuaciones a los ya existentes y, en su caso, de mecanismos de vinculación entre los mismos, para someter a consideración de la persona titular de la Secretaría;
6. Fungir como enlace de la Secretaría ante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y ante la Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargada de la evaluación del desempeño a que se refieren los artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los asuntos relativos a los procesos de evaluación y monitoreo de los programas presupuestarios, proyectos y políticas de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, a fin de asegurar su adecuada coordinación y cumplimiento;
7. Coordinar el proceso para la contratación, operación y supervisión, de las evaluaciones externas de las políticas, programas presupuestarios y acciones a cargo de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, además de apoyar a dichas instancias en la planeación, ejecución y difusión de las evaluaciones externas, para asegurar su desarrollo conforme a los lineamientos aplicables;
8. Dar seguimiento y difusión a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas de los programas de la Secretaría, y proponer acciones de mejora a las unidades responsables a cargo de los programas y proyectos de la misma, con apego a los lineamientos que para tal efecto emitan las instancias competentes;
9. Orientar a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, en el diseño, operación y seguimiento de sus evaluaciones externas, con apego a los lineamientos que para tal efecto emitan las instancias competentes;
10. Dirigir el proceso, así como establecer los criterios para el diseño y elaboración de las reglas de operación o lineamientos de los programas presupuestarios que entregan apoyos provenientes de subsidios, y emitir opiniones técnicas en la materia, a efecto de asegurar su consistencia y cumplimiento normativo;
11. Coordinar con las unidades administrativas y al Sector Coordinado de la Secretaría, y con las entidades paraestatales sectorizadas a esta, el análisis, integración y difusión, según corresponda, de los informes oficiales competencia de la Secretaría sobre el grado de avance y cumplimiento de los objetivos y metas de la Planeación Nacional, para informar su grado de cumplimiento;

12. Promover las acciones de apoyo a la Unidad de Administración y Finanzas en las actividades de planeación y evaluación relacionadas con el proceso de programación y presupuestación anual de la Secretaría, con base en lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes;
13. Realizar análisis sobre tendencias socioeconómicas y demográficas, que inciden sobre el desarrollo económico a mediano y largo plazo, para apoyar la toma de decisiones estratégicas;
14. Coordinar el diseño de los indicadores de desempeño de las políticas y programas a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría y al Sector Coordinado, así como apoyar a las entidades paraestatales coordinadas por esta en el diseño de indicadores de desempeño, para su evaluación conforme a los objetivos institucionales;
15. Planear los mecanismos de monitoreo y evaluación externa de políticas, acciones y programas presupuestarios operados por las unidades administrativas y al Sector Coordinado de la Secretaría, a fin de medir su desempeño y resultados conforme a los lineamientos aplicables;
16. Integrar en una plataforma tecnológica la información necesaria acerca de la operación, desempeño y resultados de las unidades administrativas y al Sector Coordinado de la Secretaría, y presentarla periódicamente a consideración de la persona titular de la Secretaría y las personas Titulares de las Subsecretarías para coadyuvar con el proceso de toma de decisiones estratégicas;
17. Promover las políticas, programas y acciones a cargo de las unidades administrativas y al Sector Coordinado de la Secretaría y realizar estudios relativos a los resultados e impacto de estos, para evaluar su contribución al desarrollo económico;
18. Promover la suscripción de convenios y acuerdos con dependencias y organismos públicos de los tres Órdenes de Gobierno, así como con representantes de los sectores privado, social y de otra índole, a fin de impulsar el desarrollo de procesos y actividades de evaluación de políticas, programas y acciones a cargo de las unidades administrativas, Sector Coordinado y entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
19. Promover la realización de cursos, seminarios y programas en los que se difunda el conocimiento sobre la evaluación y monitoreo de programas de fomento al desarrollo económico, para fortalecer las capacidades institucionales en la materia;
20. Dictaminar los asuntos y trámites que competen a la Secretaría en materia de comercio exterior e interior, industria, minas, normas e inversión extranjera, y expedir las resoluciones correspondientes, en coordinación con las unidades administrativas competentes y sin perjuicio de la competencia de estas cuando los trámites y asuntos deban resolverse por estas últimas, en cuyo caso, la unidad remitirá los trámites o asuntos a estas, para los efectos conducentes, para asegurar su atención conforme a las disposiciones aplicables;
21. Proponer a la persona titular de la Secretaría la adecuación de programas, procesos e instrumentos operativos para su mejora;
22. Ejercer las facultades mencionadas en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para dar cumplimiento a las atribuciones conferidas.

1.0.2.1 Dirección General de Vinculación con el Sector Coordinado

Objetivo

Promover los vínculos institucionales entre la Secretaría de Economía y el Sector Coordinado descentralizados y entidades paraestatales, para dar seguimiento a los programas en materia de desarrollo económico que permitan asegurar el cumplimiento del plan nacional de desarrollo.

Funciones

1. Establecer los vínculos institucionales con el Sector Coordinado, descentralizados y entidades paraestatales de la Secretaría de Economía, a fin de promover el desarrollo del Sector Económico en México;
2. Apoyar a la persona titular de la Secretaría de Economía en la suscripción de convenios o acuerdos nacionales e internacionales, relacionados con el Sector Coordinado, para fortalecer la cooperación institucional;
3. Participar en la revisión de los avances de los programas que la Secretaría de Economía brinda a través del Sector Coordinado, para contar con elementos que permitan evaluar su impacto social;

4. Verificar el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo en el Sector Coordinado, Descentralizados y entidades paraestatales, a fin de asegurar su alineación con los objetivos nacionales;
5. Coordinar la revisión de los informes presentados por el Sector Coordinado en materia Económica, a fin de identificar propuestas, proyectos y avances que permitan la toma de decisiones de la persona titular de la Secretaría;
6. Elaborar propuestas que permitan impulsar los proyectos de desarrollo económico y productivo de las zonas prioritarias del país, competencia del Sector Coordinado, para fomentar su crecimiento y competitividad;
7. Participar en representación de la persona titular de la Secretaría de Economía en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen con el Sector Coordinado, para dar seguimiento a los asuntos de su competencia;
8. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Sector Coordinado, para asegurar su cumplimiento;
9. Coordinar el análisis de los informes técnicos y de gestión del Sector Coordinado para la elaboración de notas técnicas e informes que apoyen a la persona titular de la Secretaría de Economía en la toma de decisiones;
10. Asesorar a los organismos del Sector, en el desarrollo de procesos de planeación orientados a la elaboración de programas y proyectos para asegurar el cumplimiento de sus funciones;
11. Brindar apoyo técnico a los organismos del Sector, en la elaboración y seguimiento de indicadores de resultados, servicios y gestión de sus programas con base en los lineamientos específicos que para tal efecto emitan las instancias competentes;
12. Coordinar la integración de la información que sirva de sustento para la comparecencia de la persona titular de la Secretaría que se relacionen con el Sector Coordinado ante el Congreso de la Unión, para asegurar la adecuada rendición de cuentas;
13. Analizar la información que derive de las acciones que realice el Sector Coordinado con actores y organizaciones de los sectores privado y social para evaluar su impacto.

1.0.2.2 Dirección General de Innovación de Trámites

Objetivo

Coordinar la renovación, actualización o modernización de procesos internos, enfocados a la optimización de mecanismos, para facilitar el acceso a los servicios públicos que competen a la Secretaría.

Funciones

1. Verificar la información en materia de operación, desempeño y resultados de las unidades administrativas y el Sector Coordinado de la Secretaría para su integración en una Plataforma Tecnológica;
2. Coordinar la integración de cursos, seminarios y programas en materia de evaluación de programas de fomento para promover la modernización de los procesos de la Secretaría;
3. Dirigir la verificación de los trámites en materia de comercio exterior e interior, industria, minas, normas e inversión extranjera, para su dictaminación y la expedición de las resoluciones correspondientes;
4. Participar en el diseño, control y evaluación de mecanismos e instrumentos de comercio exterior para identificar aspectos susceptibles de actualización y se impulse su competitividad;
5. Participar en la revisión de los trámites en materia de comercio exterior e interior, industria, minas, normas e inversión extranjera que la Secretaría de Economía tiene para contar con elementos que permitan evaluar su impacto social;
6. Formular estudios comparativos sobre mejores prácticas administrativas para proponer su incorporación en las unidades adscritas a la Secretaría;
7. Dar seguimiento a los foros y eventos nacionales e internacionales y coordinar la integración de información de sectores privado y académico en materia Minera para contar con elementos que permitan renovar los servicios públicos que competen a la Secretaría;
8. Dirigir el análisis de las plataformas de trámites o servicios que ofrezca la Secretaría de Economía para que los usuarios cuenten con información completa y su acceso de manera fácil;

9. Identificar las dificultades de operación de los diferentes sistemas en los que se operan los trámites y servicios de la Secretaría para que se coordinen alternativas de solución y se garantice la atención continua a los usuarios;
10. Evaluar el impacto y alcance que se generen con las modificaciones y actualización de los servicios y trámites de la Secretaría para que se determine su consecución o reorientación.

1.0.2.3 Dirección General de Planeación y Evaluación

Objetivo

Coordinar las funciones en materia de planeación y evaluación de los programas, proyectos y acciones del sector economía para el cumplimiento de los objetivos de la política sectorial, fortaleciendo su efectividad y orientación a resultados.

Funciones

1. Establecer los mecanismos, así como los procedimientos para la planeación y evaluación de los programas, proyecto y acciones estratégicas del Sector Economía, para garantizar el efectivo cumplimiento de los criterios y lineamientos de carácter técnico;
2. Determinar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo y programas, así como el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía, a fin de dar cumplimiento pleno a los objetivos y mecanismos establecidos;
3. Coordinar acciones para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía, para asegurar su ejecución conforme a los objetivos establecidos;
4. Establecer el diseño de programas, proyectos y acciones de políticas de fomento, a fin de facilitar el cumplimiento de las metas y objetivos nacionales establecidas en el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía;
5. Verificar la emisión de reglas o lineamientos de operación de los programas a cargo del Sector Economía, mediante la coordinación del proceso de elaboración y la emisión de opiniones técnicas para la mejora, modificación o creación de programas, proyectos y acciones estratégicas del Sector Economía;
6. Determinar, en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, los indicadores que formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de que permitan medir los resultados de los programas, proyectos y acciones estratégicas del Sector Economía;
7. Administrar la información de carácter socioeconómica y estadística relevante para el Sector Economía proveniente de encuestas, estudios, registros administrativos, entre otros, con el objetivo de proveer datos para la planeación y mejora de los programas, proyectos y acciones estratégicas del Sector Economía;
8. Fijar un sistema de monitoreo de indicadores del cumplimiento de los objetivos sectoriales, estrategias, acciones y metas consideradas en el Programa Sectorial de la Secretaría de Economía para recomendar las acciones de mejora correspondientes;
9. Establecer una agenda de evaluación de las políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas del Sector Economía que, mediante metodologías adecuadas, permita la identificación de mejoras encaminadas al logro de los objetivos institucionales.

1.0.2.4 Dirección General de Coordinación Territorial de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar

Objetivo

Coordinar la implementación de políticas y programas, que promuevan negocios, inversiones, comercio interior, industria, minas, normas y exportaciones y en general dictaminar los asuntos y trámites en que participa la Secretaría de Economía en las entidades federativas del país a través de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar; definir criterios y parámetros de medición de resultados para su evaluación.

Funciones

1. Organizar la coordinación y supervisión de la implementación de las políticas, programas y acciones a cargo de la Secretaría en las entidades federativas, para asegurar su ejecución conforme a los objetivos institucionales;

2. Coordinar la participación de la Secretaría, por conducto de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar ante las autoridades de su circunscripción, organizaciones, cámaras empresariales y confederaciones previstas en la ley de la materia y asociaciones, consejos, comisiones y comités, en materia de promoción y fomento, así como dar seguimiento a los compromisos contraídos, para fortalecer la vinculación institucional de las entidades federativas;
3. Establecer, a propuesta de las unidades administrativas de la Secretaría, los criterios para la aplicación de las políticas y programas de la Secretaría en las entidades federativas, así como supervisar y evaluar su implementación, para asegurar su implementación y evaluación conforme a los objetivos institucionales;
4. Establecer, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, las prioridades y metas, para la operación de los programas en los Centros de Fomento Económico para el Bienestar, de acuerdo con los objetivos institucionales;
5. Definir los criterios y parámetros de medición de resultados para la evaluación de la gestión de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar, según lo establecido por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, para evaluar su desempeño;
6. Evaluar la operación de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar conforme a los criterios, parámetros y metas establecidas, así como los mecanismos para asegurar la calidad en la prestación de los servicios;
7. Coordinar la implementación de las disposiciones administrativas que rijan la operación de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar, para asegurar su cumplimiento;
8. Instruir a los Centros de Fomento Económico para el Bienestar para colaborar con el sector coordinado de la Secretaría en el cumplimiento de sus atribuciones, así como apoyar en la promoción de los programas institucionales de la Secretaría, para fortalecer su ejecución en territorio;
9. Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto asignado a los Centros de Fomento Económico para el Bienestar, para su programación y ejercicio conforme a la normativa aplicable;
10. Realizar las funciones administrativas de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar conforme a la normativa en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales e informáticos, para asegurar su operación conforme a la norma;
11. Autorizar las solicitudes de pago de los compromisos adquiridos en los Centros de Fomento Económico para el Bienestar, para su trámite;
12. Intervenir en las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran en los Centros de Fomento Económico para el Bienestar de acuerdo con la normativa aplicable para asegurar su realización conforme a la normativa aplicable;
13. Tramitar los proyectos para la promoción de negocios, inversiones y exportaciones que se presenten en los Centros de Fomento Económico para el Bienestar, para impulsar el desarrollo económico;
14. Brindar información de la normativa, políticas y programas de la Secretaría por conducto del personal de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar, para facilitar su conocimiento y aplicación;
15. Apoyar a los usuarios en los trámites o servicios que deban realizar ante las instancias competentes de la Secretaría en los Centros de Fomento Económico para el Bienestar, para facilitar su gestión;
16. Coordinar el seguimiento de los asuntos y trámites que competen a la Secretaría en materia de comercio exterior e interior, industria, minas, normas e inversión extranjera, en coordinación con las unidades administrativas competentes, para asegurar su atención conforme a las disposiciones aplicables.

SECCIÓN IV

Unidad de Desarrollo Productivo

Misión

Impulsar la política nacional de apoyo a las personas emprendedoras y las micro, pequeñas y medianas empresas que contribuya al desarrollo económico y bienestar social, propiciando su formación, innovación, competitividad, productividad, crecimiento, consolidación y proyección en los mercados nacional e internacional, a través de estrategias y líneas de acción de vanguardia.

1.0.3 Unidad de Desarrollo Productivo

Objetivo

Instrumentar, ejecutar y coordinar políticas de apoyo incluyente a las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante acciones que favorezcan el acceso al financiamiento, desarrollo de capital humano; fortalecimiento de capacidades productivas, tecnológicas y de innovación impulsando su productividad, competitividad y diversidad en el mercado interno y externo.

Funciones

1. Proponer al superior jerárquico programas, estrategias y acciones para el apoyo, atención, creación, capacitación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos y las franquicias, así como implementar y desarrollar los que se aprueben, para fortalecer su desarrollo y crecimiento económico;
2. Impulsar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, para fomentar el emprendimiento y el desarrollo económico;
3. Diseñar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que sean necesarios, para implementar la política nacional de apoyo a las personas emprendedoras y a las micro, pequeñas y medianas empresas;
4. Promover acciones derivadas de la implementación de las políticas públicas transversales de la administración pública federal, en materia de apoyo a las personas emprendedoras y a las micro, pequeñas y medianas empresas, para impulsar su ejecución y desarrollo integral;
5. Suscribir convenios de colaboración, de coordinación y de concertación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con entidades federativas y municipales, organizaciones del sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, en materia de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas y demás objetivos señalados en el presente artículo, así como ejecutar todas las acciones necesarias, para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional;
6. Autorizar y, en su caso, canalizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos públicos de los programas a su cargo, para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y las personas emprendedoras del país;
7. Desarrollar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, ejecución, desarrollo y fortalecimiento de agrupamientos empresariales de innovación y financiamiento, a fin de que incidan en la creación, incubación, crecimiento, aceleración, consolidación, competitividad e internacionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas y las personas emprendedoras del país;
8. Promover, previa opinión de la Unidad de Apoyo Jurídico, ante las autoridades competentes, una mejora regulatoria, para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa, las emprendedoras y los emprendedores;
9. Instaurar el Observatorio Nacional del Emprendedor, con el objeto de operar, dar seguimiento y obtener datos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas del país, observando las disposiciones legales en materia de información estadística;
10. Realizar estudios e investigaciones en materia de innovación, desarrollo tecnológico, cadenas productivas, desarrollo de proveedores, agrupamientos empresariales y de sectores industriales, el acceso a mercados y otros, para fortalecer el desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las personas emprendedoras;
11. Desarrollar sistemas de información que permitan contar con información detallada relacionada con los esquemas de financiamiento, obtención de capital y de los procesos de acceso y otorgamiento de los créditos en el sistema financiero relacionados con las emprendedoras, los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, para facilitarles su acceso;
12. Evaluar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, los resultados de las acciones orientadas a la creación, al fomento y al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y de los emprendedores, para medir su impacto y contribución a los objetivos nacionales;

13. Establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por desastres naturales para reactivar su actividad económica;
14. Fomentar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros, para facilitar el acceso al financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendedores;
15. Proponer a su superior jerárquico las estrategias para la participación del Gobierno Federal en el fortalecimiento de instituciones, organizaciones e instrumentos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios de financiamiento, así como proponer y fomentar la diversificación de productos de microfinanciamiento, capacitación y asistencia técnica y todas aquellas estrategias que coadyuven al crecimiento, inclusión y a la potenciación de la microempresa en el sistema económico;
16. Coordinar las acciones y consultas en materia de microfinanciamiento, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sectores relacionados con dicha materia, en el ámbito de su competencia, para articular esfuerzos en el ámbito de su competencia;
17. Promover el desarrollo del sector microfinanciero en la población urbana y rural en condiciones de pobreza, y los apoyos relacionados con dicho sector, para ampliar el acceso a servicios financieros;
18. Implantar el registro de las operaciones del sector microfinanciero, normar la captación de información, su actualización y uso, así como llevar a cabo el análisis de la información relevante para el conocimiento del sector, para generar conocimiento del sector y apoyar la toma de decisiones;
19. Planear acciones de capacitación y fortalecimiento institucional dirigidas a las microfinancieras y sus acreditados, para mejorar sus capacidades operativas y financieras;
20. Planear acciones de evaluación del desempeño financiero y del impacto social de los programas a su cargo, para mejorar su coordinación y seguimiento, a fin de medir sus resultados y efectos;
21. Representar a la Secretaría en todos los actos cuyo objetivo sea el desarrollo del sector microfinanciero, para promover sus objetivos institucionales;
22. Operar la administración del Registro Nacional de Empresas Integradoras, así como ser instancia de consulta de dichas empresas respecto a programas de apoyo en áreas específicas como la tecnología, productividad, capacitación, financiamiento y diseño, a cargo del Gobierno Federal e instituciones de apoyo, para facilitar el acceso a apoyos del Gobierno Federal e instituciones;
23. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, y en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables;
24. Emitir las constancias que acrediten a las empresas estar constituidas como microempresas o microindustrias en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, para validar su clasificación conforme a la norma;
25. Diseñar esquemas que permitan dar seguimiento a los recursos, resultados, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones de la Unidad, para evaluar su desempeño y cumplimiento de objetivos;
26. Incentivar, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la productividad de las micro y pequeñas empresas, mediante la colaboración en programas y acciones gubernamentales, así como la capacitación relacionada con los mismos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, para fortalecer su desempeño;
27. Proponer a su superior jerárquico acciones y Programas para el Desarrollo del Pequeño Comercio Rural y Urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de los programas establecidos para tal efecto, para impulsar su fortalecimiento económico mediante los programas establecidos;
28. Fomentar el estímulo y la organización de la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares, para fortalecer su desarrollo económico;
29. Promover la orientación, fomento y estímulo del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la microindustria y las actividades artesanales, de conformidad con la normativa vigente, para impulsar su crecimiento y competitividad;

30. Ordenar la práctica, en el ámbito de sus atribuciones, de visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de las reglas de operación referidas en la fracción XLV del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
31. Llevar a cabo la defensa de los intereses de la Secretaría que tengan relación con los programas a cargo de la Unidad, sin perjuicio de las facultades de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y las unidades administrativas adscritas a ésta, para salvaguardar los intereses institucionales conforme a la normativa aplicable.

1.0.3.1 Dirección General de Control y Procedimientos

Objetivo

Determinar los instrumentos de control y procedimientos necesarios para dar seguimiento y cumplimiento a la política nacional de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, en defensa de los intereses de la Secretaría que tengan relación con los programas a cargo de la Unidad de Desarrollo Productivo.

Funciones

1. Coadyuvar con la persona titular de la Unidad de Desarrollo Productivo y con las unidades administrativas adscritas a ésta, en la implementación de las acciones derivadas de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Unidad de Apoyo Jurídico, para asegurar su cumplimiento normativo;
2. Participar con la Unidad de Apoyo Jurídico, en la elaboración, opinión y seguimiento de iniciativas de ley, reglamentos, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general que incidan en la competencia de la Unidad de Desarrollo Productivo, para asegurar su congruencia con el marco jurídico aplicable;
3. Intervenir en la elaboración de toda clase de convenios, contratos, acuerdos, bases y demás instrumentos de carácter contractual que, en su caso, deban suscribir la persona titular de la Unidad de Desarrollo Productivo y las unidades administrativas adscritas a ésta, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico, así como dar seguimiento a los mismos, para asegurar su formalización conforme a la normativa aplicable;
4. Determinar el procedimiento interno para el resguardo y liberación de fianzas de anticipos y cumplimiento de contratos, así como orientar en su aplicación y observancia a las unidades administrativas de la Secretaría responsables, para asegurar su adecuada gestión;
5. Proveer la información necesaria a la Unidad de Apoyo Jurídico, para la representación que corresponda de la persona titular de la Unidad de Desarrollo Productivo y las unidades administrativas adscritas a ésta, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como para todas las promociones, desahogo de trámites, audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial o contencioso administrativo en la que sean parte dichas personas servidoras públicas, a efecto de dar cumplimiento a la normativa aplicable;
6. Asistir técnicamente a la Unidad de Apoyo Jurídico, cuando así lo solicite esta, en la formulación de las promociones necesarias que deba hacer la Unidad de Desarrollo Productivo, para la defensa de los intereses de la Secretaría;
7. Coordinar la expedición copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Unidad de Desarrollo Productivo y las unidades administrativas adscritas a ésta, para ser exhibidas ante las autoridades jurisdiccionales o cuando medie solicitud de parte que acredite su interés jurídico.

1.0.3.2 Dirección General de Desarrollo Productivo

Objetivo

Planear, establecer y promover políticas, estrategias, programas, convocatorias y herramientas para impulsar la creación, capacitación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores del país.

Funciones

1. Fomentar la cultura empresarial incluyente de aquellos sectores de la población considerados en situación de vulnerabilidad, que genere soluciones para que estos puedan tener un desarrollo profesional y personal a partir del emprendimiento y de la creación de nuevas empresas;

2. Proponer a su superior jerárquico, convocatorias, mecanismos y programas integrales de apoyo que fomenten una cultura empresarial innovadora, impulsando el uso de la tecnología para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores;
3. Diseñar la ejecución de programas integrales de apoyo, que fomenten una cultura empresarial innovadora, impulsando el uso de la tecnología para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;
4. Diseñar la propuesta de esquemas y herramientas que promuevan la generación, acceso y uso de tecnologías de la información y comunicaciones de vanguardia, entre las micro, pequeñas y medianas empresas, que les permita modernizarse para competir en los mercados nacionales y extranjeros;
5. Apoyar en la difusión de las convocatorias de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, mediante instrumentos de promoción, asegurando que su contenido, cobertura y objetivos sean de interés para la población objetivo en todo el país para facilitar su acceso a ellas;
6. Proponer a su superior jerárquico los tipos de apoyos, productos financieros y programas de capital que podrán ofrecerse a los beneficiarios, particularmente en lo que respecta a capacitación y consultoría, creación de empresas, financiamiento, garantías, capital, fomento a la cultura emprendedora y cualquier otro que se considere conveniente, para lograr el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en los ejes estratégicos de la Unidad de Desarrollo Productivo;
7. Diseñar para su instrumentación, los lineamientos, reglas de operación, manuales de procedimientos y todo lo relativo a la operación de los programas para que fomenten el acceso al financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas, así como definir la estrategia de comunicación y promoción de los diversos programas para facilitar el acceso a los mismos;
8. Proponer a su superior jerárquico la planeación, el diseño y la forma de instrumentar los programas que serán apoyados a través de los fondos e instrumentos a cargo de la Unidad de Desarrollo Productivo, de acuerdo con la normatividad aplicable, en el ámbito de su competencia, para asegurar su implementación en el ámbito de su competencia.

1.0.3.3 Dirección General de Financiamiento y Apoyo

Objetivo

Establecer y coordinar las estrategias y programas que fomenten la diversificación de productos crediticios y no crediticios; así como facilitar el acceso al financiamiento de las y los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de coadyuvar a su crecimiento, inclusión y potenciación.

Funciones

1. Proponer a su superior jerárquico, la creación de vehículos de inversión para impulsar el desarrollo de proyectos productivos de las personas emprendedoras y de las micro, pequeñas y medianas empresas en el país;
2. Diseñar propuestas a su superior jerárquico, convocatorias para facilitar el acceso a las emprendedoras, los emprendedores, de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de esquemas de crédito o capital;
3. Supervisar los programas operativos de créditos y apoyos no crediticios, que tengan como fin fomentar la competencia y brindar mejores condiciones para las micro, pequeñas y medianas empresas;
4. Diseñar las estrategias para el otorgamiento de apoyos crediticios y no crediticios a las personas emprendedoras y a las micro, pequeñas y medianas empresas;
5. Proponer a su superior jerárquico, los procesos y herramientas que permitan identificar y evaluar los riesgos de las políticas que corresponde implementar a la Unidad de Desarrollo Productivo;
6. Analizar la información financiera y operativa de las instituciones, organizaciones o empresas que soliciten a la Secretaría la constancia referida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor;
7. Llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de los programas de apoyo al financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a los programas vigentes de la Secretaría.

1.0.3.4 Dirección General de Operación

Objetivo

Planear y administrar los recursos públicos de los programas asignados a la Unidad de Desarrollo Productivo a fin de impulsar el desarrollo de los proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el desarrollo de las personas emprendedoras del país.

Funciones

1. Establecer estrategias para la óptima administración y canalización de los recursos públicos de los programas a cargo de la unidad, para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y de las personas emprendedores del país;
2. Dirigir la emisión de constancias para acreditar la constitución de las microempresas o microindustrias en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento;
3. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Unidad o por cualquier otra autoridad para el correcto desahogo de los asuntos en el ámbito de su competencia;
4. Formular el anteproyecto de presupuesto de los recursos públicos de los programas de la unidad necesarios para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría;
5. Administrar el ejercicio del presupuesto asignado a la unidad para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas y las personas emprendedoras del país, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
6. Elaborar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para la administración de los recursos públicos asignados a la unidad, previo dictamen de la Unidad de Apoyo Jurídico para su suscripción, así como informar a dicha unidad sobre el cumplimiento o incumplimiento de las partes contratantes;
7. Opinar la propuesta de las actualizaciones del Manual de Organización General de la Secretaría, Manuales de Organización de Procedimientos y de Servicios al Público y las reglas de operación de la Unidad, conforme a los lineamientos que se establezcan para tal efecto para su difusión;
8. Coordinar el establecimiento de las acciones que se requieran para elevar la calidad, modernizar y simplificar los procesos operativos relacionados con la atención y servicios de usuarios;
9. Coordinarse con las áreas de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía en los procesos de transformación organizacional y administración de los recursos humanos, tecnológicos, bienes y archivo de la Unidad, para el cumplimiento de sus objetivos conforme a las disposiciones aplicables;
10. Dirigir las acciones para la operación y administración del Registro Nacional de Empresas Integradoras y para la atención de consultas que dichas empresas realicen respecto a programas de apoyo en áreas específicas a cargo del Gobierno Federal e instituciones de apoyo;
11. Coordinar las acciones para contar con los recursos presupuestarios necesarios para realizar las visitas de verificación, a fin de comprobar el cumplimiento de las reglas de operación vigentes.

1.0.3.5 Dirección General de Seguimiento a Compromisos Institucionales

Objetivo

Formular e instrumentar esquemas, políticas, lineamientos y mecanismos que permitan dar seguimiento a los recursos, resultados, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas que pertenezcan a la Unidad.

Funciones

1. Coordinar, de conformidad con la normativa aplicable, todas las acciones que correspondan para el seguimiento a los proyectos apoyados mediante subsidios, que se encuentren en trámite ante la Unidad de Desarrollo Productivo, hasta su total conclusión;
2. Proponer a su superior jerárquico, políticas, criterios generales, lineamientos y mecanismos para la evaluación y seguimiento a los programas que corresponde implementar a la Unidad de Desarrollo Productivo;

3. Dar seguimiento a los resultados y recomendaciones derivadas de las evaluaciones de los programas que corresponde implementar a la Unidad de Desarrollo Productivo para proponer acciones de mejora, con apego a los lineamientos que para tal efecto emitan las instancias competentes y difundirlos;
4. Analizar la integración del material y la información que corresponda para la elaboración de los informes oficiales sobre la gestión pública en las materias que competen a la Unidad de Desarrollo Productivo;
5. Coordinar las visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios de los programas que corresponde implementar a la Unidad de Desarrollo Productivo;
6. Emitir las recomendaciones o alertas pertinentes para tomar acciones y mitigar los riesgos hacia los programas a cargo de la Unidad de Desarrollo Productivo, derivadas de las visitas de supervisión;
7. Coordinar la atención de entidades fiscalizadoras que auditen o revisen la operación de la Unidad de Desarrollo Productivo para dar seguimiento a las observaciones que se deriven de las mismas;
8. Coordinar el análisis y documentación de los procesos y procedimientos de la Unidad de Desarrollo Productivo para, en su caso, proponer y generar herramientas y bases de datos que permitan hacer más eficiente la operación de la Unidad, y sus sistemas de seguridad;
9. Vigilar que los procedimientos de la Unidad de Desarrollo Productivo se lleven a cabo conforme se encuentran descritos y, en su caso, emitir las observaciones necesarias para promover el cumplimiento de los mismos;
10. Coordinar el análisis operativo a los procesos que realiza la Unidad de Desarrollo Productivo para evaluar los resultados y, en su caso, proponer acciones de mejora que permitan contribuir al cumplimiento de objetivos institucionales.

SECCIÓN V

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Misión

Instrumentar políticas públicas que incentiven el funcionamiento eficiente en los mercados, así como, fortalecer la competitividad y productividad de la economía mexicana, para impulsar el crecimiento económico y el bienestar de la población mexicana.

1.0.4 Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Objetivo

Coordinar y dirigir la implementación de políticas públicas y demás acciones en materia de competitividad, normatividad mercantil y desarrollo económico, así como la presencia en foros nacionales e internacionales de la actividad empresarial del Estado Mexicano para dar a conocer el funcionamiento de los mercados nacionales.

Funciones

1. Coordinar la implementación de políticas públicas en materia de competitividad a nivel nacional para el cumplimiento de objetivos;
2. Proponer a la persona titular de la Secretaría políticas públicas para fomentar la competencia en los mercados, e impulsar el crecimiento económico;
3. Representar a la Secretaría en foros y eventos nacionales e internacionales relacionados al adecuado funcionamiento de los mercados, desarrollo económico, fomento de la actividad empresarial, incremento de la competitividad y mejora del ambiente de negocios para optimizarlos;
4. Coordinar la formulación de solicitudes que la Secretaría de Economía deba realizar a la Comisión para informar a éstas de las posibles prácticas prohibidas en términos de las disposiciones aplicables;
5. Opinar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría para la fijación de precios máximos a que se refiere el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, cuando así se lo soliciten;
6. Coordinar la elaboración de estudios en materia de funcionamiento eficiente de los mercados para el cumplimiento de los lineamientos establecidos;

7. Dirigir las acciones de la Secretaría en el Comité Nacional de Productividad para el cumplimiento de metas;
8. Coordinar acciones con los sectores público, social y privado para la promoción y desarrollo de la competitividad del país;
9. Difundir los avances del Gobierno Federal en materia de competitividad para su promoción;
10. Autorizar la emisión de acuerdos de equivalencia para reconocer o aceptar unilateral o recíprocamente los reglamentos técnicos extranjeros, o los resultados de la evaluación de la conformidad que lleven a cabo las entidades internacionales o extranjeras;
11. Fomentar el desarrollo e implementación de una normativa mercantil clara y adecuada, así como de los procesos de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología para su correcto desempeño;
12. Promover el fortalecimiento de la competitividad y conocer de las solicitudes que señale la Ley Federal de Competencia Económica respecto de la realización de investigaciones, procedimientos especiales y opiniones para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
13. Dirigir las acciones de la Secretaría en relación con el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras leyes afines para asegurar su cumplimiento;
14. Conducir las acciones relativas para la correcta operación del Registro Público de Comercio a nivel federal;
15. Proponer políticas públicas y programas para la agilización de trámites para la constitución de empresas y la conducción de los negocios en territorio nacional;
16. Acordar con la persona titular de la Secretaría para el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre los mismos;
17. Colaborar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, respecto de los asuntos de su competencia para su adecuada implementación.

1.0.4.1 Dirección General de Apoyo Técnico

Objetivo

Planear y proponer las acciones de mejora en la atención y desarrollo de asuntos en materia de competencia económica, promoción de inversión en México y fortalecimiento industrial, a fin de impulsar el crecimiento económico del Estado Mexicano.

Funciones

1. Colaborar en la elaboración y evaluación, de políticas públicas en materia de competencia en los mercados para la presentación de las mismas a la persona titular de la Secretaría de Economía;
2. Participar en la definición de estudios y diagnósticos que permitan crear estrategias de promoción a la inversión en México, para contar con herramientas técnicas que impulsen el desarrollo económico del país;
3. Emitir opinión técnica de los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general que se requieran para contribuir con elementos de mejora y fortalecimiento industrial;
4. Coordinar las acciones dirigidas al fomento del desarrollo industrial, a fin de impulsar sectores modernos y de alta productividad que aporten elementos para el crecimiento económico de México;
5. Conducir programas para el fortalecimiento de las empresas y las cadenas productivas para consolidar las fuentes de empleo en beneficio de la economía del país;
6. Diseñar soluciones integrales que mejoren la productividad nacional a través del uso y adopción de tecnologías de la información, para fortalecer los mecanismos de crecimiento económico;
7. Elaborar recomendaciones metodológicas y técnicas sobre prácticas desleales de comercio internacional y salvaguardas, para prevenir daños a la rama de producción nacional del miembro importador;
8. Vigilar los repositorios de información de la Unidad, a fin de salvaguardar el acervo documental y fortalecer los mecanismos de control de información;

9. Presentar propuestas de mejora en materia de control documental que permitan a la Unidad y a las Direcciones Generales homólogas tener un seguimiento de los temas para su correcto funcionamiento;
10. Elaborar estadísticas que reflejen de manera periódica el crecimiento de empresa y cadenas productivas de todos los sectores industriales, a fin de contar con un tablero de información y análisis para estudios y propuestas de políticas;
11. Coordinar investigaciones orientadas al análisis las políticas públicas de impacto económico en los hogares y unidades productivas que fortalezcan el desarrollo nacional y la reducción de la pobreza en México;
12. Colaborar en la organización y desarrollo de acciones en el marco del Comité Nacional de Productividad para favorecer el desarrollo económico, sostenible y sustentable del país así como la generación del empleo;
13. Establecer los vínculos de colaboración y coordinación con los sectores público, social y privado para la promoción y desarrollo de la competitividad del país.

1.0.4.2 Dirección General de Normas

Objetivo

Dirigir y coordinar la operación y desarrollo del Sistema de Normalización, Evaluación de la Conformidad y Metrología, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, con el fin de fomentar la competitividad de la industria y el comercio en el ámbito nacional e internacional en beneficio de las personas consumidoras.

Funciones

1. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los reglamentos y demás disposiciones aplicables en Materia de Normalización, Estandarización, Acreditación, Evaluación de la Conformidad y Metrología, así como los acuerdos y tratados internacionales en esa materia, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Comercio Exterior, así como coordinar sus acciones con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de dichos ordenamientos;
2. Promover políticas públicas y estrategias en Materia de Normalización, Estandarización, Acreditación, Evaluación de la Conformidad y Metrología, en el ámbito nacional y en el internacional, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Comercio Exterior, para la promoción y difusión de las mismas a nivel internacional;
3. Organizar el Centro de Información y Punto de Contacto del país en materia de normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología para su correcta operación;
4. Realizar acciones y programas para el fomento de la calidad de los productos y servicios mexicanos y para la promoción y difusión de la normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología, y de la investigación y análisis en la materia, así como coordinar los trabajos que al respecto sean realizados por las autoridades normalizadoras, los Organismos Nacionales de Estandarización, los sujetos facultados para estandarizar, las entidades de acreditación y las personas acreditadas por estas, las instituciones de enseñanza superior, asociaciones o colegios de profesionales;
5. Emitir el aviso que determina qué otros instrumentos de medición deberán cumplir con las aprobaciones del modelo o prototipo señaladas para estos instrumentos por la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como practicar la evaluación y verificación de dichos instrumentos a través de las instancias competentes y personas acreditadas y aprobadas para su adecuado funcionamiento;
6. Recibir del Centro Nacional de Metrología o los institutos designados de metrología, las autorizaciones de trazabilidad de las medidas a patrones y materiales de referencia internacionales o extranjeros, en caso de no existir patrón nacional de medida o material de referencia certificado en alguna magnitud de interés para el país, y publicarlo en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad para su conocimiento y divulgación;
7. Coordinar, con el Centro Nacional de Metrología, el desarrollo de las atribuciones que en materia de metrología conceda a la Secretaría la normativa aplicable para su cumplimiento;

8. Integrar el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, en coordinación con las autoridades normalizadoras, con los Organismos Nacionales de Estandarización, los sujetos facultados para estandarizar, así como complementar y ejecutar dicho programa con las Normas Oficiales Mexicanas y estándares que se pretendan elaborar anualmente en el área de competencia de la Secretaría para garantizar su aplicación;
9. Coordinar la elaboración, expedición, revisión, modificación, cancelación y difusión de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares en el ámbito de competencia de la Secretaría y coordinarse con otras autoridades normalizadoras para la elaboración conjunta de Normas Oficiales Mexicanas;
10. Coordinar la constitución y presidencia de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría, fijando las reglas para su operación en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como participar con voz y voto en aquellos comités de la misma naturaleza constituidos en otras autoridades normalizadoras que incidan en las actividades industriales o comerciales;
11. Autorizar el uso o aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas, diferentes a los previstos en Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría, cuando el solicitante cumpla con las disposiciones previstas para tal efecto en la Ley de Infraestructura de la Calidad y en su reglamento para la oportuna implementación de los mismos;
12. Fungir como Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para coordinar sus organismos de colaboración;
13. Coordinar la autorización, suspensión o cancelación del registro de los Organismos Nacionales de Estandarización, así como verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento para garantizar su correcto funcionamiento;
14. Coordinar la constitución, organización y presidencia de los comités mexicanos para la participación y atención de los organismos internacionales en la materia; aprobar, previa opinión de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, los lineamientos para la organización de dichos comités, y participar en las negociaciones comerciales internacionales que correspondan en el ámbito de su competencia;
15. Definir, en coordinación con la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, y de conformidad con los lineamientos que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el destino de los recursos generados por la participación de México en los organismos internacionales de normalización, así como el mecanismo para el pago de regalías por derechos de autor generadas por la venta en el país de Normas Internacionales propiedad de dichos organismos;
16. Coordinar el establecimiento y ejecución, por sí o a través de personas acreditadas y aprobadas en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, de los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares u otras especificaciones, prescripciones o características determinadas, competencia de la Secretaría, y opinar sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad elaborados por las demás autoridades normalizadoras, relacionadas con los mismos para su adecuada implementación;
17. Autorizar a las entidades de acreditación y aprobar los lineamientos para la organización de los Comités de Evaluación para la Acreditación, conformados por las entidades de acreditación, previa opinión de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para su correcto desempeño;
18. Verificar las actividades de las entidades de acreditación y personas acreditadas y aprobadas y, en su caso, requerir la revisión de las acreditaciones otorgadas para garantizar su funcionamiento;
19. Recibir las reclamaciones que se presenten en contra de las entidades de acreditación o personas acreditadas y aprobadas para resolver las inconformidades que se presentan en contra de las respuestas emitidas por las mismas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento;
20. Aprobar a las personas acreditadas que se requieran para realizar la evaluación de la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, renovar, suspender o revocar dicha aprobación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento;
21. Coordinar la verificación y vigilancia, por sí o a través de personas acreditadas o aprobadas y las instancias competentes en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, del cumplimiento de las disposiciones de su competencia, así como imponer las medidas precautorias y las sanciones que correspondan y requerir a personas físicas y morales sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, los documentos, informes y datos, así como las muestras de productos en términos de la propia ley;

22. Coordinar programas de vigilancia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, en su caso, con el apoyo de las personas acreditadas y aprobadas, para su desarrollo e implementación;
23. Participar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la gestión y mantenimiento de la equivalencia internacional para el reconocimiento del Sistema de Control Nacional a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Productos Orgánicos;
24. Participar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la identificación de los productos, bienes, insumos y servicios con menor impacto ambiental, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para su conocimiento;
25. Celebrar acuerdos con instituciones oficiales extranjeras e internacionales para el reconocimiento mutuo de los resultados de la Evaluación de la Conformidad que se lleve a cabo por las dependencias, personas acreditadas e instituciones mencionadas, así como de las acreditaciones otorgadas;
26. Proponer a su superior jerárquico y, en su caso, emitir los acuerdos de equivalencia por sí o a solicitud de una parte interesada, para reconocer o aceptar unilateral o recíprocamente los reglamentos técnicos extranjeros, o los resultados de la evaluación de la conformidad que lleven a cabo las entidades internacionales o extranjeras;
27. Emitir acuerdos o, cuando corresponda, suscribir acuerdos interinstitucionales con otras autoridades normalizadoras, que permitan esquemas de facilitación para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, que deberán publicarse en el DOF.

1.0.4.2.1 Coordinación de la Infraestructura de la Calidad

Objetivo

Coordinar y supervisar el Sistema de Evaluación de la Conformidad y sus actores, así como los procedimientos para determinar el grado de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía (SE) para contar con productos, bienes y servicios seguros, de calidad y competitivos.

Funciones

1. Plantear a su superior jerárquico, las políticas de evaluación de la conformidad que deban ser observadas para la implementación de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares;
2. Generar propuestas e instrumentación de las acciones para el fomento de la calidad de los productos y servicios mexicanos y difusión de la evaluación de la conformidad, y de la investigación y análisis en la materia, así como coordinar los trabajos que al respecto sean realizados por las autoridades normalizadoras competentes, los Organismos Nacionales de Estandarización, los sujetos facultados para estandarizar, las entidades de acreditación y las personas acreditadas por estas, las instituciones de enseñanza superior, asociaciones o colegios profesionales en concordancia con las Normas Oficiales Mexicanas y estándares;
3. Proponer a su superior jerárquico, criterios para la implementación de la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares u otras especificaciones, prescripciones o características determinadas, competencia de la Secretaría, opinando sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad elaborados por las demás autoridades normalizadoras, relacionadas con los mismos, para el cumplimiento de los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
4. Promover la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo y acuerdos de equivalencia para el fortalecimiento de la infraestructura de evaluación de la conformidad;
5. Dar información y cooperación técnica que le sea requerida por otras autoridades normalizadoras para la elaboración e implementación de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares;
6. Conducir las acciones de verificación y vigilancia de tarifas, oportunidad y calidad en los servicios que prestan las entidades de acreditación y personas acreditadas para su adecuado funcionamiento;
7. Operar como Punto de Contacto a nivel nacional e internacional para el intercambio de información en materia de implementación de reglamentos técnicos;
8. Coordinar, con las diversas unidades administrativas de la Secretaría, programas interinstitucionales para promover la calidad en productos mexicanos y servicios conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y estándares;

9. Proponer convenios, acuerdos y otros instrumentos normativos para la realización de estudios de calidad en productos y servicios;
10. Definir las acciones conducentes que generen infraestructura requerida para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y estándares y aplicarlas;
11. Intervenir en la formulación de anteproyectos y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y de estándares, su evaluación de la conformidad, verificación y vigilancia para su correcta implementación;
12. Proponer programas de capacitación para fomentar la normalización, estandarización, acreditación, evaluación de la conformidad y metrología en las Normas Oficiales Mexicanas para su posterior coordinación.

1.0.4.3 Dirección General de Normatividad Mercantil

Objetivo

Regular la prestación del servicio del Registro Público de Comercio a nivel federal, a través de la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y de lineamientos operativos en la materia, obligatorios para las autoridades registrales, en el ámbito de competencia de la Secretaría, a efecto de mejorar el funcionamiento de dichos registros y dotar de mayor seguridad jurídica a las operaciones mercantiles, respetando los principios de seguridad jurídica y publicidad que rigen al Registro Público de Comercio. Establecer el programa informático con el cual operará el Registro Público de Comercio y se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación administración y transmisión de la información registral, para lograr procesos que nos lleven a un componente electrónico de gobierno cada vez mayor. Asimismo, promover y regular la correduría pública a favor del fortalecimiento de la economía mexicana.

Funciones

1. Asegurar la promoción de la celebración de convenios de colaboración o coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal y de los Estados de la Federación y de la Ciudad de México en materia del Registro Público de Comercio, así como para la integración de sistemas automatizados para la inscripción, administración y consulta de información en los registros públicos de la propiedad de los estados, y para su enlace a la base de datos central del Registro Público de Comercio. Así como la vinculación necesaria entre las instituciones registrales y catastrales para que los beneficios de la modernización registral se extiendan al ámbito catastral en favor de la actividad comercial;
2. Asegurar que el servicio del Registro Público de Comercio se preste con apego a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, así como formular las resoluciones que, en su caso, procedan a las autoridades competentes;
3. Coordinar las estrategias y acciones para la modernización del Registro Público de Comercio de los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, así como evaluar los resultados de las mismas y el funcionamiento de dicho registro; coadyuvar al desarrollo de sistemas y procedimientos que faciliten la prestación del servicio que ofrecen los notarios y corredores públicos en materia mercantil;
4. Establecer una mayor seguridad jurídica a las operaciones mercantiles, respetando los principios de seguridad jurídica y publicidad que rigen al Registro Público de Comercio.
5. Autorizar el acceso a la base de datos del Registro Público de Comercio a personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos para ello, en los términos previstos en el Código de Comercio, el reglamento respectivo y los lineamientos que emita la Secretaría;
6. Representar a la Secretaría ante órganos u organismos destinados al establecimiento de estándares en materia de Seguridad Informática relacionada con el comercio electrónico y firmas digitales, así como coordinar los que se establezcan para su aplicación en materia mercantil;
7. Establecer el programa informático con el cual operará el Registro Público de Comercio y se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación administración y transmisión de la información registral;
8. Administrar la expedición, revocación, registro y dar publicidad a los certificados digitales de los usuarios de los sistemas informáticos que se utilicen en el Registro Público de Comercio y en la Secretaría, así como ejercer las demás atribuciones que en materia de firma electrónica sean de la competencia de esta dependencia;

9. Administrar la base de datos central del Registro Público de Comercio, y resolver sobre los casos en que exista discrepancia o presunción de alteración de la información de dicho registro contenida en la base de datos de alguna entidad federativa, o sobre cualquier otro respaldo que hubiere;
10. Establecer el análisis de la legislación y su aplicación en la competencia de la Secretaría sobre comercio interior, así como apoyar a las unidades administrativas que ejercen atribuciones en esta materia; Registro Público de Comercio, sociedades mercantiles, títulos y operaciones de crédito, correduría y disposiciones relacionadas con estas materias, a efecto de formular propuestas para actualizar dichos ordenamientos. Así como asesorar y apoyar en la formulación de Normas Mexicanas de los bienes de consumo básico, en los términos de la legislación aplicable;
11. Establecer la promoción de un marco normativo que mejore las prácticas y operaciones mercantiles, particularmente las correspondientes a las relaciones entre productores y distribuidores de productos y entre éstos y los comercializadores de los mismos y; opinar sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, en estricto apego al dictamen que emita el servidor público competente;
12. Colaborar en la coordinación entre dependencias y entidades federales, así como organismos representativos de los valuadores, para la elaboración y aplicación de la normatividad que rige la valuación en materia mercantil, y tratándose de Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas en coordinación con la Dirección General de Normas; ejercer las facultades que en materia de valuación sean de competencia de la Secretaría;
13. Ejercer las facultades de la Secretaría en materia de exámenes de aspirante y definitivo para corredor público; fijar y notificar la fecha, tramitar la expedición de las habilitaciones de corredores públicos, resoluciones de cambio de plaza, licencias, suspensión, cese de efectos y cancelación definitiva de habilitación de los corredores públicos; expedir las credenciales de los corredores públicos, autorizar el uso de sellos oficiales y libros de registro de corredores públicos; llevar el registro de los títulos de habilitación, garantías, sellos, firmas y rúbricas de corredores públicos, legalizar sus firmas, custodiar los sellos cuando no exista Colegio de Corredores Públicos en la plaza respectiva, administrar el Archivo General de Correduría Pública, aprobar los convenios de asociación y suplencia entre corredores, aprobar los estatutos de sus colegios;
14. Determinar el tipo y monto de la garantía que deben otorgar los corredores públicos, y supervisar que los actúen con apego a lo dispuesto por la Ley Federal de Correduría Pública, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, desahogar el procedimiento administrativo de las quejas que se presenten en contra de corredores públicos y, en su caso, imponer las sanciones que procedan conforme a la Ley Federal de Correduría Pública, su Reglamento, así como las demás leyes y reglamentos competencia de la Secretaría;
15. Asegurar la difusión de la normatividad sobre el Registro Público de Comercio y Correduría Pública; organizar y coordinar la realización de cursos de preparación para aspirantes, y reuniones de desarrollo y actualización profesional para los corredores públicos del país; participar en los seminarios, congresos y demás eventos nacionales e internacionales en materia registral y de correduría, así como desahogar y resolver consultas sobre asuntos en materia registral mercantil, correduría pública y valuación, que le formulen las autoridades, notarios y corredores públicos, valuadores y particulares con interés jurídico, y resolver sobre la aplicación y actualización de las normas jurídicas en dichas materias;
16. Coordinar la resolución sobre la procedencia de las solicitudes de autorización de autorizaciones de uso de denominaciones y razones sociales, avisos de uso y avisos de liberación, para controlar la base de datos, y la información relacionada en los términos previstos en la normativa aplicable.

1.0.4.3.1 Coordinación de Política Mercantil

Objetivo

Dirigir las políticas y estrategias en materia de promoción, capacitación y actualización en el uso de Firma Electrónica Avanzada, así como la actualización de los recursos tecnológicos para la operación y funcionamiento de los portales y herramientas informáticas en materia de registros públicos, apertura y funcionamiento de empresas, así como supervisar la acreditación, operación y vigilancia de los prestadores de servicios de certificación y del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías para dar cumplimiento a la normatividad que le rige, así como coordinar la atención de consultas en materia mercantil y promover la interoperabilidad de sistemas informáticos y la celebración de convenios para el intercambio de información en materia mercantil conforme a la normativa aplicable.

Funciones

1. Coordinar la integración de la posición de la Secretaría respecto de la participación ante órganos u organismos destinados al establecimiento de estándares en materia de Comercio Electrónico y Firma Electrónica Avanzada, para asegurar su adecuada representación institucional;
2. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil en las acciones de acreditación a prestadores de servicios de certificación; así como en las órdenes de visitas de inspección y auditorías a estos; sus requerimientos de información respecto de los servicios acreditados y, en su caso, proponer la imposición de sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones;
3. Proponer a su superior jerárquico, estrategias para la promoción y apoyo del uso de la Firma Electrónica Avanzada en los trámites y procesos a cargo de la Secretaría y el sector coordinado por ésta, y de forma coordinada con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Administraciones Públicas Locales y organismos autónomos, para impulsar su adopción;
4. Proponer a la persona titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil programas de capacitación en las materias jurídica e informática en materia de prestación de servicios de certificación y firma electrónica, para fortalecer las capacidades institucionales;
5. Proponer a su superior jerárquico la definición y difusión de políticas y estrategias para el desarrollo de los servicios de firma electrónica a cargo de los prestadores de servicios de certificación para el desarrollo del comercio y el gobierno electrónicos;
6. Proponer a su superior jerárquico, y, en su caso, coordinar el diseño e implementación de políticas y estrategias encaminadas a la implementación del reconocimiento transfronterizo de la firma electrónica, para facilitar su interoperabilidad internacional;
7. Proponer a su superior jerárquico, y conducir la ejecución de políticas y prácticas de certificación de la autoridad certificadora de la Secretaría y otras autoridades certificadoras que dependan de la misma, para asegurar su operación conforme a la normativa aplicable;
8. Supervisar la ejecución de políticas y estrategias para regular el acceso a la base de datos a cargo de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de establecer mecanismos para el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables;
9. Plantear a su superior jerárquico y dirigir estrategias de actualización de los recursos tecnológicos para la operación y funcionamiento de los portales y herramientas informáticas en materia de registros públicos, apertura y funcionamiento de empresas y expediente electrónico empresarial, para que simplifiquen la interacción del Gobierno Federal con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y Municipales, las Alcaldías de la Ciudad de México y los particulares; así como implementar mecanismos que permitan la interoperabilidad de los referidos portales y herramientas informáticas de la Secretaría con otros portales relacionados con el fomento y funcionamiento de empresas;
10. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General de Normatividad Mercantil, en la materia de su competencia, para su uso conforme a las disposiciones aplicables;
11. Coordinar la atención de consultas y opiniones sobre toda clase de asuntos y propuestas en materia mercantil, así como proponer al Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil anteproyectos de reformas al marco normativo en materia mercantil, para su actualización y mejora;
12. Coordinar con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la celebración de convenios para el uso de los programas informáticos implementados por la Dirección General de Normatividad Mercantil, así como en materia de firma electrónica y aquellos que tengan por objeto el intercambio de información con fines informáticos o estadísticos en materia mercantil;
13. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende su superior jerárquico.

1.0.4.4 Dirección General de Competitividad y Competencia**Objetivo**

Dirigir la propuesta e instrumentación de políticas públicas y acciones en materia de competitividad y competencia en los mercados; así como proponer y en su caso dirigir estudios y proyectos para contribuir en el incremento de la competitividad del país; además de coordinar la implementación de programas para fomentar la productividad y competitividad, con la finalidad de contribuir y apoyar al desarrollo y crecimiento de los sectores productivos del país.

Funciones

1. Proponer a su superior jerárquico, políticas públicas que permitan: a) el funcionamiento eficiente de los mercados y el desarrollo económico del país, b) fomentar la actividad empresarial, incrementar la competitividad y mejorar el ambiente de negocios, a fin de fortalecer el crecimiento económico nacional;
2. Promover la realización de foros y estudios en donde se analicen y generen propuestas para el diseño y fortalecimiento de las políticas públicas a que se refiere la fracción I del artículo 39 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para mejorar el funcionamiento de los mercados conforme al marco normativo aplicable;
3. Proponer a su superior jerárquico la celebración de convenios con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las Entidades Federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en las materias de la competencia de la Secretaría, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, para fortalecer la coordinación institucional;
4. Colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la implementación y evaluación de políticas públicas, para fomentar la competencia en los mercados, e impulsar el crecimiento económico;
5. Solicitar a la Comisión Nacional Antimonopolio: a) el inicio de una investigación de carácter preferente, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Federal de Competencia Económica; b) el inicio de un procedimiento de investigación, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica; c) el inicio de un procedimiento de conformidad con el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica; d) el inicio de un procedimiento de conformidad con el artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica, e) opinión de conformidad con las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII del artículo 12 de la Ley Federal de Competencia Económica, para atender posibles afectaciones a la competencia y libre concurrencia;
6. Informar a la Comisión Nacional Antimonopolio sobre hechos que puedan constituir prácticas prohibidas por la Ley Federal de Competencia Económica, o sobre la existencia de barreras a la competencia o insumos esenciales que afecten el proceso de competencia y libre concurrencia, para lo cual podrá requerir información previamente a otras unidades administrativas de la Secretaría y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como dar seguimiento al curso de las acciones derivadas de dichos informes y, en general, coadyuvar con dichos Órganos Constitucionales Autónomos para la efectiva aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica;
7. Fungir como enlace por parte de la Secretaría con la Comisión Nacional Antimonopolio y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en materia de competencia económica y eficiencia en los mercados, así como para el desarrollo de proyectos conjuntos en materia de competencia y eficiencia de los mercados;
8. Proponer a su superior jerárquico la opinión que deba emitirse sobre la fijación de precios máximos, competencia de la Secretaría, a que se refiere el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, 31 de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, para su emisión;
9. Solicitar a las unidades administrativas y sector coordinado de la Secretaría, así como cuando corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, diferentes a la fracción VI del artículo 39 Bis del Reglamento Interior;
10. Proponer en materia de su competencia la promoción de mecanismos de cooperación a nivel internacional en coordinación con la Subsecretaría de Comercio Exterior y demás autoridades competentes, para fortalecer la política de competencia y competitividad;
11. Fungir, en su ámbito de competencia, como enlace con organismos nacionales e internacionales para la generación de indicadores y propuestas de política pública para el funcionamiento eficiente de los mercados y mejorar el ambiente de negocios;
12. Proponer a su superior jerárquico realizar y coordinar la elaboración de estudios en materia de funcionamiento eficiente de los mercados, para sustentar el diseño de políticas públicas;
13. Identificar los principales factores que inhiben la competitividad y comunicarlos al Comité Nacional de Productividad, a fin de orientar las propuestas de política correspondientes;
14. Ejecutar la operación de programas e instrumentos que estimulen la mejora de la productividad en las regiones y sectores industriales del país con el fin de promover la competitividad;

15. Dar seguimiento a las estrategias, líneas de acción e indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente, vinculados a la competitividad, para contribuir al análisis del impacto de las acciones de gobierno en el desempeño del país, en los indicadores nacionales e internacionales de competitividad;
16. Participar con los sectores público, social y privado en el diseño e implementación de agendas transversales, sectoriales y regionales para que promuevan la competitividad del país;
17. Participar y, en su caso, coordinar la operación y fortalecimiento de los Órganos Colegiados, Comités o Mecanismos Interinstitucionales constituidos por instancias público-privadas en materia de competitividad;
18. Registrar los acuerdos adoptados por las instancias previstas en la fracción XVII del artículo 39 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para su seguimiento;
19. Realizar actividades de investigación y análisis en materia de competitividad, para generar información para la toma de decisiones;
20. Participar en las acciones que se orienten a posicionar a México en los indicadores de competitividad que emitan los organismos nacionales e internacionales, para mejorar su desempeño global;
21. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la elaboración del programa especial para la productividad y la competitividad, en términos de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables;
22. Ejercer las atribuciones que en materia de competitividad se otorgan a la Secretaría en disposiciones legales y que no están delegadas o conferidas expresamente a otra unidad administrativa, para asegurar su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN VI

Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas

Misión

Contribuir al desarrollo del sector minero nacional, asegurando la sostenibilidad mediante la formulación, aplicación y supervisión de la legislación minera; estimular la innovación y generación de conocimiento geológico, el fomento de la diversificación y productividad, de la cadena de valor de la industria minera, y la atracción de inversión a través de la cooperación con las comunidades mineras facilitando su bienestar.

1.0.5 Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas

Objetivo

Coordinar la implementación de mecanismos y planeación estratégica para el desarrollo de las actividades que el Estado Mexicano tiene responsabilidad en materia minera, considerando las acciones de fomento de la inversión nacional y extranjera, con estricto apego al marco jurídico en materia minera, a fin de fortalecer el desarrollo de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno y con las organizaciones de los sectores privado y social vinculados con la industria minera.

Funciones

1. Coordinar el desarrollo de las actividades del Estado Mexicano en materia minera, a que se refieren el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para asegurar su cumplimiento en el ámbito de su competencia;
2. Coordinar la implementación de las atribuciones, que, en materia Minera, se confieren a la Secretaría en la Ley Minera, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y en las disposiciones reglamentarias que derivan de las leyes citadas, así como ejercer las facultades que al respecto correspondan, apoyándose para tales efectos en las áreas que se le adscriba y en el Sector Paraestatal al que se refiere la fracción III de este artículo, para garantizar su aplicación conforme al marco jurídico aplicable;
3. Coordinar a las entidades paraestatales, Servicio Geológico Mexicano, Fideicomiso de Fomento Minero y Exportadora de Sal S.A. de C.V., para la implementación de las acciones relacionadas con la planeación estratégica de la política minera y el Programa Sectorial, en el ámbito de su competencia;
4. Formular los programas correspondientes en materia minera que se establecen en la Ley Minera, con la participación que corresponda a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento;

5. Representar a la Secretaría en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a la minería, para fortalecer su presencia institucional;
6. Coordinar las acciones de la Secretaría para el fomento de la Inversión Nacional y Extranjera en el Sector Minero, con la intervención que corresponda a la Unidad de Inteligencia Económica Global, para impulsar el desarrollo del sector;
7. Coordinar la relación que corresponda con las Cámaras, Empresas Mineras, demás miembros de los sectores privado y académico en la materia, para el adecuado desarrollo de la industria;
8. Establecer los esquemas de participación de la Secretaría en las actividades relacionadas con el Sector Minero para fortalecer su intervención institucional;
9. Conducir las acciones que se requieran para el cumplimiento de las políticas públicas en la materia, para evaluar su funcionamiento con la participación que corresponda a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación;
10. Coordinar las acciones que correspondan a la Secretaría para la aplicación de los recursos recaudados por concepto de derechos mineros, para asegurar su adecuada utilización;
11. Proponer a la persona titular de la Secretaría esquemas que permitan el fortalecimiento y desarrollo del Sector Minero, y llevar a cabo las acciones necesarias, en coordinación con los tres Órdenes de Gobierno, así como con la participación de las Cámaras y Confederaciones asociadas cuando así corresponda, para impulsar su crecimiento;
12. Coordinar las acciones necesarias para la relación con las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; así como con las organizaciones de los sectores privado y social, vinculados con la Industria Minera, para la realización de programas conjuntos con dichos entes públicos o complementarios de otras unidades administrativas de la Secretaría, o para el intercambio de información y apoyo técnico;
13. Promover acciones que permitan que la Industria Minera cumpla con las medidas de protección al ambiente en sus operaciones, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Administración Pública Federal, para asegurar su cumplimiento;
14. Promover acciones que permitan el respeto a los derechos humanos en la actividad minera, para asegurar su observancia;
15. Solicitar a las entidades paraestatales, Servicio Geológico Mexicano, Fideicomiso de Fomento Minero y Exportadora de sal S.A. de C.V., la información y documentación necesaria a efecto de conocer el desempeño y gestión administrativa, presupuestal y financiera de dichas entidades;
16. Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre los mismos, para su atención oportuna;
17. Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, para su desarrollo respecto de los asuntos de su competencia.

1.0.5.1 Dirección General de Minas

Objetivo

Administrar, regular y supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia minera, mediante la operación del Registro Público de Minería, la expedición y control de concesiones y asignaciones mineras, la realización de estudios técnicos, la verificación del cumplimiento de obligaciones mineras y la coordinación con autoridades competentes, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos mineros y el desarrollo ordenado de la actividad minera conforme al marco jurídico aplicable.

Funciones

1. Participar en la elaboración y seguimiento de los programas en materia minera, para contribuir a su implementación y cumplimiento;
2. Solicitar la recepción, con carácter confidencial, la información sobre la producción, beneficio y destino de los minerales, geología de los yacimientos y reservas del mineral, así como sobre los estados económicos y contables de empresas mineras y metalúrgicas, para su análisis en el ámbito de sus atribuciones;
3. Administrar el Registro Público de Minería y el Registro de Peritos Mineros, así como llevar a cabo toda clase de levantamientos topográficos y geodésicos, con el fin de mantener actualizada la cartografía minera;

4. Coordinar la elaboración de los informes estadísticos de producción minera y publicarlo en el sitio web;
5. Solicitar a la Unidad de Apoyo Jurídico, se sometan a la consideración de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de decreto relativos a la incorporación o desincorporación de zonas de reservas mineras, así como para determinar la concesibilidad de minerales o sustancias;
6. Expedir títulos de concesión o de asignación minera y sus duplicados, así como resolver sobre la corrección administrativa, sustitución, prórroga, desistimiento, cancelación o nulidad de los mismos conforme al marco normativo vigente, para garantizar su validez conforme al marco normativo vigente;
7. Coordinar las actividades necesarias para la celebración de concursos para el otorgamiento de concesiones mineras;
8. Formular las declaratorias de libertad de terreno o de insubsistencia de las mismas y solicitar su publicación en el DOF, para su validez y efectos legales;
9. Autorizar la realización de obras y trabajos mineros de exploración y explotación de carbón en todas sus variedades en terrenos amparados por asignaciones o por contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, así como los agrupamientos de concesiones mineras o la incorporación o separación de éstas a dichos agrupamientos, para regular su ejecución conforme a la normatividad aplicable;
10. Tramitar los expedientes de expropiación, ocupación temporal y constitución de servidumbres e insubsistencia de éstas para su resolución y atención conforme al marco jurídico aplicable;
11. Participar, en coordinación con la Dirección General de Normas y otras dependencias de la Administración Pública Federal, en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia minera, para establecer disposiciones técnicas aplicables al sector;
12. Ejercer las facultades de verificación que le confieren a la Secretaría la Ley Minera y sus reglamentos, e imponer las sanciones administrativas derivadas de su inobservancia, para asegurar el cumplimiento normativo;
13. Resolver los recursos de revisión interpuestos en contra de resoluciones emitidas por sus inferiores jerárquicos, en su caso, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico, para garantizar su atención conforme a la normativa aplicable;
14. Participar en los órganos de gobierno de las entidades del Sector Coordinado en materia Minera, cuando se le designe, para contribuir a la toma de decisiones en la materia;
15. Resolver sobre la suspensión o insubsistencia de los derechos que deriven de la concesión, así como de la realización de obras y trabajos mineros, para asegurar su aplicación conforme al marco jurídico aplicable;
16. Realizar estudios técnicos, en coordinación con la Secretaría de Energía, para determinar la factibilidad de la coexistencia de actividades mineras con las actividades preferentes de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;
17. Diseñar la elaboración y propuesta, en conjunto con la Secretaría de Energía, las reglas de convivencia entre las actividades mineras y las actividades preferentes de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, para regular su coexistencia conforme a la normativa aplicable;
18. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para la debida coordinación con las autoridades competentes en materia energética, a fin de cumplir con las disposiciones de la Ley Minera, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y sus reglamentos, así como con las demás disposiciones jurídicas aplicables;
19. Participar con las autoridades competentes, para determinar si en la superficie donde se encuentra el lote minero concesionado pueden coexistir las actividades mineras con las actividades preferentes de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, o con las del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como si existe afectación a los derechos de una concesión minera donde se pretendan realizar las actividades preferentes a las que hace referencia esta fracción, para asegurar su evaluación conforme a la normativa aplicable.

1.0.5.2 Dirección General de Desarrollo Minero

Objetivo

Promover la competitividad e integración de la minería nacional a las cadenas productivas, e incentivar la inversión nacional y extranjera en el sector mediante el diseño, promoción e instrumentación de políticas, estrategias y programas, así como la coordinación con los tres órdenes de gobierno y los sectores productivos que contribuyan al crecimiento sustentable de la industria minera y al desarrollo de proyectos mineros, la generación y difusión de información estratégica y la propuesta de acciones de infraestructura y fomento conforme al marco jurídico aplicable.

Funciones

1. Desarrollar propuestas para la instrumentación de políticas, estrategias y programas tendientes a incentivar la Inversión Nacional y Extranjera en el Sector Minero, en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría y con las entidades del Sector Coordinado en materia Minera, para impulsar el desarrollo del sector;
2. Apoyar el seguimiento a los programas de capacitación y de fomento para la pequeña, mediana minería y Sector Social en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, para fortalecer sus capacidades productivas;
3. Promover la relación con las entidades federativas y municipios de la federación y con las organizaciones de los sectores privado y social, vinculados con la Industria Minera, para la realización de programas conjuntos con dichos entes públicos o complementarios de otras unidades administrativas de la Secretaría, así como para el intercambio de información y apoyo técnico;
4. Participar, cuando se le designe, en los comités técnicos auxiliares de las entidades del Sector Coordinado en materia Minera, para contribuir a la toma de decisiones en la materia;
5. Coordinar la promoción de la participación de la Secretaría en foros nacionales relacionados con la minería, así como atender todos los asuntos internacionales y de cooperación relacionados con la actividad minera en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría y dependencias competentes, para fortalecer la presencia institucional del sector;
6. Desarrollar y mantener actualizado un Sistema de Información Económica sobre el Sector Minero, para apoyar la toma de decisiones en materia de inversión;
7. Realizar la promoción y difusión de estudios sobre el entorno minero nacional e internacional, así como elaborar diagnósticos sobre problemas específicos del Sector Minero y desarrollar estrategias para su solución, para fortalecer el desarrollo del sector minero;
8. Realizar las acciones necesarias para la aplicación de los recursos recaudados por concepto de derechos mineros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para impulsar el desarrollo del sector minero;
9. Realizar el informe anual de los resultados del desempeño del Sector Minero Mexicano, para su promoción a fin de dar a conocer su evolución;
10. Realizar la Identificación, evaluación y promoción de proyectos mineros específicos entre inversionistas nacionales y extranjeros, para fomentar la inversión en el sector;
11. Brindar asistencia técnica y atender consultas sobre información del Sector Minero, así como colaborar con diversas instancias de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de que los proyectos mineros tengan un adecuado desarrollo;
12. Proponer medidas de fomento y desarrollo de la actividad minera nacional, a fin de promover la exploración, explotación, y beneficio de los recursos minerales de la nación;
13. Promover el desarrollo del sector minero en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno y con la concertación de organismos empresariales nacionales e internacionales, a fin de fortalecer el crecimiento del sector minero;
14. Participar, en el ámbito de su competencia, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el análisis, revisión, formulación, evaluación y seguimiento de disposiciones, a efecto de que promuevan una minería sustentable.

SECCIÓN VII**Unidad de Administración y Finanzas****Misión**

Administrar, en observancia de la normativa aplicable y el debido proceso, los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y de otra naturaleza asignados a la Secretaría, así como coordinar y supervisar los procesos administrativos, presupuestarios, de adquisiciones, archivo y servicios institucionales para el logro de los objetivos y metas institucionales.

1.0.6 Unidad de Administración y Finanzas**Objetivo**

Administrar las actividades de la Unidad de Administración y Finanzas para garantizar la eficaz operación de las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, mediante gestión eficiente de recursos financieros, humanos, materiales, archivos y de tecnologías de la información, con estricto apego a la normatividad establecida.

Funciones

1. Administrar, de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo con el modelo organizacional básico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las políticas, normas, criterios, lineamientos, sistemas y procesos para la Administración de los Recursos Humanos, Materiales, Servicios Generales, Financieros y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las unidades administrativas, del Sector Coordinado y de los entes que conforman el Sector Paraestatal coordinado por la Secretaría;
2. Ejecutar las estrategias, lineamientos, criterios y procesos que defina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, u otra autoridad competente, a las que se deban sujetar las unidades administrativas y del Sector Coordinado, así como orientar y coordinar las acciones del sector coordinado por la Secretaría cuando corresponda, en relación con el Plan Nacional del Desarrollo y los programas que se deriven del mismo, así como con los programas de austeridad y disciplina hacendaria;
3. Coordinar las actividades de programación, presupuesto y gasto de la Unidad, el de las unidades administrativas que le estén adscritas, y las demás vinculadas con su competencia, en relación con las unidades administrativas de la Secretaría, el Sector Coordinado y las entidades del sector bajo la coordinación de la Secretaría;
4. Coordinar la integración de la información de la Dependencia y del Sector Coordinado por esta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, u otra autoridad competente;
5. Aplicar los lineamientos para la elaboración, actualización y dictamen de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como de los formatos que deban inscribirse en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
6. Suscribir los nombramientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría conforme a las disposiciones aplicables;
7. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, previa opinión de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico y demás autoridades competentes, el Reglamento Interior de la Secretaría o sus modificaciones, el Manual de Organización General de la Secretaría y los demás Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público que deba expedir la persona titular de la Dependencia;
8. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría y vigilar la aplicación de la normativa en la materia;
9. Proponer a la persona titular de la Secretaría, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Condiciones Generales de Trabajo, así como vigilar su cumplimiento y difundirlas entre las personas servidoras públicas de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
10. Proponer a la persona titular de la Secretaría la capacitación y el adiestramiento del personal de la Secretaría para el buen desempeño de sus labores y el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales y culturales;
11. Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, obra pública, mejora regulatoria interna, la Comisión Mixta de Escalafón y los demás organismos colegiados que de acuerdo con sus atribuciones deba coordinar o presidir;

12. Asegurar que las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con esta, además de las enajenaciones de la Secretaría, cumplan con las disposiciones aplicables y, en su caso, suscribir los contratos en las materias señaladas y demás documentos que impliquen actos de administración, de conformidad con las disposiciones aplicables;
13. Dirigir los procesos de adquisición y suministro de bienes y servicios específicos necesarios para la Unidad, así como de aquellos orientados al desarrollo de los programas que ejecuten las unidades administrativas, así como, a petición de parte, orientar en estas materias al sector coordinado de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, salvo aquellos procesos que coordine y ejecute de manera consolidada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
14. Informar a la persona Titular de la Secretaría y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y Anticorrupción y Buen Gobierno, respecto de los procesos de adquisición y suministro de bienes y servicios específicos a realizar, así como de aquellos que se hayan ejecutado para las unidades administrativas de la Secretaría;
15. Suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás documentos que impliquen actos de administración o dominio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
16. Integrar la detección y diagnóstico de necesidades institucionales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, de conformidad con la metodología definida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
17. Ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como orientar en lo conducente al sector paraestatal coordinado por esta, a petición de parte;
18. Presentar a la persona Titular de la Secretaría para su consideración y, en su caso, aprobación, la propuesta de anteproyecto de presupuesto de la Secretaría, el cual será integrado con la participación de las unidades administrativas responsables del gasto y con la información que presenten las entidades paraestatales que se ubican en el sector coordinado por la Secretaría;
19. Fungir como responsable del proceso de mejora regulatoria de la Secretaría de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
20. Coordinar los mecanismos y acciones que permitan ofrecer orientación y atención a la ciudadanía respecto de los programas, trámites y servicios que ofrece la Secretaría;
21. Asegurar la elaboración y ejecución del Programa Interno de Protección Civil de cada uno de los inmuebles de la Secretaría para la salvaguarda del personal, instalaciones, bienes e información;
22. Establecer el sistema de comunicación interna, con la participación de la Oficina de Comunicación Social;
23. Administrar el funcionamiento de los archivos, las bibliotecas, hemerotecas, áreas protocolarias, recintos, galerías y museos de la Secretaría o aquellas que se encuentren a cargo de esta;
24. Dirigir la planeación y organización de los eventos públicos y privados en los que intervenga la persona Titular de la Secretaría o aquellos que en cumplimiento a sus atribuciones se deban realizar;
25. Propiciar el cumplimiento al Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y de Conducta de la Secretaría.

1.0.6.1 Dirección General de Recursos Humanos

Objetivo

Consolidar el Sistema de Administración y Desarrollo de Personal en la Secretaría mediante la planeación, organización y conducción de las políticas y procesos en materia de recursos humanos, estructuras organizacionales y desarrollo del personal, así como coordinar las acciones que en materia de servicios personales realice las entidades sectorizadas, con el propósito de fortalecer una plantilla laboral eficiente, productiva y alineada capaz de garantizar el logro de a los objetivos institucionales.

Funciones

1. Coordinar los mecanismos para el pago de remuneraciones al personal por los conceptos autorizados en el presupuesto de egresos, para su correcta aplicación;
2. Ejercer el presupuesto por dicho concepto y promover las adecuaciones presupuestales ante la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, para garantizar su eficiencia y correcta ejecución;

3. Establecer la dirección de los mecanismos de coordinación en lo referente al presupuesto de servicios personales de las entidades del sector, para asegurar su adecuada gestión;
4. Observar que se lleven a cabo las acciones necesarias en la implementación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, para asegurar su cumplimiento;
5. Colaborar en los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección, para contribuir a los procesos de ingreso y desarrollo del capital;
6. Dirigir esfuerzos encaminados al apoyo de programas prioritarios de la Secretaría con prestadores de servicio y/o prácticas profesionales, para fortalecer su ejecución;
7. Aplicar la política y estrategias en materia de planeación y administración de los recursos humanos, estructuras organizacionales y salariales de la Secretaría;
8. Dirigir los mecanismos que apoyen a una relación favorable entre Autoridades, Sindicato y Trabajadores, para mantener un entorno laboral adecuado;
9. Coordinar las acciones para fomentar la comunicación interna en la dependencia, para fortalecer la interacción institucional;
10. Dirigir la ejecución de los programas de servicios y prestaciones sociales al personal, para mejorar su bienestar laboral;
11. Proponer el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de una cultura de calidad en la Secretaría, para mejorar el desempeño institucional;
12. Administrar los programas de capacitación y profesionalización de la Secretaría, basados en las necesidades laborales y en lo normado por la Ley del Servicio Profesional de Carrera, para fortalecer las capacidades del personal;
13. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría y sus modificaciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como revisar y emitir opinión de las modificaciones organizacionales propuestas por las entidades paraestatales sectorizadas a esta, cuando así corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables;
14. Determinar, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Jurídico, los procedimientos para la aplicación de sanciones, levantamiento de actas por incumplimiento de obligaciones laborales, y la separación de servidores públicos cuando proceda en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables;
15. Coordinar la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, para su difusión y vigilar su cumplimiento;
16. Dirigir las acciones relativas a la entrega de premios, estímulos y recompensas del personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
17. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los lineamientos y procedimientos para la elaboración, actualización y dictamen de los manuales de organización, de procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría; así como integrar el Manual de Organización General de la Secretaría y dictaminar los manuales de organización y de procedimientos.

1.0.6.2 Dirección General de Recursos Materiales y Archivo

Objetivo

Suministrar en forma racional, programada y oportuna los recursos materiales y los servicios generales que las diversas áreas de la Secretaría requieran para su operación, así como mantener en condiciones de seguridad y utilización eficiente los bienes muebles e inmuebles de la misma, optimizando los recursos disponibles con estricto apego a la normatividad aplicable.

Funciones

1. Dirigir el cumplimiento de los contratos que en materia de recursos materiales y servicios generales se celebren, para el control de los compromisos;
2. Autorizar los contratos y pedidos que se derivan de las diversas modalidades de adquisición a cargo de la Dirección General para controlar su cumplimiento en los bienes y servicios que ésta administra directamente;

3. Autorizar el programa de inversión en obra pública del Sector Central, incluyendo el mantenimiento y la adaptación de las instalaciones físicas coordinando y supervisando el programa correspondiente de Los Centros de Fomento Económico para el Bienestar en las entidades federativas, para cubrir las necesidades de las distintas áreas;
4. Dirigir el cumplimiento de los contratos que en materia de recursos materiales y servicios generales se celebren, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas;
5. Autorizar con base en los recursos disponibles, el Anteproyecto de Presupuesto de gasto en los rubros de materiales, suministros, servicios generales, bienes muebles y obra pública, que le corresponden a la Dirección General bajo el esquema de distribución de gastos por centros de costos;
6. Autorizar el programa de inversión en obra pública del Sector Central, incluyendo el mantenimiento y la adaptación de las instalaciones físicas para supervisar el programa correspondiente de los Centros de Fomento Económico para optimizar las condiciones de operación y seguridad de los inmuebles;
7. Establecer las acciones para el cumplimiento de las normas establecidas por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales para el uso y aprovechamiento de espacios físicos destinados a oficinas de las personas servidoras públicas, emitiendo la normatividad aplicable a los espacios destinados a almacenes, archivos, estacionamientos y demás;
8. Autorizar el programa de aseguramiento integral de los bienes muebles e inmuebles propiedad o bajo resguardo de la Secretaría, para recuperar proporcionalmente su valor en caso de algún siniestro;
9. Establecer los programas de Protección Civil y de Seguridad e Higiene, para beneficio de las personas servidoras públicas de esta dependencia;
10. Establecer los lineamientos para proporcionar el control y despacho de correspondencia que reciben y generan las diversas áreas de la Secretaría, para atender la comunicación interna y externa;
11. Supervisar el cumplimiento de las normas internas de los servicios a cargo de la Dirección General, principalmente de telefonía local, larga distancia, celulares, radiolocalizadores, uso y asignación de vehículos, asignación de combustibles y lubricantes, para la optimización de los recursos asignados;
12. Autorizar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría, con base en el presupuesto autorizado, para proporcionar los servicios necesarios que requiere la dependencia;
13. Dirigir los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de la Secretaría, salvo las que realicen por sí los Centros de Fomento Económico para el Bienestar y las coordinaciones administrativas; así como diseñar, establecer y operar los sistemas de registro y control para el almacenamiento de los bienes adquiridos;
14. Coordinar los Comités de: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Bienes Muebles; Ahorro de Energía e Impacto Ambiental; y el Subcomité de Revisión de Bases para efectuar licitaciones públicas e invitaciones restringidas conforme la ley.

1.0.6.3 Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad

Objetivo

Administrar y promover la productividad del gasto de la Secretaría, mediante mecanismos que permitan operar el proceso de programación, presupuestación, ejercicio y administración de los recursos financieros asignados, así como propiciar la actualización de los instrumentos administrativos, la mejora de trámites y procesos necesarios para la operación de la Secretaría, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia.

Funciones

1. Dirigir el proceso de programación-presupuestación de las unidades administrativas y del sector coordinado para asegurar la correcta coordinación financiera de la Secretaría de Economía;
2. Coordinar la evaluación programática y presupuestal del ejercicio del gasto para garantizar el cumplimiento de las metas de Secretaría de Economía y de su Sector Coordinado;
3. Coordinar las adecuaciones presupuestarias que se tramitan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los oficios de inversión requeridos por las Unidades Responsables para dar fluidez operativa a las entidades bajo coordinación;

4. Coordinar las acciones de concertación de la estructura programática, del Anteproyecto de Presupuesto y del Proyecto de Presupuesto de Egresos para consolidar la planeación financiera del Sector Economía;
5. Coordinar la evaluación programática-presupuestal de las unidades responsables de la Secretaría para verificar el uso eficiente de los recursos del Sector Coordinado;
6. Colaborar en la integración del Proyecto Anual de Metas Presidenciales de la Secretaría y del Sector Coordinado para su conformación con apego a la normativa;
7. Coordinar el proceso de gestión de registro anual de los fideicomisos y contratos análogos que sean solicitados por las áreas sustantivas de la Secretaría y el Sector Coordinado para dar cumplimiento a los lineamientos y comunicados emitidos por la SHCP;
8. Coordinar el proceso de análisis, opinión sectorial y gestión de las autorizaciones, solicitadas por las áreas sustantivas, referente a programas con reglas de operación y fideicomisos para validar la viabilidad de las solicitudes de las áreas sustantivas;
9. Coordinar la vigilancia y entrega de los informes periódicos de avance de programas con reglas de operación conforme a la documentación soporte remitida por las áreas sustantivas de la Secretaría y entidades del sector para cumplir con el envío de documentación soporte a las dependencias globalizadoras;
10. Coordinar la actualización e implantación de los manuales y documentos administrativos necesarios para optimizar el funcionamiento institucional de la Secretaría;
11. Coordinar la promoción y gestión ante la instancia correspondiente de las modificaciones a los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría y las entidades del sector para mantener actualizada la oferta de servicios;
12. Coordinar la elaboración de estudios de mejoramiento administrativo que contribuyan a incrementar la calidad de los servicios que ofrece la Secretaría, a través de la aplicación de las mejores prácticas administrativas para incrementar la calidad de los servicios que ofrece la Secretaría;
13. Coordinar la sistematización de procesos presupuestales y estratégicos para mejorar la eficacia operativa en la gestión de recursos;
14. Coordinar la evaluación programática y presupuestal de las unidades administrativas de la Secretaría, para verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría;
15. Coordinar el registro contable de la documentación comprobatoria del gasto de la Secretaría y de las entidades del sector, para asegurar la transparencia y el control financiero de la Secretaría y las entidades del sector.

1.0.6.4 Dirección General de Tecnologías de la Información

Objetivo

Emitir las políticas y lineamientos para la actualización, mantenimiento y operación de la infraestructura informática en las unidades administrativas centrales y de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar.

Funciones

1. Gestionar las normas, estándares y estrategias institucionales materia de tecnologías de la información y comunicaciones y gobierno digital, asegurando su alineación con el programa de desarrollo institucional y el marco legal vigente;
2. Elaborar, ejecutar y administrar el Plan Estratégico de Tecnologías de la información y comunicaciones (PETIC) estableciendo indicadores de desempeño para evaluar el impacto de la digitalización en la Secretaría;
3. Gestionar la arquitectura de infraestructura tecnológica, servicios de nube, redes y telecomunicaciones que soporten de manera eficiente y escalable los requerimientos operativos de la Secretaría;
4. Coordinar el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información institucionales, priorizando el uso de software libre y estándares abiertos para asegurar la soberanía tecnológica;

5. Administrar el inventario, licenciamiento y cumplimiento normativo del software institucional, promoviendo la optimización de costos y el uso responsable de las herramientas informáticas;
6. Instrumentar programas de capacitación y alfabetización digital para el personal de la Secretaría, fomentando el desarrollo de competencias tecnológicas y el aprovechamiento de herramientas colaborativas;
7. Optimizar la asignación y el uso de los recursos tecnológicos, aplicando criterios de austeridad, eficiencia energética y sustentabilidad en los servicios de TIC;
8. Establecer planes de continuidad de negocio (BCP) y de recuperación ante desastres (DRP), para garantizar la resiliencia servicios críticos y la disponibilidad permanente de la operación digital;
9. Coordinar el portafolio de proyectos tecnológicos asegurando la trazabilidad, el cumplimiento de cronogramas y la entrega de valor institucional;
10. Promover estándares de interoperabilidad y datos abiertos para las entidades paraestatales sectorizadas, con el fin de simplificar los trámites y servicios al ciudadano;
11. Fungir como instancia técnica de enlace y representación ante organismos nacionales e internacionales en foros relacionados con la agenda digital y las telecomunicaciones;
12. Dirigir acciones para la evolución del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), implementando controles de ciberseguridad para proteger la integridad confidencial y disponibilidad de los activos de datos;
13. Implementar mecanismos de monitoreo y auditoría técnica para supervisar el uso de la red institucional, el equipo de cómputo y los dispositivos periféricos (como impresoras), con la facultad de generar reportes periódicos, y;
14. Reportar ante las instancias competentes cualquier mal uso, acceso no autorizado o actividad irregular detectada en la red o equipos institucionales que contravenga las políticas de uso de tecnologías y el Control de Uso Indebido.

SECCIÓN VIII

Subsecretaría de Industria y Comercio

Misión

Instrumentar la política de fomento industrial y de innovación que eleve la productividad de la economía, incremente la competitividad del país y fortalezca el mercado interno.

1.1 Subsecretaría de Industria y Comercio

Objetivo

Conducir las acciones de la Secretaría, con el fin de propiciar un entorno económico a través del diseño e implementación de las políticas de fomento industrial, con la finalidad de promover el crecimiento económico de las empresas mexicanas en la industria, comercio y servicios, en un ambiente que promueva la facilitación empresarial.

Funciones

1. Conducir las acciones de la Secretaría en materia de política de fomento industrial y de innovación para promover el crecimiento económico;
2. Identificar acciones para impulsar el comercio interior, crecimiento de empresas y cadenas productivas de todos los sectores industriales para fortalecer los sectores;
3. Impulsar el diseño de acciones, planes y programas específicos para los sectores de la industria y el comercio, servicios y cadenas productivas para dinamizarlos;
4. Promover la política nacional de fomento de proveeduría nacional para fortalecer el sector energético;
5. Coordinar la realización de investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda correspondientes;
6. Conducir el diseño de acciones, políticas y programas, con el fin de promover la inversión, para fomentar el desarrollo económico y fortalecer las fuentes de empleo en el país;
7. Dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban para asegurar la correcta operación;

8. Conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales sectorizadas, en los términos de la legislación aplicable, para verificar su cumplimiento;
9. Coordinar las labores encomendadas a su cargo, sus acciones con los titulares de las otras unidades administrativas de la Secretaría, y requerir de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar la colaboración necesaria para el óptimo desarrollo de sus funciones;
10. Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas su responsabilidad, para informarle oportunamente sobre el estado de las unidades adscritas;
11. Someter a aprobación de la persona titular de la Secretaría los estudios y proyectos que elaboren las unidades administrativas a su cargo para validar su implementación técnica y administrativa;
12. Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, respecto de los asuntos de su competencia para normar los asuntos de su competencia;
13. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en todos los asuntos que se le asignen, para garantizar la legalidad en la gestión administrativa;
14. Colaborar en la elaboración de los programas institucionales, regionales y especiales, cuando así lo instruya la persona titular de la Secretaría, para cumplir con sus instrucciones;
15. Aprobar el anteproyecto de presupuesto que le corresponde y el de las unidades administrativas de su adscripción, remitiéndolo a la Unidad de Administración y Finanzas para verificar y evaluar su correcta ejecución financiera;
16. Proporcionar información y cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para cumplir con las disposiciones;
17. Imponer las sanciones administrativas en términos de la normativa aplicable y sin perjuicio del ejercicio directo de las unidades administrativas que les sean adscritas, así como resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por las personas titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas, así como los demás que legalmente le correspondan para dar cumplimiento a la normativa;
18. Desempeñar las comisiones y representaciones de la persona titular de la Secretaría y, por acuerdo expreso de esta, representar a dicha Secretaría ante las dependencias y entidades de la administración pública federal u otra instancia, en los actos que la propia persona titular determine, para mantener informada a la persona titular sobre la ejecución de actividades externas;
19. Suscribir convenios, contratos, acuerdos, documentos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus facultades y de las unidades administrativas de su adscripción, previo dictamen cuando corresponda de la Unidad de Apoyo Jurídico, así como aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
20. Presentar a la Unidad de Administración y Finanzas las propuestas de innovación, calidad y de mejora regulatoria interna y dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo que pudieran implementarse en el área a su cargo y en las unidades administrativas que le sean adscritas, así como proponer su reorganización a la persona titular de la Secretaría para optimizar el funcionamiento administrativo;
21. Proponer a la unidad de administración y finanzas las actualizaciones que considere pertinentes a los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas de su adscripción para mantener vigentes los instrumentos operativos de la unidad;
22. Nombrar y remover libremente al personal del gabinete de apoyo, así como proponer a la persona titular de la Secretaría o a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, según corresponda, el nombramiento y remoción de las personas servidoras públicas que no estén sujetos al servicio profesional de carrera en las unidades administrativas bajo su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para asegurar la integración de capital humano necesario;
23. Proponer a la persona titular de la Secretaría la delegación de sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas para agilizar la toma de decisiones;

24. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos para dar fe de la información bajo resguardo;
25. Realizar las acciones conducentes para que, en los asuntos de su competencia, se proporcione el acceso a la información pública en términos de la legislación aplicable en la materia.

1.1.0.1 Dirección General de Contenido Nacional y Fomento en el Sector Energético

Objetivo

Dar cumplimiento a las acciones que correspondan conforme a las Leyes del Sector Hidrocarburos, del Sector Eléctrico y de Planeación y Transición Energética; a través de la definición y seguimiento de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica; así como proponer la metodología para medir el contenido nacional en la industria de hidrocarburos y el grado de contenido nacional en la industria eléctrica, y su verificación.

Funciones

1. Establecer la meta de contenido nacional en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos para dar cumplimiento al artículo;
2. Formular los proyectos de las metodologías que servirán para medir el contenido nacional en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, y el grado de contenido nacional en la industria eléctrica para cuantificar la participación de la industria local;
3. Formular los proyectos de las disposiciones por las que se indique la forma en la que deberán informar a la Secretaría: a) los asignatarios, contratistas y permisionarios a que se refiere la Ley del Sector Hidrocarburos, sobre el contenido nacional en las actividades que estos realizan, e b) las empresas de la industria eléctrica, sobre el grado de contenido nacional en las actividades que estos realizan para estandarizar la redención de cuentas ante la Secretaría;
4. Solicitar, en su caso, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Públicas del Estado, así como a Órganos Constitucionales Autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y Municipales, las opiniones, información y documentación necesaria, en el ámbito de sus atribuciones en materia de Contenido Nacional en el Sector Energético para fortalecer la toma de decisiones;
5. Verificar el cumplimiento de las metas de contenido nacional establecidas en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos para verificar el apego a las obligaciones pactadas;
6. Verificar las visitas de verificación que se realicen, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contenido nacional, en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos y la Ley del Sector Eléctrico;
7. Verificar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de contenido nacional establecidos en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos y la Ley del Sector Eléctrico, para asegurar el desarrollo de la proveeduría interna;
8. Definir la información correspondiente a un tercero independiente o a las autoridades competentes para verificar el contenido nacional en asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos y demás actividades de la industria de hidrocarburos, así como en la industria eléctrica, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos y la Ley del Sector Eléctrico para dar certeza a la medición del contenido nacional del sector;
9. Emitir las opiniones que le solicite la Secretaría de Energía, respecto: a) del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir individualmente y de forma progresiva los asignatarios y contratistas para la exploración y extracción de hidrocarburos, conforme a la Ley del Sector Hidrocarburos, e b) del porcentaje mínimo de contenido nacional que deberán cumplir las empresas de la industria eléctrica en cada contrato o asociación cuyo objeto sea la instalación o ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;
10. Informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento del porcentaje de contenido nacional que corresponda por parte de un asignatario o contratista de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos para que se proceda conforme a ello;

11. Informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento del porcentaje mínimo de contenido nacional que deben cumplir las empresas de la industria eléctrica en cada contrato o asociación cuyo objeto sea la instalación o ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica para sancionar o corregir la falta;
12. Informar a la autoridad competente sobre el incumplimiento de la entrega de información por parte de las empresas de la industria eléctrica y del porcentaje de contenido nacional conforme a lo que establecen la Ley del Sector Eléctrico para garantizar la transparencia del sector;
13. Solicitar a la Secretaría de Energía el listado de las empresas de la industria eléctrica con la finalidad de poder requerir la información sobre el grado de contenido nacional en las actividades que realizan en términos de la Ley del Sector Eléctrico;
14. Imponer las sanciones que corresponden a la Secretaría conforme a lo previsto en la Ley del Sector Hidrocarburos para sancionar las infracciones detectadas;
15. Opinar respecto de condiciones que, en su caso, se establezcan en los contratos para el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica que, bajo las mismas circunstancias, se otorgue para dar cumplimiento con las preferencias que señala la Ley del Sector Eléctrico, para asegurar que se respete el contenido nacional;
16. Solicitar, en su caso, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Públicas, así como a Órganos Constitucionales Autónomos y demás órganos y organismos de las entidades federativas y Municipales, las opiniones, información y documentación necesaria, en el ámbito de sus atribuciones, a efecto de colaborar en el desarrollo de la Política Nacional de Fomento Industrial de Cadenas Productivas Locales y para el fomento de la Inversión Directa en las Industrias de Hidrocarburos y Eléctrica;
17. Opinar respecto las condiciones que deben incluirse en las asignaciones y los contratos para la exploración y extracción, así como en los permisos que contempla la Ley del Sector Hidrocarburos que, bajo las mismas circunstancias, se otorgue para dar cumplimiento con las preferencias que señala dicha ley;
18. Recibir las solicitudes de opinión que, en su caso, se le formulen a la Secretaría con motivo de lo previsto en la Ley del Sector Hidrocarburos, la Ley del Sector Eléctrico, y el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica para cumplir con los marcos regulatorios de la industria eléctrica;
19. Publicar informes sobre los avances en la implementación de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica, así como cualquier otro reporte e informe de carácter público para transparentar el impacto de la inversión;
20. Dirigir los trabajos para identificar los sectores industriales y las regiones en que se enfocará la estrategia para el fomento de cadenas productivas locales, alineados a la demanda de las industrias de hidrocarburos y eléctrica, a efecto de colaborar en la implementación de la Política Nacional de Fomento Industrial de cadenas productivas Locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica;
21. Formular estudios y programas de promoción de la industria de hidrocarburos y eléctrica, así como organizar, coordinar y participar en congresos y eventos relacionados con la promoción de las mismas, que apoyen en la definición de estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en dichas industrias;
22. Definir, con la opinión de la Secretaría de Energía, las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en las industrias de hidrocarburos y eléctrica, conforme a la Ley del Sector Hidrocarburos y la Ley del Sector Eléctrico, así como supervisar el seguimiento al avance en la implementación de dichas estrategias para impulsar los sectores;
23. Fijar esquemas de capacitación y orientación que fomenten la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
24. Administrar el registro de proveedores nacionales para la industria de hidrocarburos para facilitar la vinculación, la oferta y la demanda del sector;
25. Coordinar la actualización del catálogo de proveedores nacionales para la industria eléctrica para mantener una base de datos confiable;

26. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley de Planeación y Transición Energética, para lo cual podrá coordinarse con otras unidades administrativas de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con empresas públicas del Estado, para el cumplimiento de dicho ordenamiento;
27. Participar en los Consejos Consultivos a los que se refieren la Ley del Sector Hidrocarburos y la Ley del Sector Eléctrico, así como vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dichos consejos, y designar a un servidor público que fungirá como persona Secretaría de los mismos para vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
28. Elaborar el anteproyecto de lineamientos de funcionamiento interno del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional, o equivalente, y proponer dicho anteproyecto a la persona titular de la Presidencia del referido Consejo Consultivo para regular su operación interna;
29. Elaborar el anteproyecto de lineamientos de funcionamiento interno del Consejo Consultivo para el Fomento a la Industria Eléctrica Nacional, o equivalente, para proponer dicho anteproyecto a la persona titular de la Presidencia del referido Consejo Consultivo;
30. Dirigir la operación de fondos y demás instrumentos de impulso, existentes o que se constituyan para la promoción y desarrollo de proveedores y contratistas nacionales de la industria energética, y dar seguimiento a los compromisos que deriven del ejercicio de los recursos para promover el desarrollo de proveedores y contratistas nacionales de la industria energética para promover el desarrollo tecnológico;
31. Emitir resoluciones sobre las consultas y solicitudes que formulen los particulares a los requerimientos que se les realicen sobre el contenido nacional en las actividades que realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para brindar certeza jurídica;
32. Colaborar con la Unidad de Inteligencia Económica Global en la organización de reuniones que permitan la formulación y coordinación de estrategias de inversión para el fomento de la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas, las actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica y para promover la asociación entre empresas mexicanas y extranjeras, para efectuar las actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
33. Colaborar con la Unidad de Inteligencia Económica Global en la organización de reuniones que contribuyen en la promoción de la inversión nacional y extranjera para que se realicen actividades de permanencia en México directamente en la industria de hidrocarburos y eléctrica, para impulsar la transferencia de tecnología y el conocimiento en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
34. Coordinar el diseño de los procesos y procedimientos que permitan el desarrollo de las actividades de la Dirección General para optimizar el desarrollo de las actividades propias;
35. Coordinar el diseño del marco normativo requerido para llevar a cabo las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y la Ley del Sector Eléctrico y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Unidad de Apoyo Jurídico para dar sustento legal;
36. Requerir la información a las empresas de la industria de hidrocarburos y de la industria eléctrica sobre el contenido nacional en las actividades que realicen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para asegurarlas.

1.1.0.2 Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior

Objetivo

Fomentar la competitividad del comercio interior y el desarrollo de la economía digital mediante políticas públicas que incidan en la mejora de la infraestructura y sistemas para la distribución, el desarrollo de la industria del software y servicios relacionados, la aplicación de la normatividad en materia de prácticas comerciales y de protección al consumidor, el fortalecimiento del abasto en la franja fronteriza norte y región fronteriza, y el acceso a la información de mercados.

Funciones

1. Instrumentar políticas públicas y coordinar la elaboración de estudios para la modernización y operación eficiente del Comercio Interior y de los servicios, para promover el desarrollo de la logística, Economía Digital y del Sector de Tecnologías de Información y servicios relacionados;
2. Establecer bases y lineamientos de concertación de acciones de promoción y desarrollo del comercio, la logística, la Economía Digital y el Sector de Tecnologías de Información y servicios relacionados para impulsar acciones de promoción;

3. Fomentar la celebración de convenios de colaboración o de promoción del comercio con las autoridades federales, estatales y municipales, y con cámaras de comercio, su confederación y organismos empresariales para fortalecer la colaboración;
4. Fomentar el apoyo, la coordinación, la integración, la asociación y organización entre comerciantes, proveedores y distribuidores mayoristas y minoristas, para mejorar la infraestructura, los sistemas de distribución y elevar la competitividad de los establecimientos comerciales y de servicios;
5. Promover el desarrollo e implementación de instrumentos y avances tecnológicos para el desarrollo de las operaciones comerciales y de servicios, así como el desarrollo del Sector de Tecnologías de Información y servicios relacionados, en coordinación con los organismos públicos y privados;
6. Fomentar el desarrollo del comercio rural, así como promover el desarrollo de lonjas, centros de distribución y sistemas comerciales y de servicios locales o regionales, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y otros organismos públicos y privados vinculados con estas actividades para fortalecer los sistemas comerciales;
7. Verificar la implementación de estrategias, programas de financiamiento, el desarrollo del mercado de capitales y de estímulos para el sector comercial, de servicios, la logística, la Economía Digital y el Sector de Tecnologías de Información y servicios relacionados, en coordinación con las dependencias y Entidades competentes para asegurar el desarrollo del mercado;
8. Colaborar en comisiones, comités, grupos de trabajo y órganos o consejos directivos de las instituciones y organismos que atiendan asuntos vinculados con el Comercio Interior, los Servicios, la Logística, la Economía Digital, el Sector de Tecnologías de Información y servicios relacionados, la innovación para atender asuntos vinculados;
9. Emitir opiniones técnicas, en los asuntos relacionados con las cámaras de comercio y la confederación respectiva;
10. Participar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración o modificación de las listas de giros, actividades y regiones comerciales e industriales;
11. Coordinar un Sistema de Información de Mercados para mantener flujos de información permanente de los precios al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros, a fin de propiciar la transparencia en la formación de precios en los procesos de comercialización y distribución, y el enlace electrónico de compradores y vendedores;
12. Promover el desarrollo del comercio, los servicios y la industria en las franjas y regiones fronterizas para fortalecer la economía;
13. Participar en la determinación de las cuotas globales de importación de artículos de consumo y bienes de producción a las franjas y regiones fronterizas, así como en el establecimiento del régimen arancelario aplicable a aquéllas;
14. Instrumentar el seguimiento a la utilización de cupos y permisos previos de importación en las franjas y regiones fronterizas para elaborar los informes respectivos;
15. Emitir la normatividad para la autorización, actualización o cancelación de los registros como empresa de la frontera, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables;
16. Proponer la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, en materia de Comercio Interior, de servicios, innovación, desarrollo de la logística, Economía Digital y el Sector de Tecnologías de Información y servicios relacionados para regular la calidad y seguridad;
17. Promover con las autoridades federales, estatales y municipales, y con cámaras de comercio, su confederación y organismos empresariales, programas para el ordenamiento del comercio;
18. Solicitar a empresas, organismos, dependencias y entidades federales, estatales y municipales, información y documentación necesaria, en el ámbito de sus funciones, a efecto de apoyar al desarrollo del Comercio Interior, de los servicios, la logística, la Innovación, la Economía Digital y el Sector de Tecnologías de Información y servicios relacionados;
19. Promover la aplicación de la política en materia de Comercio Interior, los Servicios, la Economía Digital y el Sector de Tecnologías de Información y servicios relacionados, en particular la que se refiere a Prácticas Comerciales y Protección al Consumidor, en el ámbito de la competencia de la Secretaría para garantizar un mercado equitativo;
20. Participar en el restablecimiento del abasto privado en las zonas afectadas por situaciones de desastres y el flujo de productos hacia los centros demandantes del país, así como apoyar la recuperación de la actividad económica en esas zonas;

21. Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Federal de Competencia Económica, en coordinación con la Procuraduría Federal del Consumidor y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para asegurar prácticas comerciales justas;
22. Verificar el seguimiento a los convenios en materia de prácticas comerciales competitivas para evaluar el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

1.1.0.3 Dirección General de Industrias Ligeras

Objetivo

Incrementar la competitividad de las cadenas productivas de las industrias básicas a través de políticas públicas, programas y estudios, para fomentar el acceso al consumidor a productos básicos e impulsar la viabilidad de las empresas del sector.

Funciones

1. Colaborar con otras unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, con autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el diseño de la política de comercio exterior y control de exportaciones e importaciones, aplicable a los sectores industriales de los bienes y productos correspondientes a las cadenas productivas de las industrias ligeras, mediante la propuesta de reglas y criterios de carácter general, así como de los mecanismos de aplicación tanto de las medidas arancelarias y no arancelarias, como en la asignación de cupos y donaciones al fisco federal;
2. Colaborar junto con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas en los sectores de los bienes y productos correspondientes a las cadenas productivas de las industrias ligeras, en el diseño, elaboración e instrumentación de políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica, promoción y competitividad de dichos sectores con empresas, organismos, instituciones nacionales e internacionales, grupo de empresas industriales operando cercanamente entre sí, dependencias y entidades federales, estatales y municipales;
3. Dar seguimiento al comportamiento de precios y tarifas de los productos correspondientes a las cadenas productivas de las industrias ligeras y, en su caso y previa opinión de la autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, fijando los precios máximos de los productos elaborados en el territorio nacional, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, con excepción de los precios que competa fijarlos a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;
4. Proponer a la Subsecretaría de Industria y Comercio, los precios de concertación de bienes correspondientes a las cadenas productivas de las industrias ligeras para regular los costos;
5. Difundir los objetivos y alcances de las normas oficiales mexicanas, estándares y demás instrumentos relativos a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad que incidan en los sectores industriales, a fin de promover el desarrollo de mercados y la protección de los consumidores en materia de información comercial, así como proporcionar orientación y asistencia a dichos sectores considerando la opinión de la Dirección General de Normas;
6. Promover la operación eficiente de las cadenas productivas para fomentar la producción, distribución, abasto y proveeduría de los productos correspondientes a las cadenas productivas de las industrias ligeras;
7. Proponer a la Subsecretaría de Industria y Comercio, políticas en materia de distribución, comercialización y abastecimiento de productos de las industrias ligeras;
8. Proponer a la Subsecretaría de Industria y Comercio, políticas en materia de distribución y comercialización de productos básicos para abastecimiento de los mismos a la población;
9. Suscribir instrumentos o documentos respecto de los sectores industriales de los bienes y productos correspondientes a las cadenas productivas de las industrias ligeras, cuya difusión requiera de una publicado en el DOF;
10. Participar con los sectores productivos de las industrias ligeras de los bienes y productos correspondientes a las cadenas productivas de las industrias ligeras, en el diseño, instrumentación y evaluación de mecanismos para apoyar el crecimiento de dichos sectores y les permitan operar de manera eficiente;

11. Proponer a la Subsecretaría de Industria y Comercio, la promoción, la aplicación y el cumplimiento de la política en materia de abasto de bienes correspondientes a las cadenas productivas de las industrias ligeras, en particular la que se refiere a precios y tarifas, para la modernización de las empresas que los producen, distribuyen y comercializan;
12. Participar en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en comisiones, comités, grupos de trabajo, órganos o consejos administrativos de las instituciones y organismos para atender asuntos vinculados con sectores industriales, así como en negociaciones comerciales internacionales relacionados con las industrias de los bienes y productos correspondientes a las cadenas productivas de las industrias ligeras;
13. Solicitar a empresas, organismos públicos y privados, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, la información y documentación necesaria, en materia de los sectores industriales de los bienes y productos correspondientes a las cadenas productivas de las industrias ligeras;
14. Integrar la información que proporcionen los sujetos obligados en términos del artículo 17 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos y su Reglamento, así como verificar el cumplimiento de dicha obligación, requiriendo, en su caso, la información que considere necesaria;
15. Administrar la información de los asuntos vinculados con los sectores industriales de los bienes y productos correspondientes a las cadenas productivas de las industrias ligeras, para la conformidad con las disposiciones legales aplicables;
16. Opinar las solicitudes de permisos de importación o exportación de hidrocarburos y petrolíferos, que corresponda resolver a la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables para colaborar en las resoluciones que correspondan.

1.1.0.4 Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

Objetivo

Participar en el diseño, instrumentación y seguimiento de políticas públicas de orientadas a impulsar la competitividad, modernización tecnológica y desarrollo de las industrias pesadas y de alta tecnología, a fin de impulsar su productividad y desarrollo contribuyendo al crecimiento económico de México.

Funciones

1. Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, con autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el diseño de la Política de Comercio Exterior y Control de Exportaciones e Importaciones, aplicable a los Sectores Industriales a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, mediante la propuesta de reglas y criterios de carácter general, de los mecanismos de aplicación de las medidas arancelarias y no arancelarias, así como en la definición de los mecanismos y criterios de asignación de cupos y donaciones al Fisco Federal;
2. Participar con cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, en el diseño, elaboración e instrumentación de políticas públicas, programas y estudios orientados al desarrollo, modernización tecnológica para la promoción y competitividad de los sectores productivos de las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología;
3. Resolver sobre los registros a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para verificar y supervisar sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
4. Operar programas relacionados con los sectores de las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, para promover y emitir las convocatorias correspondientes a dichos programas;
5. Coordinar asuntos relacionados con las Industrias de Alta Tecnología con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como con organismos empresariales, instituciones académicas u otras personas para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y el logro de sus metas;
6. Solicitar a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y Municipales, la información necesaria respecto de los Sectores Industriales de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología para la buena gestión de la información;

7. Participar en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en comisiones, comités, grupos de trabajo, órganos o consejos administrativos de las instituciones y organismos para atender asuntos vinculados con sectores de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología y el Control de Exportaciones, así como en negociaciones comerciales internacionales relativas a dichos sectores industriales;
8. Aplicar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos para instrumentar, verificar y dar seguimiento a los programas que incidan en los sectores de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología.

SECCIÓN IX

Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Misión

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la producción nacional, mediante el restablecimiento de condiciones equitativas de competencia en el mercado interno frente a las importaciones en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, o mediante medidas de salvaguardia; defender las resoluciones emitidas ante impugnaciones en mecanismos de solución de diferencias de carácter bilateral o multilateral, y brindar asesoría a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en la materia que se lleven a cabo en el extranjero.

1.1.1 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales

Objetivo

Promover condiciones equitativas de competencia en México el mercado nacional a través de la operación, sustanciación y defensa de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda.

Funciones

1. Coordinar la admisión, el desechamiento, declaraciones del abandono, trámites, suspensiones, conclusiones e imponer o, en su caso, eliminar o revocar las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda que resulten de los procedimientos en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y medidas de salvaguarda previstos en la Ley de Comercio Exterior y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los tratados comerciales internacionales suscritos por México, así como firmar las resoluciones y demás actos administrativos que resulten de dichos procedimientos;
2. Ordenar visitas de verificación, inspección y reconocimiento a cualquier persona física o moral involucrada en los procedimientos a que se refiere la fracción I del artículo 19 del RISE, ya sea en Territorio Nacional o en el Extranjero, conforme a lo previsto en la Ley de Comercio Exterior, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de verificar o precisar la información presentada en el curso de los procedimientos, o de obtener más detalles;
3. Practicar cualquier diligencia probatoria que estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad, y efectuar otras diligencias que estime pertinentes para allegarse de mejor información;
4. Emitir resoluciones, avisos, acuerdos, órdenes, notificaciones, oficios y cualquier otro acto administrativo que deban dictarse en el curso de los procedimientos a que se refiere la fracción I del artículo 19 del Reglamento Interior;
5. Requerir la información y toda clase de documentos que se estimen pertinentes para resolver los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo, a las partes interesadas y a cualquier otra persona física o moral que realice actividades relacionadas directa o indirectamente con dichos procedimientos administrativos;
6. Resolver la procedencia y, en su caso, aprobar o rechazar, los compromisos de exportadores o Gobiernos Extranjeros previstos en la Ley de Comercio Exterior, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluidos los tratados comerciales internacionales suscritos por México; así como revisar periódicamente su cumplimiento;
7. Conducir las audiencias conciliatorias que se realicen entre las partes interesadas en los procedimientos a que se refiere la fracción I del artículo 19 del RISE y, cuando resulte procedente, aprobar la solución y conclusión de dichos procedimientos;

8. Integrar y conservar los expedientes de los procedimientos a que se refiere la fracción I de este artículo y definir los mecanismos para la consulta de los mismos, conforme a las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, su reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;
9. Comunicar, cuando proceda, a las autoridades aduaneras y a otras autoridades competentes las resoluciones y otros actos administrativos que emita, así como los criterios normativos para aplicarse las cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda;
10. Autorizar la modificación, revocación o negación, según proceda, el acceso a la información confidencial contenida en los expedientes de los procedimientos a que se refiere la fracción I del artículo 19 del RISE, sin perjuicio de lo previsto en las leyes de transparencia y acceso a la información y en los procedimientos de solución de controversias en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y medidas de salvaguarda previstos en los tratados internacionales, en términos de la Ley de Comercio Exterior, su reglamento y los tratados comerciales internacionales suscritos por México;
11. Someter a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior los proyectos de resolución final de los procedimientos a que se refiere la fracción I del artículo 19 del RISE, en los términos que dispone la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento;
12. Fungir como unidad técnica de consulta en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y medidas de salvaguarda;
13. Participar en las negociaciones comerciales internacionales para establecer y defender la posición de México, en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y medidas de salvaguarda;
14. Asistir a los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos instruidos en el extranjero en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y medidas de salvaguarda, y coordinar, en su caso, la participación del Gobierno de México en dichos procedimientos;
15. Asistir técnicamente, y requerir información y toda clase de documentos que se estimen pertinentes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en relación con procedimientos instruidos en el extranjero en materia de subvenciones;
16. Representar a la Secretaría en la defensa de las resoluciones que emita, en los procedimientos arbitrales de solución de controversias instaurados conforme al capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o el instrumento que lo sustituya, lo que incluye, enunciativa y no limitativamente, representar a la Secretaría en estos procedimientos, coordinar la participación que, eventualmente, tengan otras unidades administrativas de la Secretaría en dichos procedimientos, así como para comparecer en los mismos, formulando reclamaciones, contestaciones a dichas reclamaciones, asistir a las audiencias que se celebren, llevar a cabo los actos para dar cumplimiento a las decisiones que resulten de estos procedimientos y, en general, presentar cualquier promoción que considere conveniente, sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, ni de las facultades de la Unidad de Apoyo Jurídico;
17. Participar con la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional para la defensa de los intereses nacionales en los procedimientos de solución de controversias en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y medidas de salvaguarda instaurados conforme a los tratados comerciales de los que México sea parte; así como, intervenir en determinar la posición de México y coordinar la generación de los argumentos pertinentes, cuando este tenga el carácter de demandado o equivalente en los procedimientos a los que se refiere esta fracción;
18. Llevar un seguimiento sistemático de las resoluciones administrativas de su competencia, así como integrar criterios y precedentes en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

1.1.1.0.1 Coordinación Jurídica

Objetivo

Dirigir y coordinar el trámite de las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguarda con objeto de asegurar que los mismos se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable, así como coordinar la defensa de las resoluciones que se impugnen contra el Estado Mexicano y sus exportadores en materia de prácticas desleales y salvaguarda ante instancias nacionales e internacionales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Funciones

1. Conducir las investigaciones en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y medidas de salvaguarda que lleve a cabo la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales conforme a la normatividad aplicable;
2. Dirigir la tramitación de los procedimientos administrativos en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y de medidas de salvaguarda en apego a la normatividad aplicable;
3. Evaluar la información presentada por las partes durante los procedimientos que lleve a cabo la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, para determinar si la información cumple con los requisitos previstos en la legislación en la materia;
4. Proponer a su superior jerárquico la formulación de los diferentes actos administrativos que deban dictarse como parte de la tramitación en los procedimientos en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y de medidas de salvaguarda, para su emisión conforme a la normativa aplicable;
5. Intervenir durante las reuniones técnicas de información, para explicar a las partes interesadas la metodología empleada por la Secretaría en sus determinaciones preliminares y definitivas, así como autorizar el reporte que se levante de dicha reunión;
6. Verificar las autorizaciones, denegaciones, modificaciones y revocaciones de acceso a la información confidencial contenida en los expedientes de los procedimientos que sustancia la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sin perjuicio de lo previsto en las leyes de transparencia y acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
7. Intervenir en las audiencias públicas en las que las partes interesadas manifiesten los argumentos que consideren oportunos y pertinentes en su defensa, o aquellos que les permitan elevar cuestionamientos o refutar a sus contrapartes respecto de la información presentada en el procedimiento, de conformidad a la normatividad aplicable;
8. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que se encuentren en los expedientes administrativos de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales con motivo de los procedimientos en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, para su utilización en los procedimientos correspondientes;
9. Proponer a la persona titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, los proyectos de resolución para que sean sometidos a opinión de la Comisión de Comercio Exterior, y asistir a las reuniones de dicha comisión, para su análisis y opinión conforme a la normativa aplicable;
10. Proponer a la persona titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, los proyectos de resolución que deban emitirse en cada etapa de los procedimientos administrativos de investigación en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y medidas de salvaguarda para su emisión;
11. Coadyuvar en la coordinación de las visitas de verificación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales para vigilar que se desahoguen conforme a la legislación en la materia;
12. Participar en la defensa de las resoluciones de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales que se impugnen ante instancias nacionales e internacionales, en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, para la implementación de medidas de salvaguarda;
13. Autorizar la respuesta a las consultas formuladas en el ámbito de su competencia en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y medidas de salvaguarda, para asegurar su atención conforme a la normativa aplicable.

1.1.1.0.2 Coordinación de Daño y Salvaguardas**Objetivo**

Coordinar los procesos técnicos de análisis y determinación en materia de daño causado por prácticas desleales de comercio internacional (antidumping o de subvenciones), así como proponer el monto de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda aplicables, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Funciones

1. Dirigir los procesos que tengan por objeto determinar el posible daño ocasionado a los productores nacionales en las investigaciones en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional;
2. Dirigir los procesos que se requieren para proponer a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales las medidas de salvaguarda aplicables a los productos que sean introducidos al país en cantidades crecientes, con el propósito de evitar el daño grave a la producción nacional y facilitar el ajuste de esta;

3. Validar la elaboración y presentación de dictámenes técnicos en materia de daño ocasionado a los productores nacionales y medidas de salvaguarda, con el propósito de integrar resoluciones iniciales, preliminares y finales en las investigaciones que lleve a cabo la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales;
4. Proponer a la persona titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales el monto de las cuotas compensatorias aplicables a los productos que sean introducidos al país en condiciones de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, con el propósito de restablecer condiciones equitativas de competencia para la producción nacional;
5. Definir estudios relacionados con la competitividad y los programas de ajuste de los sectores productivos, para atender los efectos de la imposición de Medidas de Salvaguarda;
6. Proponer medidas de política comercial para apoyar temporalmente el ajuste competitivo de los sectores productivos nacionales debido al daño ocasionado por las importaciones introducidas al país en cantidades crecientes o en condiciones de Prácticas Desleales de Comercio Internacional;
7. Plantear a su superior jerárquico, en las investigaciones por Prácticas Desleales de Comercio Internacional o por medidas de salvaguarda, los requerimientos de información y toda clase de documentos que se estimen pertinentes en materia de daño, que permitan aportar elementos aclaratorios y complementarios;
8. Promover la sistematización de información para facilitar el proceso de toma de decisiones en materia de imposición de cuotas compensatorias o medidas de salvaguarda, para facilitar la toma de decisiones;
9. Coadyuvar técnicamente en negociaciones comerciales internacionales, en la defensa de resoluciones ante impugnaciones nacionales e internacionales, y en la asistencia a exportadores en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y de medidas de salvaguarda, y;
10. Evaluar los resultados de las investigaciones en materia de daño, causado por Prácticas Desleales de Comercio Internacional y por medidas de salvaguarda, para valorar su efectividad.

1.1.1.0.3 Coordinación de Dumping y Subvenciones

Objetivo

Coordinar los procesos de investigación en materia de dumping y subvenciones conforme a lo establecido en la legislación en la materia, a fin de aprobar la metodología de cálculo de los márgenes de discriminación de precios o subvenciones aplicables y los dictámenes técnicos correspondientes, así como colaborar en las visitas de verificación de información financiera y contable.

Funciones

1. Dirigir los procesos que tengan por objeto determinar la existencia de dumping y de subvenciones, en las investigaciones en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, para sustentar las resoluciones correspondientes;
2. Aprobar y validar la metodología de cálculo de los márgenes de discriminación de precios o del monto de las subvenciones, aplicables en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, para asegurar su validez y correcta aplicación en las investigaciones;
3. Conducir el proceso de análisis de la información aportada por las partes comparecientes para su integración en las investigaciones en materia de dumping y de subvenciones y determinar su pertinencia, claridad y suficiencia;
4. Autorizar los dictámenes técnicos y la metodología empleada en el análisis de dumping y de subvenciones, correspondientes a las investigaciones en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, para sustentar las resoluciones en las investigaciones;
5. Proponer los cuestionarios en materia de dumping y subvenciones, dirigidos a las partes comparecientes en los procedimientos de investigación, para recabar información en los procedimientos de investigación;
6. Plantear a su superior jerárquico, en las investigaciones por Prácticas Desleales de Comercio Internacional o por medidas de salvaguarda, los requerimientos de información y toda clase de documentos adicionales en materia de dumping y de subvenciones, que permitan aportar elementos aclaratorios y complementarios;

7. Determinar la procedencia de los ajustes, tanto al valor normal como al precio de exportación, propuestos por las partes comparecientes en las investigaciones en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, para asegurar su correcta aplicación en las investigaciones, y;
8. Coadyuvar en las visitas de verificación, inspección y reconocimiento que se efectúen a cualquier persona física o moral, con el propósito de cotejar la información de respaldo documental y contable proporcionada a la Secretaría en los procedimientos de investigación en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional.

1.1.1.0.4 Coordinación de Análisis Financiero y Contable

Objetivo

Diseñar y dirigir estudios especializados que permitan evaluar la situación contable y financiera de la industria nacional y de todos los agentes económicos vinculados a los sectores involucrados de los exportadores y, en su caso, de los importadores y de gobiernos extranjeros en materia de prácticas desleales de comercio internacional y salvaguarda.

Funciones

1. Coordinar los procesos, estudios e investigaciones sobre la situación financiera de la industria nacional y la identificación de los efectos derivados del ingreso de: a) importaciones en condiciones de discriminación de precios, de conformidad con la legislación aplicable b) importaciones subvencionadas, de conformidad con la legislación aplicable para identificar su impacto en la industria nacional;
2. Colaborar, en el ámbito de su competencia, en las investigaciones por salvaguardas, que tengan como propósito el identificar la afectación financiera a la industria nacional, como consecuencia posible de un aumento súbito de importaciones, de conformidad con la legislación aplicable;
3. Conducir las visitas de verificación, inspección y reconocimiento a cualquier persona física o moral involucrada en una investigación; con el propósito de verificar o precisar la información económica y financiera de las empresas participantes en las investigaciones en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, así como por medidas de salvaguarda;
4. Evaluar la pertinencia y, en su caso, proponer a su superior jerárquico la realización de visitas de verificación a las personas físicas y morales participantes en los procedimientos tanto por Prácticas Desleales de Comercio Internacional, como por medidas de salvaguarda, para fortalecer el análisis de la información;
5. Supervisar la elaboración de fichas técnicas y actas circunstanciadas derivadas de las visitas de verificación, inspección y reconocimiento que se prevén en este numeral;
6. Autorizar los reportes técnicos derivados de las visitas de verificación, inspección y reconocimiento que se prevén en este artículo, para validar sus resultados;
7. Dirigir la elaboración de los dictámenes técnicos, así como validar los mismos, con la finalidad de que con estos se pueda determinar, en su caso, la afectación financiera ocasionada por el ingreso de importaciones en condiciones de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y por el aumento súbito de importaciones;
8. Conducir la aportación de elementos para la elaboración de estudios específicos de estructura de costos e ingresos que permitan identificar comportamientos atípicos en las utilidades de las ramas de la producción nacional, como consecuencia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional;
9. Participar en las reuniones técnicas y audiencias públicas que tengan como objeto analizar y, en su caso, validar la información en materia financiera y contable de las resoluciones que se emitan debido a la existencia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y de medidas de salvaguarda;
10. Validar las metodologías en materias financiera y contables relacionadas con investigaciones por Prácticas Desleales de Comercio Internacional y de medidas de salvaguarda, para asegurar su correcta aplicación;

1.1.1.0.5 Coordinación Jurídica Internacional

Objetivo

Coordinar la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI), en las actividades relativas con procedimientos e instancias internacionales, incluyendo las negociaciones internacionales, en materia de prácticas desleales de comercio internacional y de salvaguardas, previstas en los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales de los que México forma parte, así como ante las autoridades investigadoras extranjeras, para defender los intereses comerciales de nuestro país.

Funciones

1. Coordinar la conducción e intervención, con apego en lo dispuesto en los tratados de los que México forma parte y sin perjuicio de la participación que corresponda a la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, ni de las atribuciones conferidas a la Unidad de Apoyo Jurídico; en las estrategias de defensa de las resoluciones emitidas por la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos de solución de controversias sobre: a) Prácticas Desleales de Comercio Internacional b) medidas de salvaguarda, para asegurar su adecuada defensa;
2. Contribuir a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en la participación que le corresponda en los procedimientos de solución de controversias en los que se impugnen medidas adoptadas por otros países y que afecten las exportaciones mexicanas, para proteger las exportaciones mexicanas;
3. Contribuir en las acciones que permitan dar cumplimiento a una resolución, acuerdo, determinación, orden o recomendación internacional, emitidas en materias de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y medidas de salvaguarda, para asegurar su observancia;
4. Participar en el diseño de estrategias en las negociaciones de tratados en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, así como participar en los comités, grupos de trabajo e instancias similares, con el propósito de defender los intereses comerciales y fortalecer la posición del país;
5. Proponer a la persona titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales la estrategia de participación de dicha unidad ante los organismos internacionales correspondientes y pertinentes en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, para fortalecer la representación institucional;
6. Formular opiniones respecto de proyectos de reformas a la legislación nacional, con el propósito de que la normativa legislativa tenga congruencia con los compromisos adquiridos por México en virtud de los tratados comerciales con el resto del mundo;
7. Dar seguimiento a las legislaciones extranjeras en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, para asegurar el respeto de los compromisos adquiridos por otros países con México;
8. Coordinar la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en los procedimientos que en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional sean tramitados por autoridades extranjeras en contra de las importaciones de mercancías originarias de México, para defender los intereses comerciales del país;
9. Contribuir con la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en la asistencia que da a los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos de Prácticas Desleales de Comercio Internacional para facilitar su participación en dichos procedimientos;
10. Dar asistencia técnica y coordinar los requerimientos de información y documentos, y la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en procedimientos instruidos en el extranjero en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, con el propósito de defender los intereses comerciales del país.

1.1.1.1 Dirección General de Defensa Comercial Internacional

Objetivo

Establecer y promover condiciones de competencia leal en México a través de la operación del Sistema Mexicano de Prácticas Comerciales Internacionales para enfrentar la competencia de importaciones que causen o puedan causar daño a la industria nacional.

Funciones

1. Coordinar el trámite y resolución de los procedimientos administrativos en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional (dumping y subvenciones) y de medidas de salvaguarda para su resolución y la integración de criterios y precedentes en la materia;
2. Coordinar la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en las reuniones técnicas de información, visitas de verificación, audiencias públicas, audiencias conciliatorias y compromisos de precios, para asegurar su adecuada intervención en los procedimientos;
3. Proponer a la persona titular de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales los criterios técnicos y lineamientos administrativos aplicables a los procedimientos de su competencia, así como supervisar y aprobar los dictámenes técnicos, metodologías, actos administrativos y requerimientos de información que deban emitirse como parte de la tramitación de los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda, así como formular estudios y recomendaciones relacionados con estas;
4. Coordinar la supervisión a las Coordinaciones adscritas a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales en la tramitación y resolución de los asuntos materia de investigaciones por Prácticas Desleales de Comercio Internacional y Salvaguardas, para asegurar su adecuada gestión;
5. Participar en foros y eventos organizados por los organismos nacionales e internacionales relacionadas con Prácticas Desleales de Comercio Internacional y Medidas de Salvaguarda, para fortalecer la representación institucional;
6. Participar en las negociaciones comerciales internacionales en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y salvaguarda, para fortalecer la posición del país;
7. Coordinar la participación de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y de los exportadores mexicanos involucrados en procedimientos en materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional, para defender sus intereses;
8. Participar en la defensa de las resoluciones que emita la unidad, así como en los procedimientos de solución de controversias conforme a los tratados internacionales de los que México es parte, para asegurar su adecuada representación.

SECCIÓN X**Unidad de Fomento y Crecimiento Económico****Misión**

Promover la aplicación de las políticas encaminadas a la generación e integración de cadenas productivas para contribuir al fortalecimiento del mercado interno.

1.1.2 Unidad de Fomento y Crecimiento Económico**Objetivo**

Proponer y coordinar las estrategias y mecanismos en materia de inversión y desarrollo económico, así como de industria y tecnología del estado mexicano a fin de impulsar el desarrollo incluyente de los sectores productivos para fortalecer el mercado interno y desarrollo del país.

Funciones

1. Coordinar el diseño de acciones, políticas, programas en materia de inversión, desarrollo económico para fortalecer las fuentes de empleo en el país;
2. Realizar estudios o investigaciones sobre el posible impacto de nuevas acciones o políticas públicas a cargo del Estado en materia de inversión y desarrollo económico, con el fin de lograr los objetivos estratégicos de crecimiento;
3. Promover las acciones o políticas en materia industrial y tecnológica, para elevar el contenido nacional de estos y reconstruir las cadenas de valor;
4. Impulsar acciones que permitan el desarrollo de los sectores productivos, para generar más y mejores empresas tendientes a crear empleos mejor remunerados;
5. Promover las acciones o políticas encaminadas a la generación e integración de cadenas productivas para contribuir al fortalecimiento del mercado interno;
6. Coordinar el diseño de acciones o políticas públicas específicas que incentiven el desarrollo tecnológico e innovación en las actividades productivas del país para impulsar la productividad nacional;

7. Proponer a su superior jerárquico, mecanismos efectivos de enlace entre la Administración Pública Federal y los Sectores Económicos del país a fin de promover la inversión, fomentar el desarrollo económico y fortalecer las fuentes de empleo en el país;
8. Proponer a su superior jerárquico acciones que permitan mejorar el fomento a la actividad productiva nacional para fortalecer el desarrollo económico;
9. Supervisar los estudios encaminados a proponer actualizaciones al marco jurídico en materia de inversión, desarrollo económico y fortalecimiento de las fuentes de empleo en el país, en coordinación con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal para asegurar su adecuación normativa;
10. Promover las acciones que permitan al Estado impulsar el crecimiento incluyente en áreas de inversión y desarrollo económico para atender áreas prioritarias para el país;
11. Formular propuestas de solución a las problemáticas de política pública o de coyuntura económica o de ambas, en materia de inversión, para el desarrollo económico y fortalecimiento de las fuentes de empleo en el país;
12. Coordinar la participación de los Grupos de Trabajo Sectoriales o Transversales y Consejos Regionales que se requieran para atender las problemáticas identificadas en materia de Inversión, Desarrollo Económico y Fortalecimiento de las Fuentes de Empleo en el país, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría;
13. Coordinar las acciones de la Secretaría en relación con el Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico, así como proponer asuntos que deban someterse a consideración, dando seguimiento de sus actividades;
14. Vigilar la debida ejecución de los acuerdos del Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico, de los grupos de trabajo y consejos regionales asegurando su cumplimiento;
15. Supervisar los asuntos que se sometan a consideración del Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico, así como de los acuerdos que al efecto se adopten y los reportes periódicos sobre el grado de avance en el cumplimiento de sus objetivos;
16. Proponer a su superior jerárquico, mecanismos que promuevan la integración regional de sectores para el fomento y crecimiento económico.

SECCIÓN XI

Subsecretaría de Comercio Exterior

Misión

Contribuir al desarrollo, productividad y competitividad de la economía mexicana, mediante el diseño y ejecución de la política comercial internacional, así como la conducción de las relaciones y negociaciones comerciales internacionales en las que México participa.

1.2 Subsecretaría de Comercio Exterior

Objetivo

Diseñar y ejecutar la política comercial internacional, así como conducir las relaciones comerciales internacionales en las que México participa, mediante la negociación, administración y defensa de los Tratados y Acuerdos Internacionales de Comercio e Inversión, la promoción y la atracción de inversión extranjera, con la finalidad de contribuir al desarrollo, productividad y competitividad de la economía mexicana.

Funciones

1. Proponer a la persona titular de la Secretaría las estrategias para ejecutar la política comercial internacional;
2. Conducir las relaciones y negociaciones comerciales internacionales para su correcto funcionamiento;
3. Administrar y supervisar los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que México sea parte, así como promover su adecuada observancia en el ámbito de competencia de la Secretaría y hacer la defensa legal de los mismos. Representar a México ante Organismos y Foros Comerciales Internacionales, con excepción de lo previsto en la fracción XVIII del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con el propósito de fomentar la adecuada participación de la secretaría;

4. Suscribir convenios que contengan compromisos por los cuales se suspendan o terminen las investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional o celebrar acuerdos en el marco de investigaciones de medidas de salvaguarda, respecto de procedimientos instruidos en el extranjero en contra del Gobierno de México, sin perjuicio de las atribuciones que tiene al respecto la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales para la defensa de los intereses institucionales;
5. Implementar la política en materia de comercio exterior ante organismos internacionales y socios comerciales, así como de promoción y atracción de inversión extranjera, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores como responsable de la política exterior de México, para fortalecer la presencia económica de México en el exterior;
6. Conducir el fomento del comercio exterior, así como el diseño, operación, control y evaluación de mecanismos para impulsar la competitividad en el mismo y la atracción de inversión extranjera para impulsar el desarrollo económico nacional;
7. Dirigir el funcionamiento de las unidades administrativas que se le adscriban, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos institucionales;
8. Evaluar la operación de las entidades paraestatales sectorizadas, en los términos de la legislación aplicable para verificar el cumplimiento de la legislación aplicable;
9. Coordinar las labores encomendadas a su cargo, así como sus acciones con los titulares de las otras unidades administrativas de la Secretaría, y requerir de los Centros de Fomento Económico para el Bienestar la colaboración necesaria para el óptimo desarrollo de sus funciones;
10. Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre los mismos para asegurar su atención oportuna;
11. Someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría los estudios y proyectos que elaboren las unidades administrativas a su cargo, para su validación institucional;
12. Participar en la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, respecto de los asuntos de su competencia para contribuir al marco jurídico aplicable;
13. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones normativas en todos los asuntos que se le asignen para asegurar la legalidad de las acciones;
14. Colaborar en la elaboración de los programas institucionales, regionales y especiales, cuando así lo instruya la persona titular de la Secretaría para apoyar la planeación estratégica del sector;
15. Aprobar el anteproyecto de presupuesto que le corresponde y el de las unidades administrativas de su adscripción, remitirlo a la Unidad de Administración y Finanzas y, una vez aprobado por la autoridad competente, verificación y evaluación de su ejecución para garantizar el uso adecuado de los recursos;
16. Proporcionar la información y cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para fortalecer la coordinación interinstitucional;
17. Imponer las sanciones administrativas en términos de la normativa aplicable y sin perjuicio del ejercicio directo de las unidades administrativas que les sean adscritas, así como la resolución de los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por las personas titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas, así como los demás que legalmente le correspondan para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable;
18. Desempeñar las comisiones que le encomiende la persona titular de la Secretaría y, por acuerdo expreso de ésta, representación a dicha Secretaría ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal u otra instancia, en los actos que la propia persona titular determine, así como mantenerlo informado sobre la ejecución y desarrollo de sus actividades para cumplir con las comisiones encomendadas;
19. Suscribir convenios, contratos, acuerdos, documentos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus facultades y de las unidades administrativas de su adscripción, previo dictamen cuando corresponda de la Unidad de Apoyo Jurídico, así como aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia para formalizar actos necesarios de la gestión pública;

20. Presentar a la Unidad de Administración y Finanzas las propuestas de innovación, calidad y de mejora regulatoria interna y dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo que pudieran implementarse en el área a su cargo y en las unidades administrativas que le sean adscritas, así como proponer su reorganización a la persona titular de la Secretaría para optimizar el funcionamiento del área a su cargo;
21. Proponer a la Unidad de Administración y Finanzas las actualizaciones que considere pertinentes a los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas de su adscripción para mantener su vigencia operativa;
22. Promover libremente al personal del gabinete de apoyo, así como proposición a la persona titular de la Secretaría o a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, según corresponda, el nombramiento y remoción de las personas servidoras públicas que no estén sujetos al Servicio Profesional de Carrera en las unidades administrativas bajo su adscripción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para asegurar la adecuada integración de los equipos de trabajo;
23. Proponer a la persona titular de la Secretaría la delegación de sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas para facilitar la operación administrativa;
24. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos para dar validez oficial a la información;
25. Realizar las acciones conducentes para que, en los asuntos de su competencia, se proporcione el acceso a la información pública en términos de la legislación aplicable en la materia para cumplir con la legislación en materia de transparencia;
26. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que corresponden a las unidades administrativas que tengan adscritas, así como ejercer directamente dichas atribuciones cuando lo estime conveniente para asegurar su correcto desempeño.

1.2.0.1 Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación

Objetivo

Coordinar y supervisar las tareas de diseño e implementación de la política comercial que establezca la Subsecretaría de Comercio Exterior, así como participar en la conducción y ejecución de las estrategias en materia comercial, para contribuir al fortalecimiento del proceso de integración de México en la economía mundial.

Funciones

1. Contribuir en el diseño y ejecución de las estrategias de las negociaciones comerciales internacionales para fortalecer la participación de México en el comercio global;
2. Contribuir en la conducción de las negociaciones comerciales internacionales en las que México participe para representar los intereses de México;
3. Conducir, en términos de las disposiciones legales aplicables, la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en las consultas con éstas y los sectores de comercio involucrados, en las relaciones comerciales internacionales y en los procesos de negociación comercial internacional con otros países, bloques económicos, organismos y foros comerciales internacionales para asegurar la coordinación institucional conforme a la normativa aplicable;
4. Coordinar la estrategia en materia comercial y la relación de México con los socios comerciales, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para fortalecer los vínculos económicos internacionales de México;
5. Coordinar, con la Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales, la participación del Estado Mexicano en organismos y foros internacionales para asegurar su representación en el ámbito comercial global;
6. Dirigir el seguimiento y la evaluación permanente de la relación comercial de México con socios estratégicos, con el fin de identificar instrumentos que permitan eliminar obstáculos y profundizar la relación económica comercial con los mismos; así como la proposición estrategias de negociación la relación económica comercial para identificar oportunidades y fortalecer la relación económica;
7. Evaluar las iniciativas internacionales en materia de comercio e inversión que se planteen en organismos regionales e internacionales con el fin de realizar propuestas para definir la posición de nuestro país, atendiendo a sus intereses y en línea con la política comercial de México para definir la posición de México conforme a sus intereses;

8. Coordinar la participación de México en los foros comerciales internacionales y regionales, con el objetivo de promover y fortalecer el sistema multilateral de comercio, así como la integración regional para fortalecer el sistema multilateral de comercio y la integración regional;
9. Dirigir el diseño e implementación de un plan de difusión de los Tratados y Acuerdos Comerciales de México, con el fin de que el sector empresarial conozca los beneficios de estos instrumentos, los aproveche y propicie la inclusión con más sectores, empresas y regiones;
10. Coordinar las acciones en materia de cooperación internacional para desarrollar proyectos estratégicos con el fin de fortalecer la política comercial de México;
11. Dirigir la elaboración del plan de trabajo anual de la Subsecretaría de Comercio Exterior, en materia de negociaciones para dar seguimiento con el acompañamiento de las áreas competentes, así como procurar el seguimiento de compromisos y defensa de los intereses de México, con el propósito de definir los objetivos, líneas de acción y actividades específicas para el logro de la función institucional;
12. Coordinar la formulación de los informes sobre la ejecución y avance de los programas, planes y proyectos de la Subsecretaría de Comercio Exterior, con la finalidad de contar con información actualizada y oportuna para las negociaciones comerciales;
13. Coordinar a las áreas sustantivas de la Subsecretaría de Comercio Exterior en la definición de estrategias en materia de negociaciones comerciales internacionales, con el fin de cumplir las metas de la propia Subsecretaría, conforme el Programa Sectorial de la Secretaría derivado del Plan Nacional de Desarrollo;
14. Coordinar la ejecución de las estrategias en materia de negociaciones comerciales internacionales, con la finalidad de cumplir con el objetivo institucional de fomentar la política de comercio exterior y la atracción de inversión extranjera.

1.2.0.2 Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional

Objetivo

Diseñar la estrategia jurídica de las negociaciones y del seguimiento de acuerdos y compromisos comerciales en los que México participa, asimismo coordina la defensa de los intereses de México en los procedimientos de solución de controversias entre Estados, con la finalidad de asegurar la compatibilidad de las negociaciones comerciales internacionales con la legislación mexicana y la defensa de los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que México sea parte.

Funciones

1. Proporcionar a las dependencias y entidades de las tres órdenes de gobierno y demás entes públicos, apoyo jurídico en materia de negociaciones y asuntos comerciales internacionales, y respecto de la aplicación de los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte para asegurar su correcta aplicación conforme al marco legal;
2. Coordinar el trabajo jurídico en cada uno de los grupos y mesas que se establezcan en materia de las negociaciones comerciales internacionales para garantizar la coherencia legal de las decisiones;
3. Asegurar la compatibilidad de las negociaciones comerciales internacionales con la legislación mexicana y conducir, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás dependencias competentes, la revisión jurídica de los tratados comerciales internacionales que se pretendan suscribir para garantizar su validez jurídica;
4. Emitir observaciones a los acuerdos interinstitucionales que la Secretaría pretenda suscribir y someterlos a dictamen de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para su dictaminación conforme a la normativa aplicable;
5. Realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Relaciones Exteriores relativos a la suscripción de tratados comerciales internacionales y acuerdos interinstitucionales para formalizar su suscripción;
6. Llevar el registro de tratados comerciales internacionales y acuerdos interinstitucionales en los que la Secretaría haya participado para mantener su control y seguimiento institucional;
7. Coordinar la defensa en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de acuerdo con el artículo 19, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y participar en los procedimientos cuya coordinación corresponda a dicha Unidad para proteger los intereses de México conforme a lo tratados aplicables;

8. Coordinar la participación de la Secretaría con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes en la negociación, celebración y suscripción de acuerdos o convenios que se deriven de los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, así como conducir las negociaciones y llegar a soluciones mutuamente acordadas en controversias comerciales internacionales para alcanzar soluciones mutuamente acordadas;
9. Fungir como la oficina encargada de la recepción de notificaciones y otros documentos en los procedimientos de solución de controversias instaurados conforme a los tratados comerciales internacionales de los que México sea parte, en materia de inversión iniciados por inversionistas extranjeros en contra de México para asegurar su atención conforme a los tratados internacionales;
10. Coordinar la participación de la Secretaría con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal para el debido cumplimiento de las resoluciones que se deriven de esos procedimientos de solución de controversias, incluidos los acuerdos o convenios a los que se refiere la función 8.

1.2.0.3 Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales

Objetivo

Administrar, dar seguimiento y supervisar la implementación y cumplimiento de compromisos establecidos en los tratados y acuerdos comerciales suscritos por México, con la finalidad de fortalecer el proceso de integración de México en la economía mundial.

Funciones

1. Supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano que se deriven de tratados y acuerdos comerciales para garantizar su observancia por el estado mexicano;
2. Evaluar la implementación y evaluación de los tratados y acuerdos comerciales suscritos por el Estado Mexicano para verificar su cumplimiento efectivo;
3. Monitorear los procesos de negociaciones comerciales internacionales para dar seguimiento en los que México participe;
4. Contribuir en las reuniones con organismos y foros comerciales en los que corresponde participar a la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación y la Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión para contribuir a la representación de la Secretaría;
5. Conducir la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con estas y los sectores de comercio involucrados, en las relaciones comerciales internacionales para asegurar la coordinación institucional;
6. Participar en las reuniones de seguimiento de acuerdos y tratados comerciales en los que México es parte para contribuir a su evaluación continua;
7. Coordinar, en el ámbito de su competencia, los procesos de negociaciones comerciales internacionales en los que México participe con la finalidad de llevar un registro de los compromisos adquiridos por México;
8. Dirigir la promoción y difusión de los tratados comerciales, con el propósito de dar a conocer sus beneficios entre el sector privado, otras dependencias del Ejecutivo Federal, el Poder Legislativo y los Gobiernos Estatales y Municipales, conjuntamente con la Dirección de Enlace, para el aprovechamiento óptimo de los mismos;
9. Dirigir la elaboración de documentos y el diseño de información en relación con el seguimiento, administración y supervisión del cumplimiento de tratados comerciales, a fin de que sirvan como insumos para determinar la negociación o actualización de los tratados comerciales necesarios para fortalecer el comercio y la inversión en México y con él para apoyar en las reuniones con organismos y foros comerciales en los que corresponde participar a la Secretaría;
10. Coordinar la presentación de insumos para la defensa de los intereses comerciales de México en el marco de los tratados comerciales, para definir las estrategias políticas, legales y de comunicación de controversias o afectaciones a los intereses comerciales y de inversión de y en México;

11. Establecer los mecanismos de consulta con el sector privado, con la finalidad de apoyar en la atención de sus intereses y preocupaciones en materia de tratados comerciales;
12. Coadyuvar en el análisis de las estrategias de negociación con los socios comerciales de México que se determinen, con el propósito de cumplir con el objetivo institucional de fomentar la política de comercio exterior y atracción de inversión extranjera, y;
13. Coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con estas y los sectores de comercio involucrados, en las relaciones comerciales internacionales, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los tratados comerciales.

1.2.0.4 Dirección General de Acceso a Mercados de Bienes

Objetivo

Coordinar, dirigir y evaluar las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen y procedimientos aduaneros con otros países, grupos de países y organismos comerciales internacionales, así como administrar y evaluar los resultados de los compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales, para contribuir al desarrollo económico de México.

Funciones

1. Coordinar el diseño y ejecución de estrategias para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales, en materia de aranceles, acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio para fortalecer la participación de México en acuerdos internacionales;
2. Coordinar las negociaciones en los grupos de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación de comercio, para la participación de México en acuerdos comerciales internacionales y foros de negociación multilateral;
3. Coordinar las consultas con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los sectores productivos involucrados, para la participación de México en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales con otros países, bloques económicos, organismos y foros comerciales internacionales, así como para la instrumentación de las disposiciones que se establecen en dichos acuerdos en materia de aranceles, acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio;
4. Supervisar el cumplimiento de compromisos adquiridos por México y sus socios comerciales contenidos en los acuerdos comerciales internacionales en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio, para informar a las partes firmantes cualquier incumplimiento a fin de identificar e instrumentar soluciones;
5. Coordinar la participación en los comités y grupos técnicos de trabajo que emanen de los Acuerdos Comerciales Internacionales de los que México es parte en materia de acceso a mercados de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio para asegurar la representación de México;
6. Supervisar la atención de las consultas, provenientes del Sector Público o Privado, con relación a los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte, en las áreas de su competencia para garantizar su adecuada resolución;
7. Coordinar labores de análisis, evaluación y difusión de los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte en materia de bienes, reglas de origen, procedimientos aduaneros y facilitación del comercio para fortalecer su aprovechamiento;
8. Opinar en el marco de la Comisión de Comercio Exterior, respecto de la modificación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para la aplicación de los compromisos establecidos en los acuerdos comerciales internacionales de los que México es parte en materia de acceso a mercados de bienes;
9. Fungir como enlace de la Secretaría con las representaciones permanentes de México ante organismos comerciales internacionales para mantener la coordinación institucional.

1.2.0.5 Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior**Objetivo**

Coordinar el diseño, instrumentación, operación y supervisión de los instrumentos y programas de comercio exterior, incluyendo los mecanismos de control de exportaciones, regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias, así como la emisión de resoluciones y verificación del cumplimiento normativo aplicable, considerando los compromisos internacionales asumidos por México, a fin de facilitar y fortalecer la operación del comercio exterior.

Funciones

1. Proponer al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los instrumentos, programas y políticas de comercio exterior, de control de exportaciones, de facilitación comercial y Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, incluyendo las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de acuerdos o tratados comerciales internacionales en los que México sea parte, en el ámbito de su competencia, así como dar seguimiento y evaluar los instrumentos, programas y políticas señaladas que, en su caso, se aprueben para fortalecer su implementación y cumplimiento;
2. Promover el diseño, operación, control y evaluación de mecanismos e instrumentos para impulsar la competitividad del comercio exterior, y proponer soluciones a los problemas que enfrentan las empresas para concurrir a los mercados internacionales;
3. Proponer al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la actualización del marco jurídico y administrativo del comercio exterior para mantener su vigencia normativa;
4. Establecer y operar sistemas e instrumentos de información y consulta en materia de comercio exterior, incluyendo el portal electrónico sobre facilitación comercial, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior y la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior de la Administración Pública Federal, para facilitar el acceso y gestión de servicios institucionales;
5. Proponer al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, reglas de carácter general y criterios en materia de instrumentos y programas de comercio exterior para regular su aplicación;
6. Emitir resoluciones relacionadas con cualquiera de los programas que tenga por objeto o incidencia en el fomento o en el apoyo a las exportaciones de bienes, productos o servicios, así como aquellos que tengan por objeto o incidan en la promoción de los sectores industrial, comercial y de servicios, previa opinión, en su caso, de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para regular su operación conforme a la normativa aplicable;
7. Emitir resoluciones sobre: a) la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, permisos previos y control de exportación, cupos, certificados de cupo, certificados de origen, así como sobre el origen de un producto de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México sea parte; b) la exención del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, en el ámbito de su competencia, a las mercancías donadas al fisco federal, e c) la autorización o reconocimiento de verificadores para emitir dictámenes en materia de comercio exterior y, en su caso, emitir las convocatorias respectivas, expedir las reglas para su operación, así como vigilar su actuación y resultados, aplicando las disposiciones de carácter general en la materia, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, emitiendo el dictamen correspondiente o tomando en cuenta, en su caso, el dictamen u opinión que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para asegurar su correcta aplicación en comercio exterior;
8. Someter a consideración de su superior jerárquico proyectos de decretos o acuerdos sobre instrumentos y programas de comercio exterior, así como de regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias de su competencia, incluyendo los relativos al establecimiento de mecanismos y criterios para la asignación de cupos, y para la resolución de permisos previos, incluyendo los de control de exportaciones y, en su caso, solicitar la cooperación técnica para la elaboración de dichos proyectos a otras unidades administrativas de la Secretaría o a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan competencia en la materia de que se trate para establecer instrumentos y regulaciones aplicables;

9. Generar información estadística y normativa del comercio exterior de México, así como elaborar los informes respectivos sobre el control de exportaciones e intercambiarlos con las autoridades competentes para apoyar la toma de decisiones;
10. Opinar sobre la exportación temporal de mercancías, considerando las que emitan las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría para contribuir a su adecuada regulación;
11. Vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento para garantizar su cumplimiento normativo;
12. Realizar visitas de verificación, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de comercio exterior;
13. Verificar los términos, condiciones y utilización de los avisos automáticos y permisos previos por la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento, así como formular, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Jurídico, querrela o denuncia ante el Ministerio Público cuando corresponda para asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables;
14. Presidir la Comisión de Comercio Exterior cuando esta sesione a nivel de Directores Generales y fungir como Persona Secretaría Técnica cuando sesione a nivel de Subsecretarías, así como llevar a cabo las actividades inherentes a aquella para su óptimo funcionamiento;
15. Proponer al superior jerárquico, así como a autoridades de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, modificaciones a la nomenclatura arancelaria y a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como proponer y coordinar la publicación de las notas explicativas para la interpretación de dicha tarifa, y sus reformas para actualizar su aplicación normativa;
16. Opinar sobre la interpretación y aplicación de las reglas de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y sus notas explicativas para asegurar su correcta aplicación;
17. Proponer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la identificación de las mercancías sujetas a medidas de regulación y restricción no arancelarias en términos de la clasificación y descripción que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y, en su caso, de los listados de control de exportaciones, así como coordinar su revisión y actualización con base en los criterios técnicos aplicables para mantener su control conforme a criterios técnicos;
18. Solicitar a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
19. Coordinar los trabajos de la comisión mixta para la promoción de las exportaciones para impulsar el comercio exterior;
20. Resolver las consultas y solicitudes que le sean formuladas por los ciudadanos, y otras autoridades, en materia de su competencia, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones para atender requerimientos de ciudadanos y autoridades.

SECCIÓN XII

Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales

Misión

Planear, organizar y coordinar las negociaciones comerciales internacionales, así como diseñar estrategias para la negociación y aplicación de los acuerdos comerciales internacionales con los países en donde México participe, a fin de diversificar, promover y profundizar las relaciones comerciales y ejecutar la aplicación de la política exterior.

1.2.1 Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales

Objetivo

Formular la posición de México en todo tipo de negociaciones en materia de comercio exterior, sus relaciones comerciales con otros países y ante organismos internacionales, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento a las negociaciones y relaciones comerciales internacionales de México con otros países, organismos y foros, tanto económicos como comerciales, a fin de contribuir con las estrategias que la Subsecretaría de Comercio Exterior dicte para ejecutar la política comercial internacional.

Funciones

1. Coordinar el seguimiento a las negociaciones y relaciones comerciales internacionales de México con otros países, organismos y foros tanto económicos como comerciales, sin perjuicio de las atribuciones específicas por materia otorgadas a otras unidades administrativas de la Secretaría, conforme a las estrategias dictadas por la persona Titular de la Subsecretaría de Comercio Exterior;
2. Coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las consultas con estas y los sectores involucrados en las relaciones comerciales internacionales y en los procesos de negociación comercial internacional;
3. Colaborar con la Subsecretaría de Comercio Exterior en la administración y supervisión del cumplimiento de los tratados y acuerdos comerciales en vigor;
4. Coordinar el eficiente funcionamiento de los sistemas de información estadística relativa al comercio internacional, que apoyen los procesos de negociación y administración de acuerdos comerciales;
5. Resolver consultas, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico, respecto de la legislación nacional en los procesos de negociación que México lleve a cabo;
6. Colaborar en el análisis y difusión de los resultados de los tratados y acuerdos comerciales internacionales en los que México participe, y;
7. Formular la posición de México y conducir todo tipo de negociaciones en materia de comercio exterior y sus relaciones comerciales con otros países y ante organismos internacionales.

1.2.1.1 Dirección General de Sistemas de Información Estadística de Comercio Internacional

Objetivo

Coordinar e impulsar la mejora continua de los sistemas de información estadística relativa al comercio internacional, con la finalidad de generar información en materia de comercio internacional para consolidar las estrategias en los procesos de negociación y administración de acuerdos comerciales.

Funciones

1. Diseñar esquemas de vinculación interinstitucional, para coordinar la generación e intercambio de información de comercio internacional, con las fuentes nacionales e internacionales, a fin de proporcionar a la Subsecretaría de Comercio Exterior y sus unidades administrativas, información para los procesos de negociación y seguimiento de acuerdos comerciales;
2. Verificar la atención de las consultas de información en materia de estadística de comercio internacional realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sectores interesados, con la finalidad de atender las necesidades y prioridades de los usuarios internos y externos, nacionales e internacionales;
3. Vigilar que el criterio de reciprocidad en el intercambio de la información de comercio internacional se realice en apego a los acuerdos realizados en las negociaciones comerciales, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normatividad y los estándares nacionales e internacionales;
4. Establecer los requerimientos de almacenamiento, control y consulta de la información de comercio internacional de México y los países socios, para satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos;
5. Consolidar la información generada en organismos y foros comerciales internacionales en los que se propicie el fomento del comercio exterior, la atracción de inversión extranjera, la creación de alianzas estratégicas entre los sectores privados nacionales y extranjeros, se promueva la defensa de los intereses comerciales de México y se vigile el cumplimiento de los compromisos de los Grupos de Alto Nivel Empresarial, a fin de contar con elementos estadísticos que apoyen los procesos de negociación y administración de acuerdos comerciales;

6. Dirigir el análisis y diseño de los sistemas, reportes, informes, bases de datos de flujos comerciales internacionales, tarifas arancelarias e información relacionada al comercio exterior de México, a fin de proporcionar información estadística de comercio internacional que apoye la posición de México en las negociaciones comerciales internacionales;
7. Participar en la operación del sitio de intercambio de información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con la finalidad de contribuir al intercambio internacional de Información de Interés Nacional que rige el artículo 51 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
8. Dirigir la debida atención de las solicitudes que reciba la Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el propósito de proporcionar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la Información de Interés Nacional, que formulen gobiernos extranjeros u organismos y agencias internacionales;
9. Dirigir la integración de la información de la balanza comercial de mercancías de México, con la finalidad de contar con datos referentes al volumen y valor de las exportaciones e importaciones de mercancías que realiza México con el resto del mundo;
10. Impulsar la mejora continua de los sistemas de información estadística, a fin de atender las necesidades de información estadística de comercio internacional, comunicaciones, informáticas y soporte técnico;
11. Implementar los sistemas y controles administrativos a fin de permitir que las unidades administrativas adscritas a la Unidad de Negociaciones Comerciales Internacionales tengan una adecuada operación, seguimiento y coordinación en los temas que se relacionen con estadísticas de comercio internacional.

1.2.1.2 Dirección General de Comercio Internacional de Servicios e Inversión

Objetivo

Implementar estrategias para establecer las relaciones comerciales internacionales de México en materia de comercio de servicios e inversión, a fin de fortalecer el desarrollo económico del país y fomentar su integración en la economía mundial.

Funciones

1. Diseñar las propuestas a su superior jerárquico, respecto de las estrategias para la negociación de acuerdos internacionales en materia de servicios e inversión, para llevar a cabo su ejecución;
2. Colaborar con las demás unidades administrativas de la Secretaría y otras autoridades de la Administración Pública Federal competentes, en la planeación y conducción de las negociaciones de acuerdos internacionales en materia de comercio internacional de servicios e inversión, para el cumplimiento de los objetivos nacionales;
3. Participar en foros y organismos internacionales en materia económica y, en su caso, coordinar e implementar los compromisos asumidos en los mismos por la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación, para el cumplimiento de los objetivos;
4. Colaborar con las demás unidades administrativas de la Secretaría y otras autoridades de la Administración Pública Federal competentes, con la finalidad de dar seguimiento a la administración y supervisión del cumplimiento de los tratados y acuerdos internacionales en materia de comercio internacional de servicios e inversión que se encuentren en vigor;
5. Convocar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y conducir su participación, en términos de las disposiciones legales aplicables, en los procesos de negociación de tratados internacionales en materia de servicios e inversión y en la atención a organismos y foros internacionales en los que se discutan las materias mencionadas, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Estrategias de Negociación, con la finalidad de atraer inversión, dentro del marco normativo;
6. Coordinar las consultas que la Secretaría efectúe al sector privado y a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los procesos de negociación de tratados internacionales en materia de servicios e inversión, con la finalidad de dar atención a organismos y foros internacionales en dichas materias;
7. Coadyuvar en la elaboración de informes sobre los resultados de los procesos de negociación de tratados internacionales en materia de servicios e inversión y en la atención a organismos y foros internacionales en dichas materias, a fin de promover los proyectos de nación conforme a la normatividad aplicable.

1.2.1.3 Dirección General de Disciplinas de Comercio Internacional

Objetivo

Implementar las estrategias de negociación comercial internacional de México en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, mejora regulatoria, prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguardia, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y empresas propiedad del estado, así como coordinar la participación de dependencias y entidades públicas, incluyendo las consultas con sectores relevantes, en las relaciones comerciales internacionales en el ámbito de las materias referidas, a fin de contribuir al fortalecimiento económico de México.

Funciones

1. Diseñar en coordinación con otras unidades administrativas de la Secretaría, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otros entes públicos competentes, estrategias sobre negociaciones comerciales internacionales en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, mejora regulatoria, prácticas desleales de comercio internacional, medidas de salvaguarda, propiedad intelectual, comercio y medio ambiente, comercio y trabajo, compras del sector público, política de competencia y empresas propiedad del estado, para el cumplimiento de la normatividad aplicable;
2. Conducir la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y otros entes públicos y las consultas con estas y los sectores involucrados, en las relaciones comerciales internacionales y en los procesos de negociación comercial internacional en las materias referidas en la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior, para su debido cumplimiento;
3. Coordinar, con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, los trabajos que se relacionan con las materias referidas en la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior, para su debido cumplimiento;
4. Coordinar el diseño de las estrategias para las negociaciones comerciales bilaterales, regionales y multilaterales de las materias referidas en la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior, con la finalidad de identificar los temas de interés de México en dichos procesos de negociación comercial internacional;
5. Ejecutar la estrategia de México en las negociaciones comerciales internacionales respecto de las materias referidas en la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior, en las que México participe, con el propósito de asegurar la defensa de los temas de interés nacionales en dichas negociaciones comerciales internacionales;
6. Opinar, en el ámbito de su competencia, sobre la necesidad de presentar temas a consideración de foros comerciales internacionales relacionados con las materias a las que se refiere la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior, con la finalidad de promover la industria nacional;
7. Establecer los elementos, en el ámbito de su competencia, para la participación de México en las negociaciones internacionales conducidas por otras dependencias de la Administración Pública Federal, con la finalidad de identificar y evaluar posibles compromisos en relacionados con las materias referidas en la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior;
8. Coordinar el seguimiento a la implementación de las disposiciones relacionadas con las materias referidas en la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior, de los tratados internacionales en materia económica que México ha suscrito, a fin de asegurar el cumplimiento a los compromisos asumidos en dichos tratados;
9. Coordinar la elaboración de los insumos que sean requeridos para la discusión de asuntos en las materias a las que se refiere la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior, en el ámbito de su competencia, con el propósito de proporcionar información oportuna para la participación de funcionarios de la Secretaría en reuniones de alto nivel, tales como las comisiones administradoras de los Tratados de Libre Comercio;
10. Participar en las reuniones de grupos de trabajo y comités regionales o multilaterales derivados de tratados internacionales en materia económica que comprenden reglas o disciplinas en las materias referidas en la fracción I de este artículo, para asegurar la representación de México y la atención a los temas de interés para nuestro país;
11. Aportar elementos vinculados a las materias referidas en la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior, con la finalidad de responder o conformar la respuesta a solicitudes específicas que se formulen a la Secretaría;

12. Opinar sobre las propuestas legislativas o regulatorias respecto de las materias referidas en la fracción I del artículo 54 del Reglamento Interior, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; para su debido cumplimiento;
13. Coordinar la realización de reuniones relativas al comercio internacional de acero en el ámbito regional o multilateral, preparar las reuniones y la posición de México para los trabajos con el Grupo de Trabajo de Tequila entre México y Estados Unidos y el Comité de Bebidas Esprituosas Unión Europea-México, con el propósito de representar a México.

SECCIÓN XIII

Unidad de Inteligencia Económica Global

Misión

Contribuir en el diseño de los instrumentos, programas y políticas en materia de promoción al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa; así como diseñar los mecanismos que tengan por objeto fomentar el acceso de empresas mexicanas a los mercados internacionales.

1.2.2 Unidad de Inteligencia Económica Global

Objetivo

Determinar prioridades y estrategias en materia de promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera al interior de la Secretaría de Economía y en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con un enfoque de inserción de las empresas nacionales en las cadenas globales de valor.

Funciones

1. Diseñar, en el ámbito de su competencia y proponer a la persona titular de la Secretaría la política de promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera que le corresponda a la Administración Pública Federal, para el cumplimiento de los objetivos nacionales;
2. Proponer al superior jerárquico, previo conocimiento de la opinión de la Secretaría de Energía, los instrumentos, programas y políticas en materia de fomento al comercio exterior y atracción de inversión extranjera directa, así como la elaboración de proyectos de estrategias de inversión para el fomento a la participación directa de empresas mexicanas para llevar a cabo, por sí mismas o con empresas extranjeras, actividades en la industria de hidrocarburos y eléctrica;
3. Coordinar con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, el flujo de información útil para la identificación de oportunidades de negocio e inversión extranjera;
4. Coordinar, en términos de la Ley de Comercio Exterior, la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, en las actividades de promoción del comercio exterior, así como concertar acciones en la materia con el sector privado, para la facilitación de las actividades relacionadas con el comercio exterior;
5. Coadyuvar en las negociaciones comerciales del Estado Mexicano con organismos internacionales que involucren la promoción, cooperación y desarrollo del comercio exterior, así como la atracción de inversión extranjera; lo anterior, con la participación y cooperación de las demás autoridades competentes de la Administración Pública Federal, para el cumplimiento de los objetivos nacionales en materia de inversión extranjera;
6. Ejecutar la política de atracción de inversión extranjera, en el ámbito de la competencia de la Secretaría; lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que tengan otras autoridades competentes de la Administración Pública Federal, y con la participación y cooperación de estas, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
7. Coordinar las acciones de promoción de la actividad exportadora y de atracción de inversión extranjera directa, así como, la colaboración que, en estas materias, proporcionan a la Secretaría las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los sectores privado y social, para la atracción de inversión extranjera directa en dichos sectores;
8. Planear acciones de concertación con agrupaciones científicas y académicas, así como con el sector privado y la sociedad civil, para la promoción de inversión extranjera y para el comercio internacional;
9. Coordinar sus acciones con otras unidades administrativas de la Secretaría para diseñar modelos de negocios y de mecanismos con el objeto fomentar el acceso de empresas mexicanas a mercados internacionales;

10. Definir conforme a la opinión de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, los criterios y acciones para introducir los productos mexicanos y las empresas nacionales en las cadenas internacionales de valor;
11. Definir los criterios conforme a la normatividad aplicable, para identificar proyectos de negocios nacionales e internacionales de vinculación y desarrollo de cadenas de proveedores nacionales;
12. Planear acciones y estrategias de negocios internacionales enfocados a proyectos que originen crecimiento estratégico, a fin de que las empresas mexicanas inicien o consoliden sus exportaciones;
13. Coordinar a otras unidades administrativas de la Secretaría en la determinación de las prioridades y estrategias de promoción de la industria nacional, con un enfoque de internacionalización e inserción en las cadenas globales de valor, con el fin de apoyar y promocionar a la industria nacional a su expansión global;
14. Contribuir a la definición de la información normativa, estadística, administrativa y logística que la Secretaría ponga a disposición de los: a) productores, comerciantes, distribuidores y exportadores mexicanos, con un enfoque a micro, pequeñas y medianas empresas, para la colocación de sus productos y servicios en los mercados, b) inversionistas extranjeros, con un enfoque útil, para potenciar y facilitar el establecimiento de su capital en el país;
15. Impulsar el uso de nuevas tecnologías y otras acciones que contribuyan a incrementar la productividad de alta calidad de los exportadores, así como la atracción de inversión extranjera directa, a fin de contribuir a la transferencia e innovación tecnológica y al incremento de la competitividad de las empresas mexicanas, siempre tomando en cuenta a la micro, pequeña y mediana empresa;
16. Colaborar, con otras autoridades de la Administración Pública Federal competentes y en su caso, con los sectores productivos privados, en la difusión de información que auxilie en la toma de decisiones a: a) productores, comerciantes, distribuidores y exportadores nacionales, especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, en la colocación de sus productos y servicios en el mercado global, e b) inversionistas extranjeros, para ubicar segmentos o sitios en los cuales puedan invertir su capital en territorio nacional;
17. Coordinar la atención de las peticiones que otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dirijan a la Secretaría solicitando asesoría y capacitación en materias de promoción comercial del país en el extranjero, con el objetivo de apoyar a las mismas al logro de sus objetivos;
18. Coordinar la elaboración de análisis y estudios sobre la normativa relativa al fomento económico y comercial, a la promoción de las empresas y productos mexicanos, y a la industria nacional, con un enfoque en la internacionalización, a fin de agilizar la inserción de dichas empresas en las cadenas globales de valor;
19. Coadyuvar, con otras unidades administrativas de la Secretaría y autoridades competentes de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Inversión Extranjera y las contenidas en las normas administrativas que derivan de esta;
20. Proponer al superior jerárquico, proyectos de instrumentos jurídicos y estadísticos, lineamientos y mecanismos con el objeto de difundir, promover, atraer y retener la inversión extranjera, así como la promoción de la inversión extranjera en México;
21. Resolver las consultas que formulen a la Secretaría, las empresas extranjeras, en materia de importación y de inversión extranjera, para la facilitación de su inserción al mercado nacional;
22. Coordinar la operación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en términos de las disposiciones aplicables, e impulsar la utilización de plataformas tecnológicas para la atención de la inversión extranjera;
23. Representar, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría en foros nacionales e internacionales para la atracción de inversión extranjera, siempre que no exista designación específica o exclusiva por parte de la persona titular de la Secretaría a otra unidad administrativa, y con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal competentes;
24. Proponer a la Unidad de Apoyo Jurídico y a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como de disposiciones jurídicas, en el ámbito de su competencia; con el objetivo de promover, facilitar y atraer inversión extranjera;

25. Dirigir las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para apoyar a la Secretaría de Turismo en la promoción y fomento de proyectos de desarrollo turístico y para el establecimiento de servicios turísticos en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción VI de la Ley General de Turismo;
26. Emitir opiniones acerca de las propuestas que presenten los sectores comercial e industrial a la Secretaría, así como formular mecanismos y procesos para la colaboración con gobiernos y organismos extranjeros, a efecto de que se sometan a la consideración del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria de Hidrocarburos Nacional y del Consejo Consultivo para el Fomento de la Industria Eléctrica Nacional o equivalente, con la finalidad de crear programas para el fomento a la inversión;
27. Ejercer las facultades mencionadas en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; para el debido cumplimiento de la normatividad vigente.

1.2.2.1 Dirección General de Política de Promoción de Inversiones y Exportación

Objetivo

Dirigir la ejecución de la política de promoción del comercio exterior y atracción de inversión extranjera en el ámbito de la competencia de la Secretaría, procurando la participación y cooperación de otras autoridades competentes de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los sectores privado y social; a fin de contribuir a la integración de empresas en las cadenas de valor y en la actividad exportadora.

Funciones

1. Proponer estrategias y acciones en política pública para la promoción del comercio exterior y la atracción de inversión extranjera, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
2. Formular las acciones y posiciones oficiales en las negociaciones comerciales a fin de contribuir en la promoción, cooperación y desarrollo del comercio exterior, así como en la atracción de inversión extranjera;
3. Coordinar la ejecución de las acciones correspondientes a la política de atracción de inversión extranjera, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, en coordinación con otras autoridades de la Administración Pública Federal a fin de garantizar su cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente;
4. Establecer mecanismos que promuevan la actividad exportadora y la atracción de inversión extranjera directa; así como coadyuvar en la colaboración que, en estas materias proporcionan a la Secretaría de Economía, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los sectores privado y social a fin de contribuir a la integración de empresas en las cadenas de valor y en la actividad exportadora;
5. Establecer los criterios y mecanismos necesarios que permitan identificar proyectos de negocios nacionales e internacionales de vinculación y desarrollo de cadenas de proveedores nacionales, con base en estudios de inteligencia económica de la Unidad de Inteligencia Económica Global, a fin de que las empresas cuenten con información para integrarse al comercio internacional;
6. Diseñar acciones y estrategias de negocios internacionales con la finalidad de que las empresas mexicanas inicien o consoliden sus exportaciones;
7. Producir la información estadística, de inteligencia económica, administrativa y logística para la colocación de los productos y servicios de los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores mexicanos, en los diferentes mercados, con un enfoque a micro, pequeñas y medianas empresas;
8. Producir la información estadística, de inteligencia económica, administrativa y logística para potenciar y facilitar el establecimiento del capital los inversionistas extranjeros en el país, para su debida difusión conforme a la normatividad aplicable;
9. Difundir, en colaboración con otras autoridades de la Administración Pública Federal y en su caso, con los sectores productivos Privados, la información que auxilie en la toma de decisiones de los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas, para la colocación de sus productos y servicios en el mercado global;

10. Consolidar, en colaboración con otras autoridades de la Administración Pública Federal y en su caso, con los sectores productivos privados, la información que auxilie en la toma de decisiones a los inversionistas extranjeros, para ubicar segmentos o sitios en los cuales puedan invertir su capital en territorio nacional;
11. Conducir la elaboración y revisión de los proyectos de instrumentos jurídicos y estadísticos, lineamientos y mecanismos que tengan como propósito difundir, promover, atraer y retener la inversión extranjera, para promover la inversión extranjera en México.

1.2.2.2 Dirección General de Inversión Extranjera

Objetivo

Instrumentar el marco jurídico en materia de inversión extranjera que genere certidumbre y fomente los flujos de inversión extranjera directa mediante la creación de instrumentos jurídicos y estadísticos, para contribuir al desarrollo económico de México.

Funciones

1. Ejecutar los lineamientos de política en materia de inversión extranjera, así como las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, para el debido cumplimiento de los mismos;
2. Representar a la Secretaría en los foros internacionales en materia de inversión extranjera y en su caso, coordinar e implementar los compromisos asumidos, para su cumplimiento;
3. Administrar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, efectuar las inscripciones y en su caso, expedir las constancias respectivas, así como tramitar cualquier otra obligación registral aplicable, para su debido cumplimiento;
4. Evaluar los proyectos de inversión extranjera que se presenten a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y dar el seguimiento requerido para su debida instrumentación;
5. Emitir las autorizaciones o negativas que correspondan en materia de inversión neutra, personas morales extranjeras, con base en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, así como cualquier resolución administrativa en términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, e interpretar dichos ordenamientos normativos para efectos administrativos, para su debido cumplimiento;
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de inversión extranjera contempladas en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, de las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de cualquier otra disposición complementaria y de los compromisos establecidos en resoluciones administrativas; imponer las sanciones correspondientes por incumplimiento a las mismas, así como resolver sobre los recursos administrativos correspondientes, a fin de garantizar su debido cumplimiento;
7. Contribuir con los esfuerzos de atracción y retención de la inversión extranjera, para el cumplimiento de los objetivos del plan nacional de desarrollo;
8. Publicar oportunamente información en materia de inversión extranjera, de manera impresa o a través de los medios electrónicos disponibles, para su debida difusión;
9. Fungir como enlace y Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, así como vigilar y verificar el cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dicha comisión, para su debida observancia;
10. Realizar actividades de investigación, análisis y difusión en materia de inversión extranjera, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
11. Fungir como punto nacional de contacto de conformidad con las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, para el cumplimiento del plan de desarrollo económico.

1.2.2.2.1 Coordinación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Objetivo

Dirigir y supervisar las operaciones correspondientes al área jurídica de la Dirección General de Inversión Extranjera, para contribuir a la atracción y retención de inversión extranjera a México, así como coordinar y dirigir acciones encaminadas contar con información oportuna y actualizada sobre la inversión extranjera directa en México.

Funciones

1. Operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con inclusión de las inscripciones, modificaciones, actualizaciones, cancelaciones, anotaciones y demás actos necesarios para el cumplimiento adecuado de los objetivos.;
2. Determinar las sanciones que puedan derivarse de la operación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en el ámbito de su competencia para garantizar su buen funcionamiento;
3. Proporcionar la información en materia de inversión extranjera, para la publicación oportuna en el sitio web de la Secretaría, a fin de informar los logros en la materia;
4. Expedir las constancias y copias certificadas de los documentos que obren en los expedientes de la Dirección General de Inversión Extranjera, en el ámbito de su competencia, a fin de dar cumplimiento a las solicitudes de las mismas;
5. Atender las consultas que se formulen a la Secretaría, en materia del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, para dar cumplimiento a las misma;
6. Dirigir la presentación de informes o avisos al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con inclusión de las resoluciones de prórrogas para el cumplimiento de obligaciones ante el registro;
7. Autorizar las consultas de expedientes del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento a la transparencia de la información;
8. Intervenir en la ejecución de los lineamientos de política en materia de inversión extranjera, así como en las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y formular los requerimientos que se deriven de éstos, para el cumplimiento de la normatividad;
9. Participar en la evaluación y resolución de los proyectos de inversión extranjera que se presenten a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, así como dictaminar los mismos y dar el seguimiento para su debida instrumentación;
10. Formular el análisis jurídico de las solicitudes de autorización que se presenten a la Secretaría en materia de inversión neutra, de establecimiento de personas morales extranjeras, y formular las resoluciones administrativas en términos de la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como participar en aquellas inherentes a la interpretación de dichos ordenamientos normativos para efectos administrativos;
11. Ejecutar los actos jurídicos que deriven de la vigilancia y verificación de las disposiciones en materia de inversión extranjera, contempladas en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, de las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de cualquier otra disposición complementaria y de los compromisos establecidos en resoluciones administrativas; para determinar las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las mismas, así como resolver los recursos administrativos correspondientes;
12. Promover con la persona titular de la Dirección General de Inversión Extranjera respecto del ejercicio de las funciones de Enlace y Persona Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras; así como coordinar la vigilancia y verificación del cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dicha comisión, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
13. Promover con la persona titular de la Dirección General de Inversión Extranjera en el desarrollo de las actividades inherentes a la facultad de ser el Punto Nacional de Contacto de México ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, de conformidad con las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, a fin de cumplir con los objetivos institucionales;
14. Emitir opinión respecto de los asuntos jurídicos de la Unidad de Inteligencia Económica Global, para contribuir a la atracción y retención de inversión extranjera, conforme a las facultades que corresponden a dicha Unidad, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Unidad de Apoyo Jurídico.

VIII. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2022.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2026.- Secretario de Economía, C. **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la construcción y equipamiento de planteles educativos de Educación Media Superior (Centros de Bachillerato Tecnológico), que celebran el Estado de Guerrero, el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (CENTROS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO) EN ADELANTE "LAS ACCIONES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IGIFE) REPRESENTADO POR SU TITULAR, ARQ. ENRIQUE RAMÍREZ BARRIOS, EN ADELANTE "EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"; LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. EN INGENIERÍA JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR LA DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR LA COORDINADORA SECTORIAL ADMINISTRATIVA MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Y EL ARQ. HUGO ENRIQUE DE LUCIO TORRES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN, EN ADELANTE "LA SEMS"; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA, ASISTIDO POR ROBERTO HUERTA GARCÍA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RODRIGO GUERRERO REQUIS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL INIFED"; A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL AMPARO Y TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, en términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo considera dentro de los 100 compromisos del segundo piso de la transformación, dentro de la República educadora, humanista y científica el aumento de los espacios de educación media superior, nuevos espacios para la educación superior, la extensión de horarios en escuelas primarias entre otros.
- III. La emisión, administración, distribución y operación del Fondo de Aportaciones Múltiples, en adelante "FAM POTENCIADO" para destinarse en Proyectos de la Infraestructura Física Educativa, en adelante "PROYECTOS DE LA INFE", está regulada por los contratos de Fideicomisos de: a) Administración y Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 2595; b) Administración y Distribución de recursos número 2242; así como por: c) los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples; d) Normatividad, disposiciones, lineamientos y guía operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN); e) Lineamientos para la aplicación de los recursos para la conservación y mantenimiento de proyectos de la Infraestructura Física Educativa en el Programa FAM Potenciado; y f) la Ley de Coordinación Fiscal ("LCF").
- IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" contará con recursos que recibirá del "FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN", incluyendo la nueva monetización 2026, identificados como productos de monetización de las Aportaciones FAM, que deberán ser destinados invariablemente a la ejecución de "PROYECTOS DE LA INFE"; por lo que la ejecución de las acciones contenidas en el presente instrumento estarán sujetas a la certeza de la disponibilidad presupuestaria.

- V. En el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, celebrado el 19 de octubre de 2015 por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” con el Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Educación Pública, que tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la “LCF”, establecer el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la Aportación FAM, correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de los mecanismos de operación para la solicitud de recursos y la ejecución de las acciones de los “PROYECTOS DE LA INFE”, así como sus responsables y ejecutores originarios. Asimismo, las partes acordaron que dicho instrumento tendría una vigencia de 25 (veinticinco) años y hasta en tanto (i) sean liquidados o finiquitados todos los financiamientos que contrate el fiduciario de “FIDEICOMISO DE EMISIÓN” y (ii) sean liquidadas y finiquitadas todas las obligaciones a cargo del fiduciario del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”.
- VI. En términos del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024, entre otros, se adicionó la fracción I Quinquies al artículo 36 de dicha ley, por el cual se le otorgan atribuciones a “LA SECRETARÍA” para: *Construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno*.
- VII. La cláusula Décima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, denominada Definición, ejecución y seguimiento de los “PROYECTOS DE LA INFE”, en su inciso (ii) establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” conjuntamente con “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” y/o las “Instituciones Educativas” se obliga a ejecutar todos y cada uno de los “PROYECTOS DE LA INFE” que le corresponda, conforme a su Anexo A, en el entendido de que este podrá ser actualizado o modificado en los términos y supuestos previstos; asimismo, establece que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” instruye y autoriza al fiduciario del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN” para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del “FIDEICOMISO DE EMISIÓN” le sean entregados directamente a “EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE” y/o a las “Instituciones Educativas”, según corresponda, para que éstas a su vez los apliquen a la ejecución y construcción de cada uno de los “PROYECTOS DE LA INFE” que les corresponda (ya sea directamente o indirectamente) en los términos previstos en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y los demás documentos relacionados, de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que entregue “EL INIFED” al fiduciario del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”, sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la aportación FAM que el fiduciario del “FIDEICOMISO DE EMISIÓN” por conducto del “FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN”, realice a favor de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- VIII. En fecha 23 de marzo de 2026 “LA ENTIDAD FEDERATIVA” requirió a través del oficio número PE/SPG/745/2026 dirigido a “LA SECRETARÍA”, que se adjunta como Anexo 1, que tenga a bien llevar a cabo las gestiones de licitación, contratación, construcción, equipamiento, supervisión y validación técnica, así como las relacionadas de manera directa con los documentos soporte para el pago que corresponda a la ejecución de los proyectos, mediante las solicitudes de instrucción de pago a los proveedores adjudicados, solicitadas de manera directa por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por cuanto hace a los recursos provenientes de la potenciación del Fondo de Aportaciones Múltiples para el Estado de Guerrero, con lo cual está de acuerdo “LA SECRETARÍA”; así mismo requirió que en caso de que requiriera de la intervención de “EL INIFED”, fuera solicitada de manera directa dicha intervención, quedando bajo la responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, la ejecución de “LAS ACCIONES”.
- IX. Vistos los proyectos prioritarios a ejecutar en “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y toda vez que estos se realizarán en planteles federales, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, se determina que la única fuente de financiamiento será de los recursos provenientes del programa “FAM POTENCIADO” bajo las consideraciones expuestas en los antecedentes que preceden, mediante la observancia de la normatividad aplicable.
- X. Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración se asigna un monto total de \$99,840,000.00 (Noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; por lo que el instrumento jurídico que servirá de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos de licitación correspondientes para la construcción y equipamiento de un plantel educativo de nivel medio superior (Centro de Bachillerato Tecnológico), denominado Centro de Estudios Tecnológicos del Mar número 45, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A (Anexo Técnico), será el señalado en el antecedente V del presente apartado; bajo las consideraciones contenidas en el presente instrumento jurídico incluyendo los anexos que lo integran.

- XI.** “LA SECRETARÍA” por no estar dentro de sus competencias ni atribuciones la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado requerido para el cumplimiento integral de “LAS ACCIONES” objeto del presente instrumento, solicitó mediante oficio No. 3.0.- 065 de fecha 30 de marzo del año en curso, a “EL INIFED” se encargue de la implementación de los procedimientos de licitación que correspondan, en términos de la normatividad federal aplicable, para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado en cada uno de los planteles, considerando que cuenta con las atribuciones necesarias para el equipamiento de éstos. Anexo 2; con las especificaciones y asignación del monto que es parte de la suficiencia presupuestal de “LAS ACCIONES”, tal y como se establece en los anexos integrantes del presente instrumento legal.
- XII.** Por lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que beneficiará a comunidades educativas de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, es necesaria la suma de esfuerzos y competencias.

DECLARACIONES

1. LA ENTIDAD FEDERATIVA declara que:

1.1. Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2. La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y obligarse en términos de conformidad con lo establecido por los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 9, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y demás disposiciones locales aplicables.

1.3. De conformidad con su legislación local, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” tiene la facultad de suscribir el presente convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la aportación FAM que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la “LCF”, sujeto a los términos y condiciones previstos en la normatividad local aplicable y en apego a lo previsto en el “FIDEICOMISO DE EMISIÓN”.

1.4. Que a petición de la ENTIDAD FEDERATIVA, como parte de los acuerdos emitidos por el grupo de trabajo en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2025, así como el periodo establecido para conformar la relación de proyectos de la INFE; han sido integrados para su intervención con recursos del programa FAM potenciado los proyectos que se presentan en el Anexo A.

1.5. Con base en el punto anterior, de los recursos derivados del programa “FAM POTENCIADO”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” determinó atender con recursos hasta por un monto de \$99,840,000.00 (Noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, para un plantel educativo adscrito a Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM), conforme a los espacios arquitectónicos que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo Técnico) y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

1.6. Conforme a las gestiones de LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL INIFED ha realizado las gestiones administrativas dentro de su esfera competencial para el registro de los proyectos de la INFE para que se ejecuten “LAS ACCIONES” en el plantel educativo que se señala en el Anexo A (Anexo Técnico) y los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, con los recursos con que contará hasta por un monto de \$99,840,000.00 (Noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; cuyas acciones estarán sujetas a la emisión de la disponibilidad presupuestaria con que LA ENTIDAD FEDERATIVA cuente al momento de la contratación.

1.7 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

1.8 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE) y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

1.9 La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

1.10 Que el predio donde se construirán EL PLANTEL EDUCATIVO es propiedad del Municipio de Acapulco de Juárez, con el que se están realizando las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la donación de dicho inmueble en favor de la federación, previo a la conclusión de los trabajos conforme al calendario de ejecución de obra, por lo que no existe impedimento legal o administrativo alguno para la ejecución de “LAS ACCIONES”

El predio en que se va a construir el plantel educativo cuenta con la siguiente ubicación:

1.- Boulevard Costa Dorada, Joyas del Marqués, Il Llano Largo, 39906, Acapulco de Juárez, Guerrero.

1.11 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, de la Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. LA SECRETARÍA declara que:

2.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26, fracción XII y 36 fracciones I, I Quinquies y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene entre sus atribuciones las de construir, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar la infraestructura e instalaciones destinadas al servicio del sistema educativo nacional, en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

2.2. El Mtro. en Ingeniería Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2.3 El Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I y 6, fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

2.4 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, así como asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

2.5 Para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 1089, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03720, en la Ciudad de México.

3. La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la “SEMS” declara que:

3.1 De conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

3.2 Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuenta con facultades para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

3.3 Mtra. Gabriela Karem Loya Minero, Titular de la Coordinación Sectorial Administrativa, asiste en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 Bis, fracción II del citado artículo del RISEP.

3.4 Arq. Hugo Enrique De Lucio Torres, Titular de la Dirección de Operación Técnica y Gestión, asiste en la firma del presente Convenio Coordinación y Colaboración de Acciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 8°, fracción XXI, numeral 2 y último párrafo del citado artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3.5 Respecto del predio en el cual se van a realizar “LAS ACCIONES” es titular la federación bajo su administración, por lo que no existe impedimento legal o administrativo alguno para la ejecución de las acciones en el plantel educativo.

3.6 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle República de Argentina, número 28, colonia Centro, Código Postal 06020, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

4. EL INIFED declara que:

4.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la “LGIFE”, publicado en el DOF el 1 de febrero de 2008.

4.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, por medio del cual se expidió la Ley General de Educación (LGE) y se abrogó la LGIFE, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio, párrafos segundo y tercero que señalan que hasta que se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravengan al Decreto en cita; asimismo que en tanto se lleva el proceso de extinción referido en el artículo Transitorio Cuarto de dicho Decreto, EL INIFED se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.

4.3. Francisco Javier Cabiedes Uranga, acredita su carácter de Director General de EL INIFED, en términos del nombramiento otorgado mediante acuerdo por la Junta de Gobierno de EL INIFED en fecha 19 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades suficientes, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 22, fracciones I y II y último párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones II, III, IV y XII del Estatuto Orgánico de EL INIFED.

4.4. Roberto Huerta García, Titular de la Dirección de Administración de EL INIFED asiste a su Director General en la firma del presente instrumento con fundamento en lo señalado por los artículos 13 y 75 del Estatuto Orgánico de EL INIFED.

4.5 Rodrigo Guerrero Requis, Titular de la Dirección de Infraestructura de EL INIFED asiste a su Director General en la firma del presente instrumento con fundamento en lo señalado en los artículos 13 y 25 del Estatuto Orgánico de EL INIFED.

4.6 Es su intención celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.

4.7 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento a lo previsto en: (i) la LGIFE y su reglamento, vigente en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la LGE, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento en el cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

4.8 La celebración del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

4.9 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Vito Alessio Robles, número 380, colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01030, Ciudad de México.

5. EI ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE, declara que:

5.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, facultado como la única entidad de gobierno del Estado de Guerrero, encargado de organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo el programa estatal de construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, conversión, habilitación y equipamiento de inmuebles de instalaciones destinadas al servicio de la educación en general en el estado de Guerrero, lo anterior, de conformidad con los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 242.

5.2 Enrique Ramírez Barrios, Titular de la Dirección General del IGIFE, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 31 fracción III de la Ley Número 727 que Regula Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero.

5.3 No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.

5.4 Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.

5.5 Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento y ha obtenido las autorizaciones necesarias para dichos efectos.

5.6 Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiese afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.

5.7 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo (i) la normativa que le resulta aplicable; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual se parte; (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

5.8 Bajo (i) la normativa que le resulta aplicable; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual se parte; (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

5.9 La solicitud directa se la ejecución de "LAS ACCIONES" se fundamentan en la posibilidad de ejecución indirecta de los proyectos de la INFE con sustento de lo vertido en el apartado de antecedentes.

5.10 Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarlo en los términos del mismo, de conformidad con en los artículos 15 y 31 fracción III de la Ley Número 727 que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero.

5.11 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, esquina Avenida de la Juventud S/N, colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

6. "LAS PARTES" declaran que:

6.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente instrumento.

6.2 Con el propósito de atender la necesidad planteada en los antecedentes del presente instrumento y lograr el objeto del mismo, es necesario formalizar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

6.3 Previamente a la celebración del presente instrumento, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del mismo no han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

6.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración sin que medie error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez jurídica del mismo, sujetándose a cumplir con los fines y objetivos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración es establecer los compromisos entre LAS PARTES, en razón de su competencia, con motivo de la ejecución de LAS ACCIONES, para la construcción y equipamiento básico y especializado, así como de su instalación de un plantel educativo de nivel medio superior (Centro de Bachillerato Tecnológico), conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo Técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución de LAS ACCIONES para la construcción del plantel educativo PROYECTO DE LA INFE será por parte de LA SECRETARÍA, y las relacionadas al equipamiento básico y especializado, así como su instalación estarán a cargo de EL INIFED al amparo de la normatividad técnica, de seguridad estructural y de contrataciones aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme corresponda.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que los recursos que deberán aplicarse para la ejecución de LAS ACCIONES, serán aquellos con los que LA ENTIDAD FEDERATIVA dispondrá, derivados del programa FAM POTENCIADO, hasta por un monto de \$99,840,000.00 (Noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se señala en el Anexo B, por cada plantel educativo y por aplicación de acciones, es decir, para acciones de construcción y acciones de equipamiento, pudiendo esta distribución ajustarse siempre que la aplicación sea para el plantel educativo originalmente beneficiado.

El cumplimiento del objeto estará sujeto a la emisión del oficio que acredite la disponibilidad presupuestaria de la Entidad Federativa para hacer frente a las obligaciones que se adquieran por parte de la SECRETARÍA y en su caso del INIFED para la ejecución de LAS ACCIONES.

Para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado por parte EL INIFED, se atenderá únicamente lo contenido en el Anexo A (Anexo Técnico), mismo que deberá remitir debidamente integrado y validado por la SEMS, sin que EL INIFED interprete alcances diversos; se destinarán los recursos necesarios, conforme a las características y alcances técnicos y financieros establecidos el Anexo A (Anexo Técnico) y el Anexo B del presente instrumento. Esta adquisición no supondrá bajo ningún caso que EL INIFED comprometa o destine recursos propios. En caso de que por cuestiones ajenas a EL INIFED, los costos excedan del recurso asignado, en el ANEXO B podrán aplicarse recursos residuales de los integrantes en su totalidad para la atención de LAS ACCIONES siempre que exista disponibilidad para ello y previo acuerdo con LA SECRETARÍA.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.

LAS PARTES acuerdan que, para el cumplimiento de LAS ACCIONES objeto del presente instrumento, se destinarán únicamente \$99,840,000.00 (noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido; el detalle se señalara en el ANEXO B, provenientes del programa FAM POTENCIADO conforme a los recursos con que cuenta LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LAS PARTES acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración no mediará traspaso de recursos a LA SECRETARÍA y /o a EL INIFED, por lo que no administrarán ni registrarán recurso alguno en sus registros contables, debido a que los recursos se mantendrán en el FIDEICOMISO DE DISTRIBUCIÓN; es decir, LA ENTIDAD FEDERATIVA en términos del presente instrumento jurídico, manifiesta que LA SECRETARÍA cuenta, conforme al contenido de la declaración 1.5, con recursos por un monto de \$99,840,000.00 (Noventa y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que serán destinados para la ejecución de LAS ACCIONES y que provienen del FAM POTENCIADO en sus diferentes vertientes; manteniendo LA ENTIDAD FEDERATIVA la administración y ejecución de sus recursos.

LA ENTIDAD FEDERATIVA por conducto del ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE en apego a lo señalado en el denominado Anexo B del CONVENIO DE COORDINACIÓN señalado en el Antecedente VII del presente instrumento, dará seguimiento a la ejecución de LAS ACCIONES PROYECTOS DE LA INFE que se ejecutarán por LA SECRETARÍA y EL INIFED, objeto del presente instrumento legal, así como la gestión de los pagos al contratista adjudicado con recursos provenientes del FAM POTENCIADO, considerando los recursos para que le sean entregados de manera directa en varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los PROYECTOS DE LA INFE (LAS ACCIONES) que se ejecutarán de manera indirecta por LA SECRETARÍA y/o por EL INIFED, para que por su conducto sea pagado al contratista y/o proveedor adjudicado en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM POTENCIADO en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente a EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (v), apartado A, numeral 2 del Anexo B del CONVENIO DE COORDINACIÓN, considerando los aspectos establecidos en la normatividad correspondiente, así como lo previsto en el Anexo C del presente instrumento, denominado Flujograma para instrucciones de recursos.

Asimismo, se establece que los contratistas que participen y resulten adjudicados deberán estar inscritos en el Padrón Único de Contratistas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

En ese tenor, LAS PARTES acuerdan que los recursos provenientes del programa FAM Potenciado previa gestión de LA ENTIDAD FEDERATIVA conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, para que se realicen los pagos a los contratistas que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado LA SECRETARÍA. Para ello, LA SECRETARÍA en conjunto con el ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE, deberán integrar el expediente para trámite de estimación y entregarlo a la Subgerencia del INIFED en el Estado, para que éste a su vez lo gestione con su Gerencia Regional para la revisión y validación respectiva y posterior envío a las oficinas centrales del propio INIFED, para efectos de que envíe el oficio de instrucción de pago a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de Instrucción de Distribución de Recursos para transferencia al ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE para que éste a su vez, efectúe los pagos respectivos al contratista, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación del expediente de la estimación respectiva. En términos de lo previsto en el Anexo C, denominado Flujograma para instrucciones de recursos.

Con relación a LAS ACCIONES que realizará EL INIFED, LA ENTIDAD FEDERATIVA por conducto del ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE en apego a lo señalado en el CONVENIO DE COORDINACIÓN y su denominado Anexo B, deberá de dar seguimiento a la ejecución de los Proyectos de la INFE por cuanto hace a la compra e instalación del equipamiento básico y especializado objeto de la ejecución de las acciones del presente instrumento legal, así como para gestionar los recursos que por conducto del ORGANISMO

RESPONSABLE DE LA INFE sean pagados al Contratista o Proveedor de manera directa en una o varias exhibiciones conforme se compruebe el avance de la ejecución de los trabajos de los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir para que los aplique a la ejecución y construcción de cada uno de los Proyectos de la INFE (LAS ACCIONES) que se ejecutaran de manera indirecta por EL INIFED, en apego a la naturaleza de los recursos y de la normatividad que regula el FAM Potenciado en sus diferentes vertientes, es decir, para que la distribución de los recursos se realice directamente al ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE con fundamento en el sub inciso (2), inciso (d) fracción (V), apartado A, numeral 2 del Anexo B del CONVENIO DE COORDINACIÓN.

En ese tenor, LAS PARTES acuerdan que los recursos conforme a la normatividad aplicable, se tramitarán en términos de los señalado en el CONVENIO DE COORDINACIÓN y su denominado Anexo B, para que se realicen los pagos a los contratistas y/ o proveedores que resultarán de los procedimientos licitatorios que para tales efectos hubiera realizado EL INIFED en los términos señalados en el párrafo supra citado.

Por cuanto hace a las retenciones y conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Distribución (cláusula 1. Definiciones de dicho instrumento), por cuanto hace a la Instrucción de Distribución de Aportaciones, los recursos relacionados a las retenciones correspondientes al 5 al millar, serán entregados al ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Adicionalmente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a:

I. Compromisos de LA ENTIDAD FEDERATIVA:

- a) Gestionar los recursos provenientes del programa FAM POTENCIADO por la cantidad establecida en el presente instrumento legal para cubrir los costos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y en consecuencia de LAS ACCIONES, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B, que firmados por los otorgantes forman parte del presente instrumento.
- b) Coadyuvar con LA SECRETARÍA para la gestión de los permisos necesarios para la construcción del plantel educativo (PROYECTOS DE LA INFE).
- c) Adicionalmente a los recursos del FAM POTENCIADO señalados en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, para la realización de las actividades de seguimiento, supervisión en la ejecución y construcción de los planteles educativos, LA ENTIDAD FEDERATIVA podrá destinar, de los recursos aportados del programa FAM POTENCIADO, en términos de lo previsto en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, en el numeral 2, inciso A), subinciso (i) del Anexo B; un porcentaje del 2% para EL INIFED y el 2% para EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE.
- d) Recibir los reportes de avances emitidos por LA SECRETARÍA, conforme lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- e) La ENTIDAD FEDERATIVA coadyuvará dentro del ámbito de su competencia para que los predios donde se lleven a cabo LAS ACCIONES estén dotados de los servicios necesarios para su operación, señalando enunciativa pero no limitativamente los servicios de agua, luz, drenaje, pavimentación, acceso etc., cuya realización, instalación y funcionamiento, quedará a cargo de la autoridad competente.

II. Compromisos de LA SECRETARÍA:

- a) Llevar a cabo, la ejecución de LAS ACCIONES para la construcción del plantel educativo (PROYECTO DE LA INFE), conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.
- b) Llevar a cabo las licitaciones y, a través de los Centros SICT, la Contratación, Supervisión y validación de las documentales y soportes para tramitar a pago las estimaciones hasta su liquidación.
- c) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la realización de LAS ACCIONES en el plantel educativo (PROYECTO DE LA INFE), en los términos que estén autorizados, de acuerdo con la normatividad aplicable y conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.

- d) Integrar el expediente para trámite de estimación de manera conjunta con el ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE y entregarlo a EL INIFED para que éste a su vez lleve a cabo su revisión, validación y envío a BANOBRAS (Fideicomiso) para el procesamiento de la Instrucción de Distribución de Recursos para el pago de trabajos ejecutados por los contratistas que resulten de los procedimientos licitatorios que realice LA SECRETARÍA, respecto de los recursos que corresponden a LA ENTIDAD FEDERATIVA del programa FAM POTENCIADO.
- e) Presentar a LA ENTIDAD FEDERATIVA el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien ejecute LAS ACCIONES.

Este informe deberá entregarse conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para ello, detallándose el avance en LAS ACCIONES realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de LAS ACCIONES, así como la comprobación sobre la aplicación de los recursos económicos destinados, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable para cada recurso.
- f) Se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad previstas en la normatividad del programa FAM POTENCIADO.
- g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos exclusivamente a la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración y siempre tomará en cuenta lo siguiente:
 - i. Solicitar a LA ENTIDAD FEDERATIVA que coadyuven a tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de LAS ACCIONES (PROYECTO DE LA INFE), así como asumir el pago de derechos correspondientes.
 - ii. Ejecutar y verificar la ejecución de LAS ACCIONES (PROYECTO DE LA INFE) y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como a las especificaciones del Anexo A del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.
 - iii. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de ejercer los recursos destinados a la construcción del plantel educativo (PROYECTO DE LA INFE), con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
 - iv. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera cualquier autoridad fiscalizadora.

III. Compromisos de EL INIFED:

- a) Coadyuvar conforme a lo establecido en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, respecto de los trámites y gestiones administrativas para la remisión de las instrucciones de pago, que para tales efectos remita LA SECRETARÍA en términos de lo previsto en el Anexo C del presente instrumento, denominado Flujograma para instrucciones de recursos; considerando además lo previsto en la Cláusula Segunda, en el presente instrumento legal.
- b) Destinar los recursos asignados para la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado del plantel educativo, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B.
- c) Aplicar de manera específica y puntual los recursos económicos para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo, en los términos que estén autorizados y de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a los alcances y especificaciones técnicas que se adjuntan al presente en el Anexo A (Anexo técnico) y en términos de los alcances financieros que se señalan en el Anexo B. Esta adquisición la realizará conforme al calendario de ejecución que se determine.
- d) Las contrataciones que realice deberán atender los requerimientos establecidos por la SEMS contenidos en los Anexos A (Anexo técnico) del presente instrumento legal por cuanto hace a los bienes, y siempre se realizarán cuando EL INIFED cuente con los recursos para ello.
- e) Presentar el informe de seguimiento y comprobación de los recursos, mismos que serán elaborados por quien lleve a cabo las acciones para la adquisición e instalación del equipamiento especializado del plantel educativo.

- f) Entregar directamente y bajo su responsabilidad los informes correspondientes a las autoridades y con la periodicidad previstas en la normatividad del programa FAM POTENCIADO.
- g) Se compromete a administrar y destinar los recursos económicos correspondientes exclusivamente a la adquisición e instalación del equipamiento básico y especializado en el plantel educativo, al amparo de lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, y siempre tomará en cuenta lo siguiente:
 - i. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que, en su caso, deba formalizar con terceros, a fin de cumplir en el ámbito de su competencia y participación el objeto del presente instrumento legal; así como la de vigilar que el ejercicio de los recursos sea con estricto apego a la normatividad aplicable por cuanto hace a su naturaleza.
 - ii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera LA SECRETARÍA, LA ENTIDAD FEDERATIVA o cualquier autoridad fiscalizadora.
 - iii. Entregar el mobiliario y equipo básico y especializado, conforme se hubiera requerido, a la comunidad educativa del plantel, firmando para ello la recepción de estos, con asistencia y aceptación de todos los firmantes por sí o través de designados.

IV. Compromisos del ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE:

- a) Gestionar los pagos respectivos a los contratistas y proveedores, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda, en el presente instrumento legal y en términos del Anexo C del presente instrumento, denominado Flujograma para instrucciones de recursos, para el cumplimiento total del objeto del presente instrumento legal.
- b) En lo que corresponda, cumplir con los supuestos establecidos en el CONVENIO DE COORDINACION, respecto de la ejecución, seguimiento, avance y conclusión de los PROYECTOS DE LA INFE.
- c) Verificar que los recursos provenientes del programa FAM POTENCIADO se apliquen exclusivamente en la realización del objeto del presente instrumento y siempre tomará en cuenta:
 - i. Coadyuvar con LA SECRETARÍA en la gestión de los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de LAS ACCIONES en el plantel educativo (PROYECTO DE LA INFE).
 - ii. Verificar la ejecución de LAS ACCIONES en el plantel educativo, (PROYECTO DE LA INFE) y las actividades inherentes para su consecución.
 - iii. Proporcionar la documentación y la información en los términos y tiempos que le requiera LA ENTIDAD FEDERATIVA.
- d) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

V. Compromisos de LA SEMS:

- a) Elaborar y validar de manera conjunta con los subsistemas educativos aplicables las especificaciones y alcances generales para la adquisición de bienes, para el envío posterior al INIFED, mismos que son parte integrante del Anexo A (Anexo Técnico).
- b) Elaborar y validar de manera conjunta con los subsistemas educativos aplicables las especificaciones generales de la obra, para el envío posterior al INIFED, mismos que son parte integrante de los Anexo A (Anexo Técnico).
- c) Suscribir y autorizar el Anexo A (Anexo Técnico), en que se describen los alcances y especificaciones técnicas, actividades, detalle de las acciones para la construcción y, en su caso, equipamiento básico y especializado del plantel educativo.
- d) Proporcionar a la SECRETARÍA el listado de planteles a intervenir previo a la Licitación Pública, con las necesidades arquitectónicas de cada plantel y las respectivas guías mecánicas, todo lo cual deberá estar especificado en el Anexo A (Anexo Técnico).
- e) Detentar la administración de los predios federales a intervenir a favor de la Secretaría de Educación Pública.
- f) Entregar a LA SECRETARÍA la posesión temporal del predio durante el proceso de construcción mediante el Acta Administrativa de Entrega-Recepción correspondiente, derivado de las gestiones que realice ante la autoridad competente.

- g) El pago de los servicios como drenaje, agua potable, energía eléctrica, una vez recibida la obra corresponderá al usuario final.
- h) Informar por escrito y con tiempo razonable considerando los calendarios de ejecución de cambios que pudieran suscitarse en el denominado Anexo A (Anexo Técnico).
- i) Designar al personal que en su representación asistirá a los procedimientos de contratación de equipamiento.
- j) Designar al personal que en su representación suscribirá el acta de entrega y recepción de LAS ACCIONES en el plantel educativo.
- k) Convocar a los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento que corresponda en el caso específico y en su caso a los subsistemas educativos aplicables para determinar en conjunto las especificaciones técnicas y alcances de los bienes a adquirir por EL INIFED.
- l) Convocar a los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento que corresponda en el caso específico y en su caso a los subsistemas educativos aplicables para determinar en conjunto las especificaciones técnicas y alcances de la obra a ejecutar por LA SECRETARÍA.
- m) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y normativas cuyo cumplimiento esté a cargo de cada una de ellas.

QUINTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos motivo del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se aplicarán única y exclusivamente para llevar a cabo el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento legal, conforme a las características y alcances establecidos en los denominados Anexo A (Anexo técnico) y Anexo B.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

A fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, LAS PARTES conformarán una comisión de seguimiento y cumplimiento y designan como responsables a las siguientes personas servidoras públicas:

- Por LA ENTIDAD FEDERATIVA:
- Por ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE: Enrique Ramírez Barrios, Titular de la Dirección General del IGIFE
- Por LA SECRETARÍA: El Titular de la Dirección Ejecutiva de Construcción y Supervisión de Proyectos de Infraestructura para el Sistema Educativo Federal y Cultural.
- Por EL INIFED: A las personas Titulares de las Gerencias de Finanzas y de Construcción y Supervisión de Obra en EL INIFED, o a las personas que desempeñen sus funciones.
- Por LA SEMS: A los titulares de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración y la Dirección de Operación Técnica y de Gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias, o de quienes lo suplan en sus funciones.

SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

LAS PARTES no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente cumplir con los compromisos contraídos por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. LAS PARTES se comunicarán de forma inmediata cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del presente instrumento, sea de su conocimiento y pueda perjudicar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de LAS PARTES a través de la celebración de un convenio modificatorio que formará parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto del mismo, el cual podrá celebrarse por conducto de las personas servidoras públicas que cuenten con las facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a LAS PARTES a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios o correos electrónicos institucionales y a las personas designadas en la cláusula SEXTA como responsables.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento del objeto señalado en su cláusula PRIMERA, de conformidad con el Anexo A (Anexo técnico).

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.

Una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, LA SECRETARÍA se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación; por su parte, dentro del mismo periodo, LA ENTIDAD FEDERATIVA publicará el presente instrumento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

LAS PARTES acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrán considerarse mutuamente como patrones directos, sustitutos o solidarios.

Asimismo, el personal que cada una de LAS PARTES designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para las otras partes, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar. Cada una de LAS PARTES se obliga a sacar en paz y a salvo a las otras de cualquier reclamación que su respectivo personal llegue a realizar con motivo de las actividades emanadas de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere, como los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos a partir de la obtención o del acceso de la información confidencial con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, deberá de observarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas LAS ACCIONES para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo conforme al mecanismo previsto en el párrafo precedente, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Leídas que fueron las presentes cláusulas y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcances, suscriben el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2026.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Por el Organismo responsable de la INFE: Titular de la Dirección General del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, Arq. **Enrique Ramírez Barrios**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, M. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Asistido por: Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Juan Carlos Fuentes Orrala**.- Rúbrica.- Por la SEMS: Subsecretaria de Educación Media Superior, Dra. **Tania Hogla Rodríguez Mora**.- Rúbrica.- Asistida por: Coordinadora Sectorial Administrativa, Mtra. **Gabriela Karem Loya Minero**.- Rúbrica.- Director de Operación Técnica y Gestión, Arq. **Hugo Enrique de Lucio Torres**.- Rúbrica.- Por el INIFED: Director General, **Francisco Javier Cabiedes Uranga**.- Rúbrica.- Asistido por: Titular de la Dirección de Administración, **Roberto Huerta García**.- Rúbrica.- Titular de la Dirección de Infraestructura, **Rodrigo Guerrero Requis**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

02-CM-SaNAS-SIN/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL LIC. PABLO FRANCISCO BEDOYA BAÑUELOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL ARQ. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA MTRA. SANDRA GUADALUPE ANGULO CÁZAREZ, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 06 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 25 de marzo de 2026, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera párrafo primero y segundo, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes y párrafo décimo segundo, Octava fracción II y eliminando la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, cláusula Novena agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y 4; del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "LA ENTIDAD", así como incorporar el Anexo 6, mediante el cual se dará seguimiento a los insumos y bienes suministrados a las entidades federativas derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por proveedores cuando así lo permitan las condiciones contractuales correspondientes, así como a aquellos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Dichos insumos y bienes tendrán carácter exclusivamente informativo y no constituirán recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio; por tanto, el control, vigilancia, supervisión, aplicación, ejercicio y comprobación de éstos será responsabilidad de las instancias encargadas de las fuentes de financiamiento correspondientes. En consecuencia, la información relativa a su distribución se incluirá únicamente para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo establecido en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3, 4 y 5 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar, la declaración 2 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera, a lo respectivo a la tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo y décimo cuarto; los Anexos 1, 2, 3 y 5; del "CONVENIO PRINCIPAL", así como, agregar el Anexo 6 para quedar como sigue:

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. ...

2. Que el Lic. Pablo Francisco Bedoya Bañuelos, fue designado como Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, en fecha 04 de mayo de 2026, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 11 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción X, y 10 fracciones VII y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

3. a 5. ...

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	2,780,967.05	0.00	2,780,967.05
	1	Comunidades y municipios	P028	618,160.62	0.00	618,160.62
	2	Estilos de vida saludables	P028	1,162,512.34	0.00	1,162,512.34
	3	Curso de vida	P028	520,721.65	0.00	520,721.65
	4	Movilidad humana	P028	321,005.00	0.00	321,005.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	158,567.44	0.00	158,567.44
Subtotal				2,780,967.05	0.00	2,780,967.05

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	P028	554,908.60	0.00	554,908.60
	1 Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2 Prevención de Lesiones	P028	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal			554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	P028	565,963.00	0.00	565,963.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	P028	0.00	118,045.00	118,045.00
Subtotal			565,963.00	118,045.00	684,008.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	518,310.00	0.00	518,310.00
Subtotal			518,310.00	0.00	518,310.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	P028	4,523,014.50	6,651,493.36	11,174,507.86
2	Virus de Hepatitis C	P028	0.00	2,060,047.71	2,060,047.71
Subtotal			4,523,014.50	8,711,541.07	13,234,555.57
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P029	14,290,818.60	13,381,981.36	27,672,799.96
	1 SSR para Adolescentes	P029	5,756,160.19	3,883.75	5,760,043.94
	2 PF y Anticoncepción	P029	1,383,625.96	397,662.83	1,781,288.79
	3 Salud Materna	P029	1,257,177.95	12,178,467.12	13,435,645.07
	4 Salud Perinatal	P029	3,819,354.00	0.00	3,819,354.00
	5 Aborto Seguro	P029	862,608.00	674,462.15	1,537,070.15
	6 Violencia de Género	P029	1,211,892.50	127,505.51	1,339,398.01
2	Prevención y Control del Cáncer	P029	3,550,333.50	5,005,363.09	8,555,696.59
3	Igualdad de Género	P029	2,653,809.50	0.00	2,653,809.50
Subtotal			20,494,961.60	18,387,344.45	38,882,306.05
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	589,121.00	253,501.00	842,622.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	1,214,184.00	13,978,760.93	15,192,944.93
	1 Paludismo	P028	308,592.00	0.00	308,592.00
	2 Enfermedad de Chagas	P028	0.00	0.00	0.00

	4	Intoxicación por Artrópodos	P028	154,296.00	0.00	154,296.00
	5	Dengue	P028	751,296.00	13,978,760.93	14,730,056.93
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P028	0.00	536,228.31	536,228.31
4	Emergencias en Salud		P028	368,307.18	104,948.37	473,255.55
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		P028	70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas		P028	6,665,376.00	0.00	6,665,376.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		P028	1,810,624.00	0.00	1,810,624.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		P028	516,579.94	0.00	516,579.94
Subtotal				11,462,306.24	14,873,438.61	26,335,744.85
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	127,231,828.76	127,231,828.76
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		M001	0.00	60,002.72	60,002.72
3	Atención a la Salud en la Infancia		M001	0.00	157,564.15	157,564.15
4	Cáncer de infancia y adolescencia		M001	0.00	51,553.97	51,553.97
Subtotal				0.00	127,500,949.60	127,500,949.60
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				40,900,430.99	169,591,318.72	210,491,749.71

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$210,491,749.71 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$40,900,430.99 (CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 99/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$169,591,318.72 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 72/100 M.N), serán entregados directamente a los "Servicios de Salud de Sinaloa".

...
...
..."

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	Mtra. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

1	...	...
2	Lic. Pablo Francisco Bedoya Bañuelos	Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno
3	...	...
4	...	...

SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 04 de mayo de 2026

C. PABLO FRANCISCO BEDOYA BAÑUELOS

Presente.

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 55 y 65, fracción II, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a partir de esta fecha me permito extenderle nombramiento como:

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Los sinaloenses se han pronunciado por un gobierno con visión humanista y social, que haga del cumplimiento de los derechos de todos, especialmente de las personas más desfavorecidas, el sentido de su actuación cotidiana.

Al conferirle esta responsabilidad, lo convoco a dar testimonio de rectitud e invariable compromiso con la causa de los que menos tienen, para hacer de Sinaloa un lugar más próspero e igualitario.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

LIC. YERALDINE BONILLA VALVERDE
GOBERNADORA INTERINA DEL ESTADO DE SINALOA

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	127,231,828.76	127,231,828.76
Total E036		0.00	127,231,828.76	127,231,828.76

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	60,002.72	60,002.72
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	157,564.15	157,564.15
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	51,553.97	51,553.97
Total M001		0.00	269,120.84	269,120.84

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		2,780,967.05	0.00	2,780,967.05
	1	Comunidades y municipios	618,160.62	0.00	618,160.62
	2	Estilos de vida saludables	1,162,512.34	0.00	1,162,512.34
	3	Curso de vida	520,721.65	0.00	520,721.65
	4	Movilidad humana	321,005.00	0.00	321,005.00
	7	Comunicación en salud pública	158,567.44	0.00	158,567.44
Subtotal			2,780,967.05	0.00	2,780,967.05
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		554,908.60	0.00	554,908.60
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	323,937.40	0.00	323,937.40
Subtotal			554,908.60	0.00	554,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		565,963.00	0.00	565,963.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		0.00	118,045.00	118,045.00
Subtotal			565,963.00	118,045.00	684,008.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA				
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	518,310.00	0.00	518,310.00
Subtotal		518,310.00	0.00	518,310.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS				
1	VIH y otras ITS	4,523,014.50	6,651,493.36	11,174,507.86
2	Virus de Hepatitis C	0.00	2,060,047.71	2,060,047.71
Subtotal		4,523,014.50	8,711,541.07	13,234,555.57
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	589,121.00	253,501.00	842,622.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,214,184.00	13,978,760.93	15,192,944.93
1	Paludismo	308,592.00	0.00	308,592.00
4	Intoxicación por Artrópodos	154,296.00	0.00	154,296.00
5	Dengue	751,296.00	13,978,760.93	14,730,056.93
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	536,228.31	536,228.31
4	Emergencias en Salud	368,307.18	104,948.37	473,255.55
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12	0.00	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometabólicas	6,665,376.00	0.00	6,665,376.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,810,624.00	0.00	1,810,624.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,579.94	0.00	516,579.94
Subtotal		11,462,306.24	14,873,438.61	26,335,744.85
I00 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA				
Subtotal		0.00	0.00	0.00
Total P028		20,405,469.39	23,703,024.68	44,108,494.07

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA				
1	Salud Sexual y Reproductiva	14,290,818.60	13,381,981.36	27,672,799.96
	1 SSR para Adolescentes	5,756,160.19	3,883.75	5,760,043.94
	2 PF y Anticoncepción	1,383,625.96	397,662.83	1,781,288.79
	3 Salud Materna	1,257,177.95	12,178,467.12	13,435,645.07
	4 Salud Perinatal	3,819,354.00	0.00	3,819,354.00
	5 Aborto Seguro	862,608.00	674,462.15	1,537,070.15
	6 Violencia de Género	1,211,892.50	127,505.51	1,339,398.01
2	Prevención y Control del Cáncer	3,550,333.50	5,005,363.09	8,555,696.59
3	Igualdad de Género	2,653,809.50	0.00	2,653,809.50
Total P029		20,494,961.60	18,387,344.45	38,882,306.05
Total		40,900,430.99	169,591,318.72	210,491,749.71

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	618,160.62
	Total Comunidades y municipios	618,160.62
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	1,162,512.34
	Total Estilos de vida saludables	1,162,512.34
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	225,764.00
	P028 Julio	294,957.65
	Total Curso de vida	520,721.65
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	321,005.00
	Total Movilidad humana	321,005.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	158,567.44
	Total Comunicación en salud pública	158,567.44
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	2,780,967.05
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	2,780,967.05

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	323,937.40
	Total Prevención de Lesiones	323,937.40
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	554,908.60
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	554,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	565,963.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	565,963.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	565,963.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	565,963.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	
	P028 Abril	518,310.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	518,310.00
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	518,310.00
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	518,310.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	1 VIH y otras ITS	
	P028 Abril	4,523,014.50
	Total VIH y otras ITS	4,523,014.50
	Total VIH y otras ITS	4,523,014.50
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	4,523,014.50

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	P029 Abril	5,756,160.19
	Total SSR para Adolescentes	5,756,160.19
	1.2 PF y Anticoncepción	
	P029 Abril	1,383,625.96
	Total PF y Anticoncepción	1,383,625.96
	1.3 Salud Materna	
	P029 Abril	1,257,177.95
	Total Salud Materna	1,257,177.95
	1.4 Salud Perinatal	
	P029 Abril	3,819,354.00
	Total Salud Perinatal	3,819,354.00
	1.5 Aborto Seguro	
	P029 Abril	862,608.00
	Total Aborto Seguro	862,608.00
	1.6 Violencia de Género	
	P029 Abril	1,211,892.50
	Total Violencia de Género	1,211,892.50
	Total Salud Sexual y Reproductiva	14,290,818.60
2	Prevención y Control del Cáncer	
	2 Prevención y Control del Cáncer	
	P029 Abril	3,550,333.50
	Total Prevención y Control del Cáncer	3,550,333.50
	Total Prevención y Control del Cáncer	3,550,333.50
3	Igualdad de Género	
	3 Igualdad de Género	
	P029 Abril	2,653,809.50
	Total Igualdad de Género	2,653,809.50
	Total Igualdad de Género	2,653,809.50
	TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	20,494,961.60

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	589,121.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	589,121.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	589,121.00

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	308,592.00
	Total Paludismo	308,592.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	P028 Abril	154,296.00
	Total Intoxicación por Artrópodos	154,296.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	751,296.00
	Total Dengue	751,296.00
	Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,214,184.00
4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	368,307.18
	Total Emergencias en Salud	368,307.18
	Total Emergencias en Salud	368,307.18
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	70,333.12
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	70,333.12
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometaabólicas	
	P028 Abril	6,665,376.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	6,665,376.00
	Total Enfermedades Cardiometaabólicas	6,665,376.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	1,810,624.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,810,624.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1,810,624.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	516,579.94
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,579.94
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,579.94
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	11,462,306.24
GRAN TOTAL		40,900,430.99

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	25.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	3.00
1.4	Movilidad humana	1.2.1	Resultado	Ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	Número de ferias de promoción de salud para población en contexto de movilidad humana	315.00	8.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	1.1.1	Proceso	Campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales	Mide el número de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.2	Proceso	Notificación oportuna de casos de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS).	Proporcionar información epidemiológica que permita contribuir a las decisiones para el control y la prevención de las IAAS en la población afectada	10.00	10.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.3	Proceso	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la DGE	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.4	Proceso	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.5	Proceso	Diagnóstico de Operación de la UIES estatal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	2.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	2.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	2.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes de prevención combinada, que incluye condones externos e internos.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH vinculadas a la atención que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	71.00

1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	71.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	71.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	71.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.5.2	Proceso	Porcentaje de material educativo comprado	Porcentaje de material educativo en materia de salud sexual y reproductiva comprado respecto del total de material educativo programado durante el periodo de medición.	100.00	100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos.	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	30.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.5	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	85.90
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente	48896.00	330.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.3	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	30.00

1.2	PF y Anticoncepción	1.2.4	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	86.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente.	48896.00	330.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.3.3	Resultado	Número de apoyos terapéuticos distribuidos para la atención integral del climaterio.	Número de tratamientos de Tibolona distribuidos a las entidades federativas para apoyar la atención de mujeres en etapa de climaterio y menopausia en los servicios públicos de salud	131918.00	2742.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	33.03	15.96
1.3	Salud Materna	1.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	41.90	30.50
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	6.90
1.4	Salud Perinatal	1.1.4	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	6.90
1.4	Salud Perinatal	1.2.3	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	88.00	88.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	64.00

1.5	Aborto Seguro	1.1.2	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	64.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.3	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	64.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.1.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.1.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	38.00
1.6	Violencia de Género	1.1.4	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40

1.6	Violencia de Género	1.2.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.40
1.6	Violencia de Género	1.2.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	38.00
1.6	Violencia de Género	1.2.5	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	38.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	31.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	31.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 29 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 29 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	16.00	16.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	448.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Cobertura de ectodesparasitación de perros en áreas de riesgo de rickettsiosis	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de las rickettsiosis	95.00	95.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Detección y Diagnostico a casos probables de paludismo.	Toma de muestra y diagnostico por laboratorio a todos los casos probables de paludismo	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Reporte de Actividades Operativas del Programa de Intoxicación por Veneno de Animales de Ponzón	Evaluar de forma anual la captura de la información operativa del programa de Intoxicación por Veneno de Animales de Ponzón en el SIMV	52.00	4.00
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de semanas con reporte de acciones de vigilancia, prevención y control en la plataforma de vigilancia entomológica y control integral del vector.	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	80.00	80.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Proporción de pruebas de susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o pruebas fenotípicas convencionales a casos probables de tuberculosis.	25.00	25.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	Porcentaje de personas con tuberculosis con las siguientes resistencias (Hr, RR/MDR/Pre XDR y XDR) que reciben tratamiento con fármacos de segunda línea.	85.00	85.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.2.1	Proceso	Proporción de casos nuevos de lepra con discapacidad Grado 2 al momento del diagnóstico. Tratamiento para estado reaccional tipo 2.	Proporcionar tratamiento a los pacientes que manifiesten un estado reaccional tipo 2, ya sea en fase aguda o severa, a fin de evitar que desarrollen discapacidad grado 2.	8.00	8.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2	Proceso	Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud.	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	4.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3	Proceso	Capacitación	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	100.00	4.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma a los que se les realizó prueba de función pulmonar.	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	30.00	30.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	1.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1	Resultado	Porcentaje de abasto de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	Porcentaje de suministro de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	90.00	90.00

1	Vacunación Universal	5.1.1	Resultado	Promedio de cobertura de vacunación contra SRP en población de 1 año de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Expresa el porcentaje alcanzado de vacunación con la primera dosis de vacuna contra SRP en los niños de 1 año de edad	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	6.1.1	Resultado	Logro de la meta de vacunación contra el VSR en mujeres embarazadas de 32 a 36 semanas de gestación, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Avance de la meta de aplicación de vacuna contra VSR de embarazadas entre las 32 a 36 semanas de gestación	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	7.1.1	Resultado	Difusión de las acciones del Programa de Vacunación Universal en las entidades federativas	Avance de la meta de entrega de material de difusión de las actividades de vacunación a las unidades medicas	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Áreas de salud o instituciones en contacto con población migrante que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana.	Se mide el total de áreas de salud e instituciones que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana a fin de conducir el proceso de atención a la salud de este grupo poblacional.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Porcentaje de material de promoción de la salud y prevención de enfermedades distribuido a las jurisdicciones sanitarias	Mide el porcentaje de material distribuido a las jurisdicciones sanitarias, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron Algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS	Mide el porcentaje de algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron el Rotafolios de Salud de la Infancia y la Adolescencia	Mide el porcentaje de rotafolios de salud de la infancia, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Capacitación del personal de salud con la guía de detección temprana, referencia oportuna y correcta de casos con sospecha de cáncer en NNA de 2026	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1	Proceso	Educación a la población	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	100.00	100.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos/bienes derivados de donativos y beneficios adicionales por aportaciones en especie de terceros a los “LOS PROGRAMAS”.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	VIH y otras ITS					
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	842.7800	26	21,912.28
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	490.0000	3	1,470.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.0000	20,983	36,090,760.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,885.0000	972	2,804,220.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tablet.	880.0000	22	19,360.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo	2,256.1600	38	85,734.08
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	2,852.0900	916	2,612,514.44
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	2,820.5500	17,005	47,963,452.75
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tablet.	2,178.3200	12	26,139.84
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet.	599.0000	5,017	3,005,183.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,212.0000	22	114,664.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	550.9900	94	51,793.06
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tablet.	200.0000	60	12,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	410.0000	10	4,100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tablet.	1.0000	8	8.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tablet.	395.0000	59	23,305.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	99.0000	51	5,049.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	1,586.2200	5	7,931.10
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	215.7700	69	14,888.13
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	55.0652	108	5,947.04
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	515.5500	108	55,679.40
SUBTOTAL PROGRAMA						92,926,111.12

2	Virus de Hepatitis C					
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	44,000.0000	225	9,900,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA						9,900,000.00
TOTALES						102,826,111.12

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva					
3	Salud Materna	1.4.1	Suplementos	1.0000	3,060	3,060.00
TOTALES						3,060.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
				102,829,171.12

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSAFI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Arq. **Joaquín Alberto Landeros Guicho**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de la Secretaría General de Gobierno, Lic. **Pablo Francisco Bedoya Bañuelos**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Mtra. **Sandra Guadalupe Angulo Cázarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

AVISO mediante el cual se convoca a todas las personas físicas o morales, interesadas en participar en la Licitación Pública No. FONATUR-LP-DC-003-2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Turismo.- Secretaría de Turismo.- Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

LIC. Sebastián Ramírez Mendoza, Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, párrafo tercero y 3° fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59, fracción V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 101, fracción VIII y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 44 fracciones VI, VIII y XVI de la Ley General de Turismo, y de conformidad con la política XIV. Resolución Particular sobre Procedimientos de Comercialización conforme a lo establecido en el numeral 13.4 de las Disposiciones Transitorias del Manual Único Sustantivo de la Dirección de Comercialización del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, aprobada por el Comité Técnico del FONATUR mediante acuerdo CTF/SO-03-23/05, en la Tercera Sesión Ordinaria de 2023 de fecha 11 de octubre de 2023, y su modificación aprobada mediante acuerdo CTF/SE-01-25/04, en la Primera Sesión Extraordinaria de 2025 de dicho órgano de gobierno, celebrada con fecha 15 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Que en términos de lo establecido en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que en términos de lo establecido en el artículo 1°, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Que en términos de lo establecido en el artículo 3°, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes de los fideicomisos.

Que en términos de lo establecido en el artículo 59, fracción V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Que en términos de lo establecido en el artículo 101, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación las convocatorias para la celebración de licitaciones públicas para la venta de inmuebles federales.

Que en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles propiedad de las entidades no se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación que establece dicha Ley, salvo aquellos inmuebles propiedad de los organismos descentralizados. Las entidades podrán adquirir por sí mismas el dominio o el uso de los inmuebles necesarios para la realización de su objeto o fines, así como realizar cualquier acto jurídico sobre inmuebles de su propiedad, sujetándose a las normas y bases que establezcan sus órganos de gobierno, en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sin requerir autorización de la Secretaría. Tratándose de la enajenación de inmuebles propiedad de organismos descentralizados, se estará a lo dispuesto en el artículo 117 de la presente Ley. Los inmuebles propiedad de las entidades, pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común.

Que en términos de lo establecido en el artículo 44 fracciones VI, VIII y XVI de la Ley General de Turismo, el FONATUR tiene entre otras funciones, adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística, así como realizar la promoción y publicidad de sus actividades, y en general todas aquellas acciones que faciliten la realización de su objeto.

Que en términos de lo establecido en la Resolución Particular sobre Procedimientos de Comercialización conforme a lo establecido en el numeral 13.4 de las Disposiciones Transitorias del Manual Único Sustantivo de la Dirección de Comercialización del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, la cual fue modificada en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo celebrada el 15 de enero de 2025, emitiéndose la certificación número CTF/SE-01-25/04, se establecen los procedimientos de comercialización para los bienes inmuebles propiedad del FONATUR.

En este sentido, la Licitación Pública es un procedimiento establecido en dicha Resolución Particular, la cual se lleva a cabo conforme a unas Bases y mediante Convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en un evento público, a fin de asegurar al Estado un máximo beneficio económico, por cuanto se adjudica en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente aviso:

**“AVISO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES,
INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FONATUR-LP-DC-003-2026”**

Único.- Se informa a las personas interesadas que las, bases, convocatoria y demás información que resulte necesaria para participar en la Licitación Pública No. FONATUR-LP-DC-003-2026, se encuentran publicadas en el portal oficial de FONATUR, mismas que son de carácter totalmente gratuito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026.- Director General del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Lic. **Sebastián Ramírez Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CC/2C/FOBAM/BCS/002/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, BERTHA MONTAÑO COTA, Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA RESPONSABLE, IRENE BERENICE SERRATO FLORES; QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 1o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, el artículo 4o., párrafo primero y penúltimo, de la CPEUM, establece que el Estado será garante del goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva; por lo que se reconoce el derecho de toda persona a una vida libre de violencias, y se imponen los deberes reforzados de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños.

A nivel internacional, se formularon las recomendaciones 26, 38 inciso b) y 52 derivado del Noveno Informe Periódico de México al Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en ingles), en el que se menciona que se deben garantizar recursos humanos y financieros suficientes para la aplicación plena de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que fortalezca los mecanismos de apoyo para alentar a las muchachas embarazadas y las madres jóvenes a proseguir sus estudios durante el embarazo y después del parto.

Por su parte, la "Convención sobre los Derechos del Niño" desarrollada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en ingles), menciona en su artículo 4 que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional". Asimismo, el artículo 17, reconoce la importancia que desempeñan los medios de comunicación, ya que estos velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), en su artículo 4 consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como, en el artículo 8, inciso d), la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, y cuidado de los menores afectados.

En el capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, hace hincapié en que "Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Se insta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, establezcan los mecanismos

apropiados para atender las necesidades especiales de los adolescentes”. Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre población y Desarrollo, reconoce los derechos sexuales y reproductivos como una parte integral de los derechos humanos, a fin de contribuir a la plena realización de las personas y a la justicia social en una sociedad libre de discriminación y violencias.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el embarazo adolescente, se constituye como un problema social, sanitario y económico. Por lo que el embarazo adolescente tiende a ser mayor entre las personas con menor educación o de bajo nivel económico. Los estudios sobre los factores de riesgo y protección relacionados con el embarazo adolescente en países de ingresos bajos y medios indican que los niveles tienden a ser más altos entre las personas con menos nivel educativo o de bajo nivel económico. Por lo que, en muchos lugares, los adolescentes no tienen fácil acceso a los métodos anticonceptivos, así como del conocimiento sobre dónde obtenerlos y cómo usarlos correctamente.

En 2018 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) corresponden a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad. Estas cifras indican que el problema del embarazo en adolescentes pone en riesgo la estabilidad social y económica de México, al mismo tiempo precariza la vida de las mujeres, ya que al ser madres dejan de estudiar para entrar al campo laboral, en consecuencia, no se encuentran calificadas para desempeñar empleos y su proyecto de vida se detiene, por lo que resulta mayor pobreza y marginación. El otrora Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creó el Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), el cual tuvo como objeto convocar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), para que impulsaran proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyeron a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de prevención y atención con el objeto de contribuir a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de México (ENAPEA).

Por lo que, de 2020 a 2024, los recursos del FOBAM se destinaron para fortalecer a las IMEF para que desarrollaran acciones de prevención y atención, así mismo coadyuvaran con el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA.

El 28 de noviembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, con el objeto de establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Nacional en materia de mujeres, adolescentes, niñas y niños, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños; y el sistema de cuidados.

Respecto a lo anterior, la primera “MUJERES” a nivel federal, fue creada con el objetivo de centralizar y coordinar las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, que busca dar un impulso más efectivo a la lucha por los derechos de las mujeres y el logro de la igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en México. “MUJERES” se establece como una respuesta ante la necesidad de crear un órgano público centralizado que tuviera la capacidad de impulsar políticas públicas con enfoque de género, coordinar acciones interinstitucionales, y fortalecer las estrategias de prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas entre otros objetivos, como el sistema de cuidados.

Para ello, en su artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM), establece que “MUJERES” es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

El 15 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), mismo que prevé en su Eje General 2: Desarrollo con Bienestar y humanismo, su objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; en su Estrategia 2.7.4 “Promover la igualdad sustantiva a través de información y servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025 considera recursos presupuestarios dentro del Programa Presupuestario P059 "Política de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres" que destina recursos a las IMEF para implementar acciones enfocadas en la equidad de género, a través de iniciativas como el FOBAM, inscrito en la partida 48201 "Donativos a Entidades Federativas o Municipios", que considera, entre otros, los destinados para la erradicación del embarazo infantil y disminución del embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención, así como impulsar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, dada la necesidad de poder erradicar y prevenir el embarazo infantil y en las adolescentes, la Secretaría Técnica del CONAPO en su calidad de Coordinadora de la ENAPEA y "MUJERES" como Secretaría Técnica, definieron en conjunto con las Dependencias que integran la Asamblea del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) (órgano operativo de la ENAPEA) las acciones necesarias de fortalecimiento de la ENAPEA a fin de establecer el plan de trabajo o líneas de acción para la implementación de su Fase III de consolidación conforme a los avances logrados de prevención del embarazo en adolescentes en México.

Desde la Asamblea del GIPEA, se destacó que el embarazo adolescente, las uniones tempranas y la violencia sexual contra niñas, son fenómenos de alta prioridad para la Presidenta de México, por lo que "MUJERES" presentó la *Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente y las uniones forzadas: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, la cual focalizará sus acciones en 50 (cincuenta) municipios del país y acordó la ruta a seguir en cuanto a la difusión de información relevante sobre las acciones del proyecto y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el FOBAM.

De ahí que "MUJERES" ha implementado la donación de recursos públicos federales a las IMEF, a fin de concientizar el riesgo del embarazo y la violencia sexual en las niñas y adolescentes.

Por lo que, el 04 de mayo de 2026, "MUJERES" emitió "*Segunda Convocatoria para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026*", cuya estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente, uniones tempranas y cohabitación forzada del FOBAM, de conformidad con el numeral 4. **OBJETIVO FOBAM 2026** de los "*Criterios para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026*" (Criterios FOBAM 2026), párrafo tercero, establece que "De existir disponibilidad o ampliación presupuestal, se podrá realizar una segunda convocatoria, que permita nuevas incorporaciones de entidades federativas, en alcance y beneficio de la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras; conforme a lo establecido en los presentes criterios".

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la LOAPF, y 1 del RISM.

I.2. La Subsecretaria de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1; 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, cuenta con los recursos económicos suficientes según se encuentra establecido en el oficio MUJERES/UAF/0478/2026 de fecha 02 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, 03900, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 1o. y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Estado de Baja California Sur, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Bertha Montaña Cota, en su calidad de Instancia Receptora, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el 10 de septiembre de 2021; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8o., 16 fracción II, 20 fracción II y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y, 2o., 5o. y 6o. fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de Baja California Sur.

II.3. La Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, Irene Berenice Serrato Flores, en su calidad de Instancia Responsable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el 12 de octubre de 2021; y, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 9o., 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 7o. fracción II y 13 fracción III de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres; y, 6o. y 24 del Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

II.4. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Isabel la Católica, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 23000, Municipio La Paz, Estado de Baja California Sur.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar el embarazo en las niñas y adolescentes.

III.3. El presente Convenio de Colaboración no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.4. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto contribuir a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes; d) madres, padres y persona cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE.

Dicha donación, se realizará de conformidad con lo establecido, en términos del numeral 7.5 de los Criterios FOBAM 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, “MUJERES” radicará los recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, que a su vez dentro de los tres días hábiles siguientes los transferirá a la “IMEF”, recursos que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 297 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) y demás disposiciones aplicables, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; lo cual se realizará contra la entrega del CFDI que deberá emitir la Secretaría de Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

El donativo será utilizado únicamente para la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, preferentemente en las 31 (treinta y un) Entidades Federativas en donde se encuentran los 94 (noventa y cuatro) municipios prioritarios.

Las donaciones otorgadas a las IMEF podrán ser auditadas por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otro órgano fiscalizador competente, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, respecto de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto de la realización de las actividades de las nueve intervenciones, en términos del numeral 8. de los Criterios FOBAM 2026.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la entrega de la donación aportada por el Gobierno Federal, así como de la recepción por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en los artículos, 80 de la LFPRH y 297 del RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de donativos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales objeto del presente Convenio de Colaboración, así como lo que se prevé en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 7.5 los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*.
- b. Recibir, revisar y resguardar los resultados obtenidos (a través de los informes trimestrales) con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento, en caso de ser requerido, por las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones, que cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a la que realice “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia*, el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, se obliga a: recibir los recursos y a entregar informes trimestrales que cuenten con el soporte documental que lo sustente.

SEXTA. APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS. Los donativos a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del FOBAM, en los términos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Conforme a lo anterior, los recursos públicos federales donados no podrán destinarse a conceptos distintos a los previstos en el numeral 7.2.1 y demás relativos de los Criterios FOBAM 2026, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “MUJERES” podrá ampliar la entrega de los recursos públicos federales, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 7.5.2.3 de los Criterios FOBAM 2026.

SÉPTIMA. REORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres se niegue a recibir los recursos disponibles una vez que han sido transferidos a la Secretaría de Finanzas y Administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ésta deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación con los rendimientos financieros que se hubieran generado.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones de la *Estrategia*, que deriven del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Alina Herrera Fuentes.
Cargo:	Directora General de los Derechos y la Dignificación de las Mujeres.
Dirección:	Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
Teléfono institucional:	(55) 5322-4200
Correo electrónico Institucional:	fobam@mujeres.gob.mx

POR LA "IMEF"

Nombre: Irene Berenice Serrato Flores
Cargo: Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres
Dirección: Antonio Rosales 2040, colonia centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur, México.
Teléfono institucional: 612 123 9400 ext. 17051
Correo electrónico Institucional: ismujeres@bcs.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración.

Para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan que las personas enlaces responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA. INFORMES. El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, informará a "MUJERES", la recepción de los recursos conforme a los Criterios FOBAM 2026, de la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la donación a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, estará a cargo del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

En el caso de "MUJERES", la documentación consistente en los informes emitidos por el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres se deberá conservar y estarán bajo su resguardo conforme a lo señalado en los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en la recepción de los recursos, como lo prevén los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, avisará a los órganos fiscalizadores que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al donativo a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a sus respectivas atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los Criterios FOBAM 2026, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres de presentar la comprobación de la donación para los fines a los que fueron autorizadas.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES” determinan que una vez que los informes trimestrales se consideren completos y validados, con evidencias probatorias y cualitativas en el ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causa justificada.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos públicos federales para la atención de los diferentes rubros señalados en el presente convenio y la Estrategia para la ejecución del FOBAM, conforme a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 7.5.2.3. de los Criterios FOBAM 2026.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA OCTAVA de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Colaboración se publicará en el DOF y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 10 del mes de junio del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria de Igualdad Sustantiva, **María Elvira Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretaria de Finanzas y Administración y Titular de la Instancia Receptora, **Bertha Montaña Cota**.- Rúbrica.- Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y Titular de la Instancia Responsable, **Irene Berenice Serrato Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Tabasco y el Instituto Estatal de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI2-2026-002, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/TAB/IEM-CEN/RI2-2026-002

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, TALINA FERRER CADENAS; Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, CLAUDIA MAGAÑA LUGO; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

El 30 de enero del año en curso, se emitió la primera Convocatoria del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", siendo que el pasado 27 de febrero de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7.5 de los LINEAMIENTOS y numeral 15 Mecánica Operativa del Programa fracción VII.9 "Resultados" de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, se dieron a conocer los resultados correspondientes a los Proyectos presentados a través de la página oficial de "MUJERES".

Que como resultado de la primera convocatoria se aprobaron un total 87 proyectos con un monto global comprometido de \$495,401,332.62 (Cuatrocientos noventa y cinco millones, cuatrocientos un mil, trescientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.).

Que dentro del ejercicio fiscal 2026 se cuenta con disponibilidad de recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el otorgamiento de subsidios a las Instancias Ejecutoras.

Derivado de lo anterior, el 14 de abril de la presente anualidad en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Evaluador, se emitió el Acuerdo CEPMUJERES/2SE/002/14042026, en el cual las personas integrantes del Comité Evaluador aprobaron por unanimidad la emisión de la Segunda Convocatoria del Componente C "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Evaluador, el 28 de abril de 2026 se emitió la segunda convocatoria correspondiente, con el objeto de invitar a los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil, con experiencia comprobable en la operación de Espacios de Refugios; y que hayan participado en ejercicios fiscales anteriores y/o que no pudieron participar en la primera convocatoria del Componente "C", a presentar un proyecto conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos que se enuncian en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 29 de abril de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Claudia Magaña Lugo en su carácter de Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” el acceso a subsidios federales destinados para el proyecto: RI2-2026-002.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$4,166,654.47 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RI2-2026-002. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRILAP/520/2026, de fecha 08 de mayo de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos” según oficio número MUJERES/UAF/0500/2026, del 10 de junio de 2026, emitido por la Encargada del Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, y Directora de Recursos Humanos y Organización de “MUJERES”.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1o. párrafo primero, y 9o., párrafo primero de la Constitución Política del del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, el Estado de Tabasco es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Secretaria de Administración y Finanzas, Talina Ferrer Cadenas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Javier May Rodríguez, de 01 de enero de 2026; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7o., 12 fracción XI, 17, 19 fracción IV y 24 fracción LXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 9 y 10 fracciones V, XIV, XXV y LX del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas.
- II.3. Para los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en calle P de la Sierra, número 435, colonia Reforma, Código Postal 86080, Centro, Tabasco y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GET710101FW1.

III. El “ESPACIO DE REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, Claudia Magaña Lugo, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Marcos Rosendo Medina Filigrana, el 18 de octubre de 2024; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 36 fracción I, 17, 19 fracción II y 22 fracción LXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 6 fracción XI, 8 fracción II, 13 fracciones I, IX y XIV de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 43, fracción XVIII de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4o. y 12 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco; y, 4 y 14, fracciones XVI y XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de participar, en los términos y modalidades que fije el Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la creación de Centros de Refugio Temporal para Mujeres Víctimas de Violencia de conformidad con el artículo 43 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4.** Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en calle Abelardo Reyes, número 201-B, colonia Villahermosa Centro, Código Postal 86000, Centro, Tabasco y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IEM011213J72.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI2-2026-002, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de \$4,166,654.47 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.), para el Proyecto: RI2-2026-002, aprobado por el COMITÉ en la Segunda Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/2SO/003/07052026.

Los recursos federales se radicarán a la "SECRETARÍA", para lo cual, el "ESPACIO DE REFUGIO" dispone de una cuenta bancaria productiva específica, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaría de Administración y Finanzas
Nombre del Proyecto:	Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género sus Hijas e Hijos Ejercicio Fiscal 2026 RI2-2026-002
Nombre de la Institución Financiera:	Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	021790040720035361
Número de Cuenta Bancaria:	4072003536
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	MXN
Número de Sucursal:	876
Número de Plaza:	Paseo de la Sierra
Fecha de apertura de la Cuenta:	20 de mayo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Fredy González Jiménez Adrián Magaña Martínez

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUIA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “SECRETARÍA”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “ESPACIO DE REFUGIO”, por la persona Titular de la “SECRETARÍA” y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que el “ESPACIO DE REFUGIO” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el "ESPACIO DE REFUGIO", así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "MUJERES"

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López

Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria

Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403

Correo electrónico

Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”

Nombre: Ana Teresa Hernández de la Cruz

Cargo: Titular de la Unidad de Apoyo Operativo

Dirección: Calle Abelardo Reyes, número 201-B, colonia Villahermosa Centro, Código Postal 86000, Centro, Tabasco

Teléfono institucional: 9933166813 ext.1600

Correo electrónico

Institucional: anahernandezd@tabasco.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “ESPACIO DE REFUGIO” informará a “MUJERES” los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “ESPACIO DE REFUGIO” en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “ESPACIO DE REFUGIO”.

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “ESPACIO DE REFUGIO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura al “ESPACIO DE REFUGIO”, este, deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “ESPACIO DE REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “ESPACIO DE REFUGIO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de mayo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretaria de Administración y Finanzas, **Talina Ferrer Cadenas**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, **Claudia Magaña Lugo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Tabasco y el Instituto Estatal de las Mujeres, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto RI2-2026-003, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al componente C: Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/REFUGIO/ENTE/TAB/IEM-EZ/RI2-2026-003

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, TALINA FERRER CADENAS; Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, CLAUDIA MAGAÑA LUGO; EN ADELANTE “ESPACIO DE REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que, los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en los Espacios de Refugios; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "MUJERES" <https://www.gob.mx/mujeres> la Guía Operativa del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" (GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026) que rige el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

El 30 de enero del año en curso, se emitió la primera Convocatoria del Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos", siendo que el pasado 27 de febrero de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7.5 de los LINEAMIENTOS y numeral 15 Mecánica Operativa del Programa fracción VII.9 "Resultados" de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, se dieron a conocer los resultados correspondientes a los Proyectos presentados a través de la página oficial de "MUJERES".

Que como resultado de la primera convocatoria se aprobaron un total 87 proyectos con un monto global comprometido de \$495,401,332.62 (Cuatrocientos noventa y cinco millones, cuatrocientos un mil, trescientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.).

Que dentro del ejercicio fiscal 2026 se cuenta con disponibilidad de recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el otorgamiento de subsidios a las Instancias Ejecutoras.

Derivado de lo anterior, el 14 de abril de la presente anualidad en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Evaluador, se emitió el Acuerdo CEPMUJERES/2SE/002/14042026, en el cual las personas integrantes del Comité Evaluador aprobaron por unanimidad la emisión de la Segunda Convocatoria del Componente C "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

En cumplimiento de los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Evaluador, el 28 de abril de 2026 se emitió la segunda convocatoria correspondiente, con el objeto de invitar a los Entes Públicos de las Entidades Federativas y Municipios, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil, con experiencia comprobable en la operación de Espacios de Refugios; y que hayan participado en ejercicios fiscales anteriores y/o que no pudieron participar en la primera convocatoria del Componente "C", a presentar un proyecto conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos que se enuncian en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, en fecha 29 de abril de 2026, mediante oficio de solicitud de subsidio suscrito por Claudia Magaña Lugo en su carácter de Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” el acceso a subsidios federales destinados para el proyecto: RI2-2026-003.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto RI2-2026-003. Dicha situación se notificó al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/DRILAP/521/2026, de fecha 08 de mayo de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, y 5, fracción XIV del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 “Subsidios a la prestación de servicios públicos” según oficio número MUJERES/UAF/0500/2026, del 10 de junio de 2026, emitido por la Encargada del Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, y Directora de Recursos Humanos y Organización de “MUJERES”.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. La “SECRETARÍA”, declara que:

- II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y, 1o. párrafo primero, y 9o., párrafo primero de la Constitución Política del del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, el Estado de Tabasco es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Secretaria de Administración y Finanzas, Talina Ferrer Cadenas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Javier May Rodríguez, de 01 de enero de 2026; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7o., 12 fracción XI, 17, 19 fracción IV y 24 fracción LXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 9 y 10 fracciones V, XIV, XXV y LX del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas.
- II.3. Para los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en calle P de la Sierra, número 435, colonia Reforma, Código Postal 86080, Centro, Tabasco y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GET710101FW1.

III. El “ESPACIO DE REFUGIO” declara que:

- III.1.** La Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, Claudia Magaña Lugo, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Marcos Rosendo Medina Filigrana, el 18 de octubre de 2024; y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 36 fracción I, 17, 19 fracción II y 22 fracción LXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 6 fracción XI, 8 fracción II, 13 fracciones I, IX y XIV de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 43, fracción XVIII de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4o. y 12 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco; y, 4 y 14, fracciones XVI y XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres.
- III.2.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones de participar, en los términos y modalidades que fije el Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la creación de Centros de Refugio Temporal para Mujeres Víctimas de Violencia de conformidad con el artículo 43 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.3.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado.
- III.4.** Cuenta con capacidad económica, técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.
- III.5.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Espacios de Refugio para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- III.6.** Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.7.** Reconoce que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.8.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en calle Abelardo Reyes, número 201-B, colonia Villahermosa Centro, Código Postal 86000, Centro, Tabasco y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IEM011213J72.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV.2.** Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad del “ESPACIO DE REFUGIO” de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente C: “Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

- IV.3.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- IV.4.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- IV.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- IV.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES", mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: RI2-2026-003, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente C: "Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Proyecto: RI2-2026-003, aprobado por el COMITÉ en la Segunda Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/2SO/003/07052026.

Los recursos federales se radicarán a la "SECRETARÍA", para lo cual, el "ESPACIO DE REFUGIO" dispone de una cuenta bancaria productiva específica, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaría de Administración y Finanzas
Nombre del Proyecto:	Apoyo para Espacios de Refugio Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género sus Hijas e Hijos Ejercicio Fiscal 2026 RI2-2026-003
Nombre de la Institución Financiera:	Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	021790040720035280
Número de Cuenta Bancaria:	4072003528
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	MXN
Número de Sucursal:	876
Número de Plaza:	Paseo de la Sierra
Fecha de apertura de la Cuenta:	20 de mayo de 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Fredy González Jiménez Adrián Magaña Martínez

“MUJERES” notificará al “ESPACIO DE REFUGIO” mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, la “SECRETARÍA” contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir al “ESPACIO DE REFUGIO” los recursos destinados a la ejecución del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “ESPACIO DE REFUGIO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 15, fracción X, de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “ESPACIO DE REFUGIO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne al “ESPACIO DE REFUGIO” se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “ESPACIO DE REFUGIO”

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a “ESPACIO DE REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “ESPACIO DE REFUGIO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “ESPACIO DE REFUGIO”
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral 15, fracción X de la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026 y los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “ESPACIO DE REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026, el “ESPACIO DE REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la “SECRETARÍA”, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Devengar el recurso federal, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del “ESPACIO DE REFUGIO” las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de estos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- j. Entregar, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la “SECRETARÍA”, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular del “ESPACIO DE REFUGIO”, por la persona Titular de la “SECRETARÍA” y Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que el “ESPACIO DE REFUGIO” ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en termino de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- s. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- t. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- u. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por el “ESPACIO DE REFUGIO”, así como, los servicios y acciones de atención.
- v. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR “MUJERES”

Nombre: Brenda Montserrat Pérez López

Cargo: Directora de Refugios e Instancias Locales de Atención Primaria

Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

Teléfono institucional: 5553224200 extensión 5403

Correo electrónico

Institucional: bmperez@mujeres.gob.mx

POR EL “ESPACIO DE REFUGIO”

Nombre: Ana Teresa Hernández de la Cruz

Cargo: Titular de la Unidad de Apoyo Operativo

Dirección: Calle Abelardo Reyes, número 201-B, colonia Villahermosa Centro, Código Postal 86000, Centro, Tabasco

Teléfono institucional: 9933166813 ext.1600

Correo electrónico

Institucional: anahernandezd@tabasco.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "ESPACIO DE REFUGIO" informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA REFUGIOS 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "ESPACIO DE REFUGIO" en los términos del presente instrumento, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "ESPACIO DE REFUGIO".

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "ESPACIO DE REFUGIO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "ESPACIO DE REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura al "ESPACIO DE REFUGIO", este, deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "ESPACIO DE REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y

dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "ESPACIO DE REFUGIO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "ESPACIO DE REFUGIO", o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará una minuta, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “ESPACIO DE REFUGIO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de mayo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretaria de Administración y Finanzas, **Talina Ferrer Cadenas**.- Rúbrica.- Por el Espacio de Refugio: Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, **Claudia Magaña Lugo**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

MANUAL de integración y funcionamiento del Comité Interno de Eficiencia Energética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 11, 17 y 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 209 fracción II y 220 fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 23 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y:

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) cuenta con facultades para emitir las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal, cuyo objeto es propiciar la eficiencia energética mediante la implementación de prácticas y el uso de tecnologías eficientes, así como la adopción de protocolos, sistemas de gestión, herramientas de operación, control y seguimiento, que contribuyan al uso eficiente de la energía.

Que, en cumplimiento de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética, así como de los criterios y fechas que determine la CONUEE para su aplicación, resulta necesario que las dependencias y entidades cuenten con instrumentos normativos internos que regulen la integración, organización y funcionamiento de sus Comités Internos de Eficiencia Energética, a fin de asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en la materia.

Que mediante Acuerdo CIEE/ISSSTE/010/2025, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 02 de octubre de 2025, el Comité Interno de Eficiencia Energética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE o Instituto), aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Eficiencia Energética del Instituto, como el instrumento normativo que establece las bases para su integración, organización y operación, mismo que resulta congruente con las disposiciones en la materia.

Que en el ejercicio de la función conferida en los artículos 220, fracción VI, de la Ley del ISSSTE y 23, fracción VI, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, tengo a bien expedir el:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

- I. Introducción
- II. Antecedentes
- III. Marco jurídico
- IV. Definiciones
- V. Objetivo
- VI. Políticas de operación
- VII. Alcances
- VIII. Estructura del Comité
- IX. Funciones del Comité
- X. Funcionamiento del Comité
 - X.1 De las suplencias
 - X.2 Del quórum
 - X.3 De las sesiones

- X.4 De las convocatorias y el orden del día
- X.5 De las reglas de votación
- X.6 De los acuerdos
- X.7 De las minutas de las sesiones
- XI. Funciones de las personas integrantes del Comité
 - XI.1 Presidencia
 - XI.2 Secretaría Ejecutiva
 - XI.3 Vocalías
 - XI.4 Persona Funcionaria Enlace
 - XI.5 Personas Coordinadoras
 - XI.6 Persona Funcionaria Operadora
 - XI.7 Persona Asesora
- XII. Interpretación
 - Transitorios

I. Introducción

El presente manual es un instrumento normativo que se formuló para establecer los criterios para la integración, organización y funcionamiento del Comité Interno de Eficiencia Energética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de coordinar la aplicación de la normatividad en materia de eficiencia energética y aprovechamiento sustentable de la energía, a través de las mejores prácticas en el rubro de inmuebles y flotas vehiculares y contribuir al uso eficiente de los recursos públicos y a la sustentabilidad energética.

Este documento presenta el objetivo, las políticas de operación, alcances, estructura y funciones de las personas que integran el Comité Interno de Eficiencia Energética.

Como parte de su naturaleza, este documento debe mantenerse actualizado y en constante revisión, de acuerdo con las modificaciones que sufran las disposiciones normativas aplicables.

II. Antecedentes

En términos del artículo 11, fracción V de la Ley de Planeación y Transición Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), el 18 de marzo de 2025, le corresponde a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Energía, expedir y verificar las disposiciones administrativas de carácter general en materia de Eficiencia Energética y las actividades que incluyen el aprovechamiento sustentable de la energía, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El 12 de marzo de 2025, la CONUEE publicó en el D.O.F., *las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2025*, que tienen como objeto propiciar la eficiencia energética, mediante la implementación de prácticas y el uso de tecnologías eficientes, así como la adopción de protocolos, sistemas de gestión, herramientas de operación, control y seguimiento, que contribuyan al uso eficiente de la energía como un recurso público. Las cuales son de aplicación obligatoria para todos los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, el numeral 2 del Anexo Único de las Disposiciones, establece que todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán integrar, actualizar y, en su caso, ratificar su Comité Interno de Eficiencia Energética, el cual deberá integrarse por personas servidoras públicas del más alto nivel, cuyas funciones se relacionen con la materia del Comité.

III. Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada en el D.O.F., el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.

Leyes

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Publicada en el D.O.F., el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Publicada en el D.O.F., el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Publicada en el D.O.F., el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada en el D.O.F., el 30 de marzo de 2006, y sus reformas.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicada en el D.O.F., el 31 de marzo de 2007 y sus reformas.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Publicada en el D.O.F., el 18 de julio de 2016 y sus reformas.

Ley Federal de Austeridad Republicana.

Publicada en el D.O.F., el 19 de noviembre de 2019.

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Publicada en el D.O.F., el 1 de julio de 2020

Ley de Planeación y Transición Energética.

Publicada en el D.O.F., el 18 de marzo de 2025.

Reglamentos

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada en el D.O.F., el 28 de junio de 2006, y sus reformas.

Reglamento de la Ley de Transición Energética.

Publicado en el D.O.F., el 4 de mayo de 2017.

Otras disposiciones

Criterios para integrar el Comité Interno de Eficiencia Energética en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, vigentes.

Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal, vigentes.

Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el D.O.F., el 6 de enero de 2023.

Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

Publicados en el D.O.F., el 18 de septiembre de 2020.

Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal.

Publicados en el D.O.F., el 11 de mayo de 2018.

Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el D.O.F., el 30 de diciembre de 2010 y sus reformas.

El marco jurídico de referencia es sin detrimento de la aplicación de otros ordenamientos jurídicos y sus subsecuentes reformas.

IV. Definiciones

1. APF: La Administración Pública Federal.

2. Comité: El Comité Interno de Eficiencia Energética del ISSSTE.

3. CONUEE/Comisión: La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

4. Criterios: Los Criterios para integrar el Comité Interno de Eficiencia Energética en las Dependencias y Entidades de la APF vigentes.

5. Disposiciones: Las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la APF vigentes.

6. DyE: Las Dependencias y Entidades de la APF.

7. Flota vehicular: El conjunto de vehículos automotores de combustión interna o eléctricos, ya sean propios o arrendados por el Instituto, que se utilizan para prestar servicios de transportación de personas, productos o servicios y que son administrados por una persona funcionaria operadora.

8. Inmueble: El edificio o conjunto de edificios que se encuentren en un mismo predio o terreno que sean propios o arrendados por el Instituto.

9. Instituto/ISSSTE: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

10. Manual: El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Eficiencia Energética del ISSSTE.

11. OIC-ISSSTE: El Órgano Interno de Control en el ISSSTE.

12. Persona Coordinadora: La persona servidora pública integrante del Comité, responsable de organizar a las personas funcionarias operadoras de los rubros de inmuebles o flotas vehiculares, según sea el caso.

13. Persona Funcionaria Enlace: La persona servidora pública integrante del Comité, que funge como contacto ante la CONUEE; con nivel jerárquico mínimo de Subdirección.

14. Persona Funcionaria Operadora: La persona servidora pública designada por el Comité como encargada en cada uno de los inmuebles y flotas vehiculares, según sea el caso, con el objetivo de atender las actividades operativas establecidas en las Disposiciones y cuyas funciones deberán estar relacionadas con la administración del inmueble, flota vehicular o instalación industrial participante en el Programa. El nivel jerárquico mínimo deberá corresponder a personal operativo que cuente con conocimientos en los rubros requeridos.

15. Programa: El Programa de Eficiencia Energética en la Administración Pública Federal.

16. Programa Anual de Trabajo (PAT): El documento que contiene el conjunto de medidas, acciones y proyectos anuales de ahorro de energía que se realizarán en cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares.

17. Sistema APF: El sistema informático de la CONUEE, del que hacen uso las DyE, para llevar a cabo el registro, actualización, control y seguimiento de los avances de las actividades establecidas en las Disposiciones del Programa.

V. Objetivo

Establecer la integración y funcionamiento del Comité, con la finalidad de definir los tramos de responsabilidad de las personas integrantes y las líneas de acción del Órgano Colegiado, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables, a fin de propiciar el uso eficiente y aprovechamiento sustentable de la energía en los inmuebles y flotas vehiculares del Instituto, a través de las mejores prácticas en la materia.

VI. Políticas de operación

1. El Comité estará integrado por personas servidoras públicas del Instituto con capacidad de decisión para desempeñar las funciones que les sean asignadas.

2. Ninguna persona servidora pública podrá ostentar más de un cargo dentro de la estructura del Comité.

3. En cada una de las sesiones del Comité, las personas integrantes, así como las personas invitadas deberán firmar una lista de asistencia y la minuta respectiva. Estos documentos se remitirán a la CONUEE en los plazos que para tal efecto ésta última establezca, mediante correo electrónico y en formato PDF.

4. La Persona Funcionaria Enlace Suplente, será la única persona suplente integrante del Comité que se registrará en el Sistema APF de la CONUEE.

5. El Comité puede tener dos personas coordinadoras, una por cada rubro, y deberán estar regulados por la persona funcionaria enlace; con nivel jerárquico mínimo de Jefatura de Departamento.

6. Las Personas integrantes del Comité deberán cumplir con lo previsto en las Disposiciones, Criterios y demás normatividad que establezca la CONUEE relacionada con la materia.

VII. Alcances

El presente Manual, así como las disposiciones contenidas en el mismo son de observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité.

VIII. Estructura del Comité

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité estará integrado conforme a lo siguiente:

1. **Presidencia.** - La persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
2. **Secretaría Ejecutiva.** - La persona Titular de la Jefatura de Servicios de Normatividad, Control y Evaluación de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
3. **Vocalías.** -
 - a) La persona Titular de la Dirección Jurídica.
 - b) La persona Titular de la Subdirección de Personal.
 - c) La persona Titular de la Subdirección de Obras y Contratación.
 - d) La persona Titular de la Subdirección de Programación y Presupuesto.
4. **Persona Funcionaria Enlace.** - La persona Titular de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. **Persona Funcionaria Enlace Suplente.** - La persona Titular de la Jefatura de Servicios de Seguimiento y Control de Mantenimiento de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento.
6. **Persona Coordinadora de Inmuebles.** - La persona Titular de la Jefatura de Servicios de Control de Bienes de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
7. **Persona Coordinadora de Flotas Vehiculares.** - La persona Titular encargada el tema de Control Vehicular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
8. **Persona Asesora.** - La persona Titular del OIC-ISSSTE.
9. **Personas Invitadas.** - Las Personas Servidoras Públicas, Organizaciones de carácter civil, personas consultoras o aquellas expertas en la materia, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados con la materia del Comité, quienes participarán con voz, pero sin voto.

IX. Funciones del Comité

1. Conocer el objetivo, alcance, actividades y metas anuales de capacitación y de ahorro de energía, establecidas en las Disposiciones vigentes y demás normatividad aplicable.
2. Aprobar anualmente el calendario de sesiones ordinarias del Comité, considerando que se deberán realizar al menos 2 sesiones al año.
3. Aprobar la actualización o ratificación de la información de las personas servidoras públicas que integran el Comité, al menos 2 veces al año, cuando se presenten cambios, o bien, conforme a las directrices que al efecto emita la CONUEE.
4. Aprobar y vigilar la implementación de medidas, acciones y proyectos de eficiencia energética y de gestión de la energía, para reducir el consumo de energía eléctrica, combustibles líquidos o gaseosos, o ambos, de los inmuebles o flotas vehiculares presentadas en el PAT.
5. Establecer un sistema de seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de las metas anuales de ahorro de energía y de capacitación.
6. Designar y aprobar a las Personas Funcionarias Operadoras, a propuesta de la Persona Funcionaria Enlace o la Persona Coordinadora según corresponda, para que cumplan los requerimientos de información que se entregan a la CONUEE, en la primera sesión ordinaria del año o cuando se presente algún cambio en las mismas, observando las Disposiciones y demás normatividad aplicable.
7. Dar seguimiento a las observaciones, recomendaciones y opiniones vinculatorias que se deriven de las revisiones, visitas, resultados de estudios y diagnósticos energéticos, así como de las asesorías técnicas que brinde la CONUEE.
8. Justificar ante la CONUEE el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones, de conformidad con las directrices y plazos establecidos por dicha Comisión.
9. Coordinar el acceso de las Personas Funcionarias de la CONUEE a las instalaciones del Instituto, cuando ésta lo solicite.

10. Supervisar el reporte que realicen las Personas Funcionarias Operadoras en el sistema APF del consumo de energía eléctrica y de combustible de los inmuebles y flotas vehiculares.

11. Revisar el Informe Anual sobre medidas implementadas de eficiencia energética, resultados económicos y energéticos en los inmuebles o flotas vehiculares, según sea el caso.

12. Actualizar y proponer a las áreas competentes para su revisión y posterior aprobación el Manual, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables.

13. Crear, cuando así lo considere pertinente, subcomités regionales o específicos, que reportarán e informarán sobre sus actividades al Comité.

14. Aprobar las medidas y acciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía, preferentemente con base en los resultados de un diagnóstico energético, que el Instituto adopte e implemente.

15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del Comité, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

X. Funcionamiento del Comité

X.1 De las suplencias

1. La Presidencia del Comité será suplida por la persona Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Las Personas Titulares integrantes del Comité, designarán por oficio, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con un nivel mínimo de Jefatura de Departamento. La entrega del oficio de designación será de manera física a la citada Secretaría.

3. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité cause baja, deberá informarlo, dentro de los 10 días hábiles posteriores a dicha baja, para que se realice la designación de la persona servidora pública que ocupe el puesto vacante.

X.2 Del quórum

1. Las sesiones ordinarias y extraordinarias solamente podrán celebrarse cuando asistan como mínimo la mitad más una de las personas integrantes del Comité con derecho a voz y voto.

2. De no existir quórum, previa verificación por parte de la Secretaría Ejecutiva, podrá diferirse la sesión, debiendo realizarse otra convocatoria para su celebración dentro de los 2 días hábiles siguientes.

3. Para la celebración de las sesiones, se requiere la presencia de la Persona Titular de la Presidencia o de su suplente, en ausencia de ambas personas la sesión no se llevará a cabo y será reprogramada dentro de los 3 días hábiles siguientes.

X.3 De las sesiones

1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo trimestralmente, estas podrán ser presenciales y/o virtuales y, en caso de que no existan asuntos a tratar, serán canceladas, dando aviso de ello a las personas integrantes del Comité, con por lo menos un día hábil de anticipación a la fecha programada de la sesión, a través de medios electrónicos institucionales.

2. Las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán suspenderse, por caso fortuito, fuerza mayor o por acuerdo de las personas integrantes con derecho a voz y voto. En el entendido que dicha sesión deberá reanudarse al día hábil siguiente.

3. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados.

4. Tendrán el carácter de sesiones extraordinarias aquellas que se celebren fuera de los tiempos señalados en el numeral 1 y únicamente se llevarán a cabo para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por alguna de las personas integrantes con derecho a voz y voto, misma que deberá ser notificada a las personas integrantes del Comité, por la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, con un día hábil de anticipación.

5. El Comité deberá sesionar de manera obligatoria al menos 2 veces al año. Dichas sesiones podrán modificarse para cumplir con las directrices que publique la CONUEE anualmente.

6. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio, a fin de que sea aprobado por el Comité.

XI.4 De las convocatorias y el orden del día

1. La Persona Titular de la Presidencia, su suplente, o en su caso, la Secretaría Ejecutiva, convocarán a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada caso, se entregarán en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos institucionales a las personas integrantes del Comité, con 3 días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias. Los días y horas hábiles se sujetarán al artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3. La convocatoria deberá señalar el lugar o modalidad, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión.

4. El orden del día de las sesiones ordinarias deberá incluir un apartado destinado al seguimiento de los acuerdos emitidos en sesiones anteriores.

X.5 De las reglas de votación

1. Las Personas Titulares de la Presidencia, Vocalías y Funcionaria Enlace contarán con derecho a voz y voto.

2. La Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas coordinadoras de inmuebles, de flotas vehiculares e invitadas, así como la persona asesora, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

3. Los acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría simple de votos, a favor o en contra, de las personas integrantes del Comité con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente, no siendo posible la abstención.

4. En caso de empate en las votaciones, la Persona Titular de la Presidencia o su suplente tendrá el voto de calidad.

X.6 De los acuerdos

1. Los acuerdos de las sesiones se integrarán en un registro único para su adecuado control y seguimiento.

2. Los acuerdos deberán establecerse y aprobarse durante las sesiones.

3. Las personas integrantes del Comité se encuentran obligadas al cumplimiento de los acuerdos aprobados.

X.7 De las minutas de las sesiones

1. De cada sesión, se elaborará una minuta, la cual contendrán, cuando menos, el lugar o modalidad, día y hora de la sesión, lista de asistencia de las personas integrantes del Comité y los acuerdos aprobados, especificando el asunto dentro del cual se dicten las acciones a realizar y el área responsable de su cumplimiento.

2. La minuta deberá firmarse por las personas integrantes del Comité que hubieren asistido a ella; y deberá ser remitida a la CONUEE en los plazos y medios que esta publique anualmente, asimismo una copia de la minuta deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión ordinaria.

XI. Funciones de las personas integrantes del Comité**XI.1 Presidencia:**

1. Presidir y dirigir las sesiones del Comité.

2. Coordinar las actividades del Comité.

3. Proponer el calendario de sesiones ordinarias al Comité.

4. Designar a la Persona Funcionaria Enlace.

5. Emitir opinión sobre la instrumentación de medidas y acciones del Comité.

6. Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las medidas, acciones y proyectos de eficiencia energética y de gestión de la energía.

7. Definir las tareas y dictar directrices para el cumplimiento del PAT.

8. Designar, de los integrantes del Comité, a la persona responsable del seguimiento de las observaciones y recomendaciones que la CONUEE realice en visitas técnicas, estudios y otros.

9. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

10. Conocer y aprobar la convocatoria, el orden del día y los documentos que la integrarán para llevar a cabo la sesión, los cuales serán remitidos a las personas integrantes del Comité.

11. Autorizar y firmar el Informe Anual.

12. Las demás que se consideren necesarias.

XI.2 Secretaría Ejecutiva:

1. Elaborar las convocatorias, el orden del día de las sesiones e integrar las carpetas respectivas de cada sesión ordinaria o extraordinaria, incluyendo los soportes documentales y remitirlos a las personas integrantes del Comité, así como elaborar las minutas de las sesiones.

2. Verificar la asistencia y cerciorarse de la existencia del quórum necesario para sesionar.

3. Someter a consideración de la Persona Titular de la Presidencia el orden del día de cada sesión, el calendario de sesiones ordinarias del Comité y convocar a las mismas.

4. Recibir y realizar el análisis de los asuntos que sean propuestos para someter al Comité, para que, en conjunto con la Presidencia, determinen su inclusión en el orden del día.

5. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité.

6. Las demás que le encomiende el Comité y la Persona Titular de la Presidencia.

XI.3 Vocalías:

1. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento del PAT, así como evaluar el reporte de sus avances.

2. Registrar su asistencia en las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que participe.

3. Emitir su voto en los asuntos sometidos a su consideración.

4. Revisar las carpetas remitidas por la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, previo a la celebración de la sesión respectiva, a efecto de participar en la sesión dentro del ámbito de su competencia.

5. Someter a consideración del Comité propuestas de trabajo para alcanzar las metas del PAT, en caso de considerarlo necesario.

6. Las demás que se acuerden en el seno del Comité.

XI.4 Persona Funcionaria Enlace:

1. Fungir como enlace ante la CONUEE.

2. Coordinar y dar seguimiento al PAT.

3. Observar y coadyuvar al cumplimiento de las Disposiciones y demás normatividad aplicable en la materia.

4. Coordinar el nombramiento de las Personas Funcionarias Operadoras de los inmuebles y flotas vehiculares y dar seguimiento a las actividades que estos realicen y, en su caso, a las acciones de los subcomités de uso eficiente de la energía, de contar con alguno.

5. Informar a las personas integrantes del Comité los avances, problemáticas y resultados de cada uno de los inmuebles y flotas vehiculares, en su caso, de los subcomités de uso eficiente de la energía, de contar con alguno.

6. Elaborar y presentar ante el Comité el Informe Anual del Instituto, y remitirlo a la CONUEE en las fechas que ésta determine anualmente, observando la normatividad aplicable.

7. Enviar a la CONUEE la justificación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Disposiciones.

8. Las demás que se acuerden en el seno del Comité.

XI.5 Personas Coordinadoras:

1. Seleccionar a las Personas Funcionarias Operadoras de cada inmueble y flota vehicular, para que el Comité los apruebe.

2. Verificar que las Personas Funcionarias Operadoras reporten, para cada inmueble y flota vehicular su PAT y den seguimiento del avance trimestral.

3. Dar seguimiento al cumplimiento de la meta de ahorro de energía establecida.

4. Apoyar a las Personas Funcionarias Operadoras en la implementación de las medidas de ahorro de energía.
5. Apoyar a la Persona Funcionaria Enlace en los informes de avance del PAT.
6. Apoyar a la Persona Funcionaria Enlace con el soporte documental en caso de incumplimiento de la meta de ahorro.
7. Las demás que se acuerden en el seno del Comité.

XI.6 Persona Funcionaria Operadora:

1. Registrar, actualizar o validar la información de los inmuebles y flotas vehiculares del Instituto, en los plazos señalados por la CONUEE anualmente.
2. Registrar el PAT y reportar sus avances trimestrales, los datos del consumo de energía y, en su caso, de producción en el sistema APF, en los plazos señalados por la CONUEE anualmente.
3. Cumplir y registrar los tiempos de capacitación, en los plazos señalados por la CONUEE anualmente.
4. Dar seguimiento a las medidas, acciones y proyectos de eficiencia energética y de gestión de la energía.
5. Generar y enviar los informes de avance trimestral a la persona Coordinadora correspondiente.
6. Las demás que se acuerden con la Persona Funcionaria Enlace y Personas Coordinadoras.

Las personas Funcionarias Operadoras no forman parte del Comité, sin embargo, son los responsables de la operación de cada inmueble o flota vehicular inscritos en el programa.

La Persona Funcionaria Operadora únicamente podrá ser nombrada para ejercer dicho cargo respecto de un solo inmueble o una flota vehicular.

XI.7 Persona Asesora:

1. Supervisar la integración del Comité.
2. Evaluar la actuación y desempeño del ISSSTE en apego a las Disposiciones.
3. Prevenir, detectar y sancionar las conductas de las personas servidoras públicas del Instituto, que puedan constituir responsabilidades administrativas, llevando a cabo la investigación de las denuncias, la substanciación y la resolución y seguimiento de los procedimientos administrativos de responsabilidades conforme a su competencia.
4. Proponer la realización de actos de fiscalización que considere que reúnen las características de importancia, pertinencia y factibilidad.
5. Requerir al Instituto la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus obligaciones en apego a las Disposiciones.
6. Evaluar los riesgos que puedan impedir u obstaculizar el cumplimiento de las actividades establecidas en las Disposiciones.
7. Informar a la unidad de vigilancia que corresponda, de los hechos u omisiones que conozcan con motivo del ejercicio de sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 70, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
8. Las demás que los integrantes del Comité y/o la Presidencia consideren pertinentes.

XII. Interpretación

Corresponderá a la Dirección Jurídica opinar, en el ámbito de su competencia, respecto a la interpretación de la aplicación del presente Manual, para lo cual la Secretaría Ejecutiva del Comité será la encargada de realizar, mediante oficio, las consultas que se susciten al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, realizará los trámites correspondientes para que el contenido de dicho instrumento sea incluido en la Normateca Electrónica Institucional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el citado medio de difusión.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2026.- Director General, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.

(R.- 580529)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 119/2022, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.



Ministro ponente

Aristides Rodrigo Guerrero García

Expediente

Acción de Inconstitucionalidad 119/2022

Elaboración

Paúl Francisco González de la Torre y
Abraham Montes Magaña

Palabras Clave

#Transporte
#Concesiones
#Transmisión



Diversas diputaciones del Congreso de Chihuahua impugnaron varias disposiciones de la Ley de Transporte del estado, alegando que violan derechos como igualdad, libertad de trabajo, seguridad jurídica y movilidad, así como principios de parlamento abierto y debido proceso legislativo. En particular, cuestionaron reglas sobre transmisión de concesiones, cesiones a familiares y límites de antigüedad vehicular.



La Corte validó el procedimiento legislativo y la mayoría de las normas impugnadas al considerar que regulan razonablemente un servicio público esencial. Sin embargo, declaró inconstitucional **el último párrafo del artículo 92 bis**, que excluía de forma desproporcionada a familiares del conductor fallecido, y **también invalidó dos porciones del artículo 150**, relativas a los límites de antigüedad vehicular en centros de población pequeños, por no ser necesarias ante la existencia de revisiones físico-mecánicas. En lo demás, confirmó la validez de la ley.



La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad, declarando la invalidez del último párrafo del artículo 92 bis y dos porciones normativas del último párrafo del artículo 150.

ÍNDICE TEMÁTICO

	APARTADO	DECISIÓN	PÁGS.
	ANTECEDENTES Y TRÁMITE	Se narran los antecedentes y el trámite del presente asunto.	2-11
I.	COMPETENCIA	La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	11-12
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS	Se tienen por efectivamente impugnados diversos artículos de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.	12-20
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna.	20-21
IV.	LEGITIMACIÓN	La demanda fue presentada por el treinta y tres por ciento de las diputaciones del Congreso de Chihuahua, por lo que se acredita la legitimación activa.	21-23
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	Causa de improcedencia alegada por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua estableció una causal que no se actualiza. El Poder Legislativo del Estado de Chihuahua no planteó causal alguna y al no advertirse alguna de oficio, se procede a examinar los conceptos de invalidez. Causa de improcedencia advertida de oficio. Se sobresee en relación con los artículos 95, primer párrafo; 96; 97; 110, fracción VI y 146 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, toda vez que aun cuando fueron señalados como normas impugnadas en el apartado correspondiente de la demanda, lo cierto es que no tienen un referente impugnativo en los conceptos de invalidez.	23-24
VI.	VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO	VI.1 Omisión de realizar ejercicios de Parlamento Abierto. Estudio de la vulneración a los principios de transparencia, máxima publicidad, participación ciudadana y rendición de cuentas al omitirse un ejercicio de parlamento abierto. Esta Suprema Corte ha determinado que dicho mecanismo, no constituye un requisito constitucional obligatorio para la validez del procedimiento legislativo, pues su realización es potestativa y no forma parte de las etapas esenciales del proceso normativo.	25-32
		VI.2 Justificación para discutir el dictamen de reforma a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua en un periodo extraordinario de sesiones. El argumento de falta de motivación para incorporar el dictamen en el orden del día de un período extraordinario es infundado, pues la documentación parlamentaria acredita que el dictamen relativo a las reformas a la Ley de Transporte fue expresamente señalado como uno de los temas a discutirse en el tercer período extraordinario de sesiones, por lo que su inclusión cumplió con los requisitos formales necesarios y no constituye un vicio legislativo.	32-34

VII.	ANÁLISIS DE LAS NORMAS IMPUGNADAS EN LO PARTICULAR	VII.1. Otorgamiento de concesión de servicio de taxi por fallecimiento durante el servicio. Artículo 92 bis, último párrafo en su porción normativa “<i>existan indicios de que</i>”. El último párrafo del artículo 92 bis en su porción normativa “<i>existan indicios de que</i>”—que excluye esa posibilidad cuando existan simples indicios de que la muerte ocurrió bajo consumo de alcohol, estupefacientes o violación a normas viales— es inconstitucional, pues, aun bajo un escrutinio de mera razonabilidad, dicha exclusión carece de relación racional con los fines constitucionalmente válidos del servicio público de transporte, como son la continuidad, eficacia y regularidad, además de que desatiende la naturaleza de la concesión como mera expectativa de derecho, afecta injustificadamente a familiares que cumplen con los requisitos técnicos y formales, y frustra tanto la protección al núcleo familiar como la continuidad del servicio.	34-49
		VII.2. Otorgamiento, cesión y sucesión de las concesiones y permisos. Artículos 75, primer párrafo, 76, último párrafo, 83, 88, segundo párrafo, 91 bis, 92, fracción II, y 120, primer párrafo. Los preceptos impugnados de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua son válidos porque conforman un sistema normativo claro y coherente que regula la continuidad, eficiencia y seguridad del servicio público, sin otorgar facultades arbitrarias ni vulnerar la seguridad jurídica. La ley fija requisitos, procedimientos, controles de legalidad, publicidad y prohibiciones de cesiones irregulares, lo que acota la discrecionalidad. La posibilidad de ceder la concesión a familiares en primer grado no implica desigualdad ni invasión a la materia sucesoria, pues las concesiones son derechos administrativos no hereditarios y dicha continuidad se justifica en la protección familiar y en principios de solidaridad, siempre condicionada al cumplimiento de requisitos técnicos.	49-58
		VII.3 Antigüedad de los vehículos. Artículo 150, último párrafo. La medida legislativa persigue un fin constitucionalmente legítimo, relacionado con la eficacia de la prestación del servicio concesionado y la protección del conductor y sus usuarios. Además, guarda razón instrumental con el fin al excluir a aquellos que, por el transcurso del tiempo, les sobrevino desgaste físico o mecánico. Sin embargo, no cumple con la grada de necesidad, dado que la ley ya prevé diversos mecanismos para la verificación del rendimiento óptimo y seguro del vehículo. Para remediar el vicio de inconstitucionalidad advertido, debe invalidarse únicamente las porciones normativas “<i>de una antigüedad de hasta diez años,</i>” y “<i>de hasta quince años</i>”, en la inteligencia que la norma resultante corresponde a una excepción a la antigüedad genérica y únicamente aplicable a los centros de población de menos de ciento cincuenta mil habitantes.	58-66

VIII.	EFFECTOS	La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua. Deberá notificarse el fallo a las partes involucradas.	66-67
IX.	DECISIÓN	PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se sobresee respecto de los artículos 95, párrafo primero, 96, 97, 110, fracción VI, y 146 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós. TERCERO. Se reconoce la validez del procedimiento legislativo que culminó en el Decreto No. LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós. CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 75, primer párrafo; 76, último párrafo; 83; 88, segundo párrafo; 91 bis; 92, fracción II; 120, primer párrafo y 150, último párrafo, con excepción de sus porciones normativas “<i>de una antigüedad de hasta diez años,</i>” y “<i>de hasta quince años</i>” de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en los apartados VII.2 y VII.3 de esta sentencia. QUINTO. Se declara la invalidez del artículo 92 bis, último párrafo, en su porción normativa “<i>existan indicios de que</i>”, y del artículo 150, último párrafo, únicamente en sus porciones normativas “<i>de una antigüedad de hasta diez años,</i>” y “<i>de hasta quince años</i>” de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en los apartados VII.1 y VII.3 de esta decisión. SEXTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación. SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	67-69

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
119/2022****PROMOVENTE: DIVERSAS DIPUTACIONES
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA****PONENTE: MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA****SECRETARIOS: ABRAHAM MONTES MAGAÑA Y PAÚL FRANCISCO GONZÁLEZ DE LA TORRE****COLABORADORA: BERENICE MONTSERRAT LERMA SALGADO**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **trece de enero de dos mil veintiséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 119/2022 promovida por diversas diputaciones de la sexagésima séptima legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, en contra de diversas disposiciones contenidas en la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, reformada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el dieciséis de julio de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

- 1. Reforma a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.** El dieciséis de julio de dos mil veintidós, se publicó el Decreto Número LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E., en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.
- 2. Promoción de la acción de inconstitucionalidad.** El veintitrés de agosto de dos mil veintidós, diversas diputadas y diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso local presentaron una acción de inconstitucionalidad en la que solicitaron la invalidez de los artículos **75, primer párrafo; 76, último párrafo; 83; 88, segundo párrafo; 91 Bis; 92, fracción II; 92 bis; 95, primer párrafo; 96; 97; 110, fracción VI; 120, primer párrafo; 146; y, 150, fracción III**, emitidos y promulgados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- 3. Preceptos constitucionales violados.** Las diversas diputaciones señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos, 1°, 4°, 5, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4. Conceptos de invalidez.** Asimismo, en sus **cuatro conceptos de invalidez** planteó que las disposiciones anteriores vulneran el derecho al parlamento abierto, debido proceso, seguridad jurídica, igualdad, no discriminación, libertad de trabajo y movilidad, así como al principio de legalidad, en los siguientes términos:

Violaciones al procedimiento legislativo

- **Primero.** Las normas emanan de un proceso legislativo que violentó los principios de transparencia, máxima publicidad, participación ciudadana y rendición de cuentas, contenidos en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política del país. Así como el artículo 40 Bis de la Constitución Política de Chihuahua, que reconoce al parlamento abierto como la forma ordinaria de dotar a la ciudadanía de dichos principios rectores.
- El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos se encuentra reconocida en el artículo 25, inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 23.1. inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Asimismo, la Carta Democrática Interamericana establece que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho, una responsabilidad y una condición para el ejercicio de la democracia.
- El proceso legislativo incumplió al principio rector del Poder Legislativo del Estado, consistente en el deber de actuar como Parlamento Abierto. El tema del transporte público no es un tema menor, por lo que es clara la importancia de la participación ciudadana en su discusión. La mayoría parlamentaria actuó en contra de la opinión ciudadana, en clara contravención a lo dispuesto por el Pacto de San José, la Constitución Política del país y la jurisprudencia de la Suprema Corte.

- Se debe determinar si, en el caso concreto, las violaciones al procedimiento legislativo redundan en la violación de las garantías de debido proceso y legalidad, previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política del país y, por ende, se provoca la invalidez de la norma emitida.
- Asimismo, no existe motivación que justifique la incorporación del dictamen en el orden del día como un asunto especial o urgente a ser tratado durante el Tercer Periodo Extraordinario de sesiones.

Inconstitucionalidad de las normas

- **Segundo.** Se combate lo dispuesto en el artículo 92 bis, último párrafo, de la Ley de Transporte, por considerar que vulnera los derechos a la igualdad, no discriminación y libertad de trabajo, al excluir de manera injustificada a los ascendientes o descendientes del titular fallecido para continuar con la concesión del servicio de transporte público.
- La disposición impide ejercer este derecho de concesión con base únicamente en indicios de que el conductor murió bajo los efectos del alcohol, drogas o por incumplir normas viales, sin requerir prueba científica o resolución firme que acredite tales circunstancias.
- De esta forma, la autoridad administrativa puede, de manera discrecional, restringir el derecho al trabajo y al debido proceso de las personas que legítimamente deberían suceder en la concesión, generando un trato desigual y discriminatorio sustentado solo en presunciones carentes de sustento objetivo o jurisdiccional.
- Además, dicha diferenciación entre las personas que puede ser acreedoras a una concesión derivado de un simple indicio, violenta el principio al debido proceso, pues en ningún momento existe una prueba firme o un procedimiento ante una autoridad jurisdiccional.
- **Tercero.** Los artículos 75, primer párrafo; 76 último párrafo; 83; 88, segundo párrafo; 91 Bis; 92, fracción II, de la Ley de Transporte son contrarios al principio de seguridad jurídica, ya que, al otorgar facultades discrecionales a las autoridades para el otorgamiento de las concesiones, atenta contra dicho principio al determinar quién podría acceder a estas atribuciones que otorga el Estado.
- El principio de seguridad jurídica se expresa a través de una serie de exigencias, entre ellas, la existencia de un sistema jurídico estable para conocer la regulación de las conductas y las consecuencias de las mismas. Esto se vulnera con la entrega de concesiones a personas ascendientes y descendientes pues no existe un proceso abierto y transparente. Además, se violenta la materia de sucesiones, pues el Ejecutivo local es una autoridad administrativa, no jurisdiccional, por lo que no puede determinar cuestiones sobre el derecho de sucesión.
- La igualdad sustantiva se vincula con que el sistema de que a todos se les proporcione los mismos bienes básicos y oportunidades de desarrollo conforme a la ley, es decir, que no haya diferencias arbitrarias en el acceso a esos bienes y oportunidades.
- El principio de seguridad jurídica no es absoluto, por lo que es válido que se establezcan facultades discrecionales para las autoridades, siempre y cuando tengan el propósito de lograr determinada finalidad, sin que ello suponga en forma alguna una autorización legislativa para la actuación arbitraria.
- Lo anterior, puede acontecer cuando la autoridad realiza actos distintos o no idóneos para alcanzar el fin previsto, es decir, cuando no existe una congruencia entre los medios elegidos para alcanzar tales fines, lo que es un exceso o incluso un desvío de poder.
- **Cuarto.** El artículo 150, último párrafo, de la ley impugnada es inconstitucional al violar el derecho al trabajo, toda vez que al establecer un límite de diez o quince años para que los automóviles puedan operar como transporte público es contrario a la libertad laboral.
- Además, se vulnera el derecho a la igualdad, el cual implica que todos aquellos individuos ubicados en escenarios de hecho similares reciban siempre el mismo trato. De igual forma, se viola el derecho humano a la movilidad, el cual está relacionado con necesidades básicas de las personas y, por ende, con los derechos humanos, como el de la salud, trabajo, educación, medio ambiente sano, uso del espacio público y vivienda, teniendo una repercusión principalmente en las zonas rurales.
- El precepto es inconstitucional porque se debe analizar y privilegiar el derecho a trabajar en estos servicios de transporte, siempre y cuando cuenten con las condiciones de seguridad suficiente para que los usuarios no corran ningún riesgo.

- El artículo 5 constitucional establece la libertad laboral, la cual, en un sentido amplio debe incluir las herramientas para poder ejercer el oficio, arte o profesión que la persona desee, por lo que, es inconstitucional que las herramientas de trabajo de las personas conductoras de transporte público colectivo deban tener menos de 15 años. Lo anterior, constituye una limitante para el trabajo, ya que la adquisición de una unidad es sumamente costosa, lo que provoca que el Estado estaría condicionando el derecho fundamental a una condición económica, que muchas veces no se puede llevar a cabo.
 - Si bien es cierto que en una ponderación, el derecho al bien de la colectividad que usa este medio de transporte es mayúsculo, también lo es que con el adecuado mantenimiento es posible que estos vehículos puedan ser seguros, mientras se adquieren nuevas unidades.
 - De igual manera se violentó el derecho del parlamento abierto de las personas adultas mayores, mujeres, personas con discapacidad y todas aquellas que utilizan el transporte público. Esto resulta relevante en relación con familias en situación de pobreza, pues esta condición puede generar restricciones o exclusiones que limitan el ejercicio de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.
 - Se deberá analizar el derecho al trabajo que está limitado por una cuestión de antigüedad en los vehículos, que puede ser subsanada mediante revisiones periódicas de la autoridad responsable. De la misma forma se vulnera el principio de autonomía personal, consistente en la libertad de elegir y materializar planes de vida sin interferencia injustificada de terceros, incluido el Estado.
5. **Radicación y turno.** El cinco de septiembre de dos mil veintidós, el Ministro Presidente en retiro de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, ordenó formar el expediente físico y electrónico, registrar la acción de inconstitucionalidad bajo el número 119/2022 y turnarla al Ministro en retiro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena para que instruyera el procedimiento correspondiente.
6. **Admisión y trámite.** El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y le dio vista a los órganos que emitieron y promulgaron las normas impugnadas para que rindieran sus respectivos informes y ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que hasta antes del cierre de instrucción manifestaran lo que a su representación correspondiera.
7. **Informes.** El diecisiete y veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, respectivamente, los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chihuahua rindieron sus informes.
8. Al respecto, el **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, señaló lo siguiente:

Violaciones al procedimiento legislativo

- Los principios de parlamento abierto y de deliberación plural e incluyente quedan satisfechos en las normas impugnadas, pues se garantiza el control democrático por parte de la ciudadanía. El Congreso cuenta con páginas digitales donde todo público puede consultar los pasos legislativos para llegar a las normas.
- El proceso legislativo fue válido según los estándares normativos conforme a la ley orgánica correspondiente. Todos los integrantes de la Comisión, a excepción de uno, expresaron el sentido de su voto en sesión pública.
- El Congreso cumplió con la exigencia de Parlamento abierto, al grado de realizar reunión de acercamiento con especialistas de la materia. Se respetó la decisión de la mayoría y se escuchó a las minorías en el Congreso y la rendición de cuentas por este último, al respetarse las fases del proceso legislativo.

Inconstitucionalidad de las normas

- No se viola el derecho de seguridad jurídica, pues los requisitos para obtener una concesión están estipulados en la propia Ley de Transporte, donde se establecen las condiciones jurídicas necesarias que puedan afectar el otorgamiento de la concesión. No se genera una distinción injustificada entre los posibles beneficiarios de los conductores fallecidos, pues en ningún caso se genera un derecho adquirido.
- La prohibición de otorgamiento de la concesión funciona como una medida disuasoria para los conductores de transporte, tendiente a garantizar el cumplimiento de las normas viales. Las normas impugnadas protegen no sólo al individuo conductor del transporte, sino también a los usuarios y a la sociedad misma.

- La exigencia de indicios como el estándar mínimo probatorio para determinar si el conductor se encontraba bajo el influjo de alguna sustancia o incumpliendo normas viales al momento de fallecer dependerá del caso en concreto, según se acredite en la negativa de la autoridad que se notifique a la parte interesada.
- Es falso que se atribuya a la autoridad una facultad discrecional para asignar concesiones de transporte a los beneficiarios de anteriores concesionarios, ya que en realidad la autoridad podrá otorgar dichas concesiones siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos de la misma Ley de Transporte.
- La ciudadanía no se encuentra en una situación de incertidumbre jurídica ni mucho menos en estado de indefensión; ya que el contenido esencial del principio de seguridad jurídica radica en la posibilidad de tener pleno conocimiento sobre la regulación normativa prevista en la ley, y sobre sus consecuencias.
- La regulación de las concesiones no transgrede la libertad de trabajo, sino que solo precisa los términos y concesiones del servicio público de transporte. Si algún particular desea ofrecer el servicio público de transporte, es a quien compete el proporcionar una unidad en condiciones aptas. Además, no se puede dejar al arbitrio de quien preste el servicio que pueda utilizar cualquier unidad, sino que se deben cumplir con las condiciones necesarias.

9. Por su parte, el **Congreso del Estado de Chihuahua** señaló lo siguiente:

Violaciones al procedimiento legislativo

- Existe un marco normativo acorde con el principio de parlamento abierto. Para fomentar la participación ciudadana, se han implementado herramientas como el portal de transparencia, el buzón legislativo ciudadano, el portal de proceso legislativo y la Gaceta Parlamentaria, entre otras. Estas herramientas digitales fortalecen el modelo de parlamento, al establecer un vínculo directo entre el Poder Legislativo y la ciudadanía.
- La norma impugnada fue elaborada conforme a los parámetros establecidos en la Constitución de Chihuahua, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado.
- El procedimiento legislativo se desarrolló conforme a derecho, desde la presentación de la iniciativa por parte del Poder Ejecutivo, su turno a la comisión correspondiente y la posterior votación en el Pleno del Congreso local.
- Dicha norma tiene carácter general, por lo que no era necesario realizar consulta previa a personas indígenas o con discapacidad.
- Las concesiones otorgadas antes de la reforma continúan vigentes por el plazo previsto, siempre que se cumplan los requisitos legales y condiciones de funcionamiento, por lo que no se vulnera el derecho a la libertad de trabajo. En ningún momento se restringen los derechos de los titulares de concesiones, quienes pueden continuar desempeñando su labor dentro del marco de legalidad.
- Se cumple con los estándares establecidos por la Suprema Corte para garantizar el principio de deliberación democrática en los asuntos parlamentarios. Igualmente, se observan los principios de fundamentación y motivación, ya que el órgano legislativo cuenta con facultades constitucionales para expedir leyes que regulen relaciones sociales que requieren un marco jurídico.

Inconstitucionalidad de las normas

- La ley controvertida no restringe la libertad de trabajo, sino que establece lineamientos necesarios para el adecuado funcionar del sistema de transporte público. Estas regulaciones son necesarias, dado que el Estado debe garantizar medios de transporte seguros, eficientes, de calidad y con criterios ambientales.
- En consecuencia, la norma expedida por el Congreso local vela por el interés social y resulta proporcional, pues busca proteger los derechos humanos a la salud, seguridad, movilidad, medio ambiente digno e inclusión de la comunidad.

10. **Alegatos.** El doce de diciembre de dos mil veintidós, se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el escrito de alegatos suscrito por Everardo Rojas Soriano en su calidad de Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Poder Legislativo local. Las demás partes no formularon alegatos.

11. **Cierre de instrucción.** Seguido el trámite correspondiente, por acuerdo de doce de diciembre de dos mil veintidós **se cerró la instrucción** del asunto y se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución.
12. **Radicación en la extinta Primera Sala.** El Ministro instructor emitió un dictamen en el que consideró que en el asunto era innecesaria la intervención del Tribunal Pleno, por lo que solicitó su envío a la extinta Primera Sala, lo cual se ordenó mediante acuerdo de quince de noviembre de dos mil veinticuatro de la Presidencia de esta Suprema Corte. Posteriormente, el veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, la Presidencia de la extinta Primera Sala tuvo por recibidas las constancias, se avocó al conocimiento asunto y devolvió los autos al Ministro instructor.
13. **Devolución al Pleno.** El dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, el Ministro instructor emitió un nuevo dictamen en el que solicitó devolver el asunto al Tribunal Pleno para su resolución. Mediante acuerdo de veinticinco de marzo del referido año, la Presidencia de la extinta Primera Sala ordenó enviar dicho asunto al Pleno, en el cual se radicó mediante acuerdo de siete de abril del mismo año.
14. **Retorno.** El primero de septiembre de dos mil veinticinco tomaron protesta las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó retornar el presente asunto al Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García.

I. COMPETENCIA

15. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Política del país¹, y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 2/2025 (12a) de tres de septiembre de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *en el que se precisan los asuntos de su competencia y los que se delegan a otros órganos jurisdiccionales federales*².

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

16. Con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la ley reglamentaria³ de la materia, se procede a precisar los actos y normas que son objeto de la presente acción de inconstitucionalidad.
17. En su escrito inicial, las diversas diputaciones del Congreso del Estado de Chihuahua señalaron como normas impugnadas en el capítulo correspondiente de la demanda a los "**artículos 75, primer párrafo; 76, último párrafo; 83; 88, segundo párrafo; 91 Bis; 92, fracción II; 92 bis; 95, primer párrafo; 96; 97; 110, fracción VI; 120, primer párrafo; 146; y 150, fracción III**" de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.
18. Además, plantearon conceptos de invalidez vinculados con vicios del procedimiento legislativo del que derivó la emisión del Decreto LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E., publicado el dieciséis de julio de dos mil veintidós en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.
19. Toda vez que para la precisión de las normas impugnadas es necesario atender a la integralidad de la demanda, es decir, no sólo al apartado formal de señalamiento de preceptos combatidos, esta Suprema Corte considera que deben tenerse con tal carácter, los siguientes:

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano; [...]

² Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 16. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada;

Acuerdo General 2/2025

SEGUNDO. Competencia reservada del Pleno de la SCJN. La SCJN conservará para su resolución:

II. Las acciones de inconstitucionalidad, previstas en el artículo 105, fracción II, de la CPEUM, así como los recursos interpuestos en éstas; [...]

³ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...]

- Por vicios en el proceso legislativo que le dio origen, el Decreto LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E., publicado el dieciséis de julio de dos mil veintidós en el periódico oficial del Estado de Chihuahua;
- En lo particular, los artículos 75, primer párrafo; 76, último párrafo; 83; 88, segundo párrafo; 91 Bis; 92, fracción II; 92 bis, último párrafo en la porción normativa “*existan indicios de que*”; 95, primer párrafo; 96; 97; 110, fracción VI, 120, primer párrafo; 146; y 150, último párrafo de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

20. De tal manera que se tienen por impugnadas a las normas generales cuyo contenido es el siguiente:

Ley de Transporte del Estado de Chihuahua
Artículo 75. <u>El otorgamiento de concesiones se podrá realizar mediante un concurso entre las personas físicas o morales interesadas, o bien, mediante adjudicación directa de la Subsecretaría, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 81 de esta Ley, y en los términos de las condiciones que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.</u> La convocatoria para el concurso se publicará en el Periódico Oficial y en las redes digitales del Gobierno del Estado, con por lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración del concurso. Las Concesiones y Permisos se otorgarán en favor de personas físicas y morales que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Ley, su Reglamento, y en el caso de concesiones, en las bases del concurso correspondiente. El servicio de transporte de taxi solo se otorgará a personas físicas. Para el otorgamiento de Concesiones, además del cumplimiento de los requisitos establecidos para los concesionarios, como a los vehículos con que se prestará el servicio, se tomarán en cuenta los siguientes factores: I. Características y modo de propulsión de vehículos para la prestación del servicio. II. La calidad y condiciones de seguridad, modelos, accesibilidad universal e innovación de los vehículos con que se prestará el servicio. III. La tecnología con la que cuenten sus vehículos: emisiones, aditamentos tecnológicos, mecánicos y telecomunicaciones. IV. Infraestructura y equipamiento físico para el mantenimiento y resguardo de unidades propuesto. V. Metas de atracción de pasajeros comprometidas. VI. La posible entrada de nuevos competidores al mercado. VII. El historial de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de operación de transporte en otras concesiones que tenga o en las que participe el concursante, así como el historial de las multas y sanciones de transporte, vialidad y tránsito a sus conductores y vehículos en las concesiones o permisos que tengan.
Artículo 76. La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente: I. Datos del servicio a prestarse. II. Demás pormenores de la concesión. III. Fecha de iniciación de servicios. IV. Plazo de presentación de las propuestas. V. Los demás requisitos que prevea esta ley o las disposiciones que de ella emanen. <u>Serán nulas de pleno derecho las Concesiones otorgadas fuera del procedimiento correspondiente y sin cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley, con las excepciones previstas en esta.</u>
Artículo 83. En caso del fallecimiento o declaración de ausencia de una persona física, titular de una concesión o permiso, la Concesión o permiso en cuestión podrá ser otorgada mediante el proceso a que se refiere el artículo 120 de esta Ley. Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de las Concesiones o Permiso en cuestión, la Subsecretaría expedirá los Permisos Temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso correspondiente.

Artículo 88. El fallo del concurso para la asignación de Concesiones deberá incluir la lista con el orden de prelación que se obtuvo de los solicitantes, conforme a la evaluación que se hizo de los mismos.

Emitido el fallo de la Concesión, se publicarán los puntos resolutivos del mismo en el Periódico Oficial del Estado, y la persona física o moral a quien se otorgue tendrá un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en la presente Ley, de manera enunciativa mas no limitativa:

I. Póliza de seguro con la cobertura exigida en el Reglamento.

II. Propiedad o legal posesión por arrendamiento puro o financiero de los vehículos que serán afectos de manera exclusiva para la prestación del servicio.

III. Las placas de circulación para la clase de vehículo que será afecto a la prestación del servicio.

IV. Los demás requisitos establecidos en el Reglamento.

En los casos en que el o los ganadores del concurso de alguna Concesión no cumplan con los requisitos dentro del plazo establecido, la o las concesiones serán otorgadas a los interesados que sigan en el orden de la lista de prelación del fallo correspondiente.

Artículo 91 Bis. La Concesión o el Permiso podrán cederse con autorización de la Subsecretaría, para lo cual los interesados deberán concurrir personalmente ante la Subsecretaría a ratificar la solicitud correspondiente y acreditar los requisitos previstos en el artículo 81 de esta Ley.

La cesión podrá efectuarse a las siguientes personas:

I. Cónyuge.

II. Descendientes en primer grado.

III. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente.

IV. Ascendientes en primer grado.

Además de las personas enumeradas con anterioridad, las concesiones y permisos serán transmisibles a través de la Subsecretaría, que podrá autorizar la cesión siempre y cuando el titular la haya explotado adecuadamente durante un año y el adquirente garantice igual o mejor prestación del servicio que el titular anterior.

Una vez presentada la solicitud con todos los documentos necesarios, la Subsecretaría se abocará al estudio de la misma, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley, en los términos previstos por el Reglamento.

La Subsecretaría analizará y evaluará la documentación que se presente con la solicitud a que se refiere el presente artículo, dentro de un plazo de treinta días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, cuando esta sea necesaria para acreditar los requisitos de forma y trámite.

En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta Ley.

Serán improcedentes las cesiones efectuadas ante fedatario público o cualquier instancia diversa a la autoridad de transporte.

Artículo 92. El Permiso Temporal es el acto administrativo que concede la prestación del servicio público de transporte, en las modalidades aplicables, por un tiempo determinado y que se otorgará en los casos de excepción siguientes:

I. En caso de la prestación eventual de un servicio especial, hasta por una ocasión en el periodo de un año, por el plazo que justifique la causa generadora sin que ella pueda exceder de quince días.

II. En caso de sustitución temporal de vehículos, hasta por un plazo de noventa días en un periodo de un año, contados a partir de la solicitud del primer Permiso; excepto en el caso de transporte público colectivo, en cuyo caso solo podrá sustituirse por unidades registradas.

III. En casos de extrema urgencia y hasta por un plazo máximo de siete días, renovable por una sola ocasión en el periodo de un año.

IV. Con el objeto de comprobar la necesidad de aumentar el servicio o cambiar algún itinerario, en cualquier clase de servicio, hasta por un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

V. El transporte de objetos o maquinaria de gran peso o volumen.

VI. Intervención por parte de la Secretaría.

VII. En el desarrollo de un procedimiento administrativo con motivo de modificación de concesiones o permisos, presentado ante la Subsecretaría.

La expedición de permisos temporales fuera de los casos de excepción establecidos en este precepto será causa de destitución del funcionario o empleado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penas por la comisión de delitos a que haya lugar, especialmente de tipo penal de abuso de autoridad.

Lo mismo se observará cuando alguna autoridad, sin tener facultades para ello, expida concesiones o permisos, o cuando estando facultada los expida sin cumplir con los requisitos exigidos por esta ley.

Artículo 92 bis. En caso de fallecimiento de conductores del servicio de taxi, cuya muerte ocurra como consecuencia directa de un percance acontecido durante la prestación del servicio, podrá ser otorgada una concesión para el servicio de transporte en la modalidad de taxi, de conformidad con lo siguiente:

I. El conductor fallecido deberá estar inscrito en el Registro de forma previa al percance.
II. El percance deberá haber ocurrido durante la prestación del servicio en un vehículo sujeto a una concesión de transporte vigente en la modalidad de taxi.

III. La persona beneficiaria del conductor fallecido deberá presentar la solicitud correspondiente, ante la autoridad en materia de transporte, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del conductor.

En caso de que la persona beneficiaria carezca de la resolución judicial que acredite el concubinato, podrá presentar el documento en que conste que ha dado inicio al procedimiento para obtenerla, con lo cual la autoridad de transporte dará trámite a la solicitud y resolverá una vez presentada la declaratoria judicial señalada.

A la solicitud se acompañarán todos los elementos de prueba que acrediten que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi, el vínculo con el conductor fallecido, en su caso, y los demás requisitos establecidos en el reglamento.

De igual forma, la autoridad podrá requerir la colaboración de otras personas o instituciones para allegarse de elementos que permitan determinar que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi.

IV. Una vez acreditado lo dispuesto en la fracción anterior, el beneficiario del conductor fallecido deberá cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión previstos en el artículo 81 de esta Ley, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud ante la autoridad en materia de transporte, quien resolverá lo conducente de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 82 de esta Ley.

V. En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta Ley.

VI. La concesión objeto del presente artículo podrá ser otorgada:

a) A la persona beneficiaria que este haya designado por virtud de lista previamente inscrita ante la Subsecretaría, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable;

b) De no existir lista inscrita, a una persona en el siguiente orden preferente:

i. Cónyuge supérstite;

ii. Descendientes en primer grado;

iii. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente; o

iv. Ascendientes en primer grado.

c) Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita o del inciso b) estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

No procederá el otorgamiento de la concesión a que se refiere el presente artículo, cuando existan indicios de que el fallecimiento del conductor hubiere acontecido con motivo de la conducción del vehículo en estado de ebriedad, bajo los influjos de otras sustancias estupefacientes o en incumplimiento de normas viales.

Artículo 95. Las Concesiones y Permisos podrán renovarse hasta por el mismo periodo que fueron otorgados; siempre y cuando estén al corriente con las obligaciones impuestas por esta Ley, y no hayan violado reiteradamente los preceptos de la misma.

La renovación se realizará en los términos que se establezcan en el Reglamento y en cumplimiento de los mismos requisitos que se señalen para su otorgamiento. Una vez agotado el periodo de renovación se procederá, en su caso, a un nuevo concurso en el cual podrá participar quien haya sido titular de la concesión extinta.

Artículo 96. La solicitud de renovación de Concesiones y Permisos deberá presentarse a la Subsecretaría, por escrito, de forma previa a su vencimiento; de no presentarse tal solicitud, la concesión o el permiso se extinguirá.

Artículo 97. La solicitud de renovación será objeto de evaluación de procedencia, conforme a los esquemas establecidos en el Reglamento de la presente Ley, en función del desempeño en la prestación del servicio y el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún caso se renovará la Concesión o Permiso a los que, habiendo sido titulares de alguno, se les hubiere extinguido por cualquiera de las causas señaladas en el Capítulo VII de este Título.

Artículo 110. Son causas de cancelación las siguientes:

I. No iniciar la prestación del servicio dentro de los treinta días naturales siguientes al otorgamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado y autorizado por la Subsecretaría.

II. Por intervención, cuando las causas de utilidad pública que le dieron origen no se subsanen, una vez transcurridos ciento veinte días naturales, conforme a la resolución que dicte la autoridad.

III. Suspender o abandonar el servicio sin autorización.

IV. No cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 98 de esta Ley.

V. No contar con las capacidades necesarias para prestar el servicio o prestarlo con vehículos no autorizados.

VI. Ceder o de cualquier manera transferir la Concesión o Permiso, o alguno de los derechos inherentes a los mismos, sin llevar a cabo los procedimientos establecidos en la presente Ley y en su reglamento ante la autoridad de transporte. O bien, enajenar la Concesión o Permiso, o alguno de los derechos inherentes a los mismos.

VII. No acatar las disposiciones relativas a la prestación del servicio de transporte y sus modificaciones, según establezca la Subsecretaría.

VIII. Violación reiterada de la tarifa autorizada.

IX. La falta de póliza de seguro vehicular necesaria vigente.

X. No cubrir las indemnizaciones por daños o lesiones que se originen con motivo de la prestación del servicio.

XI. Incurrir en la violación a sus obligaciones aplicables, en cinco ocasiones en un periodo de un año.

XII. Prestar un servicio distinto al establecido para la Concesión o Permiso o en una Ruta o área de cobertura distinta.

XIII. Omitir el pago de derechos, productos o aprovechamientos relacionados con la Concesión o Permiso.

XIV. No realizar la verificación y revalidación anual a que se refiere la presente Ley.

XV. Participar, el Conductor, en dos o más accidentes viales de gravedad en un lapso de un año, a juicio de la Subsecretaría y se acredite su responsabilidad.

XVI. Tener los Conductores o los vehículos afectos a la prestación del servicio de la Concesión o Permiso, más de cinco infracciones graves de vialidad o tránsito en el mismo año, en los términos establecidos en el Reglamento.

XVII. Incumplir de manera reiterada con los estándares de calidad técnica, operativa, administrativa y de servicio exigidos por la Subsecretaría.

XVIII. Ser titular por sí o por interpósita persona, de más Concesiones o Permisos de los que se encuentren permitidos para cualquiera de las modalidades de servicio.

XIX. Incurrir en la comisión de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte.

XX. En el caso de personas jurídicas, no cumplir con los lineamientos de sus estatutos, previstos en el presente ordenamiento y las disposiciones que de ella emanen.

XXI. En el caso de personas morales, exceder de los porcentajes máximos de vehículos para la Concesión o Permiso correspondiente.

Artículo 120. Los derechos y obligaciones inherentes a una Concesión o Permiso, cuyo titular sea una persona física, podrán ser sujetos de transmisión por sucesión. La Concesión o el Permiso podrán transmitirse a la persona beneficiaria que designe el concesionario o permisionario en la lista previamente inscrita ante el Registro Estatal de Transporte, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable.

Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, o cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de la sucesión en cuestión, la Subsecretaría expedirá los permisos temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso referido.

Artículo 146. Los concesionarios y permisionarios podrán instalar publicidad en las unidades del servicio de transporte. Queda prohibida la colocación de anuncios cuyo contenido haga referencia a ideas, imágenes, contextos o figuras que inciten la violencia, al consumo de drogas, que sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, promuevan la discriminación de cualquier tipo.

Artículo 150. Los vehículos que sean utilizados para el Transporte de pasajeros deberán sujetarse a una antigüedad que no exceda de:

I. Masivo, no superior a quince años.

II. Colectivo, en sus clasificaciones de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano, mixto y foráneo, no superior a diez años.

III. Vehículos no motorizados; la determinada por la Subsecretaría.

IV. El transporte de características especiales; la determinada por la Dirección con base en el Estudio Técnico y/o especificaciones con garantía del fabricante.

V. Taxi, no superior a siete años.

En centros de población menores a ciento cincuenta mil habitantes, la Subsecretaría podrá autorizar la utilización de vehículos para la modalidad de taxi de una antigüedad de hasta diez años, y para las demás modalidades de transporte de pasajeros y mixto de hasta quince años atendiendo a las revisiones físico-mecánicas, excepto por los que sean parte de una zona conurbada o metropolitana.

III. OPORTUNIDAD

21. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que una norma general se publique en el medio oficial correspondiente.
22. En el caso los preceptos impugnados se publicaron el dieciséis de julio de dos mil veintidós en el Periódico del Gobierno del Estado de Chihuahua. Por lo tanto, el plazo corrió del diecisiete de julio al quince de agosto de dos mil veintidós. Como la acción fue presentada en la oficina de correos de la localidad el quince de agosto de dos mil veintidós y recibida el veintitrés de agosto siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, se concluye que fue presentada de manera **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN

23. El artículo 105, fracción II, inciso d), de la Constitución Política del país⁵ faculta al equivalente del treinta y tres por ciento de cada legislatura local para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de normas expedidas por el Congreso al que pertenecen.
24. En el presente caso, la acción de inconstitucionalidad fue presentada por (1) Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, (2) Adriana Terrazas Porras, (3) Benjamín Carrera Chávez, (4) Rosana Díaz Reyes, (5) Leticia Ortega Máñez, (6) Óscar Daniel Avitia Arellanes, (7) Gustavo de la Rosa Hickerson, (8) Magdalena Rentería Pérez, (9) María Antonieta Pérez Reyes, (10) David Óscar Castrejón Rivas e (11) Ilse América García, quienes comparecieron como Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso de Chihuahua, carácter que acreditaron con la publicación del cuatro de septiembre de dos mil veintiuno del Periódico Oficial de Chihuahua, a través del cual se conforma la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso local.
25. En ese sentido, el artículo 40, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua⁶ establece que el Congreso local se integra por treinta y tres diputaciones. En el presente asunto, el escrito inicial fue firmado por once personas diputadas, número equivalente al treinta y tres punto treinta y tres por ciento del órgano.

⁴Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

⁵Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las Legislaturas de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano; [...]

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

⁶**Artículo 40.** [...] El Congreso se compondrá de treinta y tres diputados, de los cuales veintidós serán electos en distritos electorales uninominales, según el principio de mayoría relativa, y once por el principio de representación proporcional. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones. [...]

26. Por lo tanto, se cumple con lo previsto en el artículo 62, primer párrafo de la Ley Reglamentaria en la materia⁷, en cuanto a que la demanda en la que se ejerza la acción debe estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los Congresos locales. Además, se pretende controvertir la constitucionalidad de una normatividad expedida por el propio órgano.
27. Por las razones expuestas, las personas promoventes **cuentan con legitimación procesal** necesaria.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

Causa de improcedencia alegada por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

28. El Poder Ejecutivo de Chihuahua sostuvo que los actos impugnados no le son atribuibles, pues se refieren al proceso legislativo llevado a cabo por el Congreso, sin dirigir alguno de sus argumentos a la promulgación o publicación del Decreto impugnado. Por lo que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria en la materia, con relación al artículo 19, fracción VIII, del mismo ordenamiento⁸, ya que el promovente no señaló vicios propios sobre la promulgación y publicación de los decretos.
29. Dicha causal no se actualiza toda vez que la autoridad mencionada forma parte del proceso de creación del decreto combatido y, por ende, esa participación y la constitucionalidad de su actuación es susceptible de ser analizada por este Alto Tribunal, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracción II, de la ley reglamentaria de la materia⁹.

Causa de improcedencia advertida de oficio.

30. Este Tribunal Pleno advierte que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria en la materia, con relación al 61, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que los artículos 95, primer párrafo; 96; 97; 110, fracción VI y 146 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, aun cuando fueron señalados como normas impugnadas en el apartado correspondiente de la demanda, lo cierto es que no tienen un referente impugnativo en los conceptos de invalidez.
31. Es decir, si bien en el capítulo de señalamiento de normas impugnadas se mencionaron a esas normas en la solicitud de invalidez de la minoría parlamentaria, lo cierto es que no se formularon argumentos tendientes a evidenciar los motivos por los cuales estiman que son inconstitucionales; de ahí que, al actualizarse la causa de improcedencia mencionada, se impone sobreseer en la acción de inconstitucionalidad por lo que hace a los artículos indicados en el párrafo anterior.

VI. VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

32. Analizados los presupuestos procesales, se procede al estudio de los conceptos de invalidez planteados por los accionantes, en la inteligencia que, por razón de orden lógico, se analizarán en primer lugar los planteamientos dirigidos a evidenciar violaciones en el procedimiento legislativo que dio origen a las normas impugnadas.

VI.1. Omisión de realizar ejercicios de Parlamento Abierto

33. En su primer concepto de violación, los accionantes alegaron que con la reforma a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el dieciséis de julio de dos mil veintidós se violan los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas contenidos en el artículo 6 apartado A de la Constitución Federal.
34. Explican que esa violación también se concreta en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 Bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 15 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de dicho estado, esencialmente, porque para la reforma a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua no se acudió al ejercicio participativo del **parlamento abierto**.

⁷Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 62. En los casos previstos en los incisos a), b) y d) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los y las integrantes de los correspondientes órganos legislativos. [...]

⁸Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: [...]

VIII. Cuando de la demanda se advierta que no se hacen valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: [...]

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; [...]

⁹Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;

35. Argumentan que no se proporcionaron espacios para que la ciudadanía y las personas destinatarias de la normatividad impugnada participaran de forma activa, lo que vulnera los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas.
36. Situación que se encuentra regulada internacionalmente ya que el derecho de participar en la dirección de los asuntos políticos se encuentra reconocido en los artículos 25 inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰ y 23.1 inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹¹.
37. Para mayor claridad, los preceptos que se aducen violados serán transcritos a continuación:

Constitución de Chihuahua.

Art. 40 Bis.- El Poder Legislativo del Estado actuará como Parlamento Abierto y se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua

Art 15 BIS.- El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

38. De lo anterior se advierte que, tanto en la Constitución como en las normas legales de Chihuahua, se decidió adoptar el modelo de "Parlamento Abierto" como rector de las actividades del Congreso del Estado, el cual, a su vez, habrá de regirse por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.
39. Desde la doctrina, dicho modelo ha sido entendido como una respuesta estatal a la intersección de dos realidades: la crisis de la representación política y el desarrollo tecnológico¹². Derivado de la anterior situación, el Parlamento Abierto surge como una interacción pública que incorpora, apertura, transparencia, informa con ética, memoria, oportunidad, exhaustividad y datos abiertos, la representación y los modelos derivados de las facultades de los legisladores y cuerpos legislativos¹³.
40. En la exposición de motivos que dio origen a la incorporación de la referida figura a la Constitución chihuahuense, se entendió su finalidad como la de acercar las funciones legislativas a la ciudadanía, de abrir a los Congresos al escrutinio, a la deliberación y a la participación ciudadana sustantiva. Por otra parte, en el dictamen formulado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública con motivo de dicha incorporación fueron rescatadas diversas definiciones del concepto en cuestión. De estas, se destacan elementos tales como la transparencia y la rendición de cuentas, el rol que las tecnologías de la información y comunicación juegan al momento de redefinir el vínculo del legislador con la ciudadanía, así como la participación de ésta en las decisiones de los asuntos públicos. Así, un Parlamento Abierto será aquel que sea observado y controlado por la ciudadanía.
41. En el entendido de lo anterior, la figura del Parlamento Abierto implica una serie de deberes de la autoridad legislativa para con la ciudadanía no sólo en el sentido de usar las tecnologías de la información en aras de abrirse al escrutinio, sino de reconocerle un rol activo en la toma de decisiones. Como ha sido desarrollado por este Tribunal Pleno, esta participación en la toma de decisiones no se limita a un ejercicio determinado, sino que puede ocurrir de diversas maneras: en el proceso de diseño de normas, en el acceso a conocer las iniciativas ciudadanas, en la transparencia en los procesos de deliberación pública, en la difusión de proyectos de ley para recabar comentarios, en la recepción de comentarios u observaciones, entre otros.

¹⁰**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Artículo 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; [...]

¹¹**Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; [...]

¹² Cebrán Zazurca, E. (2017), "Las Cortes de Aragón como Parlamento Abierto: los mecanismos de participación ciudadana en los procedimientos parlamentarios", *Revista Estudios de Deusto* (julio-diciembre 2017) vol. 65/2, Universidad de Deusto, disponible en <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1374/1673>

¹³ Nava Polina, M. (2021), "Reelegir sin información (parlamento abierto frente a la reelección local)", en Puente Martínez, K. y García Méndez, E. (ed), *Los Congresos Locales en México. Un estudio comparado sobre la representación política*. Instituto Nacional Electoral, pp. 320-366.

42. Ahora bien, pese a que la parte actora alega que el procedimiento legislativo fue violatorio de los principios de transparencia, máxima publicidad, participación ciudadana y rendición de cuentas, sus argumentos están encaminados a cuestionar una violación a la integridad de las obligaciones que, en su óptica, comprende ser un Parlamento Abierto.
43. Pese a que, en efecto, no existe prueba sobre la realización de algún mecanismo previo de *apertura parlamentaria*, tal ausencia no es razón para predicar la invalidez del procedimiento legislativo en su conjunto, puesto que éste debe ser estudiado en su integridad para determinar si la existencia de ciertas irregularidades puntuales tiene algún impacto en la calidad democrática de la decisión final; siendo que no toda violación o deficiencia en su desarrollo goza de ese potencial invalidante.
44. Para justificar lo anterior, debe enfatizarse que el ejercicio de parlamento abierto que las accionantes sugieren que debió hacerse, puede materializarse entre otras formas, en las que señala el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua¹⁴. Dicho precepto establece que las Comisiones de dictamen legislativo **podrán** convocar, para el análisis y el estudio de los asuntos turnados, mesas técnicas en las cuales participen personas especialistas en la materia a tratar. **Esto es, se trata de un ejercicio de parlamento abierto que implica una facultad de ejercicio potestativo y no obligatorio.**
45. Esta visión potestativa del ejercicio de parlamento abierto ha sido sostenida por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto, se ha ficho que, aunque los ejercicios de parlamento abierto son herramientas valiosas para la democracia, **no constituyen un requisito constitucional obligatorio para la validez de las leyes**, es decir, la ausencia de estos ejercicios no invalida el proceso legislativo.
46. Si bien es una práctica que promueve transparencia y participación ciudadana, no sustituye la representación democrática del órgano legislativo ni forma parte de las etapas formales esenciales —iniciativa, discusión, aprobación, promulgación y publicación— que determinan la validez de una norma; por ello, una impugnación basada únicamente en su omisión carece de sustento jurídico.
47. Sirve como referencia la acción de inconstitucionalidad 71/2023 y acumuladas¹⁵, falladas en sesión de veintidós de junio de dos mil veintitrés, de las que pueden extraerse las ideas siguientes:
- El parlamento abierto, aunque es un mecanismo valioso de deliberación democrática que permite la participación ciudadana y de expertos en la elaboración de normas, no constituye un requisito constitucional obligatorio para la validez del procedimiento legislativo, pues no existe un fundamento normativo que obligue al Congreso de la Unión o a los congresos locales a realizar estos ejercicios antes de aprobar reformas legales, incluso si se trata de temas de alto impacto social.
 - La falta de parlamento abierto no implica violación al derecho de acceso a la información, pues, generalmente, las jurisdicciones locales prevén mecanismos para garantizar la transparencia de la deliberación: como el Canal del Congreso, el Diario de Debates y las versiones estenográficas.
48. Lo anterior refuerza la conclusión que se anticipó en párrafos atrás en el sentido de que el legislador de Chihuahua no se encontraba obligado a llevar ejercicios de consulta o de recepción de opiniones a título de parlamento abierto previo a la aprobación de la reforma a las diversas porciones normativas de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua pues si bien el tema involucra a todos los ciudadanos, esta situación no implica necesariamente que el Congreso local se encontrara obligado a convocar a los concesionarios o la ciudadanía a través de este mecanismo para reformar la legislación respectiva.
49. Es de resaltarse que el Congreso del Estado tiene a disposición de la población diversas herramientas como el sitio web de dicha asamblea legislativa, o sistemas de solicitudes de información en formato de datos abiertos, así como el apartado denominado *“El Congreso Cerca de Ti”* un apartado en donde se tiene acceso a la integración, estructura, documentación legislativa, entre otros. En cuanto al proceso

¹⁴ **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**

Artículo 105. Para el estudio y análisis de los asuntos turnados podrán realizarse mesas técnicas, reuniones informativas, reuniones de trabajo, solicitudes de opinión o foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema que se trate. También deberá convocarse a quien o quienes suscriban la iniciativa que vaya a ser motivo de escrutinio.

Las Comisiones de dictamen analizarán las opiniones que se hayan recibido, en los plazos y términos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a través del Buzón Legislativo Ciudadano.

¹⁵ **Acciones de inconstitucionalidad 71/2023 y acumuladas 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023.** Resuelta en sesión de veintidós de junio de dos mil veintitrés, por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros en retiro Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de las consideraciones, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo en contra de algunas consideraciones, Zaldivar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Piña Hernández. En contra las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf.

legislativo, dicha entidad cuenta con un “*Buzón Legislativo Ciudadano*”¹⁶ un mecanismo de consulta permanente, implementado a través de las tecnologías de la información y comunicación por medio del cual se reciben las opiniones de la ciudadanía en torno a las iniciativas de las leyes presentadas, además de que en el “*Portal Legislativo*” se le pueden dar seguimiento a todas las iniciativas presentadas.

50. Por estas razones, es **infundado** el argumento sobre la invalidez del procedimiento legislativo por falta de realización del ejercicio de parlamento abierto.

VI.2. Justificación para discutir el dictamen de reforma a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua en un periodo extraordinario de sesiones

51. En otra parte del primer concepto de invalidez, los accionantes alegan que no existió motivación para justificar la incorporación del dictamen en el orden del día como un asunto especial o urgente a ser tratado en un periodo extraordinario de sesiones.
52. Para dar solución a este argumento, es necesario informar que, en términos de los artículos 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los periodos extraordinarios de sesiones pueden llevarse a cabo siempre que convoque a ellos la Diputación Permanente, ya sea por sí, a petición fundada del Ejecutivo o de, cuando menos, tres diputados.
53. Además, que en los periodos extraordinarios de sesiones solo podrán abordarse los asuntos que hubieran dado lugar a la convocatoria correspondiente¹⁷.
54. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Chihuahua, en relación con los periodos extraordinarios, únicamente consigna el deber de que de su convocatoria se notifique a las personas que integran el Congreso¹⁸.
55. De lo anterior se sigue que la incorporación de un dictamen en una sesión correspondiente a un periodo extraordinario no está condicionada a que se justifique bajo algún criterio de *urgencia o especialidad*, por lo que la falta de motivación sobre tal aspecto no representa un vicio del procedimiento legislativo.
56. Por otra parte, de la consulta a los documentos parlamentarios se advierte que, mediante Decreto LXVII/ARPEX/0271/2022 III P.E., la Diputación Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura aprobó la convocatoria al tercer periodo extraordinario que iniciaría en doce de julio de dos mil veintidós¹⁹.
57. Además, se determinó que, entre otros asuntos que se tratarían, sería la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo y Movilidad Urbana²⁰, correspondiente a las reformas a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

¹⁶ **Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**

Artículo 74 BIS. El Buzón Legislativo Ciudadano es un mecanismo de consulta permanente con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo siguiente:

I. En el portal de internet del Congreso se dispondrá de un espacio digital donde se podrá opinar sobre cualquier iniciativa de Ley, en los términos del artículo 58 de la Constitución Política del Estado.

II. No serán motivo de consulta por medio del Buzón Legislativo Ciudadano, las que ameriten su resolución temporal inmediata, por acuerdo de la o las Comisiones de dictamen.

III. Las opiniones se recibirán en cualquier momento, hasta antes de que la o las Comisiones dictaminen.

IV. Los dictámenes que emitan las Comisiones se referirán, en general, a las opiniones vertidas a través del Buzón Legislativo Ciudadano, mencionando por qué resultaron o no atendibles o, en su caso, mencionarán si no se recibieron.

V. Para emitir el dictamen no se considerará impedimento el que el periodo de disposición a consulta de la iniciativa de ley por medio del Buzón Legislativo Ciudadano haya sido breve, por lo que las Comisiones podrán dictaminar en cualquier momento según los acuerdos parlamentarios.

VI. En el diseño del sitio que ocupe el Buzón Legislativo Ciudadano en el portal del Congreso se utilizará el lenguaje incluyente, y será de fácil acceso y comprensión para la ciudadanía a efecto de mejorar su utilidad.

VII. Las opiniones vertidas por la ciudadanía respecto de las iniciativas podrán ser consultadas por terceros. En todo tiempo se cuidará la protección de los datos personales tanto de quien propone como de quien consulte.

En los términos anteriores, el Congreso del Estado contará con un Buzón Físico en sus instalaciones con el fin de que la ciudadanía que así lo prefiera pueda emitir sus opiniones respecto de las iniciativas referidas.

¹⁷ **Art. 51.-** El Congreso tendrá periodos extraordinarios de sesiones siempre que fuere convocado por la Diputación Permanente, la que lo acordará por sí o a solicitud fundada del Ejecutivo o de, cuando menos, tres diputados. (...)

¹⁸ **Artículo 29.** El Congreso tendrá periodos extraordinarios de sesiones, siempre que fuere convocado, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política del Estado.

La Convocatoria correspondiente será expedida por la Diputación Permanente, contendrá la totalidad de los asuntos que se desahogarán en el periodo respectivo, y deberá notificarse a cada uno de los integrantes de la Legislatura.

¹⁹ <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14775.pdf>

²⁰ <https://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleSesion.php?idsesion=1715&tipo=documento&id=&idtipodocumento=1>

58. De ahí que si dicho dictamen estaba previsto como parte de los asuntos que habrían de abordarse en el período extraordinario de sesiones, quedó cumplida la condición para que pudiera ser discutido, sin que fuera necesaria una justificación especial para incorporarlo en los trabajos parlamentarios correspondientes al tercer período extraordinario de sesiones de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua.
59. Al resultar **infundados** los argumentos previamente analizados, se impone **reconocer la validez** del procedimiento legislativo del que derivaron las normas impugnadas.
60. En virtud de lo anterior, en el apartado subsecuente se analizarán en particular las normas impugnadas.

VII. ANÁLISIS DE LAS NORMAS IMPUGNADAS EN LO PARTICULAR

61. A continuación, se estudiarán las normas de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua que fueron impugnadas en lo particular.

VII.1. Otorgamiento de concesión de servicio de taxi por fallecimiento durante el servicio.

Artículo 92 bis, último párrafo en su porción normativa "*existan indicios de que*"

62. El artículo impugnado establece lo siguiente:

Ley de Transporte del Estado de Chihuahua
Artículo 92 bis. - En caso de fallecimiento de conductores del servicio de taxi, cuya muerte ocurra como consecuencia directa de un percance acontecido durante la prestación del servicio, podrá ser otorgada una concesión para el servicio de transporte en la modalidad de taxi, de conformidad con lo siguiente: I. El conductor fallecido deberá estar inscrito en el Registro de forma previa al percance. II. El percance deberá haber ocurrido durante la prestación del servicio en un vehículo sujeto a una concesión de transporte vigente en la modalidad de taxi. III. La persona beneficiaria del conductor fallecido deberá presentar la solicitud correspondiente, ante la autoridad en materia de transporte, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del conductor. En caso de que la persona beneficiaria carezca de la resolución judicial que acredite el concubinato, podrá presentar el documento en que conste que ha dado inicio al procedimiento para obtenerla, con lo cual la autoridad de transporte dará trámite a la solicitud y resolverá una vez presentada la declaratoria judicial señalada. A la solicitud se acompañarán todos los elementos de prueba que acrediten que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi, el vínculo con el conductor fallecido, en su caso, y los demás requisitos establecidos en el reglamento. De igual forma, la autoridad podrá requerir la colaboración de otras personas o instituciones para allegarse de elementos que permitan determinar que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi. IV. Una vez acreditado lo dispuesto en la fracción anterior, el beneficiario del conductor fallecido deberá cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión previstos en el artículo 81 de esta Ley, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud ante la autoridad en materia de transporte, quien resolverá lo conducente de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 82 de esta Ley. V. En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta Ley. VI. La concesión objeto del presente artículo podrá ser otorgada: a) A la persona beneficiaria que este haya designado por virtud de lista previamente inscrita ante la Subsecretaría, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable; b) De no existir lista inscrita, a una persona en el siguiente orden preferente: i. Cónyuge supérstite; ii. Descendientes en primer grado; iii. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente; o iv. Ascendientes en primer grado. c) Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita o del inciso b) estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva. No procederá el otorgamiento de la concesión a que se refiere el presente artículo, cuando <u>existan indicios de que</u> el fallecimiento del conductor hubiere acontecido con motivo de la conducción del vehículo en estado de ebriedad, bajo los influjos de otras sustancias estupefacientes o en incumplimiento de normas viales.

63. Este artículo establece que podrá otorgarse una concesión en favor de ciertas personas físicas, cuando el **titular de una concesión para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de taxi** fallezca como consecuencia directa de un percance acontecido durante la prestación del servicio.
64. Este artículo desarrolla el procedimiento al que deberá sujetarse la persona física²¹ que aspira a obtener la concesión (en el supuesto específico que regula el artículo) y las condiciones generales que debe satisfacer para ello, las cuales, en principio, son las que rigen de forma estandarizada para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio de pasajeros en la modalidad de taxi. Esto último se afirma en la medida de que la norma impugnada remite a los artículos 81 y 88 del propio ordenamiento²², que son los que establecen las condiciones generales de acceso a concesiones y permisos.
65. Además, se advierte que los destinatarios de esta norma, es decir, las personas que pueden aspirar legalmente a la concesión por el fallecimiento del titular como consecuencia directa de un percance durante la prestación del servicio, son los siguientes:
- A) La persona que hubiera sido designada como beneficiaria ante la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua²³ y que esté registrada con tal carácter en el Registro Estatal de Transporte²⁴, con la limitación de que sólo podrán ser designadas con tal carácter las personas que, conforme a la legislación civil, estén sujetas a la sucesión legítima²⁵; o,
 - B) En ausencia del registro sobre personas beneficiarias, se otorgará, en orden preferente a la cónyuge supérstite, descendientes en primer grado, concubina o concubinario y ascendientes en primer grado.
66. Es pertinente destacar que si bien la propia Ley de Transporte del Estado de Chihuahua —tal y como se analizará en otro apartado de esta sentencia— prevé un procedimiento genérico para la transmisión *mortis causa* de las **concesiones y permisos** reguladas por la propia Ley²⁶, el supuesto que regula el

²¹ Conforme al tercer párrafo del artículo 75 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, únicamente pueden ser concesionarios del servicio de transporte en la modalidad de taxi, personas físicas.

²² **Artículo 81.** El interesado en obtener Concesión o Permiso, deberá presentar la solicitud ante la Subsecretaría y cumplir los siguientes requisitos:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Presentar acta de nacimiento que acredite la mayoría de edad.

b) Señalar ocupación y estado civil.

c) Presentar, en su caso, acta de matrimonio

[...]

III. Señalar domicilio en el Estado para recibir notificaciones.

IV. Constancia de situación fiscal.

V. Especificar la clase de servicio que desea prestar y el área de cobertura donde pretenda hacerlo. En las modalidades aplicables, además se deberá especificar la Ruta que se pretenda operar, en su caso indicando los puntos o poblados que la conformen.

VI. Acreditar la capacidad técnica, económica y aptitud para prestar el servicio.

VII. En su caso, tarifa propuesta para una operación eficiente y útil.

VIII. Las demás que se establezcan en el Reglamento y en las bases de licitación.

Artículo 88. El fallo del concurso para la asignación de Concesiones deberá incluir la lista con el orden de prelación que se obtuvo de los solicitantes, conforme a la evaluación que se hizo de los mismos. Emitido el fallo de la Concesión, se publicarán los puntos resolutivos del mismo en el Periódico Oficial del Estado, y la persona física o moral a quien se otorgue tendrá un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en la presente Ley, de manera enunciativa mas no limitativa:

I. Póliza de seguro con la cobertura exigida en el Reglamento.

II. Propiedad o legal posesión por arrendamiento puro o financiero de los vehículos que serán afectos de manera exclusiva para la prestación del servicio.

III. Las placas de circulación para la clase de vehículo que será afecto a la prestación del servicio.

IV. Los demás requisitos establecidos en el Reglamento. En los casos en que el o los ganadores del concurso de alguna Concesión no cumplan con los requisitos dentro del plazo establecido, la o las concesiones serán otorgadas a los interesados que sigan en el orden de la lista de prelación del fallo correspondiente.

²³ **Artículo 10.** Para los efectos de este ordenamiento, los siguientes términos utilizados en singular o en plural, en masculino o en femenino, tendrán el significado que se atribuye en este artículo: [...]

XII. Subsecretaría.- La Subsecretaría de Transporte de la Secretaría; unidad orgánica de la Secretaría con atribuciones en materia de transporte, de conformidad con lo previsto en esta ley, sus reglamentos y el Reglamento Interior de la Secretaría.

²⁴ **Artículo 17** El Registro está a cargo de la Subsecretaría y tiene por objeto el desempeño de la función registral en todos los aspectos en materia de transporte, de acuerdo con esta ley y demás disposiciones aplicables. [...]

XIII. De la información relevante al cumplimiento de las disposiciones de esta ley y de las infracciones de tránsito por los concesionarios, permisionarios, conductores, operadores y rutas autorizados conforme a esta Ley.

²⁵ Conforme al Código Civil del Estado de Chihuahua, la calidad mencionada está prevista en el artículo 1494, que señala.

Artículo 1494 Tienen derecho a heredar por sucesión legítima, en el orden establecido por este Código:

²⁶ Artículos 120 al 126 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

artículo 92 bis es un régimen especial y diferenciado, pues rige únicamente para **las concesiones** de transporte en la modalidad de **taxi** y condicionado a que el fallecimiento sea consecuencia directa de la prestación del servicio relativo²⁷.

67. Además, el universo de personas físicas que pueden tener preferencia en el otorgamiento de la concesión en el supuesto del artículo impugnado, no se agota en las que fueron designadas como beneficiarias por el concesionario fallecido; en cambio, **ante la ausencia de beneficiarios registrados**, se enuncian otras personas que podrán aspirar a la concesión, supuesto que para la transmisión genérica de concesiones y permisos *mortis causa* no está previsto, ya que la falta de beneficiarios registrados extingue la concesión o el permiso²⁸.
68. Ahora, también es necesario destacar que este esquema diseñado por el legislador sugiere en realidad un mero *orden de preferencia* para el otorgamiento de la concesión para el servicio de taxi, pues regula quiénes deberán ser preferidos para ese fin ante la muerte del titular de la concesión durante la prestación del servicio, pero en todo momento subsisten las condiciones de acceso a la concesión previstas en los artículos 81 y 88 de la propia Ley.
69. Preciado lo anterior, es necesario definir que los argumentos de los accionantes se orientan únicamente a cuestionar **el estándar indiciario que dispuso el propio legislador para excluir la operatividad de este esquema de otorgamiento de concesiones**, en los casos que señala el último párrafo del artículo 92 bis.
70. Suplido en la deficiencia de los conceptos de invalidez, este Tribunal Pleno considera que el último párrafo del artículo 92 bis de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua en su porción normativa **“existan indicios de que” es inconstitucional**, al contener una medida que, bajo un escrutinio de razonabilidad, no resulta idónea frente a los fines de orden público e interés social que persigue el servicio público de transporte de pasajeros.
71. Para justificar esta consideración, es pertinente partir de lo dispuesto en el artículo 28, décimo segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 28. [...]

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

72. Conforme a esta norma constitucional, el Estado cuenta con la facultad de otorgar concesiones a los particulares, las cuales podrán versar sobre dos materias: **1) prestación de servicios públicos**; y, 2) explotación, uso y/o aprovechamiento de bienes del dominio de la Federación.
73. También se advierte que su otorgamiento está condicionado a la satisfacción y/o respeto del interés general, deben observarse las disposiciones legales que persigan asegurar la eficacia de la prestación de los servicios públicos, o bien, la utilización social de los bienes del dominio de la Federación, y se deben evitar los fenómenos de concentración que vayan contra el interés público.
74. La doctrina ha sido prolija en establecer que la concesión es una institución del derecho administrativo que surge como consecuencia de que el Estado, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, en forma temporal, no pueda o no esté interesado en cumplir en forma directa determinadas tareas públicas, con lo que se abre la posibilidad de encomendar a los particulares su realización, uso, explotación y/o aprovechamiento, y éstos acuden al llamado, por lo general, en atención a un interés económico²⁹.

²⁷ Esta distinción fue claramente advertida desde la iniciativa que originó la reforma a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, en la que se dijo que: *“En efecto, este gobierno conoce los riesgos que conlleva el tránsito terrestre, así como las posibilidades que se tienen de surgir un accidente vial y los diversos daños, incluso fatales, que de ellos pueden derivar, estimando que estos riesgos se elevan si esta actividad se realiza diariamente durante una jornada o un horario determinado como parte de una actividad laboral. Si bien es cierto que estos sucesos son inevitables, es posible que desde la normatividad se brinde seguridad jurídica y económica a quienes prestan el servicio de taxi como parte de sus labores ordinarias, al otorgar preferencia a su familia en el otorgamiento de una concesión para el caso en que un conductor del servicio de taxi fallezca con motivo de la prestación del servicio: para concretar lo señalado se propone la adición de un artículo 92 bis”*.

²⁸ **Artículo 120.** Los derechos y obligaciones inherentes a una Concesión o permiso, cuyo titular sea una persona física, podrán ser sujetos de transmisión por sucesión. La Concesión o el Permiso podrán transmitirse a la persona beneficiaria que designe el concesionario o permissionario en la lista previamente inscrita ante el Registro Estatal de Transporte [...]
Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, o cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

²⁹ Garrido Falla Fernando, *Tratado de Derecho Administrativo. Vol. 1. Parte General*. Inst. de Ests. Pols. Madrid. 1958. Página 406.

75. Para el otorgamiento de una concesión, es necesario que la autoridad revise si el interesado cuenta o no con los atributos idóneos para realizar las tareas públicas concesionadas, lo cual se encuentra justificado si se tiene presente que el Estado es el titular originario de los bienes y servicios públicos en cuestión y, por ende, le corresponde garantizar que su uso, aprovechamiento, explotación y realización sean acordes al interés general.
76. Así, en términos generales, la concesión entonces es una institución jurídica que posibilita al particular desempeñar actividades que son propias del Estado por cuanto persiguen la satisfacción de necesidades o intereses generales a cambio de dar cumplimiento a un interés económico propio.
77. El otorgamiento de una concesión puede derivar tanto de una convocatoria pública, como de una solicitud formulada por un particular, quien, al recibirla, adquiere una serie de derechos y obligaciones que giran en torno a las modalidades y términos en que quede vinculado a operarla. En este diseño, el legislador cuenta con un amplio margen de diseño, siempre que respete los fines de interés público del régimen del servicio o bien concesionados.
78. Por otro lado, es relevante destacar el Tribunal Pleno ha establecido que los procedimientos administrativos que tienen por objeto el otorgamiento de una concesión, autorización o permiso, no tienen como finalidad la de privar al gobernado de alguno de sus derechos, **sino por el contrario, tales procedimientos tienen como propósito incorporar un nuevo derecho al patrimonio de quien solicita la concesión**³⁰.
79. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que la resolución de la autoridad sobre el otorgamiento o negativa de una concesión no significa la privación o afectación a algún derecho del solicitante, ya que ese tipo de procedimientos únicamente tienen como propósito verificar si procede o no incorporar un nuevo derecho en su patrimonio. Es decir, al *postular* o presentar su interés en recibir el otorgamiento de una concesión, únicamente tienen una expectativa de derecho precaria.
80. También ha establecido que el Estado, en su calidad de concesionante y los particulares como concesionarios, deben sujetarse a las leyes que regulan el servicio público o los bienes concesionados, a través de las cuales se proporciona el marco de los derechos, obligaciones, límites y alcances de las partes en la concesión, elementos que deben estar orientados a dotar de certidumbre para los gobernados respecto a las consecuencias de sus actos y acotar las atribuciones de las autoridades correspondientes para impedir actuaciones arbitrarias³¹.
81. Pues bien, de lo hasta aquí dicho conviene resaltar que tanto el artículo 28 constitucional como las aportaciones jurisprudenciales y doctrinarias reseñadas coinciden en atribuir a las concesiones administrativas el deber de satisfacer el interés social, es decir, ponen de manifiesto que el otorgamiento de una concesión significará ineludiblemente el deber de prestar un servicio público, o bien, usar, aprovechar y/o explotar un bien del dominio de la Federación, no en beneficio *prioritario* del particular al que se haya entregado la concesión, sino esencialmente en aras de preservar y favorecer el interés general, la utilización social y el interés público.
82. También debe resaltarse que los particulares no gozan de un derecho preexistente respecto de las concesiones administrativas, esto es, en su esfera jurídica no obra alguna prerrogativa para su otorgamiento ni en relación con los servicios públicos o bienes eventualmente sujetos a alguna, partiendo de que, como se dijo, el Estado es el titular originario de tales actividades y bienes, y es sólo por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia que eventualmente puede decidir facultar a los particulares para su uso, aprovechamiento, explotación o realización, conservando, en todo caso, sus facultades para decretar la revocación de la concesión o el rescate de los bienes y servicios.
83. Pese a ello, la doctrina ha reconocido que, tratándose de concesiones para la prestación de servicios públicos, una vez que el Estado confía a un agente (normalmente privado) que la lleve a cabo de manera autónoma bajo su inmediata dirección y responsabilidad, debe reconocerse no sólo que éste asume los riesgos y beneficios de la explotación, sino que es legítimo que aspire a que se mantenga un equilibrio económico derivado de la actividad regular que conlleva la propia concesión³².
84. Finalmente, debe destacarse que esta Suprema Corte ha reconocido que existen principios generales del servicio público y, en tal medida, son extensivos necesariamente a las concesiones que se otorgan para la prestación del servicio que se llegue a concesionar; uno de ellos es el de continuidad, que exige, justamente, que se preste el servicio de manera ininterrumpida y que su otorgamiento no se condicione o suspenda, siempre que ello sea necesario para el fin de interés público al que está orientado³³.

³⁰ Amparo en revisión 1867/1994, fallado el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

³¹ Amparo en revisión 159/2003, resuelto el treinta de marzo de dos mil cuatro.

³² Santamaría Pastor Juan Alfonso, *Principios de Derecho Administrativo General II*, (3ª. Ed.), Iustel, 2015, p. 352.

³³ Cfr. Amparo en revisión 185/2008, fallado el cuatro de junio de dos mil ocho por la extinta Primera Sala de la Suprema Corte.

85. Es decir, la continuidad en el funcionamiento del servicio es una de las razones fundamentales que justifican que el Estado asuma el deber de prestarlo, por sí o mediante concesión, garantizando con ello -entre otros valores- que una actividad que cubre importantes necesidades colectivas se encuentre disponible para las personas de forma ininterrumpida, sin que su efectiva realización dependa de una decisión ajena al interés público al que está orientada³⁴. Desde luego, en el cumplimiento de este propósito, debe otorgarse amplio margen de configuración al legislador, por ser a quien se atribuyó el diseño de las concesiones administrativas en términos del artículo 28, párrafo décimo segundo, constitucional.
86. Esto último, incluso, está positivizado en la normatividad en materia de transporte del Estado de Chihuahua. Entre otras medidas que dan cuenta de ello, es la habilitación a la autoridad administrativa para que otorgue permisos temporales para la prestación de servicios de transporte de manera provisional ante ciertos eventos, lo cual avala la postura en el sentido de que ese servicio tiene una vocación de continuidad, orientado justamente a la satisfacción del interés público³⁵.
87. Inclusive, de la revisión a los documentos parlamentarios que dieron origen a las reformas a la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, se advierte que el propósito de modificar diversos aspectos sobre las concesiones, su otorgamiento, transmisión, cesión y eventual sucesión, tuvo el objetivo de garantizar la continuidad del servicio de transporte público, dada su relevancia para el interés público³⁶.
88. Ahora, considerando, por una parte, que el otorgamiento de la concesión a las personas que enuncia el artículo 92 bis de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua es una mera expectativa de derecho y, por tanto, no incide directamente en un derecho humano en sentido estricto, aunado a que la medida legislativa impugnada se orienta a concretar una política en materia del servicio de transporte público concesionado, esta Suprema Corte considera pertinente controlar su constitucionalidad bajo un escrutinio de mera razonabilidad³⁷.
89. En otras ocasiones, esta Suprema Corte ha empleado esa intensidad de control de normas generales en tanto se refieren a la concreción de fines públicos u objetivos colectivos, como podrían ser en materia económica o fiscal³⁸.
90. Es decir, la severidad del control judicial se encuentra inversamente relacionada con el grado de libertad de configuración por parte de los autores de la norma.

³⁴ Santamaría Pastor, Op. Cit. 358.

³⁵ **Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.**

Artículo 10. Para los efectos de este ordenamiento, los siguientes términos utilizados en singular o en plural, en masculino o en femenino, tendrán el significado que se atribuye en este artículo: [...]

XXXVI. Permiso Temporal.- Acto administrativo por virtud del cual la Subsecretaría confiere una autorización provisional para prestar un servicio de transporte conforme a las excepciones previstas en la Ley.

Artículo 13. La Subsecretaría tendrá las siguientes facultades: [...]

XXXII. Autorizar y emitir permisos temporales en los términos de la presente ley y su Reglamento.

Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

Artículo 478. La [Subsecretaría] podrá otorgar autorización provisional para prestar el servicio de transporte, en los siguientes casos:

I. En el desahogo de un procedimiento de transmisión de derechos por sucesión de una concesión del servicio de Taxi. Su vigencia será hasta en tanto se emita resolución por la autoridad jurisdiccional correspondiente;

II. Durante el desarrollo de un procedimiento de otorgamiento de concesión o permiso.

III. Durante el desarrollo de un procedimiento de renovación de vigencia de concesión o permiso. Las autorizaciones provisionales para el caso de lo previsto en las fracciones II y III de este artículo tendrán una vigencia de hasta treinta días, pudiendo renovarse en tres ocasiones hasta por un plazo igual. Las autorizaciones provisionales serán a costa del interesado. En el caso de no concretar el procedimiento previsto en alguna de las fracciones anteriores por causas imputables al solicitante, la Dirección no está obligada a expedir autorización provisional alguna.

El hecho de que se emita una autorización provisional, no asegura que el procedimiento en curso concluya con una respuesta positiva de la Secretaría.

³⁶ En el dictamen de la iniciativa de Ley se señaló lo siguiente: "*Quienes integramos estas Comisiones unidas somos sostenemos que efectivamente es indispensable partir del reconocimiento de que el servicio público de transporte es esencial para el interés general, y es obligación del Estado regular dicho servicio a fin de asegurar su continuidad, orden y correcta operación, asimismo reconocemos que retos existentes en materia de transporte público, pues la mejora del servicio es una exigencia diaria de la ciudadanía.*".

<https://www.congresochoihuahua.gob.mx/detalleSesion.php?idsesion=1715&tipo=documento&id=&idtipodocumento=5>

³⁷ Conforme a este enfoque, si bien es necesario acudir a las gradas del test de proporcionalidad, la exigencia de satisfacción de cada una será mínima, sin que sea indispensable lograr criterios de optimización absoluta entre el fin pretendido con la medida legislativa y la afectación a particulares.

³⁸ Cfr. Amparo en revisión 380/2019, fallado por la extinta Primera Sala el veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

91. De esta manera, la intensidad del análisis constitucional debe ser poco estricta, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador, en el campo como el de eficiencia de los servicios públicos, en donde la propia Constitución establece una amplia capacidad de intervención y regulación diferenciada del Estado, considerando que, cuando el texto constitucional establece un margen de discrecionalidad en ciertas materias, eso significa que las posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control se ve limitada³⁹.
92. Pues bien, esta Corte advierte que la medida legislativa está orientada a la continuidad, eficacia y regularidad del servicio público concesionado de transporte público, lo cual es **compatible** con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que el párrafo décimo segundo del artículo 28 habilita ampliamente al legislador para establecer *las condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de servicios*.
93. Sin embargo, ni siquiera ante la deferencia que conforme a este grado de control debe tenerse hacia el legislador **se advierte la relación racional de instrumentalidad entre la posibilidad de otorgar una concesión a ciertos familiares de un concesionario que falleció con motivo de la prestación del servicio, como una manifestación de la continuidad y eficacia del propio servicio, y el hecho de que existan indicios de que el concesionario hubiera muerto en determinadas condiciones negligentes, como razón para excluir esa posibilidad a la luz del mismo propósito compatible con la Constitución**.
94. Es decir, no se advierte cuál es la interacción de medio-fin entre el objetivo de esta medida legislativa con **el estándar indiciario** sobre esos factores como causa de fallecimiento, puesto que si, por sí mismos, los motivos de exclusión son carentes de idoneidad, la exigencia de un grado mínimo de comprobación, también.
95. A lo anterior debe añadirse que si basta un indicio sobre el consumo de alcohol, estupefacientes o incumplimiento de la normatividad vial para excluir de este esquema de otorgamiento de concesiones a familiares de una persona que falleció en la prestación del servicio, el efecto de la medida legislativa desvanece la relevancia de los elementos que sí garantizan la eficiencia, calidad y regularidad en el servicio, a saber, las condiciones de aptitud técnica para la prestación del servicio de taxi y el cumplimiento de los requisitos formales previstos en los artículos 81 y 88 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, a cuyo cumplimiento están obligados las personas destinatarias del artículo 92 bis.
96. Es pertinente agregar que, aunado al objetivo de garantizar la continuidad en el servicio público concesionado, al menos en términos de la exposición de motivos y el diseño propio de la medida desarrollada por el legislador en el artículo 92 bis, es posible advertir que formalmente se pretendió tutelar a la familia del concesionario fallecido, lo cual también es un propósito admisible constitucionalmente.
97. Pero bajo ese enfoque y la intensidad de control que se ha empleado para controlar la medida legislativa, tampoco se advierte la instrumentalidad mínima entre la protección a la familia y la supuesta garantía de eficacia y regularidad del servicio público que el último párrafo del artículo 92 bis parece perseguir.
98. Por el contrario, la protección al núcleo familiar se difumina por causas que no son reprochables a los parientes que sobreviven al concesionario fallecido, excluyéndolos, por una parte, de la posibilidad de obtener lícitamente la concesión de servicio de transporte como fuente de sostén familiar y, a la vez, comprometiendo la continuidad del servicio al excluir el otorgamiento de dicha concesión a personas que si bien acuden en condición de prelación sobre otras, **están afectas a cumplir las condiciones técnicas y de aptitud, así como los requisitos formales para acceder a la concesión**.
99. En estas condiciones, esta Corte concluye que el último párrafo del artículo 92 bis de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua en su porción normativa *“existan indicios de que”* es inconstitucional, al ser una medida inidónea en relación con el fin previsto en el artículo 28, décimo segundo párrafo constitucional, quedando de la siguiente manera:

³⁹ Cfr. Jurisprudencia 1a./J. 84/2006 de la Primera Sala, de rubro: **ANÁLISIS CONSTITUCIONAL. SU INTENSIDAD A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICO Y DE DIVISIÓN DE PODERES**. Registro digital: 173957.

Artículo 92 bis. *En caso de fallecimiento de conductores del servicio de taxi, cuya muerte ocurra como consecuencia directa de un percance acontecido durante la prestación del servicio, podrá ser otorgada una concesión para el servicio de transporte en la modalidad de taxi, de conformidad con lo siguiente:*

(...)

No procederá el otorgamiento de la concesión a que se refiere el presente artículo, cuando ~~existan indicios de que~~ el fallecimiento del conductor hubiere acontecido con motivo de la conducción del vehículo en estado de ebriedad, bajo los influjos de otras sustancias estupefacientes o en incumplimiento de normas viales.

VII.2. Otorgamiento, cesión y sucesión de las concesiones y permisos. Artículos 75, primer párrafo, 76 último párrafo, 83, 88, segundo párrafo, 91 Bis, 92, fracción II, y 120, primer párrafo

100. Los artículos que se analizarán en este apartado establecen lo siguiente:

Ley de Transporte del Estado de Chihuahua
Artículo 75. <u>El otorgamiento de concesiones se podrá realizar mediante un concurso entre las personas físicas o morales interesadas, o bien, mediante adjudicación directa de la Subsecretaría, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 81 de esta Ley, y en los términos de las condiciones que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.</u> La convocatoria para el concurso se publicará en el Periódico Oficial y en las redes digitales del Gobierno del Estado, con por lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración del concurso. Las Concesiones y Permisos se otorgarán en favor de personas físicas y morales que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Ley, su Reglamento, y en el caso de concesiones, en las bases del concurso correspondiente. El servicio de transporte de taxi solo se otorgará a personas físicas. Para el otorgamiento de Concesiones, además del cumplimiento de los requisitos establecidos para los concesionarios, como a los vehículos con que se prestará el servicio, se tomarán en cuenta los siguientes factores: I. Características y modo de propulsión de vehículos para la prestación del servicio. II. La calidad y condiciones de seguridad, modelos, accesibilidad universal e innovación de los vehículos con que se prestará el servicio. III. La tecnología con la que cuenten sus vehículos: emisiones, aditamentos tecnológicos, mecánicos y telecomunicaciones. IV. Infraestructura y equipamiento físico para el mantenimiento y resguardo de unidades propuesto. V. Metas de atracción de pasajeros comprometidas. VI. La posible entrada de nuevos competidores al mercado. VII. El historial de cumplimiento o incumplimiento de requisitos de operación de transporte en otras concesiones que tenga o en las que participe el concursante, así como el historial de las multas y sanciones de transporte, vialidad y tránsito a sus conductores y vehículos en las concesiones o permisos que tengan.
Artículo 76. La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente: I. Datos del servicio a prestarse. II. Demás pormenores de la concesión. III. Fecha de iniciación de servicios. IV. Plazo de presentación de las propuestas. V. Los demás requisitos que prevea esta ley o las disposiciones que de ella emanen. <u>Serán nulas de pleno derecho las Concesiones otorgadas fuera del procedimiento correspondiente y sin cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley, con las excepciones previstas en esta.</u>

Artículo 83. En caso del fallecimiento o declaración de ausencia de una persona física, titular de una concesión o permiso, la Concesión o permiso en cuestión podrá ser otorgada mediante el proceso a que se refiere el artículo 120 de esta Ley.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de las Concesiones o Permiso en cuestión, la Subsecretaría expedirá los Permisos Temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso correspondiente.

Artículo 88. El fallo del concurso para la asignación de Concesiones deberá incluir la lista con el orden de prelación que se obtuvo de los solicitantes, conforme a la evaluación que se hizo de los mismos.

Emitido el fallo de la Concesión, se publicarán los puntos resolutivos del mismo en el Periódico Oficial del Estado, y la persona física o moral a quien se otorgue tendrá un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en la presente Ley, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Póliza de seguro con la cobertura exigida en el Reglamento.
- II. Propiedad o legal posesión por arrendamiento puro o financiero de los vehículos que serán afectos de manera exclusiva para la prestación del servicio.
- III. Las placas de circulación para la clase de vehículo que será afecto a la prestación del servicio.
- IV. Los demás requisitos establecidos en el Reglamento.

En los casos en que el o los ganadores del concurso de alguna Concesión no cumplan con los requisitos dentro del plazo establecido, la o las concesiones serán otorgadas a los interesados que sigan en el orden de la lista de prelación del fallo correspondiente.

Artículo 91 Bis. La Concesión o el Permiso podrán cederse con autorización de la Subsecretaría, para lo cual los interesados deberán concurrir personalmente ante la Subsecretaría a ratificar la solicitud correspondiente y acreditar los requisitos previstos en el artículo 81 de esta Ley.

La cesión podrá efectuarse a las siguientes personas:

- I. Cónyuge.
- II. Descendientes en primer grado.
- III. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente.
- IV. Ascendientes en primer grado.

Además de las personas enumeradas con anterioridad, las concesiones y permisos serán transmisibles a través de la Subsecretaría, que podrá autorizar la cesión siempre y cuando el titular la haya explotado adecuadamente durante un año y el adquirente garantice igual o mejor prestación del servicio que el titular anterior.

Una vez presentada la solicitud con todos los documentos necesarios, la Subsecretaría se abocará al estudio de la misma, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley, en los términos previstos por el Reglamento.

La Subsecretaría analizará y evaluará la documentación que se presente con la solicitud a que se refiere el presente artículo, dentro de un plazo de treinta días naturales, dentro del cual podrá requerir a los interesados información adicional, cuando esta sea necesaria para acreditar los requisitos de forma y trámite.

En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta Ley.

Serán improcedentes las cesiones efectuadas ante fedatario público o cualquier instancia diversa a la autoridad de transporte.

Artículo 92 El Permiso Temporal es el acto administrativo que concede la prestación del servicio público de transporte, en las modalidades aplicables, por un tiempo determinado y que se otorgará en los casos de excepción siguientes:

I. En caso de la prestación eventual de un servicio especial, hasta por una ocasión en el periodo de un año, por el plazo que justifique la causa generadora sin que ella pueda exceder de quince días.

II. En caso de sustitución temporal de vehículos, hasta por un plazo de noventa días en un periodo de un año, contados a partir de la solicitud del primer Permiso; excepto en el caso de transporte público colectivo, en cuyo caso solo podrá sustituirse por unidades registradas.

III. En casos de extrema urgencia y hasta por un plazo máximo de siete días, renovable por una sola ocasión en el periodo de un año.

IV. Con el objeto de comprobar la necesidad de aumentar el servicio o cambiar algún itinerario, en cualquier clase de servicio, hasta por un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

V. El transporte de objetos o maquinaria de gran peso o volumen.

VI. Intervención por parte de la Secretaría.

VII. En el desarrollo de un procedimiento administrativo con motivo de modificación de concesiones o permisos, presentado ante la Subsecretaría.

La expedición de permisos temporales fuera de los casos de excepción establecidos en este precepto será causa de destitución del funcionario o empleado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penas por la comisión de delitos a que haya lugar, especialmente de tipo penal de abuso de autoridad.

Lo mismo se observará cuando alguna autoridad, sin tener facultades para ello, expida concesiones o permisos, o cuando estando facultada los expida sin cumplir con los requisitos exigidos por esta ley.

Artículo 120. Los derechos y obligaciones inherentes a una Concesión o Permiso, cuyo titular sea una persona física, podrán ser sujetos de transmisión por sucesión. La Concesión o el Permiso podrán transmitirse a la persona beneficiaria que designe el concesionario o permisionario en la lista previamente inscrita ante el Registro Estatal de Transporte, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable.

Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, o cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

Para la continuidad en la prestación del servicio objeto de la sucesión en cuestión, la Subsecretaría expedirá los permisos temporales necesarios para desempeñar el servicio durante el proceso referido.

101. Los accionantes alegaron que los preceptos impugnados, vulneran el principio de seguridad jurídica al otorgar facultades discrecionales excesivas para conceder permisos; permitiendo incluso su entrega a ascendientes y descendientes sin un proceso transparente, lo que además invade indebidamente la materia de sucesiones reservada a autoridades jurisdiccionales. Argumentaron que ello también afecta la igualdad sustantiva, pues genera diferencias arbitrarias en el acceso a oportunidades legalmente garantizadas. No obstante, reconocieron que la seguridad jurídica no es absoluta y pueden existir facultades discrecionales válidas siempre y cuando persigan fines legítimos y no se habilite la arbitrariedad, toda vez que cuando los medios no son idóneos o se emplean para fines distintos a los legales se incurre en exceso o desvío de poder.
102. Se declaran **infundados** los argumentos hechos valer por los accionantes, pues las facultades discrecionales que confieren a la autoridad administrativa se encuentran justificadas en la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad del servicio público de transporte.
103. Dichas normas son constitucionalmente válidas a la luz de la libertad de trabajo, la seguridad vial, la protección de usuarios y terceros, así como del principio de seguridad jurídica. La regulación impugnada forma parte de un sistema destinado a ordenar la prestación de un servicio público esencial, cuyo funcionamiento incide directamente en la integridad física de las personas, en la movilidad segura y en la continuidad de actividades económicas y sociales.

104. De un análisis integral de las disposiciones contenidas en los artículos 75, primer párrafo; 76, último párrafo; 83; 88, segundo párrafo; 91 Bis; 92, fracción II; de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, se advierte que las normas cuestionadas resultan compatibles con los parámetros constitucionales y convencionales aplicables. Ello es así porque la regulación forma parte de un sistema normativo orientado a ordenar la prestación de un servicio público esencial, cuya operación impacta directamente en la integridad física de las personas, en la movilidad segura y en la continuidad de actividades sociales y económicas. En consecuencia, el legislador local se encuentra constitucionalmente facultado para diseñar restricciones, requisitos y procedimientos específicos que garanticen que el transporte público se preste bajo condiciones técnicas y administrativas adecuadas para salvaguardar el interés social.
105. En el caso, no se advierte que el diseño de esos mecanismos para otorgar, ceder, modificar y transmitir concesiones resulte irracional frente a las exigencias que derivan del artículo 28 constitucional en materia de concesiones para la prestación de servicios públicos.
106. En este sentido, la libertad de trabajo reconocida en el artículo 5 constitucional no es absoluta, pues admite regulaciones cuando la actividad sujeta a control compromete la seguridad de la población o los derechos de terceros. Bajo esta óptica, los requisitos y procedimientos previstos por la legislación impugnada no constituyen prohibiciones al ejercicio profesional, sino mecanismos razonables, proporcionales y necesarios para regular un servicio público cuya operación implica riesgos inherentes que justifican controles reforzados en aras de proteger bienes jurídicos de especial relevancia constitucional.
107. Incluso, debe recordarse que en el apartado anterior se definió que el legislador, en materia de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios, en términos del artículo 28, décimo segundo párrafo, constitucional, cuenta con amplia libertad configurativa para determinar los mecanismos, procedimientos y condiciones para concesionar ese tipo de servicios, siempre que se garantice su eficacia.
108. Asimismo, la regulación responde a la obligación estatal de garantizar la seguridad vial y la calidad en la prestación del servicio de transporte, derivadas de los artículos 1 y 4 de la Constitución, toda vez que los artículos 83, 91 Bis y 92 regulan supuestos que permiten mantener la operación del servicio ante contingencias como el fallecimiento del titular, la necesidad de permisos temporales o la sustitución de vehículos. Siendo medidas que lejos de constituir facultades arbitrarias son instrumentos funcionales para evitar interrupciones y preservar la protección de usuarios, operadores y terceros.
109. En cuanto al principio de seguridad jurídica, este Tribunal estima que el régimen legal impugnado no genera incertidumbre ni otorga facultades discrecionales ilimitadas a la autoridad administrativa. En el caso concreto, la ley contiene parámetros claros: requisitos previos para participar en los procedimientos, modalidades de concurso o adjudicación basada en el artículo 81⁴⁰, publicidad obligatoria de los fallos concesionarios, plazos definidos para resolver, nulidad de actos otorgados irregularmente y prohibición expresa de realizar cesiones por vía distinta a la autoridad competente.
110. Por lo que respecta al derecho a la igualdad sustantiva, las disposiciones que permiten la cesión de concesiones a familiares en primer grado tampoco generan un trato diferenciado injustificado.

⁴⁰ **Ley de Transporte del Estado de Chihuahua**

Artículo 81.- El interesado en obtener Concesión o Permiso, deberá presentar la solicitud ante la Subsecretaría y cumplir los siguientes requisitos:

I. Tratándose de personas físicas:

a. Presentar acta de nacimiento que acredite la mayoría de edad.

b. Señalar ocupación y estado civil.

c. Presentar, en su caso, acta de matrimonio.

II. Tratándose de personas morales:

a. Presentar original o copia certificada de su acta constitutiva y estatutos sociales vigentes, que deberán cumplir con los lineamientos aplicables.

b. Presentar original o copia certificada de la última acta extraordinaria u ordinaria.

c. Acreditar la capacidad legal de quien la representa.

III. Señalar domicilio en el Estado para recibir notificaciones.

IV. Constancia de situación fiscal.

V. Especificar la clase de servicio que desea prestar y el área de cobertura donde pretenda hacerlo. En las modalidades aplicables, además se deberá especificar la Ruta que se pretenda operar, en su caso indicando los puntos o poblados que la conformen.

VI. Acreditar la capacidad técnica, económica y aptitud para prestar el servicio.

VII. En su caso, tarifa propuesta para una operación eficiente y útil.

VIII. Las demás que se establezcan en el Reglamento y en las bases de licitación.

111. En el caso, la situación de quienes solicitan la continuación de una concesión preexistente difiere de quienes participan en un procedimiento para obtener una concesión nueva, toda vez que en este supuesto se trata de los familiares a quienes se les puede ceder.
112. La cesión a familiares cumple con dicho estándar en tanto persigue la continuidad inmediata del servicio y se encuentra sujeta a requisitos estrictos, como la acreditación de aptitudes técnicas prevista en el artículo 81 fracción VI de la norma impugnada, la comparecencia personal y la garantía de igual o mejor prestación del servicio. Además, no genera un privilegio indebido ni excluye la participación de terceros en procedimientos de concurso.
113. Tampoco se acredita invasión a la materia sucesoria reservada a la jurisdicción civil ya que las concesiones no forman parte del acervo hereditario, pues constituyen derechos administrativos condicionados cuya titularidad depende de la supervisión estatal.
114. En consecuencia, su transmisión no se rige por las reglas del derecho sucesorio, sino por la normativa administrativa aplicable. La regulación prevista en el artículo 91 Bis establece las condiciones para que la autoridad evalúe si una persona puede continuar la operación del servicio concesionado, cuya naturaleza exige continuidad estricta, por lo que no invade competencias de los tribunales civiles ni produce efectos propios del derecho sucesorio pues si bien establece a quienes podrá cederse, esto no es definitivo, toda vez que se debe llevar a cabo un procedimiento y cumplir con los requisitos del artículo 81 del mismo ordenamiento.
115. Finalmente, no pasa desapercibido el derecho a la protección familiar que ha sido analizado por la Corte en la acción de inconstitucionalidad 91/2018⁴¹ y en el amparo en revisión 3320/2025⁴², si bien dichos asuntos se relacionan con la seguridad social, en el presente caso el criterio que se sostuvo en ellos es aplicable, toda vez que dichas normas, al contemplar el ceder la concesión a alguno de los integrantes de la familia, buscan garantizar la continuidad de la supervivencia de los familiares, beneficiarios o personas dependientes ante la muerte del sostén económico del hogar, pero sin dejar de observar las exigencias de idoneidad técnica prevista en el artículo 81.
116. Entonces, dicha cesión puede entenderse como una manifestación estatal de salvaguardar la seguridad y el bienestar de los integrantes de la familia y de quienes que pudieran depender económicamente del proveedor principal, al garantizarles los recursos económicos necesarios para su subsistencia en condiciones dignas, **pero siempre en el marco del cumplimiento de las condiciones técnicas y de aptitud para la eficaz prestación del servicio público.**
117. Esto encuentra justificación constitucional en los principios de solidaridad, asistencia y ayuda mutua que responden no solo a los vínculos sanguíneos y afectivos, sino también a la garantía de sobrevivencia y subsistencia que son protegidas, lo cual no es contrario al interés social, pues como ya se mencionó anteriormente esta no es una cesión directa, toda vez que quien aspire a ella, está sujeto a un procedimiento y a una serie de requisitos.
118. Debe enfatizarse que estas consideraciones se formulan en razón de la particular situación que tienen las concesiones para la prestación de servicios públicos en materia de transporte de pasajeros, por lo que de ninguna manera deben entenderse realizadas como una aproximación general al diseño admisible de cualquier servicio público sujeto a concesión, **mucho menos a aquellas que corresponden a la explotación o uso de bienes públicos.**
119. En virtud de lo anterior, este Tribunal determina la **validez** de los artículos 75, primer párrafo; 76, último párrafo; 83; 88, segundo párrafo; 91 Bis; 92, fracción II; y 120, primer párrafo, de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua pues superan el examen de constitucionalidad y deben considerarse válidos desde la perspectiva de la libertad de trabajo, la igualdad sustantiva, la seguridad jurídica, la seguridad vial, la protección de usuarios y terceros y la protección familiar.

⁴¹ **Acción de inconstitucionalidad 91/2018.** Resuelta en sesión de 25/mayo/2020, por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros en retiro Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán, Zaldívar Lelo de Larrea y la señora Ministra Esquivel Mossa, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en reconocer la validez del artículo 92, numeral 1, fracción III, en su porción normativa "en caso de que hubiesen dependido económicamente del afiliado o pensionado", de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, párrs. 45 y 46.

⁴² **Amparo directo en revisión 3320/2025.** Resuelta en sesión de 11/noviembre/2025, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Herreras Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Azael Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

VII.3 Antigüedad de los vehículos. Artículo 150, último párrafo

120. El artículo que se analizará en este apartado establece lo siguiente:

Ley de Transporte del Estado de Chihuahua
Artículo 150. Los vehículos que sean utilizados para el Transporte de pasajeros deberán sujetarse a una antigüedad que no exceda de: I. Masivo, no superior a quince años. II. Colectivo, en sus clasificaciones de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano, mixto y foráneo, no superior a diez años. III. Vehículos no motorizados; la determinada por la Subsecretaría. IV. El transporte de características especiales; la determinada por la Dirección con base en el Estudio Técnico y/o especificaciones con garantía del fabricante. V. Taxi, no superior a siete años. <u>En centros de población menores a ciento cincuenta mil habitantes, la Subsecretaría podrá autorizar la utilización de vehículos para la modalidad de taxi de una antigüedad de hasta diez años, y para las demás modalidades de transporte de pasajeros y mixto de hasta quince años atendiendo a las revisiones físico-mecánicas, excepto por los que sean parte de una zona conurbada o metropolitana.</u>

121. En el presente caso, los accionantes sostienen que el artículo 150, último párrafo de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua resulta inconstitucional porque, al imponer un límite de diez o quince años a la antigüedad de los vehículos destinados al transporte público, restringen injustificadamente el derecho al trabajo y la libertad laboral reconocida en el artículo 5 constitucional, pues condiciona el ejercicio de esta actividad a la capacidad económica de adquirir unidades nuevas, lo que afecta de manera desproporcionada a personas en situación de vulnerabilidad y a zonas rurales.
122. Además, genera un trato desigual entre quienes se encuentran en condiciones similares, afecta el derecho humano a la movilidad y desconoce el principio de autonomía personal, dado que existen medios menos restrictivos —como revisiones técnicas periódicas— para garantizar la seguridad de los usuarios.
123. Para dar solución a la problemática que se plantea a la Corte, es pertinente partir de que, conforme al parámetro que se desarrolló en el apartado VII.1 sobre el sentido, objetivo y propósito de las concesiones para la prestación de servicios públicos en términos del artículo 28, décimo segundo párrafo de la Constitución General de la República, el legislador cuenta con amplia libertad configurativa al respecto, con la única limitación de que el diseño que adopte para el otorgamiento y funcionamiento de las concesiones garantice su eficacia.
124. Ahora, para dimensionar adecuadamente el sentido y alcance del último párrafo del artículo 150, es necesario contextualizarlo en la totalidad del propio precepto.
125. Conforme a ese artículo, los vehículos que sean utilizados para el transporte de pasajeros deberán sujetarse a una antigüedad que no exceda de los siguientes límites:
- Masivo⁴³, no superior a quince años (fracción I).
 - Colectivo, en sus vertientes de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano, foráneo y mixto⁴⁴ foráneo⁴⁵, no superior a diez años (fracción II).

⁴³ **Artículo 45.** El transporte público de pasajeros masivo es aquel destinado al traslado de grandes cantidades de personas en zonas urbanas o interurbanas sobre vías exclusivas. Se prestará en medios de transporte cerrados de gran capacidad bajo las normas técnicas y características correspondientes [...]

⁴⁴ **Artículo 69.** El transporte mixto es aquel en el cual se transportan pasajeros y objetos en el mismo vehículo, el cual deberá estar acondicionado en forma adecuada para la comodidad y seguridad de los pasajeros, de su equipaje y de la carga transportada.

Este servicio se llevará a cabo mediante concesión y estará sujeto a itinerario y horario determinado, así como a un precio máximo que se determinará conforme a las tarifas autorizadas para el transporte de pasajeros y bienes.

El servicio mixto podrá ser conurbado o suburbano, sujeto a la satisfacción de los requisitos necesarios.

⁴⁵ **Artículo 46.** El Transporte Público de pasajeros colectivo se divide en:

I. Urbano: Aquel que se presta dentro de las zonas urbanas de uno o más territorios municipales.

II. Conurbado o metropolitano: Aquel que se presta al interior de una zona metropolitana o conurbada.

- Vehículo no motorizado⁴⁶, la que determine la autoridad administrativa (fracción III).
 - El transporte de características especiales⁴⁷, la que determine la autoridad administrativa con base en los estudios técnicos (fracción IV).
 - Taxi⁴⁸, no superior a siete años (fracción V).
126. Por otra parte, el último párrafo del artículo 150, establece una regla especial sobre la antigüedad de vehículos utilizados para el transporte de pasajeros y mixto⁴⁹. Tratándose del servicio de taxi, podrá ser de hasta diez años y, en relación con el resto de servicios de transporte de pasajeros, hasta quince.
127. La redacción del texto de ese párrafo permite advertir que las autorizaciones que puede otorgar la autoridad administrativa para ampliar el tiempo el uso de vehículos que alcanzaron la antigüedad límite únicamente aplica a concesiones o permisos que correspondan a la prestación del servicio de transporte en centros de población menores a ciento cincuenta mil habitantes y están condicionadas al acreditamiento de la revisión físico-mecánica.
128. Adicionalmente, quedan exceptuados de esta regla especial los servicios de transporte de pasajeros que corresponda a una zona conurbada o metropolitana.
129. Esta Corte considera que la medida legislativa sobre la antigüedad del vehículo persigue un fin constitucionalmente legítimo, pues se relaciona con la eficacia de la prestación del servicio concesionado y con la protección de la integridad del conductor y usuarios del servicio, en tanto que el transcurso del tiempo es revelador del desgaste de un vehículo y, por ende, de su fiabilidad mecánica.
130. Por tal razón, la medida legislativa, además, guarda relación instrumental con dicho fin, pues busca excluir del servicio público concesionado de transporte de pasajeros a aquellos que, por transcurso del tiempo, les sobrevino desgaste físico o mecánico.
131. Sin embargo, en el caso se advierte que es una medida que no cumple con la grada de necesidad toda vez que la propia ley impugnada prevé diversos mecanismos dirigidos a la verificación del rendimiento funcional y seguro del vehículo.
132. Con base en artículo 152 de la ley impugnada⁵⁰, se advierte que la revisión físico-mecánica anual debe efectuarse siguiendo los parámetros técnicos de las normas oficiales mexicanas que rigen para la protección al medio ambiente **y en particular para la prestación del servicio de transporte**⁵¹.

III. Suburbano: Aquel que se presta entre las comunidades rurales o suburbios y un centro urbano, o de una comunidad a otra, dentro del territorio municipal.

IV. Foráneo: Aquel que se presta entre puntos ubicados en los caminos y carreteras que atraviesan dos o más municipios del mismo Estado.

⁴⁶ Artículo 10 [...]

LV. Vehículo no motorizado. Aquellos vehículos que utilizan tracción humana para su desplazamiento, cuya velocidad de desplazamiento máxima no supere los 30 kilómetros por hora, y sus características físicas y de seguridad no contravengan lo dispuesto por las disposiciones en la materia.

⁴⁷ Artículo 48. El transporte de pasajeros de características especiales tales como teleféricos, vehículos de uso recreativo y demás semejantes, estará sujeto a tarifa y condiciones de operación que se autoricen bajo concesión.

⁴⁸ Artículo 49. El transporte en Taxi es el que se presta en automóviles cerrados, atendiendo a la base asignada, con uso de un taxímetro para el cómputo del tiempo y distancia recorrida, conforme al cual se defina el costo del servicio, de conformidad con la correspondiente tarifa autorizada.

⁴⁹ Se debe aclarar que todos los supuestos enunciados en las fracciones que integran el artículo 150 corresponden a servicio de pasajeros en términos del artículo 43 de la propia Ley, que dispone:

Artículo 43. El servicio de transporte comprende las siguientes modalidades:

I. Transporte de Pasajeros, que se clasifica en:

a) Masivo.

b) Colectivo, el cual a su vez se clasifica en:

1. Transporte Urbano.

2. Conurbado o Metropolitano.

3. Suburbano.

4. Foráneo.

c) No motorizado.

d) Micro-vehículos.

e) De características Especiales.

⁵⁰ Ley de Transporte del Estado de Chihuahua

Artículo 152.- La revisión físico-mecánica será realizada por la autoridad de transporte, por sí o por medio de instituciones educativas, de investigación en el ramo o de los talleres certificados, a efecto de determinar el cumplimiento de las condiciones específicas previstas por la presente Ley y las Normas Oficiales Mexicanas, incluidas las de medio ambiente, de los vehículos prestadores del servicio de transporte. La revisión físico-mecánica se realizará al menos una vez por año.

⁵¹ NOM-068-SCT-2-2014. En cuyas reglas se prevén mecanismos de verificación no solo mecánicas del vehículo, sino de seguridad.

133. Por lo anterior se destaca que dichos vehículos deben cumplir las revisiones antes mencionadas cuyo objeto es precisamente verificar que los vehículos cumplan las condiciones mínimas indispensables para garantizar la continuidad del servicio y la seguridad de usuarios y terceros. Incluso, la consecuencia de no acreditar esas revisiones produce su invalidez en términos del artículo 89 fracción II de la legislación impugnada⁵².
134. De tal manera que lo relevante para determinar la fiabilidad y seguridad de los vehículos derive de que superen la valoración técnica que realice la Secretaría durante la prueba físico-mecánica y no limitarse a la antigüedad del vehículo en cuestión, pues este último es objetivamente insuficiente para fijar el grado de riesgo que puede producir su uso.
135. No pasa inadvertido que en la acción de inconstitucionalidad 63/2016⁵³ el Tribunal Pleno en su anterior integración consideró válida una restricción análoga sustentada en la antigüedad del vehículo usado para la prestación del servicio (no concesionado) de transporte de pasajeros mediante el uso de plataformas electrónicas.
136. Sin embargo, de una revisión a la legislación que se analizó en ese caso (Ley de Transporte del Estado de Yucatán vigente en dos mil dieciséis) no se advierte la exigencia de la revisión técnica como condición de validez de las concesiones para transporte público, sino únicamente al cumplimiento de normatividad ambiental⁵⁴. Ello es indicativo de que en ese precedente, la antigüedad del vehículo **era el único elemento que se podía evaluar para determinar la validez de esa medida legislativa**. Por tal motivo se considera que el precedente no es compatible con las condiciones del presente caso.
137. Por todo lo anterior, se declara la **invalidez** de la medida legislativa relativa a la antigüedad de los vehículos.
138. Ahora, considerando que la parte actora no impugnó la regla general sobre la antigüedad de los vehículos usados para el servicio de transporte público de pasajeros (fracciones I a V del artículo 150) y, por ende, sigue rigiendo, el vicio de invalidez que se advirtió en el último párrafo del mismo artículo sólo podrá tener como efecto que, para el supuesto de centros de población menor a ciento cincuenta mil habitantes, la Secretaría podrá autorizar la prestación del servicio de taxi y demás modalidades de transporte de pasajeros, más allá de la antigüedad prevista en las fracciones I a V, en los casos que se acrediten las pruebas físico-mecánicas, sin que esta autorización pueda operar para vehículos que sean parte de una zona conurbada o metropolitana.
139. Para ello, entonces, el remedio necesario para el vicio de inconstitucionalidad advertido no puede ser la invalidez total del último párrafo del artículo 150, pues ello conduciría a que no hubiera regla especial de antigüedad vehicular respecto de ese tipo centros de población y a que en todos los casos de concesiones de transporte de pasajeros, incluidas las que operan en esos lugares, estarían limitados a siete y diez años, siendo que la intención de legislador fue clara en admitir que, en determinados centros de población, operen más allá de los siete y diez años respectivamente, condicionado, desde luego, a que acrediten las pruebas físico-mecánicas.
140. Por ello, únicamente se invalidan las porciones normativas “*de una antigüedad de hasta diez años*,” y “*de hasta quince años*”, en la inteligencia de que la norma resultante corresponde a una regla especial respecto de la antigüedad genérica y únicamente aplicable a los centros de población con menos de ciento cincuenta mil habitantes.
141. Para claridad, se refleja esta **invalidez** en el contenido del último párrafo del artículo 150:

Artículo 150. Los vehículos que sean utilizados para el Transporte de pasajeros deberán sujetarse a una antigüedad que no exceda de:

I. Masivo, no superior a quince años.

II. Colectivo, en sus clasificaciones de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano, mixto y foráneo, no superior a diez años.

⁵² Ley de Transporte del Estado de Chihuahua

Artículo 89. Una vez otorgada la Concesión o Permiso, su validez y vigencia estará sujeta a la verificación y revalidación anual, la cual incluye de manera enunciativa mas no limitativa: [...]

⁵³ **Acción de Inconstitucionalidad 63/2016.** Resuelta en sesión de 25/mayo/2017 por unanimidad de votos de las señas Ministras y los señores Ministros en retiro Gutiérrez Ortiz Mena, Medina Mora I., Franco González Salas, Piña Hernández, Laynez Potisek, Aguilar Morales, Pérez Dayán, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo. Ausentes los señores Ministros Ramón Cossío Díaz y Beatriz Luna Ramos.

⁵⁴ La única referencia a una revisión a los vehículos aparece en el artículo 89 de la Ley de Transporte del Estado de Yucatán (analizada por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 63/2016), que señala:

Artículo 89. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, en coordinación con el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial y la Secretaría de Seguridad Pública, realizará el control y revisión de los vehículos en lo relativo a la protección del medio ambiente, con base en el convenio que suscriban al efecto.

III. Vehículos no motorizados; la determinada por la Subsecretaría.

IV. El transporte de características especiales; la determinada por la Dirección con base en el Estudio Técnico y/o especificaciones con garantía del fabricante.

V. Taxi, no superior a siete años.

En centros de población menores a ciento cincuenta mil habitantes, la Subsecretaría podrá autorizar la utilización de vehículos para la modalidad de taxi ~~de una antigüedad de hasta diez años,~~ y para las demás modalidades de transporte de pasajeros y mixto ~~de hasta quince años~~ atendiendo a las revisiones físico-mecánicas, excepto por los que sean parte de una zona conurbada o metropolitana.

VIII. EFECTOS

142. El artículo 73, en relación con los diversos 41, fracción IV, 43, 44 y 45 de la ley reglamentaria de la materia⁵⁵, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
143. **Fecha a partir de la cual surtirá sus efectos la declaratoria de invalidez:** La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua.
144. **Notificaciones:** Deberá notificarse el fallo a las partes, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las porciones normativas invalidadas.

IX. DECISIÓN

145. En conclusión, se reconoce la **validez** de los artículos 75, primer párrafo; 76, último párrafo; 83; 88, segundo párrafo; 91 Bis; 92, fracción II; 120, primer párrafo, y 150, último párrafo, con excepción de sus porciones normativas que se mencionan en el párrafo siguiente, todos de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, reformada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el dieciséis de julio de dos mil veintidós.
146. En cambio, se declara la **invalidez** artículo 92 bis, último párrafo, en la porción normativa “*existan indicios de que*”, así como del artículo 150, último párrafo en sus porciones normativas “*de una antigüedad de hasta diez años,*” y “*de hasta quince años*”, de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, reformada mediante el decreto indicado.

RESUELVE

147. Por lo antes expuesto, se resuelve:

PRIMERO. Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

⁵⁵ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

. [...]

Artículo 43. Las razones que justifiquen las decisiones de las sentencias aprobadas por cuando menos seis votos, serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de la federación y de las entidades federativas. Las cuestiones de hecho o de derecho que no sean necesarias para justificar la decisión no serán obligatorias.

La Suprema Corte no estará obligada a seguir sus propios precedentes. Sin embargo, para que pueda apartarse de ellos deberá proporcionar argumentos suficientes que justifiquen el cambio de criterio.

La Suprema Corte estará vinculada por sus precedentes en los términos antes descritos, incluso cuando éstos se hayan emitido con una integración de Ministras y Ministros distinta.

Artículo 44. Dictada la sentencia, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia. [...]

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

SEGUNDO. Se **sobresee** respecto de los artículos 95, párrafo primero, 96, 97, 110, fracción VI, y 146 de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós.

TERCERO. Se reconoce la validez del procedimiento legislativo que culminó en el Decreto No. LXVII/RFLEY/0286/2022 III P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós.

CUARTO. Se reconoce la **validez** de los artículos 75, primer párrafo; 76, último párrafo; 83; 88, segundo párrafo; 91 Bis; 92, fracción II; 120, primer párrafo y 150, último párrafo, con excepción de sus porciones normativas “*de una antigüedad de hasta diez años,*” y “*de hasta quince años*” de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en los apartados VII.2 y VII.3 de esta sentencia.

QUINTO. Se declara la **invalidez** del artículo 92 bis, último párrafo, en su porción normativa “*existan indicios de que*”, y del artículo 150, último párrafo, únicamente en sus porciones normativas “*de una antigüedad de hasta diez años,*” y “*de hasta quince años*” de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de julio de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en los apartados VII.1 y VII.3 de esta decisión.

SEXTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; mediante oficio a las partes, y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa por la invalidez total del último párrafo del artículo 92 bis, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf separándose de los párrafos del 112 al 118⁵⁶, Figueroa Mejía en contra del artículo 150, párrafo último, en sus porciones normativas “*de una antigüedad de hasta diez años*” y “*de hasta quince años*”, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz.-** (*Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]*).- Ponente, Ministro **Aristides Rodrigo Guerrero García.-** (*Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]*).- Secretario General de Acuerdos, **Daniel Álvarez Toledo.-** (*Esta sentencia se suscribe con Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación [FIREL]*).

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de cuarenta fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 119/2022, promovida por las diversas Diputaciones de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de enero de dos mil veintiséis. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

⁵⁶ La señora Ministra Ortiz Ahlf anunció en la sesión de trece de enero de dos mil veintiséis que se separaba de los párrafos 111 a 117 del proyecto. En este engrose dichas manifestaciones se mantienen, pero en los párrafos citados.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2022

En sesión de trece de enero de dos mil veintiséis, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la **acción de inconstitucionalidad 119/2022**, promovida por diversas diputaciones del Congreso del Estado de Chihuahua, en la que se solicitó la invalidez de diversos artículos de la Ley de Transporte de dicha entidad federativa, reformada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial local el dieciséis de julio de dos mil veintidós.

En este asunto se analizó la constitucionalidad del último párrafo del artículo 92 Bis de la Ley de Transporte citada, el cual establece que cuando existan “**indicios**” de que el fallecimiento del conductor de un vehículo concesionado para prestar el servicio de taxi, hubiere acontecido con motivo de la conducción en estado de ebriedad o bajo los influjos de otras sustancias estupefacientes o en incumplimiento de normas viales, no procederá el otorgamiento de la concesión a las personas que hubiese designado.

El texto del precepto que fue analizado es el siguiente:

Ley de Transporte del Estado de Chihuahua
“Artículo 92 Bis.- En caso de fallecimiento de conductores del servicio de taxi, cuya muerte ocurra como consecuencia directa de un percance acontecido durante la prestación del servicio, podrá ser otorgada una concesión para el servicio de transporte en la modalidad de taxi, de conformidad con lo siguiente: I. El conductor fallecido deberá estar inscrito en el Registro de forma previa al percance. II. El percance deberá haber ocurrido durante la prestación del servicio en un vehículo sujeto a una concesión de transporte vigente en la modalidad de taxi. III. La persona beneficiaria del conductor fallecido deberá presentar la solicitud correspondiente, ante la autoridad en materia de transporte, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del conductor. En caso de que la persona beneficiaria carezca de la resolución judicial que acredite el concubinato, podrá presentar el documento en que conste que ha dado inicio al procedimiento para obtenerla, con lo cual la autoridad de transporte dará trámite a la solicitud y resolverá una vez presentada la declaratoria judicial señalada. A la solicitud se acompañarán todos los elementos de prueba que acrediten que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi, el vínculo con el conductor fallecido, en su caso, y los demás requisitos establecidos en el reglamento. De igual forma, la autoridad podrá requerir la colaboración de otras personas o instituciones para allegarse de elementos que permitan determinar que el fallecimiento ocurrió durante la prestación del servicio de taxi. IV. Una vez acreditado lo dispuesto en la fracción anterior, el beneficiario del conductor fallecido deberá cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión previstos en el artículo 81 de esta Ley, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud ante la autoridad en materia de transporte, quien resolverá lo conducente de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 82 de esta Ley. V. En caso de acordar la procedencia y el cumplimiento de los requisitos, se otorgará al solicitante un plazo máximo de treinta días naturales para acreditar los requisitos previstos en el artículo 88 de esta Ley. VI. La concesión objeto del presente artículo podrá ser otorgada: a) A la persona beneficiaria que este haya designado por virtud de lista previamente inscrita ante la Subsecretaría, la cual se deberá limitar a las personas sujetas a sucesión legítima en los términos de la legislación civil aplicable; b) De no existir lista inscrita, a una persona en el siguiente orden preferente: i. Cónyuge supérstite; ii. Descendientes en primer grado;

iii. Concubina o concubinario; que se acreditará con la resolución judicial correspondiente; o

iv. Ascendientes en primer grado.

c) Se extinguirá la concesión en caso de no haber lista inscrita, cuando todos los beneficiarios de la lista inscrita o del inciso b) estuvieren imposibilitados para recibir la concesión respectiva.

No procederá el otorgamiento de la concesión a que se refiere el presente artículo, cuando existan indicios de que el fallecimiento del conductor hubiere acontecido con motivo de la conducción del vehículo en estado de ebriedad, bajo los influjos de otras sustancias estupefacientes o en incumplimiento de normas viales.

Criterio mayoritario.

La mayoría de las y los integrantes del Pleno de este Alto Tribunal consideró que resulta inconstitucional el último párrafo del **artículo 92 bis** de la Ley que fue analizada en su porción normativa **“existan indicios de que”**, al contener una medida que, bajo un escrutinio de razonabilidad, no resultaba idónea frente a los fines de orden público e interés social que persigue el servicio público de transporte de pasajeros.

Motivos de concurrencia.

Si bien comparto la declaración de invalidez del último párrafo del artículo 92 bis referido, considero que su inconstitucionalidad deriva de que **prácticamente constituye una pena trascendental prohibida por el artículo 22, primer párrafo de la Constitución Federal**, que prevé: **“Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.”**

Lo anterior es así, ya que las consecuencias de la conducta indebida de la persona conductora fallecida, ya sea por manejar en estado de ebriedad, drogada o hacerlo en forma negligente, **se extienden a sus beneficiarios** quienes ya no podrán ejercer los derechos derivados del título concesión, no obstante que ellos no fueron los que incurrieron en alguna infracción a las leyes penales o administrativas.

En efecto, el precepto impugnado **trasciende la esfera jurídica de la persona conductora fallecida y proyecta efectos sancionatorios directos sobre terceros** —sus beneficiarios— que no participaron, ni directa ni indirectamente, en la conducta reprochada por el legislador. Esta extensión automática de consecuencias desfavorables **desconoce el carácter estrictamente personalísimo de la responsabilidad sancionadora**, principio que rige tanto en materia penal como administrativa, y conforme al cual nadie puede ser privado de derechos o imponerle una consecuencia jurídica desfavorable por hechos ajenos —máxime que el conductor falleció por actos imputables a él—. La norma introduce un mecanismo de sanción indirecta que opera al margen de cualquier imputación individualizada, procedimiento previo o posibilidad de defensa para quienes resultan afectados.

Por estos motivos, es que me pronuncié por la invalidez de la totalidad del último párrafo del artículo 92 Bis referido, con la concurrencia que se expone este voto.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, formulado en relación con la sentencia del trece de enero de dos mil veintiséis, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 119/2022, promovida por las diversas Diputaciones de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.5030 M.N. (diecisiete pesos con cinco mil treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8061%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8439%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8990%.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.55 por ciento.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones a los Sistemas de Pagos, Lic. **Edmundo Sánchez Mardegáin**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS número **LA-07-113-007000998-T-236-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

Nombre del procedimiento.	Maquinaria y equipos especiales para semiprocesados textiles.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX.	21 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones.	25 de Septiembre de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones.	6 de Octubre de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo.	26 de Octubre de 2026 a las 1100 hs.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO No. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. INTDTE. E.M., OSCAR DAVID LOZANO AGUILA

RUBRICA.

(R.- 580527)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS número

LA-07-113-007000998-T-237-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

Nombre del procedimiento.	Maquinaria y equipos especiales para confección de banderas, gorras, overoles y prendas especiales.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX.	21 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones.	25 de Septiembre de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones.	7 de Octubre de 2026 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo.	27 de Octubre de 2026 a las 1100 hs.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. INTDTE. E.M., OSCAR DAVID LOZANO AGUILA

RUBRICA.

(R.- 580523)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-683-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de medicamentos, para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte V, segunda vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	17 Sep. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 29 Sep. 2026.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 7 Oct. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 27 Oct. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO DE LA SRIA. DEF. NAL.,
CD. MEX., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580511)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-687-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Adquisición de CCTV para depósitos de armamento y sitios foráneos de la Guardia Nacional”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX.	18/9/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/9/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	30/9/2026, 09:00 horas.
Fallo.	20/10/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580522)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-688-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de medicamentos, para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte I, 2/da. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	18 Sep. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 29 Sep. 2026.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 8 Oct. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 28 Oct. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR ESTRATEGICO CONJUNTO DE LA SRIA. DEF. NAL.,

CD. MEX., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

LA JEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580517)**020000- SECRETARIA DE BIENESTAR****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION
ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-20-411-020000999-N-110-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la convocante sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono, 5328 5000, ext. 50849 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de su registro a través de la Plataforma Compras MX en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de plantas para el establecimiento inicial de sistemas agroforestales (SAF) en las zonas de ampliación del Programa Sembrando Vida de los Estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	21 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	25 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	01 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	06 de Octubre de 2026 a las 17:30

24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MARIANA ELIZABETH LUGO LOPEZ CANO

RUBRICA.

(R.- 580515)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 14/2026
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación, está(n) disponible(s) para consulta en la página electrónica: <http://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx>. o bien en: Blvd. Venustiano Carranza con número exterior 8272, Planta Alta en la Colonia Los Rodríguez, con código postal 25206 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-09-J0U-009J0U996-N-22-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Llantas para los Vehículos de las Subgerencias de Operación, y Técnica de la Red FONADIN, adscritas a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	24/09/2026
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 05/10/2026, a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 12/10/2026, a las 11:00 horas.

SALTILLO, COAHUILA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS
LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA
RUBRICA.

(R.- 580593)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-113-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del arrendamiento puro y sin opción a compra de vehículos nuevos de emergencia y auxilio vial para la Red del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y Tramo México-puebla, 2026-2030.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	21/09/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/09/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/10/2026, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	19/10/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. YURIDIA LAGUNAS AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580600)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. OP-002/2026**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional de participación Electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o en las Oficinas del Archivo General de la Nación., sita en Avenida Ing. Eduardo Molina Núm. 113, Colonia Penitenciaria, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19500 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional No.	No. LO-047EZN999-E02-2026
Descripción de la Licitación	Segunda Convocatoria para el Mantenimiento Integral a 48 Pilotes de Control Ubicados en la Cúpula del Archivo General de la Nación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	24 de septiembre de 2026.
Visita al sitio	N/A
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2026, a las 10:00 horas
Fecha de Fallo	12 de octubre de 2026, a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. LILIANA YANIN ALVA HUERTA

RUBRICA.

(R.- 580585)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION ESTATAL ISSSTE BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada CETYS Número 2799 C, Centro Corporativo AELUS, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California, teléfono 554-13-65, 554-05-05, los días lunes a viernes del (mes) del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La publicación en ComprasMX será el día 15 de septiembre de 2026 y en el D.O.F. tentativamente será el día 24 de septiembre de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Número LA-51-GYN-051GYN030-N-104-2026
Objeto de la Licitación	"Contratación de los servicios de consulta externa de especialidad, auxiliares de diagnóstico y hospitalización"
Junta de aclaraciones	17/septiembre /2026, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones en el presente procedimiento
Apertura de proposiciones	28/septiembre /2026, 10:00 horas

En lo que se refiere al volumen de los arrendamientos y las adquisiciones los detalles se determinan en la propia convocatoria, mediante el Sistema ComprasMX.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

C.P. MARIA ELENA JUAREZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 580520)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional, número **LA-51-GYN-051GYN010-N-111-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13142 y 13134, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-51-GYN-051GYN010-N-111-2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES DE ATENCION CENTRAL, INSTALADOS EN INMUEBLES DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, ELEVADORES MULTIMARCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en ComprasMX	24 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2026 a las 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2026 a las 12:30 hrs.
Fallo	14 de octubre de 2026 a las 17:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
DR. CANEK SERNA DE JESUS
RUBRICA.

(R.- 580508)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-51-GYN-051GYN010-N-112-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13142 y 13134, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-51-GYN-051GYN010-N-112-2026	“ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ELECTROMECHANICOS EN UNIDADES MEDICAS Y CENTROS DE TRABAJO DEL ISSSTE A NIVEL NACIONAL 2026”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en ComprasMX	24 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2026 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2026 a las 11:00 hrs.
Fallo	14 de octubre de 2026 a las 16:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
DR. CANEK SERNA DE JESUS
RUBRICA.

(R.- 580507)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION AGUASCALIENTES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** número **LA-51-GYN-051GYN893-T-34-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio de la convocante, ubicado en: Av. Las Américas N° 403, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Ags., a partir de la fecha de publicación, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD
Número CompraNet	LA-51-GYN-051GYN893-N-24-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	18 de Septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de Septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Septiembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	30 de Septiembre de 2026 a las 11:00

AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
NORA ALEJANDRA ALFEREZ RUVALCABA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580509)

051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS A PLAZOS RECORTADOS**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación Internacional número LA-51-GYN-051GYN022-T-79-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 246 46 2 65 10, los días del 24 al 29 de septiembre del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación Cero CENADI y Medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMx	24 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	28 de septiembre de 2026 a las 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2026 a las 10:00 HRS.
Fecha y hora de fallo	08 de octubre de 2026 a las 14:00 HRS.

TLAXCALA, TLAX., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. FERNANDO HERNANDEZ ARRIAGA
RUBRICA.

(R.- 580553)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; 32, 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y III, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 53 fracción VII, 58, 87 y 83 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de adquisición de víveres, mantenimiento preventivo y/o correctivo a las partida I.-mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo enfriador de agua tipo tornillo marca Carrier, partida II.- mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo enfriador de agua tipo tornillo marca trane y partida III mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo torre de enfriamiento REYMSA, mantenimiento preventivo y/o correctivo a las partidas: partida I.- servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a 30 monitores de signos vitales marca Smith partida II.- servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a 7 monitores de signos vitales marca datex ohmeda y partida III.- servicio de mantenimiento a monitores de signos vitales marca spacelabs, mantenimiento preventivo y/o correctivo a las partidas: partida I.-servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a 10 ventiladores volumétricos neumovent y partida II servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a 11 ventiladores neonatales-pediátricos y la Licitación Pública Internacional abierta para la contratación del servicio de suministro de material de osteosíntesis y endoprótesis y para el ejercicio 2026, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el <https://upcp-compras.mx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de lunes a viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-I-45-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 4 partidas y Cantidad Máxima 4 partidas
Fecha de publicación en Compras mx	24 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	29/09/2026, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2026, 10:00 horas
Fecha de Fallo	13/10/2026, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-40-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 4 partidas y Cantidad Máxima 4 partidas
Fecha de publicación en Compras mx	24 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	30/09/2026, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2026, 10:00 horas
Fecha de Fallo	14/10/2026, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-41-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LAS PARTIDAS: PARTIDA I.-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPO ENFRIADOR DE AGUA TIPO TORNILLO MARCA CARRIER, PARTIDA II.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPO ENFRIADOR DE AGUA TIPO TORNILLO MARCA TRANE Y PARTIDA III MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPO TORRE DE ENFRIAMIENTO REYMSA PARA EL EJERCICIO 2026

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 3 partidas y Cantidad Máxima 3 partidas
Fecha de publicación en Compras mx	24 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	05/10/2026, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2026, 12:00 horas
Fecha de Fallo	19/10/2026, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-43-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LAS PARTIDAS: PARTIDA I.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A 30 MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA SMITH PARTIDA II.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A 7 MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA DATEX OHMEDA Y PARTIDA III.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA SPACELABS PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 3 partidas y Cantidad Máxima 3 partidas
Fecha de publicación en Compras mx	24 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	06/10/2026, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2026, 12:00 horas
Fecha de Fallo	20/10/2026, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR074-N-44-2026
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LAS PARTIDAS: PARTIDA I.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A 10 VENTILADORES VOLUMETRICOS NEUMOVENT Y PARTIDA II SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A 11 VENTILADORES NEONATALES-PEDIATRICOS PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 2 partidas y Cantidad Máxima 2 partidas
Fecha de publicación en Compras mx	24 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	05/10/2026, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2026, 10:00 horas
Fecha de Fallo	19/10/2026, 10:00 horas

La reducción de los plazos es autorizada por el jefe de Departamento de Abastecimiento de la U. M. A. E., Hospital de Gineco Pediatría. No. 48, el Lic. David Adrian Lozano Moreno, mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2026.

Todos los eventos se llevarán a cabo de manera electrónica.

LEON, GUANAJUATO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA No. 48
DRA. WENDOLYN SANCHEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 580576)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracciones I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 102, 129 y demás relativas de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-126-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES.
Volumen de licitación	UN (1) SERVICIO
Fecha de publicación en Compras MX	07/09/2026
Junta de Aclaraciones	18/09/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2026 10:00 HRS
Fallo	29/09/2026 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-127-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TORRES DE ENFRIAMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DEL HGZ N ° 1, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
Volumen de licitación	UN (1) SERVICIO
Fecha de publicación en Compras MX	07/09/2026
Junta de Aclaraciones	18/09/2026 08:30 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2026 11:00 HRS
Fallo	30/09/2026 12:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX).

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS GODINEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 580583)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 Y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-T-99-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional (TLC)
Descripción de la licitación	Adquisición de "Insumos para Esterilización de Gas Plasma"
Volumen a adquirir	5 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	11 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	28 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-102-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de "Mobiliario" del Velatorio IMSS 09 Toluca.
Volumen a adquirir	185 piezas
Fecha de publicación en Compras MX	11 de septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	28 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 09 de septiembre de 2026, en apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 580578)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1, fracción III, 5, 28, 33, 35, fracción I, 36, 37, 39 fracciones I y II, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, segundo párrafo, 48, fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68 fracción I, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 85, 86, 89, 90, 91 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 2, 58, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 99, 102, 103, 105, 106, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 142, 143, 144, 145, 153 y 158 de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-T-107-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	10 partidas
Fecha de publicación en Compras MX	24 de septiembre del 2026
Junta de aclaraciones	28/09/2026 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2026 08:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-108-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Cirugía de Mínima Invasión
Volumen a adquirir	1 partida
Fecha de publicación en Compras MX	24 de septiembre del 2026
Junta de aclaraciones	29/09/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2026 09:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- El plazo recortado para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados con número de COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR001-T-107-2026, fue autorizado el día 03 de septiembre del 2026 por el Lic. Edmundo Moctezuma Hidalgo, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El plazo recortado para la Licitación Pública Nacional con número de COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR001-N-108-2026, fue autorizado el día 07 de septiembre del 2026 por el Lic. Edmundo Moctezuma Hidalgo, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO
LIC. EDMUNDO MOCTEZUMA HIDALGO
 RUBRICA.

(R.- 580581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Fracción I y II, 49 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92 y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 13 de Agosto 2026, conforme el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR003-T-139-2026
Carácter de la Licitación	Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	"Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión, para el ejercicio 2026"
Volumen a adquirir	Mínimos 1,872 procedimientos, Máximos 4,160 procedimientos
Fecha de publicación en Compras MX	03 de Septiembre de 2026
Junta de aclaraciones	08 de septiembre de 2026 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Septiembre de 2026 10:00 horas
Fallo	23 de Septiembre de 2026 14:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 580573)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-93-2026
Objeto de la Licitación	Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para Pacientes Nuevos CIERRE 2026
Volumen a adquirir	Mínimo: 57,000 piezas Máximo: 142,500 piezas
Fecha de publicación en ComprasMX	09 de septiembre del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2026, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-T-94-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipamiento UMF Juárez, segunda vuelta de partidas desiertas.
Volumen a adquirir	274 piezas
Fecha de publicación en ComprasMX	10 de septiembre del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de octubre de 2026, a las 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-95-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen
Volumen a adquirir	Mínimo: 91,600 servicios Máximo: 229,000 servicios
Fecha de publicación en ComprasMX	10 de septiembre del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas

En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-N-96-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Didáctico en Guarderías de Prestación Directa 2026, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León
Volumen a adquirir	2,644 piezas
Fecha de publicación en ComprasMX	10 de septiembre del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02 de octubre de 2026, a las 12:00 horas

La reducción de plazos de las Licitaciones Públicas LA-50-GYR-050GYR035-T-94-2026 y LA-50-GYR-050GYR035-N-95-2026 se autorizaron el día 09 de septiembre de 2026, por la que suscribe.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. AZHTIRI LIZETH SILVA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 580580)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y a los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 83, 86 y 87 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: comprasmx.buen.gobierno.gob.mx y serán gratuitas.

Resumen de Convocatoria No. 16 / 2026 ejercicio 2026

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-228-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de radioterapia, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	24 de septiembre del 2026
Fecha Junta de aclaraciones	29 de septiembre del 2026 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	07 de octubre del 2026 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-229-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio médico integral de hemodiálisis subrogada, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 2 zonas, 4 hospitales
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	24 de septiembre del 2026
Fecha Junta de aclaraciones	29 de septiembre del 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	07 de octubre del 2026 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-230-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio médico integral para la digitalización, post procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen (SMI para Dig), Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	24 de septiembre del 2026
Fecha Junta de aclaraciones	29 de septiembre del 2026 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	07 de octubre del 2026 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-231-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aire acondicionado tipo paquete (2 en 1), equipo dividido, mini split y de ventana de los hospitales rurales, Régimen ordinario, Ejercicio 2026.
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	24 de septiembre del 2026
Fecha Junta de aclaraciones	01 de octubre del 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	09 de octubre del 2026 09:00 a.m.

La autorización de plazos recortados a las Licitaciones Públicas se realizaron mediante oficios números: 328001150100/3638/2026 (Radioterapia) de fecha 31 de agosto del 2026; 328001150100/3714/2026 (Hemodiálisis) de fecha 11 de septiembre del 2026 y 328001150100/3637/2026 (Digitalización) de fecha 31 de agosto del 2026, firmados por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Maestra Lorenza Bonilla Cervantes.

Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX.

ORIZABA, VERACRUZ, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR
DR. ARTURO NAVARRETE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 580584)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CALZADA LAZARO CARDENAS # 3069 FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, C.P. 21600,

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

Con fundamento en lo que establece el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad del licitante ganador de La Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los tratados de libre comercio, abajo mencionada:

No. LICITACION
LA-50-GYR-050GYR003-T-90-2026

FECHA DE EMISION DEL FALLO
15-07-2026

**SERVICIO MEDICO INTEGRAL HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, PARA EL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL BAJA CALIFORNIA,
PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE GANADOR**

NO. CONTRATO	LICITANTE	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR003T 09026-001-00	MASAI TECHNOLOGY SA DE CV EN PARTICIPACION CONJUNTA CON PROUNE SA DE CV	CALLE Y NUMERO: AV. HOMERO NO. 407, PISO 5 COLONIA: POLANCO V SECCION CODIGO POSTAL: 11560 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO CALLE Y NUMERO: ALACIO PEREZ NO. 1004 COLONIA: IGNACIO ZARAGOZA CODIGO POSTAL: 91910 ENTIDAD FEDERATIVA: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	1	\$80,000,000.00

No. LICITACION
LA-50-GYR-050GYR003-T-112-2026

FECHA DE EMISION DEL FALLO
13-08-2026

**SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO PARA EL EJERCICIO 2026,
PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTE GANADOR**

NO. CONTRATO	LICITANTE	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR003T 11226-001-00	PROVEEDORA DE QUIMICOS Y MEDICAMENTOS CARE LAB SA DE CV	CALLE Y NUMERO: AV. CONSTITUYENTES #117, INT 201 COLONIA: SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCION CODIGO POSTAL: 11850 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO	1	\$140,000,000.00

No. LICITACION
LA-50-GYR-050GYR003-T-114-2026

FECHA DE EMISION DEL FALLO
25-08-2026

**SERVICIO MEDICO HEMODIALISIS SUBROGADA PARA EL EJERCICIO 2026,
PARA EL EJERCICIO 2026.
LICITANTES GANADORES**

NO. CONTRATO	LICITANTE	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR003T 11426-001-00	IGEIA MEDICAL DEVICES SA DE CV EN PARTICIPACION CONJUNTA CON PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV	CALLE Y NUMERO: FRANCIA NO. 1781 COLONIA: MODERNA CODIGO POSTAL: 44190 ENTIDAD FEDERATIVA: GUADALAJARA JALISCO CALLE Y NUMERO: PASEO DE LA REFORMA NO 180 PISO 24, COLONIA: JUAREZ, CODIGO POSTAL: 06600 ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO	1	\$35,000,000.00
050GYR003T 11426-002-00	CLARIAL SA DE CV	CALLE Y NUMERO: AGUSTIN ITURBIDE COLONIA: OBRERA CODIGO POSTAL: 22830 ENTIDAD FEDERATIVA: ENSENADA BAJA CALIFORNIA	2	\$9,400,000.00

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 580575)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIO Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#!/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LO-12-NCD-012NCD002-N-79-2026
Objeto de la Licitación	SUPERVISION CORRESPONSABLE, CONSTANTE Y PERMANENTE DE LA OBRA DEL PROYECTO DE REFORZAMIENTO DEL EDIFICIO NO. 5 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	24/09/2026
Visita al sitio	30/09/2026 11:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/10/2026 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/10/2026 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/10/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M.A.H. SANDRA ANGELICA ZAMORA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 580577)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIO Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LO-12-NCD-012NCD002-N-80-2026
Objeto de la Licitación	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y OBRAS INDUCIDAS DEL EDIFICIO No. 5 (SERVICIOS CLINICOS DEL 7 AL 11)
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	24/09/2026
Visita al sitio	29/09/2026 11:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/10/2026 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/10/2026 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/10/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.A.H. SANDRA ANGELICA ZAMORA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 580582)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90U-03890U001-N-96-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIAL DIVERSO PROYECTOS EXTERNOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de septiembre de 2026 a las 09:00 AM
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2026 a las 09:00 AM

22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580594)

007H0C - GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-H0C-007H0C999-N-90-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD INTEGRAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) DE LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLE Y DE SERVICIOS DE ESTE GRUPO MUNDO MAYA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	7 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	13 de Octubre de 2026 a las 10:00

21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
ADSCRITA A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES
LIC. CRUZ YAZMIN ROJANO GARCIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580525)

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION - SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Circuito Exterior Mexiquense, Km. 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a Plazos Reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-175-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Soporte Técnico para el Sistema de Telecomunicaciones de Antenas Distribuidas. (Segunda Convocatoria).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	22/09/2026.
Visita a instalaciones.	23/09/2026, 09:00 Horas.
Junta de Aclaraciones.	25/09/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	05/10/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	12/10/2026, 09:00 Horas.

Carácter, medio y No. de Licitación.	Carácter de la Licitación: Electrónica Nacional a Plazos Reducidos. Medio de publicación: Compras MX. No. de Licitación: LA-07-HZI-007HZI999-N-176-2026.
Objeto de la Licitación.	Servicio integral para la actualización, mantenimiento preventivo y soporte de la infraestructura para la detección de vehículos en la ocupación del estacionamiento de la terminal intermodal de transporte terrestre del AIFA (Cuarta convocatoria)
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Compras MX.	22/09/2026.
Junta de Aclaraciones.	24/09/2026, 09:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	2/10/2026, 09:00 Horas.
Fallo.	8/10/2026, 09:00 Horas.

ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. ELOY RODRIGUEZ MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 580558)

007HZK - AEROLINEA DEL ESTADO MEXICANO, S.A. DE C.V.**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-07-HZK-007HZK999-N-120-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	FLUIDO HIDRAULICO PARA LAS AERONAVES EMBRAER 190/195 E-2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	17 de Septiembre de 2026 a las 21:17
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de Septiembre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	2 de Octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	6 de Octubre de 2026 a las 16:00

18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA

ABUL SAI CANSINO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 580521)

**013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2Y-013J2Y002-N-71-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70035., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	24 de septiembre de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Jueves 01 de octubre de 2026, a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	Viernes 02 de octubre de 2026 a las 15:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Viernes 09 de octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	Viernes 16 de octubre de 2026 a las 16:00

17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DANIELA ARAUJO ESPINOSA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580551)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349, del 21 al 29 de septiembre del 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-55-2026
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual de los Servicios de Soporte Técnico y Mantenimiento a Equipos Switches Extreme.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	21/9/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29/9/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8/10/2026 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/10/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580536)

**03890G - CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACION
APLICADA EN TECNOLOGIAS COMPETITIVAS"**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-38-90G-03890G999-N-91-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en calle Omega número 201, colonia Industrial Delta, en la ciudad de León, estado de Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE POLIZAS DE SOPORTE Y LICENCIAMIENTO PARA EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	01 de octubre de 2026 a las 09:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2026 a las 09:00 horas
Fecha y hora de fallo	14 de octubre de 2026 a las 15:00 horas

24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

COORDINADORA DE LICITACIONES

ERIKA SALDIVAR GODINEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580539)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-I-62-2026
Objeto de la Licitación	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE UNA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE 75 KVA A 440 V
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	22/09/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/09/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	12/10/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/10/2026, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 580554)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0900-CASAT-0020-2026
Descripción de Concurso:	Servicio de medición redes de tierra y sistemas de descargas eléctricas atmosféricas del predio de la Central Ciclo Combinado Dos Bocas con base a la Nom-022-STPS-2015
Publicación en Micrositio CFE:	22/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	29/09/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	06/10/2026, 08:00 hrs
Apertura Técnica:	06/10/2026, 08:00 hrs
Apertura Económica:	13/10/2026, 09:00 hrs
Fallo	20/10/2026, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la Sede de la Coordinación Regional de Producción Sureste con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380, correo electrónico: issis.espino@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580587)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0900-CASAT-0021-2026
Descripción de Concurso:	Mantenimiento a Generador Eléctrico de la Unidad 5 de la Central Turbogás Cancún
Publicación en Micrositio CFE:	24/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	30/09/2026, 10:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	08/10/2026, 08:00 hrs
Apertura Técnica:	08/10/2026, 08:00 hrs
Apertura Económica:	15/10/2026, 09:00 hrs
Fallo	22/10/2026, 10:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la **Coordinación Regional de Producción Sureste**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyo contacto es la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa Departamento Regional de Abastecimientos E.F.** de la Sede de la Coordinación Regional de Producción Sureste con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en el Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, teléfono 2299898595, extensión: 77380, correo electrónico: isis.espino@cfe.mx.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS E.F.
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580591)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracciones IV y VIII, 37 fracción I, 55, 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Abierto Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAAN-0023-2026	
Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio de Tablero de Protección, Control y Medición para la Unidad 1 con destino a la Central Termoeléctrica Villa de Reyes.	
Fecha de publicación en Micrositio:	21/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	29/09/2026 11:00 horas
Apertura Técnica:	05/10/2026 12:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	12/10/2026 12:00 horas
Fallo	15/10/2026 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580567)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad.

CFE-0001-CASAT-0052-2026	
Servicio de Mantenimiento Mayor de la Turbina de Vapor Alta, Intermedia y Baja Presión Toshiba de 158 MW para la Unidad 1 de la C.T. Benito Juárez	
Fecha de publicación en Micrositio:	21/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	25/09/2026, 11:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	6/10/2026, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	6/10/2026, 11:00 hrs
Apertura Económica:	13/10/2026, 12:00 hrs
Fallo	20/10/2026, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83494, con los correos electrónicos: arturo.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Las personas interesadas podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580538)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, y 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a las Personas Interesadas la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0053-2026	
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS AUXILIARES DE LOS CENTROS DE DATOS DE LA SUBDIRECCION DE TRANSFORMACION DIGITAL (STD)	
Fecha de publicación en Micrositio:	22/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	28/09/2026, 09:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	02/11/2026, 09:30 hrs
Apertura Técnica:	02/11/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	09/11/2026, 10:00 hrs
Fallo	17/11/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/CFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580552)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

AVISO MULTIPLE DE FALLOS

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Coordinación Regional de Producción Norte a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0011-2026 para la **Adquisición, Retiro, Instalación y Puesta en Servicio de Motores de Arranque de Combustión Interna con destino para las Unidades 1, 2, 5 y 6, de la Central Turbogas Laguna Chávez**, el concursante ganador es GAEARQ SUMINISTROS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V, con domicilio en Salamanca No. 119, Col. Ex Hacienda de Guadalupe, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42050. por un importe \$ 12,006,000.00 (Doce millones seis mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 23 de julio del 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0012-2026 para la **Adquisición y servicio de desmontaje, instalación, pruebas y puesta en servicio de Bancos de Baterías con destino para la Central Ciclo Combinado Emilio Portes Gil**, el concursante ganador es: TROOP Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V., con domicilio en Golfo de Tehuantepec No. 10, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11410. por un importe \$ 13,563,561.44 (Trece millones quinientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos 44/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 03 de agosto del 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0013-2026 para la **Adquisición de Tubería y Accesorios de Basalto de 10" para líneas de ceniza volante de la Central Termoeléctrica José López Portillo**, el concursante ganador es: RENDON HERNANDEZ SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V, con domicilio en Ignacio Zaragoza 3745, Colonia Del Norte, Monterrey, Nuevo León C.P 64500. por un importe \$14,432,261.45 (Catorce millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 29 de julio del 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0014-2026 para la **Adquisición y servicio de actualización de controladores del sistema de control distribuido U1 y U2 de la Central Pdte. Emilio Portes Gil**, el concursante ganador es: CONSTRUCCIONES YITS'ATIL, S.A. DE C.V., con domicilio en Camino a Zumpango No. 3, Col. San Juan Evangelista, Teotihuacán, Estado de México. C.P. 55816. por un importe \$ 14,843,398.68 (Catorce millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 31 de julio del 2026.

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580569)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

AVISO MULTIPLE DE FALLOS

En cumplimiento con las disposiciones contenidas en los Capítulos de Compras de los Tratados de Libre Comercio, el Area Contratante de CFE Coordinación Regional de Producción Norte a través del Departamento Regional de Abastecimientos, con domicilio en: Ave. Pablo A. González No. 650 Poniente. Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos: Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0015-2026 para la **Adquisición e instalación de porta escobillas de Generador Unidad 3 con destino a la Central Termoeléctrica Presidente Emilio Portes Gil (Segunda Vuelta)**, el concursante ganador es SEIMACO, S.A. DE C.V., con domicilio en Tsnimani Manzana 6 Lote 14, Col. Fraccionamiento Irekani, Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo. C.P. 60950. por un importe \$ 14,196,917.01 (Catorce millones ciento noventa y seis mil novecientos diecisiete pesos 01/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 08 de septiembre del 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0016-2026 para la **Suministro e Instalación de Banco de Baterías Libre de Mantenimiento en Unidad 3, Cargador de Baterías de Alta Frecuencia 125 VCD en Unidades 2 y 3 para la Central Ciclo Combinado Gómez Palacio**, el concursante ganador es: GLOBAL ELECTRICAL SYSTEMS, S.A. DE C.V., con domicilio en José María Gutiérrez Estrada No. 45 Int. 201 Colonia Lomas Verdes 6ª Sección Naucalpan de Juárez C.P. 53126 Estado de México. por un importe \$ 7,442,301.75 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y dos trescientos un peso 75/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 27 de agosto del 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0018-2026 para la **Adquisición, Instalación y Configuración de Válvulas de Control de Admisión de Vapor de Baja Presión con destino a la Central Ciclo Combinado Samalayuca II**, se declaró DESIERTO, toda vez que, no se recibieron ofertas para evaluar técnicamente, el Acta de Apertura de Ofertas Técnicas se publicó con fecha 25 de agosto de 2026

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0017-2026 para la **Suministro e instalación de infraestructura de respaldo de energía del SITE de la Sede de la CRPN**, el concursante ganador es: TROOP Y COMPAÑIA, S.A. de C.V., con domicilio en Golfo de Tehuantepec No. 10, Miguel Hidalgo C.P. 11410 Ciudad de México. por un importe \$ 8,264,300.00 (Ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. El fallo se emitió el día 31 de agosto del 2026.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0700-CAAAT-0019-2026 para la **Adquisición de equipos para sistema de medición de energía con destino para la Central Termoeléctrica Pdte. Emilio Portes Gil**, se declaró DESIERTO, toda vez que, no se recibieron ofertas para evaluar técnicamente, el Acta de Apertura de Ofertas Técnicas se publicó con fecha 26 de agosto de 2026

ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580586)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones VII y VIII, 34, 37 fracción I, 56 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0054-2026	
SERVICIO DE ADECUACION DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEL TRANSFORMADOR PRINCIPAL DE LA UNIDAD 1 DE LA CENTRAL VILLA DE REYES	
Fecha de publicación en Micrositio:	22/09/2026
Sesión de Aclaraciones:	25/09/2026, 10:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	6/10/2026, 10:00 hrs
Apertura Técnica:	6/10/2026, 10:30 hrs
Apertura Económica:	13/10/2026, 10:00 hrs
Fallo	20/10/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con el correo electrónico: jose.mejia@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580566)

CFE DISTRIBUCION GOLFO NORTE**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**

De conformidad con las DISPOSICIONES Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados** número **CFE-0100-2026**, cuya Convocatoria y Pliego de Requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://msc.cfe.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223.

No. de Licitación	CFE-0100-2026
Objetivo de la Licitación	EQUIPOS PUESTA A TIERRA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio	20 de febrero de 2026
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2026, a las 09:00 h
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2026, a las 09:00 h

MONTERREY, NUEVO LEON, A 20 DE FEBRERO DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

LIC. MARIO SERGIO GONZALEZ QUINTERO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580519)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 4, fracción VIII, 26, 27, 28 fracción I, inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32 y 33 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXVI/LPN/21/2026**, cuyo objeto comprende la **“ADQUISICION, IMPLEMENTACION Y SERVICIOS DE CABLEADO DE DATOS Y VIDEO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS”**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de prestación de los servicios	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	30 de septiembre de 2026	01 de octubre de 2026 11:00 horas	05 de octubre de 2026 11:00 horas	09 de octubre de 2026 11:00 horas
Esta Licitación tiene por objeto la adquisición, implementación y servicios de cableado de datos y video de la cámara de diputados (la cual comprende: Instalación de 300 nodos de red categoría 6A Clase EA, con conectividad RJ45 de alto desempeño, mantenimiento y operación de la red coaxial de televisión, servicio para la Instalación de red de fibra óptica, tendido de 618 hilos de fibra óptica, un rack ODF central, entre otros) cuya contratación se adjudicará a un solo Licitante a través de un contrato cerrado, debiendo apegarse a los alcances y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo Técnico.				

Las Bases, Anexo Técnico y sus especificaciones estarán a disposición de las Personas morales y/o Personas físicas interesadas, para revisarlas previamente a su pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <https://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria **y hasta el 30 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas**. El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación, el cual deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como de una identificación oficial de la persona que se presente para adquirir las Bases. En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo y folio de operación.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia del (los) Contrato (s) de las Partidas 1 y 2 será a partir de la firma del instrumento contractual y hasta el 31 de diciembre de 2026 y respecto a la vigencia del Contrato de la Partida 3, será a partir de la firma del instrumento contractual y hasta el 31 de marzo de 2027.
- El Plazo y condiciones de la prestación de los servicios y entrega de los bienes será de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
- El lugar de prestación de los servicios y entrega de los bienes será en la H. Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión, 66, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
- Condiciones de pago: el pago se realizará mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos de curso legal, en términos de lo señalado en el numeral 1.7 de las Bases, y lo establecido en el Anexo Técnico, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción de los documentos justificatorios y comprobatorios para efectos de pago.
- Para la contratación de la Partida 3 por tratarse de un contrato plurianual los recursos presupuestales para el ejercicio 2027 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 580579)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. BM-SATI-26-0865-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. BM-SATI-26-0865-1 con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento y/o adecuación a instalaciones eléctricas, así como el suministro de los bienes, partes y/o materiales que se requieran para la realización de dichos servicios.** El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se detalla en el anexo **“CANTIDADES, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES”**, de la convocatoria de referencia.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 29 de septiembre de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 06 de octubre de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 26 de octubre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de septiembre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de Internet del Banco

<https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. SINUE AKZAYAKATL VILLALBA HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 580528)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA No. 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealelinegi/>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-40-100-040100993-N-4-2026

Descripción de la licitación	Sustitución del aire acondicionado y cancelería, así como la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, relacionados con el objeto del contrato, primera etapa, en el Edificio Sede, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Paseo de las Garzas, segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	24/09/2026
Visita a instalaciones	29/09/2026 09:30 horas
Junta de aclaraciones	01/10/2026 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2026 09:30 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SERRANO
RUBRICA.

(R.- 580541)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de Agencia Aduanal", requerida por la Dirección General de Proveeduría de la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-024/2026					
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$7,000.00	Del 24 de sep. al 05 de oct. de 2026	06 de oct. de 2026 13:00 hrs.	12 de oct. 2026 18:00 hrs.	15 de oct. 2026 12:00 hrs.	20 de oct. 2026 11:30 hrs.

Partida	Descripción del servicio	Cantidad		Unidad de Medida
		Mínima	Máxima	
Unica	Trámites de importación y exportación por medio de agencia aduanal.	600	1,200	servicio

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 580588)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 533.01.25.146.CS.LN.622.26.0272

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional No. 533.01.25.146.CS.LN.622.26.0272, para la contratación de los “**Trabajos de mantenimiento correctivo consistente en el cambio de subestación zona sur del Instituto de Biotecnología en Campus Morelos, Cuernavaca Morelos.**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Periodo Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
533.01.25.146.CS.LN.622.26.0272	Trabajos de mantenimiento correctivo consistente en el cambio de subestación zona sur del Instituto de Biotecnología en Campus Morelos, Cuernavaca Morelos.	del día 24 de septiembre al 1 de octubre de 2026 De las 09:30 a las 14:30 horas. y de 17:30 a 18:30 horas.	9 de octubre de 2026 a las 11:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,547,000.00 (un millón quinientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
2 de octubre de 2026 a las 18:00 horas. Entrega de dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	2 de octubre de 2026 a las 12:00 horas. Cita en el acceso principal del Campus Morelos de la UNAM.	2 de octubre de 2026 a las 18:00 horas. Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM	Del 9 de noviembre de 2026 al 10 de abril de 2027.	16 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.

Ubicación de la obra: Av. Universidad S/N, Circuito 2, C.P. 62210, Col. Chamilpa, Ciudad Universitaria de la UAEM Cuernavaca, Morelos, México.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución núm. 2045, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México, Tel., 55 56 22 2851 y 55 56 22 2808, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el día 1 de octubre de 2026, de las 09:30 a las 14:30 horas y de 17:30 a 18:30 horas., asimismo, para consulta únicamente, en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx>
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 2 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, previa cita en el acceso principal del Campus Morelos de la UNAM, ubicado en Av. Universidad S/N, Circuito 2, C.P. 62210, Col. Chamilpa, Ciudad Universitaria de la UAEM Cuernavaca, Morelos, México. La asistencia a la visita de la obra es obligatoria.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en el sótano del edificio “B”, en Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 2 de octubre de 2026 a las 18:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.

- En caso de ser persona moral su legal constitución (Acta Constitutiva y protocolizaciones) y para personas físicas, su acta de nacimiento. Dichos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo y copia.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - Comprobar la capacidad financiera y capital contable mínimo requerido de \$1,547,000.00 (un millón quinientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación en original para su cotejo y copia de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2025, estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual (2025), incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad (julio o agosto de 2026), incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor celebrados con la Administración Pública o con particulares, indicando el importe contratado, el importe por ejercer y el avance físico. En caso de no contar con ninguno en vigor, deberá señalarse expresamente.
 - Relación de contratos de obra celebrados con la Administración Pública o con particulares durante los últimos cinco años, acreditando mediante copia simple al menos tres contratos u órdenes de trabajo similares al objeto de la presente licitación. Asimismo, deberá comprobar documentalmente el cumplimiento satisfactorio de dichos contratos por parte de la contratante. En caso de no contar con la experiencia señalada, podrá acreditar como mínimo los años de constitución de la empresa. En todo caso, el licitante deberá demostrar, a satisfacción de la convocante, que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currículum de la empresa, en el que se compruebe la experiencia en obras similares, del personal técnico requerido; para la ejecución de la obra de que se trata; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción.
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 9 de noviembre de 2026 al 10 de abril de 2027.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
MTRO. JOSE GONZALO GUERRERO ZEPEDA
RUBRICA.

(R.- 580540)

SECRETARIA DE EDUCACION
ESTADO DE CAMPECHE
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad de electrónica número LA-63-O49-904009995-N-10-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/septiembre/2026
Junta de aclaraciones	6/Octubre/2026 8:30 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/Octubre/2026 10:00 AM
Fallo	19/Octubre/2026 14:00 Horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
 SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RODOLFO IVAN DE JESUS PEREZ VAZQUEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580602)

067006 - COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-67-006-908099964-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Juárez número 1402, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, de 8:00 hrs. a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Contratación Póliza de Seguro de Accidentes Personales Escolares para todos los alumnos del sistema escolarizado, personal docente y personal administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	24 de septiembre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	2 de octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	13 de octubre de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	16 de octubre de 2026 a las 10:00

24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SANTIAGO IVAN DE LAS CASAS BERUMEN
 RUBRICA.

(R.- 580565)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, ELECTRONICA NUMERO
JMAS-LPNE-DT-CT-OP-8-2026 RELATIVA A LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA
CONSTRUCCION DE CASETA DE OPERACION, OBRA EXTERIOR Y EQUIPAMIENTO
ELECTROMECHANICO PARA POZO SAUZAL 277, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

De conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **JMAS-LPNE-DT-CT-OP-8-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0073 y 686-0001, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	CONSTRUCCION DE CASETA DE OPERACION, OBRA EXTERIOR Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO PARA POZO SAUZAL 277, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
Fecha de publicación en Compras MX	24 de septiembre de 2026
Visita al sitio	28 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas.
Junta de Aclaraciones	29 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	06 de octubre de 2026 a las 14:30 horas.
Comunicación del Fallo	20 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
 LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 580530)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, ELECTRONICA NUMERO
JMAS-LPNE-DT-CT-OP-9-2026, RELATIVA A LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA REPOSICION
DEL COLECTOR TECNOLOGICO, ENTRE AV. AERONAUTICA Y LA AV. GENERAL ROBERTO FIERRO,
EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

De conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **JMAS-LPNE-DT-CT-OP-9-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	REPOSICION DEL COLECTOR TECNOLOGICO
Fecha de publicación en Compras MX	24 de septiembre de 2026
Visita al Sitio	28 de septiembre de 2026 a las 10:00
Junta de Aclaraciones	29 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	06 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.
Comunicación del Fallo	20 de octubre de 2026 a las 14:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
 LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 580531)

AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO

2025-2027

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMENES DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para **consulta** en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas Y Desarrollo Urbano**, ubicadas en **Prolongación 16 de septiembre S/N, Col. Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 15:00** horas, con teléfono **7211433134**.

Licitación Pública Nacional	LO-74-033-815040921-N-1-2026
Descripción de la licitación	Eta 1 De 3 Sectorización De La Cabecera Municipal De Ixtapan De La Sal
Ubicación:	Cabecera Municipal, Ixtapan de la Sal, Estado De México
Fecha de publicación en Compras Mx	24 de septiembre de 2026
Visita al sitio de los trabajos	28 de septiembre de 2026; a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2026; a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de octubre de 2026; a las 10:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo por: medios remotos de comunicación electrónica, a través de la **Plataforma COMPRAS MX**; la apertura en la bóveda de **la misma** y en la oficinas de la **Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**.

IXTAPAN DE LA SAL, MEX., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. ALEJANDRO ESCALONA AYALA

RUBRICA.

(R.- 580555)**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 Fracción VI, 19 Párrafo Primero, 24 Párrafo Segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 18 y 31 Párrafo Segundo de su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, convoca a los interesados que decidan participar en las presentes Licitaciones Públicas de carácter Nacional, en idioma español, y se cotizara en peso mexicano, que se llevará a cabo de manera PRESENCIAL, para celebrar Contratos de Obras Públicas a precios unitarios y tiempo determinado, con recursos del fondo del PROGRAMA TERRITORIAL PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2026, de acuerdo a la siguiente información:

LICITACION PUBLICA No.:	LO-74-081-815093890-N-1-2026
Descripción de la Licitación:	Rehabilitación de la Escuela Primaria Federalizada "Benito Juárez"
Ubicación:	Calle Empacadora s/n, localidad de San Pablo Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. C.P.: 56070.
Fecha de Publicación en Compras MX:	24 de septiembre de 2026
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos:	28/09/2026, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones:	29/09/2026, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08/10/2026, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante
Fallo:	12/10/2026, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante
Firma de contrato:	13/10/2026, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante
Periodo de ejecución estimado de la obra:	Del 14 de octubre de 2026 al 28 de diciembre de 2026
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo:	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado De México. C.P.: 56070.

LICITACION PUBLICA No.:	LO-74-081-815093890-N-2-2026
Descripción de la Licitación:	Rehabilitación CBT "Gabriel V. Alcocer" en la Cabecera Municipal
Ubicación:	Calle Ocoyococ s/n, localidad de la Cabecera Municipal, municipio de Tepetlaoxtoc, estado de México. C.P.: 56070.
Fecha de Publicación en Compras MX:	24 de septiembre de 2026
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos:	28/09/2026, 13:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de Aclaraciones:	29/09/2026, 13:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08/10/2026, 13:00 horas, en las oficinas de la convocante
Fallo:	12/10/2026, 13:00 horas, en las oficinas de la convocante
Firma de contrato:	13/10/2026, 13:00 horas, en las oficinas de la convocante
Periodo de ejecución estimado de la obra:	Del 14 de octubre de 2026 al 28 de diciembre de 2026
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo:	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado De México. C.P.: 56070.

La convocatoria que contiene las Bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones Técnica y Económica, están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> y se tiene copia impresa de la convocatoria para consulta en las oficinas de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de Compras MX estará a disposición de los interesados en el domicilio de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, sita en Plaza Principal s/n, colonia Centro, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. Teléfono: 595 9230010, de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. No se otorgarán anticipos.

TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
ING. ARQ. LETICIA VELAZQUEZ ALMERAYA
RUBRICA.

(R.- 580512)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Calle Camino Real de la Plata Número 336, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo; con teléfono 7717158390 y 7717158391 de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No LA-72-R58-913023990-N-19-2026	
Descripción de la licitación	Programa Q010 "Investigación y Capacitación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde" (Material Didáctico Adquirido de Cultura del Agua 2026)
Volumen a adquirir	Un concepto
Fecha de publicación en comprasmx	24 de septiembre de 2026
Periodo de obtención de bases:	24 de septiembre al 01 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	02 de octubre de 2026 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	13 de octubre de 2026 a las 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No LA-72-R58-913023990-N-20-2026	
Descripción de la licitación	Programa Q010 "Investigación y Capacitación en Cambio Climático, Sustentabilidad y Crecimiento Verde" (cursos de Cultura del Agua)
Volumen a adquirir	Dos partidas
Fecha de publicación en comprasmx	24 de septiembre de 2026
Periodo de obtención de bases:	24 de septiembre al 01 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones	02 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Fallo	13 de octubre de 2026 a las 15:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE

DIRECTOR GENERAL

M.A.P. JUAN CARLOS CHAVEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 580570)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 40, 41 Y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-00 Ext. 3267 y 717-31-55, en días hábiles de lunes a viernes con el siguiente horario: de las 09:00 Hrs. a las 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-72-038-913056988-N-2-2026	
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO PARA AUDITORIO Y AREAS MEDICAS DEL CRIH
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Fecha de publicación en Compras MX	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 10:00 HRS.
Periodo de obtención de bases	DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 09 DE OCTUBRE DE 2026
Junta de aclaraciones	06 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 HRS.
Fallo	13 DE OCTUBRE DE 2026 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE

M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 580557)

075T35 - COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. CADPE-EM-LPN-003/2026 Y/O LA-75-T35-916039984-N-5-2026

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

CONVOCATORIA: 003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica; las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Nombre del procedimiento de contratación	Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en Compras MX	24 de septiembre de 2026.
Fecha y hora de Junta de aclaraciones	2 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.
Fecha y hora de visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Fecha y hora de Presentación y apertura de proposiciones	12 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de Fallo	16 de octubre de 2026 a las 14:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR
RUBRICA.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
LIC. CESAR ERWIN SANCHEZ CORIA
RUBRICA.

(R.- 580568)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de las licitaciones mediante la cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 81 30 70 49 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E03-2026
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE LABORATORIO (TIEMPOS RECORTADOS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	24/09/2026
Junta de aclaraciones	29/09/2026 10:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2026 11:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Fecha y hora para emitir el fallo	08/10/2026 12:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E04-2026
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO (TIEMPOS RECORTADOS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	24/09/2026
Junta de aclaraciones	29/09/2026 11:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2026 12:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Fecha y hora para emitir el fallo	09/10/2026 12:30 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E05-2026
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO RECREATIVO Y DIVERSO EQUIPO MEDICO (TIEMPOS RECORTADOS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	24/09/2026
Junta de aclaraciones	29/09/2026 12:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2026 12:30 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/
Fecha y hora para emitir el fallo	09/10/2026 13:00 horas a través de Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. VICENTE ARTURO LOPEZ LIMON
RUBRICA.

(R.- 580589)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: PEAS-2026-LPN-SUMINISTRO E INSTALACION DE MICROMEDIDORES-26-85 - LA-81-017-822016996-N-6-2026, cuya Convocatoria contiene las Bases de Participación, disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas del área de Licitaciones de la Convocante, ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 37, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., teléfono: 4271290050 ext. 1131 y 1133, de lunes a viernes a partir de las 8:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de 3,282 Micromedidores, en los sectores S-16 (San Sebastián), S-19 (El Jazmín), S-20 (Santa Lucía) y S-22 (El Coto), en el Municipio de San Juan del Río, Qro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en Compras MX	18/09/2026
Junta de aclaraciones	21/09/2026, 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2026, 08:00 AM
Fallo	08/10/2026, 13:00 PM

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO
LIC. JOSE ANTONIO PEREZ CABRERA
RUBRICA.

(R.- 580572)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: CA-2026-LPN-EVENTOS DE CULTURA DEL AGUA-26-94-LA-81-017-822016996-N-7-2026, cuya Convocatoria contiene las Bases de Participación, disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las oficinas del área de Licitaciones de la Convocante, ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 37, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., teléfono: 4271290050 ext. 1131 y 1133, de lunes a viernes a partir de las 8:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LLEVAR A CABO DIVERSOS EVENTOS RELATIVOS A LA DIFUSION DE LA CULTURA DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en Compras MX	18/09/2026
Junta de aclaraciones	21/09/2026, 12:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	05/10/2026, 12:00 PM
Fallo	09/10/2026, 13:00 PM

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO
LIC. JOSE ANTONIO PEREZ CABRERA
RUBRICA.

(R.- 580595)

084002 - SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-84-002-925062983-N-5-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, ubicado en el Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Culiacán-Navolato KM 12.5 Col. Bachigualato, Culiacán, Sinaloa en un horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	24 de septiembre de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	01 de octubre de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	16 de octubre de 2026 a las 13:00

24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE SINALOA

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. JAVIER JOEL VERDUGO MILLER

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 580592)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS, RESUMEN DE CONVOCATORIA, ACCIONES DIVERSAS

Con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras que a continuación se designan, así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 30 de septiembre de 2026.

Descripción de la Licitación:	"CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA UN GASTO DE 4 LPS"
LO-829025967-E616-2026, FAISMUN2625013:	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF:	24 de septiembre del 2026
Visita de Obra y Junta de Aclaraciones:	30 de septiembre del 2026 10:00 hrs y 11:00 hrs.
Presentación de Propositiones Técnica:	12 de octubre del 2026, 10:00 hrs.
Presentación de Propositiones económica	13 de octubre del 2026, 10:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA

RUBRICA.

(R.- 580605)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada **Auropresto**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

En el juicio de amparo número **933/2025-B**, promovido por **Vanessa Sosa Huerta, quien se ostenta como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Fernando Sosa Díaz**, contra actos de Juez de Primera Instancia Civil de Playas de Rosarito, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen: *"La orden de desalojo y/o lanzamiento del inmueble identificado como lote 15 Manzana 7G, colonia Aeropuerto, Mesa de Otay, de la ciudad de Tijuana, Baja California, localizado en Callejón Félix Parra, número 12709, colonia Aeropuerto, en esta ciudad, y su ejecución"*; por lo que se ordenó emplazar a la moral tercero interesada **Auropresto**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días contados al siguiente de la última publicación**, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, del auto admisorio, del escrito de ampliación de demanda y del auto de cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente
Tijuana, Baja California, uno de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
José Alejandro Ortiz Monroy
Rúbrica.

(R.- 580537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 772/2026-VIII, promovido por Efrén García Castro, contra actos del Juez Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Ángel Aragón Grajeda, Ma. Justina Cabrera Flores, Mercedes López Rodríguez y Luis Ventura González Rojas y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, quince de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Aldo Christian Gallegos Ortiz
Rúbrica.

(R.- 580028)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 1916/2025-VI-B, promovido por la Construcciones y Arrendamiento GAMA, sociedad anónima de capital variable; se ordenó emplazar al tercero interesado Fredy López Gómez y/o Fredí López Gómez, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado: la ilegal notificación del auto de treinta y uno de julio del dos mil dieciocho y como consecuencia, todo lo actuado dentro del juicio laboral J.9/349/2009, del índice de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del siete de septiembre de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Miriam Moreno García
Rúbrica.

(R.- 580108)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Transportadora Alger, sociedad anónima de capital variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 584/2024, promovido por Nicolas Torres Flores, en donde le reclama la indemnización constitucional, así como, el pago de diversas prestaciones legales que se derivan del despido injustificado del que dice fue objeto. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico diario de mayor circulación en la República, en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, y en el Portal de Órgano de Administración Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 17 de agosto de 2026.
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Efraín René Barrios González
Rúbrica.

(R.- 580123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-162/2026
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo DC-162/2026 promovido por Gloria Hernández Velázquez y Concepción Velázquez Alatríste, ambas por propio derecho, en contra del acto emitido por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, y en virtud de desconocerse el domicilio de los terceros interesados Benita Torres Sotero y Javier Olivares Muñoz, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, emplazarlos a juicio por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo dispuesto en el artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la

Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de agosto de 2026.
El Secretario de Acuerdos
del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 580066)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Persona moral PROYECTOS Y EDIFICACIONES ENRIQUEZ S.A. DE C.V. (PEESA) Y/O COATEPEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. (CIPSA) Y/O CONSTRUCCIONES Y TERRACERÍAS DEL SURESTE S.A. DE C.V. (TERRACERITAS) Y/O COMO EN LO FUTURO SE DENOMINE, le hago saber: En el juicio de amparo 442/2025, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Juan Carlos Córdova Ruiz, contra actos de la Junta Especial No. 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, tiene el carácter de tercera interesada y se ordenó emplazarla por edictos, a lo que deberá presentarse dentro de los 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y el acto reclamado es la resolución de 28 de abril de 2025, dictada en el expediente 739/III/2010-V del índice de la Junta responsable, en la que se declaró infundado e improcedente el recurso de revisión que interpuso el quejoso.

Xalapa, Veracruz, 17 de agosto de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Elizabeth Montero Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 580129)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Martha Cruz Francisco: hago saber que en el juicio de amparo 44/2025 promovido por Marxlenin Zapata Yañéz, por propio derecho y en representación del infante de iniciales Z.H.Z.C, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia de Justicia Familiar del Distrito Judicial de Xalapa, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, ubicado en Boulevard Culturas Veracruzan, número 120, Edificio C, piso tres 3, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz, usted tiene el carácter de tercera interesada y se ordenó emplazarla por edictos, por lo que deberá presentarse dentro de los 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación en este Juzgado; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda; se le informa que la audiencia constitucional está prevista para las trece horas con diez minutos del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis y el acto reclamado por la parte quejosa consiste en la resolución de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 405/2020/V.

Xalapa, Veracruz, 17 de agosto de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Elizabeth Montero Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 580130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, Jalisco
Juicio de Amparo 1149/2025
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1149/2025, promovido por María Elena León Villaseñor, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Petra Flores Gómez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 24 de junio de 2026.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia en el Estado de Jalisco
Lic. Mónica del Carmen Zúñiga Olvera
Rúbrica.

(R.- 580211)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

En cumplimiento al proveído de veinte de agosto de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 1694/2025, promovido por Agustín Villavicencio Márquez, contra actos de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalados como tercera interesada Cos Campestre, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, se hace del conocimiento de la tercera interesada que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veinte de agosto de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Marcos César Beltrán Ochoa
Rúbrica.

(R.- 580261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1429/2026-VIII
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1429/2026-VIII, promovido por JOSÉ MIGUEL FLORES GUZMÁN, JORGE ENRIQUE ROMERO CASTAÑÓN, ALFONSO HERNÁNDEZ CASTILLO, GERMÁN LÓPEZ ACOSTA, OSCAR CASAS COLMENARES y JAVIER MANUEL PAREDES CARREÓN, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial "D" (antes Número Siete) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en el emplazamiento realizado en el expediente laboral 1429/2026, así como los actos posteriores, incluyendo el laudo y su ejecución; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a la tercera interesada Auto Servicio Belem, Sociedad Anónima de Capital Variable al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la

búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2026.
Secretario de Juzgado
J. Dorian Cabrera Hernández
Rúbrica.

(R.- 580099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a la persona moral Asociación de Propietarios del Mirador de la Hadas, asociación civil, por conducto de su representante legal, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 214/2026, del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Nemorio Naim Chávez Vargas tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia de 4 de diciembre de 2025, dictada por la Primera Sala Mixta Civil, Familiar, Mercantil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, en el toca civil 435/2025.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 214/2026.

Atentamente
Colima, Colima, 21 de mayo de 2026.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 580265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a las personas morales Euro Alemana Colima sociedad anónima de capital variable y Camcar Grupo Automotriz sociedad anónima de capital variable, por conducto de sus representantes legales, a quienes les reviste el carácter de terceras interesadas en el juicio de amparo directo 65/2026, del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se les hace saber que en esta controversia Josué Valdivia Cortez tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia de 5 de noviembre de 2025, dictada por el Tribunal de Justicia Laboral de esta ciudad de Colima, en el expediente 24-0572-125L.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 65/2026.

Atentamente
Colima, Colima, 18 de junio de 2026.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 580270)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En la causa penal 38/2023 se ordenó citar por edictos a los testigos Francisco Pozos Hernández y Víctor Ubera Medina, en términos del artículo 182, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se hace de su conocimiento que se señalaron las once horas con treinta minutos del treinta de septiembre del año actual, en las instalaciones de este juzgado (ubicado en avenida 23 poniente, número 2509, colonia volcanes, en esta ciudad de Puebla, Puebla, c. p. 72410), para el desahogo de la testimonial ofrecida por Rosalía María del Carmen Lichtle Espinosa, administradora Única y Accionista, y Hugo Rafael Vera Arenas, Apoderado General, ambos de la contribuyente denominada Sinergia Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual deberá desahogarse en términos de lo transcrito en párrafos anteriores; en la inteligencia que de no llevarse a cabo el desahogo de las testimoniales por la inasistencia de los testigos citados, se declarara desierta la probanza de referencia.

En Puebla, Puebla, a veinte de agosto de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Yebel Lizzani Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 580284)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1235/2025, promovido por Víctor Ruíz Esparza Cortes contra actos del Juez Sexto Familiar del Estado, se reclama el auto de dieciséis o diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, que desechó el recurso de apelación interpuesto contra el auto que desechó el incidente de controversia competencial en el juicio sucesorio a bienes de Daniel Ruiz Esparza Pichardo 1347/2025. Se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Ruiz Esparza Cortés, quien deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines No. 2311-A, piso 04, ala "B", Fracción 2, predio rústico "El Ranchito", Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20310, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista publicada en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría copia de la demanda. Así lo proveyó y firmó electrónicamente José Guadalupe Arias Ortega, Titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido del Secretario Rafael Carreón Cruz, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres ocasiones, de siete en siete días hábiles.

Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de julio de 2026.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Rafael Carreón Cruz
Rúbrica.

(R.- 580285)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 157/2026, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Francisco Javier Hernández Hernández (en representación de la víctima que se llamó Ana Lidia Peláez Flores), lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Fortino León Martínez, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, consistente la audiencia de diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, y su continuación de veintitrés del mismo mes y año, en donde se prorroga en contra del aquí quejoso la medida de prisión preventiva oficiosa en el proceso penal 90/2014. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro

Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; así como de la interlocutoria dictada en el incidente de suspensión que deriva del referido juicio de amparo; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, queda a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, diecisiete de julio de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 580105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Edificio sede del Vigésimo Primer Circuito
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A"
Fraccionamiento Granjas del Marqués, cuarto piso, código postal 39890,
Acapulco, Guerrero
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1122/2025.

TERCERO INTERESADO.

Asesoría Administrativa a Cámaras Sociedad Anónima de Capital Variable.

La parte quejosa Cámara Nacional de Comercio en Pequeño Querétaro, por conducto de su apoderado legal de la Eduardo Ulises Chávez Hidalgo, presento la demanda de amparo, contra actos de la Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, con sede en aquella ciudad y otras ciudades, contra el acto reclamado consistente en el despojo por la orden de lanzamiento ordenada en el juicio hipotecario 603/2003 del índice del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo **1122/2025**, en el que por acuerdo de diez de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo, y se tuvo como tercero interesado a Asesoría Administrativa a Cámaras Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, asimismo, en proveído de veintiocho de julio de dos mil veintiséis, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio, por medio de edictos, para que si a su interés conviniera comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, Edificio "A", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, en Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibida que de no comparecer en lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las **doce horas con cuarenta y dos minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiséis**.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana. Se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a **veintiocho de julio de dos mil veintiséis.- doy fe.**

Atentamente
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Licenciado Fabián Alejandro Leyva Monroy
Rúbrica.

(R.- 580324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO:

TERCERO INTERESADO

Juan Tinajero, por conducto de su albacea Juan Alberto Tinajero Luna.

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en trece de julio de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 350/2026, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Juan Tinajero, por conducto de su albacea Juan Alberto Tinajero Luna, al juicio de amparo 350/2026, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Carlos Gerardo Cantú Pérez, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de esta ciudad, consistentes en la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, dictada en el toca 46/2026, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a trece de julio de dos mil veintiséis.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Licenciado Salvador Tercero Jiménez Martínez
Rúbrica.

(R.- 580073)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla, Heriberto Azucena Sandoval, tercero interesado dentro del juicio de amparo 1464/2025, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que la quejosa, Socorro Toxqui Chapuli, por propio derecho y en representación de sus hijos M.A.T. y M.A.T., interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, que hizo consistir en A) la omisión de dar trámite al requerimiento de las pensiones alimenticias adeudadas por el demandado, así como la omisión de ordenar la inscripción de dicho deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). B) La falta de acuerdo a las peticiones formuladas principalmente en lo relativo a la fijación de una pensión compensatoria provisional. C) El desechamiento de la reconvencción intentada en la audiencia oral de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco, bajo el argumento de que el sistema procesal familiar del Estado de Puebla no prevé expresamente esta figura. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las once horas cinco minutos del siete de septiembre de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; dieciocho de agosto de 2026.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla
Lic. Mari Carmen Prado Chavero
Rúbrica.

(R.- 580278)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 127/2026, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Jonathan Alejandro Sánchez Quiroz y Ángel Salvador Sandoval Quiroz, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Juan Daniel Sánchez Urrieta, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento, Jurisdicción Estatal con sede en Puebla y otra autoridad, consistente en el proveído de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, dictado en la causa penal 86/2024, mediante el cual se resolvió el recurso de queja interpuesto por el quejoso contra el auto que prorrogó la medida cautelar. Se previene a los terceros interesados, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda, escrito aclaratorio e impresión del auto admisorio; así como de la interlocutoria dictada en el incidente de suspensión que deriva del referido juicio de amparo; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con siete minutos del tres de septiembre de dos mil veintiséis, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, queda a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, veintiuno de julio de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 580280)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 352/2026, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Olga Cristóbal Sánchez, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Juan Manuel Chi Carrera, quien refiere ser defensor particular del quejoso Juan Manuel Bernardino Sánchez, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez Primer de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, consistente en la resolución de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, dictada en el incidente de revisión de medida cautelar 410/2001. Se previene a la tercera interesada, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio, escrito de ampliación; así como de la interlocutoria dictada en el incidente de suspensión que deriva del referido juicio de amparo; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con veintidós minutos del veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, queda a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, veinte de julio de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 580282)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 459/2026.

QUEJOSA: María de Lourdes García Moreno.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, se acordó:

“En el juicio de amparo 459/2026, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María de Lourdes García Moreno, contra actos del Juez del Cuarto Tribunal Laboral con Sede en Puebla, y otra autoridad, se ha señalado como tercera interesada a Meta CEL MOVIL Formación, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Excelsior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Silvia del Carmen Viveros Lobato
Rúbrica.

(R.- 580287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo **DC.-352/2026**, promovido por **Alfredo Nieto Guerrero**, por conducto de su apoderada **Minerva Hernández Hernández**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado es la **sentencia definitiva de siete de abril de dos mil veintiséis**, dictada en el toca 163/2026/1; y atendiendo a las constancias de autos de las que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de la parte tercera interesada **Hortensia Martínez Valdés**, para emplazarla al juicio de amparo que nos ocupa; por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de septiembre de dos mil veintiséis, se ordena emplazarla por **edictos** al presente juicio constitucional, mismos que se publicarán **por tres veces de tres en tres días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 170 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este Tribunal, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2026.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Osvaldo César García Ortega
Rúbrica.

(R.- 580415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-516/2025**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Tonatiuh De La Cruz Cano, Mariana Fernández Ibarra, Ricardo González Lobera, Juan Carlos Rentería Rebollar, Yadira Morales De La Cruz, Jaqueline Villalobos Torres, Jorge Próspero Miramón y María De Lourdes Torres Carazo, todos por propio derecho**, contra los actos que reclaman de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Mercedes Suárez Reyes, su sucesión y/o Mercedes Suárez Reyes Viuda De González, su sucesión**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de once de marzo de dos mil veintiséis, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veinte de abril de dos mil veintiséis.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 580533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO

Ramón Gómez Gaytán

En los autos del juicio de amparo indirecto número 348/2024-VII, promovido por Judith Sarai Alemán López, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero Civil de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, consistentes en: *"la sentencia interlocutoria mediante la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto por la suscrita en contra del auto de fecha once 11 de septiembre del dos mil veintitrés 2023, mediante el cual me desecha el incidente de nulidad de actuaciones hecho valer por la interpretante, pronunciada en data **veintisiete 27 de febrero del año dos mil veinticuatro 2024**, dentro del proceso número **20841/2022**, relativo al Juicio ordinario civil, respecto de la acción real reivindicatoria promovido por María Magdalena López Hernández y Ramón Gómez Gaytan en contra de la recurrente y el extinto Israel Juárez Pérez, publicada mediante correo electrónica, el veintisiete 27 de febrero del año en curso, por el Juez Primero Civil de Extinción de Dominio, del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, por contener violaciones a mis derechos fundamentales y humanos los cuales se encuentran protegidos por los artículos 1º, 14, 16 y 17 Constitucionales en la forma y términos a que me referiré en la presente demanda de Garantías"*.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Ramón Gómez Gaytán, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la ley de la materia y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, actual y vigente, por disposición expresa de su numeral 2º y primero transitorio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **quince de julio de dos mil veintiséis**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como del presente, para que en el término de

treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado; **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.**

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de julio de dos mil veintiséis.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Licenciado Luis Ángel Vara Izquierdo

Rúbrica.

(R.- 580468)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

EDICTO

Concurso Mercantil 25/2026-IV

Por sentencia de **quince de julio de dos mil veintiséis**, dictada en el concurso mercantil **25/2026-IV**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **declaró en estado de quiebra** a la **comerciante I Voy Servicios de Entrega**, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

Se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

Se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Se ordenó a diversas personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlos al síndico salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil lo cual incluye a depositarios de bienes embargados.

Se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona,

Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa.

Se tuvo por designado como **síndico** a Roberto Carlos Sánchez Silva, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en calle Parque de Orizaba 7, int. 302, oficina 302-R, colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53398.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, quince de julio de dos mil veintiséis.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

David Erik Sánchez Romero

Rúbrica.

(R.- 580514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

Concurso Mercantil 34/2026-IV

Por sentencia de **quince de julio de dos mil veintiséis**, dictada en el concurso mercantil **34/2026-IV**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **declaró en estado de quiebra** a la **comerciante** Innovación Tecnológica 2.0, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

Se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

Se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Se ordenó a diversas personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil lo cual incluye a depositarios de bienes embargados.

Se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona.

Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa.

Se tuvo por designado como **síndico** a Roberto Carlos Sánchez Silva, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en calle Parque de Orizaba 7, int. 302, oficina 302-R, colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53398.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, quince de julio de dos mil veintiséis.
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
David Erik Sánchez Romero
Rúbrica.

(R.- 580516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

Concurso Mercantil 35/2026-IV

Mediante sentencia de **quince de julio de dos mil veintiséis**, dictada en el concurso mercantil **35/2026-IV**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **declaró en estado de quiebra** a la **comerciante** Servicios de Mensajería MVP, sociedad anónima de capital variable.

Se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

Se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Se ordenó a diversas personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil lo cual incluye a depositarios de bienes embargados.

Se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona.

Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa.

Se tuvo por designado como **síndico** a Roberto Carlos Sánchez Silva, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en calle Parque de Orizaba 7, int. 302, oficina 302-R, colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53398; quien señaló como medios de contacto, el correo despacho@sanchezsilva.mx y el número telefónico [55-72-87-30-29](tel:55-72-87-30-29).

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, quince de julio de dos mil veintiséis.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

David Erik Sánchez Romero

Rúbrica.

(R.- 580526)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

EDICTO

Concurso Mercantil 21/2026-IV

Mediante sentencia de **quince de julio de dos mil veintiséis**, dictada en el concurso mercantil **21/2026-IV**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **declaró en estado de quiebra** a la **comerciante** Especialización en Mensajería HCP, sociedad anónima de capital variable.

Se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan.

Se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Se ordenó a diversas personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil lo cual incluye a depositarios de bienes embargados.

Se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona.

Se ordenó al síndico proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa.

Se tuvo por designado como **síndico** a Roberto Carlos Sánchez Silva, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en calle Parque de Orizaba 7, int. 302, oficina 302-R, colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53398; quien señaló como medios de contacto, el correo despacho@sanchezsilva.mx y el número telefónico 55-72-87-30-29.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, quince de julio de dos mil veintiséis.

Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

David Erik Sánchez Romero

Rúbrica.

(R.- 580535)

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura

Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco

EDICTO

En autos juicio de **TRAMITACIÓN ESPECIAL**, expediente **512/2022**, promovido por **SERGIO GERARDO GRANIEL PALOMERA** en contra de **PROVEEDOR DE SOLDADURAS Y ALEACIONES S.A. DE C.V.**; por este conducto:

Se **NOTIFICA** que se cuenta con el término de **60 sesenta días** contados a partir de que surta efectos la notificación realizada en la última publicación, para inconformarse de los resuelto en la sentencia definitiva de fecha **28 veintiocho de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**.-

VISTOS... RESULTANDOS ... CONSIDERANDOS

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- COMPETENCIA, PERSONALIDAD Y VÍA.- La Personalidad de las partes, la Competencia de este juzgado y la Vía elegida por la actora quedaron acreditadas en autos.

PRIMERA.- COMPETENCIA, PERSONALIDAD Y VÍA.- La Personalidad de las partes, la Competencia de este juzgado y la Vía elegida por la actora quedaron acreditadas en autos.

SEGUNDA.- COMPROBACIÓN DEL TRÁMITE.- Se declara Procedente la Tramitación de las presentes diligencias promovidas por el socio **SERGIO GERARDO GRANIEL PALOMERA**, relativa a la Cancelación de 70 acciones serie "A" y 87 acciones serie "B", en consecuencia:

TERCERA.- Se decreta la **Cancelación y reposición** de los siguientes títulos nominativos, debiendo quedar en los siguientes términos:

➤ El TÍTULO número 1 SERIE "A" CAPITAL FIJO, que corresponde a 70 setenta acciones, serie "A" de la persona moral **PROVEEDOR DE SOLDADURA Y ALEACIONES, S.A. DE C.V.**, cada una con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) suscritas a favor del socio **SERGIO GERARDO GRANIEL PALOMERA** y que fueron íntegramente pagados y liberados.

➤ El TÍTULO número 6 SERIE "B" CAPITAL VARIABLE, que corresponde a 87 ochenta y siete acciones, serie "B" de la persona moral **PROVEEDOR DE SOLDADURA Y ALEACIONES, S.A. DE C.V.**, cada una con un valor unitario de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) suscritas a favor del socio **SERGIO GERARDO GRANIEL PALOMERA** y que fueron íntegramente pagados y liberados.

CUARTA.- Publíquese por una sola vez en el diario oficial y en el Periódico el Milenio del Estado de Jalisco, un extracto del decreto de cancelación, así mismo **se ordena notificar** a la persona moral **PROVEEDOR DE SOLDADURA Y ALEACIONES, S.A. DE C.V.** ya que fue la que expidió los títulos cuya cancelación y reposición solicito el promovente, previniéndole a dicha sociedad para que otorgue un duplicado de dichos certificados, una vez que la cancelación quede firme, esto es una vez que transcurra el plazo de 60 días, contados a partir de la publicación del decreto en los términos citados en líneas anteriores, y no se presente nadie a oponerse a dicha cancelación, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTA.- No se hace especial condenación en **costas** a ninguna de las partes, por lo que concierne al trámite que nos ocupa, por no surtirse los extremos del artículo 1084 del Código de Comercio.

Para publicarse por una vez en el Diario Oficial.

Zapopan, Jalisco, a 07 siete de agosto del 2026 dos mil veintiséis.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. Laura Veronica Cortes Flores

Rúbrica.

(R.- 580532)

AVISOS GENERALES

**Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas
y Multimedia, Sociedad de Gestión Colectiva
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 123 fracción I, 124 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo el día **22 de octubre de 2026, a las 12:00 horas** de manera presencial en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra 259, edificio B, piso 4, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia.
- II. Designación de Escrutadores.
- III. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Socios.
- IV. Informe del Consejo Directivo relativo al primer semestre del ejercicio 2026.
- V. Discusión y aprobación del presupuesto anual de gastos para el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027.
- VI. Designación de Delegados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, los socios de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S.G.C., deberán asistir personalmente o mediante poder a la Asamblea General Ordinaria de Socios de conformidad con el Artículo Vigésimo Séptimo.

Ciudad de México a 15 de septiembre de 2026.
Presidente del Consejo Directivo
Alfredo Javier Delgadillo Figueroa
Rúbrica.

(R.- 580524)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2283/25-EPI-01-2
Actor: Casa de Papelería M, S.A. de C.V.
"EDICTO"**

HUMBERTO GUILLERMO MARCHAND LOPEZ

En el juicio 2283/25-EPI-01-2 promovido por CASA DE PAPELERÍA M, S.A. DE C.V. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 9 de julio de 2025, se dictó un auto el 1° de diciembre de 2025 que ordenó emplazar al tercero HUMBERTO GUILLERMO MARCHAND LOPEZ por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2026.
El Magistrado Instructor
Luis Edwin Molinar Rohana
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Ana Karen Félix Morales
Rúbrica.

(R.- 580122)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 700/26-EPI-01-9
Actor: Pegasus Business Intelligence, LP.
“EDICTO”

SANTIAGO FEDERICO DEL CASTILLO HERNÁNDEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **700/26-EPI-01-9**, promovido por **PEGASUS BUSINESS INTELLIGENCE, LP**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20260191641, de fecha 06 de febrero de 2026, a través de la cual resolvió negar el registro de marca 3210805 SUREPAY, al actualizarse la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; **con fecha 01 de julio de 2026**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **SANTIAGO FEDERICO DEL CASTILLO HERNÁNDEZ** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2026.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Ely Cruz Pérez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 580141)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2458/25-EPI-01-12
Actor: Target Brands, Inc.
“EDICTO”

Fatima Karina Varela Macutil

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2458/25-EPI-01-12**, promovido por **TARGET BRANDS, INC.**, en contra del oficio con código de barras número 20251616331 de 13 de octubre de 2025, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “C”, del Instituto Mexicano de la Propiedad

Industrial, mediante la cual resolvió negar el registro de marca 3200000 PUMPKIN IRON LEWCY; **con fecha 02 de julio de 2026**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **Fatima Karina Varela Macutil**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2026.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Ely Cruz Pérez

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl Arturo Espinosa Campos

Rúbrica.

(R.- 580495)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control del Gas Natural

Área de Responsabilidades

Expediente Administrativo N° CENAGAS/PRA-0010/2025

No. Oficio: SABG/OIC TON/AR/0140/2026

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Ignorándose domicilio alguno para llevar a cabo el emplazamiento a LUIS MANUEL FERNÁNDEZ PEÑA, al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas que versa respecto de conductas calificadas NO GRAVES que podrían actualizar la falta administrativa prevista en el artículo 49, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considera necesario realizar las gestiones conducentes para salvaguardar el derecho de audiencia del presunto responsable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley en la materia, se ordena notificar por Edictos al presunto responsable LUIS MANUEL FERNÁNDEZ PEÑA, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiéndose fijar íntegro el presente Acuerdo en la puerta de las oficinas esta Área de Responsabilidades, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur número 838, Piso 8, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

Por lo que se hace del conocimiento del presunto responsable que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación, y en las oficinas de esta Área de Responsabilidades; a efecto de: **a)** Recoger las copias de traslado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo de admisión, del expediente de investigación 2025/CENAGAS/DE35, del oficio de emplazamiento de audiencia inicial número SABG/OIC TON/AR/0140/2026 y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora. Quedando a su disposición, para consulta, el Expediente al rubro citado, **b)** Señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y, **c)** Notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial, en la cual deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, teniendo derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio por el Instituto Federal de Defensoría Pública del

Consejo de la Judicatura Federal. APERCIBIDO que, en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarlos, se hará la certificación que corresponda y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por los estrados de esta Área de Responsabilidades, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio antes citado.

En caso de que el presunto responsable comparezca en el término establecido en el presente proveído, se señalará y notificará una nueva fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II de la Ley de la materia.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 118, 187, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), y 75, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2026.

Así lo proveyó y firma, el **Lic. Obed Rubén Ceballos Contreras**, Titular del Área de Responsabilidades. Rúbrica.

(R.- 579840)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control del Gas Natural
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo N° CENAGAS/PRA-0009/2025
N° de Oficio SABG/OIC TON/AR/0139/2026
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Ignorándose domicilio alguno para llevar a cabo el emplazamiento a LUIS MANUEL FERNÁNDEZ PEÑA, al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas que versa respecto de conductas calificadas NO GRAVES que podrían actualizar la falta administrativa prevista en el artículo 49, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considera necesario realizar las gestiones conducentes para salvaguardar el derecho de audiencia del presunto responsable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley en la materia, se ordena notificar por Edictos al presunto responsable LUIS MANUEL FERNÁNDEZ PEÑA, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiéndose fijar íntegro el presente Acuerdo en la puerta de las oficinas esta Área de Responsabilidades, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur número 838, Piso 8, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

Por lo que se hace del conocimiento del presunto responsable que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación, y en las oficinas de esta Área de Responsabilidades; a efecto de: **a)** Recoger las copias de traslado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo de admisión, del expediente de investigación 2025/CENAGAS/DE13, del oficio de emplazamiento de audiencia inicial número SABG/OIC TON/AR/0139/2026 y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora. Quedando a su disposición, para consulta, el Expediente al rubro citado, **b)** Señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y, **c)** Notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial, en la cual deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, teniendo derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio por el Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal. APERCIBIDO que, en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarlos, se hará la certificación que corresponda y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por los estrados de esta Área de Responsabilidades, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio antes citado.

En caso de que el presunto responsable comparezca en el término establecido en el presente proveído, se señalará y notificará una nueva fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II de la Ley de la materia.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 118, 187, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), y 75, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2026.

Así lo proveyó y firma, el **Lic. Obed Rubén Ceballos Contreras**, Titular del Área de Responsabilidades. Rúbrica.

(R.- 579841)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control del Gas Natural
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo N° CENAGAS/PRA-0007/2026
N° de Oficio SABG/OIC TON/AR/0141/2026
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Ignorándose domicilio alguno para llevar a cabo el emplazamiento a LUIS MANUEL FERNÁNDEZ PEÑA, al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas que versa respecto de conductas calificadas NO GRAVES que podrían actualizar la falta administrativa prevista en el artículo 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considera necesario realizar las gestiones conducentes para salvaguardar el derecho de audiencia del presunto responsable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley en la materia, se ordena notificar por Edictos al presunto responsable LUIS MANUEL FERNÁNDEZ PEÑA, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiéndose fijar íntegro el presente Acuerdo en la puerta de las oficinas esta Área de Responsabilidades, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur número 838, Piso 8, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

Por lo que se hace del conocimiento del presunto responsable que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación, y en las oficinas de esta Área de Responsabilidades; a efecto de: **a)** Recoger las copias de traslado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo de admisión, del expediente de investigación 2025/CENAGAS/DE21, del oficio de emplazamiento de audiencia inicial número SABG/OIC TON/AR/0141/2026 y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora. Quedando a su disposición, para consulta, el Expediente al rubro citado, **b)** Señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y, **c)** Notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial, en la cual deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, teniendo derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio por el Instituto Federal de Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura Federal. APERCIBIDO que, en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarlos, se hará la certificación que corresponda y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por los estrados de esta Área de Responsabilidades, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio antes citado.

En caso de que el presunto responsable comparezca en el término establecido en el presente proveído, se señalara y notificará una nueva fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II de la Ley de la materia.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 118, 187, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), y 75, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2026.

Así lo proveyó y firma, el **Lic. Obed Rubén Ceballos Contreras**, Titular del Área de Responsabilidades. Rúbrica.

(R.- 579842)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,843.00
2/8	de plana	\$ 5,686.00
3/8	de plana	\$ 8,529.00
4/8	de plana	\$ 11,372.00
6/8	de plana	\$ 17,058.00
1	plana	\$ 22,744.00
1 4/8	planas	\$ 34,116.00
2	planas	\$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 540 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación